

# Honorable Legislatura Provincial

PROVINCIA DEL NEUQUÉN



---

Conforme a la Versión Taquigráfica  
Editado en Diario de Sesiones  
Compaginado e Impreso en Talleres Gráficos  
Honorable Legislatura del Neuquén

---

## DIARIO DE SESIONES

XXXVII PERÍODO LEGISLATIVO

1a. SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN N° 3

12 de marzo de 2008

## AUTORIDADES

**PRESIDENCIA:** de la señora vicegobernadora de la Provincia, Dra. Ana María PECHEN

**SECRETARÍA:** de la Lic. María Inés ZINGONI

**PROSECRETARÍA LEGISLATIVA:** del señor Raúl Héctor PEDEMONTE

**PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA:** de la Cra. Liliana Amelia MURISI

## BLOQUES LEGISLATIVOS

### MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO (MPN)

CASTAÑÓN, Graciela Noemí  
DELLA GASPERA, Jorge  
DE OTAÑO, Silvia Noemí  
FIGUEROA, Rolando Ceferino  
GÓMEZ, Juan Bernabé  
GONZÁLEZ, Carlos Horacio  
GONZÁLEZ, Roxana Valeria  
LORENZO, Carlos Omar  
MATTIO, Darío Edgardo  
MONSALVE, Aramid Santo  
MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María  
OBREGÓN, Andrea Elizabeth  
PACHECO, Carlos Argentino  
RUSSO, José  
SANDOVAL, Ariel Alejandro

### CONCERTACIÓN NEUQUINA PARA LA VICTORIA (CNV)

BENÍTEZ, Tomás Eduardo  
BIANCHI, María Cecilia  
CONTARDI, Luis Gastón  
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth  
GUIDALI, Miguel Ángel  
INAUDI, Marcelo Alejandro  
JARA, Amalia Esther  
KOGAN, Ariel Gustavo  
LONGO, Fanny Noemí  
LUCERO, Luis Miguel  
OLTOLINA, Juan Romildo  
SÁEZ, José Luis  
SAGASETA, Luis Andrés

### FRENTE ALTERNATIVA NEUQUINA (FAN)

GONCALVES, Hugo Alberto  
MARTÍNEZ, María Soledad

### MOVIMIENTO LIBRES DEL SUR (MLS)

SÁNCHEZ, Paula Rayén

### UNE - MUN - PS

CANINI, Rodolfo

### SERVICIO Y COMUNIDAD (SyC)

BAUM, Daniel

### OPCIÓN FEDERAL (OF)

RACHID, Horacio Alejandro

### APERTURA POPULAR DE NEUQUÉN (APN)

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

## SUMARIO

	Pág.
<b>1 - APERTURA DE LA SESIÓN</b>	82
<b>2 - MOCIÓN PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA</b>	82
I - Homenaje a Enrique Prezzoli	83
<b>3 - ASUNTOS ENTRADOS</b>	85
I - Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos (Art. 172 - RI)	85
II - Comunicaciones oficiales	85
III - Comunicaciones particulares	108
IV - Proyectos presentados	110
V - Solicitudes de licencia	132
<b>4 - PRIMER CUARTO INTERMEDIO</b>	132
<b>5 - REAPERTURA DE LA SESIÓN</b>	133
<b>6 - ASUNTOS VARIOS</b> (Art. 175 - RI)	133
I - Reservas en Presidencia	136
1 - Expte.O-030/08 Efectuada por la Presidencia. Se aprueba.	136
2 - Expte.P-001/08 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4 Efectuada por la Presidencia. Se aprueba.	136
3 - Expte.E-043/07 - Proyecto 5825 Efectuada por el diputado José Russo. Se aprueba.	137
4 - Expte.D-044/08 - Proyecto 5857 Efectuada por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	137
5 - Expte.D-066/08 - Proyecto 5875 Efectuada por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	138
6 - Expte.D-069/08 - Proyecto 5878 Efectuada por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	138
7 - Expte.D-070/08 - Proyecto 5879 Efectuada por el diputado Ariel Gustavo Kogan. Se aprueba.	138

8 - Expte.D-074/08 - Proyecto 5885 Efectuada por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	139
9 - Expte.D-078/08 - Proyecto 5897 Efectuada por la Comisión de Labor Parlamentaria. Se aprueba.	139
10 - Moción para alterar el Orden del Día (Art. 179 - RI) Efectuada por el diputado Daniel Baum. Se aprueba.	140
II - Homenajes	140
1 - Al Día internacional de la Mujer	140
2 - A Irena Sendler	143
III - Otros Asuntos	145
1 - Mociones de preferencia (Art. 132 - RI)	145
I - Expte.D-301/05 - Proyecto 5401 Efectuada por los diputados Ariel Gustavo Kogan y Rolando Ceferino Figueroa. Se aprueba la moción efectuada por el diputado Rolando Ceferino Figueroa.	145
II - Expte.D-276/07 - Proyecto 5795 Efectuada por el diputado Ariel Gustavo Kogan. Se retira la propuesta.	155
7 - <b>QUINCUGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE AUXILIARES TÉCNICOS DE LA MEDICINA</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-044/08 - Proyecto 5857)	162
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI) Consideración en general del proyecto 5857. Se aprueba.	162
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 832</b> .	164

8 - <b>LUCRECIA BARICICH</b> (Reconocimiento a su trayectoria profesional) (Expte.D-066/08 - Proyecto 5875)	166
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI) Consideración en general del proyecto 5875. Se aprueba.	166
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 833</b> .	167
9 - <b>JURADO DE ENJUICIAMIENTO</b> (Designación de profesionales matriculados) (Art. 268, inc. c - Constitución Provincial) (Expte.P-001/08 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4, y agregado Expte.O-030/08)	168
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	169
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Quedan designados como titulares los doctores Elías José Ganem y Rodolfo Pérez Morienega, y como suplentes los doctores Jorge Cabrera, Jorge y Graciela Fanti de Sánchez.	170
10 - <b>JURADO DE ENJUICIAMIENTO</b> (Designación de dos diputados titulares y dos suplentes ) (Art. 268, inc. b - Constitución Provincial) Quedan designados como titulares los diputados Darío Mattio y Marcelo Inaudi y como suplentes los diputados Jorge Della Gaspera y María Soledad Martínez.	170
11 - <b>SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO</b>	173
12 - <b>REAPERTURA DE LA SESIÓN</b>	173

<b>13 - CENTRO DE PRÁCTICAS INVERNALES “LAS PROVINCIALES”</b> (Su adjudicación) (Expte.E-043/07 - Proyecto 5825)	173
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI) Consideración en general del proyecto 5825. Se rechaza por mayoría.	174
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI)	186
<b>14 - JORNADAS PROVINCIALES DE LA MEMORIA Y LA REFLEXIÓN</b> (Su declaración) (Expte.D-069/08 - Proyecto 5878)	186
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI)	186
1 - Moción de reconsideración Efectuada por la diputada Silvia Noemí De Otaño. Se rechaza.	187
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en general del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba.	201
<b>15 - APERTURA DE ARCHIVOS POLICIALES DESDE 1960</b> (Exhortación al Poder Ejecutivo) (Expte.D-070/08 - Proyecto 5879)	201
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI) Consideración en general del proyecto 5879. Se aprueba.	202
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 834</b> .	207

<b>16 - RESGUARDO E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE</b> (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte.D-074/08 - Proyecto 5885)	207
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI) Consideración en general del proyecto 5885. Se aprueba.	208
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 835</b> .	216
<b>17 - PROCESOS PENALES POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD</b> (Respaldo del Poder Legislativo) (Expte.D-078/08 - Proyecto 5897)	221
I - Constitución de la Honorable Cámara en Comisión (Art. 144 - RI) Consideración en general del proyecto 5897. Se aprueba.	221
II - Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 - RI) Consideración en particular del Despacho producido por la Honorable Cámara constituida en Comisión. Se aprueba. Se sanciona como <b>Declaración 836</b> .	225

**ANEXO**

Despachos de Comisión

- Expte.D-044/08 - Proyecto 5857
- Expte.D-066/08 - Proyecto 5875
- Expte.D-069/08 - Proyecto 5878
- Expte.D-070/08 - Proyecto 5879
- Expte.D-074/08 - Proyecto 5885
- Expte.D-078/08 - Proyecto 5897

Proyectos presentados

- |                        |                        |                        |
|------------------------|------------------------|------------------------|
| - 5825, de Ley         | - 5850, de Ley         | - 5875, de Declaración |
| - 5826, de Ley         | - 5851, de Ley         | - 5876, de Ley         |
| - 5827, de Ley         | - 5852, de Ley         | - 5877, de Ley         |
| - 5828, de Declaración | - 5853, de Ley         | - 5878, de Ley         |
| - 5829, de Ley         | - 5854, de Ley         | - 5879, de Declaración |
| - 5830, de Resolución  | - 5855, de Ley         | - 5880, de Ley         |
| - 5831, de Resolución  | - 5856, de Ley         | - 5881, de Ley         |
| - 5832, de Ley         | - 5857, de Declaración | - 5882, de Resolución  |
| - 5833, de Resolución  | - 5858, de Ley         | - 5883, de Resolución  |
| - 5834, de Resolución  | - 5859, de Ley         | - 5884, de Declaración |
| - 5835, de Ley         | - 5860, de Resolución  | - 5885, de Declaración |
| - 5836, de Ley         | - 5861, de Declaración | - 5886, de Ley         |
| - 5837, de Ley         | - 5862, de Resolución  | - 5887, de Ley         |
| - 5838, de Declaración | - 5863, de Resolución  | - 5888, de Ley         |
| - 5839, de Ley         | - 5864, de Resolución  | - 5889, de Ley         |
| - 5840, de Ley         | - 5865, de Ley         | - 5890, de Ley         |
| - 5841, de Declaración | - 5866, de Ley         | - 5891, de Ley         |
| - 5842, de Ley         | - 5867, de Declaración | - 5892, de Ley         |
| - 5843, de Ley         | - 5868, de Ley         | - 5893, de Ley         |
| - 5844, de Ley         | - 5869, de Ley         | - 5894, de Ley         |
| - 5845, de Ley         | - 5870, de Ley         | - 5895, de Ley         |
| - 5846, de Ley         | - 5871, de Ley         | - 5896, de Ley         |
| - 5847, de Ley         | - 5872, de Ley         | - 5897, de Declaración |
| - 5848, de Ley         | - 5873, de Ley         | - 5898, de Declaración |
| - 5849, de Ley         | - 5874, de Declaración |                        |

Sanciones de la Honorable Cámara

- Declaración 832
- Declaración 833
- Declaración 834
- Declaración 835
- Declaración 836

**1**

**APERTURA DE LA SESIÓN**

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los doce días de marzo de dos mil ocho, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo las 17,58' horas, dice la:

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Buenas tardes, señores diputados, personal de la Legislatura, visitantes, miembros de la prensa.

Estamos iniciando la primera sesión ordinaria, Reunión N° 3 del XXXVII Período Legislativo, hoy día 12 de marzo del 2008.

Por Secretaría se va a dar cuenta de la presencia de los señores diputados a efectos de establecer el quórum legal.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Lista de asistentes, diputados: Baum, Daniel; Benítez, Tomás Eduardo; Bianchi, María Cecilia; Canini, Rodolfo; Castañón, Graciela Noemí; Contardi, Luis Gastón; Della Gaspera, Jorge; De Otaño, Silvia Noemí; Figueroa, Rolando Ceferino; Fonfach Velasquez, Yenny Orieth; Gómez, Juan Bernabé; Goncalves, Hugo Alberto; González, Carlos Horacio; González, Roxana Valeria; Guidali, Miguel Ángel; Inaudi, Marcelo Alejandro; Jara, Amalia Esther; Kogan, Ariel Gustavo; Longo, Fanny Noemí; Lorenzo, Carlos Omar; Lucero, Luis Miguel; Martínez, María Soledad; Mattio, Darío Edgardo; Monsalve, Aramid Santo; Muñiz Saavedra, Graciela María; Obregón, Andrea Elizabeth; Oltolina, Juan Romildo; Pacheco, Carlos Argentino; Russo, José; Sáez, José Luis; Sagaseta, Luis Andrés; Sánchez, Paula Rayén y Sandoval, Ariel Alejandro.

Total: treinta y tres diputados presentes.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Con la presencia de treinta y tres diputados, damos por iniciada la sesión.

Les voy a pedir a los diputados Tomás Benítez y Jorge Della Gaspera que nos acompañen para izar los Pabellones Provincial y Nacional, y el resto nos ponemos de pie para acompañarlos.

- Así se hace (Aplausos).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, señores diputados.  
Diputado Inaudi, tiene la palabra.

**2**

**MOCIÓN PARA ALTERAR EL ORDEN DEL DÍA**

Sr. INAUDI (CNV).- Gracias, señora presidente.

Es a efectos de pedir autorización a usted, señora presidenta y a los compañeros diputados para alterar el Orden del Día. Es intención de este Bloque -y me imagino yo que de otros Bloques- rendir un homenaje a una figura política...

- Se incorpora el diputado Horacio Alejandro Rachid.

... muy importante de nuestra ciudad que ha fallecido recientemente.

Teniendo en cuenta que hay familiares presentes en este Recinto y a los efectos de no exponerlos al largo tratamiento que seguramente va a tener esta sesión teniendo en cuenta la cantidad de Asuntos Entrados, solicito se disponga la alteración del Orden del Día y como primer punto que se disponga rendir el homenaje pertinente que vamos a practicar una vez autorizado.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Con gusto, señor diputado, pongo a consideración de esta Cámara la alteración del Orden del Día a efectos de poder rendir homenaje.

¿Los que estén por la afirmativa?

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchísimas gracias.

## I

### Homenaje a Enrique Prezzoli

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias.

Era sí, simplemente para dejarlo en el uso de la palabra al diputado Inaudi, después sí, también para hacerle un homenaje al doctor Prezzoli.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Kogan.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Gracias, señora presidente.

Señores diputados, resulta habitual que en esta Hora de Homenajes se recuerde a los próceres partidarios de las distintas fuerzas políticas con representación en esta Legislatura. Cada diputado, por lo general, honra a la memoria de sus propios correligionarios; lo que no es frecuente es que un diputado haga un homenaje a un dirigente de otra fuerza política; sucede que existen hombres cuya actitud y compromiso por el bien común trascienden las fronteras de sus propios partidos y se convierten en referentes, en ejemplos dignos de imitar por parte de todos sin distinción de banderías políticas.

Hace dos días, el pasado 10 de marzo, a los cincuenta y siete años, nos dejó para siempre un hombre que enaltecía la actividad política en la ciudad de Neuquén y no pertenecía a mi partido.

Enrique Prezzoli, de él estoy hablando, era concejal por el Movimiento Popular Neuquino con una impecable trayectoria, no sólo política sino también humana, profesional y familiar. Cuántos padres de mi generación habremos hecho atender nuestros hijos en el consultorio odontológico del amigo "Quico" Prezzoli, encontrábamos allí la misma sonrisa, el mismo profesionalismo, el mismo compromiso y honestidad que luego Quico supo exhibir en el Concejo Deliberante capitalino cuando asumió grandes responsabilidades políticas, sacrificando con ello la comodidad que puede ostentar todo profesional exitoso como él y restándole también preciadas horas de convivencia a su querida familia. Es que para Quico la política era eso: era entrega, era sacrificio, era compromiso social. Como todo hincha de Racing era blanco de permanentes cargadas que retribuía generosamente, en especial a los radicales que hasta el año pasado portábamos en la solapa de nuestro saco la "Q" de Quiroga y Quico con su sonrisa habitual nos agradecía que le hiciéramos campaña diciendo que la "Q" era de Quico, no de Quiroga. Lamentablemente, y cuando aún tenía mucho que dar a su familia, a sus amigos, a su partido y a su ciudad, un cáncer tan sorpresivo como inoportuno pudo con sus fuerzas, con su inteligencia, con su simpatía y con su don de gente. Nos queda para quienes tuvimos la suerte de conocerlo como político y como amigo un hermoso recuerdo pero también, discúlpenme (*visiblemente emocionado*), pero también deja Quico Prezzoli a su esposa Cecilia y a sus tres hijos, Juan Pablo, María Tania y Juan Martín, el valor máspreciado que alguien que muere puede dejar a sus hijos: el orgullo de ser hijos de su padre. Con la misma sencillez que caracterizó la vida de Quico Prezzoli, yo quería simplemente compartir con ustedes este momento de profunda pena.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputados por sus sentidas palabras.

Tiene la palabra el diputado Lorenzo.

Sr. LORENZO (MPN).- Muchas gracias, señora presidenta.

Con respecto a tan lamentable pérdida, y este homenaje que ha hecho el compañero diputado Marcelo, me llena de cosas buenas el corazón, porque estamos queriendo, la sociedad está queriendo este tipo de políticos. Yo quiero rendirle un homenaje, quiero, queremos estar al lado de la familia de Quico, y solicitar un minuto de silencio, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo, señor diputado.

Nos ponemos de pie.

- Así se hace.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchísimas gracias.

Tiene la palabra el diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

También, es para adherirme a este homenaje al querido Quico, a quien conocí...

- Se incorpora el diputado Carlos Enrique Sánchez.

... aprendí a respetar y a querer, a quien le confié -como varios otros vecinos de Neuquén- la salud de nuestros hijos, que él con responsabilidad y con un alto poder de contención les hacía transitar el temible, entre paréntesis, consultorio del dentista como si fuera un juego. Por los momentos compartidos con él, que tenían que ver no con la política, que tenían que ver con momentos de distracción, con momentos de deporte, por su hombría de bien, es que me sumo a este homenaje y acompaño a su familia en el dolor con el más hondo pesar.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

No habiendo más oradores, agradecemos estos conceptos y un saludo de toda la Legislatura en pleno a la familia aquí presente.

Vamos a continuar, como estaba establecido, con la lectura por parte de la Secretaría de los Asuntos Entrados.

**3**

**ASUNTOS ENTRADOS**

**I**

**Relación de los Diarios de Sesiones aparecidos**

(Art. 172 - RI)

- Reunión N° 7, XXXIV Período Legislativo, año 2005.

- Aprobada. Pasa al Archivo.

**II**

**Comunicaciones oficiales**

- De la Prosecretaría Administrativa, haciendo llegar Rendición de Cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2007 (Exptes.O-171, 172/07; y Exptes.O-006 y 014/08).

- Se giran a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Poder Ejecutivo provincial, haciendo llegar la Cuenta General de Inversión correspondiente al Ejercicio 2006 (Expte.E-044/07).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Consejo de la Magistratura, solicitando el Acuerdo legislativo para la designación del doctor Héctor Ricardo Agostino como juez de Primera Instancia, con destino al Juzgado de Primera Instancia en todos los Fueros de la I Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Rincón de los Sauces, conforme lo prescripto en el artículo 251, inciso 2), de la Constitución Provincial (Expte.O-173/07).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí, diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Puedo hacer una moción de, por favor, que se lea el origen del expediente y el número de expediente ya que todos tenemos en nuestras manos los pormenores de cada uno de los expedientes y así agilizamos el trámite de los Asuntos Entrados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Creo que es lo que se está haciendo, se está dando una lectura veloz pero con lo mínimo indispensable para poder identificarlo, diputado.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sigamos, entonces.

- Del Consejo de la Magistratura, solicitando el Acuerdo legislativo para la designación de la doctora Carina Beatriz Alvarez como juez con destino al Juzgado Correccional de la II Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cutral Có, conforme lo prescripto en el artículo 251, inciso 2), de la Constitución Provincial (Expte.O-174/07).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- De la Subsecretaría de Hidrocarburos y Energía de la Provincia, haciendo llegar copia autenticada del descargo presentado por la Empresa YPF SA, con relación al incumplimiento por parte de la empresa a las inversiones comprometidas en el Acuerdo de prórroga de concesión de Loma de la Lata-Sierra Barrosa (Expte.D-309/07 y agregado Cde. 1).

- Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones, y se agrega al expediente 042/07.

- De diferentes organismos judiciales de la Provincia, haciendo llegar Oficios a los fines de la reserva presupuestaria conforme lo establece el artículo 155 de la Constitución Provincial (Exptes.O-175, 176, 178, 179, 180 y 181/07 y Exptes.O-007, 008, 009, 011, 012, 015, 016, 020, 021, 022, 023, 024 y 028/08).

- Se giran a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- De la Presidencia de esta Honorable Legislatura Provincial, haciendo llegar copia del Decreto 0083/07 por el cual se dispone que por la Subsecretaría de Planificación Educativa del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura se proceda al relevamiento de todas las reparaciones a ejecutar en los edificios escolares (Expte.O-182/07).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- De la Legislatura de la Provincia del Chubut, haciendo llegar copia de la Declaración 074/07, solicitando al Honorable Congreso de la Nación la revisión de la Ley nacional 23.966, referida al impuesto a la transferencia de los combustibles (Expte.O-001/08).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, informando la designación del doctor Ricardo Tomás Kohon como presidente del mismo, a partir del 11 de febrero de 2008 y hasta el 10 de febrero de 2009 (Expte.O-003/08 y agregado Cde. 1).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, informando la designación de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento (Expte.O-004/08).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, haciendo llegar copia de la Declaración 001/08, declarando el estado de emergencia en materia de tierras, servicios públicos y vivienda en esa localidad (Expte.O-005/08).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, informando la nómina de autoridades designadas para el año 2008 (Expte. O-013/08).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal, solicitando el desafuero del diputado Juan Romildo Oltolina, del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria (Expte.O-017/08).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Tribunal de Cuentas de la Provincia, informando que se han dictado los Acuerdos C-3975/08 y C-3982/08, resolviendo tener por no presentada la Rendición de Cuentas de las municipalidades de Bajada del Agrio y de Caviahue-Copahue -Ejercicio 2006 - (Exptes.O-019 y 027/08).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, haciendo llegar copia del Acuerdo 4253, aceptando la renuncia al cargo de presidente del Consejo de la Magistratura, por el vocal doctor Jorge Sommariva (Expte.O-026/08).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, informando que se ha resuelto aceptar la renuncia del doctor Eduardo Felipe Cía al Jurado de Enjuiciamiento, ratificando la designación del mismo como presidente del Consejo de la Magistratura (Expte.O-029/08).
  - Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.
- Del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, solicitando se informe si se ha procedido a la designación de los diputados y al sorteo de los abogados, a fin de integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.O-030/08).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Señores diputados, hemos recibido este reclamo y para poder responder, estamos en condiciones de hacerlo, tenemos un trabajo que ha realizado nuestra Secretaría Legislativa con la nómina de los abogados, posteriormente lo vamos a ver en otro expediente más, pero les pediría que este expediente quede reservado en Presidencia para poder cumplimentarlo en el día de hoy, ¿si están de acuerdo?

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Señora presidenta, si en realidad por Secretaría ya se había hecho el listado conjunto de todos los abogados matriculados que hay en la Provincia y, por supuesto, si vamos a proceder a elegir los representantes de la Legislatura para el Jurado de Enjuiciamiento debería haber sido un punto del Orden del Día muy concreto y específico: sorteo de los matriculados y sus suplentes y elección de los diputados. Yo no tengo inconveniente, no sé, no charlamos en el Bloque, no hay ningún inconveniente pero me parece que si ya se había hecho por Presidencia deberíamos haber incluido un punto del Orden del Día específico para hacer esta cuestión; tanto el sorteo como la elección.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí, estoy pidiendo la reserva en Presidencia para mocionar esto sobre tablas, diputado Kogan, y estaríamos en condiciones de hacerlo, creo que sería saludable hacerlo. ¿Si no hay inconvenientes?



Sr. KOGAN (CNV).- ¿Por qué no está en el Orden del Día? No hay un Orden del Día, o sea, hoy no hay Orden del Día.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- En Labor Parlamentaria, diputado Kogan, se conversó la posibilidad de poder determinar en el día de hoy quiénes eran los representantes de esta Legislatura en el Jurado de Enjuiciamiento.

Sr. KOGAN (CNV).- Por eso, ¿y por qué no hubo Orden del Día?

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Porque no tengo la aprobación de este tema todavía; es decir, le estoy solicitando a la Cámara poder discutirlo, aprobarlo y poder proceder a su designación.

Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Gracias.

Presidenta, efectivamente, esto estuvo conversado en Labor Parlamentaria, por lo tanto, no me sorprende -igual que a ninguno de los diputados- verlo como un punto, justamente, a ser reservado en Presidencia. Si reglamentariamente cien por ciento correcto, a lo mejor sería introducirlo en Otros Asuntos y para lo mismo, pero siendo una responsabilidad de índole institucional de esta Legislatura y habiendo sido conversado, yo creo que el procedimiento que ha adoptado la presidente es el correcto con la anuencia de la Cámara.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Rachid.

Pido entonces la anuencia de la Cámara para reservarlo en Presidencia, si estamos de acuerdo, lo reservamos en Presidencia. Gracias.

Proseguimos.

- Del señor gobernador de la Provincia, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Provincial (Exptes.E-045, 049, 050/07 y Exptes.E-001, 002, 003, 004 y 017/08).

- Concedidas. Pasan al Archivo.

- De la señora presidenta de esta Honorable Legislatura Provincial, solicitando anuencia legislativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 de la Constitución Provincial (Expte.O-002/08).

- Concedida. Pasa al Archivo.

- De la diputada nacional por la Provincia del Neuquén, señora Alicia Comelli, haciendo llegar informe de su gestión en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Expte.O-177/07).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Más allá del respeto que me merece la labor de la diputada nacional Comelli, a los efectos de esta Cámara es una ciudadana más, por lo tanto, es una comunicación particular; de los señores diputados son los señores diputados que integran esta Cámara, ningún otro diputado provincial de ninguna otra provincia, ningún diputado nacional sea del partido que sea; simplemente para mencionar esto y que la próxima vez -me parece excelente que la diputada informe y presente proyectos como está haciendo de sumo interés- a este efecto es una ciudadana más; o sea, son comunicaciones particulares.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Kogan.

Proseguimos.

- Del Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, promoviendo juicio político contra los integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, doctores Jorge Sommariva, Roberto Fernández, Eduardo José Badano, Eduardo Felipe Cía y Ricardo Tomás Kohon (Expte.D-042/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, en plenario.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, señora presidenta.

Bueno, en relación a la presentación que ha realizado el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina promoviendo el juicio político contra los cinco vocales del Superior Tribunal de Justicia, queremos plantear como una moción que conforme lo dispone el artículo 266 de la Constitución Provincial, se disponga en este mismo plenario el sorteo de la Sala Acusadora y de la Sala Juzgadora porque entendemos que la disposición en mérito de la cual este pleno ha resuelto sistemáticamente el pase a una Comisión que prevé la admisibilidad del juicio político, desnaturaliza sustancialmente el instituto que habilita la Constitución Provincial en cabeza de cualquier ciudadano. El instituto de juicio político se enmarca en el sistema de frenos y contrapesos propios de la República y en nuestro sistema de la democracia también. En ese marco, cualquier ciudadano y con esa laxitud la Constitución expresa que cualquier ciudadano puede, ante la comisión de un delito o falta -porque ni siquiera se requiere la comisión de un delito-, promover el pedido de juicio político contra las personas pasibles de ser sometidas a este procedimiento. El texto constitucional es absolutamente claro y ya no respecto de cuál es el mecanismo que inmediatamente de presentada la denuncia debe disponerse en el plenario para resolver en consecuencia de la solicitud y a partir del análisis y el mérito que, en su caso, la Sala Acusadora, luego de conformar la Comisión Investigadora y en el tiempo perentorio previsto por este procedimiento logre hacer recabando pruebas que permitan acreditar o no la verosimilitud de los dichos en la denuncia. El pase a Comisión "A" desnaturaliza el

procedimiento del juicio político que prevé la Constitución porque desconoce, primero, la perentoriedad del procedimiento; en segundo lugar, habilita una instancia de admisibilidad formal que nuestra Constitución no prevé. En ningún caso la Constitución establece que deba cumplirse un recaudo mayor que el ser ciudadano de esta Provincia y el tener la presunción de la comisión de un delito o falta en cabeza de alguna de las personas pasibles del procedimiento de juicio político. Y, por otra parte, desnaturaliza un elemento central que tiene que ver con el esquema de juicio político de la Constitución, que es que la resolución respecto de si hay mérito o no para acusar queda en manos de una sala que se integra por siete miembros sorteados del pleno de la Legislatura y esto obedece al hecho de romper la proporcionalidad de fuerzas políticas que se da como consecuencia de nuestro sistema D'Hont. Precisamente, el sorteo de las salas lo que pretende es que este mecanismo de mayorías y minorías propio de este sistema, tenga de alguna manera un componente de azar al conformar las dos salas -porque las dos salas se integran por sorteo-. El pase a Comisión "A" nos expone a nosotros a estar sometidos a este esquema de mayorías, propio de este sistema, sin hacer valoraciones al respecto, digo, es una obviedad que en nuestras Comisiones y luego de la reciente reforma del Reglamento, la decisión en las Comisiones recae o la posibilidad de reservarse la decisión en las Comisiones, recae sobre una sola fuerza que en esta Legislatura es el Movimiento Popular Neuquino, acompañado de otras tres expresiones políticas que han hecho público su incondicional acompañamiento al Movimiento Popular Neuquino.

Entonces, estamos desvirtuando la posibilidad de que por sorteo y por una composición mixta, azarosa se debata en una sala que tiene además facultades para investigar y para recabar toda la prueba, el mérito de la acusación. El mérito de la acusación es, precisamente, verificar que están acreditados los extremos de la formalidad que cumplen los denunciadores, la verosimilitud de la denuncia y las pruebas que se van a acompañar para que la Sala Juzgadora resuelva en consecuencia. Si nosotros disponemos un pase a Comisión "A" para que la Comisión "A" resuelva ¿qué cosas? la verosimilitud de los hechos denunciados, la formalidad cumplida por el denunciante, estamos convirtiendo a la Comisión "A" en la Sala Acusadora y estamos desconociendo este componente de azar que impone el sorteo de las salas; ya sabemos la composición de las Comisiones y ya sabemos cómo se va a votar en un sentido o en otro. Nos parece a nosotros que someter el derecho de los ciudadanos a promover el juicio político a un juicio de admisibilidad por parte de los legisladores significa, lisa y llanamente, recortar las atribuciones que la Constitución atribuye a cualquiera de los ciudadanos de la Provincia. Si los constituyentes del 57 hubieran querido tener otro procedimiento, perfectamente hubieran podido disponerlo porque al momento de dictarse la Constitución en 1957 había ya provincias que preveían en su mecanismo la constitución de una comisión de juicio político al inicio de las sesiones ordinarias para que verifique el cumplimiento de estos extremos formales. Hubiera establecido también, porque se ha discutido la virtualidad jurídica de la Resolución 165, hubiera querido también dejar librado a una reglamentación el esquema de funcionamiento y el esquema procedimental del juicio político y no lo hizo; expresó en el texto constitucional sintética

pero pormenorizadamente cómo se tramita el juicio político ante la denuncia formulada por cualquier vecino.

En consecuencia, señora presidenta, estamos pidiendo que en este pleno se resuelva el sorteo de las salas, conforme lo establece el artículo 266 de la Constitución, que es una norma operativa que establece precisamente el procedimiento que debe desarrollar esta Cámara ante el pedido de juicio político.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, estamos en este momento fundamentando, digamos, si un tema pasa a Comisión o no, o si decide, para lo cual deberíamos mantenerlo en reserva de la Presidencia y tratarlo en otro momento. Es decir, en tal sentido, me parece que hay una lista de oradores que le voy a dar la palabra pero les pediría que nos redujéramos a ese tema. Es decir, en el momento que tengamos que decidir sobre la cuestión de fondo hacerlo en el momento apropiado...

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- ... Perdón, no sé quién está... Lo que sucede es que tiene que ver precisamente con el mecanismo, sería hasta como una moción de orden si pudiera hacerse, porque si ya está acordado pasarlo a la Comisión "A", si nosotros no hacemos en este momento el planteo del sorteo de las salas, no lo podríamos hacer nunca, porque es una cuestión previa a la cuestión de fondo del procedimiento del juicio político.

Sr. RUSSO (MPN).- Señora presidenta, hago una moción de orden...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Señora presidenta, hago una moción de orden que no se fundamente en este momento, que se haga la moción concretamente, no hubo una moción de la señora diputada, y pediríamos que concrete cuál es su moción y con eso nos atenemos al Reglamento de funcionamiento de la Cámara y daremos el tratamiento si corresponde o no.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hubo una moción presentada por la diputada, es una moción de orden para que de alguna manera que se sorteen las salas. Yo debería dar...

Sr. RUSSO (MPN).- Señora presidenta, no es una moción la que presentó la señora diputada, no está prevista en este momento esa moción...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Perdón...

- Dialogan varios diputados.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Tengo la palabra pedida...

Sr. KOGAN (CNV).- Hay un listado de oradores... y estamos discutiendo hasta el procedimiento, así que respetemos el listado de oradores.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, sigue en el uso de la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Claramente es una moción de orden que plantea el Bloque Alternativa Neuquina, de proceder el sorteo inmediato de salas, no hay un acuerdo, por lo menos nosotros como parte de los Bloques y en Labor Parlamentaria no hay acuerdo generalizado de pasar a la Comisión "A" o a la "G" o a cualquiera que ella sea. Digo, yo no voy a ahondar en argumentos de carácter jurídico para sostener la moción y para seguirla fundamentando, porque me parece que mi compañera de bancada ha sido absolutamente clara y con argumentos jurídicos inobjectables de porqué entendemos

nosotros que tiene que procederse al sorteo inmediato de salas. Digo, rescatando fundamentalmente esto que planteaba la diputada Martínez de la necesidad de utilizar una herramienta como es el sorteo, que fue pensada por los constituyentes del 57 como una forma, tal cual lo expresó ella, de evitar el peso de las mayorías oficialistas en la composición de las salas. La posibilidad del sorteo de salas nos pone a todos y a todas en igualdad de condiciones para integrar las dos salas y ser parte del procedimiento de juicio político, independientemente de la extracción partidaria o de la representación política de cada uno de los diputados y diputadas. En ese sentido, yo quiero sí hacer algunas consideraciones de carácter político-histórico para fundamentar porque nos parece que hasta acá ha sido un error el tratamiento que se le ha dado a todos los pedidos de juicio político en la Legislatura del Neuquén. Tenemos para eso que mencionar algunos antecedentes. En el año 61 el Colegio de Abogados promovió juicio político contra el Tribunal Superior de Justicia; en el año 74 se promovió pedido de juicio político contra, en ese momento, el gobernador Felipe Sapag y contra su ministro de Economía, el ingeniero Pedro Salvatori; en el 86 también hubo un pedido de juicio político por parte de un ex vocal del Tribunal Superior de Justicia contra todos los miembros del Tribunal. Y yéndonos más cerca en la historia de los pedidos de juicio político, en los últimos cuatro años ha habido, por lo menos, tres: en el 2004 contra el entonces ministro Manganaro; en el 2006 contra uno de los vocales, actuales vocales del Tribunal Superior de Justicia, el doctor Roberto Fernández; y el año pasado, en el 2007, luego de la muerte, del asesinato de Carlos Fuentealba, contra el entonces gobernador Jorge Omar Sobisch.

En todos estos casos, señora presidenta, señores diputados, en todos estos casos la mayoría oficialista actuó de la misma manera. En todos estos casos se planteó el pase a Comisión por una interpretación -entendemos nosotros- forzada y antojadiza de la Resolución 165, y en estas Comisiones, usando la mayoría oficialista, se desestimaron todas estas denuncias y se pasaron a Archivo los pedidos de juicio político, impidiendo así utilizar una herramienta valiosísima del control constitucional de los actos de gobierno por parte del pueblo y de los ciudadanos. Y también convirtiendo esta Resolución 165 en un elemento de control político de un instituto tan importante como el juicio político. Por eso nosotros entendemos que nos debemos volver a ajustarnos al texto constitucional, debemos volver de ese camino histórico que han caminado los oficialismos en Neuquén y ajustarnos al texto constitucional que manda el sorteo inmediato de salas. ¿Qué significa el artículo 1º de la Resolución 165 cuando plantea: votada la procedencia del juicio político por parte de la Cámara? Entendemos nosotros que no es ni más ni menos que lo que tenemos que hacer ahora, votar en este momento la procedencia y proceder al sorteo. Es más, recién Soledad planteaba algunas cuestiones formales que se debieran hacer como, por ejemplo, evaluar o revisar si quien hace la denuncia tiene legitimación activa, se le llama, para formular tal denuncia; bueno, eso en el mejor de los casos podríamos hacerlo aquí: Hugo Goncalves, Soledad Martínez, Paula Sánchez, diputados provinciales que juramos el 10 de diciembre y, que tal como lo establece el artículo 266 de la Constitución, podemos realizar la denuncia y promover juicio político. También podríamos revisar, en el mejor de los casos, en esta Cámara y en este momento, si los denunciados son sujetos pasibles de juicio político. Digo, recién

lo leyeron, los cinco integrantes, miembros del Tribunal Superior de Justicia, actualmente en funciones son pasibles de juicio político, con lo cual ya estaría concluida esa etapa previa en el mejor de los casos. De todas maneras, nosotros entendemos que también ésa es una función de la Sala Acusadora.

Votar hoy la integración de las salas y proceder al sorteo, me parece que es un hecho histórico representativo en la Provincia del Neuquén; hoy tenemos esa oportunidad histórica de desandar un camino que nos ha llevado a todos los neuquinos durante, por lo menos, los últimos ocho años a una historia muy triste a todos los neuquinos y neuquinas. Entendemos que hoy es el momento de demostrarle al conjunto de la sociedad, que estamos decididos que esta Legislatura, que estos representantes que votó el pueblo el 3 de junio, estamos decididos a cambiar definitivamente el rumbo de nuestra Provincia; a terminar con la corrupción, a terminar con la impunidad y a comenzar -como dijo el señor gobernador en su discurso inaugural-, a comenzar a caminar un camino de dignidad. Si nosotros no hacemos eso hoy y no le demostramos eso hoy al pueblo del Neuquén, señora presidenta, señores diputados, estaremos burlando una vez más la voluntad popular que el 3 de junio votó convencido de que Neuquén iba a cambiar, de que Neuquén iba a ir a un camino de cambio definitivo.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada Sánchez.

Sigue en el uso de la palabra el diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Por supuesto que si nos referimos al Reglamento, nosotros ya lo manifestamos varias veces que nos gustó poco la manera que se hizo. También somos respetuosos del fundamento que se acaba de expresar aquí en la sala y también somos muy respetuosos de las solicitudes de juicio político que se han presentado, y es por eso que nosotros para darle el tratamiento -que venimos hace tiempo sin expresar públicamente cuál es el sentimiento- decimos, elevar a las distintas, elevar -mejor dicho- las distintas solicitudes a Comisión, atento a buscar una armonización entre lo establecido en el artículo 266 de la Constitución Provincial y la Resolución 165 que integra el Reglamento de esta Honorable Cámara. Y figura en el Reglamento, según lo establece el artículo 164 de la Constitución Provincial que faculta a esta Legislatura a redactar su propio Reglamento; o sea que, sigue encuadrado dentro de la ley.

Al asumir todos -y yo lo escuché en esta sala- juramos todos por la Constitución y ahí en esa Constitución dice que la Legislatura, más allá -vuelvo a insistir y lo diré siempre de que no estamos de acuerdo con el Reglamento, pero aquí se redactó un Reglamento. Respecto de la Resolución también tenemos un fallo del Tribunal Superior de Justicia que ratifica de pleno a esa Resolución y que está firmada esa resolución por los doctores Sommariva, Badano, González Taboada, el doctor Otharán, el doctor Fernández y la doctora Barrese. En tal sentido, es oportuno que podamos dar tratamiento y como lo dijimos nosotros en Labor Parlamentaria porque hablábamos de llevarla a un plenario entre las Comisiones "A" y "G". Y después de ser admitido seguramente volver a la Cámara y conformar las Salas Acusadora y Juzgadora. Yo quiero decir que nosotros públicamente no hemos dicho a quién acompañamos; sí hemos ratificado un montón de veces que queremos acompañar solamente a los ciudadanos de la Provincia

del Neuquén. Quiero decir, además, que nosotros no vamos a dejar de lado esta herramienta que nos da no sólo la Constitución sino también nos da la democracia. Entonces, estamos de acuerdo con que pase, porque así lo expresamos en Labor Parlamentaria, con que se pase a un plenario por como está planteado en la Constitución y en el Reglamento, en esa Resolución; estamos de acuerdo que pase a las Comisiones “A” y “B” pero quiero decir que nosotros estamos...

Sr. PACHECO (MPN).- “A” y “G”.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- ... “A” y “G”, perdón, quiero decir que estamos totalmente de acuerdo con responder la enorme expectativa que hay respecto a este tema a toda la población del Neuquén.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, señor diputado.

Sigue en la lista de oradores el diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Lamentablemente, tengo que decirle, señora presidenta, que las dos primeras intervenciones han violado absolutamente el Reglamento y el funcionamiento de esta Cámara. En realidad, se trató esa violación de Reglamento de una moción de orden encubierta con exposición de consideraciones. Desde este punto de vista, yo no voy a hacer consideraciones sino que voy a volver con el Reglamento en la mano al asunto que nos ocupa en esta sesión. El artículo 129 fija las cuestiones que pueden ser moción de orden de toda disposición que tenga algunos de los siguientes objetos. Esta moción de orden encubierta, con violación explícita y manifiesta del Reglamento de nuestra Cámara, se refería a una moción de orden que podría encajar en el ítem 8 del artículo 129, que es que la Honorable Cámara se constituya en Comisión, podría ser una de las formas; o en el 10, que es que la Honorable Cámara se aparte circunstancialmente de las prescripciones del Reglamento en puntos relativos a la forma de discusión de los asuntos. ¿Pero qué pasa, señora presidenta? Que en el artículo 130 que sigue y regula las mociones de orden, a pesar de que ésta no fue presentada así, dice en su contenido: las comprendidas en los cuatro primeros incisos serán puestas a votación sin discusión. Y yo, señora presidente, para no incurrir en ninguna violación del Reglamento, pongo a su consideración el ítem 4 del artículo 129 y hago una moción de orden para que se pase inmediatamente al Orden del Día.

Sr. KOGAN (CNV).- Sí, bueno, pero no hay Orden del Día. ¿Dónde está? No había ningún asunto para tratar, por eso no hay, así que al Orden del Día no podemos pasar. Por lo tanto, hay que seguir debatiendo esta situación hasta que se resuelva. No hay ningún asunto para tratar.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- No hay ningún asunto para tratar, exactamente. Es la primera reunión donde estamos entrando, estamos tratando un tema (*el diputado Kogan pronuncia palabras fuera del micrófono que no alcanzan a comprenderse*); por favor, diputado.

Estamos tratando con la mayor seriedad un tema que no es común, por eso yo le sugería, de alguna manera, a la diputada Martínez, que tal vez debió pedirse esto tratarse en el momento para reservarse en Presidencia y tratarse después su tratamiento sobre tablas o no sobre este tema. Se ha iniciado una discusión de fondo sobre el tema central que hay una moción -como dice el diputado Rachid- que no se adecua

exactamente a las normas de procedimiento que tiene esta Legislatura, pero no podemos dejar de reconocer que está sobre la mesa y que ha sido presentada.

También tenemos una moción del diputado Rachid donde propone volver al Orden del Día que, realmente -como dice el diputado Kogan- no hay Orden del Día; en todo caso, deberíamos volver a la lectura del ingreso de los proyectos que han sido presentados.

Mi propuesta es que hay una lista de oradores importante, completemos esa lista de oradores y démosle la oportunidad de expresarse sobre este tema que ha sido abierto, de alguna manera, a todos los diputados en este momento.

Está en el uso de la palabra el diputado Goncalves.

Sr. GONCALVES (FAN).- Gracias, señora presidenta.

Solamente es para aclarar, primero agradecer que me toca hablar después del diputado preopinante que sabe de todo, entonces me ha solucionado varios problemas de mi alocución.

Primero, nosotros sí hemos presentado -la diputada Martínez- una propuesta concreta, concretamente estamos diciendo que no pase a Comisión el pedido de juicio político y que se sorteen en este momento las salas acusadoras, y hacemos una fundamentación de eso porque entendemos que nuestra propuesta es previa -lo expresó claramente la diputada- y entonces nos tomamos el atrevimiento de decir porque estamos pidiendo eso porque no lo queremos ir a decir a la Comisión, lo queremos decir en el Recinto porque esperamos que se entienda que aquí se deben sortear las salas. Entonces, todo esto es previo a lo que posiblemente después ocurra, que pase a Comisión, pero nosotros no tenemos otra posibilidad que expresar y creemos que tenemos derecho a expresar esto y voy a fundamentar porqué nosotros entendemos que no se puede pasar a Comisión y se deben sortear las salas en forma inmediata.

Primero, porque toda votación de admisibilidad de esta Cámara, toda actitud de votar la admisibilidad o no significa una posibilidad de cortar el derecho a cualquier ciudadano que pida el procedimiento de juicio político, porque cuando se habla de votar se habla de que se puede votar porque no entonces esta sala, negando la admisibilidad en Comisión, le estaría cercenando a cualquier ciudadano la posibilidad de pedir un juicio político y la Constitución no prevé eso, prevé exactamente lo contrario, que cualquier ciudadano puede pedir juicio político y ni siquiera le pide el domicilio, le pide que la firma sea la de él, y somos tres ciudadanos que hemos pedido esto como diputados, que nos conocen ustedes y hemos pasado todo el procedimiento para ser candidatos y para ser diputados, así que creo que podemos pedir el juicio político.

Y segundo, si no se puede votar la admisibilidad solamente por sí, porque votarla por no sería negarle la posibilidad a cualquier ciudadano que pida el juicio político, por eso es que la Constitución no prevé la posibilidad de votar la admisibilidad y advierte que hay que sortear las salas. Entonces, nosotros estamos planteando esto porque no creo que nadie en esta Cámara quiera cercenar la posibilidad del juicio político a nadie, a ningún ciudadano de esta Provincia. Entonces, insistimos, que este juicio político no pase a Comisión -como está acordado por las dos primera y segunda minoría- y se sorteen las salas. Y creo que eso es lo que hay que votar, señora presidenta: si se va a hacer, se van a elegir las salas o va a pasar a Comisión, no lo que plantea el

diputado preopinante de volver al Reglamento e ignorar nuestra propuesta, porque ignorarla sería dejarnos afuera de esta discusión, en otro lugar nosotros no podemos plantear esto.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Goncalves.

Tiene la palabra el diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Voy a tratar de ser breve.

Se quiere presentar a esta Cámara la idea de que la Constitución Provincial, a través de su artículo 266, avanza sobre el procedimiento, establece todo el procedimiento del juicio político a lo largo y a lo ancho y nada de lo que no esté en este artículo es aplicable. Es la expresión que acabamos de escuchar, la han expresado -inclusive- por distintos medios de comunicación de la Provincia e inclusive ex vocales del Tribunal Superior de Justicia y me parece que ese posicionamiento deviene de una mala lectura de este artículo constitucional, y después les voy a explicar porqué. Se pretende que ya sorteemos la Sala Acusadora y la Sala Juzgadora con motivo del pedido de juicio político de Paula Sánchez, Soledad Martínez y Hugo Goncalves. De seguirse este criterio, dentro de diez minutos vamos a estar sorteando otra Sala Acusadora y otra Sala Juzgadora, y cuando termine esta sesión vamos a tener el valiosísimo capital de cinco salas acusadoras y cinco salas juzgadoras, con el agravante de que uno puede ser acusador en una y juzgador en otra por el mismo hecho, en contra de los mismos imputados; con el agravante de que puede haber una sala que condene y otra que absuelva; con el agravante de que le daríamos a los imputados, por ejemplo, si han sido juzgados y absueltos por una sala, en cuanto venga la otra sala a querer juzgarlo va a sacar los tratados internacionales, Pacto de San José de Costa Rica, el principio del *non bis in idem*, nadie puede ser juzgado más de una vez por el mismo hecho, ¿y entonces qué hacemos? Pero no es el único agravante. El artículo 266 prevé, por ejemplo, que la Presidencia de la Sala Juzgadora recae en el presidente del Tribunal Superior de Justicia, y con ese criterio no nos podemos apartar de esta manda constitucional. Es algo rocambolesco, diría yo, me lo imagino al presidente del Tribunal Superior de Justicia presidiendo la Sala Juzgadora y pidiéndole a los conjueces: espérenme un minutito que ahora me voy a defender, se defiende en la silla y después vuelve a presidir la sala y a pronunciarse sobre la validez de los dichos que él mismo acaba de verter en su propia defensa. Necesariamente vamos a tener que aplicar otras normas, no sólo lo que dice la Constitución; necesariamente vamos a tener que aplicar normas de esta Legislatura o de otras legislaturas que hablen sobre la acumulación de las causas, por ejemplo. Veo el mismo hecho salpicado en dos o tres pedidos de juicio político distinto; en uno se trata en contra de tres jueces, el plus salarial, el gremio denuncia a tres jueces, después viene otra asociación y denuncia a los cinco, y aquí vamos a tener necesariamente que acumular...

- Se retira el diputado Luis Andrés Sagaseta.

... las actuaciones. Acá necesariamente vamos a tener que aplicar reglas o quienes juzguen van a tener que aplicar reglas de excusación y de recusación, a no ser, por supuesto, que estemos dispuestos a violar las garantías más elementales del debido proceso, porque esto es un juicio político; algún observador no muy avezado dirá: bueno, pero es un pronunciamiento político, los corremos, les cortamos el cogote y se acabó; y esto no es así, es político pero es juicio y como todo juicio tiene que estar nutrido de todas las garantías del debido proceso, se tiene que respetar la inviolabilidad de la defensa, se tienen que respetar principios insoslayables de todo proceso que hacen referencia, por ejemplo, al principio del juez imparcial, tiene raigambre constitucional, en cuanto tratado que haya suscripto nuestro país está el principio del juez imparcial. ¿Qué hacemos con el presidente del Tribunal Superior de Justicia, imputado, presidiendo la Sala Juzgadora? y me quedo ahí nomás porque puede haber otros juzgadores inmersos en alguna causal de excusación y recusación pero no quiero meterme en ese pantanito.

Entonces, ¿por qué digo que corresponde con una mala lectura de la Constitución? Hace dos meses que estamos todos expertos en materia de juicio político; uno va a la Biblioteca, transita los pasillos de la Legislatura y está todo el mundo estudiando. Espero que hayan estudiado bien el artículo 266 -algunos deben tener una Constitución a mano- que establece que podrán ser sometidos a juicio político el gobernador, miembros del Tribunal Superior de Justicia, magistrados y funcionarios que expresamente se determinan en esta Constitución y las leyes de acuerdo a las siguientes bases; bases, señora presidenta. Si uno va al diccionario de la Real Academia Española, base significa el fundamento o apoyo principal de algo y nuestra historia republicana ya conoce de bases, nuestra República nació casi -diría yo- a la sombra de las Bases de Alberdi escritas en 1852 y que sirvieron de precedente y que incorporaron numerosos conceptos a la Constitución Nacional sancionada un año después, escrita justo después de la batalla de Caseros. Pero estas bases a las que hace referencia esta Constitución se refieren, sin dudas, a los aspectos esenciales del procedimiento, a los requisitos ineludibles que el procedimiento de juicio político debe cumplimentar pero nada obsta a que esta Legislatura acuda a otra normativa, en especial al propio Reglamento que nos rige acá, en esta Legislatura. Y ustedes me dirán: bueno, pero esto lo dice Inaudi; no, no lo dice Inaudi, recién Benítez lo refirió,...

- Reingresa el diputado Luis Andrés Sagaseta.

... lo dice el Tribunal Superior de Justicia.

Si leemos detenidamente ¿quién es el Tribunal Superior de Justicia? El organismo máximo encargado de interpretar el alcance y la validez de cualquier norma legal. Artículo 241, inciso a) -no los quiero atosigar mucho-: el Tribunal Superior de Justicia ejercerá jurisdicción originaria y exclusiva para conocer y resolver -dos puntos- en las cuestiones que se promuevan directamente ante el mismo en caso concreto y por vía de acción sobre constitucionalidad o inconstitucionalidad de las leyes, decretos, resoluciones, ordenanzas y reglamentos que estatuyan sobre materia regida por esta

Constitución. Es el Tribunal Superior de Justicia el que tiene que pronunciarse si esta bendita Resolución 165 es válida. Por ahí escuché el argumento: pero es muy vieja, es del año 60; sí, este artículo de la Constitución es del 57, tres años más viejo.

¿Se pronunció el Tribunal Superior de Justicia? Sí, tengo en mi mano la Resolución Interlocutoria 4234 -del 28 de junio del 2004- en donde dice el Tribunal, se presenta la ex diputada Iris del Carmen Laurín y promueve acción de inconstitucionalidad del primer párrafo del artículo 1º de la Resolución 165 -el que nos ocupa- por entender que el mismo altera el procedimiento constitucional expreso del juicio político, reglamentado por el artículo 135 de la Constitución Provincial. Avanza en una serie de consideraciones, algunas me tomo el atrevimiento de leer dos o tres párrafos que me parecen importantes. Este Tribunal ha sostenido respecto de las cuestiones *interna corporis* que, en principio, no corresponde que se pronuncie respecto de actos emanados de otros Poderes del Estado mientras permanezcan dentro de la esfera de actuación de dicho Poder, es decir, en tanto no posean la consecuencia de menoscabar o alterar derechos de terceros o en cuanto no violen normas fundamentales. Lo cita al constitucionalista Linares Quintana en el sentido de ratificar el derecho de cada Cámara a darse un reglamento para funcionar y que es uno de los más elementales y primarios privilegios inherentes a todo cuerpo legislativo, cual es el de darse su ley o norma interna, resaltando la amplia medida del poder que las cartas constitucionales modernas confieren al órgano legislativo. Pero avanza más el Tribunal Superior y dice: en ese orden de ideas, surge que la reglamentación tachada de inconstitucional se encuadra dentro de las facultades privativas del Poder Legislativo a las que nos veníamos refiriendo supra y que, de ningún modo, colisiona con la manda constitucional del artículo 7º de la manda local, en tanto prohíbe a los Poderes del Estado arrogarse, atribuirse o ejercer más facultades que las expresamente acordadas por la Constitución. A mayor abundamiento -sostiene el Tribunal-, es dable destacar que el Poder Legislativo tiene atribuciones para dictar una ley reglamentaria en materia de juicio político, no sólo derivada de los denominados poderes implícitos sino también porque el juicio político es una potestad otorgada por la Constitución al Poder Legislativo, aunque es preciso reconocer el papel de cada una de las Cámaras atribuido en la Carta Magna.

Ésta es la opinión del Tribunal Superior de Justicia, está el fallo a disposición de quien lo quiera ver. Esto es ley, tenemos la obligación de cumplir esta ley. ¿Cómo es esto?, ¿vamos a cumplir la parte que nos conviene y no vamos a cumplir la parte que no nos conviene? Yo sé y estoy convencido de que muchos diputados tienen la íntima convicción de que hay que avanzar y hay que avanzar como si en la Provincia del Neuquén el pasado 10 de diciembre hubiera existido una suerte de Toma de la Bastilla patagónica que los autorizara a empezar a cortar cogote sobischista al que asome por el horizonte. Yo -que me disculpen-, este tema de los juicios políticos viene en serio y, por ende tenemos que actuar con absoluta seriedad, es la obligación que nos corresponde como diputados. Es más fácil tirar un panfleto o hacer una conferencia de prensa o hacer declaraciones grandilocuentes, les aseguro que consigo un centimetroaje en la prensa bárbaro mañana, pero no podemos priorizar esta actividad por encima de las inmensas responsabilidades que como legisladores y, en este caso, como jueces van a tener que asumir quienes, en definitiva, resulten sorteados para integrar las salas.

Es por ello, señora presidenta -yo no me quiero extender mucho-, hay muchas provincias, el Reglamento de Nación, Constitución de las provincias de La Rioja, Misiones, Corrientes, Mendoza, por todos lados existe el análisis previo de admisibilidad, existe un pronunciamiento de la Cámara previo al sorteo de las salas, previo a que se considere formalmente iniciado el pedido de juicio político. Creo que es en el seno de la Comisión donde va a haber que estudiar minuciosamente el asunto, son cinco presentaciones, algunas en contra de un juez, otra en contra de los cinco, otra en contra de los tres, algunas por los mismos hechos.

Yo creo -y para concluir-, el mejor favor que le podemos hacer a los futuros enjuiciados, si se sortean las salas, si se ponen en marcha estos mecanismos, es comenzar el proceso violando la ley; no se puede hacer justicia dejando de lado la ley, ni aun cuando consideremos que lo hacemos motivados por una justa causa. Viene a mi memoria el genocidio más trágico que nuestra historia recuerde cometido, precisamente, en nombre de una justa causa y de una forma de vida occidental y cristiana que sus autores decían defender. Nos apeguemos a la ley, actuemos con prudencia, actuemos con mucha responsabilidad y, por favor, no le hagamos semejante favor a los futuros enjuiciados de comenzar con actuaciones nulas violando reglamentos que nos obligan a todos.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchísimas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidente.

Básicamente quería... pedí mi intervención para remarcar dos aspectos. El primer aspecto tiene que ver con la ignorancia supina del Reglamento que guía el funcionamiento de esta Cámara. Es evidente que, quizá por vehemencia, se han olvidado los mínimos requisitos como para establecer el funcionamiento y quiero hacer mención a que existe un ordenamiento del proceso de discusión en Cámara que no es un aquelarre de interpretaciones, que está previsto en el artículo 172 y que dice cuál es el ordenamiento del tratamiento en Cámara, por ejemplo, el de Asuntos Entrados. En estos asuntos, inclusive, se enuncia cuál es el orden de estos asuntos. Quiero decir también que, como ya alguien me dijo precedentemente, hay una forma de actuar como es la de mocionar e inclusive la de respetar los procedimientos que guían en la discusión y creo que esto, señora presidenta, le pedimos, le pido que los haga cumplir porque, de otra forma, muchos no vamos a tener la oportunidad de expresar nuestras opiniones si se confunden mociones con opiniones, si se confunden términos de aprobación y funcionamiento. Esta es la primera parte que quería remarcar que es ingenuo el tratamiento y juro que esto no ha sido modificado en el Reglamento, que existe con anterioridad a nuestra asunción como diputados. La posibilidad de que alguien interprete que esa parte del Reglamento ha sido modificada a conveniencia, tenemos que informar que no fue así,...

Sr. INAUDI (CNV).- Se olvidaron...

Sr. RUSSO (MPN).- ... nos olvidamos.

La otra parte, hago más las palabras el histriónico diputado precedente...

- Risas.

... que establece con una claridad meridiana, un procedimiento que debe guiar, igual que el Reglamento, el funcionamiento de esta Cámara. No es caprichoso, no es a gusto y *piacere*, no es por este caso que se deben alterar los procedimientos, hay dos formas de alterar estas reglamentaciones o estas resoluciones, las dos han sido probadas, ha sido probada la acción de inconstitucionalidad -como dijo el diputado preopinante-, ha sido probada la posibilidad de dejarla de lado y en cada oportunidad, inclusive una persona que expuso con anterioridad, una diputada que expuso con anterioridad, quiero remarcarle que inclusive, cuando el oficialismo fue el que pidió juicio político, tuvo que pasar a Comisión igualmente, porque el procedimiento que se reglamenta a través de la Resolución así lo marca, no por quien es el que solicita el juicio político.

Quiero aclarar también, señora presidenta, que las argumentaciones son tan sólidas que huelga decir las, pero quiero hacer más unas palabras de un abogado docente de la Facultad de Abogacía de la Universidad de Buenos Aires, docente de Derecho y Filosofía o de Filosofía del Derecho que dice: la democracia, requiere de la observancia de las normas que han sido sancionadas por regla de la mayoría luego de un proceso de discusión. En definitiva, la anomia que marca nuestra vida social y explica que en parte nuestro subdesarrollo es una deficiencia en la materialización...

- Se retiran los diputados Graciela Noemí Castañón y Marcelo Alejandro Inaudi.

... de la democracia. La anomia es, por lo tanto, esencialmente, antidemocrático. El no respeto de las reglamentaciones y de las leyes, precisamente, es una anomia. Pero en la Casa de las Leyes, el ajustar los reglamentos, las resoluciones o lo que tiene categoría de ley a las comodidades de los procesos o intereses personales, es una de las formas de ser antidemocrático. Nosotros queremos respaldar a la democracia a través del cumplimiento estricto de la ley, en esta Casa es dónde se debe hacer. Esta Resolución tiene fuerza de ley. Le pedimos, señora presidenta, que en virtud del ordenamiento de estas discusiones y ateniéndonos a que existe en el Reglamento cómo debe estar encarada esta sesión, se proceda a ese cumplimiento, se dé lectura a los Asuntos Entrados, si algún diputado quiere reservar en Presidencia para una posterior discusión un tema que le interese, le convenga o que le sea conveniente para su interés o su posición política, lo haga, pero después de haberse dado lectura a todos los Asuntos Entrados.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Russo.

Tiene el uso de la palabra el diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE).- Gracias, señora presidenta.

Las Constituciones provinciales, la Constitución Nacional, las leyes, las ordenanzas, todas las normas legales son una herramienta y una herramienta uno la puede utilizar obviamente para los objetivos por los cuales...

- Se retira el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

... fueron creadas, pero se me ocurría un ejemplo tonto: un martillo sirve para clavar un clavo pero también sirve para asesinar a una persona, llevándolo a ejemplos extremos, y la Resolución 165, sirve para declarar la admisibilidad de un juicio político pero también sirve -y sirvió y lo han dado como ejemplo las diputadas de Alternativa Neuquina- para poner un manto de olvido para generar impunidad. Entonces, ante esto parece que hay una dicotomía, parece que están los diputados que quieren juicio político por estas denuncias que se han realizado en contra de los miembros del Tribunal Superior de Justicia, que no son pocas, y parece que están los diputados que quieren ocultar, que quieren llevarlo al olvido, que quieren seguir con un manto de impunidad.

Y no se piensa gratuitamente esto porque, en realidad, si uno se remonta a la historia no muy larga sino a la historia reciente, ha habido ocho años de impunidad en la Provincia, generada por el Poder Ejecutivo con un asociado del Poder Legislativo y también acompañado por el Poder Judicial. Durante ocho años hubo mucha impunidad que nos ha llevado a casos hasta de muerte. Ahora, la Resolución 165 creo que se puede interpretar de varios motivos, de varias maneras, por eso sucede esto pero, en realidad, lo que también...

- Se retira la diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

... hay que observar que históricamente y también teniendo en cuenta experiencias de otras Legislaturas provinciales, es el camino para declarar la admisibilidad de un juicio político. Por lo que decía un diputado preopinante que también concuerdo, acá hay cinco denuncias concretas en contra de los miembros del Tribunal Superior de Justicia; lo que tenemos que ver, y creo que no es una mera formalidad sino también es una metodología, es cómo se hacen, cómo se llevan a cabo estas cinco denuncias, si realmente se van a convertir en una y se van a conformar las dos salas, como corresponde, o se van a conformar más salas, como decía el diputado Inaudi. Por eso, creo que es necesario -además, porque corresponde-, es necesaria la conformación, el pase a las Comisiones "A" y "G" y creo que todos los diputados que estamos acá, ojalá no me equivoque, tenemos la voluntad política de que se haga un juicio político, que está bien, que no sea solamente una formalidad de decir bueno, los denunciados son reconocidos, están en condiciones de denunciar, se le reconoce su denuncia y a los denunciados corresponde que se le haga juicio político, no es solamente eso sino también una forma, vamos a tener que trabajar en cuanto a la metodología como decía recientemente, de cómo...

- Reingresa el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

... se lleva a cabo el juicio político o los juicios políticos; pero creo fervientemente que esta Legislatura no es la misma Legislatura de los últimos ocho años que hubo diputados y que existen y conforman la actual Legislatura respetables y honorables pero no eran la mayoría y por eso en los últimos ocho años hubo un manto de impunidad en la

Provincia, y por eso tanta desconfianza, y por eso la gente, el pueblo cree bastante poco en las instituciones democráticas porque no se ha dado ejemplo, porque se ha generado sospecha permanentemente. Es el momento de demostrar que se puede y se debe respetar la ley, se deben respetar las normas legales y se debe cumplir con los objetivos y con la transparencia necesaria para fortalecer este sistema democrático porque lo cierto es que una Justicia sospechada debilita, hiere al sistema democrático y es más, creo que lo pone en peligro. Y para repetir las palabras de Perón...

- Reingresan los diputados Graciela María Muñiz Saavedra, Graciela Noemí Castañón y Marcelo Alejandro Inaudi.

... -me parece que hay que recordarlas permanentemente:- todo dentro de la ley, fuera de la ley nada.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Canini.

Sr. RUSSO (MPN).- Vuelvo a repetir, presidenta, que no...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo, le voy a hacer un pedido formal desde la Presidencia. Usted tiene razón, pero hemos dado lugar a una discusión que se ha dado en el momento de discutir: si se pasa a Comisión o si se produce el sorteo de las salas en este momento en esta Cámara.

Hay una sola persona que no ha hecho uso de la palabra que es el diputado Kogan.

Voy a darle la palabra al diputado Kogan e inmediatamente voy a proceder a terminar esta discusión para que verdaderamente volvamos -como usted lo solicitó- a la lectura de los temas entrados.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Señora presidenta, si este no es el momento cuándo...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por favor, no discutan en este momento; le voy a dar la palabra y usted va a tener la oportunidad de hacer la presentación del tema y después vamos a resolver este tema.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

La primera cuestión tiene que ver con una interpretación reglamentaria, o sea, con citar simplemente artículos de la Constitución, o de alguna ley, o de reglamento no basta, probablemente el contenido de esas normas tendrían que ser consecuentes, coherentes con lo que se está planteando. No es así en el caso del debate instrumental de cómo estamos discutiendo. El artículo 174 del Reglamento en ningún lado impide hacer lo que estamos haciendo; concretamente dice: Los documentos enunciados o alguno de ellos -está hablando de los Asuntos Entrados- serán leídos si así lo solicita un diputado, previo asentimiento de la Honorable Cámara

El presidente, a medida que se vaya dando cuenta de los Asuntos Entrados, irá destinándolos a las Comisiones respectivas, a Secretaría o al Archivo.

Y luego continúa, antes y después en ningún lado plantea ninguna prohibición de que ningún diputado pida la palabra para opinar, hablar, hacer consideraciones respecto de los Asuntos Entrados. Por supuesto, sí puede pedir que se lean, por supuesto que puede hacer consideraciones, por supuesto que además -y más allá de que yo no comparto la metodología que está planteando el Bloque de Alternativa Neuquina-

tiene todo el derecho de entender, según su interpretación de la Constitución, que en el momento en que se pone a consideración hay que sortear no pedir que se reserve en Presidencia. Así que la primera cuestión creo que no es una verdad cerrada, en todo caso interpretarán que donde el Reglamento dice, no dice explícitamente que los diputados pueden pedir la palabra; no podrán pedir la palabra y todos los demás pensamos que lo que no está prohibido está permitido. Yendo al tema, respeto absolutamente la interpretación que han realizado los diputados de Alternativa Neuquina en este caso aunque no la comparta y también respeto su decisión política de haber presentado el pedido de juicio político a los miembros del Tribunal Superior de Justicia. En lo personal, es conocido que no he participado desde la génesis en el nombramiento de estos integrantes del Tribunal Superior de Justicia, en ninguno de los cinco casos y en los cinco casos planteamos la misma cuestión, una cuestión instrumental, metodológica, cómo se debía hacer -a nuestro juicio- para en primer término, a partir de la decisión del Poder Ejecutivo que es absolutamente soberana y condice con lo que norma la Constitución de la Provincia, una autolimitación en el sentido de hacer una apertura a toda la sociedad respecto de la selección, por lo menos de la opinión de toda la sociedad respecto de la selección que se hiciera. Pero en el segundo caso planteamos, concretamente en esta Legislatura, presentamos proyectos de Ley en ese sentido, en el sentido de que sí la Legislatura para analizar lo que en aquel momento eran ternas plantear una suerte de audiencia pública en el recinto de las Comisiones con la presencia de la prensa y de quienes se quisieran acreditar para opinar respecto de cada uno de los ternados; planteamos la necesidad de que aportara su currículum y se hiciera público, de que se publicara en los diarios así como sus declaraciones juradas patrimoniales. Como no fue respetado en ese momento, bueno, tomé -junto con otros diputados- la decisión política de no participar de las sesiones secretas donde se designaron a estos cinco integrantes del Tribunal Superior de Justicia y es pública además mi opinión respecto del Cuerpo como tal. De todas formas, señora presidenta, yo tengo que ser coherente con mi votación y mi postura en ocasión de pedir un juicio político, justamente, en el período pasado a uno de los ministros del Poder Ejecutivo con el que además también es público el enfrentamiento de carácter político que he mantenido con él, me refiero al ex ministro, el contador Manganaro. Y, sin embargo, mi interpretación fue muy clara respecto de que primero había que reunir a la Cámara para definir la procedencia y la Cámara funciona a través de sus Comisiones. Así que para mí hubiera sido muy fácil en aquel momento también plantear por un problema de interpretación solamente política, que en el Recinto se sortearan las conformaciones de las Salas Acusadora y Juzgadora pero no, en ese momento también planteé y sabía absolutamente que íbamos a perder por la conformación que había y por la conducta que tenía la mayoría sobischista hasta ese momento; sabía que ese juicio no iba a tener ningún destino, sin embargo fui coherente con mi interpretación de las normas, y en este caso pasa exactamente lo mismo. No voy a abundar sobre las consideraciones legales que tan bien expuso mi compañero de bancada, el diputado Marcelo Inaudi. Sí quiero decir, señora presidenta, que rige la Constitución con las leyes también que la reglamentan, con las normas que la interpretan; el artículo de la Constitución es muy claro en el sentido de la potestad que tiene la Legislatura de darse



su propio Reglamento, es decir, esa Resolución en especial -aunque todas lo tienen pero esa Resolución en especial tiene un carácter, una génesis constitucional; la Resolución 165 es parte de este Reglamento, nos puede gustar o no, tenemos mecanismos para proponer modificarla pero ya está interpretada, hay jurisprudencia al respecto, el Tribunal que sentó esa jurisprudencia estaba compuesto, además de por algunos jueces que hoy están siendo denunciados por otros dos, un juez integrante en aquel momento como el doctor Otharán y la doctora Barrese que nada tenían que ver, o tienen que ver con esta actual conformación del Tribunal Superior de Justicia, así que hasta que no cambie o la jurisprudencia o hasta que esta Cámara no cambie su reglamentación respecto a cómo proceder con el juicio político, a eso nos tenemos que atener. Así que adelanto mi posición en el sentido de que tanto este pedido de juicio político como los otros que hoy toman estado parlamentario pasen a la Comisión para que decida la procedencia y luego sea el pleno de la Cámara el que defina esta cuestión para entonces sí, si es que así lo decide la Cámara, sortear las salas.

Gracias.

- Se retira el diputado Rodolfo Canini.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, presidenta.

Brevemente, quiero decir que me siento desgraciadamente sorprendida por el planteo de si era o no el momento, si debíamos o no debíamos porque este tema fue tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria,...

- Se retira el diputado Luis Miguel Lucero.

... estaban todos los presidentes de Bloque debidamente impuestos de que nosotros íbamos a hacer este planteo puesto que es la única oportunidad procesal, me sale la palabra, quizá por un defecto profesional, pero es la única oportunidad en la que nosotros podemos expresar que no compartimos el pase a Comisión "A" y que creemos que el procedimiento es otro; no hay otra oportunidad en esta Legislatura para que nosotros lo planteemos y jamás se reparó ni se me observó en la Comisión de Labor Parlamentaria que debíamos pedir una reserva en Presidencia para poder proceder al tratamiento y a la propuesta que estábamos haciendo, de modo que no quisiera tener la sensación de que empiezo mi tarea legislativa teniendo que sospechar de todas las cosas que resolvemos en Labor Parlamentaria, realmente no me gustaría; lamentablemente es una sensación que no puedo dejar de tener en este momento.

Respecto, particularmente, de algunas consideraciones que se hicieron aquí, debo decir, primero, que la interpretación que hizo el diputado colega de la Concertación es, lisa y llanamente, una interpretación interesada, parcial y perturbadora de las normas. La Resolución 165 no ha sido revisada en el fondo por el Tribunal Superior de Justicia; precisamente los párrafos que ha leído el diputado preopinante refieren a sólo una cuestión de forma, a cuyo respecto el Tribunal ha dicho que no puede inmiscuirse en

las competencias de la Legislatura, no dijo nada respecto de la constitucionalidad o no del procedimiento previsto en la Resolución 165. Tampoco podemos decir, porque no escapa a nuestro criterio, también fue conversado en la Comisión de Labor Parlamentaria y no querría creer que el diputado preopinante no tiene diálogo con su presidente de Bloque, que el tratamiento de estos juicios políticos debía hacerse con pase a Comisión o sin pase a Comisión acumulados, no podemos tener cinco procedimientos de juicio político en marcha simultáneamente, primero porque refiere en la gran mayoría a los mismos sujetos y segundo porque, en muchos casos, son comunes los objetos respecto de los cuales se pide el juicio político.

Por otra parte, la aplicación analógica que por supuesto va a ser necesaria en cualquier circunstancia por la que se defina el tratamiento del pedido de juicio político, no puede en ningún modo desnaturalizar la esencia del instituto porque ni siquiera las leyes pueden desnaturalizar el espíritu de la Constitución. La manda de la Constitución Nacional exige que las leyes, impone que las leyes no pueden desnaturalizar el espíritu de las garantías y de los derechos constitucionales. Si una ley tiene vedado desnaturalizar el espíritu de la Constitución, con muchísima más razón una resolución y con muchísima más razón la aplicación analógica de cualquier norma procedimental que, a la postre, significa que los ciudadanos de esta Provincia no pueden presentar pedidos de juicios políticos con la tranquilidad de que ese juicio político va a tener el tratamiento adecuado, porque yo debo decir, primero, que a mí no me molesta si esto fuera una redada en contra de una cabeza sobischista o cualquier otra cabeza que aparezca y que esté sospechada de corrupta, no me preocupa. Al que le quepa el yugo de sobischista que se esconda, a mí no me preocupa. Y el ritualismo formal excesivo ha sido siempre, en esta Legislatura, el escudo de los cobardes que han acompañado y han sostenido a los corruptos en los Poderes públicos del Estado provincial.

Gracias, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias. Voy a hacer una explicación sobre este tema.

Tal vez en la Comisión de Labor Parlamentaria se dio por sobreentendido que el momento donde se discuten estos temas no es en el de Asuntos Entrados, ése es un tema de Reglamento que me parece que todos conocemos y que es obvio. De todas maneras, dada la gravedad del tema y la presentación que hizo la diputada Martínez, le he dado la oportunidad de poder hablar y expresarse a todos los grupos políticos que hay en esta Legislatura, pero llega el momento de definir determinadas...

- Reingresa el diputado Rodolfo Canini.

... cosas, estamos en el momento en que simplemente estamos definiendo si se pasa a Comisión un tema o, si como de alguna manera mociona la diputada Martínez, se hace el sorteo de las salas. Así que para poder avanzar en este tema sin seguir enredándonos voy a someter a votación a esta Cámara si se procede a sortear las salas y en caso negativo lo pasamos a la Comisión como estaba establecido en el trabajo de Labor Parlamentaria; así que le voy a pedir a la Cámara la votación.

Los que estén a favor de que se pase a constituir las Salas Acusadora y Juzgadora que levanten la mano.

Sr. RACHID (OF).- Presidenta, yo quiero plantear una nueva moción de orden, permítame porque quiero plantear una cuestión de orden que está referido a esto...

- Resulta rechazado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- En este momento ya he sometido a votación, diputado Rachid.

Hay tres votos afirmativos y el resto negativos.

Voy a terminar la votación y después le voy a dar la palabra, o sea, que en este caso no hay posibilidad de proceder a... perdón, hay cuatro votos positivos, discúlpeme diputada Jara. Por lo tanto este proyecto pasa -como está establecido en la Comisión de Labor Parlamentaria- a las Comisiones "A" y "G" en plenario.

Lo que les voy a pedir es que para los próximos temas que vamos a dar lectura que se refieren a juicio político tomemos esta misma decisión...

- Reingresa el diputado Luis Miguel Lucero.

... y pasémoslo a la Comisión porque ya hemos dado este tiempo de discusión sobradamente.

Le voy a dar la palabra al diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Yo tengo lamentablemente que decir esto para que no sólo conste en la versión taquigráfica sino para contribuir en el futuro, sobre todo contribuir con las autoridades de esta Cámara porque el funcionamiento de esta institución es nuestra responsabilidad, y nuestra responsabilidad incluye un apoyo total e irrestricto para que sus autoridades puedan cumplir con todo lo que hace al funcionamiento de ella. Yo lo que quería decirle, señora presidente, a pesar de que no puedo torcer y a pesar de que lo que usted ha sometido a votación ha solucionado el conflicto momentáneamente, que es un peligroso antecedente votar por si violamos el Reglamento de esta Cámara o no. Yo interpreto que hemos votado de esta forma que, por supuesto, ha primado la responsabilidad institucional en este voto, contando nada más que los votos negativos pero quería expresarle...

- Se retira el diputado Miguel Ángel Guidali.

... pero con toda humildad, señora presidente, y con todo el espíritu positivo que usted conoce que tengo en el aspecto de cumplir con mi función y respaldar a las autoridades de esta Cámara. A mí me parece que tenemos que seguir un camino mucho más rígido cuando se trata de interpretar incluso el Reglamento, que está previsto perfectamente en nuestro Reglamento en un artículo aquí cómo se procede, yo se lo iba a decir, pero además en someter a votación cuestiones que son, o cumplir el Reglamento

o no cumplirlo y bueno, con esto es como una expresión de agravios, le agradezco la palabra, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Rachid.

Seguimos entonces con la lectura por Secretaría.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, no, no, discúlpeme, tiene que ver justamente con esta interpretación; la Cámara no solamente hace su Reglamento sino que es intérprete de su Reglamento. Acá había una interpretación muy clara planteada por la diputada Martínez que se puede compartir o no. Ella planteaba, es más, que se vote aplicando la propia Resolución 165, que se votara la admisibilidad en este momento en la Cámara y luego, a continuación, se sortearan las salas, así que de ninguna manera, yo descarto absolutamente que exista un Dios divino ajeno a la Legislatura de la Provincia del Neuquén; ningún otro Poder -ni individual, ni colectivo- es intérprete del Reglamento de esta Cámara; es la Cámara la que resuelve, y en todo caso se someterá a votación como se hizo en este momento y se habrá interpretado en este caso lo que esta mayoría entendió lo correcto.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Kogan.

Por Secretaría continuamos con la lectura de los Asuntos Entrados.

### III

#### Comunicaciones particulares

- De los señores Edgardo Cherbavaz, Rafael Rubio -secretario general y secretario gremial, respectivamente, del Sindicato de Empleados Judiciales del Neuquén-, y del abogado Federico Egea, haciendo llegar pedido de juicio político contra los vocales del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, doctores Eduardo José Badano, Eduardo Felipe Cía y Jorge Oscar Sommariva (Expte.P-048/07).

- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tomamos el mismo criterio que en el expediente anterior, pasa a Comisiones "A" y "G" en plenario.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN) Es para que quede constancia, señora presidenta, de que este Bloque, con el mismo argumento del debate anterior, no acuerda con el pase a Comisión. Nosotros entendemos que en todos los casos, en éste y en los que vienen, hay que proceder al sorteo de salas -digo-, no para reabrir la discusión pero sí para que quede constancia que nosotros no acordamos con el pase a las Comisiones que se pretende acá. Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Queda registrado en la versión taquigráfica, diputada Sánchez.

Adelante.

- De los Colegios de Abogados y Procuradores de Neuquén, Zapala, Cutral Có, Junín de los Andes y Chos Malal, remitiendo la nómina de abogados matriculados en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento (Expte.P-001/08 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Al igual que el expediente anterior referido a este tema, solicito que se reserve en Presidencia para poder proceder al sorteo de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento.

Sigamos.

- De los señores Marcelo Guagliardo, Pablo Grison, Edgardo Cherbavaz y Rafael Rubio, en representación de la Asociación de Trabajadores de la Educación (ATEN) y del Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia del Neuquén (SEJuN), solicitando juicio político al doctor Eduardo José Badano, en su carácter de miembro del Tribunal Superior de Justicia (Expte.P-003/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, en plenario.

- De los señores Marcelo Medrano, Valeria Montelpare, Ricardo Villar y otros, promoviendo juicio político a los jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, doctores Roberto Fernández, Jorge Sommariva y Eduardo Badano, por su actuación en el Jurado de Enjuiciamiento promovido al ex fiscal de Cámara, doctor Ricardo Mendaña (Expte.P-004/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, en plenario.

- De la señora Silvia Cristina Couyoupetrou, María Cristina Beute, Marcelo Medrano y otros, integrantes de la asociación civil “Convocatoria Neuquina por la Justicia y la Libertad”, promoviendo juicio político a los jueces del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, doctores Roberto Fernández, Jorge Sommariva, Eduardo Badano, Ricardo Kohon y Felipe Cía (Expte.P-007/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, en plenario.

- Se retira el diputado Darío Edgardo Mattio.

**IV**

**Proyectos presentados**

- 5825, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se adjudica la Licitación Pública Nacional 002/07 para las construcción, montaje y explotación del centro de prácticas invernales “Las Provinciales” en cerro Bayo, Villa La Angostura (Expte.E-043/07).

Sr. RUSSO (MPN).- Solicito se reserve en Presidencia este expediente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muy bien, diputado Russo.

Se reserva en Presidencia el proyecto 5825.

- 5826, de Ley, iniciado por los señores Alejandro López y Raúl Godoy -secretario general y adjunto, respectivamente, del Sindicato de Obreros y Empleados Ceramistas de Neuquén-, por el cual se propicia expropiar y estatizar la empresa Cerámica Zanon (Expte.P-046/07).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5827, de Ley, iniciado por los señores Juan Belgrano y Jorge Flores -presidente y secretario, respectivamente, de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios-, por el cual se propicia regular la organización y funcionamiento de las asociaciones de bomberos voluntarios en la Provincia (Expte.P-047/07).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Se trata, en este caso, de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, es una ONG que además realiza un trabajo voluntario y cumple con una función donde el Estado está ausente. Yo propondría que también vaya a la Comisión “C”; es más, que primero vaya...

- Se retiran los diputados Carlos Argentino Pacheco y Juan Romildo Oltolina.

... a la Comisión “C”, luego, en todo caso, vaya a la Comisión “A” y finalmente a la “B” porque efectivamente el proyecto de Ley implica gastos, implica disposición de

fondos y tiene que ir a la “B”. Si luego hay urgencia para tratarlo, y yo ya lo planteé así en la Comisión respectiva; en todo caso se puede plantear un plenario de Comisiones, pero me parece que hay que incluir a la Comisión “C” como primera Comisión, luego la “A” y por último la “B”.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo a lo sugerido por el diputado Kogan y si no hay inconvenientes lo enviaríamos a las Comisiones “C”, “A” y “B”, ¿de acuerdo?

- Asentimiento.

- Se retira el diputado Daniel Baum.

- 5828, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados Apertura Popular de Neuquén, Servicio y Comunidad, y Opción Federal, por el cual se repudian los hechos de violencia del que fueron víctimas concejales de la ciudad de Plottier (Expte.D-321/07).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 5829, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Servicio y Comunidad, por el cual se propicia la promoción y regulación del microcrédito (Expte.D-322/07).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5830, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se solicita al secretario de Estado de Recursos Naturales remita a esta Honorable Cámara copia del descargo presentado por la empresa Repsol YPF SA (Expte.D-324/07).

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Estaba previsto que en el día de hoy la autoridad correspondiente de Recursos Naturales e Hidrocarburos viniera a la Comisión, justamente, a explicar en la Legislatura cuál es la posición del Poder Ejecutivo...

- Se retira el diputado José Luis Sáez.

- Reingresa el diputado Darío Edgardo Mattio.

... respecto a esta cuestión que tiene que ver con este pedido de informes. Por motivos distintos de agenda no han podido venir y ha quedado para la próxima reunión de Comisión. De ninguna manera vamos a mandar a Archivo; yo voy a pedir que este proyecto de Resolución pase a la Comisión respectiva; ...

- Reingresan los diputados Daniel Baum y Carlos Argentino Pacheco.

... si hoy ya hubiéramos tenido la reunión, hubiéramos escuchado a los funcionarios, a lo mejor hubiéramos estado satisfechos.

Yo lo que voy a proponer es que pase a la Comisión “J”; probablemente, si la venida de los funcionarios satisface las dudas de todos los diputados, luego pediremos nosotros mismos que pase a Archivo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Si no hay inconvenientes, pasa a la Comisión...

Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Es para apoyar, hoy el diputado Kogan no estuvo en la Comisión pero se ve que está informado. Efectivamente, el funcionario está comprometido a venir el día 19,...

- Reingresa el diputado Juan Romildo Oltolina.

... así que efectivamente esto perfectamente puede pasar a la Comisión “J” para que sea congruente en el tiempo con la presentación del funcionario.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, pasa entonces a la Comisión “J”.

Sr. RUSSO (MPN).- Perdón, señora presidenta...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Tenía pedida la palabra.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo, si me permite, no había visto en la pantalla el pedido del diputado Benítez; ¿podemos hacerle el honor a quien solicitó primero la palabra (*el diputado Russo asiente*)?

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Quiero aclarar que el tema que planteó el diputado Kogan, lo hablamos con el presidente de la Comisión y también esperábamos al próximo miércoles; o sea, por más que hayan dicho que el diputado no estuvo presente, estamos presentes los que componemos el Bloque de la Concertación para poderle informar al resto de los que conformamos la Comisión para ver en qué estado están los distintos temas.

- Se retira la diputada Paula Rayén Sánchez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Benítez.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Perdón, quizás, en el fragor de tantos expedientes se nos ha pasado que éste es el mismo expediente que el 309/07 que hemos pasado a la Comisión "J" ...

- Reingresa el diputado José Luis Sáez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí, diputado Russo...

Sr. RUSSO (MPN).- Por eso se pasa a Archivo ése.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Sr. RUSSO (MPN).- Para que se quede tranquilo el diputado Kogan, a pesar de que no estuvo en la Comisión...

- Risas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Seguimos, por favor, seguimos; sí, pasa a la Comisión "J" está claro. Seguimos, por favor...

- Dialogan varios diputados.

- 5831, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se solicita a la ministra de Hacienda, Obras y Servicios Públicos diversa información relacionada con las obras previstas en el anexo de la Ley 2505 -por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a emitir Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial-, y su modificatoria 2552 (Expte.D-325/07).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5832, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se declara la emergencia edilicia escolar, con alcance a todos los edificios que alberguen establecimientos educativos en la Provincia hasta el inicio del ciclo lectivo 2008; creándose -asimismo- el Programa de Emergencia de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares -PEMREE- (Expte.D-326/07)

- Tomado conocimiento. Pasa al Archivo.

- 5833, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se solicita al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia informe a esta Honorable Legislatura sobre la existencia del proyecto de construcción del edificio judicial correspondiente a la III Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Zapala (Expte.D-327/07).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5834, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se solicita al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia informe a esta Honorable Legislatura el tratamiento otorgado y estado del proyecto de construcción del edificio judicial correspondiente a la V Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Chos Malal (Expte.D-328/07).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5835, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, autorizándolo a suscribir un convenio de préstamo subsidiario con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a fin de obtener un préstamo de hasta dólares estadounidenses veinticinco millones para ser destinado al Programa de Infraestructura Vial provincial, con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento -BIRF- (Expte.E-046/07).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5836, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea la Agencia del Recurso Hídrico -ARH-, la que actuará como organismo descentralizado autárquico de la Administración Pública provincial (Expte.E-047/07).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5837, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, autorizándolo a celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación un convenio de préstamo subsidiario, a fin de obtener un préstamo de hasta dólares estadounidenses doce millones para ser destinado al Programa de Servicios Básicos Municipales -PSBM- (Expte.E-048/07).

- Se gira a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5838, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se repudia el agravio provocado a la Nación Argentina y a su presidenta, Cristina Fernández de Kirchner, por el Gobierno de los Estados Unidos (Expte.D-333/07).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 5839, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea el Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos (Expte.E-051/07).
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5840, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se declara la obligatoriedad del combate de la plaga carpocapsa -cydia pomonella- en todo el ámbito de la Provincia (Expte.E-052/07).
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5841, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria y el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo incluya en el proyecto de Ley de Presupuesto provincial, diferentes obras públicas para distintas localidades de la Provincia (Expte.D-338/07).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5842, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se propicia la creación de un Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia Civil, Comercial, Laboral, Minería, Recursos Naturales y Ambiente, Asuntos de Familia y Juicios Universales, con asiento en la ciudad de Zapala (Expte.D-340/07).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5843, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se fijan las remuneraciones del gobernador de la Provincia y las autoridades políticas superiores del Poder Ejecutivo (Expte.D-341/07).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5844, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Servicio y Comunidad, por el cual se establece que las empresas que desarrollen actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación, almacenamiento y/o transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos en la Provincia deberán obtener el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera (Expte.D-005/08).
  - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- 5845, de Ley, iniciado por los Bloques de diputados Opción Federal y Apertura Popular de Neuquén, por el cual se establece como hora oficial en el territorio provincial la correspondiente al huso horario de tres horas al oeste del meridiano de Greenwich -GTM-3- (Expte.D-014/08).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.
- 5846, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se establece la emergencia quirúrgica en todos los establecimientos hospitalarios de la Provincia (Expte.D-024/08).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5847, de Ley, iniciado por la diputada de la Nación, doctora Alicia Marcela Comelli, conjuntamente con los doctores Rubén Yeri, Fernando Rubio, Alejandra Neira y Juan Manuel Menestrina, por el cual se crea un Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Ambiental y dos Fiscalías Ambientales, estableciendo sus atribuciones y competencias (Expte.O-010/08).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5848, de Ley, iniciado por el señor Luis Orlando Lucero, por el cual se propicia la creación de un régimen complementario de jubilaciones y pensiones para el personal docente y no docente que reviste en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación (Expte.P-002/08 y agregado Cde. 1).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5849, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Unión de los Neuquinos, por el cual se declara en estado de emergencia habitacional a la Provincia del Neuquén (Expte.D-034/08).
  - Se gira a la Comisiones de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5850, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, con la rúbrica de la diputada Paula Sánchez -Bloque Frente Alternativa Neuquina- y el diputado Rodolfo Canini -Bloque Unión de los Neuquinos-, por el cual se modifica el artículo 58 de la Ley 165 -Electoral Provincial-, incorporando a las listas de candidatos para elecciones de legisladores y convencionales constituyentes provinciales el cupo juvenil (Expte.D-035/08).
  - Se gira a las Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5851, de Ley, iniciado por el señor Osvaldo Lorito -secretario general de la Unión Personal Civil de la Nación -UPCN- Seccional Neuquén-, por el cual se declara la emergencia quirúrgica en el territorio de la Provincia del Neuquén (Expte.P-005/08).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5852, de Ley, iniciado por el doctor Andrés Repetto -defensor oficial Penal-, por el cual se reforma el Código Contravencional, sancionado mediante Decreto-Ley 813/62 -modificado por Ley 1644- (Expte.O-018/08).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5853, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se propicia la enmienda de los artículos 249, 250 y 251 de la Constitución Provincial, en lo referente a la integración del Consejo de la Magistratura (Expte. D-038/08).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5854, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se declara -por el plazo de un año- el estado de emergencia en seguridad vial en todo el territorio provincial (Expte.D-040/08).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5855, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establecen los derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de salud públicos y privados; estableciendo -asimismo- el marco regulatorio en materia de información, documentación clínica y autonomía (Expte.D-041/08).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento
- 5856, de Ley, iniciado por los diputados Marcelo Alejandro Inaudi y Tomás Eduardo Benítez, del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se reglamenta el artículo 265 de la Constitución Provincial, que instituye la figura de defensor del Pueblo (Expte.D-043/08).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5857, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración del quincuagésimo aniversario de creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (Expte.D-044/08).
  - Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.
- 5858, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se propicia modificar los artículos 73, 75 y 78, inciso c), del Estatuto del Personal de la Administración Pública provincial, en relación a las licencias por maternidad, lactancia y cuidado de hijos (Expte.D-045/08).
  - Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación del Trabajo y Asuntos Laborales.

- 5859, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece el sistema de contrataciones rentadas y obligatorias para los profesionales del área de Salud que hayan completado su formación y/o capacitación a cargo de la Provincia (Expte.D-046/08).

- Se gira a las Comisiones de Desarrollo Humano y Social, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5860, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo nacional su intervención para la puesta en marcha del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las localidades de Chichinales -Río Negro- y Senillosa -Neuquén- (Expte.D-047/08).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Esto, de acuerdo a lo que estableció Labor, va a Comisiones "F" y "K". En función de lo que es público y notorio del programa que se está siguiendo con la Provincia de Río Negro y con su vicegobernador, yo les pediría a todos que los temas que involucran al Tren del Valle, tengan pronto despacho, sin fijar fecha, pero que pudiéramos tener pronto despacho para poder llevar la tramitación adelante.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Yo apoyo esa moción, presidente, y además a lo mejor, el mecanismo del plenario es el más adecuado para conseguir ese objetivo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Plenario de Comisiones "F" y "K".

Continuamos.

- 5861, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo acompañar el compromiso del Poder Ejecutivo provincial de instalar una delegación permanente de Minería y Medio Ambiente en Andacollo (Expte.D-048/08).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 5862, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial para la puesta en marcha del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las localidades de Chichinales -Río Negro- y Senillosa -Neuquén- (Expte. D-049/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y del Parlamento Patagónico y Mercosur, en plenario.

- 5863, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Movimiento Popular Neuquino, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo provincial la realización del ordenamiento territorial de los bosques nativos (Expte.D-050/08).

- Reingresa la diputada Paula Rayén Sánchez.

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable.

- 5864, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, solicitando al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo -IADEP-, información referida al otorgamiento de créditos efectuados por ese organismo (Expte.D-051/08).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Benítez.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Respecto a esto, yo quería hacer una aclaración, la hice en la Comisión y quisiera hacer por lo menos un pedido, no una aclaración. Nosotros hicimos un pedido de informe al Instituto, por supuesto que no voy a dar opinión de qué nos respondieron, pero sí me gustaría que si hacemos un pedido de informe se nos conteste a nosotros, no se conteste a Presidencia y después Presidencia nos contesta a través de su Secretaría la respuesta que estábamos esperando al respecto. Si se puede hacer, me parece porque nos habilita...

- Se retira la diputada Roxana Valeria González.

... a los diputados poder pedir informes a distintos funcionarios, sería conveniente que por ahí nos contestaran a nosotros.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Creo que es de forma contestar a la Presidencia, diputado, y la Presidencia le remite a los Bloques la solicitud.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- El pedido, ahora cuando lo hacemos por la Legislatura me parece que sí, pero cuando lo pedimos nosotros, me parece que no cuesta nada, porque tenemos tres antecedentes, bueno, de funcionarios de buena voluntad que dan todo el informe, que quieren venir y trabajar en conjunto y del cambio en serio.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Yo no creo que eso pueda interpretarse como mala voluntad, diputado Benítez.

Muchas gracias, igual.

Diputado Kogan, tiene la palabra.



Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

No es una cuestión formal ni es una cuestión menor, los treinta y cinco diputados que estamos en esta Cámara no somos empleados suyos, usted no es nuestra superiora jerárquica y si eso es norma de algún funcionario del Poder Ejecutivo, quiere decir que hay una continuidad absoluta y es esa concepción que tienen de que los diputados somos empleados, en este caso, de la vicegobernadora y no es así.

Así que absoluto rechazo, la Constitución nos habilita individual o en grupo de diputados a pedir informes y cuando yo pido un informe, me tienen que contestar a mí. No es secreto, por supuesto, que el funcionario que me contesta a mí si quiere hacerlo público, mandárselos a los treinta y cinco diputados,...

- Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

... mandárselo también a la presidenta de la Cámara, se lo puede mandar, lo puede publicar también pero me tiene que contestar a mí. Y esto es lo que le está diciendo el presidente de mi Bloque, y nosotros no vamos a aceptar esta cuestión. Es más, usted no tendría que recibir, no tendría que recibir notas respondiendo a solicitudes de distintos diputados dirigidas a usted. Tendría que remitírselas de vuelta y explicarle al señor funcionario -sino se lo vamos a explicar nosotros, no tenemos inconvenientes; es más, lo hemos hecho ya- que por, no por una cuestión de cortesía, por una cuestión de derecho y de representatividad y de origen concreto del pedido de informe nos tiene que contestar a nosotros.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, señor diputado, pero quiero decirle que la Presidencia se siente Presidencia de todos los Bloques que existen en esta Legislatura y, por supuesto, que tenemos el mayor respeto por la independencia de cada uno de ellos. Así que, reciba mis respetos, señor diputado.

Diputado González.

- Se retira la diputada Amalia Esther Jara.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Solamente es para expresar que en Comisión estuvimos hablando de estos temas; podemos ser serios y participativos y ser un cambio positivo. Se han respondido algunos informes, quizá no han satisfecho la solicitud de cada diputado, lo vamos a reiterar por las comisiones y considero que ese hecho de decir: no somos empleados de la Presidencia, la considero una falta de respeto; creo que el diputado preopinante no tiene que llegar a ese extremo, estamos dando muestras de participación, estamos dando muestras de apertura, estamos dando muestras de trabajo en conjunto, por favor, terminemos con esto de las chicanas.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Sí, presidenta, yo lo voy a decir dulcemente porque la aspereza y la rispidez no da la razón automáticamente, pero el diputado que quiera obtener una contestación directa, en su domicilio y a lo mejor con un ramo de flores de un funcionario del Poder Ejecutivo, debe dirigirse a él como ciudadano; si se dirige como diputado, yo creo que lo institucionalmente correcto es que se conteste vía la Presidencia de la Cámara de Diputados que, por supuesto, no le va a ocultar nada a los diputados de esta Cámara, pero es la vía institucional y orgánica que corresponde. Pero tenemos la de ciudadano porque además de ser diputados somos ciudadanos, entonces no mezclamos los derechos y ejerzámolos por las sendas que cada uno de ellos nos da.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias diputado Rachid.

Seguimos con la nómina.

- 5865, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se establece que las empresas que desarrollen tareas de exploración de áreas, explotación, transporte, distribución, refinación, almacenamiento, comercialización en materia hidrocarburífera, deberán contar con un Certificado de Cumplimiento Ambiental municipal (Expte.D-052/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte, y de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.

- 5866, de Ley, iniciado por la presidenta de esta Honorable Legislatura Provincial, por el cual se crea el Instituto Legislativo de Formación y Estudios Políticos (Expte.O-025/08).

- Se gira a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5867, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados de Opción Federal, con la rúbrica del diputado Daniel Baum -Bloque Servicio y Comunidad- y del diputado Carlos Sánchez -Bloque Apertura Popular de Neuquén-, instando al Poder Ejecutivo provincial a que -a través de sus representantes en el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia- promueva la sanción de una ley que garantice la contención, responsabilidad penal, corrección y resguardo de niños y adolescentes en riesgo (Expte.D-058/08).

- Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.

- 5868, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 25.506, de Firma Digital (Expte.E-005/08).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5869, de Ley, iniciado por los diputados Horacio Rachid -Bloque Opción Federal-, Daniel Baum -Bloque Servicio y Comunidad- y Carlos Sánchez -Bloque Apertura Popular de Neuquén-, por el cual se crea el Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos (Expte.D-059/08).
  - Se retira el diputado Tomás Eduardo Benítez.
  - Reingresa la diputada Amalia Esther Jara.
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5870, de Ley, iniciado por el señor Ernesto Contreras -secretario general de la Asociación Trabajadores del Estado-, por el cual se fija un nuevo régimen de coparticipación de fondos a los municipios y comisiones de fomento (Expte.P-006/08).
  - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5871, de Ley, iniciado por el diputado Marcelo Inaudi -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se modifica el artículo 157 del Código de Procedimientos Penal y Correccional de la Provincia, estableciendo la participación de menores víctimas de delitos de abuso sexual en los procesos penales como parte querellante (Expte.D-062/08)...
  - Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5872, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, con la rúbrica del diputado Rodolfo Canini -Bloque Alianza Frente UNE- y la diputada María Soledad Martínez -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se establece de interés provincial la detección, prevención y tratamiento integral de los trastornos de la conducta alimentaria -obesidad, bulimia y anorexia nerviosa- (Expte.D-063/08).
  - Se gira a la Comisión de Desarrollo Humano y Social.
- 5873, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, con la rúbrica del diputado Rodolfo Canini -Bloque Alianza Frente UNE- y la diputada María Soledad Martínez -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se declara el 20 de noviembre de cada año "Día provincial de la Lucha y Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria" (Expte.D-064/08).
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamenteo.
- 5874, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, con la rúbrica del diputado Rodolfo Canini -Bloque Alianza Frente UNE- y la diputada María Soledad Martínez -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se solicita a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancione el proyecto de Ley de Obesidad (Expte.D-065/08).
  - Se retira la diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez.
  - Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamenteo.
- 5875, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, con la rúbrica del diputado Rodolfo Canini -Bloque Alianza Frente UNE- y el diputado Hugo Goncalves -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se reconoce la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich, fundadora de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (Expte.D-066/08).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo a lo convenido en Labor Parlamentaria, se reserva en mesa de Presidencia.

- 5876, de Ley, iniciado por los diputados Gastón Contardi y Tomás Eduardo Benítez, del Bloque Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se propicia crear la comisión interestadual e interpoderes, destinada al seguimiento del proyecto “Tren del Valle” (Expte.D-067/08).

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Contardi.

Sr. CONTARDI (CNV).- En este caso en particular, si bien recién se hizo referencia a la temática del Tren del Valle me gustaría en este proyecto pedir una moción de preferencia para que se trate en la primera sesión ordinaria del mes de abril, asimismo me gustaría decir que si se podría trabajar en plenario, entre las Comisiones “F” y “K” con este tema para darle un pronto despacho, lo pongo a consideración del plenario.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Si la Cámara está de acuerdo, quedamos así, pronto despacho para la primera semana de abril y las Comisiones en plenario “F” y “K”.

Gracias, diputado.

- 5877, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se propicia crear las Comisarías de la Mujer y la Familia, en todas las localidades de la Provincia (Expte.D-068/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Municipales y Justicia; de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5878, de Ley, iniciado por los diputados Ariel Kogan y Tomás Eduardo Benítez -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-, con la rúbrica del diputado Rodolfo Canini -Bloque Alianza Frente UNE- y la diputada Soledad Martínez -Bloque Frente Alternativa Neuquina-, por el cual se declara el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión (Expte.D-069/08).

- Reingresa la diputada Roxana Valeria González.
- Queda reservado en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.

- 5879, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria; Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina y Bloque de diputados Alianza Frente UNE, por el cual se exhorta al Poder Ejecutivo a abrir los archivos que la Policía provincial o cualquier dependencia del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad posea, elabore o haya elaborado sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha (Expte.D-070/08).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

- 5880, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, de autorización para la emisión de valores denominados Título Provincial de Cancelación de Deuda -TIPRODEU- (Expte.E-006/08).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Mi presidente, discúlpeme, mi presidente me informó que habían acordado en Labor Parlamentaria que se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas, no obstante si así no fue yo solicito que se reserve en Presidencia para ser tratado sobre tablas, me refiero al proyecto 5879 de Declaración.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿El 5879? Se reserva en Presidencia.

Perdón, perdón, 5879 de Declaración iniciada por el Bloque de diputados de la Concertación; ¿a eso se refiere, diputado Kogan?

Sr. KOGAN (CNV).- Ahá.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Usted solicita que se reserve en Presidencia?

Sr. KOGAN (CNV).- Sí.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Estaba reservado...

- Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

... en Presidencia, disculpe ha sido un error. Bien para que quede en la versión taquigráfica claramente, el proyecto 5879 se reserva en la mesa de Presidencia.

Adelante.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- De acuerdo a lo que se convino en la Comisión de Labor Parlamentaria, una moción de preferencia con Despacho de Comisión para el día 26 -en la sesión del día 26-, de este expediente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, a Comisiones I” y “B”, con moción de preferencia.

Sr. RUSSO (MPN).- A Comisión “B”.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- A Comisión “B”, con moción de preferencia para la última semana de marzo, 26 de marzo.

Sr. RUSSO (MPN).- 26 de marzo con Despacho de Comisión.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Con Despacho de Comisión.

Diputado Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN).- Señora presidenta, se saltó el 5880.

- Se retiran los diputados Amalia Esther Jara y Luis Miguel Lucero.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- No, creo que lo nombramos pero volvimos hacia atrás porque había una duda ahí sobre la reserva en Presidencia del anterior; pero para su conocimiento habíamos dicho que el proyecto 5880 se giraba a la Comisión “B”.

- 5881, de Ley, iniciado por la señora Hebe Adala y el señor Ernesto Contreras -miembros de la comisión paritaria del Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia-, por el cual se modifica el Anexo I de la Ley 2570 -referida al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Ministerio de Producción y Turismo o el organismo que lo suceda (Expte.P-008/08)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

El proyecto de Ley 5881 que firman al mismo tiempo la representación o, por lo menos,...

- Reingresan los diputados Amalia Esther Jara y Luis Miguel Lucero.

... una integrante de la representación paritaria por el Gobierno y el representante de la representación paritaria por el gremio viene con tratamiento, con pedido preferencial, pero sería muy importante que el Poder Ejecutivo, más allá de su representación paritaria y especialmente quienes conocen exhaustivamente la Ley Remuneraciones de la Provincia miren exactamente el proyecto, en realidad sería bueno que el Poder Ejecutivo mandara...

- Reingresa el diputado Tomás Eduardo Benítez.

... un proyecto con el texto de la ley que requiere, porque cualquier cuestión que nosotros hagamos modificando la Ley de Remuneraciones y sus modificatorias y no esté perfectamente redactado, podemos generar un conflicto de proporciones inauditas en la liquidación de sueldos. Así que lo que sí pediría es que, con la preferencia...

- Reingresa la diputada Yenny Orieth Fonfach Velasquez.

... que se está planteando, que en esa reunión de Comisión o a esa reunión de Comisión o acudan los representantes del Poder Ejecutivo especializados en la materia o directamente hagan llegar exactamente el texto de la ley que se pretende sancionar.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Vamos a canalizar por Presidencia su solicitud, diputado, Kogan, y se va a tratar en la Comisión “B”.

Gracias.

- 5882, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se solicita al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia informe sobre la cantidad de sumarios instruidos a funcionarios y magistrados del Poder Judicial (Expte.D-071/08).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5883, de Resolución, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se solicita al gobernador de la Provincia informe sobre cuáles son las deudas que intenta cancelar con emisión de los nuevos bonos provinciales, quiénes son los proveedores beneficiados, el monto de las deudas y fecha de vencimiento de pago (Expte.D-072/08).

- Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Alguna duda?

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Está bien.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- A Comisión “B”.

Seguimos.

- 5884, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Concertación Neuquina para la Victoria, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el establecimiento de un centro universitario permanente en la zona norte de la Provincia del Neuquén (Expte.D-073/08).

- Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

- 5885, de Declaración, iniciado por los Bloques de diputados Movimiento Popular Neuquino, Concertación Neuquina para la Victoria, Alianza Frente UNE, Opción Federal, y la adhesión de los diputados María Soledad Martínez y Hugo Goncalves del Bloque Frente Alternativa Neuquina, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el resguardo e integridad -tanto territorial como académica- de la Universidad Nacional del Comahue (Expte.D-074/08).

- Se reserva en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.

- 5886, de Ley, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, con la rúbrica del Bloque de diputados Alianza Frente UNE y el diputado Ariel Kogan -Concertación Neuquina para la Victoria-, por el cual se modifica el Anexo de la Ley 2505, modificada por la Ley 2532, incorporando nuevas obras al mismo y suprimiendo la obra Ferrocarril Trasandino del Sur (Expte.D-076/08).

- Se retira el diputado Luis Andrés Sagaseta.
- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5887, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se modifican varios artículos de la Ley 899 -Código de Aguas- (Expte.E-007/08).
  - Se gira a las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5888, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa-Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén -Centro PyME-ADENEU-, en reemplazo del Instituto para el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa -Centro PyME- (Expte.E-008/08).
  - Se gira a las Comisiones de Producción, Industria y Comercio; de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, y de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5889, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se crea el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana -CPSC-, como órgano consultivo y de asesoramiento del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad en materia de políticas de seguridad de carácter preventivo (Expte.E-009/08).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5890, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se regula la habilitación, registro y control de los prestadores de servicios, provisión, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos o sistemas de alarmas (Expte.E-010/08).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5891, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se dispone el arancelamiento de los servicios policiales prestados por la Policía de la Provincia, facultando al Poder Ejecutivo a dictar normas complementarias que establezca la nómina de estos servicios (Expte.E-011/08).
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5892, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se reglamenta el instituto de audiencia pública (Expte.E-012/08).
  - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- 5893, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 26.190, que establece un régimen de fomento nacional para el uso de las fuentes renovables de energía con destino a la generación de energía eléctrica (Expte.E-013/08).
  - Se retira el diputado Luis Gastón Contardi.
  - Se gira a las Comisiones de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones; de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte; de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- 5894, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual la Provincia del Neuquén adhiere a la Ley nacional 25.922 -Ley de Promoción de la Industria del Software-; creando un plan de apoyo para el desarrollo de la industria del software y hardware (Expte.E-014/08).
  - Se retira la diputada Andrea Elizabeth Obregón.
  - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5895, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se reglamenta el artículo 309 de la Constitución Provincial, que establece el régimen de iniciativa popular legislativa (Expte.E-015/08).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 5896, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se implementa el ordenamiento y regularización de la titularidad dominial, ocupación y tenencia de los inmuebles construidos o financiados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo -IPVU- (Expte.E-016/08).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 5897, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se expresa el respaldo del Poder Legislativo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar, que se tramitan por ante los Tribunales Federales de jurisdicción de la Provincia del Neuquén (Expte.D-078/08).

- Se reserva en Presidencia por resolución de la Comisión de Labor Parlamentaria.

- 5898, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados Frente Alternativa Neuquina, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el Programa de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres "Juana Azurduy" (Expte.D-079/08).

- Se gira a la Comisión de Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Perdón, un minutito.

Diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Señora presidenta, en relación al anterior proyecto, al proyecto de Declaración, solicitar moción de preferencia; es un proyecto que plantea -cortito-, lo dice en el enunciado pero como no se mencionó: adherir, declarar de interés legislativo la instrumentación de un programa de promoción y fortalecimiento de los derechos de la mujer. Como en este mes se están desarrollando actividades vinculadas al Día internacional de la Mujer y nos parece de interés poder tratarlo antes de que termine el mes de marzo, pedimos moción de preferencia para que sea tratado con Despacho de Comisión en la próxima sesión del 26 de marzo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Estamos de acuerdo en que realmente se le dé moción de preferencia y se trate el proyecto con Despacho de Comisión el 26 de marzo.

Queda así registrado.

V

**Solicitudes de licencia**  
(Art. 173 - apartado 5 - RI)

- Presentadas mediante expedientes: D-317; 329, 330, 331, 332; 334, 335, 336, 337; 339 y 342/07; y expedientes: D-001, 002, 003, 004; 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013; 015, 016, 017, 018, 019, 020, 021 y agregado Cde. 1; 022, 023; 025, 026, 027, 028, 029 y agregado Cde 1, 030, 031, 032, 033; 036, 037; 039 y agregado Cde .1; 053, 054, 055 y agregado Cde. 1; 056 y agregado Cde. 1, 057; 060, 061; 075 y 077/08.

- Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.

- Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

- Concedidas. Pasan al Archivo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aquí cometimos un error en la fecha,...

- Reingresa el diputado Luis Gastón Contardi.

... que quisiera aclarar para que no quedara mal registrado. El Proyecto 5876 que el diputado Contardi solicitó que se tratara en la primer semana de abril, en la primer semana de abril no tenemos sesión, o sea, sería en la segunda semana de abril.

¿Correcto? bien.

Diputado Russo, tiene la palabra.

4

**PRIMER CUARTO INTERMEDIO**

Sr. RUSSO (MPN).- Hacemos una moción de pasar a un cuarto intermedio, si fuera tan amable.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Está a consideración de los señores diputados pasar a un cuarto intermedio breve.

Sr. RUSSO (MPN).- Un cuarto intermedio breve de quince minutos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Quince minutos, si la Cámara está de acuerdo.

- Resulta aprobado.
- Es la hora 20,15´.
- Se retiran los diputados Rolando Ceferino Figueroa, Ariel Alejandro Sndoval, Miguel Ángel Guidali y Carlos Enrique Sánchez.

... Bien, hacemos un cuarto intermedio de quince minutos, entonces.

5

### REAPERTURA DE LA SESIÓN

- Es la hora 20,50´.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Reanudamos la sesión.

- Reingresan los diputados Andrea Elizabeth Obregón y Horacio Alejandro Rachid.

6

### ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hay una serie de expedientes que hemos reservado en la mesa de Presidencia, vamos a ir nombrándolos para ver si corresponde su tratamiento sobre tablas o no.

Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Señora presidenta, en función del tiempo transcurrido de sesión y que se encuentran presentes en la sala las señoras invitadas de la Escuela de Enfermería y que gentilmente han viajado desde Buenos Aires como la señora homenajeada, yo solicitaría una moción de orden que sería que los proyectos de Declaración 5857 y 5875 -si es posible- que sean tratados en primer lugar para permitir que, posteriormente, las personas invitadas puedan retirarse de la sala.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, gracias, diputada.

Primero tenemos que ver si procede o no su tratamiento sobre tablas, después podemos colocarlo en el Orden del Día -si así lo acepta la Cámara- como usted lo solicita.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

- Reingresa el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

Sr. RACHID (OF).- Perdóneme, presidenta.

Yo creo que el cuidado institucional, por ejemplo, de la Cámara de Diputados del Neuquén, la Legislatura,...

- Reingresa el diputado Ariel Alejandro Sandoval.

... tiene que ver también con la forma. Hay una pancarta en una banca que yo creo que desnaturaliza no sólo el derecho a expresarse de cualquier lado sino la función y el rol que estamos cumpliendo acá y el decoro con el que ese rol debe ser cumplido (*en alusión a una remera exhibida desde la banca de la diputada Sánchez*). No sé en qué lugar del Reglamento o dónde pero le solicito si podemos tener una negociación para que eso no ocurra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Camisetas para todos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Yo pediría que estos temas los tratáramos de la misma manera y con la seriedad correspondiente.

Hay una solicitud, diputada Sánchez; creo que sería de buena voluntad, a lo mejor, poder llegar a un acuerdo con la solicitud del diputado. Usted ya lo ha expuesto, todos lo hemos visto y yo le pediría muy gentilmente si podemos retirarlo...

- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

... para seguir funcionando ya que el tema, bueno, ya lo hemos discutido.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- A ver, cómo lo digo para que no suene, para que sea decoroso -como dice el diputado Rachid-. En realidad, la libertad de expresión, la identidad que cada uno traemos a esta Legislatura creo que no vulnera en nada el decoro y la forma. En una Legislatura que, realmente, en los últimos tiempos está siendo cada vez más alejada del conjunto de la sociedad y del pueblo, con controles que impiden que la gente llegue hasta acá, que tenemos que pelearnos para que la gente que nos viene a ver pueda pasar libremente. Entonces, yo voy a pedir otra cosa al diputado Rachid, concretamente, que se centre en el debate de los temas importantes que hemos tenido y que tenemos que llevar adelante ahora -entre ellos las declaraciones del 24 de marzo- y que la remera él no la ve, está lejos de esta remera, no le hace nada, me parece que no vulnera ni el decoro,...

- Reingresa el diputado Luis Andres Sagaseta.

... ni las formas; me parece que las formas se guardan desde otro lugar. Yo cuando me vaya, me retire, me voy a llevar mi remera a mi casa, no la voy a dejar acá y me

comprometo también a quien quiera una yo se la gestiono ante el sindicato al que pertenezco.

Así que bueno, nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Creo que aquí lo que tratamos de hacer es tratar de convivir, realmente, en un ambiente democrático, de respeto. Por supuesto que nadie critica las formas de expresión de cada uno, que son particularidades de cada uno, pero es cierto que la Legislatura y por eso, de alguna manera, la gente se presenta como nos presentamos con el mayor decoro posible y sin pretender, de alguna manera, obligarla a nada, el pedido fue,...

- Reingresa el diputado Carlos Alberto Sánchez.

... simplemente, un pedido de buena voluntad. Así que trataríamos de que para todos, para el bien de todos, las expresiones que tengamos tratemos de que no sea el motivo de la discusión en la sala sino que -como usted bien dice- el motivo de discusión en la sala sean las ideas, sean los fundamentos, sea la cuestión de fondo y que nos aboquemos a eso que es lo que la gente quiere, la solución de los problemas y no un escenario para un debate que, a lo mejor, hace más al sentimiento de algunas personas -y, particularmente, de los diputados- que a lo que realmente importa a la sociedad.

Así que vamos a seguir adelante.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Realmente a mí me extraña, yo no cuelgo, no he colgado ni una remera, una bandera, ni he traído otros objetos extraños salvo mi procesador que me sirve en este caso pero la verdad es que el período pasado, una Legislatura ultrasobischista con una mayoría aplastante, jamás le planteó a ningún diputado -y hubo diputados que trajeron elementos que planteaban alguna vistosidad o que expresaban alguna idea-, jamás se les ocurrió, jamás se les ocurrió presionar a un diputado de esta Sala para que retirara una bandera o una cuestión como la que en este caso trae la diputada Sánchez. Realmente me alarma, me alarma que en este Recinto se esté tratando esto y que, además, desde la Presidencia también se comparta esta cuestión que planteó el diputado Rachid, que ni siquiera se animó a plantearlo cuando tenía tan abrumadora mayoría en el Recinto en la Legislatura pasada.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Russo...

- Risas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ... diputado Russo.

Somos tantas mujeres últimamente, discúlpeme, diputado.

Sr. RUSSO (MPN).- Un honor, señora presidenta.

No voy a defender ninguna de las posiciones expresadas porque, ni atacarlas siquiera, porque cada uno supongo que será lo suficientemente adulto, maduro, como

para defender sus propias posiciones pero tengo que, lamentablemente, informarle, señora presidenta, que el buen gusto no se legisla.

I

**Reservas en Presidencia**

1

**Expte. O-030/08**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Bien, hay una serie de expedientes reservados en la Presidencia que voy a pasar a enumerar para someter a consideración su tratamiento en la Cámara.

El primer expediente es el expediente O-030/08, iniciado por el Tribunal Superior de Justicia del Neuquén, donde solicita informes referido a los dos diputados que integran el Jurado de Enjuiciamiento.

Está a consideración de esta Cámara su tratamiento sobre tablas. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por unanimidad, se incorpora.

2

**Expte.P-001/08 y agregados Cde. 1, 2, 3 y 4**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El siguiente expediente es el P-001/08 iniciado por el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, la Secretaría del doctor Eduardo Sepúlveda y eleva la nómina de abogados matriculados en esta jurisdicción en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia, en respuesta a la Nota 006 de la Honorable Legislatura.

Está entonces a consideración el tratamiento sobre tablas para la elección de la nómina de abogados matriculados que va a integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, aprobado, se incorpora.



**Expte.E-043/07 – Proyecto 5825**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El siguiente expediente E-043/07, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial y su texto dice: Adjudicar la Licitación Pública 002/07 para la construcción, montaje y explotación del centro de prácticas invernales “Las Provinciales” en el cerro Bayo de la localidad de Villa La Angostura.

Está a consideración de esta Cámara su incorporación al Orden del Día para su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- En este caso, señora presidenta, quiero que conste el voto negativo de mi persona al tratamiento sobre tablas de este proyecto en particular.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Que conste en acta, diputado Rachid.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC).- En igual sentido, que conste mi voto negativo para el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- De igual modo, que conste mi voto negativo al tratamiento sobre tablas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo, que conste en acta.

Seguimos entonces.

**Expte.D-044/08 - Proyecto 5857**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El expediente D-044/08, iniciado por los señores diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, elevan proyecto por el cual se declara de interés legislativo la celebración del quincuagésimo aniversario de creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina.

Está a consideración la incorporación para su tratamiento sobre tablas.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, aprobado, se incorpora.

**Expte.D-066/08 - Proyecto 5875**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El expediente D-066/08, iniciado por los señores diputados de los Bloques de diputados de la Concertación, UNE y Alternativa Neuquina, declara reconocimiento a la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich.

Los que estén por la afirmativa para que se trate sobre tablas, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Se aprueba, se incorpora.

**Expte.D-069/08 - Proyecto 5878**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El expediente D-069/08, iniciado por los diputados de los Bloques de la Concertación, UNE, Alternativa Neuquina, declárase el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”.

Los que estén por su incorporación al tratamiento.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, se incorpora.

**Expte.D-070/08 - Proyecto 5879**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El expediente D-070/08, iniciado por los diputados del Bloque de la Concertación, UNE y Alternativa Neuquina, elevan proyecto mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo a abrir los archivos policiales que existen sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha de sanción de la presente.

Los que estén por su incorporación para el tratamiento sobre tablas.

Sr. RUSSO (MPN).- ¿Puede repetir el expediente?

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, estamos hablando del expediente D-070/08, iniciado por los diputados de los Bloques de la Concertación, UNE y Alternativa Neuquina, elevan proyecto mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo a abrir los archivos policiales que existan sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha de sanción de la presente. ¿Alguna duda, diputado Russo?

Sr. RUSSO (MPN).- No, no, todo correcto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, entonces voy a solicitar nuevamente la votación; los que estén por incorporar este tema al tratamiento sobre tablas, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Se incorpora, aprobado por mayoría.

El expediente D-069/08, iniciado también por diputados del Bloque de la Concertación, UNE y Alternativa, declárase el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”.

VARIOS DIPUTADOS: Ya estaba.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Ya estaba éste. Perdón, discúlpenme, ya lo habíamos votado...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ... Por favor, volvemos, por un error volví a mencionar el expediente que ya había sido votado.

**8**

**Expte.D-074/08 - Proyecto 5885**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El expediente D-074/08, iniciado por los señores diputados de los Bloques del Movimiento Popular Neuquino, Concertación, Alternativa, UNE y Opción Federal, por el que se eleva proyecto sobre el resguardo de la integridad territorial y académica de la Universidad Nacional del Comahue.

Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, se incorpora.

**9**

**Expte.D-078/08 - Proyecto 5897**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- El siguiente es el expediente D-078/08, iniciado por los señores diputados del Bloque Frente Alternativa Neuquina, expresa su respaldo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar.

Está a consideración la incorporación sobre tablas de este expediente.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está bien, se incorpora.

Habiendo acuerdo sobre estos expedientes que hemos enumerado recientemente, pasan a integrar el Orden del Día.

Hay un pedido de palabra del diputado Baum.

**10**

**Moción para alterar el Orden del Día**

(Art. 179 - RI)

Sr. BAUM (SyC).- Señora presidenta, es para apoyar la moción presentada por la diputada Castañón. Supongo que el Orden del Día va a ser en el orden en el que se fueron aprobando los distintos proyectos para su tratamiento sobre tablas y como no está primero, yo diría se trate la propuesta de la diputada Castañón en primer lugar.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, está a consideración de la Cámara poder cambiar el orden de los temas que se han incorporado al Orden del Día para darle prioridad a la declaración sobre la Escuela de Auxiliares de Medicina y el homenaje a su primera directora.

¿Estamos de acuerdo?

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, en esos términos se confecciona el Orden del Día.

Pasamos entonces a Asuntos Varios y en primera instancia, Homenajes.

¿Hay algún diputado que tenga que hacer alguna presentación?

Diputada Castañón, tiene la palabra.

- Se retira el diputado Miguel Ángel Guidali.

**II**

**Homenajes**

**1**

**Al Día internacional de la Mujer**

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Yo quisiera hacer un homenaje, así que bueno quisiera incorporarme a la lista, no sé si es ahora o si es posterior el pronunciamiento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- En este momento.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- En este momento.

En realidad, yo sé que es una fecha pasada de la cual todos hemos participado en distintos homenajes y en distintos reconocimientos pero tampoco quería dejar pasar

por alto, señora presidenta, el homenaje del 8 de marzo como “Día internacional de la Mujer”. En este sentido, señor presidenta, señores diputados, como todos sabemos el 8 de marzo se conmemoró en todo el mundo el Día internacional de la Mujer que fuera instituido por la Organización de las Naciones Unidas a partir del año 1975. Esta es una fecha que está destinada a evocar las distintas luchas femeninas a lo largo de la historia y en defensa de las reivindicaciones más inmediatas y más necesarias de las mujeres en el mundo. Todos recordarán que su origen se vincula con el modo de conmemorar a unas obreras textiles muertas por defender sus derechos en el año 1857 en New York. También las que murieron el 8 de marzo de 1908, ciento veintinueve obreras textiles que fueron quemadas por un incendio provocado por la patronal para impedirles que ejercieran su derecho a huelga. El 16 de diciembre del año 1977 la Asamblea General invitó a todos los Estados a que proclamaran un día del año como el Día de la Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional. Se exhortó a los Estados a que continuaran contribuyendo a crear condiciones favorables para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para su plena participación en el proceso de desarrollo social de la misma y de toda su familia. Al otorgarle el rango constitucional a la Convención sobre la Eliminación de toda Forma de Discriminación de la Mujer, el artículo 75, inciso 22), de la Constitución Nacional y al garantizar la igualdad...

- Se retira el diputado Juan Romildo Oltolina.
- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

... de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a los cargos electivos y partidarios por medio de acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y del régimen electoral en el artículo 37 de la Constitución Nacional, a través de la reforma constitucional de nuestro país, realizada en 1994, se marcaron progresos importantes y significativos e institucionales para el desarrollo y crecimiento de las mujeres.

Señora presidenta, señores diputados, a mí me parece importante poder significar que esta lucha no ha terminado; en un mundo en el cual mil quinientos millones de personas pobres, el ochenta por ciento de ellos lo constituyen la mujeres, nos está marcando cuál es la diferencia que existe. Nuestro país, nuestra región no es ajena a esta cifra. Este fenómeno se llama feminización de la pobreza, tiene que ver con todo aquello que no hemos construido como sociedad; tiene que ver con aquello que nos sigue quedando pendiente, con cada uno de los espacios donde las mujeres con convicciones, con luchas propias, sociales, políticas y civiles, con reivindicaciones permanentes encontremos el camino real y concreto en esto de la igualdad de las oportunidades. Nuestra Carta Magna, en el artículo 45, deja expresamente garantizada la igualdad de género y de oportunidades; también otros artículos de nuestra Constitución así lo mencionan; los artículos 141, 22, 38, 46, 47, todos ellos establecen garantías en defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de sexo. En nuestra

Provincia se ha trabajado tenazmente en los últimos años para reducir la brecha entre la igualdad real y la igualdad formal de oportunidades entre varones y mujeres; en algunos aspectos, por lo menos en el legislativo. También mediante la creación del Consejo Provincial de la Mujer, la sanción de leyes destinadas a mejorar la calidad de vida de las mujeres y su familia como célula primaria de la sociedad, como son la Ley 2066, de adhesión a la Ley 23.179 en la que el Estado argentino ratifica la Convención para la Eliminación de toda Forma de Discriminación contra la Mujer; la Ley 2161 de Cupo Femenino; la Ley 2222 de Salud Sexual y Reproductiva; la 2212 de Protección por Actos de Violencia Intrafamiliar; la 2333 de Deudores Morosos Alimentarios; la 2431 de Ligadura de Trompas para las mujeres y de Vasectomía para los varones; la Ley 2499 de Derechos de la Mujer Parturienta, entre muchas otras acciones destinadas a este fin y también la propuesta recientemente realizada por nuestro Bloque, sobre la ampliación sobre licencia por maternidad. No son muchas más pero seguramente alguna de ellas me está quedando en el tintero. Hemos avanzado y lo seguiremos haciendo como legisladora y en nombre de muchas mujeres, mejor dicho, en nombre de todas las mujeres de nuestro territorio.

El camino no termina con un reconocimiento, el camino continúa en la búsqueda real de los derechos que nos corresponden. No son suficientes los derechos civiles, no son suficientes los derechos políticos, también los derechos sociales es la deuda que está quedando pendiente y todos necesitamos de ello porque todavía necesitamos sensibilizar, concientizar a toda la comunidad de lo importante que son y de los cuales el Estado debe reconocerlos y tomarlos.

Entonces, señora presidenta, es claro que debemos unir nuestros esfuerzos para crear un ambiente donde el progreso hacia la equidad de género no sea una lucha diaria sino que sea el pleno ejercicio de los derechos como una parte natural de todas nuestras acciones.

Este homenaje es a todas las mujeres de mi provincia, a todas las mujeres que representamos, mujeres que diariamente desde su anonimato, desde su cotidianeidad luchan con compromiso para una sociedad más justa y lo hacen permanentemente por la igualdad de oportunidades, por la paz y por un mundo mucho más inclusivo para todas; para todas ellas mi eterno reconocimiento y mi compromiso.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

También hay un pedido del diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Señora presidenta, es por Otros Asuntos, si hay alguien más que va a hacer homenajes le cedería la palabra..

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Alguien más que va a hacer homenajes?

Sr. RUSSO (MPN).- Sí, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Cómo no.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Señora presidenta, le pido autorización para leer el homenaje que quiero realizar y esto tiene un argumento que es sobre una mujer que por desconocida en nuestros ámbitos e inclusive para mí, en el momento que descubrí su historia me impactó y quería compartirla y además es mi deseo y el de nuestro Bloque que quede

registrado en un ámbito como es la Legislatura, en sus archivos por ser una mujer que ha sido un ejemplo de vida y siguiendo con esta semana de la mujer me parece importante tenerla en cuenta. Quizá para muchos de nosotros sea un descubrimiento -para mí lo fue- la existencia de esta persona y por eso le pido la autorización para poder leer este homenaje.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Creo que no hay inconveniente, diputado Russo, puede leer.

2

### **A Irena Sendler**

Sr. RUSSO (MPN).- El homenaje es a Irena Sendler y la llaman “La madre de los niños del Holocausto”. Mientras la figura de Oscar Schindler era aclamada por el mundo gracias a Steven Spielberg, quien se inspiró en él para hacer la película que conseguiría siete premios Oscar en 1993 narrando la vida de un industrial alemán que evitó la muerte de mil judíos en los campos de concentración, Irena Sendler seguía siendo una heroína desconocida fuera de Polonia y apenas reconocida en su país por algunos de sus historiadores, ya que los años habían borrado su hazaña de los libros oficiales de historia, además ella nunca contó a nadie nada de su vida durante aquellos años. Sin embargo, en el año 1999 su historia empezó a conocerse curiosamente gracias a un grupo de alumnos de un instituto que en su trabajo final de curso sobre los héroes del Holocausto y en su investigación consiguieron muy pocas referencias sobre Irena; sólo había un dato sorprendente: había salvado la vida de dos mil quinientos niños. Cómo es posible que apenas hubiese algún tipo de información sobre una persona de estas características. La gran sorpresa llegó cuando tras buscar el lugar de la tumba de Irena descubrieron que no existía dicha tumba, porque ella aún vivía y de hecho aún vive. Hoy es una anciana de más de noventa y siete años que reside en un asilo del centro de Varsovia, en una habitación donde nunca faltan ramos de flores, tarjetas de agradecimiento procedentes de todo el mundo. Cuando Alemania invadió el país en 1939, Irena era una enfermera en el Departamento de Bienestar Social de Varsovia, el cual manejaba los comedores comunitarios de la ciudad; en 1942 los nazis crearon un gueto en Varsovia; Irena, horrorizada por las condiciones en que allí se vivía, se unió al Consejo para la Ayuda de los Judíos; consiguió identificaciones de la oficina sanitaria, una de cuyas tareas era la lucha contra las enfermedades contagiosas. Como los alemanes invasores tenían miedo de una posible epidemia de tifus, permitían que los polacos controlaran en su propio recinto esta enfermedad. Pronto se puso en contacto con familias a las que les ofreció llevar a sus hijos fuera del gueto, pero no les podía dar garantías de éxito, era un momento horroroso y debía convencer a los padres que le entregaran sus hijos y ellos les preguntaban: ¿puedes prometerme que mi niño vivirá? Pero cómo era posible que alguien pudiera prometer tal cosa cuando ni siquiera se sabía si podían salir del gueto; lo único cierto era que los niños morirían si permanecían en él. Las madres y las abuelas no querían desprenderse de sus hijos y sus nietos, Irena los entendía perfectamente, pues ella asimismo era madre y sabía perfectamente que

todo el proceso que llevaba a cabo con los niños en el momento más duro era el de la separación. Algunas veces, cuando Irena o sus chicas volvían a visitar a las familias para intentar hacerlas cambiar de opinión, se encontraban que todos habían sido llevados en tren, que los conducirían a los campos de la muerte. Cada vez que le ocurría algo así, luchaba con más fuerzas para salvar a más niños. Comenzó a sacarlos en ambulancias como víctimas de tifus pero pronto se valió de todo lo que estaba a su alcance para esconderlos y sacarlos de allí; cestos de basura, cajas de herramientas, cargamentos de mercaderías, sacos de patatas y aun ataúdes; en sus manos cualquier elemento se transformaba en una vía de escape. Logró reclutar, al menos, una persona de cada diez de los distintos centros del Departamento de Bienestar Social. Con su ayuda elaboró cientos de documentos falsos con firmas falsificadas, dándole identidades temporarias a los niños judíos. Irena vivía los tiempos de la guerra pensando en los tiempos de la paz, por eso no le bastaba solamente mantener a esos niños con vida, quería que un día pudieran recuperar sus verdaderos nombres, quería su identidad, sus historias personales, sus familias; entonces ideó un archivo en el que se registraban los nombres de los niños y sus nuevas identidades, anotaba los datos de los pequeños en trozos de papel y los guardaba dentro de un tarro de conserva que luego enterraba debajo de un manzano en el jardín de un vecino. Allí guardó, sin que nadie lo sospechase, el pasado de dos mil quinientos niños hasta que los nazis se marcharon pero un día éstos supieron de sus actividades. El 20 de octubre de 1943 Irena Sendler fue detenida por la Gestapo y llevada a la prisión de Pawiak donde fue brutalmente torturada. En un colchón de paja de su celda encontró una estampa ajada de Jesucristo, la conservó -como resultado de un azar milagroso en aquellos duros momentos de su vida- hasta el año 1979 en que se deshizo de ella y se la obsequió a Juan Pablo II. Irena es la única que sabía los nombres y las direcciones de las familias que albergaban a los niños judíos, soportó la tortura y rehusó traicionar a sus colaboradores o a cualquiera de los niños ocultos. Le rompieron los pies y las piernas, además de imponerle innumerables torturas, sin embargo, nadie pudo romper su voluntad,...

- Reingresa el diputado Juan Romildo Oltolina.

... así que fue sentenciada a muerte, una sentencia que nunca se cumplió porque camino al lugar de ejecución un soldado la dejó escapar. La resistencia había sobornado porque no quería que Irena muriera con el secreto de la ubicación de los niños. Oficialmente figura en la lista de ejecutados, así que a partir de entonces, esta mujer continuó trabajando pero con una identidad falsa. Al finalizar la guerra, ella misma desenterró los frascos y utilizó las notas para encontrar a los dos mil quinientos chicos que colocó con familias adoptivas, los reunió con sus parientes diseminados por todo Europa pero la mayoría había perdido a sus familiares en los campos de concentración. Los niños sólo la conocían por su sobrenombre: Yolanda. Años más tarde su historia apareció en un periódico acompañado de fotos suyas de la época y varias personas comenzaron a llamarla para decirle: recuerdo tu cara, soy uno de esos niños, te debo mi

vida, mi futuro y quisiera verte; Irena tiene en su habitación cientos de fotos con algunos de aquellos niños sobrevivientes y con hijos de ellos. Su padre le había inculcado lo siguiente: ayuda siempre al que se está ahogando sin tomar en cuenta su religión o su nacionalidad, ayuda en cada día a alguien que tiene una necesidad, que salga de tu corazón esta ayuda. Irena lleva años encadenada a una silla de ruedas debido a las lesiones que arrastra tras la torturas sufridas por la Gestapo, no se considera una heroína, nunca se adjudicó crédito alguno por sus acciones, siempre que se le pregunta sobre el tema Irena dice: podría haber hecho más y este lamento me seguirá hasta el día en que yo muera.

Esta mujer impacta por su labor, por su silencio, porque la han descubierto, porque ha ideado una trascendencia de su propia vida en la vida de dos mil quinientos chicos.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchísimas gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

### III

#### Otros Asuntos

#### 1

#### Mociones de preferencia

(Art. 132 - RI)

#### I

#### Expte.D-301/05 – Proyecto 5401

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Es para pedir dos mociones de preferencia por dos proyectos diferentes, el primero de ellos es para que sea tratado con o sin Despacho -en los dos casos- en la segunda sesión del mes de abril para que todos los diputados puedan analizarlo, los Bloques puedan hacer su debate interno y además las Comisiones respectivas en las que se encuentran puedan trabajar sobre los mismos. El primero de ellos es el proyecto de Resolución 5401 que está tramitándose bajo expediente D-301/05, que es un proyecto que crea una comisión especial legislativa para investigar lo que comúnmente se conoció como el caso Temux.

Hace un año y medio, señora presidenta, que el juez que entiende en la causa tiene frenada, por distintas razones que hasta él mismo está explicando, en algunos casos administrativa y la causa no avanza. Ayer mismo, en ocasión de que la Comisión “A” entrevistara a algunas de las candidatas a cubrir el cargo de juez Penal que actualmente se desempeña como defensora, ella comentó que en varias oportunidades pidió su intervención en la causa, con el objeto de plantear medidas para activar la investigación y la marcha de la instrucción de la causa sin obtener ningún resultado. Por supuesto

que las comisiones que la Legislatura puede definir para investigar ciertos temas no tienen por función el juzgamiento, juzgar en función de las normas legales, ésta es una atribución, una función reservada para el Poder Judicial en la Provincia, en nuestro caso, que lo podrá hacer bien, mal pero será otro tema. Es posible que la comisión -en caso de formarse- pueda entender si los Directorios del Banco Provincia que sucedieron a la denuncia que el propio Banco hizo, se interesaron en el seguimiento de la causa, es posible que podamos analizar cómo fue la actitud del fiscal, el primer fiscal de la causa, el fiscal Vignaroli, cómo trabajó respecto de la investigación, a lo mejor investigó bien, a lo mejor no, puede ser pasible de un pedido luego de Jury, eventualmente, podemos investigar también cuáles son las causas por las cuales este tema en la Justicia no ha avanzado; el juez Muñoz ha hecho declaraciones públicas, él ha planteado claramente que adolece de un funcionario judicial específico para avanzar en la causa, es decir, está planteando que el Tribunal Superior de Justicia no tiene intenciones o no lo abastece de la persona necesaria para seguir adelante en esta multimillonaria estafa para investigar concretamente las responsabilidades, los culpables de esta estafa que finalmente sufrimos todos los neuquinos, o a lo mejor no, o a lo mejor el fiscal actuó bien, el juez actuó bien y el Tribunal Superior de Justicia no tiene ninguna responsabilidad en la materia, a lo mejor el Directorio del Banco ha llevado adelante los sumarios internos necesarios y ha dado instrucciones correctas a sus representantes legales para que actúen convenientemente en la causa, no lo sabemos. A esas cuestiones se debe abocar concretamente la comisión investigadora que estamos planteando, que he planteado con un grupo de diputados y que, por supuesto, ha recibido el respaldo del Bloque de la Concertación.

Así que yo voy a proponer, en primer lugar, lo voy a hacer por etapas porque son dos proyectos, una moción de preferencia para que sea tratado con o sin Despacho en la segunda sesión del mes de abril el proyecto de Resolución 5401.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hay un pedido de una moción de preferencia del diputado Kogan con respecto a un tratamiento para la segunda semana de abril, de un tema que está a consideración de la opinión de la Cámara.

Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (CNV).- Una sola acotación, señora presidenta.

Leyendo el diario de hoy y todos los días es moneda corriente esta cuestión, una cámara del crimen de esta ciudad condenó a cinco años de prisión a un vecino de la ciudad de Neuquén por intentar robar una bicicleta; cada vez que veo esas noticias me acuerdo del caso Temux.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidente.

Primero una consideración de índole, si se quiere, técnica. Creo, no he encontrado antecedentes -a lo mejor, me equivoco, no soy un experto- de mociones de preferencia sin Despacho de Comisión, no he encontrado antecedentes y me opongo a esa situación, aunque no definitivamente a la preferencia que pide el diputado Kogan. Pero yo quiero expresar una cosa respecto a este tema y que tiene que ver con este pedido de preferencia.

Éste es un caso complejo. A mí como neuquino y a todos los neuquinos nos duele, nos angustia, una suma de dinero tan grande como la que implica esta defraudación contra nuestro Banco provincial, que ha demostrado defensas muy bajas ante la corrupción externa e interna que no necesariamente se ubica en alguna parte de las responsabilidades; siempre las responsabilidades mayores están arriba, en la cúpula de cualquier institución privada o pública, de esto no hay ninguna duda; en este caso yo creo que la propiedad de una entidad financiera por parte del Estado -en este caso el Estado provincial, aunque es una sociedad anónima, pero con la totalidad de sus acciones en manos del Estado- de alguna forma contribuye a estas defensas bajas. Pero con respecto a este tema, en particular, esa angustia como neuquino de que tanto dinero debería servir realmente...

- Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

... para lo que sirve un banco de fomento, no sé si realmente es éste el caso, nuestro Banco Provincia pasó de ser una caja del Gobierno de la Provincia en algunas épocas hasta que se convirtió en sociedad anónima y obtuvo alguna otra garantía de funcionamiento y especialmente de control del Banco Central -pero no todas a mi juicio- con respecto a la propiedad absoluta por parte del Estado y el gerenciamiento encima, en donde la política -y acá estamos en un ámbito político- es absolutamente contraria a los intereses de los dineros públicos en una entidad financiera. Pero en el caso Temux, yo siempre insistí que la Legislatura es un eficaz organismo de control del Ejecutivo, especialmente cuando las instituciones del Ejecutivo no funcionan; esto lo vemos asiduamente con el requerimiento de comparencia de funcionarios y ha sido toda una política y ha sido toda una confrontación política dentro de la Legislatura; si ante cualquier problema debemos desde la Legislatura involucrarnos en forma directa llamando al funcionario o metiéndonos en el problema, si está en la Justicia, etcétera, o somos una alternativa y respaldo del control institucional como yo creo que somos.

Estas dos cuestiones hicieron que yo requiriera algunas, así como al diputado Kogan le reconozco una temprana detección de este problema y ocupación sobre el mismo, estoy valorizando su actitud aunque nunca lo acompañé por lo motivos que ahora voy a exponer; cuando él pedía una intervención directa como diputado esta Cámara en este tema gravísimo. En el tema Temux ha habido algunos avances, silenciosos, como, por ejemplo, un presidente a cargo -y yo me hago cargo de lo que digo-, presidente a cargo que tuvo la desgracia de tener esta estafa contra los intereses de Neuquén, a él en la Presidencia, ha entregado personalmente -y me consta- todas las garantías que el Banco había requerido por esta operación en el Juzgado correspondiente; las garantías están en el Juzgado correspondiente y son garantías operativas en manos de ese Juzgado.

Por otra parte, y como consecuencia de estas garantías, ya se cobraron -esto habrá que ir a ver el expediente- unos seis millones de pesos, de recupero puro de esta estafa contra las finanzas y el pueblo del Neuquén. Entonces ¿qué quiere decir con esto?, ¿qué quiero decir con esto? Yo acompaño al diputado Kogan porque ha liderado la preocupación por este tema que afectó a los intereses de todos los neuquinos -y me

consta y se lo reconozco con valentía, con persistencia y con una detección muy temprana del tema-, pero en el tema del involucramiento concreto de la Legislatura, a lo mejor, una preferencia podría ser siempre en las Comisiones podemos ir madurando políticamente cuándo es el mejor momento para que la Legislatura se involucre -a lo mejor es éste, no lo niego- pero no apoyaría en absoluto sin Despacho de Comisión porque eso desnaturaliza nuestro verdadero papel, no sólo de control sino de eficaz respaldo cuando la Justicia está actuando y aun cuando le debemos requerir a la Justicia permanentemente que, los tiempos de la Justicia a veces son inentendibles fuera del Poder Judicial pero, evidentemente, nunca viene mal que estemos como el moscardón atrás de estos temas graves para el pueblo del Neuquén requiriendo que avance la causa pero no tomando el papel de la Justicia; por eso también me opongo a comisiones especiales porque estaríamos desnaturalizando el rol institucional de un Estado republicano pero, con esto quiero decir en espíritu de lo que pide y ha pedido siempre el diputado Kogan, acompaño pero tratemos de aceptar los mecanismos institucionales que tenemos en nuestras manos, justamente, para poder ejercerlos plenamente en el momento que correspondan.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC).- Presidenta, me gustaría poder acompañar y votar afirmativamente este pedido de preferencia del diputado Kogan, pero quisiera pedirle al diputado si podía reformular la moción y pedir la preferencia con Despacho de Comisión. Las Comisiones se han constituido recientemente, habla de una fecha en la que es muy posible poder arribar a un despacho en la comisión y yo estoy seguro que en el espíritu que anida en todos los diputados que lo he visto en estos días, donde las comisiones están funcionando, no vamos a cajonear ese despacho, lo vamos a sacar, de manera que se pueda cumplir con este pedido de preferencia. Por eso, me parece que es un tema importante y sería una buena señal de esta Legislatura que pudiera esta preferencia ser votada por todos los diputados aquí presentes y yo la votaría si la moción fuera con despacho de comisión.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Baum.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).- Gracias, presidenta.

En igual sentido, y compartiendo lo expresado por el diputado que hizo uso de la palabra anteriormente, sería bueno como...

- Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

... para que todos pudiéramos ser parte de este pedido que ha formulado el diputado Kogan, que reformule esta cuestión y que, en todo caso, el preferente despacho o el preferente tratamiento surja después del Despacho de Comisión.

Todos y cada uno de nosotros estamos muy interesados y reconocemos -yo aun viéndolo desde afuera- la persistencia, la constancia que el diputado Kogan ha tenido en este tema; no pasa por no acompañar, no pasa por tapar o cajonear nada sino

simplemente, por ahí acercando las partes -y si el diputado Kogan reformula la propuesta-, podríamos acompañarlo gustosos.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Es para adelantar del Bloque Alternativa Neuquina el acompañamiento a la moción de preferencia planteada por el diputado Kogan, tal como la ha formulado, con o sin Despacho de Comisión. Nos parece que involucrarnos, interesarnos e interiorizarnos sobre las sospechas de corrupción que pesan sobre distintos organismos del Estado de la Provincia y que han llevado a la Provincia a tener hoy un déficit enorme y un gran problema de funcionamiento es una cuestión que nos compete de manera directa, que debe tener una respuesta de la Legislatura, al menos a partir de la conformación de una comisión que le dé seguimiento al tema, y me parece que si es -como lo expresa el diputado Baum- con esa certeza de que va a haber un Despacho de Comisión, no es necesario reformular...

- Se retira el diputado Juan Romildo Oltolina.

... para acercar ninguna posición. Hasta acá se ha expresado una intención de acompañar la iniciativa, con lo cual me parece que la moción que presenta el diputado Kogan es correcta. Nosotros la vamos a acompañar tal cual como él la expresó.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE).- Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, es para anticipar el voto a favor de la solicitud de la moción de preferencia que realiza el diputado Kogan. Cuando las instituciones o cuando algún funcionario no cumple con lo que debe cumplir, me parece que no es una intromisión de un Poder en otro, sino que es resguardar el funcionamiento del sistema democrático y creo que es un deber nuestro, como uno de los tres Poderes de la República, en este caso...

- Se retira el diputado Miguel Ángel Guidali.

... de la Provincia, tomar cartas en el asunto, así que adelanto mi voto en forma positiva.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Contardi.

Sr. CONTARDI (CNV).- Me gustaría, simplemente hacer un recordatorio. Recién el diputado Rachid, decía que nunca en esta Cámara se había votado un proyecto de preferencia sin haberse tratado por la Comisión previamente; decirle que no hace menos de cuarenta minutos, se votó el proyecto del Tren del Valle, la creación de una Comisión Pro Tren del Valle para esta Legislatura, sin que pasara por Comisión y con pedido de

preferencia para ser tratado en la segunda sesión del mes de abril y en ese sentido, también decir que de la misma manera que se trató ese tema que es muy importante para la ciudadanía, éste, que también lo es, sería bueno que se trate de la misma manera. Por lo tanto, apoyar la posición del diputado Kogan.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Contardi.

Antes de proseguir con la lista de oradores, sigue el diputado Figueroa, simplemente recordarles que cuando no hay Despacho de Comisión, la votación requiere de dos tercios.

Diputado Figueroa.

- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

Sr. FIGUEROA (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Simplemente es para sumarme al pedido y a la sed de justicia que tiene el Bloque del Movimiento Popular Neuquino acerca de todos estos hechos que estén sospechados de corrupción.

Sin embargo, en cada una de las Comisiones en las cuales hemos venido trabajando, donde se tuvo principalmente en cuenta el trabajo de las minorías, nosotros establecimos una metodología de trabajo y siempre quisimos darle prestigio y eficiencia a cada una de las Comisiones, con lo cual este tema ha sido trabajado y ha sido hablado en la Comisión de Hacienda y en la misma hemos también sumado a las voces en donde creemos que los distintos Poderes del Estado puedan activamente cumplir con lo que ha sido encomendado a través del mandado constitucional, con lo cual queremos justicia acerca del caso Temux, queremos que se acelere, sin embargo, también dentro de este respeto...

- Reingresa el diputado Juan Romildo Oltolina.

... hacia los distintos Poderes, creemos que el trabajo en la Sala de Comisiones tiene que ser respetado, nosotros queremos trabajarlo y me comprometo a trabajarlo de manera preferente en la próxima reunión de Comisión, tal cual como se le ha expresado en la reunión pasada a los diferentes diputados. Así que sumarme a lo que ha dicho el secretario de la Comisión de Hacienda, el diputado Baum, que sería bueno que nos sumemos a este trabajo de tratado de preferencia, siempre y cuando primeramente esperemos el Despacho de Comisión.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

En realidad, esto tiene mucho tiempo ya en las Comisiones, es del 4 de octubre del año 2005. En primer lugar, hay una cuestión reglamentaria, el artículo 132 del Reglamento que modificó la mayoría en la cual participó algún diputado que está presente en la sala, dice claramente: "Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar el momento en que, con arreglo al Reglamento, corresponda tratar un asunto tenga o no -dice el artículo 132, tenga o no- Despacho de Comisión."

La moción que yo estoy haciendo es una moción de preferencia para que se trate este tema con o sin Despacho de Comisión y ¿por qué lo hago? Concretamente para que la Cámara defina una fecha en la cual va a tratar este tema, lo que no quiere decir que lo apruebe; a lo mejor la Cámara no tiene la voluntad de aprobarlo, a lo mejor la mayoría en ese momento no tiene decidido aprobar esta cuestión, más allá de que se trate o no se trate en las Comisiones. Así que yo no voy a modificar la moción que hice. Por supuesto, acá se han hecho algunas mociones de que se traten algunas cuestiones con Despacho de Comisión, y yo las he apoyado, si las hubieran planteado sus iniciadores de la misma forma que lo estoy haciendo yo, seguramente, seguramente, analizando el caso, también hubiera apoyado, es una opción, se pueden plantear con o sin Despacho; también es una opción de la mayoría hacer lo que hizo siempre la mayoría en esta Cámara, de plantear con Despacho de Comisión, porque es la herramienta –al tener mayoría en las Comisiones- para que nada salga y finalmente la preferencia no sea tal.

La segunda cuestión es que este proyecto, este mismo proyecto, duerme en Comisión por decisión de la mayoría sobischista que fue dueña y señora de esta Legislatura hasta el 10 de diciembre del año pasado. El comportamiento que tenga esta nueva mayoría respecto de este tema, yo no lo puedo adelantar, no lo sé, tienen la palabra, y la van a ejercer en este momento con su voto. Yo mantengo la moción de preferencia sobre esta cuestión de que se trate con preferencia el proyecto de Resolución 5401 con o sin Despacho la segunda sesión del mes de abril.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Kogan.

Diputado González.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Simplemente, es para avalar y acompañar la propuesta de los diputados Baum, Rachid, Figueroa, Mattio, compañeros de bancada y, fundamentalmente, reconocer mi ignorancia en el tema. En lo personal, necesito tomar conocimiento sobre este tema, necesito ilustrarme; sé que el diputado Kogan tiene amplia experiencia en este tema, ha trabajado muchísimo, y solicitaría que se trabaje en Comisión para poder llegar a un conocimiento acabado de este tema, del cual desconozco muchísimo, nada más que lo enunciado en los diarios, así que en lo personal, agradezco si esto se trabaja en Comisión con mayor profundidad por mi ignorancia, fundamentalmente, en el tema.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Mattio.

Sr. MATTIO (MPN).- Gracias, presidenta.

Es cierto, hace no mucho -como decía el diputado Contardi- aprobamos el preferente despacho de lo que tiene que ver con el Tren del Valle. No es menos cierto que no es un tema como para equiparar con el que estamos hablando de Temux, pero también no es menos cierto que así como lo ha sostenido en varias oportunidades el diputado Rachid, tenemos que cuidar, en cierta manera, las cuestiones reglamentarias y las cuestiones que nos van a sostener desde la gestión o desde la labor legislativa.

Es una lástima, porque en realidad la intención era acompañar; solamente le pedíamos al diputado Kogan esto de sacar Despacho con el compromiso de tratarlo en Comisión. No nos carguen esto que el Despacho o el tema está en Comisión desde el

4 de octubre de 2005, y permítase pensar que vamos a trabajar de otra manera en las Comisiones y creo que vamos dando muestras paso a paso de esto.

El artículo 150 del mismo Reglamento Interno dice que ningún asunto podrá ser tratado sin Despacho de Comisión, a no mediar resolución adoptada por las dos terceras partes de los votos emitidos, sea que se formule moción de preferencia o de tratamiento sobre tablas. Es una lástima, es una lástima que no podamos acercarnos por allí las posturas porque, en todo caso, no queremos quedar afuera de la discusión, queremos darnos la posibilidad a aquellos que asumimos hace tres meses atrás de profundizar en el tema y no justamente por intentar -como por ahí se sugirió acá- cajonear esto en la Comisión.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Solamente porque he sido aludido, presidenta.

Yo siempre he formado parte de mayorías responsables, yo nunca supe que era una mayoría sobischista pero de cualquier modo el diputado Kogan me merece el respeto y lo voy a seguir tratando con todo el respeto como manifesté antes, especialmente por un trabajo sobre este tema que ha sido serio y responsable.

Muchas gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Simplemente es para hacer, otra vez, una aclaración reglamentaria y nada más, no voy a volver sobre el tema y voy a mantener la moción.

Acordado por la Legislatura, resuelto por la Legislatura, darle preferencia con fecha a un asunto, ese asunto tenga -en este caso como yo lo estoy mocionando-, tenga o no Despacho de Comisión deberá estar presente en el Orden del Día de la sesión en la cual se haya fijado concretamente esa moción de preferencia. Por supuesto, luego, como no tiene Despacho, la presidenta deberá proponerle a la Legislatura, al Cuerpo que se constituya en Comisión y el Cuerpo decidirá si quiere hacerlo o no. Eso no obsta, no está comprometiendo a nadie su voto posterior respecto de que esto se transforme finalmente en una resolución de la Cámara y que la comisión investigadora finalmente sea decidida por la Cámara pero, en realidad, no se opone a la propuesta que yo estoy haciendo. En ese momento, por supuesto, si no hay dos tercios y, bueno, la Cámara no se constituirá en Comisión, por lo tanto el proyecto seguirá su curso como hasta el presente: en los cajones de Sala de Comisiones. Pero todavía no nos podemos adelantar, no lo sabemos, yo no sé lo que hará la mayoría de esta Cámara ni en el momento de la puesta a votación, aunque ya estoy -por las intervenciones de los señores diputados-, estoy suponiendo lo que va a ocurrir, pero mucho menos lo que van a hacer en Comisión. Lo que sí me doy cuenta es que efectivamente falta un mes y medio para, concretamente, esa hipotética sesión, por supuesto que es muy simple la lectura del proyecto de Declaración, igual del proyecto de Resolución tiene tiempo cada diputado en analizarlo, de llevar su posición a su Bloque, de llevar su posición a la Comisión y eventualmente de votar como le parezca en el Recinto dentro de un mes y medio. Pero de todas formas, señora presidenta, mantengo la moción, tienen derecho de dudar, de mantener, guardar reservas respecto de esta cuestión.



Mantengo la moción y no la voy a modificar.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Simplemente, es para decirle que todos tenemos un reconocimiento hacia el diputado Kogan, no tan sólo con estos temas sino con toda la labor legislativa que viene realizando a lo largo de estos años que lo ha demostrado con muchísima dedicación.

Ahora, me permito nuevamente comprometerme que no va, de ninguna manera, a dormir este expediente en un cajón sino que va a ser tratado en la próxima reunión de la Comisión de Hacienda y visto la moción del diputado Kogan voy a presentar una moción que tenga el tratado como un preferente despacho, con un despacho de preferencia pero que previamente sea dictaminada también por la Comisión.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

No voy a decir loas al diputado Kogan como todos los que me precedieron en la palabra porque me cansa la permanente sanción que tiene este Bloque de la suspicacia del diputado Kogan, del diputado menemista Kogan. Me parece que llega el momento de poder hacer algún corte en algún lado. Me harta la situación de tener que soportar...

- Se retira la diputada Amalia Esther Jara.

... las permanentes suspicacias y las dudas; dudas que podía repetir en su propia persona, porque él sí estuvo en la gestión pasada, yo no, mis compañeros tampoco. Yo no estuve acompañando a Menem desde, ni siquiera, esta Provincia y no hago mención y ninguno de nuestros diputados, haciendo gala de una cortesía y un decoro, y un buen gusto, no pasamos facturas permanentemente sobre hechos que tendrá las vías que corresponde y que creo que el diputado, en uso de sus facultades, ha utilizado correctamente o debiera utilizar correctamente. En varias oportunidades he dicho que se siente este Bloque no respetado porque nos endilgan permanentemente, nuestra historia despojándose de la suya cuando le conviene. Nosotros respetamos, vamos a respetar y vamos a tratar de hacer respetar en la medida que nos den los votos y las posibilidades de nuestras argumentaciones, los reglamentos que implican, el Reglamento de la Cámara, por supuesto, no el Reglamento Kogan de la Cámara porque parece que hay versiones del mismo Reglamento permanentemente. He asistido en el día de la fecha a permanentes interpretaciones del Reglamento, a permanentes objeciones al funcionamiento, me parece que algunos de los diputados somos inexpertos, seguramente, no hemos vivido a costillas de la Legislatura mucho tiempo, somos nóveles pero no somos tontos; y leemos y a veces también nos equivocamos. Pero no vivimos permanentemente mirando la paja en el ojo ajeno, olvidándonos de la viga en nuestro propio ojo. Quiero dejarlo sentado, señora presidenta, porque la paciencia tiene un límite, y el límite de tolerancia que tiene nuestro Bloque debe ser también tenido en cuenta porque la injuria y la permanente agresión me parece que tienen que cesar en algún momento en los discursos, haciéndonos galas y haciéndonos cargo de nuestros propios errores, no de los errores de otras personas.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, señor diputado.

Voy a someter a votación la moción presentada por el diputado Kogan, la moción de preferencia presentada por el diputado Kogan para que se trate... la fecha, diputado, me la recuerda.

Sr. KOGAN (CNV).- Segunda sesión de abril.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Segunda sesión de abril, el tema del expediente D-301/05, proyecto 5401.

Sr. BAUM (SyC).- Presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC).- Quería pedir una aclaración, yo entendí que el diputado Figueroa también había formulado una moción manteniendo la preferencia, con Despacho.

Quería saber si eran dos mociones o vamos a votar solamente la moción formulada por el diputado Kogan.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Hay dos mociones, entonces, diputado Figueroa; una moción es la que formuló el diputado Kogan con o sin -como lo expresó claramente- Despacho de Comisión, y su moción implica que se acuerda con la preferencia con el Despacho de Comisión.

Vamos a votar dos mociones, entonces.

Comenzamos con la votación por la moción presentada por el diputado Kogan, los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta rechazado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diecisiete votos afirmativos, votos negativos: dieciocho. Bien.

Vamos a proceder a votar la segunda moción; la segunda moción implica la moción de preferencia para la misma fecha con Despacho de Comisión.

Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Se registran dieciocho (18) votos afirmativos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Dieciocho votos afirmativos.

Queda entonces en firme el tratamiento con Despacho de Comisión para la segunda semana de abril.

No habiendo más temas, vamos a pasar a la lectura...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ... ah, Kogan, Kogan.

Diputado Kogan, le voy a ceder la palabra. Le recuerdo que ya quedan dos minutos para terminar la Hora de Otros Asuntos.

II

**Expte.D-276/07 - Proyecto 5795**

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Anticipé que tenía dos proyectos: uno era de Resolución, se trató; éste es el proyecto de Ley 5795, expediente D-276/07. ...

- Reingresa la diputada Amalia Esther Jara.

... También es para hacer una moción de preferencia para su tratamiento con o sin Despacho, para la segunda sesión del mes de abril. Se trata de un proyecto de Ley que prohíbe el vertido de efluentes o residuos a los cursos de agua o espejos de agua de nuestra Provincia sin el debido tratamiento que deben tener para no contaminar. Es muy grave la situación que se vive en varias localidades de la Provincia pero específicamente en la ciudad capital, donde el tratamiento de los residuos de, prácticamente, la mitad de los habitantes de nuestra Provincia, que residen en la ciudad de Neuquén, no se tratan convenientemente y contaminan en gran medida, a través del mal funcionamiento de la planta de tratamiento que está en Confluencia, la llamada planta Tronador, contamina...

- Se retira el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

... aguas abajo el río Limay, igual que el río Neuquén, debajo de la pequeña planta de tratamiento que hay a la altura de Ciudad Industrial. El gobernador de la Provincia, en su discurso, planteó esta cuestión como un tema importante; es más, planteó la necesidad de arreglar las tres celdas que no están operando y que vierten crudo directamente los líquidos a los ríos; o sea, que comparte concretamente esta cuestión. Este proyecto de Ley, señora presidenta, tiene por objeto plantearle un tiempo determinado al Poder Ejecutivo de la Provincia para que pueda tomar las medidas necesarias y planificar, sobre todo, el crecimiento urbano de cada una de las localidades y de la Provincia como tal, en armonía con las obras necesarias para no contaminar los ríos. Creo que también es suya esta preocupación; han venido a esta Cámara por iniciativa -o apoyada por usted también- expertos para cuidar las aguas que están en las altas cumbres; por supuesto, que con mucha más razón y también aquellos que estamos contaminando, directamente, todos nosotros, algunos más conscientemente, otros más inconscientemente pero todos nosotros.

Así que yo propongo, señora presidenta, nuevamente, una moción de preferencia para que este proyecto sea tratado con o sin Despacho en la segunda sesión del mes de abril.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Kogan.

Diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Este tema había sido tocado en Comisión cuando estuvimos analizando, con anterioridad, todos los despachos y todos los proyectos que estaban pendientes de la anterior gestión. Así que quiero, no sé, recordarle al diputado precedente, que acaba de hablar, que habíamos acordado que lo íbamos a incorporar, ya que estaba con tiempos vencidos para ser archivados. Como ustedes sabrán, es de conocimiento público que tanto el señor gobernador así como también el defensor del Pueblo y además el intendente de la ciudad de Neuquén tiene importancia y ha tenido la delicadeza de tener especial atención con respecto a la planta de...

- Reingresa el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

... tratamiento Tronador, en la cual técnicamente hay tres módulos que no están trabajando en este momento y se han venido realizando reuniones varias desde que ingresó este Gobierno -a partir del 10 de diciembre hasta la fecha- con la comunidad referida a la ciudadanía neuquina, con el EPAS y con el defensor del Pueblo.

Entonces, yo quisiera poner a consideración que este tratamiento de...

- Se retira el diputado José Luis Sáez.

... semejante proyecto va a ser incorporado dentro de la Comisión así como respetando la metodología que explicité el primer día, el miércoles pasado,...

- Se retira el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

... cuando iniciamos las reuniones de Comisión. Y habíamos planteado una metodología en la cual estuvieron todos de acuerdo, los miembros de la Comisión, de ir abordando las distintas temáticas de acuerdo al englobamiento de distintos procesos como, por ejemplo, hoy en la Comisión que tuvimos nuestro trabajo, abordamos primero el sector de áreas naturales protegidas. Hoy también, por parte de la moción de otro Bloque, dijimos que íbamos a abordar en la próxima -pero sin dejar de lado el trabajo que estábamos tratando primero, áreas naturales protegidas- el tema justamente de recursos hidrológicos, en el cual engloba una serie de proyectos, cuatro de ellos, entre ellos está el que acaba de solicitar el diputado Inaudi, perdone que lo nombre, Kogan, perdón, el cual está involucrado este Despacho para tenerlo en cuenta porque, a mi entender y de la Comisión en general, no solamente se trata de la contaminación explícita que se está realizando sobre este río sino sobre todos los demás ríos y todos los espejos de agua, dado que la mayoría de las plantas de tratamiento de algunas localidades, especialmente las que han sufrido un aumento explosivo demográfico, no alcanza el proceso de solución de estructuras porque no hay un acompañamiento -podríamos decirlo- desde el punto de vista económico de las partidas presupuestarias de distintos municipios como para poder llevar adelante la construcción rápida de los distintos

modelos de plantas de tratamiento de líquidos cloacales. Por lo tanto, yo considero -y fue sometido a la Comisión de discusión- que este proyecto sea tratado en forma integral...

- Reingresa el diputado José Luis Sáez.

... porque no solamente se trata la contaminación por vertido de líquidos cloacales sino también trata del recurso en general que es el recurso agua, no solamente el tratamiento de la contaminación sino también el correcto uso del recurso, así como también su disposición y su utilización que puede tener distintas variables, entre ellas la productiva, la generadora hidroeléctrica, la de consumo, la de uso recreativo. Por lo tanto, vuelvo a explicitar que este expediente ha sido incluido en la Comisión para el tratamiento pero de acuerdo a lo que se propuso desde la Presidencia de la Comisión, abordarlo en forma integral, de acuerdo a como yo presenté el primer día la metodología de trabajo.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, señora diputada.

Tiene la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Gracias, presidenta.

Efectivamente, hoy por la mañana funcionó la Comisión de Recursos Naturales y justamente fui quien pidió que se tratara con algún grado de prioridad en tanto y en cuanto seguimos debatiendo otro tema que es importante, que es el de áreas naturales protegidas, todos los que están vinculados a legislar sobre el recurso agua como un recurso, como un bien social. No se contradice el proyecto, el planteo que hace el diputado Kogan con lo que plantea la diputada Muñiz, que fue exactamente lo que discutimos en la Comisión, de tratarlo con prioridad por ser un tema que, efectivamente, hoy está afectando directamente los cursos de ríos y los lagos, la contaminación que hoy todos sabemos y que, en realidad, el proyecto de Ley es un proyecto que no está para su archivo -como lo plantea la diputada Muñiz, me parece que se confunde-, el que se había planteado para el archivo era otro vinculado al establecimiento de líneas de ribera, éste está presentado en el año 2006 -si no me equivoco- y que todavía tiene tiempo para ser tratado. Nos parece a nosotros que -y justamente por esto lo planteamos hoy en la Comisión era prioritario como tema para abordar- el proyecto de Ley es absolutamente claro, no me parece que requiera demasiado debate, fundamentalmente por lo que plantea la diputada Muñiz, del conocimiento que hay sobre la contaminación de los cursos de agua, no solamente en Neuquén capital sino en otros lugares de la Provincia y la necesidad de establecer rápidamente multas o sanciones a quienes, producto de la acción u omisión, contaminen los cursos de agua. Me parece que el proyecto, más allá de que después tenga alguna forma que se la darán de técnica legislativa -que creo que ya incluso hasta eso está resuelto- nos merece un tiempo que no puede, de ninguna manera, exceder el planteo que hace el diputado Kogan de que se trate en abril. Tenemos tiempo suficiente como para poder abordarlo, tratarlo y traerlo a esta sesión con un tratamiento rápido. Con lo cual digo, yo planteé en la Comisión la necesidad de que fuera prioritario, la moción del diputado Kogan creo que es coincidente con esa discusión que hubo hoy en la Comisión, con lo cual nosotros vamos a acompañar también esa moción de preferencia que plantea el diputado Kogan.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC).- Señora presidente, estamos frente a una situación muy similar a la del tema anterior, por eso yo no voy a insistir en pedirle al diputado Kogan si pudiera modificar la preferencia con Despacho. Pero sí me voy a permitir hacer una pequeña reflexión porque creo que un Despacho de Comisión implica un esfuerzo en la construcción de consensos, venir con la mayor responsabilidad posible a abordar en el debate en general y en particular en esta sala de un tema que avanzó en todo lo que pudo, sobre todo cuando se trata de cuestiones y de problemáticas tan graves como ésta en la que todos -yo estoy seguro-, absolutamente todos queremos contribuir a solucionar y que -como bien dijo el propio diputado Kogan- tienen que atenderse lo más rápido posible; pero esa rapidez no implica no poder abordarlas con un dictamen de Comisión.

Por eso yo quiero dejar sentado que si la preferencia fuera con Despacho de Comisión la acompañaría con todo gusto y, bueno, ojalá esta consideración pueda modificar -creo que no- este pedido de preferencia que ha hecho el diputado Kogan.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Yo adhiero totalmente a lo que acaba de decir el diputado Baum pero voy a agregar lo siguiente. Yo creo que como metodología de trabajo para lograr la eficiencia de este Poder del Estado no podemos traer aquí, podemos pero no debemos traer aquí proyectos que o no estén en el orden que estableció Labor Parlamentaria o no sean temas que entran y que se tratan sobre tablas. De alguna manera, la previsibilidad en las sesiones hace en forma directa a la eficiencia de lo que decidamos, de lo que rechacemos, de lo que nos abstengamos, etcétera.

Por ejemplo, en este caso, en este caso vimos dos proyectos, yo no puedo ser serio y apoyar una moción de un proyecto que no tengo en mi carpeta ¡y mire la carpeta que tengo, presidenta, hoy en esta sesión! ¡ya no sé ni dónde ponerlas (*mostrando su banca*)! Pero si a esto le agregamos encima proyectos sueltos que ni siquiera... El diputado Kogan forma parte de un Bloque de trece miembros, tiene un presidente de Bloque que participa en Labor Parlamentaria; yo creo que es muy fácil si hay una comunicación; nosotros somos un interbloque y sabemos lo que vamos a hacer acá y cómo vamos a direccionar nuestro trabajo, no cuesta nada en Labor Parlamentaria que el presidente de Bloque lleve aunque sea la inquietud de un diputado. Y además el trabajo en Comisión, yo creo que la presidenta de la Comisión tiene que haber...

- Reingresa el diputado Rolando Ceferino Figueroa.

... percibido que el diputado estaba en el colmo de tener que decidir pedir una moción de preferencia de algo que no tenemos ni el expediente.

Y un tercer tema, presidenta. Estos temas, especialmente los de agua, los de contaminación, etcétera, yo he participado con el diputado Kogan en reuniones barriales

por el tema de la planta Tronador. Yo creo que ya en municipios como Neuquén, debemos ponernos los pantalones largos y empezar a pensar -incluso, desde acá, desde la Legislatura- cómo ayudamos a que los municipios que necesitan manejar servicios esenciales y, especialmente, servicios de la magnitud de la ciudad de Neuquén tienen la voluntad política de participar en el futuro de un proceso de descentralización como por ejemplo del EPAS, en donde si bien el EPAS está apoyado en una ley que lo hace monopólico en la prestación de los servicios, yo creo que el Estado provincial recibiría con beneplácito la vocación de los municipios como Neuquén para hacerse cargo de los servicios que ya no se pueden manejar desde el Estado provincial ni deben manejarse porque cada vez estamos más lejos de la gente y las decisiones políticas quedan más lejos de los sufridos usuarios. O sea, yo creo que eso sería ayudar realmente y ponernos a trabajar; ahí sí creo que no vamos a tener color político para ayudar a municipios como Neuquén, por ejemplo, a que se haga cargo con, por supuesto, organización, con institutos como corresponde, de tareas que ya no pueden estar en manos del Estado provincial porque no llegamos a la gente, no le solucionamos el problema y, bueno, y tenemos recurrentemente estos episodios donde estamos de acuerdo pero no podemos resolverlos de esta forma.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Estamos excedidos ya en el tiempo de Otros Asuntos, yo les pediría que cerremos la lista de oradores para poder terminar este tema y llevarlo a votación.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, señora presidente.

Yo, más allá de acompañar, tal cual como lo expresara mi compañera de Bloque que vamos a acompañar la moción del diputado Kogan, me permito decir en relación a una serie de consideraciones y de adjetivaciones que permanentemente estamos escuchando en este plenario y hemos escuchado en todas las Comisiones respecto de qué cosas están bien, qué cosas están mal, cuál es la interpretación que sirve, qué interpretación no sirve. Pareciera ser que hay algunos diputados acá que tienen el termómetro de lo que está bien y de lo que está mal. Si el artículo 150 del Reglamento habilita que haya un Despacho, el tratamiento sin Despacho de Comisión, huelga decir que es absolutamente reglamentaria la posibilidad de tratar un proyecto sin Despacho de Comisión. Esto no tiene que ver con interpretaciones antojadizas, tal cual como se lo quiere hacer aparecer, tiene que ver con una cuestión absolutamente reglamentaria: se puede tratar un proyecto sin Despacho de Comisión en la medida que se cuente con los votos necesarios. Ésa es la razón de ponerlo a consideración para que el pleno acuerde con las dos terceras partes o no pero es absolutamente reglamentario.

Nosotros no podemos seguir teniendo discusiones aquí o en la Comisión en la que algunos diputados creen decir cuántas veces podemos hablar, cuántas no podemos hablar, si se puede intervenir, si podemos preguntar, si no podemos repreguntar, si es reglamentario, si no es reglamentario. El Reglamento tiene algunos equívocos de interpretación pero tiene algunas otras cosas que inequívocamente se interpretan de una sola manera. Si el diputado Russo -y perdón por referirlo- por su inexperiencia no alcanza a comprender bien los alcances...

- Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.

... del Reglamento, seguramente habrá un montón de diputados que le podemos ayudar a que esa interpretación sea unívoca. La posibilidad de votar un proyecto sin Despacho de Comisión es absolutamente reglamentaria y en esto no queremos jugar otra vez si somos poco serios o si somos muy serios o si somos requetecontraserios, somos todos serios. La seriedad también hace a que la reglamentación se interprete en el único sentido que tiene habilitada interpretarla, cuando la interpretación es inequívoca.

Y acompañamos la moción del diputado Kogan en relación a que el proyecto se pueda tratar sin Despacho de Comisión porque el diputado refiere de la antigüedad de los proyectos sin que hayan tenido un Despacho y las posiciones que estamos anticipando, que hemos escuchado anticipadamente respecto de algunos diputados hacen presumir que ese Despacho no va a salir nunca, por lo menos con mayoría. De modo que, y por más que molesten las suspicacias, yo creo que todos tenemos que hacernos cargo de la historia política y de la pertenencia política que tenemos, hayamos participado activamente o no.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada Martínez.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Diputado, señora presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¡Ah! Bien, diputado Sánchez...

- Risas.

- Dialogan varios diputados.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Estamos condenados, Paula. Ya me estoy acostumbrando, me confunden con Paula, con el "Chino" Sandoval, así que estoy acostumbrado.

En principio dos o tres temitas, muy simple lo mío. Primero, no interpreté, diputada Sánchez, no interpreté que la presidenta de la Comisión haya mencionado el archivo de éste, yo no lo interpreté así, que haya mencionado el archivo de este proyecto...

- Reingresa el diputado Horacio Alejandro Rachid.

... Si es así, corríjame, por favor. Está bien, yo no lo interpreté así, por eso me quedó la duda. Lo interpreté como que, permítame que aclare lo que dijo, diputada, no quiero ser su vocero (*dirigiéndose a la diputada Muñiz Saavedra*). Creo que la diputada estaba explicando de algunos proyectos que había en Comisión, yo no estuve en la Comisión, aclaro...

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Yo sí.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- ... por eso me generó la duda, pero bueno, no vamos a polemizar. Felicitarla a la diputada, la presidenta de la Comisión porque, en realidad, está

demostrando su vocación por llevar esta Comisión adelante y más que nada en estos temas, me consta que su preocupación es honda. Voy a votar este tratamiento en el mismo sentido que el resto de los diputados del interbloque, el cual conformamos, siempre y cuando tenga Despacho de Comisión, y esto no tiene que ver con que estemos o no de acuerdo con lo que dice el Reglamento; me parece que las dos cosas son válidas y, en este caso, hemos decidido el tratamiento con Despacho para tratar de trabajar mejor este proyecto. En ese sentido nada más y me parece, señora presidente -con todo respeto le digo-, que este debate tendríamos que llevarlo a la Comisión, justamente, para trabajar el proyecto y voy a solicitar formalmente, como nos excedimos en la Hora de Otros Asuntos y no tenemos mucho tiempo, que demos por concluido el debate, este debate, lo pongamos a consideración, creo que ya hay dos propuestas, como el anterior proyecto, lo pongamos a consideración y demos por concluido este debate. Con todo respeto.

Nada más, gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Terminar el debate, es una moción que debo poner a votación, así que...

Sr. KOGAN (CNV).- Yo voy a retirar mi moción si me da la palabra.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bueno, si me permite el diputado Sánchez, si esto lleva a poder tener unanimidad de criterios, creo que puede ser interesante.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

No, unanimidad de criterios por supuesto que no, las expresiones que se han vertido aquí concretamente sobre el tema que son importantes, medulares, no tenemos, creo, punto de unión. Se han hablado de jurisdicciones concretas, de que quién se tiene que hacer cargo de esta cuestión y justamente es lo que va a tapar que esta ley sea posible, porque esta ley por supuesto pone en cabeza de la Provincia algunas obligaciones muy importantes, sobre todo la de garantizar que esto no ocurra. Y, por supuesto, también todo el mundo sabe, luego de analizar el tema, a lo mejor algunos no lo han hecho pero cuando lo analicen se darán cuenta de que ningún municipio, ni siquiera Neuquén capital puede pagar, solventar, financiar de su propio presupuesto las obras de infraestructura, por supuesto que el funcionamiento si es posible. Pero no obstante, yo voy a retirar mi moción y bueno, recordaremos en la sesión de abril correspondiente, si efectivamente hay Despacho felicitaré por la labor que hayan realizado los diputados de la mayoría y si no hay Despacho, simplemente lo mencionaré porque, en realidad, no tiene más sentido; agradecerle por supuesto a los diputados que apoyaban la propuesta que yo estaba haciendo, por un lado. Y, por el otro lado, no, no voy a contestar ningún tipo de agravio que se haya realizado en este debate sobre mi persona.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Kogan.

Damos por terminado el tema en la Hora de Otros Asuntos, pasamos entonces a considerar el primer punto del Orden del Día.

Por Secretaría vamos a leerlo.

**QUINCUAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN  
DE LA ESCUELA DE AUXILIARES TÉCNICOS DE LA MEDICINA**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-044/08 - Proyecto 5857)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la celebración del quincuagésimo aniversario de la creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina.

**I**

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Dado que este proyecto no tiene Despacho de Comisión, voy a solicitar a la Honorable Cámara establecerla en Comisión, ratificando sus autoridades para poder tratar el tema.

Si estamos todos de acuerdo, procedemos.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al texto de la presentación.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo la celebración del quincuagésimo aniversario de la creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina, a llevarse a cabo el día 14 de marzo en las instalaciones de la Escuela, en la ciudad de Neuquén. ...

- Se retira el diputado Carlos Enrique Sánchez.

... Artículo 2º. Que dicha institución tiene un rol importante en la sociedad por la formación de recursos humanos especializados necesarios para mejorar la calidad de vida y la salud de nuestra población y que a través del tiempo ha superado instancias de lucha y desarrollo.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a la Dirección de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina.

- Se retira la diputada Paula Rayén Sánchez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Castañón, tiene la palabra.

Sra. CASTAÑÓN (MPN).- Gracias, señora presidenta...

- Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

... Agradezco a la secretaria la lectura de la Declaración. Simplemente, en primer lugar, quería pedir disculpas a la señora Lucrecia Baricich por tantas horas de espera, creo que ya se retiró de la sala. Es una señora de más de ochenta años que fue invitada por la Escuela de Enfermería de la Provincia a participar...

- Se retira el diputado Rodolfo Canini.

... de los cincuenta años, de las Bodas de Oro de esta Escuela, que creció junto con la Provincia. Lamentablemente, después de muchas horas de debate, la señora -debido al cansancio y a su edad- se retiró. Creo que hubiera sido importante para ella escuchar las declaraciones que tienen que ver con este acontecimiento que no es poco y, vuelvo a repetir, que tiene que ver con el crecimiento de la Provincia, con el desarrollo y además con la formación. Por ahí fundamentarlo ya estaría de más, pero de todos modos quisiera agregar lo significativo que ha sido la creación de esta Escuela en el año 56 cuando nuestra Provincia dejaba de ser territorio y pasaba a ser provincia, y paralelo a ello se crea la necesidad de contar con una escuela de formación de técnicos, de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina concretamente ése es el nombre. Que tuvo una larga historia, que tuvo un largo camino y como todos los caminos, éstos no son rectos sino que son sinuosos y recién en el año 61 pudo contar con su primera promoción de ocho alumnas, de ocho egresadas, de ocho enfermeras que empezaron a constituir el cuerpo de enfermería en la Provincia del Neuquén y esta escuela pionera, no solamente en Neuquén sino en la Patagonia, fue acompañando el crecimiento de todo lo que es la salud pública y privada a lo largo y ancho de nuestro territorio, dándole la posibilidad a muchos alumnos, a muchos chicos neuquinos -y también de otras provincias- a que se incorporen, a que participen, a que trabajen, a que se formen. En primer lugar, capacitándose, recibiendo formación, después haciendo docencia y de lo cual la gran precursora de esto fue la señora Lucrecia Baricich quien viniera en el año 56 a integrarse a la Provincia para formar parte de un proyecto de salud pública y siendo la creadora de esta Escuela. Son muchos los pioneros, la gente que ha transitado por la misma y creo que es meritorio hacer un recordatorio y nuestro sentido homenaje a esta gente que con tanto esfuerzo ha estado brindando este recurso humano crítico, digo crítico porque es un recurso insuficiente en la Provincia, que no siempre es reconocido en la labor que hacen, de los cuales quedan asignaturas pendientes; ellos están haciendo una carrera concurrente en este momento y seguramente el desafío que se presenta para los años que vienen es que se constituya en una carrera con un mayor nivel formativo, no solamente en la especificidad de la carrera sino también en cuanto a los conocimientos en general. Por eso el pedido de adhesión a estos cincuenta años de la Escuela porque creo que son merecedores de todo nuestro reconocimiento, reconocer la trayectoria,

reconocer el esfuerzo, reconocer también en sus orígenes el esfuerzo de los municipios que solventaban a los alumnos del interior para que pudieran permanecer. Esta sigue siendo una deuda pendiente porque los alumnos, estos alumnos no cuentan hoy en día con becas, no tienen acceso al resto de las becas que sí lo tienen los otros estudiantes o los otros alumnos que son formados en distintos ámbitos del Consejo Provincial de Educación y de la Universidad. Necesitan elementos, necesitan el apoyo en general de todas las instituciones de nuestra Provincia. Así que a mí me parecía valioso recordar y participar, justamente hoy hace cincuenta años porque fue un 12 de marzo en que se creó esta Escuela. Si bien los actos se van realizar el día 14, la fecha indicada es hoy.

Nada más que eso quería agregar, señora presidenta. Agradecerle a los directivos de la Escuela por el esfuerzo que hacen, a los alumnos porque sin el apoyo necesario continúan concurrendo, gracias a todo el equipo docente que allí participa y que trabaja en forma mancomunada. También quería pedir el esfuerzo nuestro para que brindemos todo el apoyo que desde aquí podamos brindarle para que tengan el reconocimiento que realmente se merecen y puedan crecer junto al desarrollo de nuestra Provincia.

Nada más y muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchísimas gracias, diputada.

Está a consideración la aprobación en general de la Declaración precedentemente leída.

Los que estén por la afirmativa.

- Resulta aprobado por unanimidad.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por unanimidad.

Cerramos entonces el trabajo en Comisión de la Cámara y vamos a pasar a leer en particular por Secretaría cada uno de los artículos.

- Se lee el artículo 1º, y dice la:

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (CNV).- Señora presidenta, disculpe la interrupción

Entiendo que en el tratamiento en particular podemos llegar a corregir algunos de los artículos que tienen alguna dificultad, pero también entiendo que en función del homenaje que se pretende hacer con esta Declaración al quincuagésimo aniversario, o a la celebración del quincuagésimo aniversario en nombre de la señora Lucrecia Baricich, sería importante ya que... usted acaba de cerrar el trabajo en Comisión pero creo que valdría la pena tratarlo, sería importante que no solamente hiciéramos una declaración de interés legislativo sino que aprovecháramos la oportunidad para

brindarle un reconocimiento, no solamente en la Declaración a la señora, sino un reconocimiento material de esta Cámara en cuanto a un presente que pueda ser entregado en homenaje a esta persona y que por lo que estuve leyendo de los antecedentes, tiene un frondoso currículum y ha aportado muchísimo a la salud de esta Provincia en vista de los enfermeros. Digo todo esto porque en mi familia existe, actualmente...

- Se retira el diputado Daniel Baum.

... mi suegro es un hombre de setenta y ocho años, don Pedro Adolfo Colombino, médico de frontera, perdón, enfermero de frontera que supo hacer de médico cirujano, padrino, la cantidad de ahijados...

- Se retira el diputado Hugo Alberto Goncalves.

- Reingresa la diputada Paula Rayén Sánchez.

... que tiene es impresionante y es gente mayor que pertenece a la historia de esta Provincia y que me parece que hay que hacer esos reconocimientos en vida. Es decir, me parece bárbara la Declaración pero me parecería mucho más importante hacer un reconocimiento a las personas que participaron de estos hechos en vida. Por eso, lo que le propongo a la Cámara es efectuar, efectivamente, un reconocimiento en carácter material, que puede ser un presente, que esta Cámara lo haga en la persona de la señora Baricich y como parte de la declaración de interés legislativo del trabajo realizado.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen). Lo tomo, diputado Oltolina, igual el segundo tema que tenemos es el reconocimiento específico a la señora Lucrecia Baricich, así que allí mismo lo podíamos discutir. Pero... lo tomo y lo haremos efectivo desde la Presidencia. Sr. OLTOLINA (CNV).- Perdón, en cuanto al articulado entiendo que el artículo 2º debería ser parte de los fundamentos ya que el artículo 1º expresa claramente el interés legislativo, después están todos los fundamentos con las formas legales.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Vamos a ir paso a paso, votamos el artículo 1º...

- Reingresan los diputados Marcelo Alejandro Inaudi y Rodolfo Canini.

... porque estamos ahora tratándolo en particular. Votamos el artículo 1º y pasamos al 2º. Está a consideración, entonces, el artículo 1º; los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado.

Pasamos entonces a la lectura del artículo 2º y si hay correcciones en ese momento las pueden formular.

- Reingresa el diputado Daniel Baum.

- Se lee el artículo 2º, y dice la:

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (CNV).- Señora presidenta, insisto, es parte de los fundamentos de la norma porque expresa una opinión, y la importancia que ha tenido. Y se le podrían agregar otros fundamentos que están aquí presentes. Supongo que en la resolución vendrán los fundamentos y después la resolución. Parte de la técnica legislativa que nos enseñaron las chicas de esta Cámara en algún momento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien. Gracias, diputado.

Se incorpora el artículo 2º a los considerandos, para que quede claro, presentados. Seguimos entonces, el artículo 3º pasaría a ser 2º.

- Se lee el artículo 2º.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los diputados el de forma.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado.

De esta manera queda sancionada la Declaración 832.

Por Secretaría se dará lectura al segundo punto del Orden del Día.

## 8

### LUCRECIA BARICICH

(Reconocimiento a su trayectoria profesional)  
(Expte.D-066/08 - Proyecto 5875)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se reconoce la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich, fundadora de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina.

## I

### Constitución de la Honorable Cámara en Comisión

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Nuevamente, dado que no hay Despacho sobre este proyecto necesitamos constituir la Cámara en Comisión, ratificando sus autoridades. Está a consideración de los diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Procedemos entonces a seguir con la lectura del proyecto.  
Sra. SECRETARIA (Zingoni).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. El reconocimiento a la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich, por su valiosa contribución a la salud y educación, fundando la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina de la ciudad de Neuquén el 12 de marzo de 1958.

Artículo 2º. Que es menester rendir homenaje a su persona y destacada trayectoria en el marco del programa de actividades previsto por esta Honorable Legislatura Provincial con motivo del Día internacional de la Mujer.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la señora Lucrecia Baricich.

Sra. PRESIDENTA (Pechen). Gracias, secretaria.

Diputada Jara.

Sra. JARA (CNV).- Justamente, había pedido la palabra para decirle al diputado Oltolina que estaba este proyecto. Y en concordancia con lo que decía la compañera diputada, que es bueno que los homenajes los hagamos en vida y no cuando el interesado no nos va a escuchar.

No voy a redundar en la trayectoria porque es ampliamente conocida la labor que han hecho todos los enfermeros dentro y fuera de esta Provincia. Así que ese reconocimiento para la señora Lucrecia en concordancia también con lo que está haciendo el Senado de la Nación, reconocer la trayectoria.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchísimas gracias, diputada.

Y tomando la sugerencia planteada a la Cámara del diputado Oltolina, el compromiso de que por Presidencia se le acerque el día viernes -creo que es, que se hace el acto en la Escuela de Auxiliares Técnicos de Enfermería- un presente de parte de la Legislatura a la señora Baricich.

Está a consideración de los señores diputados la aprobación en general del proyecto.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por unanimidad.

## II

### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Cesa el estado en Comisión de la Honorable Cámara y pasamos a su tratamiento en particular.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se leen y aprueban, por unanimidad, los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada la Declaración 833. Continuamos con el tercer punto del Orden del Día.

## 9

### JURADO DE ENJUICIAMIENTO

(Designación de profesionales matriculados)

(Art. 268, inciso c - Constitución Provincial)

(Expte.P-001/08 - agregados Cde. 1, 2, 3 y 4 y agregado Expte.O-030/08)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento del expediente por el cual los Colegios de Abogados y Procuradores del Neuquén, Zapala, Cutral Có, Junín de los Andes y Chos Malal remiten la nómina de profesionales matriculados en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento, conforme lo normado en el artículo 268, inciso c), de la Constitución Provincial.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Nuevamente tenemos que constituir la Cámara en Comisión, ratificando sus autoridades y vamos a proceder a someter...

Sr. KOGAN (CNV).- ¿Para qué la Cámara en Comisión?

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Para aprobar el listado, el listado no ha sido aprobado.

Sr. KOGAN (CNV).- Nunca se aprobó ningún listado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Acá hay un listado que enviaron los Colegios...

Sr. KOGAN (CNV).- No aprobamos... nosotros no tenemos nada que aprobar. Manda cada consejo profesional. Yo no voy a mandar un listado de abogados que no tengo idea de quiénes son.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Yo lo que quiero explicarle, diputado Kogan, es que nosotros tenemos un listado de abogados, sobre los cuales tenemos que proceder a un sorteo y somos nosotros los responsables de ese sorteo (*el diputado Kogan pronuncia palabras que no se alcanzan a comprender*). Pero el listado que ingresa a la Legislatura de Neuquén es éste.

Sr. KOGAN (CNV).- Bueno, entonces páselo a Comisión a ver quiénes son... A lo mejor falta alguno. Jamás hemos aprobado ningún listado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bueno, creo que la propuesta suya es constituir aquí la Cámara en Comisión, que se dé lectura a la nómina de diputados, a la nómina...

Sr. KOGAN (CNV).- Habrá que ponerse a comparar a ver si están todos los que mandaron cada uno de los colegios de cada zona. Yo no pienso... No, no tenemos que aprobar ningún listado...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Usted está de acuerdo en hacer el sorteo, diputado Kogan? Hagamos el sorteo, no tenemos que aprobar ningún listado.

Bueno, pero usted es testigo de que vamos a hacer el sorteo sobre un listado que se supone que es completo, porque sino estamos faltando a nuestro deber de legislador de controlar que el sorteo sea el adecuado...

- Dialogan varios diputados.



**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Vamos a pasar a constituir la Cámara en Comisión con sus autoridades y vamos a pedirles a los presidentes de cada uno de los Bloques que se acerquen para presenciar el sorteo que vamos a hacer aquí abajo de los miembros que van a integrar el Jurado de Enjuiciamiento por parte de los abogados de Chos Malal, Junín de los Andes, Cutral C6, Zapala y Neuqu6n, que son los que han remitido la n6mina de profesionales matriculados en condiciones de integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE).- Gracias, se1ora presidenta.

Por lo menos falta una abogada que conozco que est1 matriculada en la Provincia, no figura en la lista. Est1 matriculada, por eso me cabe alguna duda que est6n todos los abogados matriculados de la Provincia...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Lo invito, diputado Canini, para que veamos de qu6 jurisdicci6n es y qui6n es la abogada que falta.

Diputado Canini, aqu6 est1 la n6mina que enviaron los colegios de abogados.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Nosotros no solamente jam1s hemos aprobado ning6n listado, los colegios de abogados son organismos paraestatales, tienen la responsabilidad ellos de hacer esto, no porque sean organizaciones libres del pueblo ONG's, tienen leyes que regulan su funcionamiento y tienen la responsabilidad ellos de realizar el listado, por un lado; por el otro lado, el sorteo no se realiza en Comisi6n, vamos a transformar la C1mara en Comisi6n y vamos a hacer el sorteo en Comisi6n, tampoco lo hemos hecho; o sea, esto quiere decir que podr6amos mandar a Comisi6n, que la Comisi6n realice el sorteo y despu6s haga un Despacho. Me parece que es simplemente la equivocaci6n 6sa, no tenemos ning6n listado que aprobar y la C1mara no se constituye en Comisi6n para realizar el sorteo. Es nada m1s que eso, pero bueno.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Kogan.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Se1ora presidenta, no veo ning6n impedimento para que nos constituyamos en Comisi6n y eventualmente despu6s en plenario de la C1mara aprobar el sorteo que se haga en Comisi6n. En relaci6n a la duda que ten6a el diputado Canini, no s6, no s6 qui6nes...

- Reingresa el diputado Carlos Enrique S1nchez.

... ser1n los abogados que faltan pero puede obedecer a que los propios Colegios de Abogados hacen los listados pero no son los listados de todos los abogados matriculados en cada colegio sino que el art6culo 268 de la Constituci6n Provincial establece claramente que para el Jurado de Enjuiciamiento se pueden inscribir los abogados en ejercicio con las mismas calidades que para ser miembros del Tribunal Superior de Justicia; pueden ser abogados que no re6nan los requisitos esos y que, por esa raz6n, no hayan sido incluidos en el listado. A todo evento, dejo constancia de que son listados que elaboran los propios colegios profesionales.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Nuevamente, los invito a que procedamos al sorteo de los abogados que van a integrar el Jurado de Enjuiciamiento en representaci6n de los abogados.

- Se procede a la designaci6n de los abogados mediante el bolillero dispuesto al efecto con la presencia de los diputados Mart6nez, Baum, Russo, Canini, Rachid, Ben6tez y S1nchez.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Damos lectura por Secretar6a a los profesionales nominados para integrar el Jurado de Enjuiciamiento.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Titulares: Ganem, El6as Jos6 y P6rez Morienega, Rodolfo; suplentes: Cabrera, Jorge y Fanti de S1nchez, Graciela.

II

**Cese del estado en Comisi6n de la Honorable C1mara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, para terminar con la actividad en Comisi6n de la C1mara, hemos nominado, la secretaria ha dado lectura a los integrantes por parte de los abogados del Jurado de Enjuiciamiento que nos acompa1ar1n durante este per6odo, de este a1o.

Bien, volvemos entonces, cerramos el tratamiento en Comisi6n y pasamos al cuarto punto del Orden del D6a.

10

**JURADO DE ENJUICIAMIENTO**

(Designaci6n de dos diputados titulares y dos suplentes)

(Art. 268, inciso b - Constituci6n Provincial)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Designaci6n de dos diputados titulares y dos diputados en calidad de suplentes para integrar el Jurado de Enjuiciamiento de conformidad a lo estipulado en el art6culo 268, inciso b), de la Constituci6n Provincial.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, señores diputados, escuchamos las nominaciones que vayan a hacer.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- El Bloque de la primera minoría propone al diputado Darío Mattio como titular y al diputado Jorge Della Gaspera como suplente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Benítez, tiene la palabra.

Sr. BENÍTEZ (CNV).- Gracias, señora presidente.

Nosotros desde la oposición estuvimos conversando los distintos Bloques que conformamos la misma y quisimos aportar con los dos abogados de la Cámara, uno joven, por supuesto, y queríamos proponer como titular al diputado Inaudi y como suplente a la diputada Martínez, y con una duración en la titularidad de dos años para cada una.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado Benítez.

Bien, me hace una aclaración el prosecretario que es importante dejar en claro, que estas nominaciones tienen retroactividad al mes de febrero, porque estamos ya a 12 de marzo ¿verdad?

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

En este tema, por supuesto, es la Cámara la que vota, yo voy a votar afirmativamente, se está riendo, pero es un tema que de principios no puedo dejar de mencionar, el diputado Marcelo Inaudi tiene todos los méritos como abogado, como legislador, como persona, me considero amigo de él pero -digamos- como estamos en un trabajo de tipo institucional no puedo dejar de mencionar -y yo lo advertí en Labor Parlamentaria-, me hubiera gustado que no repitiera -su responsabilidad en un Jurado de Enjuiciamiento- porque no sólo me arruinó un viaje a Nueva York...

- Risas.

Sr. RACHID (OF).- ... sino que realmente no quiero usar una palabra fuerte acá, pero no encuentro otra, yo creo que desertó de sus responsabilidades para con el Poder Legislativo, esto claramente... podría... hoy estamos llenos de interpretaciones en el Reglamento, claramente dice la Ley de Jurado de Enjuiciamiento, la mil quinientos... bueno, no me acuerdo el número, que esta responsabilidad es irrenunciable y el diputado Marcelo Inaudi, en un Jurado de Enjuiciamiento muy difícil, en un tema muy difícil, con muchos conflictos con otros sectores de la sociedad, realmente no cumplió con este precepto. Bueno, quería decirlo nada más como una cuestión de principio, voy a estar levantando mi mano porque así lo decidió quien lo debía decidir pero le agradezco el uso de la palabra, presidenta, quería dejar esta mención en este momento.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Por supuesto que es para apoyar la propuesta que hizo el presidente del Bloque que integro y, por supuesto, sería un reconocimiento que esta Cámara votara al diputado

Inaudi como miembro titular, representante de la Legislatura al Jurado de Enjuiciamiento, sería un reconocimiento por la defensa que él hizo durante el Jurado de Enjuiciamiento al doctor Mendaña, del juicio justo e imparcial, del derecho de defensa, de que el acusado conociera con precisión y claridad cuáles eran los cargos que se le imputaban antes de comenzar el proceso. Así que, simplemente, para adelantar, por supuesto, el voto afirmativo, y sería realmente un gesto político muy importante de esta Legislatura que el diputado Marcelo Inaudi nos representara en el Jurado de Enjuiciamiento.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Vamos a poner a consideración de la Cámara la votación de los titulares propuestos por ambos Bloques: Darío Mattio y Marcelo Inaudi, y los suplentes que han sido postulados: Della Gaspera y Soledad Martínez, con la condición que inclusive ha expresado el presidente del Bloque de que serían dos años y dos años rotativos la titularidad en este segundo caso.

Bueno, los invito a votar y a acompañar esta propuesta que han hecho los diputados.

- Resulta aprobada por unanimidad.

- Reingresa el diputado Hugo Alberto Goncalves.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, para tranquilidad del diputado Kogan la votación ha sido por unanimidad.

Muchas gracias.

Sr. RACHID (OF).- Perdón, presidenta, creo que es anual la nominación.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Anual, sí, tiene razón.

Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (CNV).- Señora presidenta, simplemente es para agradecer este voto de confianza hacia mi persona, hemos discutido mucho con el amigo Rachid las cuestiones que se suscitaron en ese Jury, esta cuestión de la deserción no es precisamente lo más suave que escuché, recibí muchos insultos de mucha gente, se me formó una causa penal por haber desertado -entre comillas- de este Jury, simplemente quería decir que tanto la causa penal como los insultos, yo los incorporé a mi currículum.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Sí, nadie saltó nominando el Reglamento, no son por cuatro años la elección, por lo tanto pido que se especifique en la versión taquigráfica que la elección es por período legislativo, no anual.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por período legislativo, exactamente, diputado, para que quede y conste en actas.

**SEGUNDO CUARTO INTERMEDIO**

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, habiendo terminado con este tema y por la hora en que estamos, vamos a solicitar un cuarto intermedio para...

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Tiene razón el diputado Russo, el presidente del Bloque de la Concertación Neuquina para la Victoria anticipó un acuerdo político con el Bloque de Alternativa Neuquina mediante el cual y con el Bloque del UNE también, vamos a apoyar el año que viene otra vez la candidatura del diputado Inaudi y la de la diputada Soledad Martínez como suplente y los otros dos años subsiguiente, vamos a apoyar a la candidatura como miembro titular del Jury a la diputada Martínez y al diputado Inaudi como suplente.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Kogan.

Espero que siempre podamos tener políticas de Estado hacia adelante y ver las cosas como progresan.

Les pido un cuarto intermedio para que podamos tener un refrigerio y después continuar con la sesión.

- Resulta aprobado.

- Es la hora 23,05´.

**REAPERTURA DE LA SESIÓN**

- Es la hora 23,41´.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Reanudamos la sesión y por Secretaría se va a pasar a dar lectura al quinto punto del Orden del Día.

**CENTRO DE PRÁCTICAS INVERNALES “LAS PROVINCIALES”**

(Su adjudicación)

(Expte.E-043/07 - Proyecto 5825)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento del proyecto de Ley por el cual se propicia adjudicar la Licitación Pública Nacional 002/07 para la construcción, montaje y explotación del centro de prácticas invernales “Las Provinciales” en cerro Bayo, Villa La Angostura.

**Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Como no hay Despacho sobre este tema, tenemos que pasar a conformar la Cámara en Comisión, ratificando sus autoridades.

Está a consideración de los señores diputados.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidente.

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino propone el rechazo de este proyecto porque tenemos fundadas observaciones en el proceso y en el proyecto de Ley y creemos que esto puede terminar en una compleja situación, que va a poner en litigios a la municipalidad, al oferente y a la Provincia, y también creemos que hay importantes incongruencias y contradicciones en las distintas actuaciones que motivaron esta preadjudicación. Para no entrar en detalles debido a la hora, señora presidente, proponemos que se rechace este anteproyecto y que se le comunique al Poder Ejecutivo de este rechazo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Russo.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, señora presidenta.

Voy a hablar de mi Bloque en particular aunque después mis compañeros de interbloque van a exponer cada uno las razones que tenemos en una posición en común.

Nosotros vamos a proponer que vuelva a Comisión este proyecto por los siguientes motivos: es un proyecto que tiene en el centro de la escena una política provincial de desarrollo que hemos chequeado, que continúa en el proyecto político que hoy gobierna la Provincia y que tiene como eje convertir al cerro Bayo, que es el centro de esquí de Villa La Angostura, que nadie, menos en Neuquén ignora el lugar que ha pasado a tener como centro turístico y como desarrollo propio de su infraestructura, de sus necesidades, de su gente, de su geografía, de sus inversiones. Es la única posibilidad que tiene Villa La Angostura de tener un centro de esquí internacional; o sea, la única posibilidad es el desarrollo de otro lado del cerro Bayo que se llama “Las Provinciales”, y que pondría a Villa La Angostura en un lugar o a nivel o en valor de lo que hoy representa Villa La Angostura para el turismo internacional, para la Provincia del Neuquén, para las inversiones y la generación de puestos de trabajo y lo que sea el significado de la actual realidad de Villa La Angostura. Este proyecto, por supuesto, ha tenido una construcción y un perfil en función de esta licitación. Pero el proyecto de “Las Provinciales”, independientemente de lo que tiene agregado esta licitación en donde ha venido de la mano de oferentes, en donde uno ha resultado ganador, tiene una sinergia con las aspiraciones y el proyecto político anterior y actual de las autoridades de Villa La Angostura en el siguiente sentido: el sentido es que Villa

La Angostura también quiere tener un centro de esquí internacional tipo cerro Catedral, tipo cerro Chapelco, y también adhiere a que ésta es la única posibilidad de tenerlo. Las actuales autoridades de Villa La Angostura, su intendente, el Concejo Deliberante, etcétera, han dado palpables muestras de esto, inclusive, el COPLADE, que es un organismo, un ente regulador institucional en donde hay participación de los diferentes sectores de Villa La Angostura, en su composición, también han apoyado “Las Provinciales”, y tienen reservas y objeciones con respecto al proyecto inmobiliario que viene adherido en esta licitación al proyecto de “Las Provinciales” y un nuevo centro de esquí. En resumen, es mucho más largo y más complejo el tema. Hay otra fuerza, hay una ONG que se llama “Alerta Angostura” que se opone terminantemente al centro de esquí y a todo lo que conlleva. Pero el tema fundamental es que este proyecto tiene la suficiente...

- Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... reserva jurídica como para no causar problemas a las actuales autoridades de la Provincia del Neuquén que tienen el pleno y legítimo derecho de perfilar de nuevo el tema de “Las Provinciales”, porque el proyecto es ampliar el centro de esquí y darle ese carácter internacional y podría tener cambios en su perfil y hay legítimamente, hoy hay un Gobierno que tiene una percepción y una direccionalidad en este tema. El tema es que esto va íntimamente unido, tanto en el proyecto, en la adjudicación como con las autoridades de Villa La Angostura en la ampliación del ejido municipal. Las autoridades de Villa La Angostura quieren la misma ampliación del ejido municipal que está previsto en este pliego como una concesión a estas son tierras provinciales, previa de la Provincia a que Villa La Angostura amplíe su ejido municipal. Lo que objeta Villa La Angostura es que el ejido municipal ampliado le permitiría a cualquier desarrollo inmobiliario del nuevo centro de esquí tener sus nuevas reglas de juego de crecimiento, sus reglas de juegos de edificación, todo lo que implica el código municipal de Villa La Angostura para crecer como ellos se planificaron. Pero este pliego tiene la siguiente mención concreta, el pliego y el proyecto que ha ganado, en donde dice lo siguiente: por incluir el presente llamado a licitación -esto está en el contrato, en la preadjudicación-; por incluir el presente llamado a licitación la cesión en propiedad de tierras del dominio provincial, la adjudicación de la concesión se perfeccionará con acuerdo a la Honorable Legislatura mediante la sanción de una ley especial que convalide el proceso -esto que estamos haciendo ahora- La falta de dictado y/o promulgación de esta ley implicará la imposibilidad de la adjudicación de la presente licitación sin que ello pueda dar lugar a reclamo de indemnización alguna por parte de los proponentes. Es decir, desde el punto de vista legal, está salvada la retaguardia, está salvada la retirada, no hay ningún problema que devengue de algún reclamo por parte de esto, aunque se quiera anular esta licitación en el futuro o esta preadjudicación. Pero ¿qué pasa?, ¿por qué hablo de sinergia? Porque la ampliación del ejido, las autoridades municipales de Villa La Angostura con el COPLADE y el Concejo Deliberante, la Provincia como propietaria de estas tierras y el desarrollo de este proyecto

implican fondos que de ninguna manera pueden ser municipales pero de todas maneras implican una coordinación de esfuerzos políticos, legales y administrativos entre la Provincia y el municipio. Si nosotros tomamos una actitud unilateral rápida y contundente como ésta, en realidad este ámbito que es la Legislatura con los dos proyectos metidos en Comisión, tanto en la ampliación del ejido como el de la preadjudicación o el proyecto de “Las Provinciales” en sí mismo que devenga de esta preadjudicación, se queda sin uno de los componentes básicos para la coordinación política, la maduración, el intercambio, y para que este proyecto que las autoridades de Villa La Angostura lo quieren porque significa su futuro como centro de turismo internacional. Las autoridades de la Provincia lo quieren, lo querían, las que hicieron esta licitación y lo quieren las actuales porque saben lo que significan las inversiones que hay que hacer desde líneas eléctricas, hasta todo lo que implica que estas tierras tengan este desarrollo. Y las autoridades y el pueblo de Villa La Angostura con una parte de su futuro puesto aquí, no entendemos sinceramente, presidente, con todo respeto no sólo al Gobierno de la Provincia que consideramos nuestro Gobierno y al Movimiento Popular Neuquino y a este Bloque, con el que somos aliados estratégicos y lo seguiremos siendo, tratamos de comprender todas las acciones en donde acompañamos, así como tenemos la comprensión de todas las acciones que nosotros emprendemos en función del proyecto que nos une. No entendemos esta especie de final abrupto a un tema que tiene salvaguarda judicial, política y que requiere de un enhebrado de los que somos parte de alguna responsabilidad para que el objetivo en común de la Provincia y de Villa La Angostura vaya adelante como proyecto de “Las Provinciales”. Entonces, éste es el motivo y la exposición de motivos por el que, yo en particular y nosotros en general, queremos y proponemos que esto vuelva a Comisión con todas estas aclaraciones de que nos une la misma inquietud y la misma información que tienen nuestros compañeros del Movimiento Popular Neuquino.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC).- Presidenta, muy brevemente quiero fundar el motivo por el cual voté negativamente el tratamiento sobre tablas, muchos de los razonamientos que acaba de hacer el diputado Rachid los comparto plenamente y forman parte de alguna manera y no los quiero reiterar. ...

- Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... La preocupación mayor que tenemos es que en nuestro concepto, haber pasado a Comisión este proyecto hubiera permitido debatir la cuestión central que es saber a ciencia cierta si este proyecto conocido como “Las Provinciales” constituye realmente la posibilidad de desarrollo turístico con todo el impacto socioeconómico que eso implica para Villa La Angostura y toda su zona de influencia. La realidad es que en esta preocupación nosotros esperamos que el Poder Ejecutivo provincial, habida cuenta que el Bloque del Movimiento Popular Neuquino ha decidido rechazarlo, prontamente

vuelva a esta Legislatura un nuevo proyecto de licitación, una nueva de licitación y que podamos dar de manera integral este debate asegurando que con ello nos comprometemos con el futuro de Villa La Angostura.

Por ese motivo, tal como lo dijo el diputado Rachid, nosotros no vamos a acompañar la propuesta de rechazo de este proyecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, señora presidente.

Muy probablemente, tal cual como lo afirmó el diputado preopinante, no ha tenido la posibilidad de imponerse del contenido de todo el expediente de la licitación, y para aquellos que tampoco lo pudieron hacer, categóricamente me animaría a afirmar que no solamente este proyecto no tenía que ver con el desarrollo de Villa La Angostura sino que, definitivamente, comprometía el desarrollo sustentable de Villa La Angostura. El procedimiento de la licitación se inicia con un llamado cuando las autoridades de Villa La Angostura -las entonces autoridades de Villa La Angostura- ya habían solicitado una ampliación del ejido urbano; pese a esa ampliación, que no había tenido tratamiento en esta Legislatura, se inicia este procedimiento en el que se prevé también la ampliación del ejido y dentro de esa ampliación, además del desarrollo del parque de nieve, la cesión en propiedad al adjudicatario de esta licitación de cien hectáreas para poder desarrollar un negocio inmobiliario, expresamente así establecido en el llamado a licitación. No hubo muchos oferentes, definitivamente no se logró el objetivo del esquema de la licitación pública, la compulsa de precios y ofertas en condiciones iguales y objetivas, hubo un solo oferente, una UTE; presentada la oferta y evaluada por la comisión de preadjudicación, previo dictamen a todos los organismos del Estado provincial que debían dictaminar -la Subsecretaría de Turismo, la Dirección de Recursos Hídricos, la Dirección Provincial de Medio Ambiente-, todos los organismos desaconsejaron la adjudicación a la empresa en las condiciones que había formulado la oferta, entendían la oferta formulada absolutamente incompatible con la propuesta de llamado a licitación y absolutamente comprometedor de las condiciones y del desarrollo medioambiental de Villa La Angostura, del desarrollo sustentable, perdón, de Villa La Angostura, pese a lo cual se pidieron correcciones a la empresa oferente, esa empresa presentó algunas mínimas -a mi criterio- y sin ninguna razón fundada para justificar el porqué, la comisión de preadjudicación cambia su dictamen y recomienda la adjudicación a la única oferente que es la UTE para cuya adjudicación se remite este proyecto de Ley. La expresión del Bloque del Movimiento Popular Neuquino pidiendo el rechazo de este proyecto hace presumir la decisión política del Poder Ejecutivo provincial de no continuarlo, de no compartirlo pero me atrevo a representar en esta presentación a los intereses de los vecinos de Villa La Angostura; el Concejo Deliberante de Villa La Angostura se pronunció preocupado por las consecuencias ambientales que el desarrollo de este proyecto podía traer en la villa, las organizaciones sociales también se pronunciaron en ese sentido, de modo que el rechazo de este proyecto va a ser unánimemente bien recibido en Villa La Angostura, entendería que con la sola excepción del oferente que ha visto fracasar las expectativas de tener un negocio inmobiliario a costa de la sustentabilidad y del desarrollo de una localidad como Villa La Angostura.

El Bloque de Alternativa Neuquina va a acompañar el proyecto del pedido de rechazo de este proyecto de Ley por las razones que acabo de considerar.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

El proyecto que estamos tratando, en realidad, ata inexorablemente un desarrollo inmobiliario a la construcción de pistas de esquí, del desarrollo de un emprendimiento deportivo invernal -yo diría- colgado sobre la cabeza de Villa La Angostura. Es unánime entre los representantes políticos institucionales de Villa La Angostura, de todos los partidos políticos, tanto de la representación actual, de la voluntad popular como de la representación anterior, la necesidad de construir un complejo invernal en ese lugar. También es unánime, de la misma forma, el rechazo a cualquier emprendimiento inmobiliario justo en ese lugar. El proyecto que estamos tratando hace inescindible una cuestión de otra, el negocio que estaba planteado para que un privado invierta, estaba atado inexorablemente a entregarle cien hectáreas para un desarrollo inmobiliario, así que no hay forma de escindirlos, habría que volver a negociar desde el Estado provincial con el único oferente, un nuevo negocio, una nueva hipótesis de negocio. Estamos hablando concretamente de eso, de negocios que, bueno, ha sido absolutamente dejado de lado por todas -como decía- las autoridades de Villa La Angostura. El actual intendente, el intendente anterior, el pleno del Concejo Deliberante actual y anterior se definieron en ese sentido; así que si además hay voluntad del Poder Ejecutivo de la Provincia, de este nuevo Poder Ejecutivo de dar marcha atrás con esta cuestión, a la Legislatura le queda sólo el paso de rechazar el pedido, es decir, hay que ponerlo a consideración y votar en contra, para lo cual no se perfecciona, de esa forma, la preadjudicación que estaba planteada desde el Poder Ejecutivo. *Pari passu*, con esta cuestión, señora presidenta, también la comunidad de Villa La Angostura ha planteado la ampliación del ejido urbano justamente y exclusivamente a ese lote; es un lote que tiene una nomenclatura catastral, es una porción de tierra absolutamente y perfectamente definida. Si bien en el proyecto que envió el anterior Poder Ejecutivo incluye en un artículo la ampliación del ejido, primero lo que hace es aprobar la licitación, con lo cual quedan absolutamente encadenados a un desarrollo inmobiliario, es decir, hace prácticamente inoperante esta nueva jurisdicción que tendría Villa La Angostura sobre este proyecto, sobre esa porción de tierra.

Así que al mismo tiempo de adelantar mi voto positivo respecto del rechazo, es decir, mi voto negativo respecto del proyecto, el deseo de que la Comisión "F" primero y luego esta Legislatura también haga realidad la ampliación del ejido de Villa La Angostura a este lugar para que sean los representantes institucionales, políticamente institucionales de Villa La Angostura los que definan qué uso le quieren dar y qué diseño de desarrollo de deporte invernal también le quieren dar a esa porción que, eventualmente, se da también de su casco urbano.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Kogan.

Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (CNV).- Gracias, señora presidente.

El pasado sábado, como presidente de la Unión Cívica Radical, tuvimos una convención en Zapala y nos reunimos con un grupo de dirigentes de mi partido en esa localidad, dirigentes de Villa La Angostura, el presidente del comité local, Leonardo Pedersen, y otras personas que nos acompañaban y hacían un análisis que coincide absolutamente con lo que acabamos de escuchar, en el sentido del fuerte rechazo que está provocando este proyecto en todas las fuerzas políticas y sociales de Villa La Angostura, e hicieron referencia, fundamentalmente, a cuestiones de medioambiente. Cuando los vecinos de Villa La Angostura hablan del medioambiente hay que tomárselo muy en serio porque ésa es la principal temática de la población, uno va a Villa La Angostura a hablar de desocupación o de otras cosas, no, no, no, el tema principal es el cuidado del medioambiente porque saben y quieren cuidar este verdadero tesoro que la naturaleza les ha brindado, y a este proyecto lo veían como una suerte de espada de Damocles que iba a poner en riesgo todo el potencial de la villa. Así que nos pidieron a los diputados radicales que actuáramos...

- Se retira el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... en consecuencia, por lo tanto no quiero extenuar ni repetir argumentaciones que ya se han vertido aquí, con mucho entusiasmo vamos a apoyar el total rechazo del proyecto tal como ya se ha firmado.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Evidentemente, cuando dialogan o cuando podemos consensuar distintas fuerzas políticas, se dice que debemos avanzar sobre las coincidencias, y más allá de las diferencias de tratamientos, las diferencias de temas que después podemos llegar a incorporar o a discutir en esta Cámara, creemos que todos o la gran mayoría coincidimos en que el proyecto original para el cual el Ejecutivo nos envía para la aprobación por esta Honorable Cámara, vemos que tiene determinadas falencias en el proceso de adjudicación en donde -como dice la diputada Martínez-, evidentemente, era un negocio inmobiliario. El negocio inmobiliario al caerse, de alguna manera, en cuanto a las inversiones del primer punto de las pistas de esquí, en función de que la empresa, en realidad, obtenía financiamiento a través del negocio inmobiliario y cuando no termina siendo aceptado de acuerdo a la factibilidad económica de esta UTE, comienzan a trabajar en función del centro de esquí. Pero acá es donde también hay diferentes dictámenes en este proceso en donde, por un lado, se dice que se pueden dividir estos diferentes proyectos pero, previamente, también se debe trabajar con la Municipalidad de Villa La Angostura. Ahora bien, cuando se comienza con el proceso de adjudicación se termina adjudicando, en realidad, tanto el desarrollo de las pistas de esquí como el desarrollo del proyecto inmobiliario a la misma firma, es decir, viendo la factibilidad tan sólo con un proceso en el cual la UTE termina cumplimentando los requisitos de

factibilidad económica en función de una inversión de un patrimonio neto ponderado, con un balance especial y con un aporte irrevocable para futuras suscripciones de acciones, evidentemente, estamos dejando a muchos inversores afuera de poder realizar o presentarse en esta competencia acerca del desarrollo de las pistas de las provinciales. Sumado a esto, en determinados puntos de la adjudicación también se hace mención a la participación de la Municipalidad de Villa La Angostura pero, a su vez, establece un valor FOT y un valor FOS o un porcentaje de edificación que se está solicitando sobre el proyecto que, en realidad, también está diferenciado en el pliego de una manera específica, es decir, no concuerda con lo que está reclamando la Municipalidad de Villa La Angostura, con lo cual existe una puja en la cual el sector privado y diferentes empresarios podrían haber participado, diferentes empresarios, sumado a que no queda en claro si se debe cumplir con la normativa de la municipalidad o del pliego en realidad.

Nosotros por eso, simplemente, estamos proponiendo que respetando -como dice el diputado Rachid- que es un proyecto para el desarrollo de la villa, que es interesante, se puedan llegar a cambiar o a elaborar un nuevo proceso licitatorio para el cual el Poder Ejecutivo le podamos dar un plazo para presentarlo a esta Cámara.

Gracias, presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (CNV).- Señora presidente, a mí me parece que en realidad he recibido con agrado esta propuesta del Bloque del Movimiento Popular Neuquino a través de su presidente, el doctor Russo, porque el Movimiento Popular Neuquino fue en sus inicios un partido -para usar un término de hoy- progresista, terminó con las escuelas ranchos, hizo caminos, hizo casas...

- Reingresa el diputado Ariel Gustavo Kogan.

... pero con el devenir del tiempo -y sobre todo la época sobischista- a mí me parece que se fue transformando más que en un partido, en una sociedad anónima, en donde dejó de tener militantes, cuadros políticos y empezó a tener accionistas y empezó a tener socios para hacer buenos negocios. Y éste es un claro ejemplo de lo que no tiene nada que ver con el desarrollo, de lo que no tiene nada que ver con políticas de Estado y de que importa realmente muy poco la gente.

Yo conozco mucho Villa La Angostura, tengo amigos, tengo correligionarios y compañeros en Villa La Angostura, y tengo que decir que hay que hacer un homenaje a la gente de Villa La Angostura porque los vecinos de Villa La Angostura están protegiendo un lugar maravilloso, yo diría único en el mundo, de aquellos que creen que se puede hacer de los partidos políticos una sociedad anónima y tener accionistas y socios para hacer buenos negocios y ser todo lo voraces que puedan ser. Los vecinos de Villa La Angostura, señora presidenta, quieren desarrollarse, quieren tener un centro de esquí a nivel internacional pero como corresponde, no siendo un negocio para unos pocos y destruyendo el medioambiente y el lugar para muchos.

Hay instituciones que se han manifestado, esto es cierto, si usted me permite yo voy a leer textualmente algunos conceptos: como el de Alerta La Angostura, en donde dice por ejemplo: consideramos que la cesión a título gratuito de tierras públicas no puede constituir un condicionante para el otorgamiento en concesión del nuevo centro de esquí, ya que es evidente que el negocio inmobiliario que esta cesión genera para el adjudicatario de las pistas lo exime de todo riesgo empresario al asegurarle una rentabilidad presente y futura que le permita el recupero del capital invertido bajo cualquier circunstancia, lo que desvirtúa el principio de inversión de riesgo que cualquier concesión debe tener -y continúa, es muy largo-. Pero este proyecto va a destruir Villa La Angostura; yo le voy a brindar algunos datos que informaron los mismos adjudicatarios en reuniones que se hicieron en Villa La Angostura en donde se habla del desastre que van a hacer, de cómo van a destruir la villa. Por ejemplo, con el agua potable donde ya se calcula que va a ser insuficiente, donde se va a desabastecer de este vital líquido aguas abajo del río Bonito afectando, además, la demanda de agua y también la continuidad de los trabajos de la Fundación de Salmónidos de La Angostura. Se calcula que según lo que dice el proyecto, y estando al tope las instalaciones, estaría rondando entre siete mil ochocientas personas con una mínima de mil ochocientas personas. Solamente pensar que todo Puerto Manzano tiene alrededor de mil seiscientas personas da una clara visión de la magnitud de este problema, sumado a que -dicen entre otras cosas- van a poner cañones, unos veinte cañones de nieve que utilizan aproximadamente seis metros cúbicos de agua por hora, sumando ciento veinte metros cúbicos de agua por hora. La deforestación será otro problema y es muy preocupante y otro dato: van a ocupar o a urbanizar más o menos ochenta y cuatro hectáreas, señora presidenta. Y allí hay una gran cantidad de especies de árboles de gran tamaño, cincuenta o setenta por hectárea y habría que derribar, voltear, destruir aproximadamente cinco mil ochocientos ochenta árboles, que tendríamos que esperar muchos y muchos y muchos y muchos años para volver a verlos. El movimiento de suelo también es otro problema que causaría un alto impacto, que provocaría también desastres en la cuenca del río Bonito, que podría hacer que el agua que se toma hoy en Villa La Angostura pase a ser agua turbia. La carga urbana también que yo recién mencioné es otro gran problema, se habla allí de hacer noventa fracciones de lotes, trescientos departamentos, cinco hoteles, instalaciones deportivas -entre otras- y no se conocen, realmente, las verdaderas consecuencias que va a implicar esto relacionadas con las aguas servidas, tema que también se habló esta noche aquí y en este sentido tampoco hay una claridad técnica de dónde van a ir a parar y qué se van a hacer con ellas. Este proyecto es el más claro ejemplo de lo que no tiene nada que ver con el desarrollo de las políticas del sobischismo.

Por eso, digo yo, vamos a acompañar el proyecto del Movimiento Popular Neuquino de que es necesario tener para el desarrollo políticas de Estado. Yo creo que no es muy difícil ponerse de acuerdo, hay que hacer algunas cosas, empezar a transformar los partidos políticos en partidos políticos, hay que empezar a tener militantes y cuadros políticos en vez de socios y de accionistas. Creo que, por ahí, podemos empezar a tener una provincia mejor.

Gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Guidali, tiene la palabra.

Sr. GUIDALI (CNV).- Gracias, señora presidenta.

No vamos a ahondar en todo lo que se está argumentando para el rechazo, lo que veo con agrado es que la Legislatura y este Gobierno que nos está...

- Dialogan varios diputados.

Sr. GUIDALI (CNV).- ... No, no dije sobischista, todavía...

- Risas.

Sr. GUIDALI (CNV).- ... Este Gobierno está comprendiendo que tiene que escuchar a los pueblos. Yo, como diputado de la zona sur de la Provincia del Neuquén, tengo la misma inquietud que tuvieron los distintos oradores que tienen acá, pero también les puedo contar de otras experiencias de estos desarrollos turísticos que se hacen, de las zonas que están codiciadas por todos los inversores que es la zona de los ríos y los lagos del sur, donde vemos tristemente que la propiedad privada invade hasta las costas de nuestros ríos, invade nuestros lagos. Donde Junín de los Andes -y no me va a dejar mentir el vicepresidente 1° de la Cámara, donde él lo conoce tan bien como yo-, de los dos loteos famosos que se hicieron -perdonen la palabra- entre gallos y medianoche y aprobaron loteos de tres mil seiscientos lotes en la boca del Huechulafquen y de dos mil ochocientos en la boca del Quilquihue, donde se perjudicó y en base a ese desarrollo a las distintas comunidades que tomamos y nos nutrimos de esas aguas, donde ahora tenemos inclusive el problema, es una decisión política de la ampliación del ejido que lo llevó a ciento cuarenta y dos mil quinientas hectáreas del ejido de Junín de los Andes para poder tener un control de policía, porque la Provincia no hacía el control que tenía que hacer y las edificaciones invadían y se hacían a gusto y paladar de algunos inversores, de algunos que habían comprado. Yo creo que el desarrollo de Villa La Angostura tiene que ser consensuado con las autoridades de Villa La Angostura que son electas -como nosotros- y que conocen también la problemática. Hay un pedido de ampliación, hay una invitación para que el intendente y los concejales esta semana que viene estén en esta Legislatura y qué mejor que ellos para que decidan los destinos de Villa La Angostura y no que se tengan que aceptar las decisiones de algún caprichoso loteo en base a los desarrollos. Yo celebro y lo digo con toda..., celebro que este proyecto se rechace y no pase a ninguna Comisión sino que se hable con las autoridades de fondo y no que venga atado de una decisión política de otro gobierno que ya no está en esta Legislatura.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias.

Me llama la atención.. no, yo porque vi que no había nadie más anotado sino con mucho gusto...

- Dialogan varios diputados.

Sr. RACHID (OF).- ... no, me llama la atención los representantes políticos que tiene Villa La Angostura dentro del ejido, porque los representantes políticos fuera del ejido, que son las autoridades de la Provincia que ejercen dominio y jurisdicción sobre las tierras de "Las Provinciales", del cerro Bayo, etcétera, es lógico que quieran replantear un proyecto sobre sus propias tierras provinciales, aun sabiendo que se van a municipalizar porque ahí hay que poner mucha plata para el desarrollo y seguramente la Provincia la va a poner pero yo les quiero decir que el progreso de Villa La Angostura realmente es maravilloso y milagroso porque ha enfrentado una máquina de impedir de auténticos habitantes de Villa La Angostura que son los primeros inversores y los que están encerrados ahí en el barrio Cumelén y en Puerto Manzano que ni siquiera permiten la jurisdicción municipal en la práctica. No hay jurisdicción municipal en sectores privilegiados de Villa La Angostura que manejan en forma permanente las políticas públicas de Villa La Angostura, sea quien sea el gobierno y el pueblo trabajador de Villa La Angostura, que nosotros pretendemos también representar, vive en un gueto, compañeros diputados, vive en un gueto que se llama el mallín. Y ahí vive el pueblo trabajador de Villa La Angostura que por suerte lo tenemos como una porción importante de la población a partir del desarrollo económico de Villa La Angostura y no del aislamiento y por suerte también, las fuerzas vivas representantes de diversos sectores, empresarios, etcétera, cámara de comercio, se han acoplado a ver en el desarrollo económico una posibilidad de ejercer jurisdicción municipal sobre estos sectores que hoy están cerrados a la jurisdicción municipal y que son los verdaderos generadores de esta máquina de impedir. Entonces, separemos un poco la paja del trigo; acá el famoso sobischismo cuando quiso hacer la planta depuradora que vino a pedir el intendente justicialista de Villa La Angostura, las fuerzas políticas unieron todo el esfuerzo para elegir el lugar, para compatibilizarlo con la parte técnica y todo, y todavía no se pudo hacer. ¿Sabén por qué? Porque el desalojo de esa clase privilegiada de Villa La Angostura es imposible porque no tenemos jurisdicción, eso es Sudáfrica del otro lado del *apartheid* y es más, si no hubiéramos ampliado la jurisdicción y la presencia de la justicia del Neuquén a Villa La Angostura con un juzgado multifueros, hoy Villa La Angostura tendría todos sus contratos como estaban con jurisdicción de los tribunales de Bariloche. Esto es hasta pérdida de soberanía, teníamos y ¿quién dijo algo? ¿Quién oyó alguna preocupación por el futuro de ese lugar privilegiado y maravilloso? Ojo, no nos equivoquemos, éste es un juego de intereses y acá el interés público manejado por el poder político que otorgó la gente puede definirse como bueno o malo, como que estoy de acuerdo o no. Pero ¡por favor! No ignoremos esa realidad y no ignoremos lo que es el desarrollo de una comunidad que queda en la Provincia del Neuquén y de la que nosotros somos representantes políticos. No comamos galletitas ajenas, ¡por favor! O sea, esto quiero terminar... Discúlpeme, presidenta, ya termino. Esto yo no lo quiero dramatizar desde el punto de vista que es este proyecto blanco o negro, o si no es esto, no, nada que ver. Creo que vamos a tener un sustituto de este proyecto seguramente porque hay una mayoría para rechazarlo, creo que va a haber voluntad política para ir adelante con los intereses de la comunidad de Villa La Angostura, pero con la

democratización, con el desarrollo económico, con todo lo que implica la sociedad moderna ir adelante y no esos antiguos, esos antiguos pareceres de que cerrándonos es como se protege a no sé quién, que es lo que estoy denunciando: ¿a quién estamos protegiendo? Yo quería decir esto, y yo también he ido a dar la cara a Villa La Angostura en los peores momentos donde me opuse el tema de las mil camas; a ver por qué una parte de la comunidad podía oponerse a un desarrollo que estaba ahí. Bueno, recibí algunos cachetazos, otros abrazos, pero yo no me declaro representante de Villa La Angostura, yo soy diputado de la Provincia del Neuquén y tengo el derecho de equilibrar los intereses, el desarrollo económico y las políticas públicas de la Provincia del Neuquén.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Es para abonar en el tema del rechazo, que el hecho de devolver este expediente al Ejecutivo va a permitir que el Ejecutivo haya interpretado el sentimiento de la sociedad en esta situación. Recientemente en las campañas políticas nuestro gobernador debe haber escuchado esta queja. Nosotros la hemos escuchado y queremos, y deseamos -porque así se va a concretar- que en esto de barajar y dar de nuevo va a tener una amplia participación la sociedad de Villa La Angostura. En este sentido, creo firmemente que el destino de Villa La Angostura está atado a la decisión que tenga su comunidad, si quiere un crecimiento ordenado o si las políticas que quiera implementar o acompañar en este proyecto lo hacen equivocar ese rumbo. Indudablemente, Villa La Angostura es un destino codiciado en el tema inmobiliario y no pasa hoy por las pistas de esquí, sino creo que hay antecedentes sobrados de esa avaricia que existe en este mundo y en esta Argentina, aparecen capitales de todo tipo y color. Hay sobrados juicios dando vuelta sobre la propiedad de la tierra y sobre la subdivisión de la tierra. Villa La Angostura va a tener que atender, indudablemente, la deforestación, dejando de lado este desarrollo de la pista de esquí; se está produciendo paulatinamente la deforestación por la gran cantidad de metros cuadrados de construcción. Pero no tengo dudas de que este Gobierno le va a dar la participación y también asumir la responsabilidad que le corresponda a la sociedad. Así que en este sentido comparto, abono la postura de los compañeros diputados en esta sesión y creo firmemente que va a ser una alegría para la sociedad de Villa La Angostura pero no tengo dudas que van a tener que asumir una responsabilidad muy importante de su crecimiento y de las condiciones económicas con las que se desarrollan.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan a usted como al diputado Rachid que usa por segunda vez la palabra, les pido que sean breves.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Es para dos cuestiones: una aclaración y la otra, primero, felicitarla a usted por permitir a un diputado que está esgrimiendo, creo que en este caso en particular, una postura minoritaria y por supuesto se debate con él o con su Bloque y por supuesto,



tienen que tener toda la libertad para volver a expresarse todas las veces que quieran, tiene todo el derecho porque van aclarar el debate.

Y la segunda cuestión, es aclarar que no, no se devuelve al Poder Ejecutivo, este proyecto no va a volver al Poder Ejecutivo, no vuelve al Poder Ejecutivo. Este proyecto se pone a consideración y si triunfa la votación que se está adelantando, queda rechazado, no se devuelve al Poder Ejecutivo.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Muy simple.

Debido a la hora, solamente para que conste en el Diario de Sesiones el rechazo, no estoy de acuerdo con la propuesta del oficialismo de dejar sin efecto el proyecto.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Era para hacer una aclaración y hacer una moción. La moción es que se cierre la lista de oradores porque parece que están expresadas todas las posiciones; y la aclaración es dar seguridades en algunos aspectos que me parece importante mencionar. Agradecemos los consejos que hemos recibido hoy sobre cómo comportarnos, cómo tener decisiones políticas; quiero darles seguridades a los diputados del interbloque, compañeros y amigos de que esto es no cuestionar y aclarar a los otros diputados, por supuesto, no cuestionar el tema de fondo que es el desarrollo de Villa La Angostura sino cuestionar una licitación que se hizo mal, más allá de la discusión que me parece que es importante, que es de fondo, que es la ampliación del ejido municipal o el modelo de desarrollo que debe tener Villa La Angostura. Me parece que hemos escuchado una cantidad de versiones muy interesantes, de opiniones muy interesantes pero lo que nosotros argumentamos, tal cual lo dijera el diputado Figueroa, es que las cosas hay que hacerlas bien y esta licitación adolece de serios vicios que no solamente no cumplen con ningún objetivo de desarrollo sino que, además, al no cumplirse se pueden transformar -si nosotros los avalamos- en una cuestión delictuosa. Por lo tanto, nosotros queremos insistir en el objeto que tiene este proyecto enviado por el Ejecutivo y, por supuesto, después de recibir otra vez los consejos del diputado Kogan, aceptar con absoluta sinceridad que el planteo es exactamente como lo hace el diputado Kogan: rechazar el proyecto y enviarlo al Ejecutivo, no enviar el rechazo al Ejecutivo; y, porque de esa manera se va a dar una muestra acabada de que no le genere ninguna situación contraria al Gobierno de la Provincia.

Muchas gracias, señora presidenta.

Por lo tanto, pido que se cierre la lista de oradores y se vote.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, ya no hay nadie en la lista de oradores, diputado, así que de acuerdo a la moción presentada por el rechazo del proyecto de Ley que propicia adjudicar la Licitación Pública 002/07 para la construcción, montaje y exploración del centro de prácticas invernales “Las Provinciales” y del cerro Bayo,

pongo a consideración el pedido de rechazo formulado; los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta aprobado por mayoría.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por mayoría el rechazo del proyecto, finalizamos el trabajo en Comisión.

Pasamos al tratamiento del sexto punto del Orden del Día.

## 14

### **JORNADAS PROVINCIALES DE LA MEMORIA Y LA REFLEXIÓN**

(Su declaración)

(Expte.D-069/08 - Proyecto 5879)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se declara el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”.

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Nuevamente como no tenemos, en este caso, un dictamen de Comisión, vamos a solicitar el tratamiento nuevamente en Comisión por la Cámara de este tema, ratificando las autoridades de la misma.

Esta a consideración de los señores diputados.

- Se retira el diputado Tomás Eduardo Benítez.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado.

Habilito en este momento el tratamiento de este proyecto de Ley y le damos lectura por Secretaría.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

**Moción de reconsideración**

Sra. DE OTAÑO (MPN).- Perdón, por favor. Antes del pase a Comisión quisiera tener la palabra.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, cómo no.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- El Bloque del Movimiento Popular Neuquino quiere solicitarle -con las disculpas pertinentes al pleno, a la Presidencia también- una moción de reconsideración respecto del tratamiento en plenario del tema que nos trae en este momento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen) Bien, diputada.

Hay un pedido de reconsideración de la diputada De Otaño que tengo que hacerle votar, así que vamos a proceder a votar el pedido de reconsideración, se necesita dos tercios para lograr el objetivo.

Está a consideración el pedido de reconsideración formulado por la diputada De Otaño, los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta rechazada.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- No da los dos tercios, seguimos adelante con el tratamiento.

Gracias, diputada.

Vuelvo a repetir, entonces, vamos a la lectura por Secretaría del proyecto.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión.

Artículo 1º. Declararse el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”.

Objeto.

Artículo 2º. Las Jornadas establecidas en el artículo 1º tienen por objeto que los habitantes de la Provincia realicen un ejercicio colectivo de memoria, reflexión y expresión recordando a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura miliar que vivieron en Neuquén; de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia, y de repudiar conscientemente al terrorismo de Estado, al golpe militar del 24 de marzo de 1976 y al quiebre institucional, para que “Nunca Más” vuelvan a ocurrirnos a los argentinos.

Autoridad de aplicación.

Artículo 3º. La Secretaría de Cultura o la máxima autoridad en materia de cultura que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Programa oficial de actividades y acto oficial

Artículo 4º. La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización, la promoción, el auspicio, el estímulo y la concreción de muestras, charlas, conferencias, exhibiciones, encuentros de reflexión y otros eventos culturales o artísticos a realizarse durante las “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”, destinados a cumplir

con el objeto de la presente Ley, coordinando estas actividades con los municipios respectivos.

Acto oficial.

Artículo 5º. El gobernador de la Provincia con todo su Gabinete y el pleno de la Legislatura Provincial encabezarán el acto que deje abierto el programa oficial de actividades.

Bandera a media asta.

Artículo 6º. Durante las “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión” las banderas flamearán a media asta en todos los edificios públicos en memoria de todos los desaparecidos o asesinados por la dictadura militar.

Silencio de transmisiones radiales o televisivas.

Artículo 7º. El día hábil anterior al 24 de marzo de cada año, 2 las radioemisoras de amplitud modulada y de frecuencia modulada silenciarán su transmisiones desde las once horas y cinco minutos hasta las once horas y seis minutos; desde las dieciséis horas y cinco minutos hasta las dieciséis horas y seis minutos, y desde las veintiuna horas treinta minutos hasta las veintiuna horas treinta y un minuto. En forma previa los locutores informarán que la finalidad del silencio de la transmisión es recordar a las víctimas del terrorismo de Estado y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar, de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia y de repudiar concientemente al terrorismo de Estado y al quiebre institucional para que “Nunca Más” vuelvan a ocurrirnos a los argentinos.

Artículo 8º. Los canales de televisión con señales de aire y las empresas que distribuyen señales de televisión por cable deberán cumplir con la misma obligación prescripta para las radioemisoras en el artículo anterior sumando una placa explicativa durante el silencio de transmisión.

Amplia convocatoria.

Artículo 9º. Se realizará una profusa difusión de las actividades previstas y una amplia convocatoria a todos los habitantes de la provincia a participar de las mismas y de las concentraciones programadas con el fin de cumplir con el objeto de la presente Ley.

Actividad escolar

Artículo 10º. El día hábil anterior al 24 de marzo de cada año todos los establecimientos educativos de la provincia, con excepción del nivel inicial, destinarán una hora cátedra a recordar a las víctimas del terrorismo de Estado y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar que vivieron en Neuquén y a reflexionar sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia.

Artículo 11. De forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, señora presidenta.

El proyecto de Ley que estamos analizando tiene por objeto claramente mantener una memoria activa, una memoria viva respecto de las causas, las consecuencias del golpe de Estado del 24 de marzo del 76, de ese quiebre institucional. Más allá del

feriado nacional declarado para el día 24 de marzo y del éxito que pueda o no tener en materia económica o turística, nos parece, señora presidenta, que es necesario que además de ello exista como un tábano permanente que nos esté picando a todos los argentinos aunque sea una vez por año con acciones efectivas, concretas que nos hagan reflexionar sobre esta cuestión, que no quede en el olvido porque los pueblos que olvidan muchas veces tropiezan con la misma piedra. En este sentido es que hemos planteado este proyecto de Ley, que es un proyecto de Ley que ya había sido presentado, que la mayoría en esta Legislatura, por supuesto, siempre cajoneó con una muy breve modificación y, por supuesto, ha sido presentado en conmemoración y en cercanías de la fecha del 24 de marzo de este año que conmemora un nuevo aniversario de ese trágico quiebre institucional. Tiene, básicamente, cuatro cuestiones centrales, son cuestiones objetivas que estamos planteando como actividades: la primer cuestión es un silencio en la transmisión de la radio y la televisión, de escaso un minuto tres veces en el día, simultáneo, que haga que todos los radioescuchas y los televidentes simultáneamente tengan un llamado de atención con un locutor explicando cuál es el motivo de ese silencio de transmisión. Si existe finalmente voluntad desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino de tratarlo, toda esta Ley es una ley que tiene prácticamente costo cero, incluso esta cuestión podemos modificar, hacer las modificaciones necesarias para que se invite a los medios de comunicación a realizar este silencio de radio y, por supuesto, obligar sí al Estado provincial a no hacer publicidad en aquellos medios de comunicación que no adhieran a esta invitación.

La segunda cuestión tiene que ver con el reconocimiento oficial del 24 de marzo como una jornada que tiene que estar en el calendario, que tiene que ser el Estado el que se encargue de mantener viva la memoria, no sólo las organizaciones políticas y sociales -que de hecho lo hacen con convocatorias a actos en las fechas que se recuerda-, sino que es el Estado como tal el que tiene que hacer un acto oficial, tal cual se hace recordando otras fechas importantes para la historia de nuestro país; ésta también si bien es luctuosa, es una fecha muy importante que el Estado debe recordar, por eso se plantea un acto oficial con la presencia del gobernador, el pleno del Gabinete y la Legislatura Provincial.

La otra cuestión objetiva que se plantea es hacer flamear las banderas a media asta y, finalmente, como otra cuestión adicional, la dedicación de una hora-cátedra en los establecimientos escolares para reflexionar individual y colectivamente sobre este período tan trágico de nuestra historia.

No pretendemos con esto, señora presidenta, cambiar una historia oficial por otra, pretendemos sí que exista una memoria permanente y que quienes en aquel momento tomaron con algún fundamento propio...

- Se retira el diputado Jorge Della Gaspera.

... la decisión de quebrantar el orden constitucional, de romper el equilibrio de los Poderes, esos sectores políticos, militares perdón, o civiles que justificaron la acción del quiebre institucional, sean ellos o sean sus sucesores, no vuelvan a repetirlo.

Estos son los fundamentos y solicito a la Honorable Cámara que con el voto

afirmativo transforme este proyecto en Ley y si existe voluntad -yo digo- del Bloque mayoritario de avanzar en el tratamiento, estamos abiertos a discutir la redacción de algunos de los artículos.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- Gracias, presidente.

Dada la hora y la cantidad de horas que hace que estamos acá, me voy a tomar el atrevimiento y solicitarle permiso al diputado que me precedió en la palabra de adherir absolutamente en todos los conceptos que sustentan la redacción de este proyecto.

Tenemos la sensación -desde el Bloque- que el 24 de marzo es precisamente una de aquellas fechas que nunca van a sonar redundantes ni sobreabundadas en la explicación en la población argentina, sea cual sea la latitud donde esté y fuere cual fuere el mensaje a la edad que esté dirigido; esto tiene que quedar por la historia y por las próximas generaciones en honor, en respeto -insisto-, en respeto, por la gran mella que han generado actitudes tan equivocadas y tan perversas como las que se conmemoran el 24 de marzo. El espíritu es absolutamente compartido con los autores del proyecto, la necesidad ciudadana probablemente lo mismo; esto tiene que ver únicamente con encontrar los espacios comunes de reflexión social y además tiene que ver con encontrar un espacio aunque sea una vez al año de fortalecer aquello que en algún momento fuertemente en la Argentina se lo tomó como una opción de vida y que es, precisamente, la democracia, y denostar fuertemente todos los tipos de autoritarismo sea cual sea el origen, sea cual sea el motivo o sea cual sea la circunstancia. ...

- Reingresa el diputado Jorge Della Gaspera.

... Tengo la obligación de comentar que el pedido de palabra anterior y nuestro voto diferente obedece no a un espíritu ni crítico ni falta de voluntad porque -insisto y voy a seguir insistiendo- son absolutamente compartidos los fundamentos; se debe y obedece únicamente a, básicamente, tres puntos y que son de duda, por eso es que nos hubiese gustado poder discutirlo, trabajarlo en Comisión. Tiene que ver con alguna duda fuerte que tenemos respecto de la jurisdicción legislativa en cuanto a la aplicación, tiene que ver con alguna observación concreta respecto de la erogación -si es que hay o no- de gastos en este tema puntualmente y tiene que ver con trabajar en concordancia con lo que establece la Ley nacional 25.633 que está en plena vigencia por supuesto, y que es la que establece al 24 de marzo como "Día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia".

Termino mis palabras diciendo que todos y cada uno de los fundamentos que acabamos de escuchar son tomados como propios y absolutamente de adhesión desde el Bloque del Movimiento Popular Neuquino.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Muchas gracias, señora presidenta.

Ya es un poco tarde, así que vamos a intentar ser breves. No obstante eso, desde el Bloque Alternativa Neuquina, que cuando fuimos invitados a acompañar el proyecto -cuyo autor es el diputado Kogan- lo hicimos de manera gustosa pero además entendiendo que en este momento histórico de la Provincia ese proyecto iba a prosperar. Hace tres décadas atrás, había un grupo de mujeres con pañuelos en la cabeza, las “locas de la Plaza de Mayo” que reclamaban lo que acaba...

- Se retira el diputado José Luis Sáez.

... de decir la diputada que me precedió en el uso de la palabra: verdad y justicia, en realidad, reclamaban la aparición con vida de sus hijos. Durante tres décadas esas “locas de la Plaza” fueron tenidas solamente como eso; muchas desaparecieron, muchas fueron muertas y muchas se hicieron viejitas y se murieron sin poder encontrar ni el cuerpo de sus hijos ni la verdad y la justicia por la cual habían marchado durante treinta años. Con muchísima esperanza y con mucha expectativa en el 2003 vimos todos los argentinos que asumía un gobierno en nuestro país que, definitivamente, iba a cambiar el rumbo de la historia en ese sentido y convertir un planteo o un reclamo que hasta ese momento era marginal, que era el de verdad y justicia, en una cuestión de Estado. Nuestro ex presidente Néstor Kirchner convirtió la cuestión de los derechos humanos en una cuestión de Estado y puso en la agenda de todos y cada uno de los argentinos, no solamente el 24 de marzo instituido como Día nacional de la memoria, la verdad y la justicia sino la cuestión de los derechos humanos como un planteo real y efectivo a través de medidas y hechos políticos que fueron torciendo el rumbo de la historia.

Creo que -como decía la diputada De Otaño- no hay nada que en conmemoración del 24 de marzo sea sobreabundante; ahora, eso hay que plasmarlo en hechos concretos. Establecer o instituir dos días de reflexión...

- Reingresa el diputado José Luis Sáez.

... y de memoria activa, como plantea este proyecto, es llevar lo que uno aspira a la realidad concreta que vivimos todos los días y no es ni más ni menos que eso lo que nos pidió el compañero Kogan cuando nos pidió que acompañáramos el proyecto y no es ni más ni menos que eso lo que nosotros también nos atrevemos a pedirle al resto de los Bloques, que en Neuquén -como en el resto del país- haya actitudes que estén...

- Reingresa el diputado Tomás Eduardo Benítez.

... a la altura de las circunstancias, que empiecen a generarse hechos concretos que reivindiquen estas Jornadas como jornadas de reflexión, como jornadas activas y como jornadas que impidan que caiga en el olvido una etapa de nuestro país que fue dolorosísima pero que es necesario tener permanentemente presente para que no vuelva a ocurrir. El “Nunca Más” que plantearon generaciones, que nosotros como

generaciones de los ochenta planteábamos en la calle, es el nunca más que empezó a establecer nuestro presidente Kirchner y hoy nuestra presidenta Cristina Fernández de Kirchner a través de distintos hechos que me parece que acá se tienen que traducir en iniciativas concretas como son, por ejemplo, estas jornadas que plantea este proyecto. Acompañarlo, obviamente, porque lo hemos rubricado y pedir a toda la Cámara como un gesto político en ese sentido que lo acompañe y que se vote por unanimidad.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Contardi, tiene la palabra.

Sr. CONTARDI (CNV).- Quiero hacer una reflexión desde lo generacional con respecto a este tema, porque mayoritariamente fueron jóvenes los que fueron víctimas del terrorismo de Estado. Y, bueno, como joven de esta Provincia, de este país, quiero reivindicar este proyecto de Ley presentado por el diputado Kogan porque -como decía- fueron muchos los jóvenes que cayeron víctimas del terrorismo de Estado y, fundamentalmente, luchando por sus ideas; obviamente, habrá que estar de acuerdo o no con algunos de los métodos pero sin duda que fueron muy variados en cuanto a la participación y al lugar, en cuanto a su ideología política que participaban en esta lucha y que fueron asesinados militarmente. Quiero recordar que fueron jóvenes radicales, peronistas, marxistas, anarquistas los que murieron y que estaban luchando por ideas de un mundo mejor. Y quiero reivindicar lo que dice el diputado porque, sin duda, muchos de los sueños que tenían aquellos jóvenes son algunos de los sueños que tenemos los jóvenes de la actualidad; por eso quiero reivindicar este proyecto del diputado Kogan.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Quién puede estar en contra de esto, de lo que la dictadura militar nos ha tomado como víctima a todo el pueblo argentino sobreviviente y nuevos y los que nacieron; sin duda, en general no se puede estar en contra de esto ni se debe y por eso estoy expresando en general mi acuerdo. Yo lo único que debo decir, primero, lamento que una cosa tan amplia y tan extensa en sus objetivos -aunque sea de reflexión y de memoria- tiene toda la importancia institucional de insertarse fuertemente en obligaciones del Estado neuquino, que haya sido hecho o presentado un 5 de marzo con el apuro del 24 de marzo; es una lástima porque no sólo hace treinta y dos años sino que hemos tenido muchas cuestiones de éstas, de memoria y reflexión ya votadas en el período anterior, me acuerdo por lo menos dos, aunque no eran de estas características, eran declaraciones, eran resoluciones y además esto, evidentemente, desborda ámbitos institucionales que seguramente si no los modificamos, lamentablemente, porque es un tema importante en los pueblos la conmemoración y la memoria de lo que no puede volver a repetirse. Es una lástima que esos excesos o desbordes se vayan a convertir esto en letra muerta, que es lo único que me preocuparía porque -incluso- tiene objetivos tan ambiciosos que exceden hasta la ley nacional de memoria y reflexión. Entonces, yo en general lo voy a votar porque -vuelvo a repetir- me representa pero me parece que en particular tenemos que hacer algún esfuerzo como para que esto tenga una

reglamentación y sea aplicable y no se convierta en letra muerta; lamentablemente, no hemos tenido tiempo, a pesar del buen tino de quienes lo construyeron, si lo hacemos jugar con este 24 de marzo. Yo me tomaría más tiempo para una cosa tan permanente como ésta, que debe quedar indeleble en la memoria de nuestro pueblo, pero bueno, siendo así, en general me parece bien pero, en particular, creo que tendríamos que trabajarlo un poco.

Gracias, presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Solamente es para reiterar que este proyecto, prácticamente igual fue presentado y fue desestimado en el período pasado y bueno, ésta es realmente la primera sesión antes del 24 de marzo y la primera sesión de verdad que tiene esta Legislatura, más allá de lo importante de la sesión donde el gobernador da inicio al período ordinario de sesiones, así que no habría otra oportunidad para presentarlo.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidente.

Este proyecto nos pone en una grave disyuntiva, tenemos la plena convicción de estar de acuerdo con los argumentos de la existencia de este proyecto, tenemos las objeciones que presentó mi compañera de Bloque, pero también me veo en la necesidad de aclarar algunos conceptos o de exponer, por lo menos, mi opinión sobre algunos conceptos. Se parte de una falacia al decir que el 24 de marzo es un feriado, eso, la distorsión que provoca esta sociedad de consumo ha permitido que se utilicen las fechas importantes como mecanismo de faltar al trabajo y tomar vacaciones. El 24 de marzo, de acuerdo a la ley que lo crea como fecha conmemorativa de una de las masacres más importantes a la que hemos asistido en los últimos cien años, debería ser el ámbito especial donde se diera este proceso de reflexión y memoria, para eso es que se instauró como fecha. Esta necesidad de ir generando aún más días para la reflexión, sin tener la capacidad de reconocer que el día de la reflexión ya está establecido, es una decisión efectista inefectiva, nos parece difícil entender si no se tiene un día de reflexión, cómo se va a poder tener dos. Pedimos absolutamente al autor y a los compañeros diputados que el tratamiento de esto nos permita reconstruir con el objetivo inicial el articulado de este proyecto porque tal como está, no solamente no contribuye a la memoria, como muchas otras cosas, contribuye a diluir esa memoria y lo único que va a hacer es aumentar los días de turismo o, peor, generar un mecanismo que permita no recordar qué es el día 24. En este año, señora presidenta, el día -si fuera aprobado este proyecto- hábil inmediatamente anterior es cinco días antes, la conexión entre el 24 y el 19 no es muy cercana, no va a permitir una reflexión interrumpida por unas vacacioncitas, después volvemos a reflexionar; me parece tan serio el planteo sobre la importancia de este tema que, me atrevo a decir, figura en tres proyectos de estos que estamos teniendo con la Cámara en Comisión. No lo descalifico ni lo objeto, le pido que cada vez que nos pongamos a legislar, pensemos, no solamente en la tapa de los diarios o en la

conveniencia de tener el protagonismo en la Cámara para hablar sino en contribuir al objeto inicial y fundacional del proyecto que vamos a presentar; si es la memoria, ayudemos a que el 24, por ejemplo, sea el día en que se haga en cada una de las instituciones de la Provincia, lo que se pretende hacer el día anterior, acompañaríamos de mucho gusto a este proyecto si se obligara a todos a los que se puede obligar y no como se opinó anteriormente, poniendo a los medios de prensa que no estén de acuerdo con quitarle el auspicio oficial o la publicidad oficial, lo cual ha llevado a mi Gobierno sobischista anterior, a tener una repulsa internacional por ese motivo; suponemos que ningún sobischista para adelante va a poder hacerse cargo de otra repulsa internacional por utilizar la publicidad como método de coacción a los medios de prensa. Por eso, invitamos, invito a que no solamente se apruebe este proyecto, sino que el señor diputado y los compañeros diputados, nos acompañen rápidamente, con Despacho de Comisión, a reformular un proyecto para que, o modificando el articulado o proponiendo en lo que tengamos jurisdicción legislativa, no creo que podamos meternos con la Ley de Radiodifusión, obligando a medios de comunicación a hacer lo que nosotros queremos, pero sí podemos hacer otros mecanismos que permitan que el 24, el Día de la memoria, realmente se transforme en el Día de la memoria.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Gracias, señora presidenta.

Realmente me preocupa enormemente la actitud que viene sosteniendo el presidente de la bancada de la primera minoría, digo no por salir a defender a diputado alguno, ahora pareciera que acá hay un Boca-River en esta Cámara que impide, incluso, el tratamiento serio de algunos temas, me parece que plantear que las jornadas de reflexión y memoria que nosotros estamos proponiendo -y hoy, en este caso, voy a hacer propio el proyecto o la iniciativa del diputado Kogan- es solamente una cuestión efectista, para los diarios, usar descalificaciones que realmente me parece que exceden el debate político, entran en el terreno de lo personal, y que no permiten en absoluto lo que termina diciendo el presidente de la bancada oficialista, que es buscar un espacio de consenso. Si nosotros entendemos que vamos a buscar espacios de consenso sobre la base de la descalificación, de la adjetivación peyorativa y del permanente chicaneos a las iniciativas del resto de los sectores, entonces, entendemos mal cuál es el concepto y el camino del consenso que se está buscando. Yo, sinceramente, le pido -como parte de un espacio político que me parece que también tiene interés en que este proyecto salga- que lo lea porque me parece que también hay un prejuicio respecto de quién lo presenta y de cuál es el contenido y que definitivamente dejemos de lado esas rencillas personales y tengamos un gesto de grandeza para abordar un tema que me parece que nos merece el mayor de los respetos a todos los argentinos y argentinas que hoy creo que en muchos lugares estamos debatiendo esto; yo voy a poner un ejemplo concreto: en el Concejo Deliberante de la ciudad se dejaron de lado cuestiones partidarias que dividen en muchos otros temas y se pudo avanzar sobre declaraciones y sobre iniciativas respecto al 24 de marzo. Me parece que nosotros hoy tenemos que hacer un esfuerzo en ese sentido. Que todas las objeciones que ponen los diputados de la bancada oficialista

que hablaron en ese sentido, es buscarle la quinta pata al gato para no acompañar un proyecto que no ha salido del ombligo del oficialismo y, me parece, que cuesta o que les cuesta tener que acompañar por el solo hecho de que haya sido presentado por el espacio político de la oposición. Yo les pido realmente de corazón que tengan la humildad y la grandeza de poder dejar de lado esos intereses puntualmente para este tema y que podamos avanzar hacia un camino de consenso real.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Con coincidencias como las expresadas en el Recinto para qué quiero disidencias sobre este proyecto, con defensores como los que he tenido para qué quiero opositores al proyecto.

Tienen todo el derecho los diputados que están presentes en el Recinto, los treinta y cinco, de votar a favor o votar en contra, si les parece que este proyecto no colma sus expectativas, si les parece que este proyecto más que perfectible es descartable, tienen toda la libertad, no hace falta que se las dé yo para votar en contra, para proponer otra cuestión y, bueno, no voy a contestar descalificaciones. Creo que efectivamente no se ha leído, yo me tomé el trabajo personal de visitar al presidente del Bloque de la bancada que representa al partido de Gobierno, en su oficina, de alcanzarle los dos proyectos, de adelantarle que íbamos a plantear el tratamiento sobre tablas para, justamente, apenas presentado, para que tuviera el tiempo suficiente para analizarlo. Me parece que hay algunos preconceptos pero no voy a avanzar en esa cuestión.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE).- Gracias, presidenta.

A esta hora de la noche parece que las neuronas no nos funcionan mucho. A mí realmente me preocupa y me decepciona a treinta y pico de años de este golpe de Estado que fue terrible para el país, sin contar los golpes de Estado que tuvimos anteriormente también. Desde el 55, con la revolución fusiladora, con toda la violencia que hubo después del 55, con toda la persecución al pueblo peronista, con uno y otros golpes de Estado que cada vez se hacían más violentos y que generaban una violencia también en el pueblo como forma de autodefenderse; hoy a treinta años no podemos sacar ni siquiera una declaración; y es preocupante. Y la compañera Paula Sánchez decía: tenemos que hacer el esfuerzo y realmente también creo esto, tenemos que hacer el esfuerzo por nuestros muertos, porque esos treinta mil desaparecidos y asesinados por la dictadura son nuestros muertos, por ellos, por los que quedaron vivos y pudieron contarla, por todos esos compañeros y compañeras que militaron en Montoneros, en las FARC, en la FAP, en el ERP, equivocados o no con su metodología pero con un altruismo, una valentía, que dieron su vida por esta Patria. Me parece que tenemos que reflexionar nosotros y no esperar que reflexione la sociedad los 24 de marzo. Nosotros tenemos que empezar a reflexionar antes y primero que nada, por eso también me hago eco del pedido de la compañera Paula para todos los diputados que hagamos el esfuerzo

para que podamos sancionar este proyecto de Ley por nuestros caídos, y también por nuestros hijos y nuestros nietos para asegurarle un sistema democrático, una sociedad democrática, una sociedad más justa, más libre; aquella sociedad que soñaron aquellos compañeros y compañeras que cayeron. Por eso, por asegurar un futuro mucho mejor para la Provincia y para el país, hagamos el esfuerzo.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Goncalves.

- Se retira el diputado Miguel Ángel Guidali.

Sr. GONCALVES (FAN).- Gracias, señora presidenta.

A mí me gustaría recordar que este ámbito legislativo, aparte de sacar una declaración decretando el día de la memoria, tiene sentido, existe, porque hubo gente a la cual estamos intentando recordar. Yo no voy a hablar de treinta mil, yo voy a hablar de uno o de dos, suficiente, no hace falta que sean ni treinta mil ni veinticinco mil, ni uno ni dos; hubo gente que luchó en una lucha justa y que fue castigada injustamente para que nosotros estemos acá, los compañeros del MPN, los de la Concertación, nosotros, Canini, usted, señora presidenta y el señor gobernador adonde está. No hace falta que diga que un prócer del Movimiento Popular Neuquino perdió dos hijos en esa lucha para que nosotros estemos acá. Entonces, obviemos la chicana, pongámonos a la altura de la circunstancia; ésta es la Legislatura del Neuquén, somos treinta y cinco diputados que estamos acá gracias a que hubo gente que luchó y que le tocó morir y cuando se habla de los titulares de los diarios -y voy a hablar por mí-, nosotros, los que estábamos luchando en ese momento, porque yo fui parte de esa lucha, lo único que no queríamos era salir en los titulares de los diarios porque los únicos que salían en los titulares de los diarios eran los muertos. Entonces, les pido que le demos la debida atención porque nosotros somos beneficiarios de esas muertes y eso no es poco importante.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Goncalves.

Diputado Oltolina.

Sr. OLTOLINA (CNV).- Gracias, señora presidenta.

La verdad es que yo veo con mucha preocupación lo que está pasando en este momento en este debate, porque veo que se ha puesto demasiado formal el debate por un proyecto muy importante -como dijera el diputado Rachid-, del cual ninguno de nosotros puede estar en desacuerdo. Y ha habido expresiones como...

- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

... actitudes efectistas, acordarse tarde, queremos que se muestre ahora. Quizá mi generación ha tenido la posibilidad de sobrevivir -como dijo hace un ratito el diputado Goncalves- para hoy estar acá y quizá la generación del diputado Contardi lo escucha de oídos, de lo que le contamos. Me resulta demasiado difícil hablar de este tema, como

le debe costar a mucha agente, pero aquí se ha dicho que, bueno, tenemos próceres que han perdido sus hijos en la Provincia. Pero en esta Cámara -y no los voy a nombrar si me permiten- hay diputados que han sido víctimas de esa represión y en nombre de esos diputados es una falta de respeto lo que estamos haciendo. Yo lo que creo, señora presidenta, y la verdad es un tema que me pone bastante mal porque no lo puedo creer, no lo puedo creer. Recuerdo el 24 de marzo de 1976 a las ocho de la mañana yendo a trabajar, lo estoy recordando y no puedo creer que un diputado me diga que queremos hacer un efecto, tendríamos que tener un poquito de memoria. Hoy podemos tener los debates que tenemos y podemos tener los cruces y las chicanas y podemos minimizar el proyecto de uno o fortalecer el proyecto de otro, gracias a que hubo una lucha popular. Quizá debamos recordar y quizá no podamos recordar a mucha gente que no tenemos dónde irle a rendir un homenaje hoy, porque no sabemos dónde están. Entonces, me parece de muy mal gusto, señora presidenta, y lamento no poder hilvanar mejor mi discurso; lamento muchísimo, es de muy mal gusto que se esté debatiendo este tema de esta manera, que se quiera corregir esto hoy y que digan: lo tendríamos que pasar a Comisión. Gracias a Dios, gracias a Dios han pasado más de treinta años y hoy podemos darnos el gusto de decir: vamos a Comisión. En aquel momento, cuando nos faltaba un amigo, un familiar, un militante, decíamos: escondámonos, ¿dónde estará?, nos vienen a buscar a nosotros, y otros decían: por algo habrá sido, algo habrán hecho. No sea cosa que no podamos sancionar este proyecto de Ley tan simple y tan sencillo que es para recordar si se quiere, de alguna manera, aportar algo más a la memoria; si se quiere, un hecho político que aporte a la memoria colectiva y después terminemos diciendo: y si no salió, porque algo habremos hecho.

Gracias, señor presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Pido que sean...

Sr. RUSSO (MPN).- Breves...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Perdón, no quiero coartar a nadie en esta discusión que realmente es muy sentida por todos, los que tenemos más edad, los que tienen menos edad, pero sí creo que en la medida en que avanza la discusión lejos de poder encontrar la calma necesaria para poder tratar un tema como éste, tan significativo en la vida de todos nosotros, estamos perdiendo esa calma. Así que les pido, por favor, que realmente dimensionen cada una de las expresiones que van a tener y que podamos realmente terminar este debate como corresponde, con la altura que corresponde.

Adelante, diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Una opinión y una aclaración.

Hay una moción en la sala que se presentó hace un rato largo, que es la moción de aprobarla en general y estamos en Comisión, señora presidenta, por lo tanto se podía modificar el articulado *a posteriori*, no sé si alguien se habrá dado cuenta; ésa es la aclaración.

La opinión: por un problema generacional, hay muchos que hablan sobre esto y no lo han vivido, muchos iban a trabajar el 24 de marzo, yo me tuve que esconder. Hay una liviandad sobre el pellejo de los otros que también me asusta. Yo soy de esa generación

de la militancia social, del compromiso y, como dijo el diputado Oltolina, aquí también hay personas que han sufrido como muchos amigos y muchos compañeros de militancia, de la militancia. No soy liviano cuando hablo de esto, yo no me acuerdo el 24 de marzo ni un día hábil anterior de lo que pasé, de cuando me tuve que esconder para salir por los fondos de los pueblos en los que vivía; yo me acuerdo los trescientos sesenta y cuatro días del año de esas incertidumbres. Tengo compañeros muertos, compañeros de escuela, de colegio, de facultad, de militancia, no soy irrespetuoso cuando hablo de esto y me parece cuando digo efectista, me parece que hay que vivir el miedo para entender de qué se trata; hay que perder seres queridos, personas, amigos que desaparecieron como si nunca hubiesen existido; así que no lo hablo livianamente.

Y en absoluto pretendo olvidarme de esta fecha pero parece que algunos quieren solamente escucharse a ellos, por eso también tengo un compromiso con mis compañeros caídos, por eso planteo que no lo dibujemos en un almanaque o en un programa de actos, por eso me da bronca cuando alguien titula esto como una actitud de Bloque, acá hay actitud de personas, hay actitud de militantes sociales que han abrazado la diputación como un servicio. Podemos no compartir la idea, cualquier idea no podemos compartir, yo no descalifico pero no soy tonto y veo cómo se mueven estas cosas; y además les pido que sean, que tengan memoria y se acuerden de hace un ratito, cuando se propuso qué hacer con este argumento. Nosotros propusimos y sostenemos que estábamos de acuerdo con el proyecto, parece que hay que estar de acuerdo con todo lo que se dice, precisamente lo que se nos critica al oficialismo de que si lo que no está de acuerdo con nosotros no sirve, pero parece ser que si es a la inversa tampoco sirve, hay que estar de acuerdo con todo lo que dice todo el mundo, hay que ser lacayos de personas que nunca entendieron qué pasó en esa época, total para eso están los libros; hay mucha gente que tiene escrito en la piel lo que pasó en esa época, no solamente en los libros.

Queremos reafirmar la moción que hemos dado en Comisión, señora presidenta -a pesar de que muchas cosas que se dicen en esta Cámara al ratito son olvidadas- que es: estamos de acuerdo, podemos aprobarlo en general, queremos discutir el articulado porque no es derecho de nadie tener la razón en cada uno de los temas que se planteen en esta Legislatura, ni siquiera el oficialismo.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC).- Muy breve, presidenta.

Creo que existe una profunda coincidencia en avanzar en la aprobación de este proyecto y creo que también hay una profunda vocación en todos los diputados -sin distinción de partidos políticos ni ideológica- de que tenemos que asumir un compromiso con el 24 de marzo.

Y yo quiero ser concreto y pedir, mocionar de que se cierre la lista de oradores y que se vote este proyecto en general, porque acá hay una moción concreta, como dijo el presidente del Bloque del Movimiento Popular Neuquino y frente al cual todos nos hemos expresado positivamente. Y después, si en el tratamiento en particular puede haber algún tipo de discrepancias, creo que ese análisis se va a hacer en un marco

distinto, en un marco en donde no está para nada en duda este compromiso que queremos asumir con relación al 24 de marzo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado Baum.

Hay una moción para cerrar la lista de oradores.

Diputado Rachid...

¿Entonces cerramos la lista de oradores? Bien, vamos a darle lugar a los que están inscriptos en la lista y vamos a proceder a la votación.

Diputada Jara.

Sra. JARA (CNV).- La verdad es que yo estoy acá en el Recinto y no sé si estoy en el año 2008 o en el año 1975. La sociedad, evidentemente, sigue dividida, sigue, una cosa es lo que se dice y otra cosa es lo que se siente, pero yo creo que lo que no debemos hacer como legisladores es agraviarnos, porque los que sí estuvimos presos y que tenemos la suerte de vivir, los que nacieron, como en mi caso una hija en la cárcel, todos los días y a cada rato tengo presente ese momento. Entonces, no nos olvidemos de que tenemos la democracia gracias a que hubo un grupo de loquitos que nos jugamos la vida, mientras había otro grupo esperando que salga el sol. Creo que uno tiene que ser muy cuidadoso para no herir a la gente y si a alguien le parece, a algún diputado le parece que esto no amerita un respeto, una vocación de recuerdo permanente, sería bueno que recorra las escuelas y que hablen con los alumnos y que le digan los alumnos qué piensan del 24 de marzo. Gracias a Dios esta persona hace cuatro años que recorre las escuelas dando testimonio y haciendo conocer qué es lo que pasó ese 24 de marzo.

Entonces, no es algo liviano, no es algo apurado y si acá hablamos de querer salir en la prensa, el que esté libre que tire la primera piedra. Si acá pensamos que todo lo que decimos lo decimos limpiamente, digo lo mismo: el que esté libre que tire la primera piedra. Me parece que, como ex detenida y en memoria de mis compañeros que nunca más los vi y que no me la contaron sino que la viví, por favor, cuiden sus palabras, por respeto a mí y por respeto a mi hija que somos, por lo menos, yo que me puedo defender y defendiendo a mi hija y en memoria de mis compañeros.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (CNV).- Gracias, señora presidenta.

Muy breve.

En realidad, también iba a pedir que se cierre la lista de oradores pero no sin antes decir que muchos de los que estamos aquí iniciamos nuestra militancia política en el año 83, no sufrimos la tortura, la persecución, ni nada de esto terrible que le ha pasado a la Argentina; a algunos las canas nos llegaron antes pero yo creo que, yo recordaba recién, hay un poema que se llama "Militancia", que es de Benedetti y que dice algo así como que hace mucho que nos juntamos para saber qué pocos éramos, para hacer algo por la patria doméstica, la pobrecita jodida. Y yo digo cómo muchos jóvenes del 83 nos sentimos movilizadas por todo aquello que nos empezamos a enterar y por la vuelta a la democracia y supimos que había o hubo jóvenes setentistas o sesentistas que se juntaban para mejorar, para hacer algo por la Patria, para hacer algo por el prójimo y

así comenzamos nuestra militancia política.

Vaya mi total y absoluto respeto a todas aquellas personas que vivieron la muerte, que vivieron el sufrimiento. Ningún proyecto, ningún articulado será suficiente para rescatar este espíritu de lucha y de...

- Se retira el diputado Horacio Alejandro Rachid.

... vocación de transformación que tenían aquellas generaciones.

Ese poema termina diciendo: la militancia también es tener memoria de elefante.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Martínez, tiene la palabra.

Sra. MARTÍNEZ (FAN).- Gracias, presidente.

Yo quiero insistir sobre la sensación ésta que hemos tenido de la permanente valoración de las propias percepciones y de la permanente descalificación de poco serios, de livianos, de desconsiderados. No se ha hablado con liviandad del pellejo de ningún otro, estamos hablando de muertos, estamos hablando de uno, de dos, de treinta mil, de veinte mil argentinos muertos.

No comparto para nada el concepto de que solamente se pueden reivindicar los hechos importantes de la historia a partir de la propia experiencia. En ese concepto no podríamos reivindicar la gesta de 1810, la de 1816, supongo que ninguno de nosotros estábamos en esa época y, sin embargo, más allá de la reflexión que nos merezca la historia oficial o la que hayamos querido estudiar a partir de las propias elecciones,...

- Se retira la diputada Amalia Esther Jara.

... este país y la historia de este país novel y muy reciente se ha construido de una suma de hechos muy desgraciados todos ellos y que -como decía- han costado la muerte, la vida de muchos compañeros.

La necesidad que plantea el diputado Kogan tiene que ver con que del mismo modo que reivindicamos esos muchos hechos trágicos de la historia, también recordemos éste porque, lamentablemente, y más allá de la institucionalización del feriado nacional del 24 de marzo muy pero muy reciente -porque tiene escasamente cuatro o cinco años- hay un montón de personas, muchísimas personas jóvenes, muchísimo más jóvenes que nosotros, que no tienen ni la más remota idea de lo que a este país le pasó hace treinta años, no saben siquiera de lo que estamos hablando cuando hablamos de reivindicar la memoria, cuando hablamos de las Madres de Plaza de Mayo y para esos jóvenes y por esos jóvenes nosotros tenemos la obligación y la tremenda responsabilidad de crear los mecanismos que nos permitan no perder la memoria, que nos obliguen a recordar.

El diputado Kogan ha hecho una moción muy concreta, estamos en Comisión, entiendo que su intención es que se vote el proyecto en general y en particular, tal cual ha sido presentado y hemos rubricado acompañándolo; de modo que me parece que



están expresadas todas las posiciones y que debemos pasar a considerar el proyecto que hemos venido discutiendo hasta este momento.

Sr. KOGAN (CNV).- Señora presidente...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hubo un cierre de la lista de oradores con la palabra de la diputada Martínez, así que... diputado Kogan ¿podemos seguir así avanzamos?

Cerramos el tratamiento... vamos a pasar a votar su proyecto...

Sr. KOGAN (CNV).- Y en particular va a pasar al próximo Orden del Día...

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí, bien, bien.

Permítame avanzar... exactamente, lo que voy a hacer es: cerramos el tratamiento en Comisión, voy a someter a votación el proyecto de Ley que declara al 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como Jornadas provinciales de memoria y de la reflexión en general.

Los que estén por la afirmativa, que levanten la mano.

- Se retira el diputado Carlos Horacio González.
- Reingresa la diputada Amalia Esther Jara.
- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Este proyecto ha sido votado en general, debemos pasarlo a la próxima sesión para poder votarlo en particular.

¿De acuerdo, diputado?

Sr. KOGAN (CNV).- Sí.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, seguimos entonces.

15

### **APERTURA DE ARCHIVOS POLICIALES DESDE 1960**

(Exhortación al Poder Ejecutivo)

(Expte.D-070/08 - Proyecto 5879)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se exhorta al Poder Ejecutivo a abrir los archivos que la Policía provincial o cualquier dependencia del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad posea, elabore o haya elaborado sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el 1960 a la fecha.

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Nuevamente, para poder tratar este tema, debemos pedirle a la Cámara que trabaje en Comisión con sus autoridades y abrimos -con la anuencia de todos ustedes- el debate sobre este tema.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Secretaria, leemos, entonces, el proyecto de Declaración. Sra. SECRETARIA (Zingoni).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º. Que exhorta al Poder Ejecutivo provincial a abrir los archivos...

- Se retiran los diputados Graciela María Muñiz Saavedra y Marcelo Alejandro Inaudi.
- Reingresa el diputado Horacio Alejandro Rachid.

... que la Policía provincial o cualquier otra dependencia del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad posea, elabore o haya elaborado sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha de sanción de la presente.

Artículo 2º. Los archivos referidos en el artículo anterior comprenden cualquier ficha o informe archivado, guardado, clasificado o elaborado por la Dirección de Información del Estado, sus antecesores Departamento de Información, Departamento de Inteligencia o cualquier otra denominación o función similar, dependiente del Estado provincial, de otras provincias, del Estado nacional, de Fuerzas Militares o de Seguridad, que tenga por sujeto a militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales, en forma conjunta o individual, en razón de su condición de tales, y deberán ser puestos a disposición del directo interesado, o bajo su expresa autorización a quien éste designe.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; dése amplia difusión y archívese.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Nuevamente y como una nueva presentación de un proyecto que también fue archivado en el período anterior, que tuvo por iniciador y motor al ex diputado Raúl Radonich y a quien les está hablando en este momento, el Bloque de la Concertación tomó la decisión política de representarlo con la compañía de los diputados de Alternativa Neuquina y UNE que son cofirmantes de este nuevo proyecto.

Brevemente, señora presidenta, el Estado tiene recursos, tiene objetivos, tiene acciones concretas y, por supuesto, elige escenarios concretos donde desenvolverse. El Estado

en manos de la dictadura militar tenía teorías muy claras de dónde enfrentar sus enemigos, tenía individualizados claramente sus enemigos: era el enemigo interno. Y de esa forma el Estado utilizaba el poder que tiene para combatir ese enemigo interno; las fuerzas policiales provinciales no escaparon a esa lógica y se dedicaron durante muchos años como tarea fundamental a hacer inteligencia respecto de mujeres, de hombres que con un sentido de solidaridad y de hacer lo que según su mejor percepción de la vida les indicaba...

- Reingresa la diputada Graciela María Muñiz Saavedra.

... trabajar para su comunidad, dirigentes políticos y militantes políticos sociales, de organizaciones de trabajadores. El Estado entonces a través de su Policía siguió confundiendo su rol, confundiendo desde una óptica democrática y republicana, sin ningún tipo de confusión desde la óptica totalitaria y represiva de muchos momentos de la historia nacional. La Policía de la Provincia del Neuquén no ha escapado a esa lógica, no es una isla y es necesario terminar con esta cuestión. Ésta es la mano larga del terrorismo de Estado que todavía permanece en nuestras instituciones. La Policía de la Provincia tiene que dedicar su accionar básicamente a la lucha contra el crimen organizado, contra el narcotráfico, tiene que tener por objetivo básico la seguridad ciudadana y no utilizar a sus cuadros para hacer inteligencia respecto de militantes y dirigentes políticos, sociales o sindicales. Es por ese motivo, señora presidenta, que estamos planteando exhortar al Poder Ejecutivo -como jefe político institucional de las Fuerzas de Seguridad- a que instruya justamente a la Policía provincial a que ponga, a que abra, desclasifique todos los archivos que posea en relación a la actividad política social, y sindical y, básicamente, a los militantes y a los dirigentes en las actividades que, por supuesto, tengan que ver con esta esencia. Y planteamos esta cuestión que seguramente va a poner o le va a interesar a algunos que ya no están, que no podrán contarle, no podrán ver esas -como se dice en la jerga-, esas fichas no las podrán ver pero seguramente sus familiares sí: Oscar Odola; Andrade; Rugoni y los hermanos Sapag; Ragni; Castillo; Seminario; Cancio; Rabe; Pilchuman; Mujica, no lo podrán ver, seguramente sus parientes sí. Y algunos que sí pueden contarle y que estarán interesados en ver qué decían las fichas policiales, cuáles eran los motivos por los cuales los perseguían, los encarcelaron, los torturaron y gracias a Dios están todavía entre nosotros. Entre ellos, mi compañera Amalia Jara, Susana Vega, Alicia Luna, Pablo López de Arcaute, Ramón Jure, María Emilia Salto, Raúl Radonich, David Lugones, Eduardo Caso, Otharán y muchos otros que me estoy olvidando nombrar.

En homenaje también a ellos y como una decisión concreta del Estado, es que le solicitamos a través de este proyecto de Declaración al gobernador de la Provincia que ordene a la Policía provincial a abrir los archivos, no publicarlos en forma indiscriminada sino ponerlos a disposición, justamente, del interesado directo o de quien éste autorice.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Yo participé del ámbito de discusión política que refiere el autor de este proyecto y en el cual no llegó a esta instancia, efectivamente estaba en Comisión, no llegó a tener un Despacho de mayoría. Pero quiero referirme a porqué no llegó a esta instancia de esa discusión política que tiene absoluta actualidad. La primer cuestión, es que estos, el derecho a ver qué información hay en los servicios de Seguridad del Estado democrático de la Argentina y del Estado democrático del Neuquén está firmemente respaldado por el derecho constitucional plenamente vigente en esta democracia de *hábeas data*, pero no es sólo eso, sino que hoy desaparecido y derogado el Punto Final, la Obediencia Debida, indultos y todo aquello que perturbaba los objetivos que acá están declarados, han generado en la Justicia en Neuquén y en el país, en Neuquén la Justicia Federal por supuesto, una plena libertad de acción para retomar lo que la Justicia y el pueblo argentino todavía no pudo resolver residualmente desde aquellos treinta y dos años en donde se produjo ese sangriento golpe militar. Es decir, hoy la Justicia está actuando con toda esta información proporcionada por víctimas, por ciudadanos, por interesados en terminar de perfeccionar el estado de justicia en la Argentina en función de las dictaduras militares que hemos sufrido, especialmente la última. Entonces, esto no es un homenaje, esto es una exhortación concreta, algunos me decían, porque como ustedes imaginarán no voy a hacer lo políticamente correcto, es más, voy a hacer lo políticamente incorrecto, que es no apoyar esta Declaración. Algunos me decían pero es una exhortación, no tiene ninguna validez, ni apremio para el Ejecutivo ni nada y a mí me parece que no importa que sea una exhortación porque yo como en otras cuestiones, yo no voy a dar examen acá de hace treinta y dos años, cómo puede ser víctima o no. No voy a dar el examen, a mí me conoce mucha gente, no voy a rendir examen de eso. Pero fijese que los fundamentos, el primer párrafo de los fundamentos denota lo que yo no pude aceptar, porque el golpe fue hace treinta y dos años; eso implica que hace veinticinco años de plena democracia en Argentina en donde a nivel nacional han pasado gobiernos de la Unión Cívica Radical, del peronismo, de la Alianza, nuevamente del peronismo, de todos los colores. Y el fundamento, el primer fundamento dice: a treinta y dos años del golpe que sumió a la Nación en su noche más oscura es necesario que el Estado dé claras señales de haber asumido las enseñanzas. O sea, el Estado nacional tuvo esa fuerza política, el Estado provincial tuvo al Movimiento Popular Neuquino porque lo decidió la gente, no porque nadie se lo impuso.

Entonces yo no quiero, así como yo no quiero rendir más examen tampoco voy acompañar un nuevo examen del Estado provincial que a mí me hace vivir en plena democracia y que a mi juicio no debe rendir tampoco examen de algo que ya existe en el Derecho argentino, en la democracia argentina y está todo abierto acá. No hay que exhortar nada ni tiene que rendir examen el Estado provincial democrático, como no tiene que rendir examen el Estado nacional argentino democrático que ha avanzado hasta... creo que hoy es el máximo exponente del avance en este sentido que ha habido en cuanto a ir a buscar la fuente de lo que pasó, a investigar lo que pasó, a que recaiga

el peso de la ley a pesar de los treinta y dos años hoy también como si hubiera ocurrido ayer. Así que esto me parece innecesario, no lo considero un homenaje -como dijo el diputado- y ésta es la consideración que hicimos, y es la consideración que yo traigo al recuerdo para justificar mi posición política que es ésta, presidenta.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC).- Señora presidenta, me voy a permitir discrepar con mi querido amigo, Horacio Rachid, compañero de interbloqueo político. Creo que este tema no se trata de una cuestión política, si conviene o no conviene tomar una posición frente al proyecto propuesto. Entiendo, y para mí es una cuestión de consciencia y en ese sentido quiero hacer más todas las argumentaciones que el autor del proyecto ha efectuado en este Recinto y adelantar que voy a apoyar positivamente la aprobación de este proyecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Como en el proyecto anterior, el Bloque de Alternativa Neuquina fue convocado a acompañar este proyecto de autoría del diputado Kogan -y de quienes mencionó del período anterior-. Hago una sola reflexión: no hay argumentos valederos en determinadas cosas; o se está a favor de la verdad y la Justicia o no se está a favor.

Nada más.

- Reingresa el diputado Carlos Horacio González.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Nos hemos permitido discrepar, tomarnos la libertad el interbloqueo de elegir o formar opinión. Simplemente es para decir que voy a acompañar la propuesta del autor del proyecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bueno, muchas gracias.

Me parece fantástico que la gente pueda discrepar y que lo haga en el ámbito como en el ámbito legislativo.

Tiene la palabra el diputado Canini.

Sr. CANINI (UNE).- Gracias, señora presidenta.

No solamente abrir los archivos de la Policía de la época de la dictadura. Hace unos pocos años atrás un diputado de la oposición hizo una denuncia concreta, el diputado Moraña, que denunciaba escuchas telefónicas y fue *vox populi* que había un servicio de inteligencia que hacía inteligencia, justamente, con opositores. Y yo tuve una experiencia, muy cortito...

- Se retira la diputada Graciela Noemí Castañón.

- Reingresa el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

... se lo hago. Hace dos años atrás, siendo intendente de El Huecú, el oficial de policía me dice que en la comisaría hay una carpeta que tiene toda mi información, una carpeta como de doscientas fojas. Entonces, no fue necesario buscar un abogado y actuar en consecuencia, por suerte pude convencer al oficial de policía y me mostró la carpeta; esa carpeta según decía él que hacía dos o tres años que había llegado a la comisaría del El Huecú y había toda una información inexacta en algunas cuestiones pero bastante detallada, desde mi participación en la Juventud Peronista a los diecisiete, dieciocho años hasta el momento. Entonces, digo, no solamente hay que abrir los archivos de la Policía de la dictadura militar, no de la época de la dictadura militar. Se hizo inteligencia durante estos, por lo menos, seis años, últimos seis años con denuncias de diputados. Entonces, me parece que la cosa es más profunda. El sistema democrático y el Estado democrático de la Provincia no ha dado las garantías suficientes; por lo que dijo, esto en réplica al diputado Rachid, y bueno, están la pruebas además, están las denuncias. Así que me parece que este proyecto es muy saludable para, justamente, garantizar el Estado democrático y para que cada uno de nosotros tengamos libre acceso a la información personal que está garantizado por la Constitución Provincial pero hay que generar los mecanismos concretos para que esto realmente sea realidad.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Me atribuyo la incómoda tarea de pedir el cierre de la lista de oradores y la votación.

El Bloque del Movimiento Popular Neuquino va a acompañar este proyecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Yo me voy a tomar una libertad, porque estábamos trabajando en Comisión y yo también puedo hablar cuando trabajamos en Comisión; quiero hacer simplemente una reflexión.

Si alguna vez tuvimos los excesos que se cometieron en la Argentina, y lo pagamos tan caro es porque este nivel de diálogo, este nivel de disenso, el hecho de que el pensamiento único era esgrimido desde un lado y desde otro, nos llevó a situaciones que ninguno de nosotros queremos volver a vivir. Yo quiero, realmente, que esta Legislatura -y creo que es compartido por todos nosotros- encuentre estos caminos de respeto en el disenso. Nadie tiene que pedir perdón por la forma en que piensa, tiene que tener la valentía de poder expresarlo, aun cuando uno no comparte esa forma de expresión. Y lo que sí quisiera es, por algunas cosas que pasaron hoy -y a lo mejor algunos excesos verbales que hemos escuchado reiteradamente- que podamos construir ese espacio que la sociedad neuquina necesita, un espacio de diálogo, un espacio de disenso, no, no me preocupa el disenso. Creo que, claramente una sociedad que es uniforme, es una sociedad que en realidad no existe en la naturaleza porque, realmente, la diversidad es lo que nos hace a todos distintos y es lo que hace más rica a una sociedad. Entonces, no necesitamos pensar igual pero sí necesitamos respetar el pensamiento del otro, buscar la forma del encuentro, que lo que la sociedad está esperando es, justamente, que encontremos ese camino de encuentro.

Así que yo me siento feliz de que, a lo mejor, hemos encontrado el camino para que el diputado Kogan, que durante muchísimo tiempo no pudo llevar adelante sus proyectos, haya encontrado en esta nueva Legislatura la forma de poder discutirlos, aun cuando no todo el mundo comparta la totalidad de lo que el diputado Kogan pretende plasmar en sus proyectos. Pero esta discusión es saludable para los neuquinos.

Nada más.

Voy a cerrar el tratamiento en Comisión y voy a poner a votación esta Declaración. Vamos a votar la aprobación en general de este proyecto de Declaración por el cual se exhorta al Poder Ejecutivo a abrir los archivos que la Policía provincial o cualquier dependencia del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad posea, haya elaborado o elabore sobre militantes, dirigentes políticos, sindicales, sociales desde el año 1960 a la fecha.

Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por mayoría, cesa el estado en Comisión.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado para su tratamiento en particular.

- Se leen y aprueban, sin objeción, los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado González, tiene la palabra.

Sr. GONZÁLEZ (MPN).- Una aclaración. Si la comunicación al Poder Ejecutivo provincial es extensiva al nacional y de otras provincias en relación al artículo 2º; es una aclaración...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Incluidos todos, perfecto, queda tomado de esa forma.

De esta manera queda sancionada la Declaración 834.

Por Secretaría se dará lectura al siguiente punto del Orden del Día.

## 16

### **RESGUARDO E INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE**

(Declaración de interés del Poder Legislativo)

(Expte.D-074/08 - Proyecto 5885)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento del proyecto de Declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el resguardo e integridad, tanto territorial como académica, de la Universidad Nacional del Comahue.

## I

### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Está a consideración de los señores diputados poner a la Cámara en Comisión para discutir el proyecto y ratificar sus autoridades.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara: Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el resguardo...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Perdón, hay una aclaración de la diputada Martínez.

Sra. MARTÍNEZ (MPN).- Gracias, señora presidente.

Es para proponerle al pleno la posibilidad de alterar el Orden del Día dispuesto y pasar a tratar el expediente D-078 que es un proyecto de Declaración de respaldo del Poder Legislativo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad, por una cuestión de unidad temática, veníamos discutiendo todo lo relativo a la fecha conmemorativa del 24 de marzo y en ese mismo contexto es que se ha planteado este proyecto, para no volver sobre las consideraciones, pero bueno, lo dejo a consideración del pleno.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Yo quisiera, en este caso, disentir con usted. Hemos hecho varios cambios en el Orden del Día y por un problema de orden yo le pediría, no creo que no podamos volver sobre el tema, si me disculpa diputada.

Sra. MARTÍNEZ (MPN).- Sí, no hay problemas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Seguimos, entonces, con la lectura del tema que estaba en tratamiento.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º. De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad, tanto territorial como académica de la Universidad Nacional del Comahue así como las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones y se amplíe la oferta académica de la Universidad del Comahue a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º.- Que este Cuerpo repudia enfáticamente cualquier superposición académica en desmedro de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3º. Que respalda las gestiones realizadas por la vicegobernadora de la Provincia del Neuquén y el vicegobernador de la Provincia de Río Negro en relación a la declaración anunciada en el artículo 1º de la presente Declaración.

Artículo 4º. Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias del Neuquén y Río Negro.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- Sólo fundamentar en dos o tres pequeños párrafos. Esto tiene que ver con la agenda -por los que no es conocida- que han iniciado los dos vicegobernadores y formaría parte de la documentación respaldatoria de las gestiones que se van a llevar a cabo la semana que viene con el ministro de Educación de la Nación y el ministro de Ciencia y Técnica.

Como todos somos productos absolutamente zonales no vamos a ahondar en detalles de cuál es el estado que tiene la Universidad del Comahue en este momento, cuál es la relación que ha tenido en el desarrollo, no sólo intelectual sino económico y político, en las dos provincias...

- Se retira el diputado Rodolfo Canini.

... y destacar, quizá releer, tomarme el atrevimiento de releer el artículo 2º donde dice que este Cuerpo repudia enfáticamente cualquier superposición...

- Reingresa la diputada Graciela Noemí Castañón.

... académica en desmedro de la Universidad Nacional del Comahue. Obviamente, tiene que ver con la superposición y la competencia desleal por el mismo terreno de la Universidad recientemente sancionada, universidad -aprobada en sesiones- Universidad de Río Negro. De no ser así, por supuesto, celebramos la creación de otra Casa de Altos Estudios en la región del Comahue.

Gracias, presidente.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tiene la palabra el diputado Baum.

Sr. BAUM (SyC).- Presidenta, es para aclarar que cuando nos invitaron a firmar este proyecto, con el diputado Sánchez en ese momento decidimos no acompañarlo porque realmente pensamos que la creación de la Universidad Nacional de Río Negro ha generado los efectos que aquí, como expresión de deseo se pretenden resguardar; no obstante ello, vamos a acompañar este proyecto en homenaje al esfuerzo que la presidenta de esta Legislatura y vicegobernadora de la Provincia está poniendo y deseársela la mejor de las suertes. Creemos que, lamentablemente, ya se inició el proceso de desmembramiento de la Universidad Nacional del Comahue y ojalá que se pueda revertir con este esfuerzo que están haciendo.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Presidente, yo he firmado este proyecto con alegría y entusiasmo a pesar de que no sólo comparto lo que acaba de decir el diputado Baum sino que hemos compartido nuestra preocupación antes de este proyecto, yo también lo he compartido con usted, en la medida que la creación de la Universidad de Río Negro parecería funcional a la crisis institucional de la Universidad del Comahue que no puede elegir su rector, no puede, bueno, la verdad es que se nota la falta de un Rectorado como el que presidió usted, no tengo necesidad de decirlo pero sí en estas circunstancias que usted compartió esa lucha por el no desguace de la Universidad del Comahue como era el

primer proyecto; el primer proyecto de la Universidad de Río Negro contenía el desguace de la Universidad del Comahue, después se retiró y se presentó un proyecto de creación de la Universidad de Río Negro, ya no mencionando ni desguazando la Universidad del Comahue pero se instaló una crisis sospechosamente al mismo tiempo institucional y con sus autoridades que realmente parecía el segundo proyecto un proyecto superador del primero por sus efectos, especialmente académicos con la comunidad regional porque la Universidad del Comahue ya sabemos que es uno de los mejores productos de la integración regional entre Río Negro y Neuquén y uno de los pocos ejemplos en el país que ha podido llegar a este grado de madurez como estructura académica y como estructura e infraestructura universitaria con presencia en las dos provincias. Entonces, la preocupación -retomando- que compartíamos era, justamente, si no había que ir pensando ante la prolongación de la crisis en la Universidad del Comahue y la institucionalización, aunque todavía muy prematura y muy en pañales de la Universidad de Río Negro, si no había que ir pensando en que finalmente el desguace de la Universidad Nacional del Comahue no se convertiría en un vaciamiento del lado de Río Negro, porque necesariamente en recursos humanos que no abundan en el ámbito académico de ese nivel, para formar la otra universidad ya se supone de dónde iban a salir o de dónde van a salir, etcétera y si no había que ir pensando del lado del Neuquén, lamentablemente tener un proyecto que podría parecer contestatario pero que, en realidad, es en resguardo de los legítimos intereses del Neuquén, de tener una unidad académica de este nivel en lo posible pero no vaciada sin que nos demos cuenta, y la verdad es que la diferencia que yo creo que fue casual, que nos separó de mis dos compañeros de interbloqueo fue como una bocanada de aire fresco -sinceramente lo digo- la actitud abierta, honesta y valiente del vicegobernador de Río Negro que yo creo que es una contribución concreta a restaurar la esperanza que, en vez de dar un paso contestatario del Neuquén, podamos meternos en un proyecto de superación de la Universidad Nacional del Comahue en su verdadera dimensión y con futuro con lo que se ha logrado para las generaciones que nos siguen, que antes estudiaban en Buenos Aires y realmente hoy en gran parte estudian en nuestra región y al lado de sus padres porque tenemos una unidad académica de esta naturaleza. Así que no es que tenga que justificar mi apoyo sino que veo como un rasgo esperanzador la relación y las gestiones que han emprendido la vicegobernadora, nuestra presidenta, y el vicegobernador de Río Negro; ayer tuve oportunidad de felicitarlo porque realmente es una actitud casi atípica perteneciendo a un gobierno y a un partido político que está en los dos lugares del conflicto aunque no lo originó, hay que reconocerlo, que el Gobierno de Río Negro no originó esta creación nueva de la Universidad de Río Negro. Así que estoy esperanzado en que realmente la conducción política de las dos provincias pueda lograr esto que parecía ya bastante difícil en un futuro inmediato muy cercano; así que todo mi apoyo y el pedido de acompañamiento de los señores diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Sánchez, tiene la palabra.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- Gracias, señora presidenta.

Dos o tres cositas, nada más.

Yo también fui uno de los que, de los dos diputados que no, no habíamos firmado el

proyecto porque bueno, fue bastante extenso y explícito el diputado Rachid, estamos funcionando tan bien como interbloqueo que hasta cuando disintimos nos ponemos de acuerdo. Quiero felicitarla, señora presidenta, realmente porque sabemos el esfuerzo que están haciendo junto al vicegovernador de Río Negro para trabajar en estos temas y, por supuesto, aclarar y que conste en el Diario de Sesiones que a pesar de no haber sido firmante del proyecto, voy a acompañarlo.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Bueno, yo también soy una de las que no firmó el proyecto...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- No hay que pedir perdón por eso.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- No, no, por supuesto, que no, y en realidad con mis compañeros lo debatimos bastante porque hablar de la Universidad Nacional del Comahue en una situación de crisis que viene atravesando, no de este año ni del año pasado, hace varios años, y sobre todo teniéndola sentada a usted allí, me parece que requiere un debate mucho más profundo de cuál ha sido el origen de esa crisis institucional de la Universidad Nacional del Comahue y que no ha podido resolver de manera democrática hoy la elección de sus autoridades para volver a ser una universidad normalizada; estamos hablando de, prácticamente, dos años o un poco más de una situación institucional que es absolutamente irregular. Y yo también, en realidad, veo con agrado las gestiones que hace ahora la señora presidenta, teniendo en cuenta que durante su gestión al frente del Rectorado no se terminó de concretar la normalización en un proceso en donde se debatía la democratización por parte de sectores de la Universidad. Me parece que el proyecto de Declaración debiera fortalecer a la Universidad Nacional del Comahue como universidad de carácter regional, como lo es, me parece, plantear, volver a la defensiva sobre el planteo de una universidad provincial es dar un paso atrás en lo que se conquistó, tal como lo dicen los fundamentos del proyecto. En ese sentido, me parece que - el artículo 1º debiera plantear ampliar la oferta académica de la UNCo a mayor número de localidades en la Provincia del Neuquén pero también fortalecer aquellos asentamientos que están en la Provincia de Río Negro que me parece, que le permitieron a la Universidad la excelencia académica que tiene a los ojos de todo el país; me refiero al asentamiento Bariloche, a Viedma, a San Antonio, a Villa Regina, una serie de asentamientos universitarios que dependen de la Universidad Nacional del Comahue y que me parece que no pueden ser víctimas de esta disputa que ha generado la creación de la Universidad de Río Negro. Digo como propuesta concreta, la posibilidad de incorporarle a ese texto el fortalecimiento y el apoyo a los asentamientos académicos de la Universidad Nacional del Comahue que están en la Provincia de Río Negro.

Por otro lado, yo -esto una posición personal- no podría expresar el repudio a la creación de ninguna universidad nacional, es una concepción ideológica de defensa de la universidad pública y el fortalecimiento del Sistema Educativo público al cual tenemos derecho todos los argentinos y argentinas, sea donde sea y en la provincia en la que fuera; sí, me parece que el artículo 2º, el repudio que plantea el artículo 2º -lo planteaba la diputada De Otaño- si se refiere a la creación de la Universidad de Río Negro por más que haya sido inoportuna u oportunista más que inoportuna y que

responden a intereses políticos aunque haya respondido a intereses políticos de determinados sectores, creo que la creación de las universidades públicas en momentos en los cuales la educación pública viene resurgiendo después de décadas de haber sido cuestionada y haber intentado ser sustituida por la universidad privada o por la educación privada, creo que tiene que ser bienvenida siempre. Y finalmente, obviamente, respaldar las gestiones que se realicen o que se hayan realizado tanto por la vicegovernadora de la Provincia como por el vicegovernador de la vecina Provincia de Río Negro, sobre todo porque me parece que lo que hay que mejorar ahora también en determinado sentido es la administración de los recursos toda vez que, por lo menos, desde 2003 en adelante en los presupuestos anuales de las universidades nacionales, no se han visto ni reducidos ni congelados como en épocas del menemismo sino que han tenido permanentes aumentos de presupuesto que hace que sean favorables las gestiones que se puedan llegar a hacer, puedan tener éxito. En ese sentido, dos o tres puntos que me gustaría que fueran tomados como propuestas. De todas maneras, vamos a acompañar el proyecto pero sería en este planteo de poder llegar a consensos y etcétera, etcétera, poder agregarle al primer artículo: el fortalecimiento de los asentamientos universitarios que están asentados en la Provincia de Río Negro, como una señal concreta de no abandonarlos, de no dejarlos librados a su suerte.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputada.

Una aclaración. Tal vez, el proyecto no lo refleje en sí mismo, pero el hecho de estar trabajando ambos vicegovernadores, significa el apoyo irrestricto del Gobierno de la Provincia de Río Negro a los asentamientos del Neuquén y de Neuquén a los de Río Negro; por eso digo, tal vez el texto no expresa claramente eso, pero se está trabajando en el fortalecimiento de toda la Universidad del Comahue, no solamente...

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Digo, como propuesta, que se deje expresamente aclarado porque sino queda el texto como circunscripto a lo que son nuevamente los asentamientos en la Provincia del Neuquén, cuando me parece que en este planteo de fortalecimiento de la Universidad Nacional del Comahue, hay que expresar o hay que dejar claramente establecido que la Universidad Nacional del Comahue es regional, que tiene asentamientos que hay que fortalecer y hay que preservar y que están en la Provincia de Río Negro, eso.

Nada más.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias.

Diputado Contardi.

Sr. CONTARDI (CNV).- Es para reafirmar la postura que habíamos expresado en la reunión de vicegovernadores hecha en esta Legislatura, hace ya un tiempo atrás, en favor de este proyecto de Declaración. También ahí nosotros expresábamos la posibilidad de que visto ya que la Universidad de Río Negro es una realidad, que estas dos universidades trabajen de manera complementaria, para poder hacer que los ciudadanos de toda la Provincia, tanto de Río Negro como del Neuquén, puedan elegir distintas carreras, diferentes carreras y, de esta manera, trabajando de manera complementaria -como yo recién decía- potenciar la educación en la región. De esto también nos hemos comprometido con la presidenta de la Comisión del Parlamento

Patagónico de la Provincia de Río Negro, apoyando las gestiones que están realizando los vicegobernadores en ese sentido.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Kogan.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

No me voy a referir al fondo de la cuestión universitaria, es pública y conocida mi posición, y en esta Cámara también; voy simplemente a aclarar la posición respecto de este proyecto que estamos tratando, por supuesto, va a contar con mi voto afirmativo y tiene que ver con obviar cualquier tipo de superposición de recursos humanos y materiales que, desde ya, siempre son escasos, por más esfuerzos que se hagan en aras de tener la mayor inclusión y calidad -en este caso- universitaria posible. Así que, desde ese punto de vista, este proyecto cuenta con todo mi apoyo.

Muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Figueroa.

Sr. FIGUEROA (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Simplemente es para aclarar que el artículo 2º dice que: repudia enfáticamente cualquier superposición académica.

Esto es precisamente para optimizar el uso del recurso en virtud del déficit que viene acarreado la Universidad Nacional del Comahue.

Nada más, muchas gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputada Muñiz Saavedra.

Sra. MUÑIZ SAAVEDRA (MPN).- Señora presidenta, es para exhortar también y apoyar el trabajo que se viene realizando en conjunto, los esfuerzos que están realizando los dos vicegobernadores y como remarcar y ahondar como un hecho político, dado que están haciendo un gran hito histórico, en el sentido de que se están ejecutando las acciones, es así, como dijo mi antecesora -la diputada De Otaño-, hay reuniones concretas en Nación la semana que viene. Además, como docente de esta Casa de Altos Estudios, realmente me conmueve el poder apoyar este proyecto, dado el estado de situación de gravedad que, bueno, no hace falta que nosotros expliquemos, ahondemos aún más. Pero sí quisiera aclarar un poquito, con respecto a los apoyos referidos a los distintos asentamientos, y estos apoyos no solamente se...

- Se retira el diputado Miguel Ángel Guidali.

- Reingresa el diputado Rodolfo Canini.

... refieren a la parte de infraestructura edilicia sino que también con respecto a los recursos humanos de los que también adolecemos y que son tan buscados en la región, más que nada por todos los efectos secundarios y los beneficios que brindan a aquellos estudiantes que vienen del interior de la Provincia, inclusive a nivel regional. Por eso, por ahí quisiera aclarar que ese apoyo no solamente se refiere a los asentamientos de

Río Negro, sino también a los asentamientos que se encuentran en la Provincia del Neuquén, en la zona de San Martín de los Andes, Zapala e inclusive, en algunos itinerantes que se realizan en la zona norte.

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Diputada De Otaño.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- No, está bien, gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Si no hay más oradores vamos a cerrar...

Diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Gracias, señora presidenta.

Solamente agregar, porque ya he deslizado que es una decisión política la conformación de una universidad y francamente no concuerdo con eso, es una decisión de políticas de Estado y no de partido, de una provincia. Es muy complejo poder construir una universidad, lleva muchos años, excede los marcos de los gobiernos, hay que apuntar a las próximas generaciones no a las próximas gestiones. Y quería mencionar que cuando todo el mundo apuesta a la regionalización de las infraestructuras sociales, casualmente, vivimos en un país que trata de fragmentarlas. Esto no es una cuestión universitaria solamente, tenemos una región, una micro y macrorregión que tiene que ver con muchísimas más cosas que la universidad solamente. Pero ahí quiero mencionar que como, casi siempre,...

- Reingresa el diputado Miguel Ángel Guidali.

... mi partido ha sido objeto de manifestaciones a veces que no se condicen con la realidad. La Universidad de Neuquén fue creada por el Movimiento Popular Neuquino y entregada a la región, a través de la Universidad Nacional del Comahue. Asistimos a una visión absolutamente diferente, cuando se vuelve a crear una universidad local, provincial, que compite francamente, esto no es una posibilidad, ya hoy existe robo de docentes, de recursos humanos, superposiciones de carreras, a veces disfrazadas con nombres distintos pero con incumbencias semejantes, esto es una cuestión que excede también los gobiernos universitarios, es una cuestión que tiene que enmarcarse en decisiones de más largo plazo. A lo que nosotros apuntamos -y creo que ha entendido la inmensa mayoría de los diputados de la sala- es entender que hay que expresar una opinión que exceda el marco de lo coyuntural; la opinión nuestra es de respaldo a la Universidad del Comahue porque confluye en esto el criterio, todos los criterios que acabo de enunciar, la importantísima preservación del recurso humano, de los docentes especialmente que demoran décadas en constituirse como cuerpo docente, la importancia de la ideología con la cual se construyen las universidades que no es para satisfacer una prioridad política local ni de un gobierno especial. Por eso, queríamos mencionar -antes de que se pase a la votación- este complejo sistema en lo cual nos vemos enredados, casualmente y me parece muy sospechoso que la Universidad del Comahue entre en picada cuando aparece la Universidad de Río Negro.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Rachid.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidenta.

Es una propuesta pero también pregunta. Me parece interesante lo que dijo la diputada Sánchez en cuanto a que en el artículo 1º donde dice: se amplíe la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén... parecería interesante que se ponga: y se consolide la presencia de la misma en la Provincia de Río Negro, en los actuales asentamientos.

Puede ser, a menos que esté contenida en el artículo 2º.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Hay una propuesta en los mismos términos.

Antes de votar en general me voy a permitir hacer una intervención lo más breve posible porque, bueno, es un tema muy caro a mis sentimientos pero quiero pedirles algo muy especial. Lo que hemos hablado con el vicegovernador de Río Negro no es solamente buscar mejor presupuesto para la Universidad Nacional del Comahue sino que es trabajar fuertemente por la institucionalización de la Universidad Nacional del Comahue.

Una aclaración Paula: yo llegué a ser rectora hasta el último día con consejos directivos funcionando y con consejo superior funcionando; el problema de la falta de institucionalidad de la Universidad es a partir de mayo de 2006. Creo que hay un tema fundamental y que tiene que ver muchísimo con los partidos políticos. Los partidos políticos dejaron de tener interés en los jóvenes y en la Universidad, la mayoría, no todos, y los jóvenes dejaron de participar. Es decir, hay un noventa por ciento de los estudiantes universitarios que prácticamente no participa. No son solamente los estudiantes, también son los profesores, también son los graduados y también son los no docentes; es decir, hay una crisis de participación. Y creo que esa crisis de participación es uno de los responsables fundamentales de la crisis que hoy vive la Universidad del Comahue. La crisis no está totalmente ligada a la creación de una nueva universidad que sí fue coyuntural y que tuvo que ver con la crisis que tenía la Universidad del Comahue; pero en un país razonable, en un país que discute sus políticas -como decía el diputado Russo- lo lógico sería que hubiera una planificación regional como se ha intentado hacer muchas veces desde el consejo de rectores. Esto, lamentablemente, no pasa; no pasa solamente en Río Negro sino que no pasa en toda la Argentina, de hecho se están dividiendo universidades, se están creando nuevas universidades en el territorio patagónico, en San Luis, en distintos lugares del país, que no responden a una planificación sino a intereses políticos, tal vez, no voy a decir espurios porque no es así, sino a intereses políticos de determinados momentos y de determinadas coyunturas. La idea es fortalecer esta Universidad que tiene más de quince mil graduados, muchos de ellos están acá; hay muchos que hoy tienen algunos asientos como diputados, otros como la secretaria o como yo misma no soy graduada de la Universidad del Comahue pero toda mi vida profesional la hice en la Universidad del Comahue-. Y esa formación de profesionales que ha habido en la región ha sido muy valiosa y cuando se pierde, se pierde el recurso humano que forma una universidad pública, se pierde la oportunidad de muchísimos jóvenes que no tienen otra oportunidad de ir a estudiar a otra universidad o pagar una universidad privada y realmente me parece que el tema de la defensa está allí. Si tenemos este recurso, si lo construimos a lo largo de más de treinta años logremos consolidarlo y que funcione en

Río Negro y en Neuquén, más allá de que existan otras universidades en la región.

Así que ése fue más o menos el objetivo que se planteó en la reunión con los vicegovernadores, con el vicegovernador de Río Negro y, por supuesto, agradecerles a todos el voto de confianza en ese sentido.

Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- Después de la explicación de la presidente sólo me parece que se le escapó, señora presidente, que en parte de los argumentos que se vertieron en la reunión que tuvieron los dos vicegovernadores, perdón, con la rectora de la Universidad del Comahue, un elemento a destacar manifestado por ambos -y recepcionado de muy buena manera por quienes son autoridades hoy de la Universidad del Comahue- es que dos gobiernos respalden institucional y económicamente sus alcances, dos gobiernos provinciales, una misma institución. La Universidad del Comahue precisamente tiene esa característica que la ha enaltecido, es una universidad regional, lo que sí se quiere en este contexto de la educación argentina es que es raro encontrar gobiernos provinciales que aporten a un mismo proyecto académico. Si no me equivoco -y obviamente me corregirá la señora presidenta-, la Legislatura de Río Negro emitiría un documento de idénticas características con el fin de aportar soporte político al petitorio que va a realizar un grupo de legisladores, encabezado por los dos vicegovernadores.

Gracias.

## II

### Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien. Cerramos el tratamiento en Comisión y vamos poner a votación la aprobación de este proyecto de Declaración a favor de la Universidad Nacional del Comahue.

Los que estén por la afirmativa en general, que levanten la mano.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por unanimidad, vamos a pasar a su consideración en particular.

- Al leerse el artículo 1º, dice la:

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Inaudi.

Sr. INAUDI (CNV).- Después de nueve horas de sesión, la verdad es que tengo las neuronas que parecen un repollo.

Alguna sugerencia, me tomo el atrevimiento de hacer a esta hora con relación a la redacción de los artículos. Yo tenía pensado hacer las observaciones de los tres que tengo para hacer, como para ver si hay consenso para que se lean directamente cómo quedarían.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén declara -y acá hay tres puntos que declara-: De interés del Poder Legislativo el resguardo y la preservación de la integridad, tanto territorial como académica de la Universidad Nacional del Comahue... -punto y coma- yo ahí sacaría el: así como; ... las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual, a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones... y eso de que: y se amplíe; yo lo cambiaría: la ampliación de la oferta académica.

Es decir, si estamos hablando de que se declara de interés del Poder Legislativo, el punto tercero me parece que correspondería redactarlo no: y se amplíe sino: la ampliación de la oferta académica de la universidad nacional; no sé si se entiende la observación del primer artículo. En el segundo declara que este Cuerpo repudia; lo de este Cuerpo ya lo dijimos arriba porque es la Legislatura de la Provincia del Neuquén. Yo redactaría el artículo 2º: Su repudio a cualquier superposición académica, porque es una Declaración, estamos declarando nuestro repudio. Y el tercero es en el mismo sentido: Su respaldo a las gestiones realizadas por la vicegobernadora. Si me equivoqué feo discúlpeme pero son nueve horas de sesión; me parece que quedaría mejor redactado.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Le pediría a los autores, y además hay una inclusión que propusieron el diputado Rachid y la diputada Sánchez que, en todo caso, es una extensión del artículo 1º.

Lo leemos como fue sugerido.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Artículo 1º: De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad, tanto territorial como académica, de la Universidad Nacional del Comahue -UNCo-; las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual, a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones; la ampliación de la oferta académica de la UNCo a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén y el fortalecimiento y preservación de los asentamientos académicos de la Universidad asentados en la Provincia de Río Negro. Asimismo fortalecer... y el fortalecimiento.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Vamos a poner a consideración la votación del artículo 1º con el compromiso de darle la forma que corresponda de acuerdo a la letra sobre lo que ustedes han aprobado.

Está a consideración, entonces, el texto del artículo 1º con las incorporaciones de los diputados Sánchez y Rachid y las correcciones del diputado Inaudi.

Diputado Russo, tiene la palabra.

Sr. RUSSO (MPN).- Si fuera tan amable, por Secretaría se volvería a leer el primer artículo...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Cómo no.

Sr. RUSSO (MPN).- ... creo que tenemos una observación para hacer.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien.

Sra. ZINGONI (Secretaria).- De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad tanto territorial como académica de la Universidad Nacional del Comahue -coma- las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en

óptimas condiciones. La ampliación de la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén y el fortalecimiento y preservación de los asentamientos académicos de la UNCo asentados en la Provincia de Río Negro...

- Dialogan varios diputados.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- ¿Puede ser de unidades académicas, para no poner asentamientos asentados? Unidades académicas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- A ver, diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Diríamos ahí, en el último párrafo: y la Provincia del Neuquén también debe ser sujeto de fortalecimiento, no solamente la de Río Negro...

- Dialogan varios diputados.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad tanto territorial como académica de la Universidad Nacional del Comahue, así como no...

- Risas.

... las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones. La ampliación de la oferta académica de la Universidad del Comahue a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén y el fortalecimiento y preservación de las unidades académicas de la Universidad del Comahue asentadas en las provincias de Río Negro y Neuquén.

Lo que pasa es que acá hay una...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tiene la palabra el diputado Russo.

Sr. RUSSO (MPN).- Porque la Universidad del Comahue tiene asentamientos en la Provincia del Neuquén...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- En Neuquén y Río Negro, sí.

Sr. RUSSO (MPN).- ... si vamos a pedir el fortalecimiento de la de Río Negro sería absolutamente razonable que pidamos también para Neuquén...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Fortalecimiento de los asentamientos en ambas provincias...

Sr. RUSSO (MPN).- Puede ser, la redacción no es objetable...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Baum, tiene la palabra.

Sr. BAUM (SyC).- Me voy a permitir discrepar con el diputado Russo.

Creo que la inclusión solamente de la Provincia de Río Negro responde a que se ha creado la Universidad Nacional de Río Negro y entonces de allí deviene la necesidad

de puntualizar que es en la Provincia de Río Negro donde no se debe permitir que se debiliten los asentamientos de la Universidad Nacional del Comahue. Yo creo que por eso está bien redactado puntualizar solamente en el fortalecimiento de la Provincia de Río Negro.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿De acuerdo, diputado Russo?...

Sr. RUSSO (MPN).- Estamos de acuerdo con el concepto, no con la redacción. El concepto es correcto, el problema sigue siendo que esto no sea una cuestión de competencias, que se fortalezca para competir, lo cual hace estéril los dos proyectos. Lo que pretendemos es, tanto si para dar el gusto a todo el mundo, ampliación y fortalecimiento en las dos, en las dos provincias. Nosotros tenemos un compromiso con la ciudadanía del Neuquén que me parece importante respetar, no solamente con los que en este momento tienen asentamiento universitario, hay un proyecto que está ingresado en Asuntos Entrados que tiene ver con la Universidad Nacional del Comahue en Chos Malal, que me parece también que hay que tener en cuenta...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- A ver, ¿por qué yo planteé la inclusión de eso? Porque queda claro en todo el texto que lo que se hace es ir en la búsqueda de recursos para fortalecer los asentamientos de la Provincia del Neuquén, los que están y los nuevos. Lo que a mí me parecía era que no quedaba claro, justamente, aquellas unidades académicas que estaban asentadas en la Provincia de Río Negro. Un texto que sea más inclusivo puede llegar a ser: el fortalecimiento o el compromiso de fortalecimiento de la totalidad de las unidades académicas de la UNCo, tanto en Neuquén como en Río Negro y Chau; o sea, me parece que ya existe el compromiso que está incluido en el texto, incorporarle Río Negro y ya está.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Podemos finalizar con la discusión del artículo 1º? Así...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ... Diputada De Otaño, tiene la palabra.

Sra. DE OTAÑO (MPN).- La última observación que hizo la diputada Sánchez me parece la más coherente y que satisface todas las cuestiones de tipo político-regional que hay, incluso de carácter histórico, que hable del fortalecimiento de todas las unidades académicas o de centros regionales o descentralizados del Comahue, en general, sin detallar exactamente de Neuquén y Río Negro...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien. ¿Leemos una vez más el texto -así lo dejamos listo- y pasamos al segundo?

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad, tanto territorial como académica de la Universidad

Nacional del Comahue; las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones; la ampliación de la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén y el fortalecimiento y preservación de todas las unidades académicas de la Universidad del Comahue.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ¿Estamos de acuerdo, diputada Sánchez?

¿Sí? Bien, entonces aprobado el artículo 1º.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Pasemos al segundo.

- Se lee el artículo 2º, y dice la:

- Se retira el diputado Marcelo Alejandro Inaudi.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Si no hay objeciones, se aprueba el artículo 2º.

Diputado Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- El diputado Inaudi, no lo veo, ya no veo nada a esta hora...

- Risas.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Sí.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- ... había hecho una propuesta, yo la voy a, ya que no está me voy a tomar el atrevimiento de proponerlo, respaldar lo que propuso; él propuso modificar de forma, en realidad es: su repudio...

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Su repudio, sí.

Sr. SÁNCHEZ (APN).- ¿Sí? Igual, bueno, de la misma forma, el artículo 3º también: su respaldo... ¿se entiende?

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De acuerdo: su repudio...

- Dialogan varios diputados.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- ... Su repudio.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Su repudio a cualquier superposición académica en desmedro de la Universidad Nacional del Comahue.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, artículo 2º sin objeciones.

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, artículo 3º.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Artículo 3º. Su respaldo a la gestiones realizadas por la vicegovernadora de la Provincia del Neuquén y el vicegovernador de la Provincia de Río Negro, en relación a la declaración anunciada en el artículo 1º de la presente Declaración.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, si estamos de acuerdo y no hay objeciones, está a consideración el artículo 3º.

- Resulta aprobado.
- El artículo 4º es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada la Declaración 835.

Sr. GUIDALI (CNV).- Señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Diputado Guidali, tiene la palabra.

Sr. GUIDALI (CNV).- Gracias.

No voy a ser tan leguleyo (*Se registra inconvenientes en el sistema de audio, lo que dificulta el registro de la alocución del diputado*)... es una apreciación política la que voy a hacer.

Me llena de orgullo y satisfacción que en esta Legislatura hablemos de las universidades públicas y se dejen de celebrar convenios con las universidades privadas elitistas y que no llegan a toda la población en general.

Nada más, señora presidenta.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Pasamos al último punto del Orden del Día.

17

### **PROCESOS PENALES POR CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD**

(Respaldo del Poder Legislativo)

(Expte.D-078/08 - Proyecto 5897)

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- Tratamiento en general y particular del proyecto de Declaración por el cual se expresa el respaldo del Poder Legislativo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad, cometidos durante la última dictadura militar, que se tramitan por ante los tribunales federales de jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

I

#### **Constitución de la Honorable Cámara en Comisión**

(Art. 144 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Nuevamente, tenemos que conformar a la Cámara en Comisión para el tratamiento de este tema, con ratificación de sus autoridades.

Vamos a pasar a leer, entonces, el proyecto de Declaración.

Sra. SECRETARIA (Zingoni).- La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1º. Expresar su respaldo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y que tramitan por ante los tribunales federales de la jurisdicción de Neuquén.

Artículo 2º. Manifestar la necesidad del juzgamiento y condena a quienes resulten responsables de tales aberrantes crímenes para lograr memoria, verdad y justicia.

Artículo 3º. Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a los tribunales federales de la jurisdicción del Neuquén y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Tiene la palabra la diputada Sánchez.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- En realidad, ya una parte de los argumentos que sostienen como fundamento este proyecto de Declaración han sido vertidos en los otros proyectos que se presentaron.

Agregar solamente algo que yo planteé en uno de los fundamentos y ahondar un poquito nomás, en qué significa para nosotros esto que decimos cuando planteamos que la llegada en el 2003 de un Gobierno en el cual el pueblo encontró un oído receptivo al planteo de los derechos humanos, ha implicado acciones concretas de parte de ese Gobierno nacional. Desde el descabezamiento de las Fuerzas Armadas...

- Se retiran los diputados José Russo, Tomás Eduardo Benítez y Carlos Omar Lorenzo.

... apenas asumido el Gobierno de Néstor Kirchner, la recuperación de la ESMA como Museo de la Memoria, así como otros centros que funcionaron como centros clandestinos de detención: el Vesubio, el Olimpo -entre otros tantos- y que fueron convertidos en museos de la memoria; la anulación de las leyes de impunidad y, finalmente, la reapertura de causas por crímenes de lesa humanidad permitieron -creemos nosotros- al conjunto de los argentinos y argentinas creer que podemos vivir en una sociedad con verdadera justicia, con verdadera dignidad. ...

- Se retira la diputada Roxana Valeria González.

... En ese sentido es que nosotros creemos que esta Legislatura tiene que expresar su respaldo político a los procesos que tienen tramitación en los juzgados federales de esta jurisdicción, también como una manera de rendir homenaje a quienes sufrieron cárcel y tortura en ese centro clandestino que funcionó acá, a pocas cuadras de esta Legislatura, denominado o tristemente conocido como "La Escuelita". ...

- Reingresa el diputado Carlos Omar Lorenzo.

... Nosotros entendemos que ese respaldo político y esa expresión política de la Legislatura permitirá también a la sociedad neuquina interesarse en la prosecución de estos juicios para lograr -como decimos en el proyecto- memoria, verdad y justicia.

En ese sentido, pedimos al conjunto de los diputados y diputadas acompañar y aprobar este proyecto de Declaración.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputada.

Diputado Rachid, tiene la palabra.

Sr. RACHID (OF).- Gracias, presidente.

El interbloque peronista federal apoya totalmente y sin reservas este proyecto de Declaración.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Kogan, tiene la palabra.

Sr. KOGAN (CNV).- Gracias, presidenta.

Se intentó saldar esta etapa de la vida argentina con la Ley de Obediencia Debida y Punto Final y no fue posible; se intentó también con el indulto y no fue posible, no había posibilidad de reconciliación, no había posibilidad -como dicen- de perdón si no hay primero justicia y verdad; verdad y justicia, castigo y luego, si es necesario, reconciliación y perdón.

Y esta etapa que con toda decisión política ha encabezado el ex presidente Néstor Kirchner, y que continúa en esta etapa la presidenta Cristina Fernández,...

- Reingresa el diputado José Russo.

... merece de parte de nuestro Bloque el más absoluto apoyo que se ha visto reflejado, justamente, en la apertura de juicios que parecían cerrados, la apertura de la esperanza de que, finalmente, exista verdad y a través de la verdad luego exista el imperio de la Justicia.

Por eso adelantamos el voto favorable a este proyecto de Declaración que estamos tratando.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Muchas gracias, diputado.

Diputado Canini, tiene la palabra.

Sr. CANINI (UNE).- Gracias, señora presidenta.

En el mismo sentido, adelanto el voto positivo pero antes quisiera hacer algunas reflexiones.

Del 76 en adelante o quizás un poco antes se decía, los que perseguían a los subversivos -como decían ellos- eran los que el 24 de marzo iban a subvertir ellos mismos el orden...

- Reingresan los diputados Tomás Eduardo Benítez y Marcelo Alejandro Inaudi.

... En el 83 el discurso oficial sobre derechos humanos rondaba con la teoría de los dos demonios y también hay que hacer memoria de esto. En la década del 90 los indultos menemistas con la pacificación nacional, ocultando la justicia y la verdad. Por suerte, con la llegada del presidente Kirchner se empezó a...

- Reingresa la diputada Roxana Valeria González.

... hacer justicia y verdad y hubo muchos compañeros que fueron testigos y con la desaparición de Julio López quisieron intimidar a todos estos testigos y con mucha valentía siguieron atestiguando el horror que vivieron pero también con mucha valentía muchos jueces llegaron a la justicia y a la verdad. Por eso es importante dar el apoyo, no solamente a las instituciones del Poder Judicial, a los funcionarios del Poder Judicial, sino también a aquellos testigos tras una señal mafiosa como el tema, la desaparición de Julio López, aun así siguieron atestiguando, siguieron apostando a la verdad y a la justicia.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Sáez, tiene la palabra.

Sr. SÁEZ (CNV).- Nosotros vamos a acompañar este proyecto pero no sin antes dejar de mencionar que, en realidad, yo no coincido con Rodolfo en el sentido de que a partir de la aparición o de la asunción del presidente Kirchner empezamos a tener justicia respecto de este tema. Creo que desde el año 83 los presidentes han ido aportando, otros más, otros menos, la sociedad ha reclamado y ha estado por encima de las decisiones de los presidentes desde el año 83 hasta ahora.

Y en este sentido yo quiero reivindicar al doctor Alfonsín, porque fue en el Gobierno del doctor Alfonsín cuando algunos propiciaban el indulto, algunos candidatos propiciaban el indulto antes de asumir, recordemos el pacto sindical-militar y otros pactos; fue en el Gobierno del doctor Alfonsín que se llevó a juicio a las Fuerzas Armadas. Seguramente, podremos discutir qué vino después, nos pondremos de acuerdo o no pero lo cierto es que éste no dejó de ser un aporte menor cuando otros países de Latinoamérica sobre todo no se animaron, no pudieron o no quisieron realizar este proceso de enjuiciamiento a los responsables directos de la muerte y la tortura.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Muy brevemente y sin ánimo de polemizar, pero en el mismo sentido del diputado preopinante, aquí hubo distintas etapas en las cuales me parece que empezar a hablar de los méritos de un gobierno, de los deméritos del otro, creo que va a ser una discusión que en este momento no sé si es el momento más apropiado, fueron momentos históricos distintos. Yo reivindico y felicito la política en materia de derechos humanos que empezó a llevar adelante el presidente de los argentinos, Néstor Kirchner, y ahora Cristina Fernández. La entiendo yo como la continuidad de la política que en otro contexto histórico llevó Raúl Alfonsín, no olvidemos que uno de los primeros decretos que firmó cuando asumió la Presidencia de la República fue precisamente la creación de la CoNaDeP, sentó a los miembros de las Juntas Militares en el banquillo de los acusados, los cuales fueron condenados y los militares de aquel entonces no descolgaban cuadros de las paredes, se pintaban la cara y esto era por todos conocido. Se avanzó hasta donde se pudo pero me parece que las dos gestiones de gobierno han sido impecables en tratar esta tan dolorosa temática para el pueblo argentino que fue la cuestión de los derechos humanos. El reconocimiento mío a la actual gestión de

Gobierno, a la del ex presidente Néstor Kirchner y también, y como radical lo digo, a lo mucho que se avanzó en ese sentido bajo la Presidencia de Raúl Alfonsín.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Diputada Sánchez, tiene la palabra.

Sra. SÁNCHEZ (FAN).- Solamente es para hacer una pequeña observación porque tanto el diputado Sáez como yo, somos de la misma generación y como decía él hace poco: nosotros nacimos en el momento en que la democracia volvía a ser una realidad y que muchos jóvenes despertábamos a este pedido de verdad y justicia y lamentablemente todos esos planteos que hizo el alfonsinismo, pocos años después quedaron en saco roto producto del Pacto de Olivos. Digo que fue el pacto también de impunidad que dio por tierra finalmente el presidente Kirchner. Es cierto lo que plantea el diputado Inaudi, no es hora ni es momento de debatir, nos podemos sentar después con tiempo a tomar un café y a debatir la historia reciente de la Argentina. Simplemente pedir que se pase a votación porque creo que se ha expresado la intención de acompañar el proyecto.

Nada más.

## II

### **Cese del estado en Comisión de la Honorable Cámara**

(Art. 148 - RI)

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Bien, cerramos entonces el tratamiento en Comisión y vamos a votar en general este proyecto de Declaración, de apoyo del Poder Legislativo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad en la región.

Los que estén por la afirmativa que levanten la mano...

- Resulta aprobado.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Aprobado por unanimidad, pasamos a su aprobación en particular.

Diputado Inaudi, tiene la palabra.

Sr. INAUDI (CNV).- Una nueva sugerencia, espero que no pase lo que pasó con el otro proyecto.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- A ver, sugerencia para el texto.

Sr. INAUDI (CNV).- Yo sugeriría en los dos artículos eliminar las dos primeras palabras: expresar y manifestar. Me parece que quedaría mejor redactado, teniendo en cuenta que es una Declaración.

Gracias.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- Gracias, diputado.

Por Secretaría se dará lectura a su articulado.

- Se leen y aprueban, sin objeción, los artículos 1º y 2º. El artículo 3º es de forma.

Sra. PRESIDENTA (Pechen).- De esta manera queda sancionada la Declaración 836. Muchísimas gracias por la paciencia y la colaboración. No habiendo nada más, damos por cerrada la sesión.

- Es la hora 03,01´ del 13 de marzo de 2008.

A N E X O

*Despachos de Comisión*

PROYECTO 5857  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-044/08

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la celebración del quincuagésimo aniversario de la creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM), a llevarse a cabo el día 14 de marzo en las instalaciones de la EATM, en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM).

RECINTO DE SESIONES, 12 de marzo de 2008.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

PROYECTO 5875  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-066/08

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º El reconocimiento a la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich, por su valiosa contribución a la salud y educación, fundando la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina de la ciudad de Neuquén el 12 de marzo de 1958.

Artículo 2º Que es menester rendir homenaje a su persona y destacada trayectoria en el marco del programa de actividades previsto por esta Honorable Legislatura Provincial con motivo del Día internacional de la Mujer.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la señora Lucrecia Baricich.  
RECINTO DE SESIONES, 12 de marzo de 2008.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Ley.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”.

OBJETO

Artículo 2º Las Jornadas establecidas en el artículo 1º tienen por objeto que los habitantes de la Provincia realicen un ejercicio colectivo de memoria, reflexión y expresión recordando a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar que vivieron en Neuquén; de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia, y de repudiar conscientemente al terrorismo de Estado, al golpe militar del 24 de marzo de 1976 y al quiebre institucional, para que “Nunca Más” vuelvan a ocurrirnos a los argentinos.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º La Secretaría de Cultura o la máxima autoridad en materia de cultura que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

PROGRAMA OFICIAL DE ACTIVIDADES Y ACTO OFICIAL

Artículo 4º La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización, la promoción, el auspicio, el estímulo y la concreción de muestras, charlas, conferencias, exhibiciones, encuentros de reflexión y otros eventos culturales o artísticos a realizarse durante las “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”, destinados a cumplir con el objeto de la presente Ley, coordinando estas actividades con los municipios respectivos.

ACTO OFICIAL

Artículo 5º El gobernador de la Provincia con todo su Gabinete y el pleno de la Legislatura Provincial encabezarán el acto que deje abierto el programa oficial de actividades.

BANDERA A MEDIA ASTA

Artículo 6º Durante las “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión” las banderas flamearán a media asta en todos los edificios públicos, en memoria de todos los desaparecidos o asesinados por la dictadura militar.

SILENCIO DE TRANSMISIONES RADIALES Y TELEVISIVAS

Artículo 7º El día hábil anterior al 24 de marzo de cada año las radioemisoras de amplitud modulada y de frecuencia modulada silenciarán sus transmisiones desde las once horas y cinco minutos (11,05’ hs.) hasta las once horas y seis minutos (11,06’ hs.); desde las dieciséis horas y cinco minutos (16,05’ hs.) hasta las dieciséis horas y seis minutos (16,06’ hs.), y desde las veintiuna horas treinta minutos (21,30’ hs.) hasta las veintiuna horas treinta y un minutos (21,31’ hs.). En forma previa, los locutores informarán que la finalidad del silencio de la transmisión es recordar a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar; de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia, y de repudiar conscientemente al terrorismo de Estado y al quiebre institucional, para que “Nunca Más” vuelvan a ocurrirnos a los argentinos.

Artículo 8º Los canales de televisión con señales de aire y las empresas que distribuyen señales de televisión por cable deberán cumplir con la misma obligación prescripta para las radioemisoras en el artículo anterior, sumando una placa explicativa durante el silencio de transmisión.

AMPLIA CONVOCATORIA

Artículo 9º Se realizará una profusa difusión de las actividades previstas y una amplia convocatoria a todos los habitantes de la Provincia a participar de las mismas, y de las concentraciones programadas con el fin de cumplir con el objeto de la presente Ley.

ACTIVIDAD ESCOLAR

Artículo 10º El día hábil anterior al 24 de marzo de cada año, todos los establecimientos educativos de la Provincia -con excepción del nivel inicial- destinarán una (1) hora-cátedra a recordar a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar que vivieron en Neuquén, y a reflexionar sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

RECINTO DE SESIONES, 12 de marzo de 2008.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Que exhorta al Poder Ejecutivo provincial a abrir los archivos que la Policía provincial, o cualquier otra dependencia del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad posea, elabore o haya elaborado sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha de sanción de la presente.

Artículo 2º Los archivos referidos en el artículo anterior comprenden cualquier ficha o informe archivado, guardado, clasificado o elaborado por la Dirección de Información del Estado, sus antecesores Departamento de Información, Departamento de Inteligencia o cualquier otro de denominación o función similar, dependiente del Estado provincial, de otras provincias, del Estado nacional, de Fuerzas Militares o de Seguridad, que tenga por sujeto a militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales, en forma conjunta o individual, en razón de su condición de tales, y deberán ser puestos a disposición del directo interesado, o bajo su expresa autorización a quien éste designe.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; dése amplia difusión y archívese.

RECINTO DE SESIONES, 12 de marzo de 2008.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad, tanto territorial como académica, de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual, a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones; la ampliación de la oferta académica de la Universidad Nacional del Comahue a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén y el fortalecimiento y preservación de todas las unidades académicas de la Universidad del Comahue.

Artículo 2º Su repudio a cualquier superposición académica en desmedro de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3º Su respaldo a las gestiones realizadas por la vicegobernadora de la Provincia del Neuquén y el vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en relación a la declaración anunciada en el artículo 1º de la presente Declaración.

Artículo 4º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las provincias de Neuquén y de Río Negro.

RECINTO DE SESIONES, 12 de marzo de 2008.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.



DESPACHO DE LA H. CÁMARA EN COMISIÓN

La Honorable Cámara constituida en Comisión aconseja la sanción del siguiente proyecto de Declaración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Expresar su respaldo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y que tramitan por ante los Tribunales Federales de la jurisdicción de Neuquén.

Artículo 2º Manifiestar la necesidad del juzgamiento y condena a quienes resulten responsables de tales aberrantes crímenes para lograr memoria, verdad y justicia.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a los Tribunales Federales de la jurisdicción de Neuquén y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

RECINTO DE SESIONES, 12 de marzo de 2008.

Fdo.) Autoridades ratificadas en la Cámara y diputados presentes.

*Proyectos presentados*

NEUQUÉN, 6 de diciembre de 2007

NOTA N° 1057/07

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, estimando su posterior tratamiento en esa Honorable Legislatura Provincial, adjuntando el presente proyecto de Ley, mediante el cual se adjudica la Licitación Pública Nacional N° 002/07 para la construcción, montaje y explotación del Centro de Prácticas Invernales “Las Provinciales” en cerro Bayo de la localidad de Villa La Angostura, realizada por el Ministerio de Producción y Turismo a la UTE “Cerro Bayo & Provinciales”.

Asimismo se faculta al Poder Ejecutivo a determinar la cantidad final de hectáreas que serán cedidas a favor del adjudicatario, sobre la base del proyecto aprobado por el municipio de Villa La Angostura, autorizando la transferencia de dominio y ampliando el ejido municipal del mismo.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 002/07 para la construcción, montaje y explotación del Centro de Prácticas Invernales “Las Provinciales” en el cerro Bayo de la localidad de Villa La Angostura, realizada por el Ministerio de Producción y Turismo a la UTE “Cerro Bayo & Provinciales”, en el marco de lo establecido en las Leyes provinciales 687 y 1820 y el Decreto provincial 2269/07.

Artículo 2º Facultar al Poder Ejecutivo provincial a determinar la cantidad final de hectáreas que serán cedidas a favor del adjudicatario, sobre la base del proyecto urbanístico aprobado por el municipio de Villa La Angostura y con el límite máximo de cien hectáreas (100 ha), fijado en el Pliego de la Licitación.

Artículo 3º Autorizar la transferencia de dominio de las tierras determinadas en el artículo 2º, previo cumplimiento de todas las obligaciones interpuestas en el marco legal establecido en el llamado a Licitación N° 002/07 “Construcción, Montaje y Explotación del Centro de Prácticas Invernales ‘Las Provinciales’ en el Cerro Bayo”.

Artículo 4º Ampliar el ejido municipal de Villa La Angostura en doscientas setenta coma cinco hectáreas (270,5 ha), según el plano registrado según expediente 2756-7752/03, matrícula catastral 16-RR-022-1065.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

En virtud de la generación de nuevas actividades que sustenten la economía regional, el Estado provincial procura la promoción, el desarrollo y la potenciación de las ventajas de los distintos destinos turísticos provinciales. En este contexto, el Estado debe actuar como motivador y árbitro de polos de desarrollo, contribuyendo a lograr el adecuado equilibrio.

Con la sanción de la Ley nacional 25.553 del año 2001 el Estado nacional modifica los límites del Parque Nacional Nahuel Huapi en la localidad de Villa La Angostura, específicamente en el cerro Bayo, a partir de lo cual la Provincia se aboca a trabajar en pos del mejoramiento y potenciación del centro invernal de Villa La Angostura, a cuyo efecto emitió posteriormente el Decreto 657/03, de declaración de interés turístico provincial el área cedida por la Nación, denominada “La Provinciales”.

El terreno de propiedad provincial ubicado en el cerro Bayo, lindero al actual Centro Invernal Cerro Bayo, acredita inmejorables condiciones para la explotación de servicios conexos al área.

Villa La Angostura, uno de los destinos de excelencia de la Provincia, requiere el desarrollo de un centro invernal acorde con los estándares de calidad internacionales, que complementen el nivel de servicios que presta la localidad.

A los fines de cumplimentar las expectativas, el Poder Ejecutivo provincial ha evaluado la posibilidad de mejorar el centro de deportes invernales, potenciando las tierras disponibles en el lugar y que fueron cedidas por la Administración de Parques Nacionales.

En este sentido, el Ministerio de Producción y Turismo, autoridad de aplicación en la materia, sobre la base de los estudios y antecedentes existentes en el tema, procedió a convocar mediante el proceso idóneo a los interesados, en un nuevo proyecto de desarrollo de un centro invernal. Este proceso culminó en un llamado a Licitación Pública Nacional N° 002/07 “Construcción, Montaje y Explotación del Centro de Prácticas Invernales ‘Las Provinciales’ en el Cerro Bayo de Villa La Angostura”.

El pliego general de bases y condiciones, aprobado por el Decreto 2269/07, en su artículo 4º, establece que la adjudicación definitiva de la mejor oferta se llevará a cabo con acuerdo del Poder Legislativo provincial: *“Por incluir el presente llamado a licitación la cesión en propiedad de tierras del dominio provincial, la adjudicación de la concesión se perfeccionará con acuerdo a la Honorable Legislatura, mediante la sanción de una ley especial que convalide el proceso. La falta de dictado y/o promulgación de esta ley implicará la imposibilidad de la adjudicación de la presente licitación, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de los proponentes.”*

Asimismo, el pliego establece como objeto de la licitación dos subproyectos: 1) La construcción, montaje y explotación de un centro invernal, incluidos los medios de elevación, construcción de pistas, edificio y la totalidad de la infraestructura necesaria, incluyendo materiales, mano de obra, equipos y maquinarias para la construcción, amén de los servicios de agua, gas, energía eléctrica, red cloacal, caminos, telefonía, etcétera. 2) El desarrollo inmobiliario complementario al centro, sobre una superficie máxima de 100 hectáreas de tierra. Este último debe ajustarse a la reglamentación en materia de urbanización vigente en el ejido de la localidad de Villa La Angostura, para lo cual el Ejecutivo provincial, si bien el lote concesionado está fuera de la jurisdicción municipal, acordó atenerse a lo establecido normativamente por ese municipio, por encontrarse en el entorno inmediato de la comunidad local.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-.

PROYECTO 5826  
DE LEY  
EXPTE.P-046/07

NEUQUÉN, 10 de diciembre de 2007

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente hacemos formal entrega del proyecto de Ley de expropiación y estatización sin pago y bajo administración obrera de Cerámica Zanon, con sus fundamentos.

Junto a él, y debido a que hasta la fecha no fue tratado el anterior proyecto presentado (acompañado por 16.800 firmas), hoy adjuntamos 700 planillas con 20 firmas cada una, en las que 14.000 ciudadanos de la Provincia del Neuquén hacen uso de su derecho de iniciativa popular (artículo 309 de la Constitución provincial), y exigen a la Legislatura del Neuquén el tratamiento y sanción de la Ley de expropiación de Cerámica Zanon para que continúe bajo administración obrera.

Esta cantidad de firmas supera holgadamente el tres por ciento de los electores provinciales (aproximadamente 8.000 ciudadanos) que requiere la Constitución para que se ponga en funcionamiento el mecanismo de iniciativa popular.

Sin otro particular, y a la espera de que se dé pronto tratamiento al proyecto, saludan atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Se declara la utilidad pública y consecuentemente se expropia la empresa Cerámica Zanon ubicada en la Ruta provincial 7, km 6,5 de la Provincia del Neuquén, expropiación que incluye el inmueble, instalaciones, stock de productos terminados y materia prima, maquinaria y marca comercial.

Artículo 2º La propiedad de la empresa y los bienes indicados en el artículo precedente se transfieren al Estado de la Provincia del Neuquén.

El Estado provincial será el encargado de mantener el funcionamiento de la empresa bajo las condiciones indicadas en la presente Ley.

Artículo 3º La expropiación y estatización de la planta no implica solidaridad, por parte del Estado provincial, respecto de las deudas contraídas por la firma. Las mismas deberán ser respondidas con los bienes y patrimonios de los accionistas.

Artículo 4º La fábrica continuará en funcionamiento con el personal que en la actualidad trabaja en la empresa.

Se mantendrán las condiciones laborales mínimas dispuestas en el Convenio Colectivo de Trabajo 150/75 y un salario neto mínimo igual al costo de la canasta familiar (\$ 1.800) que se indexará de acuerdo al aumento del costo de vida.

El Estado provincial se hará cargo del pago de las obligaciones laborales y de la seguridad social que nacen de la legislación vigente.

Artículo 5º La producción de Cerámica Zanon se orientará y organizará prioritariamente al servicio de la comunidad. En función de ello el destino preferente de la producción serán los pisos y revestimientos de viviendas, escuelas, hospitales y edificios públicos que se construyan a partir de los planes provinciales, nacionales y/o municipales de obra pública.

Artículo 6º Los montos resultantes de la ganancia de cada ejercicio se destinarán a financiar planes de obra pública con el objeto de cubrir las necesidades de la comunidad y generar puestos de trabajo genuino.

El Estado provincial proveerá los recursos económicos y financieros para el funcionamiento y las inversiones necesarias tendientes a la plena utilización y expansión de la fábrica y sus instalaciones, y al aumento y diversificación de la producción y comercialización.

Artículo 7º Se crea un Consejo de Administración Obrera integrado por nueve (9) miembros elegidos por los trabajadores de la fábrica en Asamblea General. Su función será la de organizar, dirigir y administrar el proceso productivo y de comercialización de los productos y ejecutar y controlar el cumplimiento e implementación de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

El mandato de los miembros del Consejo Obrero es revocable por Asamblea General de trabajadores.

Artículo 8º A medida que aumente la producción se tenderá a la incorporación de más trabajadores, manteniendo una relación entre cantidad de obreros, trabajo y producción que garantice condiciones de seguridad laborales.

Se convocará a docentes de la Universidad Nacional del Comahue a los efectos de la colaboración en las tareas técnicas que requiera el proceso productivo en su conjunto.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Los obreros y obreras de Cerámica Zanon y el Sindicato de Obreros y Empleados Ceramistas de Neuquén (SOECN) tenemos resuelto en Asamblea y por mandato luchar por la expropiación y estatización de la fábrica sin pago, bajo un régimen de administración obrera para concretar una verdadera salida a la situación de injusticia e incertidumbre en que nos encontramos.

Esta salida tiene como norte la conservación de los puestos de trabajo y un sentido social para la planta. El destino de la producción se orientará privilegiadamente a planes de obras públicas, escuelas, hospitales y viviendas. Las ganancias se destinarán a financiar parte de los mismos Todo ello con el objetivo de crear nuevos puestos de trabajo genuino.

Más de seis años de gestión obrera permitieron defender más de 470 puestos de trabajo directos y miles indirectos. Se crearon más de 250 puestos de trabajo genuino en la fábrica; se aumentó la producción y se destina una parte al servicio de la comunidad; se conservó, reparó y mejoró la planta y la maquinaria; se firmaron y se encuentran en ejecución convenios de asistencia recíproca con la Universidad Nacional del Comahue y con la Facultad de Economía de la Universidad Nacional de Buenos Aires; se realizaron decenas de actividades sociales y culturales en el predio de Zanon.

El reconocimiento judicial a la Cooperativa FaSinPat es un paso adelante de la gestión obrera pero no implica una solución definitiva ya que se autoriza la explotación por un año y con carácter transitorio. Esto mantiene la situación de incertidumbre y el peligro e inminencia del desalojo ante el vencimiento del plazo (octubre de 2006), con el consiguiente cierre, remate y desguace de la planta.

La Constitución de la Provincia del Neuquén en su artículo 76 (ex artículo 238) enuncia que el Estado debe intervenir en defensa de la población ante cualquier forma de abuso del poder económico, y en su artículo 83 (ex artículo 240) declara que el Estado expropiará aquellos inmuebles que no cumplan con la función social que debe desempeñar, en especial aquellos que estén en poder de sociedades que no cumplan con las leyes sociales y que no sean explotados racionalmente.

En el presente caso, se reúnen todos los requisitos exigidos por la Constitución recientemente ratificada:

- *“El Estado expropiará”*: el Estado tiene el deber de expropiar en los casos enumerados en el artículo.
- *“Los inmuebles que no cumplan con la función social”*: Zanon es un inmueble que no cumplió con su función social: la producción y la generación de trabajo en la Provincia.
- *“Los que estén en poder de sociedades anónimas y otras puramente de capital”*: la fábrica estaba en poder de una sociedad anónima; el grupo Zanon era una sociedad anónima de capital industrial y minero.
- *“Que no cumplan con las leyes sociales”*: Zanon es una sociedad anónima que no cumplió con las leyes sociales. Ejemplo y prueba de ello es la condena firme por *lock out* patronal ofensivo declarándose su accionar como violatorio de las normas laborales emergentes de los artículos 62; 63; 74 y concordantes de la Ley de Contrato de Trabajo; 902 y 1137 del Código Civil; 52 de la Ley 23.551 y Pactos Internacionales, y artículos 52 y 54, inciso j), de la Constitución provincial<sup>(1)</sup>.
- *“Y que no sean explotados racionalmente”*: Zanon es una empresa que no fue explotada racionalmente. Prueba contundente de ello es que fueron apartados de la administración de sus bienes por violación a las disposiciones de la Ley de Concursos y Quiebras: *“(…) cabe concluir que se ha verificado ocultamiento de bienes, omisión de información y falsedad en la brindada, todo lo cual conforma la casuística que refiere el artículo 17, segundo párrafo, de la Ley 24.522 al apreciarse un desmanejo de la actividad empresarial que conspira con el interés de los acreedores y requiere la adopción extrema de separar sin más de la administración a los representantes establecidos (...)”*<sup>(2)</sup>. Luego fueron declarados en quiebra personal<sup>(3)</sup> y, subsiguientemente, decretada la quiebra de la empresa<sup>(4)</sup>.

Por consiguiente, la firma Cerámica Zanon SACIyM se encuentra en estado de quiebra decretado por sentencia firme. El 20 de octubre de 2008 vence la autorización judicial para que la Cooperativa FaSinPat ejerza la tenencia de la planta y la autorización para su explotación. Después de ello, y como consecuencia del dictado de la quiebra, la única alternativa es el desguace y remate de la fábrica para que con su resultado cobren los acreedores. El remate es el resultado común en todo proceso de quiebra, salvo expropiación. El remate presupone el desalojo y la represión a los obreros.

La alternativa a este escenario es la expropiación de la fábrica siguiendo el camino de más de 150 empresas que en esta misma situación -con la quiebra decretada- fueron expropiadas por las Legislaturas provinciales de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Tierra del Fuego y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Con fecha 13 de enero de 2006, la fábrica Motta, ubicada en la Provincia de Buenos Aires y perteneciente a la firma Cerámica Zanon SACIyM fue expropiada por el Poder Legislativo de la Provincia por Ley 13.442.

Un anterior proyecto de Ley de expropiación fue presentado por los obreros de Zanon en la Legislatura provincial en mayo de 2002 acompañado por 50 mil firmas de ciudadanos neuquinos. Todavía no fue tratado. El mismo destino sufrió el proyecto de Ley presentado bajo la figura de iniciativa popular en mayo de 2006, acompañado por más de 20 mil firmas.

En la reciente Convención Constituyente, la Comisión de Régimen Económico, Servicios Públicos, Recursos Naturales y Medio Ambiente resolvió por unanimidad con fecha 11/01/06 la conformación de una “Comisión de Convencionales Constituyentes” a efectos de *“acompañar a los trabajadores de Zanon a solicitar la sanción de la Ley de expropiación en la Legislatura Provincial”*. Dicha Comisión está integrada por un convencional de cada uno de los partidos políticos representados en la Constituyente.

El apoyo social a la lucha de los obreros de Zanon y al proyecto de expropiación se ha visto reflejado en múltiples muestras de solidaridad de la comunidad neuquina y del Alto Valle, del país y del exterior. Un amplio espectro de organizaciones sociales, políticas y de derechos humanos, personalidades del mundo de la cultura, diputados nacionales, legisladores y concejales locales se pronunciaron en respaldo de los obreros ceramistas y su lucha.

El proyecto que aquí se presenta, de transformarse en ley, permitiría no sólo evitar el desalojo y posterior remate de la planta, sino también garantizar los actuales puestos de trabajo y crear nuevos, generando trabajo genuino y un sentido social a la planta al destinarse las ganancias mensuales para construir viviendas, escuelas y hospitales.

Fdo). LOPEZ, Alejandro-secretario general- GODOY, Raúl -secretario adjunto- Sindicato de Obreros y Empleados Ceramistas de la Provincia del Neuquén (SOECN).

- (1) Juzgado Laboral N° 4 de Neuquén, “Sindicato de Obreros y Empleados Ceramistas c/Cerámica Zanon s/Amparo” (Expte.N° 269851/1). Sentencia confirmada por la Sala II de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, ratificando la violación por parte de la empresa del artículo 14 bis de la Constitución nacional -autos caratulados “Sindicato Ceramistas del Neuquén c/Cerámica Zanon SACIyM s/Acción de amparo” (Expte. N° 1077-CA-1)-.
- (2) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría 35, “Cerámica Zanon SACIyM s/Concurso preventivo” (Expte. N° 43767/01).
- (3) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 14, Secretaría N° 28.
- (4) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, autos “Cerámica Zanon SACIyM s/Quiebra” (Expte.N° 048634).

PROYECTO 5827  
DE LEY  
EXPTE.P-047/07

NEUQUÉN, 10 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Los abajo firmantes, presidente y secretario de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, en representación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, venimos por la presente a adherir al proyecto de Ley que elevamos para su consideración.

Consideramos conveniente el tratamiento del mismo con carácter de pronto Despacho atento el esencial carácter de servicio público que detenta la actividad que desempeñamos y sobre todo teniendo en cuenta la cercanía de la época de estío y el aumento significativo de los casos de incendios y accidentes vehiculares, y necesitando el marco legal que nos contenga.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO I  
GENERALIDADES

Artículo 1º La presente Ley regula la organización y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Establece y regula la vinculación de las Asociaciones, a través de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, con la Dirección Provincial de Defensa Civil del Neuquén representando al Estado provincial.

Artículo 3º Determina una previsión y provisión de recursos mínimos e imprescindibles por parte del Estado que garantice los medios para el funcionamiento, la adquisición de equipos y elementos necesarios destinados a la prestación de los servicios de emergencia en forma gratuita en todo el territorio de la Provincia. Las Asociaciones, por sí o través de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, podrán solicitar el reintegro de los insumos y elementos dañados a quien tenga responsabilidad patrimonial respecto de cualquier siniestro que se haya producido sobre una empresa con fines de lucro.

Artículo 4º Los bomberos voluntarios tendrán por misión la prevención pasiva frente a todo tipo de incendios, accidentes, grandes emergencias o desastres, y la intervención activa en la protección de vidas y bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, sean éstos de carácter accidental o intencional.

Serán funciones específicas de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios:

- a) La formación, integración, capacitación, entrenamiento y equipamiento de los Cuerpos Activos destinados a prestar los servicios propios de los cuerpos de bomberos voluntarios.
- b) Prever, proponer y proveer los medios y elementos para la prevención y extinción de incendios en el ámbito de su jurisdicción, o colaboración con instituciones vecinas si éstas lo requirieran.
- c) Asegurar el aprovisionamiento necesario para la intervención de los correspondientes cuerpos activos, ante los casos de siniestros de cualquier naturaleza.
- d) Asegurarse la capacitación y el entrenamiento de los agentes del cuerpo activo, destinados a trabajar con la comunidad en la educación preventiva de la sociedad en su conjunto.
- e) Equipar a los Cuerpos Activos, y realizar el correspondiente seguimiento, para asegurar toda la documentación, registro y cálculo estadístico de servicios y riesgos potenciales.
- f) Asegurar y mantener una adecuada cantidad de socios que permita el sostenimiento y la continuidad de la institución.

Artículo 5º Los bomberos voluntarios no podrán ni deberán intervenir en acciones represivas de ninguna naturaleza, especialmente contra las personas, ni tampoco podrán ser utilizados sus elementos para tales fines.

Artículo 6º Se establece la autoridad y responsabilidad para el funcionamiento de este tipo de Asociaciones en dos (2) niveles, para un efectivo funcionamiento y a fin de establecer responsabilidades en distintos aspectos de su accionar, tanto interno como externo:

- a) Las comisiones o consejos directivos, personificadas en su presidente y demás integrantes, asumen toda la autoridad y responsabilidad en el aspecto contable, administrativo y societario de la institución, propiamente dicho.
- b) El jefe de Cuerpo Activo por sí y por intermedio de la estructura de los cuadros de bomberos voluntarios que conforman el Cuerpo Activo de la institución, asume toda la autoridad y responsabilidad en lo referente a la capacitación del personal del Cuerpo Activo, a la prestación de los servicios, el equipamiento, tareas de mantenimiento y conservación de los muebles e inmuebles propios de su accionar.

Artículo 7º Reafirmase el carácter de “servicio público” a las actividades específicas de los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que como instituciones de bien público y sin fines de lucro funcionan en todo el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 8º En el ámbito de su jurisdicción los bomberos voluntarios intervendrán, sin que medie requerimiento alguno, en los casos que hacen a su misión específica. Podrán actuar fuera de su jurisdicción cuando mediare requerimiento de otros cuerpos de bomberos voluntarios, autoridad pública competente o damnificados; en este último supuesto es su deber dar inmediato aviso a la asociación responsable de esa jurisdicción.

Artículo 9º Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios tendrán su vinculación con el Estado a través de:

- a) La Dirección Provincial de Personas Jurídicas, que velará por el correcto funcionamiento en todo lo relativo al ámbito de su competencia.
- b) La Dirección Provincial de Defensa Civil tendrá la responsabilidad de verificar la total, completa y correcta aplicación de la presente Ley en todo lo relativo a los servicios y prestaciones por parte de las instituciones, y mantendrá el mismo cuidado en supervisar el total, correcto y completo cumplimiento de la presente, por parte del Estado hacia las instituciones. Deberá asimismo respetar la autonomía institucional y representación de la Federación y las Asociaciones.
- c) La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios como institución de segundo grado y que las representa.

Artículo 10º Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios podrán requerir, cuando lo consideren necesario, asesoramiento o ayuda técnica, o de cualquier otro tipo, a los organismos competentes de la Provincia, de la Nación o del exterior, estatales o privados, o a quienes se considere necesario.

## CAPÍTULO II

### DE LAS ASOCIACIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 11 Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios deberán constituirse como personas jurídicas de bien público sin fines de lucro, teniendo por objeto la creación, organización, apoyo y sostenimiento de sus Cuerpos Activos.

Artículo 12 Las Asociaciones se considerarán debidamente constituidas cuando tengan personería jurídica y se encuentren afiliadas a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.

Artículo 13 Las Asociaciones deberán contar con un Cuerpo Activo con un número mínimo de doce (12) bomberos. Cuando la población supere los quince mil (15.000) habitantes y hasta los treinta mil (30.000), podrán contar con un máximo de cuarenta (40) bomberos en total. De treinta mil (30.000) a setenta mil (70.000), un máximo de sesenta (60) bomberos y en poblaciones de más de cien mil (100.000) habitantes, un máximo de cien (100) bomberos. Sin embargo estas cifras podrán ampliarse o disminuirse de acuerdo a las necesidades del lugar y por razones debidamente justificadas, avaladas tanto por la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, como por Defensa Civil de la Provincia.

Artículo 14 Las Asociaciones estarán constituidas por todas las categorías de socios que crean necesarias sus integrantes, pero indefectiblemente y por lo menos deberán contar con estas dos (2) divisiones:

- a) Activos: integrada por aquellos que se ocupen específicamente de la prestación de los servicios propios para la que fuera creada la Asociación, reconocida como el Cuerpo Activo de la institución, no pudiendo haber ninguna otra institución, organismo u organización civil interna o externa que pueda cumplir con este rol. Estos socios quedan exceptuados de todo aporte económico, no pudiendo integrar las mesas directivas hasta su retiro definitivo de la prestación de los servicios.
- b) Protectores: son aquellos que mediante el pago de una cuota adquieren la categoría de socios, pudiendo dividirse en tantas categorías como se crea conveniente, y podrán integrar las comisiones o consejos directivos. Sólo podrán integrar los cuerpos activos quienes dejen de pertenecer a estas categorías, iniciando su participación según lo estipulan los reglamentos de ingreso.

Los socios de cualquiera de estas dos (2) categorías no podrán ni deberán interferir en el accionar de la otra, bajo ninguna situación, concepto o circunstancia.

Artículo 15 La denominación de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios será la del departamento, ciudad o localidad donde tenga asiento su cuartel central, sin otro aditamento.

Artículo 16 La jurisdicción de servicio de una Asociación de Bomberos Voluntarios será el área geográfica total del departamento, ciudad o localidad donde tenga su asiento.

Artículo 17 La modificación de la jurisdicción del área de servicio de una Asociación deberá contar con la aprobación de la Asociación de Bomberos Voluntarios que tenga jurisdicción en la zona, y de la Federación provincial que corresponda; una vez aprobada la modificación, se dará conocimiento a la Dirección Provincial de Defensa Civil del Neuquén.

Artículo 18 Donde no exista una Asociación de Bomberos Voluntarios podrá formarse una sin que medie impedimento alguno.

Artículo 19 Dentro de la jurisdicción autorizada para una Asociación de Bomberos Voluntarios no podrán formarse otras, salvo lo dispuesto en el artículo 17 de la presente Ley.

Artículo 20 Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley continuarán prestando servicios, conforme lo venían desarrollando.

Artículo 21 La prestación de los servicios de emergencia -conforme se detalla en Anexo I- por parte de los cuerpos de bomberos voluntarios será total y absolutamente gratuita.

Artículo 22 Todos los integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, ya sean miembros de la comisión directiva o del Cuerpo Activo, cumplirán sus funciones específicas “ad honórem”.

Artículo 23 Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán exentas de impuestos, tasas, contribuciones y sellados provinciales, como así también del pago de tarifas de servicios públicos prestados por la Provincia.

Artículo 24 El patrimonio de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios se constituirá con los bienes, materiales y equipos obtenidos con el aporte de sus asociados, donaciones, legados, subvenciones, subsidios de cualquier origen y mediante la realización de actividades lícitas tendientes a ampliar dicho patrimonio.

### CAPÍTULO III

#### DE LA FEDERACIÓN NEUQUINA DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Artículo 25 Reconócese a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios como entidad de segundo grado, representativa de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia del Neuquén.

Artículo 26 La Federación tendrá las siguientes funciones:

- a) Promover y alentar la formación de nuevas Asociaciones de Bomberos Voluntarios, en cualquier punto de la Provincia donde no exista una.
- b) Coordinar las actividades de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en lo concerniente al cumplimiento de sus fines específicos y su funcionamiento interno.

- c) Promover el desarrollo, el sostenimiento y el funcionamiento de las Asociaciones que la integran.
- d) Verificar el normal funcionamiento de las Direcciones Provinciales de Capacitación, Ética e Inspección.
- e) Asistir a las Asociaciones en formación.
- f) Promocionar el funcionamiento del comando provincial de bomberos voluntarios.
- g) Reunir la información proveniente de los registros de las Asociaciones con fines estadísticos.
- h) Coordinar la colaboración de las distintas Asociaciones con la Dirección Provincial de Defensa Civil en la elaboración de planes de emergencia, prevención y difusión de información a la población, para casos de desastres y grandes emergencias.
- i) Trabajar en la elaboración y modificación de los reglamentos para los cuerpos activos, estatutos para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios y, en general, de toda otra norma que haga a la prestación del servicio público objeto de esta Ley.
- j) Verificar el absoluto cumplimiento de esta Ley.

Artículo 27 La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios deberá proponer en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, un estatuto tipo que reglamente el funcionamiento de las Asociaciones de primer grado, al cual deberán adecuarse todas las instituciones de la Provincia.

Artículo 28 La Federación provincial constituida como persona jurídica de bien público sin fines de lucro será controlada, de acuerdo a las disposiciones legales específicas, por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y Simples Asociaciones.

Artículo 29 La Federación provincial estará exenta de impuestos, tasas, contribuciones y sellados provinciales, como así también del pago de tarifas de servicios públicos prestados por la Provincia.

Artículo 30 El patrimonio de las Federaciones provinciales de Asociaciones de Bomberos Voluntarios se constituirá con el aporte de las instituciones afiliadas, donaciones, subvenciones, subsidios y con el producto de cualquier actividad lícita que realicen.

Artículo 31 La Federación provincial de Bomberos Voluntarios podrá suscribir convenios con los organismos estatales con fines de investigación, intercambio o formación profesional.

Artículo 32 La Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios podrá formar parte de las organizaciones de tercer grado a nivel nacional.

Artículo 33 En caso de disolución de la Federación, el patrimonio se distribuye en partes iguales entre todas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de toda la Provincia.

#### CAPÍTULO IV

##### DE LOS CUERPOS ACTIVOS

Artículo 34 El Cuerpo Activo es la razón de ser de este tipo de organizaciones, son en consecuencia el elemento básico y fundamental para el cumplimiento de la misión para las que fueron creadas las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Artículo 35 Reconócese los títulos otorgados por la Academia Nacional de Capacitación de Bomberos Voluntarios, y la Escuela de Capacitación de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, y los órganos representativos de los sistemas de capacitación de la Provincia, que tendrán como misión coordinar las políticas formativas de bomberos voluntarios y directivos de todos los niveles.

Artículo 36 Es misión del Cuerpo Activo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios:

- Prevención pasiva y activa de incendios.
- Rescate y salvamento de vidas y bienes.
- Acondicionamiento y mantenimiento de las instalaciones, los materiales y equipos destinados a la tarea específica del Cuerpo Activo.
- Capacitación y entrenamiento de sus integrantes.
- Información y educación de la comunidad sobre el servicio que le incumbe.
- Intervención en general en toda acción que haga a su misión.
- Toda intervención que aporte al beneficio de la comunidad y al bien común.
- Capacitación y entrenamiento de toda la comunidad.

Artículo 37 Los Cuerpos Activos ajustarán su funcionamiento al reglamento que a tal fin dictará la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, dentro de un plazo máximo de trescientos sesenta (360) días a partir de la publicación de ésta. Deberá contener:

- a) Régimen de ingresos, pases a la reserva, retiros y bajas.
- b) Régimen de deberes y atribuciones del personal.
- c) Organización del Cuerpo Activo y sus reservas.
- d) Régimen de escalafón jerárquico.
- e) Régimen de calificaciones y ascenso del personal.
- f) Régimen disciplinario.
- g) Régimen de licencias, retribuciones extraordinarias y viáticos.
- h) Régimen de beneficios sociales.
- i) Régimen de uniformes, ceremonial y protocolo.

- j) Sistema de capacitación.
- k) Sistema de ética bomberil.

Artículo 38 Dentro de la jurisdicción de una Asociación de Bomberos Voluntarios, su Cuerpo Activo podrá disponer de uno (1) o más destacamentos, dependiendo su organización, sostenimiento y dirección del cuartel central. La denominación de los mismos será la de la ciudad, localidad o el barrio donde éstos tengan su asiento.

Artículo 39 Las jerarquías y uniformes del personal integrante del Cuerpo Activo serán diferentes de los asignados al personal de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, policiales o de otros organismos estatales, fijándose el color azul con vivos rojos como base del mismo. Se detallan los mismos en el correspondiente reglamento de uniformes, ceremonial y protocolo.

Artículo 40 Para ser miembro del Cuerpo Activo, el voluntario deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) Residir en la jurisdicción donde presta servicios.
- 2) Haber cumplido dieciocho (18) años de edad -cadetes, dieciséis (16) años-, y contar con la autorización de quien ejerza la patria potestad.
- 3) Acreditar buena conducta con certificado policial.
- 4) Contar con la educación primaria obligatoria completa.
- 5) Cumplir con lo normado en la reglamentación vigente.

Artículo 41 Las autoridades del Cuerpo Activo serán establecidas respetando las reglamentaciones que a tal fin determine la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.

Artículo 42 Queda totalmente prohibida la participación de menores de dieciocho (18) años en los actos de servicio de emergencias de los cuerpos de bomberos voluntarios.

Artículo 43 El Cuerpo Activo de una Asociación de Bomberos Voluntarios puede contar con cuerpos auxiliares técnicos o profesionales, cuerpos de brigadas especiales y juveniles, reservas, aspirantes, etc.

Artículo 44 El personal femenino forma parte del escalafón general, pudiendo cursar cualquier especialidad, recibiendo un trato absolutamente igualitario.

Artículo 45 El personal del Cuerpo Activo tendrá facultades, como primera diligencia y de manera preventiva, para establecer un orden mínimo necesario con el fin de posibilitar una conveniente actividad de seguridad en la intervención de los siniestros y en los desplazamientos hacia los mismos, reconociéndole carácter de fuerza pública, otorgándole el poder de policía.



Artículo 46 En casos de actuaciones simultáneas con servicios de bomberos oficiales de la Policía de la Provincia del Neuquén u otro cuerpo de voluntarios, los respectivos jefes de las distintas dotaciones coordinarán en conjunto el accionar a seguir.

Artículo 47 La condición de bombero voluntario no puede ser considerada incompatible con ninguna otra actividad, ni perjudicial para el hombre que la ejerce.

## CAPÍTULO V

### DE LOS RECURSOS Y MATERIALES ECONÓMICOS

Artículo 48 Créase un régimen de subsidios especiales para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, con el fin de asegurar la prestación gratuita de los servicios de emergencia a toda la población de la Provincia.

Artículo 49 La Dirección Provincial de Defensa Civil oficiará como instancia administrativa para el pago y rendición de los subsidios provenientes del Estado provincial, acordados en esta Ley a las entidades de bomberos voluntarios legalmente constituidas en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

Artículo 50 Sin perjuicio de los subsidios y/o asignaciones que pudieren corresponderle en el orden nacional y/o municipal, acuérdase a la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios y a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios constituidas en la Provincia de Neuquén, una partida anual que para cada año fiscal será proyectado por el Poder Ejecutivo provincial a propuesta de las asociaciones voluntarias, en coordinación con la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios, dentro del Presupuesto General de la Provincia.

El monto resultante será distribuido por la coordinación general de defensa de las Asociaciones, teniendo en consideración:

- a) Vehículos.
- b) Cuerpo Activo.
- c) Superficie de jurisdicción.
- d) Cantidad de habitantes.
- e) Promedio mensual de servicios prestados.
- f) Necesidad de parque automotor.
- g) Cualquier otro dato que la autoridad de aplicación considere oportuno evaluar, con el propósito de hacer más justo, eficiente y equitativo el sistema.

Artículo 51 Se fijará, asimismo, un monto anual de doscientos (200) sueldos FUC para la Federación provincial, el cual estará asignado de la siguiente forma: un medio (½) a la Escuela Provincial de Capacitación; un cuarto (¼) al comando provincial, y un cuarto (¼) a las Direcciones de Ética e Inspección y otro tanto para la Dirección Provincial de Defensa Civil, órgano de aplicación de este artículo.

Artículo 52 La Dirección Provincial de Defensa Civil hará efectivo el pago del subsidio del artículo 50, en forma anual a la Federación y cada Asociación que haya cumplido con la rendición del subsidio correspondiente al año inmediato anterior. La Dirección Provincial de Defensa Civil retendrá los fondos correspondientes a las instituciones que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, y hasta que lo hagan.

Artículo 53 La Dirección Provincial de Defensa Civil deberá llevar un registro de los nuevos equipamientos y gastos realizados con los subsidios recibidos.

## CAPÍTULO VI

### DE LOS BENEFICIOS PARA LOS BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 54 Créase un régimen especial de subsidios para el personal de bomberos voluntarios pertenecientes a entidades de ese carácter, de la Provincia del Neuquén, legalmente constituidos.

Dicho régimen contemplará cobertura médico-asistencial, seguro de vida y beneficio de retiro para los denominados socios activos, integrantes de los Cuerpos Activos de la institución, que carecieran de cobertura y que hubieren cumplido veinticinco (25) años de servicio dentro de los Cuerpos Activos de cualquier Asociación de Bomberos de la Provincia.

Artículo 55 Los bomberos voluntarios gozarán de los siguientes beneficios:

- a) Sin perjuicio de los beneficios asistenciales que por la índole de sus actividades particulares puedan corresponderles, podrán afiliarse a la obra social del Instituto de Seguridad Social de Neuquén (ISSN). El afiliado será considerado directo voluntario y podrá incorporar únicamente como indirectos a su grupo familiar primario que no cuente con prestaciones de servicios de salud, cuyo costo estará a cargo del estado provincial. Dichos aportes se determinarán en función de la asignación correspondiente a la categoría FUC del escalafón general de la Administración Pública provincial. Este beneficio alcanzará a todos los que presten servicios y que estén inscriptos en los Cuerpos Activos y con condiciones psicofísicas normales. También tendrán derecho a este beneficio quienes a partir de los seis (6) meses posteriores a la promulgación de esta Ley, integren los Cuerpos Activos hasta la cantidad máxima autorizada por el artículo 13 de esta Ley.
- b) Estarán cubiertos por un seguro que contemplará las siguientes situaciones: accidentes de tránsito, invalidez parcial o total o muerte, que será otorgado por el Poder Ejecutivo provincial sin cargo al bombero voluntario.
- c) Sin perjuicio de los beneficios previsionales que por índole de sus actividades particulares puedan corresponderles, tendrán derecho a una pensión, que será financiada con fondos de Rentas Generales en caso de incapacidad o por acto

de servicio cuyo monto será igual al haber jubilatorio que abone a sus beneficiarios el Instituto de Seguridad Social de la Provincia del Neuquén para la categoría FUC. Esta prestación previsional se otorgará cualquiera sea la antigüedad que a la fecha de producirse la invalidez registrare el recurrente en su condición de integrante de los Cuerpos Activos de la Asociación de Bomberos Voluntarios.

- d) Asimismo, tendrán el beneficio establecido en el inciso anterior quienes registren en las Asociaciones de esta Provincia una antigüedad de veinticinco (25) años de servicio activo, sin límite de edad computándose la antigüedad, a partir de la fecha de ingreso. En caso de fallecimiento los causa-habientes tendrán derecho a la pensión establecida en el inciso b) y c), en su caso conforme a las normas en vigencia.

Para cualquiera de las situaciones no contempladas en la presente Ley que se reglamenta, a los fines de determinar el derecho a alguno de los beneficiarios serán de aplicación supletoria las leyes vigentes en la Provincia correspondientes al escalafón general de la Administración Pública provincial. Los aportes y contribuciones por este concepto serán extraídos de Rentas Generales y abonados por el Poder Ejecutivo, sin afectar las asignaciones establecidas en los artículos 50 y 51 de la presente.

Artículo 56 Los beneficios precedentes se liquidarán a partir del día de la presentación de la documentación ante el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 57 El goce del beneficio pensionario establecido en la presente Ley será compatible para el caso del o la viudo/a e hijos menores, con cualquier otro beneficio, ingreso o remuneración que perciban.

Artículo 58 El Poder Ejecutivo implementará, por el área que corresponda, el seguro contra terceros en las unidades automotores de uso específico de los distintos cuerpos de bomberos voluntarios de la Provincia, debidamente reconocidos.

Artículo 59 La Federación y las diferentes Asociaciones tendrán derecho de solicitar y obtener materiales dados de baja o en desuso por los organismos provinciales, que puedan servir a sus fines. A tal efecto la Dirección de Defensa Civil de la Provincia mantendrá un estado actualizado de todas estas novedades para proceder al respecto.

Artículo 60 Tendrán también derecho de solicitar y obtener de la Secretaría de Educación y Cultura dos (2) becas anuales para integrantes del Cuerpo Activo, con fines de realizar cursos de capacitación específica dentro o fuera de la Provincia.

Artículo 61 La actividad del bombero voluntario deberá ser considerada por su empleador, tanto público como privado, como una carga pública, eximiendo al bombero voluntario de todo perjuicio económico, laboral o conceptual, que se derivara de sus inasistencias o llegadas tarde en cumplimiento de su misión, justificadas formalmente.

Artículo 62 Los trabajadores deberán acreditar en cada caso ante el respectivo empleador, su condición de integrante de un Cuerpo Activo de una Asociación de Bomberos Voluntarios, y a los efectos del cobro de los salarios caídos deberán testimoniar mediante certificado expedido por la Jefatura del Cuerpo en el que prestaron servicio, estableciéndose claramente la hora y fecha en que se produjo el llamado y la hora y fecha de regreso del servicio.

Artículo 63 El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de dicho fondo y establecerá el porcentaje a que se refiere el artículo anterior en el plazo de sesenta (60) días, debiendo comenzar a funcionar en un plazo no mayor de sesenta (60) días de dicha promulgación.

Artículo 64 En los casos no resueltos definitivamente a la fecha de vigencia de la presente Ley, serán aplicables sus disposiciones con efectos patrimoniales limitados a la fecha de su sanción.

Artículo 65 Los aportes correspondientes a la presente Ley serán realizados a través de partidas específicas imputadas a “Seguridad - Bomberos Voluntarios” en el presupuesto anual de la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Artículo 66 La Dirección de Defensa Civil, como órgano de verificación y aplicación de la presente Ley, llevará debido registro actualizado cada tres (3) meses de altas y bajas del personal de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, para lo que deberá enviar formularios tipo a cada institución, para cumplimentar la presente.

Artículo 67 Los bomberos voluntarios pertenecientes a cuerpos de entidades con inscripción vigente ante la autoridad de aplicación, serán privilegiados con un puntaje especial en cualquiera de los planes de construcción de viviendas, de fomento de empleo y para el ingreso al empleo público provincial.

Artículo 68 La Provincia del Neuquén queda acogida, a propuesta de la Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios a las actuales y futuras leyes nacionales referidas a bomberos voluntarios, sus asociaciones y federaciones.

Artículo 69 La aplicación de la presente Ley deberá ser reglamentada dentro de los primeros noventa (90) días corridos de su promulgación.

Artículo 70 Todo aporte que la Provincia adeude en función de leyes vigentes hasta la promulgación de la presente, deberá ser liquidado a las entidades beneficiarias en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 71 A los efectos de dar cumplimiento a la presente Ley, deberán incluirse las partidas pertinentes en la Ley de Presupuesto o reglamentación de la misma.

Artículo 72 Derógase la Ley 1918 y toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 73 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Hoy la República Argentina cuenta con cerca de ochocientas asociaciones, más de mil cuarteles y con una cifra aproximada a los setenta y cinco mil bomberos voluntarios, contando entre sus filas a hombres, mujeres y muy especialmente a jóvenes.

En nuestra Provincia, se cuenta actualmente con veintidós asociaciones entre las legalmente constituidas y las que están en vías de serlo, con aproximadamente seiscientas personas al servicio de sus vecinos. En reconocimiento a ese trabajo el Estado nacional, y casi todas las provincias de la República Argentina, dictan leyes y reglamentaciones tendientes a reconocer, proteger y alentar a estos generosos servidores públicos.

En un orden más general -pero no menos importante- son los beneficios que se aporta con una legislación que jerarquice y apoye la formación, desarrollo y efectividad de los denominados “servicios públicos voluntarios”. En estos momentos sociales tan difíciles que debe afrontar nuestra juventud, entendemos que por medio de esta Ley estaremos revalorizando un espacio donde los jóvenes se sientan parte de algo y útiles -individualmente-, gozando de un enriquecimiento como persona que se expande a su familia, a sus vecinos y a toda la comunidad.

Este espacio desarrollador de personas y comunidades de bien generó un concepto que ya se encuentra generalizado en todo el mundo, tal es así que para la proclamación del “Día mundial del voluntario” efectuada en el año 2000, fue mencionado en el documento oficial, cuyo texto transcribimos a continuación: *“Que el foco del ‘Día Global del Servicio Voluntario Juvenil’ se centra en lograr el apoyo y una mejor conciencia pública al aporte de los jóvenes en la comunidad, para promover metodologías que promuevan un ‘desarrollo positivo de los jóvenes’, así como las acciones voluntarias juveniles. Está demostrado que el voluntariado juvenil es un excelente vehículo para construir jóvenes y comunidades fuertes.”*

En ese orden hay una verdad que prima en el sistema mundial de bomberos voluntarios, y dice: *“Si en la fundación de un cuerpo de bomberos voluntarios -no importa el tiempo de vida o funcionamiento que éste tenga- se presume la posibilidad de salvar una vida, de sacar un joven de la calle o brindar una ayuda concreta a una persona, ya está más que justificado el esfuerzo que pueda significar este logro.”*

Y si pensamos que este proyecto de Ley será la estructura legal que permita continuar con este servicio voluntario, imprescindible, vital y gratuito para toda la población, bien merece la aprobación de esa Honorable Cámara.

Existe desde el año 1945 en el ámbito nacional, y desde 1971 en la legislación provincial, leyes que señalan la condición de servidor público de los bomberos

voluntarios y las tareas que desempeñan estos desinteresados servidores públicos y -sin perjuicio de la responsabilidad que ello implica- no existen en la Provincia del Neuquén leyes que amparen y acompañen tamaña responsabilidad.

Desde el año 1951 -fundación del primer Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Provincia- hasta la fecha, ante la necesidad de poner en cubierto la tarea que venían realizando los bomberos voluntarios en esta Provincia, se sancionó la Ley 1918, en el año 1992, sin embargo en ese momento en el país se fueron realizando grandes cambios en la materia por lo que la flamante Ley quedó desactualizada desde su nacimiento y posiblemente sea ésa la causa por la que nunca se aplicó dicha regla en el ámbito de nuestra Provincia.

Atento lo mencionado en el párrafo anterior y la necesidad de dar cumplimiento al cuerpo normativo nacional vigente, el MID desarrolló el presente proyecto de Ley a fin de que nuestra Provincia cuente con los beneficios que brinda una legislación actualizada.

No debe haber ninguna duda sobre los beneficios que presenta el hecho de mantener y desarrollar este servicio público imprescindible, voluntario y gratuito, siendo tarea de nuestra Honorable Legislatura promover normas que así lo permitan.

Capítulo I: para que estas instituciones puedan realizar su trabajo y cumplir con el rol social que les cabe deben tener un orden y una organización interna y externa, con requerimientos exigibles de carácter mínimos e indispensables conforme a lo establecido en la Ley nacional y en las leyes provinciales existentes en el resto del país. A su vez, se regula la interrelación existente entre el servicio público y el Estado.

Capítulo II: como parte del orden que debemos establecer, las asociaciones propiamente dichas deben tener reglas claras que determinen su accionar y las responsabilidades que cada integrante tiene dentro de las mismas, asegurando que cada miembro pueda cumplir con el rol que le corresponde sin interferir en el del otro permitiendo brindar con eficacia el servicio público.

Capítulo III: para que estas instituciones -Asociaciones de Bomberos- puedan funcionar deben estar reunidas en grupos conformando una estructura, que a su vez se divide en federaciones. Éstas se pueden determinar por regiones geográficas, culturales o de alguna otra forma que apunte a mejorar el servicio prestado y su relación con el Estado como representante de cada una de estas células.

Capítulo IV: sin los Cuerpos Activos no existen las asociaciones ni el servicio que éstas prestan, por lo tanto se debe apuntar a establecer muy claramente las responsabilidades que les cabe a estos servidores públicos; nada mejor para lograrlo que a través de un ley que fije pautas muy claras para que este servicio se cumpla eficientemente, recordando que los beneficiarios directos de esta prestación son los propios vecinos de esta Provincia y sus bienes.

Capítulo V: para poder llevar adelante esta tarea, las instituciones deben contar con el equipamiento necesario, siendo éste altamente costoso, atento que la mayoría de los insumos, herramientas y equipos son de origen extranjero. Por lo tanto es indispensable la presencia del aporte estatal. El Estado, cumpliendo con su responsabilidad, debe asegurar que cada institución cuente con los recursos mínimos para la adquisición de sus elementos.

Capítulo VI: el servicio público de bomberos voluntarios “existe”, porque existen mujeres y hombres, que con absoluta generosidad y durante las 24 horas del día y los 365 días del año, de forma altamente profesional y totalmente desinteresada, realizan esta tarea altamente riesgosa y “ad honórem”. Por esta razón, el Gobierno nacional y casi todas las otras provincias, a modo de reconocimiento y de agradecimiento por el servicio que prestan, otorga ciertos beneficios que al Estado no le significan importantes erogaciones, a fin de alentar a los integrantes de sus Cuerpos Activos a seguir adelante con esta difícil y útil vocación.

Fdo.) BELGRANO, Juan M. J. V -presidente- FLORES, Jorge Luis -secretario- Federación Neuquina de Bomberos Voluntarios.

PRINCIPALES SERVICIOS QUE PRESTAN  
LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

- 1 - INCENDIOS: estructurales; de campo y forestal; de vehículos, terrestres, aéreos, fluviales y lacustres; casas de familia; comercios; depósitos; fábricas; establecimientos oficiales (policía, bancos, escuelas, FF.AA., hospitales, etc.); barrios de emergencia; albergues; municipalidades; juzgados; etc.
- 2 - AUXILIOS: de personas, animales y cosas sobre personas; accidentes de tránsito; accidentes laborales; deportivos; domésticos; etc.
- 3 - DESASTRES: inundaciones; explosiones; derrumbes; terremotos, etc.

PROYECTO 5828  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-321/07

NEUQUÉN, 6 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de elevar a su consideración el proyecto de Declaración adjunto.

Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Repudiar los hechos de violencia del que fueron víctimas concejales de la ciudad de Plottier y el Concejo Deliberante como institución de la democracia, el día 13 de diciembre del corriente año.

Artículo 2º Instar al conjunto de la comunidad de Plottier a garantizar el estado de derecho, repudiar y excluir de su seno a los violentos, como así también a los dirigentes políticos que los incitan.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante de la ciudad de Pottier.

FUNDAMENTOS

Ante los hechos de público conocimiento con motivo de la última sesión del Concejo Deliberante, es necesario remarcar la necesidad de repudiar los actos de violencia acontecidos en la ciudad de Plottier que atentan contra el orden institucional y la paz social.

Se debe dar garantías con el objetivo de asegurar una convivencia pacífica, y se debe respetar a las autoridades que fueran elegidas democráticamente.

Debemos convocar al diálogo, los argentinos no podemos asistir nuevamente a la intolerancia y al atropello de las instituciones democráticas.

Las organizaciones sociales y los partidos políticos debemos asumir el compromiso y la responsabilidad de fortalecer las instituciones, respetando nuestras diferencias y discrepancias, fortaleciendo el diálogo y el consenso que garanticen el estado de derecho.

Fdo.) SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-

PROYECTO 5829  
DE LEY  
EXPTE.D-322/07

NEUQUÉN, 14 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a efectos de elevar el presente proyecto de Ley de microcrédito para la Provincia del Neuquén, en la convicción de la necesidad de herramientas superadoras al mero subsidio en el combate contra la pobreza y la exclusión. Por ello, la utilización del microcrédito como instrumento válido de promoción social ha mostrado que personas sin mayores recursos han podido llevar adelante pequeños emprendimientos cuando se les brinda asistencia crediticia y se potencian los mismos con capacitación y asesoramiento técnico.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º La presente Ley tiene como objeto la promoción y regulación del microcrédito, a fin de estimular el desarrollo integral de la persona y/o grupos de personas de escasos recursos y el fortalecimiento institucional de organizaciones no lucrativas de la sociedad civil que colaboran en el cumplimiento de las políticas sociales.

Artículo 2º Se declara de interés provincial la Ley 26.117, de promoción y regulación del microcrédito, adhiriéndose por la presente Ley a su régimen.

Artículo 3º A los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- Microcrédito: préstamo destinado a financiar la iniciación de actividades de emprendimientos productivos, comercial o de servicios, individuales o asociativos.
- Microempendedor: destinatario de microcrédito. Persona física o grupo de personas con necesidades básicas insatisfechas o en situación de pobreza que deseen iniciar alguna actividad productiva, comercial o de servicios.
- Institución de microcrédito: serán consideradas instituciones de microcrédito, las organizaciones sin fines de lucro, es decir, asociaciones civiles; cooperativas; mutuales; fundaciones; comunidades indígenas, y organizaciones intermedias de la comunidad con personería jurídica que con autorización de la Agencia para el Desarrollo Social otorguen microcréditos, brinden capacitación y asistencia técnica a los emprendedores como acción diseccionada a la comunidad en la que se hallan insertas.

- Cámaras de microempresarios: organización de microempresarios agrupados por localidad o por ramas de actividad, con personería jurídica que promuevan el otorgamiento de microcréditos para la gestión del autoempleo y reinserción laboral, que reciban y brinden capacitación y asistencia técnica.

Artículo 4º Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, créase el Fondo Provincial del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social.

Artículo 5º Dicho Fondo se aplicará a:

- Otorgar microcréditos a personas o grupos asociativos en forma directa, cuyo monto máximo no debe exceder la suma que expresada en múltiplo del salario mínimo, vital y móvil fije la reglamentación y no serán garantizados formalmente.
- Subsidiar total o parcialmente la tasa de interés, los gastos operativos y de asistencia técnica que corresponda a las operaciones de su incumbencia.

Artículo 6º **De la integración.** El Fondo Provincial del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social estará integrado por:

- Las asignaciones presupuestarias que se establezcan en las respectivas leyes de Presupuesto para el Estado provincial de cada año.
- Los recursos que se obtengan del Estado nacional como consecuencia de aplicar la Ley nacional 26.117.
- Del producto del juego oficial que administra la Dirección Provincial de Lotería y Quiniela se asignará para constituir el capital inicial, pesos quinientos mil (\$ 500.000) y se transferirá la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) mensuales en los años subsiguientes.
- Las herencias, donaciones, legados de terceros, cualquier otro título y fondos provenientes de organizaciones y agencias públicas o privadas de cooperación.
- Aportes no reintegrables de organismos internacionales de cooperación, fundaciones y entidades de bien público de terceros países. Y subsidios de entidades financieras internacionales.

Artículo 7º Fijase en la suma de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000) el capital inicial del Fondo Provincial del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social y facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias. El mencionado Fondo podrá incrementarse conforme a los requerimientos presupuestarios de cada año.

Artículo 8º La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Agencia para el Desarrollo del Microcrédito que se crea a tal efecto.

Artículo 9º Créase la Agencia para el Desarrollo de la Economía Social (ADESO) que funcionará bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Social u organismo

que lo reemplace. En su calidad de ente autárquico de la Administración Pública provincial tendrá competencia y capacidad para realizar todos los actos administrativos y negocios jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de sus fines y el ejercicio pleno de sus facultades como persona jurídica de Derecho Público.

Artículo 10º La Agencia para el Desarrollo de la Economía Social (ADESO) tendrá como misión:

- Brindar a personas físicas o grupos de personas físicas con necesidades básicas insatisfechas o en situación de pobreza, asistencia técnica y crediticia que deseen emprender alguna actividad productiva, comercial o de servicios con fines de lucro.
- Implementar acciones y crear mecanismos de promoción del desarrollo del microcrédito como factor de inclusión y progreso socioeconómico.
- Fomentar la economía social y el desarrollo de la cultura del trabajo y el emprendimiento en el ámbito provincial, impulsando el desarrollo de cadenas productivas integradoras de microempresarios para su incorporación a los sistemas económicos y comerciales de la Provincia.
- Fomentar vínculos solidarios y de reciprocidad como fundamento de la sustentabilidad del desarrollo y evolución gradual que armonicen las aspiraciones de sectores sociales carentes y excluidos.
- Conceder el carácter de "institución de microcrédito" a las organizaciones civiles, cooperativas, mutuales, fundaciones, comunidades indígenas y organizaciones intermedias de la comunidad con personería jurídica que, estando en condiciones estatutarias, soliciten la habilitación para otorgar microcréditos.

Artículo 11 Para el cumplimiento de su misión, la Agencia para el Desarrollo de la Economía Social (ADESO) tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Administrar el Fondo Provincial del Microcrédito, definir las metodologías necesarias para implementar las operatorias crediticias y establecer los mecanismos de su recupero.
- Otorgar microcréditos a través de las instituciones de microcrédito para la iniciación de microemprendimientos consistentes en actividades productivas, comerciales o de servicios con fines de lucro a personas o grupos asociativos cuyos activos totales se fijarán en un número a determinar de canastas básicas totales para el adulto equivalente hogar ejemplo, actualizada por el Instituto Nacional Estadística y Censos (INDEC).
- Implementar estudios de impacto e investigación de la economía social, generando un sistema de información útil para la toma de decisiones.
- Impulsar acciones tendientes a la generación de vínculos sólidos por parte de las empresas locales con la comunidad, que reflejen un compromiso social al colaborar en el desarrollo socioeconómico de la población en situación de vulnerabilidad.

- e) Organizar el Registro Provincial de Instituciones de Microcrédito.
- f) Promover la formación de Cámaras de Microemprendedores y organizar el Registro provincial de las mismas, al que ingresarán cuando obtengan personería jurídica.
- g) Podrá celebrar los actos jurídicos bajo la figura de leasing, ahorro previo, fideicomiso y todo otro tipo de instituto jurídico que pueda utilizarse como herramienta para el cumplimiento de su objetivo.
- h) Para el cumplimiento pleno de los objetivos mencionados, podrá celebrar convenios y acuerdos con municipios de la Provincia, otros organismos provinciales y /o nacionales, entidades financieras, organizaciones intermedias y toda otra figura que coadyuve al mejor desarrollo y operatividad de sus funciones.

Artículo 12 Las Cámaras de Microemprendedores se conformarán con emprendedores que desarrollan sus actividades en una misma localidad o por rama de actividad, pudiendo en tal caso abarcar más de una (1) localidad o el ámbito geográfico de la Provincia.

Artículo 13 Al obtener personería jurídica ingresarán al Registro Provincial de Cámaras de Microemprendedores y:

- a) Podrán recibir sumas no reembolsables para brindar capacitación y asistencia técnica auditadas por la autoridad de aplicación.
- b) Podrán otorgar avales a nuevos emprendimientos de conformidad a mecanismos que a tal efecto establezca la autoridad de aplicación.

Artículo 14 Las operaciones de microcrédito realizadas en el marco de la presente Ley estarán exentas de tributar sellados e impuestos provinciales.

Artículo 15 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir al régimen de la presente Ley, dictando las normas pertinentes de exenciones de tasas y contribuciones en sus respectivas jurisdicciones, pudiendo también constituir organismos de promoción, en cuyo caso los proyectos de microemprendimientos deberán contar con la aprobación municipal previa a requerir microcréditos.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Una buena parte de la población de nuestra Provincia sobrevive en una economía de subsistencia. Producto de ello nacieron desde el Estado los subsidios que venían a solucionar lo que se creía era una situación de emergencia, pero que lamentablemente lejos de ello, hoy aun perduran y se multiplican.

Junto al subsidio creció el trabajo en negro privando con ello a miles de neuquinos de aportes jubilatorios y obra social. Se consolidó así la existencia de grupos sociales no registrados en ningún índice, profundizando el drama de la exclusión social.

La propuesta del anteproyecto de Ley que se presenta tiene como objeto promover y regular el microcrédito como herramienta de promoción social orientada al fortalecimiento y articulación de emprendimientos que contribuyan al desarrollo de la economía social.

Existen en la actualidad distintas normas legales que regulan la operatoria del microcrédito, entre las que se destaca la Ley nacional 26.117 que constituye un valioso antecedente. A sólo un año de sancionada esa Ley, ya se ejecutaron cuarenta y cinco millones de pesos sobre un fondo inicial de cien millones de pesos, distribuidos entre las catorce provincias que adhirieron a la Ley. Mediante la Ley de microcrédito se pretende promocionar y regular la actividad del crédito para personas que no tienen acceso a préstamos en el sistema bancario y que obteniendo pequeños créditos pueden acceder al financiamiento de maquinarias, herramientas e insumos. Estos microcréditos están considerados como herramientas aptas para el desarrollo de la economía social, tendiéndose con ello a la reconstrucción de las redes sociales.

#### Del microcrédito y las instituciones del microcrédito

El deterioro del mercado laboral y el fuerte crecimiento de los sectores informales de la economía fue ampliando la situación de vulnerabilidad de amplios sectores sociales, particularmente de aquellos de menores ingresos y de menores niveles de capacitación laboral que se expresa en ambos extremos de la población económicamente activa (PEA), es decir jóvenes que pugnan por ingresar al mercado laboral y adultos que han traspuesto los 40/45 años, conformando lo que se conoce como núcleos duros de la desocupación.

Entre las distintas políticas públicas tendientes a resolver este drama de nuestros tiempos apareció con mucha fuerza impulsar el microcrédito, como un instrumento orientado a promover actividades productivas en la economía formal, logrando en las distintas experiencias extraordinarios resultados.

En este sentido, el Estado neuquino como responsable del desarrollo social de la Provincia debe promover políticas de inclusión social, como las que se proponen a través de este proyecto.

En la convicción de que estoy promoviendo una herramienta muy importante para el desarrollo de la economía social, de fuerte impacto para el futuro, es que impulso el presente proyecto y ruego a mis pares su acompañamiento.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-

PROYECTO 5830  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-324/07

NEUQUÉN, 14 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Resolución que adjuntamos, mediante el cual la Cámara solicita al secretario de Estado de Recursos Naturales remita copia del descargo realizado por la empresa Repsol YPF SA, a efectos de tratarlo en conjunto con la auditoría oportunamente enviada a esta Legislatura, que se encuentra a estudio de la Comisión respectiva.

Sin otro particular, la saludamos con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al secretario de Estado de Recursos Naturales remita copia del descargo presentado por la empresa Repsol YPF SA, en relación a la falta de cumplimiento de los compromisos de inversión asumidos por dicha empresa en el Acuerdo de Prórroga de la concesión del yacimiento Loma de La Lata - Sierra Barrosa, detectados por una auditoría contratada por el Estado provincial cuya copia se encuentra en esta Legislatura para su tratamiento.

Artículo 2º De forma.

FUNDAMENTOS

El Estado provincial contrató una auditoría sobre las inversiones realizadas por la empresa Repsol YPF SA en el marco de los compromisos asumidos en ocasión de prorrogarse el contrato de concesión del yacimiento Loma de La Lata - Sierra Barrosa el 5 de diciembre de 2000 mediante Acuerdo ratificado por Decreto nacional 1252 del 28 de diciembre del mismo año.

El mencionado trabajo, que fue remitido a esta Legislatura, encontrándose a estudio de la Comisión de Energía, determinó que la empresa no había cumplimentado con el Programa de Inversiones de tres mil quinientos millones de dólares en el territorio de la Provincia del Neuquén, destinados a la prospección, exploración y desarrollo de la producción, comprometidos oportunamente; Programa de Inversiones que debía ejecutarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2000 y el 31 de diciembre de 2005.

La administración saliente entendió que el incumplimiento era causal de anulación de la prórroga e intimó a la empresa Repsol YPF SA, la que solicitó un plazo para realizar el correspondiente descargo administrativo, otorgándosele al efecto diez días.

Habiendo vencido dicho plazo, teniendo este Cuerpo a estudio la auditoría mencionada y considerando la importancia de este asunto y el impacto del mismo, se hace necesario contar con toda la información y documentación respectiva, a fin de dar transparencia a la resolución que se tome.

Por este motivo es que la Legislatura debe contar también con el descargo que la empresa Repsol YPF SA haya realizado, lo que motiva esta solicitud al Ing. Guillermo Coco, secretario de Estado de Recursos Naturales.

Es por todas estas razones que solicitamos a la Cámara transforme este proyecto en Resolución.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - JARA, Amalia Esther - SAGASETA, Luis Andrés  
GUIDALI, Miguel Ángel - CONTARDI, Luis Gastón - BENÍTEZ, Tomás Eduardo  
LUCERO, Luis Miguel - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BIANCHI,  
María Cecilia -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-



PROYECTO 5831  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-325/07

NEUQUÉN, 14 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Resolución que adjuntamos, mediante el cual la Cámara solicita a la ministra de Hacienda, Obras y Servicios Públicos distinta información relacionada con las obras previstas en el Anexo I de la Ley 2505 y su modificatoria 2552.

Sin otro particular, la saludamos con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar a la ministra de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remita a esta Cámara la siguiente información, relacionada con los trabajos públicos previstos en el Anexo I de la Ley 2505 y su modificatoria 2552:

- 1) Listado de obras en ejecución y porcentaje de avance de las mismas, con indicación de empresas contratistas.
- 2) Listado de obras adjudicadas cuyos trabajos no han dado inicio, indicando empresas adjudicatarias.
- 3) Listado de obras en proceso de licitación no adjudicadas.
- 4) Listado de obras sin licitación abierta.

Artículo 2º Solicitar a la ministra de Hacienda, Obras y Servicios Públicos remita a esta Cámara informe completo indicando monto producido por la colocación de los TIDEPRO, gastos asociados, monto neto obtenido, detalle de utilización de estos fondos al 10 de diciembre de 2007, montos comprometidos y saldo no utilizado.

Artículo 3º De forma.

FUNDAMENTOS

El gobernador de la Provincia hizo pública su intención de modificar el destino de los fondos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda para el Desarrollo Provincial (TIDEPRO), redireccionando la inversión a obras diferentes a las previstas en la Ley 2505 y su modificatoria 2552, e incluso renegociando con empresas adjudicatarias a fin de modificar el trabajo contratado.

Esta acción requiere de una ley que modifique la asignación original de los fondos y, por ende, del trabajo de la Legislatura.

A tal fin es necesario conocer toda la información pertinente, relacionada con el estado de avance de las obras, el estado de tramitación de aquellas que no han sido adjudicadas, así como aquellas que ya tienen empresa adjudicataria pero cuyos trabajos aún no se han iniciado.

También es importante conocer cuánto fue el producido de la colocación de los bonos, cuál ha sido su utilización hasta el presente, cuál es el compromiso ya asumido sobre los mismos y cuál es el saldo disponible.

Toda esta información le estamos solicitando a la ministra Ruiz en este proyecto de Resolución que aspiramos que sea adoptado por toda la Cámara.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - JARA, Amalia Esther - SAGASETA, Luis Andrés  
GUIDALI, Miguel Ángel - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LUCERO, Luis Miguel  
FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BIANCHI, María Cecilia -Bloque  
Concertación Neuquina para la Victoria-

PROYECTO 5832  
DE LEY  
EXPT.E.D-326/07

NEUQUÉN, 17 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Ley que adjuntamos, mediante el cual se declara la emergencia edilicia escolar, a efectos de que se trate de manera urgente.

Sin otro particular, la saludamos con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

DECLARACIÓN DE EMERGENCIA

Artículo 1º Declárase la emergencia edilicia escolar con alcance a todos los edificios que alberguen establecimientos educativos en la Provincia hasta el inicio del ciclo lectivo 2008.

CREACIÓN DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA  
DE MANTENIMIENTO Y REFACCIÓN

Artículo 2º Créase el Programa de Emergencia de Mantenimiento y Refacción de Edificios Escolares (PEMREE) bajo la órbita del Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura.

OBJETO

Artículo 3º El PEMREE tiene por objeto realizar todos los trabajos de mantenimiento y refacción de los edificios escolares de los establecimientos educativos de todos los niveles en toda la Provincia dependientes del Consejo Provincial de Educación, a efectos que los mismos queden perfectamente habilitados para dar inicio al ciclo lectivo 2008.

UNIDAD DE GESTIÓN

Artículo 4º El PEMREE estará a cargo de una (1) Unidad de Gestión (UG) integrada por tres (3) funcionarios designados en forma conjunta por los Ministerios de Gobierno, Educación y Cultura, y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 5º Son funciones de la Unidad de Gestión:

- 1) Administrar el presupuesto que se le asigne.
- 2) Realizar un relevamiento del estado de los edificios escolares y de las necesidades de mantenimiento y refacción.
- 3) Elaborar un plan de acción destinado a implementar los trabajos y obras que se requieran para habilitar los edificios antes del inicio del ciclo lectivo 2008.
- 4) Ejecutar el Plan de Acción realizando todas las contrataciones de las obras y trabajos necesarios por sí misma o a través de los organismos del Estado provincial que designe al efecto.
- 5) Proponer al Poder Ejecutivo convenios con los municipios a fin de cumplir con los objetivos de la presente Ley.
- 6) Elaborar un informe final sobre su actuación conteniendo una evaluación integral del Programa y detallando trabajos realizados, obras ejecutadas, sistemas utilizados, montos erogados y métodos de contratación empleados, que será elevado a la Legislatura Provincial.

CONVENIOS CON MUNICIPIOS

Artículo 6º Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con los municipios que adhieran a la presente Ley como herramienta para alcanzar los objetivos de la misma.

Estos convenios deberán prever la efectiva transferencia de fondos antes del comienzo de los trabajos y su inmediata reposición en función del avance de los mismos.

CONTRATACIONES

Artículo 7º Autorízase al Poder Ejecutivo a establecer por decreto especial los límites de licitación pública, privada, concurso de precios y contrataciones directas para regular las contrataciones de provisión de bienes y servicios y de obras previstas en la presente Ley, en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 64, inciso 1), y 65, inciso a), de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, y en el artículo 65 de la Ley 687 (TO), de Obras Públicas.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 8º Créase una Comisión de Seguimiento Legislativo del PEMREE integrada por siete (7) miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Honorable Legislatura Provincial, distribuidos conforme la representación política imperante en la Cámara.

Artículo 9º La Comisión creada en el artículo anterior tendrá las más amplias facultades para cumplir con su objeto y en especial para tomar conocimiento inmediato y concomitante de todo lo actuado por la Unidad de Gestión.

PRESUPUESTO

Artículo 10º Asígnase al PEMREE una partida de pesos quince millones (\$ 15.000.000), que podrá ser ampliada por decreto del Poder Ejecutivo a solicitud de la Unidad de Gestión con dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento Legislativo.

Artículo 11 Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reestructuraciones presupuestarias que se requieran para dar cumplimiento a la presente Ley.

INVITACIÓN A ADHERIR

Artículo 12 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Las escuelas de la Provincia tienen graves problemas de mantenimiento y refacción, asunto que se ha agravado en los últimos años a falta de un plan sistemático de acción gubernamental en materia de mantenimiento preventivo.

Un edificio escolar es también una construcción utilizada y transitada diariamente por entre ochocientas y mil personas.

Todas ellas prenden y apagan luces, abren y cierran canillas, puertas, ventanas y hornallas, transitan los pisos, hacen uso de los baños, pupitres, sillas y escritorios y entonces, como cualquier edificación de uso intensivo, se desgasta, se rompe y requiere atención para evitar deterioros que impidan la utilización de dichos edificios.

La gran mayoría de las escuelas de Neuquén tiene problemas con las redes e instalaciones de gas, agua, cloacas, electricidad, y sistema de calefacción. Además, suman a ello roturas de aberturas, pisos, cielorrasos, techos y cercos perimetrales. Son comunes los desperfectos en los motores que impulsan el agua desde las cisternas a los tanques y la falta de limpieza periódica de los mismos.

Este panorama recurrente de los edificios escolares estalla cíclicamente a comienzo del año escolar y en el reinicio pos receso invernal. En ese momento se pierden preciosos días de clases y sumado a veces a reclamos salariales se generan situaciones de conflicto, de desgaste, de estéril pérdida de energía, que debería dedicarse a la formación de los niños y jóvenes y no a resolver situaciones absolutamente previsibles.

Si bien este no es el único problema de la educación, es un asunto importante que impactará negativamente en menos de tres meses si no se aborda inmediatamente.

Los contenidos y objetivos curriculares, los mecanismos pedagógicos a utilizar, la formación, el perfeccionamiento y actualización docente, las relaciones interpersonales en el sistema educativo, la inclusión de los medios informáticos, son cuestiones básicas que necesitan políticas de Estado consecuentes, activas y permanentes para su logro.

No obstante, el continente, en este caso los edificios de las escuelas, deben estar preparados para un buen funcionamiento, para albergar sin problemas a los alumnos,

maestros y profesores, para permitirles desarrollar la relación alumno-docente, vital para el aprendizaje.

Esos edificios deben estar en un estado de mantenimiento que hagan agradable ir a clase y trabajar en ellos. Ayudar a la educación en lugar de ser una traba o una generación de obstáculos permanentes.

Por todo ello es necesario declarar la emergencia edilicia escolar, con el objeto de dotar a las autoridades de un mecanismo legal que le permita con suma agilidad encarar y resolver los problemas que se presentan en el sistema en materia de mantenimiento y refacción de edificios escolares con el objeto que los mismos estén preparados para su utilización antes del inicio del ciclo lectivo 2008.

Para ello se propone la creación de un programa que atienda esta emergencia, funcionando en la órbita del Ministerio de área, a cargo de una Unidad de Gestión altamente operativa, integrada por tres funcionarios designados en conjunto por los Ministerios de Gobierno, Educación y Cultura y por el de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Es intención que esta Unidad de Gestión integre el conocimiento acerca de la problemática edilicia de las escuelas que brindará el área de educación, la práctica en cuanto a las contrataciones que aportará el área de Obras y Servicios Públicos, y la experiencia en la administración y el manejo de los fondos, natural del área de Hacienda.

Para agilizar la tarea se le otorga al gobernador la potestad de determinar por decreto especial rangos especiales que sirvan como topes propios a las distintas formas de contrataciones que se utilicen en la ejecución de este Programa.

Al mismo tiempo se prevé la realización de convenios con los municipios a fin de que sean éstos los que asuman eficientemente la tarea de mantenimiento y refacción de edificios escolares previa transferencia de los recursos suficientes.

Con la misión de controlar toda esta tarea y las atribuciones excepcionales que se le otorga al Poder Ejecutivo, se crea una Comisión de Seguimiento Legislativo con miembros de la Comisión respectiva de la Legislatura Provincial.

En el proyecto propuesto se otorga una partida especial de \$ 15.000.000, que puede ser ampliada por el gobernador a solicitud de la Unidad de Gestión y el dictamen favorable de la Comisión de Seguimiento.

Este proyecto de Ley que pretende ser herramienta de resolución de la problemática edilicia escolar tiene fecha de finalización al inicio del ciclo lectivo 2008.

Por todas estas razones es que solicitamos a la Cámara nos acompañe y transforme este proyecto en Ley.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - JARA, Amalia Esther - SAGASETA, Luis Andrés GUIDALI, Miguel Ángel - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - CONTARDI, Luis Gastón FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - LUCERO, Luis Miguel -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5833  
DE RESOLUCIÓN  
EXPT.E.D-327/07

NEUQUEN, 17 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el fin de elevarle el proyecto de Resolución que adjuntamos para ser tratado por la Honorable Cámara. Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Tribunal Superior de Justicia informe a esta Honorable Legislatura sobre la existencia del proyecto de construcción del edificio judicial correspondiente a la III Circunscripción con asiento en la ciudad de Zapala y, en caso afirmativo, el estado del mismo.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia.

FUNDAMENTOS

El objeto del proyecto de Resolución es el proporcionar a esta Honorable Legislatura el conocimiento sobre la existencia de un proyecto de obra pública de construcción de la ciudad judicial con asiento en la ciudad de Zapala.

Que la construcción del edificio judicial de la III Circunscripción es una necesidad que data de más de treinta años, y que ha sido objeto de imperioso reclamo del Colegio de Abogados de la ciudad de Zapala a los distintos Gobiernos provinciales, a fin de dar solución a los problemas que de antaño se vienen visualizando.

Que el mentado emprendimiento tiene como fundamento la necesidad de edificar un inmueble en esta Circunscripción Judicial para funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia, Cámaras de Apelaciones y sus Ministerios Públicos, con asiento en esta ciudad; ya que desde que desarrollan funciones tales agencias judiciales lo hacen en edificios que no se adecuan a la tarea que desempeñan.

Que todo ello resiente el normal desenvolvimiento del servicio de Justicia, no sólo para los empleados y funcionarios judiciales, quienes cumplen sus funciones en condiciones de hacinamiento sino también para los justiciables, quienes deben soportar las malas condiciones de las instalaciones, lo que agrava evidentemente la situación especial en la que se encuentran.

La solicitada es una obra muy importante para quienes de una forma u otra utilizan el servicio judicial y que también beneficiará económicamente al Poder Judicial ya que permitirá dejar de funcionar los tribunales en dependencias alquiladas que provocan

una dilapidación de los fondos públicos y que además generan innumerables inconvenientes en el trabajo diario, dado que magistrados, funcionarios y personal deben trasladarse de un lugar a otro de la ciudad para cumplir su tarea.

Que dada la importancia superlativa que tiene el Poder Judicial, es claro que el mismo se debe jerarquizar, no sólo con el nombramiento de magistrados y funcionarios sino que también resulta imperioso que el lugar físico donde se imparta Justicia sea apropiado a las tareas que allí se realizan.

Que es tal el deterioro de las instalaciones donde funcionan los tribunales de la III Circunscripción que durante todos estos años ha sido un constante reclamo de parte no sólo de los magistrados y funcionarios que cumplen sus tareas en el mismo sino que han recibido el apoyo del Colegio de Abogados de la ciudad de Zapala a fin de evitar males mayores.

Lamentablemente, una de las deudas del Estado provincial con la ciudad de Zapala es dotarlo de un edificio necesario para la Administración Pública, limitándose a remodelar viejas estructuras, deterioradas y que no posibilitan el desempeño eficaz que la tarea requiere.

Es por todo lo expuesto y ante la imperiosa necesidad de solucionar los inconvenientes de la administración de Justicia en condiciones deplorables, es que solicitamos al Tribunal Superior de Justicia informe a esta Honorable Legislatura sobre la existencia y estado del proyecto de construcción del edificio judicial de la III Circunscripción Judicial.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro - BIANCHI, María Cecilia - SÁEZ, José Luis  
CONTARDI, Luis Gastón- FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - OLTOLINA,  
Juan Romildo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Concertación Neuquina para  
la Victoria-

PROYECTO 5834  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-328/07

NEUQUEN, 17 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el fin de elevarle el proyecto de Resolución que adjuntamos para ser tratado por la Honorable Cámara.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Tribunal Superior de Justicia informe a esta Honorable Legislatura sobre la existencia del proyecto de construcción del edificio judicial correspondiente a la III Circunscripción con asiento en la ciudad de Chos Malal.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia.

FUNDAMENTOS

El objeto del proyecto de Resolución es el proporcionar a esta Honorable Legislatura el conocimiento sobre la existencia de un proyecto de obra pública de construcción de la ciudad judicial con asiento en la ciudad de Chos Malal.

El proyecto de construcción data del año 2000 y, conforme a las informaciones periodísticas publicadas en el corriente año, se habría llamado a licitación para adjudicar la mentada obra, fracasando la misma por haber presupuestado las empresas que presentaron los pliegos más que lo previsto por el Poder Judicial para la realización de la obra.

Que el mentado emprendimiento tiene como fundamento la necesidad de edificar un inmueble en esta Circunscripción Judicial para funcionamiento de los Juzgados de Primera Instancia, Cámaras de Apelaciones y sus Ministerios Públicos, con asiento en esta ciudad; ya que desde que desarrollan funciones tales agencias judiciales (01/02/86), lo hacen en edificios que no se adecuan a la tarea que desempeñan.

Que todo ello resiente el normal desenvolvimiento del servicio de Justicia, no sólo en la ciudad de Chos Malal, sino en toda la Circunscripción, que es muy extensa y abarca una jurisdicción territorial sumamente amplia, que incluye los Departamentos Minas y Pehuenches.

Que es una obra muy importante para toda la zona norte que le permitirá optimizar el funcionamiento del distrito judicial y cuya construcción ha sido objeto de declaración de interés municipal de todos los municipios que componen la Circunscripción y que se encuentran bajo su jurisdicción, por tratarse de un asunto de interés común para la región.

Que se han tomado todos los recaudos necesarios a fin de facilitar la construcción de la ciudad judicial ya que se realizó la transferencia a título gratuito, a favor del Tribunal Superior de Justicia, del dominio de los inmuebles municipales para asiento de la obra.

Que el beneficio otorgado fue instrumentado mediante Ordenanza 1849/02, sancionada el 19 de diciembre de 2002 por el Concejo Deliberante de Chos Malal.

Con posterioridad, el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia ejecutó la correspondiente mensura de unificación y distribución parcelaria del sector, generándose en consecuencia el lote 1 de la manzana M'2, según expediente 3796-0251/04.

Que en tal predio se edificarán, conforme lo informado y programado, las instalaciones del Edificio Judicial de la V Circunscripción Judicial de la Provincia.

Que según lo informado, el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén ha dictado el Acuerdo 3019/04 creando dentro del Presupuesto de dicho Poder una partida destinada a atender las erogaciones que demande el cumplimiento de las obras antes mencionadas.

Atento lo expresado, y considerando que se encontrarían cumplidas las condiciones para la realización de la tan preciada obra pública de construcción de la Ciudad Judicial de la V Circunscripción, es que nos urge conocer cuál es el estado del mentado proyecto que ayudará a optimizar el servicio de Justicia prestado en la zona norte de nuestra Provincia.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro - BIANCHI, María Cecilia - SÁEZ, José Luis  
CONTARDI, Luis Gastón - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - OLTOLINA,  
Juan Romildo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Concertación Neuquina para  
la Victoria-.

PROYECTO 5835  
DE LEY  
EXPTE.E-046/07

NEUQUÉN, 18 de diciembre de 2007

NOTA N° 0019/07

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner a consideración de la Honorable Legislatura que usted preside el proyecto de Ley del Programa de Infraestructura Vial Provincial (PSBM), Préstamo BIRF 7301-AR, quedando a vuestra disposición todos los equipos técnicos que han intervenido en la elaboración del mismo, para informar y evacuar cualquier consulta que se desee formular.

Hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, a fin de obtener un préstamo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (US\$ 25.000.000), para ser destinado al “Programa de Infraestructura Vial Provincial”, con financiamiento del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Artículo 2º El Poder Ejecutivo queda facultado para suscribir ulteriores Convenios de Préstamo Subsidiario, dentro de los límites del artículo 1º, en el caso que el Gobierno nacional acuerde con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el otorgamiento de nuevos préstamos que amplíen o de alguna manera complementen el “Programa de Infraestructura Vial Provincial”.

Artículo 3º El Convenio de Préstamo Subsidiario que el Poder Ejecutivo queda autorizado a suscribir se realizará bajo las condiciones establecidas en el Programa de Infraestructura Vial Provincial -Préstamo BIRF 7301-AR-, acordadas entre los organismos internacionales de crédito mencionados en el artículo 1º y el Gobierno de la Nación Argentina. Dichas condiciones serán las establecidas en el Manual Operativo del Programa que a tales efectos se apruebe con la conformidad de los organismos que financian el Programa.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación de los fondos de la Coparticipación Vial o Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548), o el régimen legal que la sustituya, en garantía del préstamo a suscribir y del pago de las obligaciones que de él se deriven hasta su total cancelación.

Artículo 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a habilitar en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), y en los términos de la Ley 2141, las cuentas especiales que se establecen en el Manual Operativo del Programa, para el movimiento de fondos que se originen en él.

Artículo 6º Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las modificaciones necesarias, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, tendientes a establecer mecanismos y procedimientos administrativos y contables que posibiliten el desenvolvimiento de las acciones pertinentes, conforme a la especificidad de la operatoria. Asimismo, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las reglamentaciones y los ajustes normativos necesarios, con el objeto de garantizar la eficiente ejecución del Programa.

Artículo 7º Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por la aplicación de la presente Ley.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, tendiente a la obtención de asistencia financiera para el mejoramiento de la Red Vial Provincial. El Programa será ejecutado por la Unidad Ejecutoria de Financiamiento Externo de la Provincia con la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

La solicitud se fundamenta en la necesidad y conveniencia de acceder al Programa de Infraestructura Vial Provincial, instrumentado oportunamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través de la suscripción de un Convenio de Préstamo con la Nación Argentina.

Mediante el Convenio de Préstamo Subsidiario, la Nación Argentina se compromete a transferir a la Provincia del Neuquén una parte de los recursos recibidos en préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a fin de posibilitar la ejecución del Programa de Infraestructura Vial Provincial, subrogando a la Provincia en los derechos y obligaciones acordados entre las partes en el marco del Préstamo antes mencionado.

Esta operatoria está destinada a complementar los logros alcanzados a través de otros programas viales financiados por el BIRF, como los Programas de Caminos Provinciales (PCP), buscando un mejoramiento continuo de la Red Vial Provincial a través de incrementar la eficiencia en la gestión vial provincial para mejorar la transitabilidad de las redes viales y facilitar el transporte de bienes en corredores productivos, mediante la priorización económica de las necesidades de inversión; la introducción de contratos de rehabilitación y mantenimiento (C.RE.MA) en redes priorizadas económicamente; la rehabilitación de segmentos de la red que por sus

características no puedan ser incluidas en un contrato C.RE.MA, pero resulten esenciales para la productividad de la Provincia; el incremento de la eficiencia en el uso de los recursos disponibles para el sector, y el fortalecimiento institucional para encaminar la gestión vial hacia una gestión por resultados. Es decir, que contribuirá a mejorar la infraestructura y a financiar el mantenimiento de los activos de la Provincia en el área vial, expandiendo la red pavimentada especialmente en las zonas de producción agrícola, hidrocarburífera y de atracción turística.

La Provincia del Neuquén, por intermedio de la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo (UEFE) y la Dirección Provincial de Vialidad ha realizado las gestiones para el financiamiento del subproyecto presentado, que consiste en la rehabilitación de las Rutas 7, 51 y 17, que forman una suerte de anillo de localidades agrarias en los Departamentos Confluencia y Añelo, conformando el Corredor Productivo de la Confluencia. Las mismas serán repavimentadas e integran la Malla I y II, y contarán con mantenimiento durante cinco años. Las obras se desarrollarán en dos tramos, a ejecutarse en el marco del Programa de Infraestructura Vial Provincial, una vez que se haga efectivo el préstamo.

Con fecha 18 de abril del corriente año se ha firmado el Convenio de Préstamo BIRF 7301-AR, destinado a financiar Proyectos de Infraestructura Vial Provincial, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Decreto 243 del 6 de marzo de 2006, por un monto global de ciento cincuenta millones de dólares (US\$ 150.000.000). En base a la aplicación de las normas del Programa y la documentación presentada por la Provincia y aprobada oportunamente por el Banco, Neuquén tiene una primera asignación de diez millones de dólares (US\$ 10.000.000), con posibilidades de extenderse el monto hasta veinticinco millones de dólares (US\$ 25.000.000), siempre que exista la posibilidad de fondos del Programa, que la Provincia justifique adecuadamente los montos adicionales que solicita para ejecutar el Subprograma, y que dicho requerimiento sea fehacientemente aprobado por la UEC y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

El Programa de Infraestructura Vial Provincial contempla la implementación de subprogramas de obras y fortalecimiento institucional, contribuyendo así al incremento de la competitividad y el crecimiento económico. Asimismo, fortalecerá la capacidad institucional de la Provincia en términos de planificación estratégica, particularmente en materia de rutas y caminos, promoviendo el uso racional y adecuado de los recursos financieros y económicos, garantizando la sustentabilidad de las inversiones viales y la preservación y mantenimiento de la red existente.

Los beneficios redundarán directamente en el usuario que utiliza estos caminos para desarrollar sus actividades y, consecuentemente, favorecerá al Corredor Productivo y la explotación turística de la Provincia del Neuquén, procurando mejorar la transitabilidad en la zona de influencia, donde circula prácticamente el 70% del tránsito provincial. Las mejoras incluyen obras de relevancia desde el punto de vista de la seguridad vial, evitando de esta manera los conflictos entre el tránsito pasante y el local. Además, se proyectó un intercambiador con trochas de espera y aceleración, con zonas de resguardo a través de isletas que permitirán controlar la posibilidad de accidentes.

Asimismo se pavimentarán 30 km. de camino enripiado, por lo cual podrán circular sin inconvenientes las ambulancias, posibilitando el traslado de pacientes desde Picún Leufú y Piedra del Águila al importante hospital de alta complejidad de Plaza Huincul. De la misma forma se favorecerá el tránsito relacionado con la explotación hidrocarburífera, turística, frutícola, vitivinícola y hortícola de la región.

Por otra parte, la participación de contratistas en las actividades de mantenimiento y ejecución de obras nuevas generará ocupación de mano de obra en el ámbito de la Provincia.

En virtud de los beneficios que ofrecen los Programas de esta naturaleza, en cuanto al mejoramiento en infraestructura física e institucional de las Vialidades Provinciales, se pone a consideración el texto normativo que faculta al Gobierno provincial a suscribir nuevos Convenios de Préstamo Subsidiario en el marco del presente Programa u otros posteriores relacionados con el mejoramiento de la Red Vial Provincial.

La implementación de estos fondos para financiar proyectos viales provinciales es altamente beneficiosa para la Provincia, debido a que las condiciones financieras son sumamente ventajosas por su baja tasa de interés (5% variable -LIBOR- reajutable semestralmente); un período de gracia para comenzar la amortización del préstamo de seis años y medio y un período de amortización de 12 cuotas semestrales, a partir del vencimiento del período de gracia.

La operatoria crediticia se garantizará con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias) o el régimen legal que la sustituya.

A los motivos expuestos que fundamentan la solicitud de sancionar esta Ley se suman otras ventajas que se detallan:

- Favorecer al Corredor Productivo y la explotación turística de la Provincia del Neuquén en el área que involucra las mallas: las principales actividades productivas que se desarrollan actualmente en la zona corresponden al sector primario y son la explotación de hidrocarburos, la fruticultura, la vitivinicultura, la producción de forrajes, forestación, horticultura y ganadería. En cuanto al turismo, se puede mencionar dos tipos de productos; por una parte, las actividades que ofrece el lago Mari Menuco en época estival y, por la otra, la denominada "Ruta del Vino", las manzanas y dinosaurios, que se ofrece durante todo el año.
- Procurar mejorar la transitabilidad en la zona de influencia: donde circula prácticamente el 70% (579.000 vehículos/kilómetro) del tránsito de las rutas de la red provincial. De esta manera se logra una elevación en el nivel de servicio sobre la mayor parte del tránsito provincial.
- Mejorar la seguridad vial: las mejoras previstas incluyen obras de relevancia; por ejemplo rotondas, evitando conflictos entre el tránsito pasante y el local; intercambiador con trochas de esperas y aceleración, con zonas de resguardos a través de isletas y se construirán calles colectoras a los efectos de derivar el tránsito urbano.
- Disminuir accidentes de tránsito: las isletas y dársenas de esperas permitirán controlar la posibilidad de accidentes.

- Facilitar acceso a las ambulancias: se pavimentarán 30 km. enripiados de la Ruta provincial 17, el tramo que une las localidades de Plaza Huinul y Picún Leufú. Las ambulancias podrán trasladar pacientes desde las localidades de Piedra del Águila y Picún Leufú al hospital de alta complejidad de Plaza Huinul.
- Generar ocupación de mano de obra: la participación de contratistas en las actividades de mantenimiento y ejecución de obras nuevas generará ocupación de mano de obra en el ámbito de la Provincia.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-

PROYECTO 5836  
DE LEY  
EXPTE.E-047/07

NEUQUÉN, 18 de diciembre de 2007

NOTA N° 0020/07

SEÑORA PRESIDENTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar el proyecto de Ley de creación de la “Agencia del Recurso Hídrico (ARH)”, para su consideración y pertinente tratamiento.

En el proyecto de Ley que se adjunta a la presente se ha fundamentado en detalle la necesidad que el Gobierno de la Provincia del Neuquén lleve adelante una política de gestión del recurso hídrico, entendiendo que el agua constituye un bien imprescindible para la vida y las actividades económicas sostenibles.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º Créase la Agencia del Recurso Hídrico (ARH), la que actuará como organismo descentralizado autárquico de la Administración Pública provincial.

Para los fines de su institución como organismo de gobierno y administración competente, actuará con la capacidad de las personas de Derecho Público en sus relaciones con el Poder Ejecutivo y los usuarios del agua pública; al igual que en el ejercicio de sus atribuciones concernientes al estudio, ejecución y administración de las obras hidráulicas provinciales y actividades conexas.

Actuará como persona jurídica de Derecho Privado en sus relaciones con los terceros en general. Podrán adquirir toda clase de derechos, contraer toda especie de obligaciones, ejecutando o celebrando los actos jurídicos y contratos que autorizan el Código Civil, el Código de Comercio, las leyes generales y especiales, en cuanto resulten convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines.

Su relación funcional con el Poder Ejecutivo se efectuará por intermedio de quien corresponda, conforme a la Ley de Ministerios.

Artículo 2º La Agencia creada será autoridad de aplicación del Código de Aguas -Ley 899 y Decretos Reglamentarios-. Propondrá al Poder Ejecutivo, para su designación, a los representantes en todos los foros, comisiones, entes, empresas,



consejos y organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales, interinstitucionales o interjurisdiccionales, en todas aquellas materias comprendidas en la competencia del organismo. Ejercerá la representación de la Provincia en los Comités Ejecutivos de la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC) y el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO), en la persona del gerente general o en el o los funcionarios de la Agencia que aquél designe.

#### ADMINISTRACIÓN DE LA AGENCIA

Artículo 3º La Agencia del Recurso Hídrico (ARH), en su máximo nivel de conducción, estará constituida por un gerente general, quien tendrá a su cargo el gobierno y administración del organismo. Será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá la representación legal del mismo con las funciones y atribuciones conferidas como autoridad de aplicación del Código de Aguas y de esta Ley.

El gerente general y los responsables de cada una de las áreas que constituyan la estructura orgánica serán profesionales universitarios y deberán acreditar amplia experiencia en la administración y legislación de los recursos hídricos, el estudio y proyecto de aprovechamientos hidráulicos, obras de ingeniería hídrica y preservación, control de calidad, saneamiento y preservación, según el caso.

Todos los cargos, de conducción, técnicos y administrativos, a partir del primer nivel debajo del gerente general, serán concursados en base a las condiciones que establezca la reglamentación y esta Ley.

La relación jurídica del organismo con su personal se regirá por la Ley 20.744.

#### ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 4º El gerente general elevará al Poder Ejecutivo el plan de acción a desarrollar y el presupuesto anual en los plazos que se establezcan reglamentariamente.

Cuando razones técnicas o económico-financieras aconsejen la modificación del plan de acción, la Agencia del Recurso Hídrico (ARH) pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo la naturaleza de las modificaciones a introducir, las que sólo podrán ser autorizadas por éste.

El Presupuesto del organismo tendrá carácter de cuenta especial en los términos del artículo 24 de la Ley 2141.

Artículo 5º Créase una cuenta especial denominada “Fondo Hídrico Provincial” y que funcionará bajo el siguiente régimen:

1. Recursos. Para la realización de los estudios, proyectos, trabajos específicos, acciones y obras de su competencia y para el ejercicio de las funciones de gobierno que en materia de agua pública le competen, el organismo contará con los siguientes fondos:
  - Los fondos que se acuerden en el Presupuesto General de la Provincia y de la Nación y las leyes especiales para los fines enumerados precedentemente.

- Por los ingresos en concepto de canon por uso de aguas públicas con fines generales y especiales.
- Por los montos y la proporción que se establezca del producido por regalías de cualquier naturaleza.
- Los aportes especiales de organismos públicos o privados del orden provincial, nacional e internacional destinados a planes, programas y proyectos hídricos.
- Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas y las donaciones y legados que correspondan ser aceptados por el Poder Ejecutivo.
- Cualquier otro recurso cuyo fin esté ligado a la implementación de la Ley.
- El producido de las contribuciones especiales que se establezcan y que en concepto de tasa de construcción y retribución de mejoras gravará a todas las propiedades rurales y urbanas comprendidas en las zonas de influencia de las obras que realice.
- Las diferencias de precio provenientes de la valorización originada por las obras, cuando se optare por la adquisición previa de los terrenos comprendidos en sus zonas de influencia y su ulterior venta o colonización, o cuando las tierras beneficiadas sean fiscales.
- Por el producido de la negociación de títulos y/u operaciones de crédito.

#### 2. Erogaciones.

- a) Las inversiones y gastos que demande la aplicación de la presente Ley y su reglamentación.
- b) Las inversiones y gastos que demande la ejecución de planes, programas y proyectos ligados a la misma.

#### 3. Cierre del ejercicio. El estado de cuenta pasará al ejercicio siguiente en los términos establecidos en la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

#### 4. De la administración. La autoridad de aplicación será responsable de administrar la cuenta especial del Fondo Hídrico Provincial y velar por el estricto cumplimiento.

Artículo 6º Los organismos constitucionales de control ejercerán, mediante auditorías mensuales, la fiscalización económica, contable y de cuentas generales del ejercicio de la Agencia del Recurso Hídrico (ARH).

#### DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 7º La Agencia del Recurso Hídrico (ARH) se organizará sobre la base de la estructura y personal fijado por la Reglamentación y esta Ley; fijándose el plazo de noventa (90) días a partir de la puesta en funciones del gerente general, quien deberá dictar las normativas pertinentes para su instrumentación y operatividad.

FUNDAMENTOS

El Poder Ejecutivo considera imprescindible que el Gobierno de la Provincia del Neuquén estructure y lleve adelante una política de gestión del recurso hídrico, en el entendimiento que el agua constituye un bien imprescindible para la vida y para el desarrollo de prácticamente todas las actividades económicas sostenibles. Esta política de gestión no puede concebirse sin estar vinculada a la política general de la Provincia en materia de desarrollo productivo y de calidad de vida de la población, es decir enmarcada en una política de desarrollo y crecimiento. De la misma manera, resultará imposible diseñar una política de desarrollo y crecimiento de nuestra comunidad, si no se diseña la estructura de una política en materia de gestión del recurso hídrico que apunte a lograr de una manera equilibrada la equidad en los beneficios sociales, el crecimiento de los beneficios económicos y la sustentabilidad ambiental. Es decir que existe una relación biunívoca entre estas dos políticas, que se contienen mutuamente. Esta relación es particularmente importante e imprescindible en el caso de nuestra Provincia del Neuquén, dado que ésta tiene el privilegio de poseer dentro de sus límites geográficos la generación de la cuenca himbrífera más densa, más importante y más aprovechada de todas las desarrolladas íntegramente en el territorio de la República Argentina.

Este privilegio conlleva asociado una gran responsabilidad.

Esta responsabilidad, que está vinculada a la administración, al control y a la preservación del recurso hídrico en todas sus formas y en todo tiempo, es indelegable del Estado provincial.

El Estado provincial, tiene el dominio público, imprescriptible e inalienable del recurso hídrico y consecuentemente corresponde al mismo la jurisdicción sobre tal recurso.

Mucho se ha hablado sobre la necesidad de tender a lograr una reconversión productiva que pase de la renta por explotación hidrocarburífera y gasífera -recursos no renovables- a la creación de una estructura de desarrollo y crecimiento basado en la utilización de los recursos renovables, sintetizados en los elementos naturales básicos: el agua y la tierra.

Desde el Poder Ejecutivo se tiene amplia coincidencia con este esquema de reconversión. Pero ésta no deberá hacerse de cualquier manera.

Los dos elementos básicos que sustentan este eje de reconversión son sumamente sensibles a las acciones que el hombre realice sobre ellos y es así que una acción desaprensiva, con una visión parcial, en la búsqueda de réditos sectoriales inmediatos, puede invalidar a los propios recursos que se utilizan en la búsqueda de ese desarrollo y crecimiento.

Esto es así porque el hombre tiene una actitud muy especial y no constante ante el agua. En situaciones de relativa fácil disponibilidad, en calidad y cantidad, su presencia pasa prácticamente desapercibida para la mayoría de los usuarios bien abastecidos y hasta pueden darse el lujo de ser desaprensivos.

Sin embargo adquiere un altísimo valor cuando es escaso en proporción a las demandas de los usuarios o si, a pesar de ser suficiente, no reúne las condiciones de calidad que el consumo o el uso requieren.

Aún más impactante es la actitud de las comunidades cuando se dan situaciones naturales extremas, tales como grandes precipitaciones, aluviones e inundaciones o sequías.

Se debe comprender que el agua representa un elemento vital, indisociable del hombre, de su cultura, de su desarrollo, de su progreso y de su propia vida.

No es ocioso reiterar que el recurso agua se constituirá en este milenio en uno de los bienes más preciados de la Humanidad, donde no deberá descartarse escenarios de conflicto entre Estados, entre regiones y fundamentalmente entre sectores que defienden intereses vinculados a los diferentes usos y aprovechamientos.

Además, el volumen de agua existente a nivel global es finito, prácticamente constante y no ampliable a voluntad del hombre, quien sólo puede mejorar la distribución temporal mediante la regulación de los cursos naturales.

Se requiere, entonces, prever -en el concepto más amplio de “ver antes”- de manera tal que el Estado, en su rol de titular del dominio y jurisdicción sobre este esencial recurso, posea todas las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar el desafío planteado.

Desde el Poder Ejecutivo entendemos que el Gobierno y los habitantes de nuestra Provincia del Neuquén tienen por delante este motivador desafío: lograr que el desarrollo que se visualiza mediante el uso y el aprovechamiento de nuestro recurso hídrico y sus asociados se realice de una manera racional, con aplicación del sentido común, tendiente a optimizar su utilización, preservándolo para el presente y fundamentalmente para las generaciones futuras.

Este desafío contiene dos aspectos: por un lado, comprender y entender la particular característica que tiene el recurso agua y adoptar la decisión de gobierno de instrumentar una política de sector en esta materia y, por otro lado, diseñar adecuadamente los mecanismos que posibiliten llevar adelante la política instrumentada.

Para ello, la política de gestión del recurso hídrico se fundamenta en cuatro pilares fundamentales:

- 1) El concepto de unicidad del recurso hídrico (*El agua es una sola*).
- 2) La gestión integrada del recurso hídrico.
- 3) La participación comunitaria.
- 4) El valor del agua.

Para llevar adelante e instrumentar los conceptos que apuntalan la política de gestión en esta materia, es que se propone la creación de la Agencia del Recurso Hídrico, organismo al que se le pretende dotar de plena autarquía, la estructura, organización y los medios suficientes y necesarios para que ejecute con eficiencia y eficacia la gestión de la oferta y la regulación de la gestión de demanda del agua pública.

Para ello se propone la creación de una cuenta especial que se denominará “Fondo Hídrico Provincial” que le permita la realización de los estudios, proyectos, trabajos específicos, acciones y obras de su competencia y para el ejercicio de las funciones de gobierno que en materia de agua pública le competen.

La Agencia será autoridad de aplicación del Código de Aguas -Ley 899 y Decretos reglamentarios- y propondrá al Poder Ejecutivo para su designación a los representantes en todos los foros, comisiones, entes, empresas, consejos y organismos públicos o privados, nacionales, provinciales o municipales, interinstitucionales o interjurisdiccionales, en todas aquellas materias comprendidas en la competencia del organismo.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5837  
DE LEY  
EXPTE.E-048/07

NEUQUÉN, 18 de diciembre de 2007

NOTA N° 0021/07

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para poner a consideración de la Honorable Legislatura que usted preside el proyecto de Ley del Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM), Préstamo BIRF 7385-AR, quedando a vuestra disposición todos los equipos técnicos que han intervenido en la elaboración del mismo, para informar y evacuar cualquier consulta que se desee formular.

Hago propicia la oportunidad para saludarla con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación un Convenio de Préstamo Subsidiario, a fin de obtener un préstamo de hasta DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOCE MILLONES (US\$ 12.000.000), para ser destinado al “Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)”, a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través del Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, cuyo modelo de contrato fuera aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo nacional 326/2006.

Artículo 2° El Poder Ejecutivo suscribirá el Convenio de Préstamo Subsidiario bajo las condiciones establecidas en el Programa citado en el artículo 1°, en los manuales y reglamentos operativos y demás normativa contemplada en el mismo.

Artículo 3° El Poder Ejecutivo queda facultado para suscribir ulteriores Convenios de Préstamo Subsidiario, dentro de los límites del artículo 1°, en el caso que el Gobierno nacional acuerde con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el otorgamiento de nuevos préstamos a fin de posibilitar el desarrollo de posteriores etapas del “Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)”, o de acciones y proyectos complementarios o afines al mismo, con comunicación a la Legislatura.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo queda facultado para autorizar la afectación automática de los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos o del régimen que la reemplace, y/o de cualquier otro ingreso permanente de impuestos transferidos

mediante ley nacional, en garantía de los Convenios de Préstamo Subsidiario a suscribirse, según lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de esta Ley, y del pago de las obligaciones que de ellos se deriven, hasta su total cancelación.

Artículo 5º Autorízase al Poder Ejecutivo a crear el ámbito en la Unidad Ejecutora Provincial, para la ejecución de las acciones que cumplimenten los objetivos del Programa citado en el artículo 1º, determinando la organización y competencias de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo del mismo, asegurando la provisión de recursos humanos, materiales y financieros necesarios para su adecuado funcionamiento.

Artículo 6º Las contrataciones y adquisiciones a realizarse en la ejecución del “Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)” quedarán sujetas exclusivamente a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR; los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado nacional; el Manual Operativo y demás condiciones del Programa.

Artículo 7º Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las reglamentaciones y realizar los ajustes normativos que sean necesarios, tendientes al establecimiento de mecanismos y procedimientos administrativos y contables adecuados a la especificidad de la operatoria citada en el artículo 1º, y que garanticen su eficiente ejecución.

Artículo 8º Autorízase al Poder Ejecutivo a represtar los fondos del Préstamo, en moneda local, a los municipios provinciales, o a otras entidades elegibles, de conformidad a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BIRF 7385-AR, a través de la suscripción de Convenios de Subpréstamo, en los términos y condiciones legales establecidos en el Contrato de Préstamo referido; en los Convenios de Préstamo Subsidiario que celebre la Provincia y el Estado nacional; en el Manual Operativo y demás condiciones del “Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM)”.

A tal efecto, podrá delegarse la representación del Poder Ejecutivo en el funcionario o funcionarios que éste designe.

Artículo 9º Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar todas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Préstamo Subsidiario con el Ministerio de Economía y Producción de la Nación, tendiente a la obtención de asistencia financiera destinada a proyectos de inversión para municipios, en infraestructura, equipos y fortalecimiento institucional. El Programa será ejecutado por la Unidad Ejecutora de Financiamiento Externo de la Provincia con la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación.

La solicitud se fundamenta en la necesidad y conveniencia de acceder al Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM), instrumentado oportunamente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a través de la suscripción de un Convenio de Préstamo con la Nación Argentina.

Mediante el Convenio de Préstamo Subsidiario la Nación Argentina se compromete a transferir a la Provincia del Neuquén una parte de los recursos recibidos en préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a fin de posibilitar la ejecución del Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM), subrogando a la Provincia en los derechos y obligaciones acordados entre las partes, en el marco de este Préstamo.

La operatoria está destinada a complementar los logros alcanzados a través de otros programas de desarrollo municipal financiados por el BIRF, como los Programas de Desarrollo Municipal PDM I (Préstamo BIRF 2920-AR) y el Programa de Desarrollo Municipal PDM II (Préstamo BIRF 3860-AR) buscando mejorar las condiciones de vida de la población y la competitividad de las ciudades, a través del desarrollo de las dotaciones y la provisión de los servicios de infraestructura básica en las áreas de agua, cloacas, drenaje urbano, mejoramiento vial y otras inversiones de carácter municipal, en un contexto de planificación territorial regional y local. El Programa también busca fortalecer la capacidad institucional y financiera de los proveedores de servicios.

La Provincia del Neuquén, por intermedio de la UEFE y con la asistencia de la Dirección Provincial de Vialidad y el Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) ha avanzado en el marco del Programa accediendo a formar parte de la muestra con algunos de los subproyectos de agua, saneamiento y obras viales de accesos y pavimento urbano (en Anexo III se adjunta cuadro con los mencionados proyectos) para ser financiado por el BIRF. La muestra incluye todos los proyectos que fueron aprobados por el Directorio del Banco Mundial para la República Argentina.

Con fecha 6 de junio del año 2006 se ha firmado el Convenio de Préstamo BIRF 7385-AR, destinado a financiar el Programa de Servicios Básicos Municipales, suscripto entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobado por Decreto 326 del 9 de abril de 2007, por un monto global de ciento diez millones de dólares (US\$ 110.000.000), correspondiente al 75% del Programa y el restante 25% es la contraparte local.

A continuación se detalla mediante cuadro la estructura de financiamiento:

Componentes	Financiamiento BIRF		Aporte local de Contrapartida		Total	
	Millones de U\$S	%	Millones de U\$S	%	Millones de U\$S	%
1. Componente de Infraestructura Básica Municipal	99.425	75	33.300	25	132.725	100
2. Componente de Fortalecimiento Institucional de Municipalidades y Proveedores de Servicios Básicos	5.000	100	--	--	5.000	100
3. Gestión de Proyecto	5.300	100	--	--	5.300	100
Comisión Inicial	0,275	--	--	--	0,275	100
Total	110.000	--	33.300	--	143.300	100

El Programa será financiado en base a la aplicación de las normas del Programa y la documentación presentada por la Provincia y aprobada oportunamente por el Banco; Neuquén tiene en una primera instancia un monto de cinco millones de dólares (U\$S 5.000.000).

Los beneficios redundarán directamente en la población que utiliza estos servicios para desarrollar sus vidas y actividades y, consecuentemente, favorecerá el desarrollo integral de las localidades involucradas.

La aplicación de este Programa motorizará el crecimiento económico del lugar y mejora las condiciones de vida generando ocupación de mano de obra en el ámbito local o provincial.

Asimismo, el Programa de Servicios Básicos Municipales (PSBM) incluirá actividades de planificación local y capacitación sectorial en el área de infraestructura municipal y la provisión de asistencia técnica y ambiental orientada al fortalecimiento de la gestión municipal básica, directamente relacionada a criterios de elegibilidad. Es decir, herramientas básicas para planificación y presupuesto; formulación de planes de desarrollo urbano y sectorial; fortalecimiento técnico y gestión ambiental.

En virtud de los beneficios que ofrecen los Programas de esta naturaleza, en cuanto al mejoramiento en infraestructura básica e institucional de los municipios, se pone a consideración el texto normativo que faculta al Gobierno provincial a suscribir nuevos convenios, en el marco del presente Programa u otros posteriores relacionados con el mejoramiento del desarrollo municipal.

La implementación de estos fondos para financiar proyectos de inversión en Servicios Básicos Municipales es altamente beneficiosa para la Provincia, debido a que las condiciones financieras son sumamente ventajosas.

A continuación se detallan los siguientes aspectos:

- Plazo total de ejecución: cinco (5) años a partir de la fecha de entrada en vigor del Préstamo, según las Condiciones Generales de Préstamo del BIRF.
- Amortización del Capital: veinte (20) cuotas semestrales.
- Tasa de interés: tasa variable actualizable cada seis (6) meses LIBOR y un margen fijo que será establecido al momento de la firma del Convenio de Préstamo.

La operatoria crediticia se garantizará con los fondos de Coparticipación Federal de Impuestos (Ley 23.548 y sus modificatorias) o el régimen legal que la sustituya.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5838  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-333/07

NEUQUÉN, 20 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el presente proyecto de Declaración para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Su más absoluto repudio al agravio provocado a la Nación Argentina y a su presidenta Cristina Fernández de Kirchner por el Gobierno de los Estados Unidos quien, en vez de hacer lugar al proceso de extradición de Guido Antonini Wilson solicitado por la Justicia argentina, alentó una nefasta operación de inteligencia que tiene como consecuencia directa el menoscabo de la institución presidencial de nuestra Nación.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Poder Ejecutivo provincial y a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación.

FUNDAMENTOS

Esta Honorable Legislatura quiere adherir al sentimiento de todo el Gobierno argentino expresado fielmente en el día de ayer por nuestro ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación. “*Se nos ha ofendido de manera sorpresiva e injusta*”, manifestó el canciller Jorge Taina, en obvia alusión al manto de sospecha tejido en la última semana a partir de la operación política desplegada por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

Creemos que la ofensa es “sorpresiva”, en tanto nunca hubiéramos esperado del Gobierno de un país como los Estados Unidos una actitud semejante. Es, además, “injusta”, porque consideramos que nuestro país y en particular la presidenta de la Nación se ha visto involucrada innecesariamente en un turbio caso de inteligencia que tiene -como finalidad última- operar negativamente en la imagen del Gobierno del país hermano de Venezuela.

La Embajada Argentina en Washington entregó el 4 de septiembre de 2007 al Departamento de Estado de Estados Unidos una solicitud de extradición del empresario Guido Antonini Wilson por el delito de contrabando de dinero.

La solicitud de extradición fue entregada cuatro días después de que la juez Marta Novatti la remitiera a la Cancillería Argentina y la pusiera a disposición de la Embajada de Estados Unidos en nuestro país.

La sección de Asesoría Legal del Departamento de Estado de Estados Unidos debió revisar el pedido de extradición para determinar si cumple con los requisitos establecidos en el Tratado de Extradición de 1997 entre ambos países.

Posteriormente, el Departamento de Estado debió remitir el pedido de extradición al Departamento de Justicia de Estados Unidos para que decida si transmite la petición de extradición a un juez competente.

El órgano competente del Poder Judicial argentino y el Ministerio de Relaciones Exteriores del país realizaron el pedido de extradición de acuerdo a derecho según prescriben los Tratados suscriptos y ratificados por Argentina.

El derecho aplicable al caso se encuadra dentro de la Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal (Ley 24.767), sancionada a fines de 1996.

Sin embargo, se encuentra vigente una norma más específica que relaciona a los dos Estados sobre esta materia: el Tratado de Extradición (suscripto con los Estados Unidos de América), firmado el 10 de junio de 1997, ratificado por la Ley 25.126 (septiembre de 1999).

El mencionado Tratado establece claramente cuáles son los requisitos para que un país solicite al otro una extradición y que éste la conceda.

El artículo 1º establece: “*Las partes acuerdan extraditar en forma recíproca según las disposiciones del presente Tratado, a las personas a las cuales las autoridades del Estado Requirente han imputado o declarado culpables por un delito extraditable.*”.

Asimismo, los hechos investigados se encuadran en lo regulado por el artículo 2º sobre delitos extraditables.

Es importante destacar que el artículo 3º es claro al establecer que ser nacional del país requerido no es causal de denegación de la extradición. Dice expresamente: “*La extradición y entrega de la persona reclamada no serán denegadas en virtud de ser ésta nacional de la Parte Requerida.*”.

Cabe resaltar que la República Argentina cumplió con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 8º sobre el “Trámite de Extradición y Documentación Requerida”.

Sin embargo, Estados Unidos, a más de tres meses todavía no se expidió sobre el pedido de extradición, violando de esta manera el artículo 12 del Tratado que expresamente establece:

- “1) *El Estado Requerido notificará de inmediato al Estado Requirente su decisión sobre la solicitud de extradición.*
- 2) *Si la solicitud fuere denegada en todo o en parte, el Estado Requerido dará una explicación de las razones de la denegación. El Estado Requerido proporcionará copias de las decisiones judiciales pertinentes si fueren solicitadas.*
- 3) *Si se solicitaran garantías en virtud del artículo 6º de este Tratado, dichas garantías serán proporcionadas con anterioridad a la entrega de la persona reclamada.*

- 4) Si la extradición fuere concedida, las Partes acordarán el momento y lugar para la entrega de la persona reclamada. Si la persona reclamada no es trasladada del territorio del Estado Requerido dentro de los treinta (30) días calendario a partir del momento de la notificación mencionada en el párrafo 1 de este artículo, o dentro del plazo que establezca la legislación de ese Estado, si este plazo fuera mayor, esa persona podrá quedar en libertad y el Estado Requerido podrá denegar su extradición ante una nueva solicitud del Estado Requirente por el mismo delito.”.

En este marco resulta imprescindible que el Gobierno de Estados Unidos cumpla con su obligación de extraditar rápidamente al delincuente confeso hallado en flagrante delito, prófugo con pedido de captura, para que se pueda continuar con las actuaciones judiciales oportunamente iniciadas.

Cualquier otra actitud constituye una utilización política de los instrumentos de la Justicia, violatoria de las normas tradicionales de convivencia y cooperación entre países amigos.

Sin la extradición no sólo se frustra la vocación del Gobierno argentino por saber la verdad sobre los hechos de agosto pasado impidiendo conocer el origen y el destino del dinero hallado en la valija de Antonini Wilson, también se favorece la impunidad del principal protagonista del caso, ahora transformado en testigo protegido.

Fdo.) LUCERO, Luis Miguel - JARA, Amalia Esther - GUIDALI, Miguel Ángel INAUDI, Marcelo Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ, José Luis CONTARDI, Luis Gastón- FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - OLTOLINA, Juan Romildo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LONGO, Fanny Noemí -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5839  
DE LEY  
EXPTE.E-051/07

NEUQUÉN, 26 de diciembre de 2007

NOTA N° 0033/07

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta a efectos de elevar para su conocimiento -y por su intermedio a la Honorable Cámara- el proyecto de Ley por el cual se crea el Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos, cuyos fundamentos y objetivos se explicitan por separado.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase, en orden a lo establecido en el artículo 2º de la Ley 2247 y sus modificatorias, el “Programa de Asistencia Financiera a Emprendimientos Productivos”. El Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) destinará la suma de pesos cinco millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 5.440.000) correspondientes a los programas y líneas de crédito en vigencia con afectación al Programa de Asistencia que se crea por la presente Ley y que se detallan a continuación:

- **SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA CON DEVOLUCIÓN EN ESPECIES PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL DEL NEUQUÉN**, destinado a productores agropecuarios minifundistas o pobladores rurales que por su situación socioeconómica requieren asistencia financiera. MONTO GLOBAL: pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000).
- **SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS MINIFUNDISTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**. MONTO GLOBAL: pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000).
- **SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA NEUQUINA**, destinado a diversificar la producción de productores y emprendedores agropecuarios. MONTO GLOBAL: pesos dos millones cuatrocientos mil (\$ 2.400.000).

Artículo 2º El monto de asistencia crediticia, según corresponda para cada explotación, dependerá de la cantidad de demandantes que cumplan con los requisitos

de cada Subprograma, fijándose como topes máximos unitarios los previstos en cada uno de los Subprogramas creados en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º Será autoridad de aplicación del Programa y Subprograma de Asistencia Financiera, aprobados por la presente Ley, el Ministerio de Desarrollo Territorial, o la dependencia de dicho Ministerio en el que se delegue, la que deberá elaborar el decreto reglamentario de la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La mediana y pequeña producción de nuestra Provincia requiere de recursos financieros para poder llevar a cabo sus proyectos productivos, ya sea tanto para mejorar y modernizar los actuales como para diversificarse hacia otros productos.

La posibilidad de apertura de nuevos nichos de mercado, así como el incremento de la demanda de los mercados actuales por el crecimiento de la población, hace que cada vez se demanden mayores cantidades de productos así como la de nuevos o no tradicionales para nuestra Provincia, siendo una buena parte de estos actualmente provistos por áreas productivas extraprovinciales.

Por otra parte, el productor agropecuario y su familia -al estar distanciados de los principales centros financieros ubicados en las grandes ciudades- no tiene la práctica de recurrir a los mismos para solicitar financiamiento, ni tampoco estos centros podrían atender las necesidades de estos productores, puesto que en muchos casos no pueden cumplir con los requisitos y exigencias que les imponen dichos centros.

Por otro lado, la concreción de proyectos productivos permite a las familias que viven en el área rural, afianzar su radicación en el campo, que es donde han desarrollado toda su vida, a través de generaciones, las prácticas habituales de crianza de animales o agrícolas, evitando de esta manera la migración hacia los grandes centros urbanos y perdiéndose el patrimonio cultural y social de este sector de la sociedad.

Es el Estado provincial el que debe velar, junto con los municipios y el Estado nacional, por el mantenimiento de dicho patrimonio y revalorizar la cultura del trabajo en el campo.

Por otro lado también está comprobado que una familia del área rural que se radica en la zona urbana, requiere por parte del Estado un gasto siete veces mayor en atención de los servicios esenciales. En la mayoría de los casos esta migración se da en condiciones de marginalidad por la falta de inserción laboral o de competencias para insertarse en el mercado laboral de la ciudad.

Por estas razones es necesario contribuir con planes, programas y proyectos que propendan al desarrollo rural, a valorizar el patrimonio cultural y social de la gente de campo, a insertarlos en la economía de mercado.

El aspecto financiero es de suma importancia para poder concretar dichos proyectos, el que se complementará con la asistencia técnica, la capacitación y el seguimiento y monitoreo sobre la aplicación de los recursos, y la evolución de dichos proyectos.

#### 1. Antecedentes

El artículo 2º de la Ley 2247, de creación del Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP), faculta a dicho organismo a asistir y promover el desarrollo y la transformación de la estructura económica de la Provincia del Neuquén, a través del financiamiento para la ejecución de Programas de Desarrollo de la Economía. En ese sentido, durante el año 2002, se sancionaron y promulgaron las Leyes provinciales 2401; 2402 y 2403, las que aprobaron los Programas PROSUB; PRONEU y PRODECOR respectivamente, destinados a financiar proyectos productivos dirigidos a diferentes objetivos, estratos de productores y envergadura del emprendimiento.

#### 2. Objetivo

El Programa que se propicia estará destinado a financiar tanto proyectos individuales como mancomunados, que comprendan las etapas de producción primaria, transformación y comercialización de productos en forma integral o parcial, dentro del territorio de la Provincia del Neuquén.

#### 3. Beneficiarios

Los beneficiarios serán las personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad legal para contratar y que reúnan las siguientes condiciones:

- Presentar un proyecto de producción primaria o de transformación de la misma.
- Contar con el aval técnico para el proyecto presentado.
- Completar la documentación exigida.

#### 4. Líneas de crédito

Siguiendo con el criterio de que deben existir distintas líneas de crédito orientadas a diferentes estratos de productores, así como distintos objetivos de producción (autoconsumo, mercado local, mercado regional e internacional) y proyectos de distinta magnitud, es que se propone trabajar sobre tres Subprogramas que se detallan a continuación:

- **SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA CON DEVOLUCIÓN EN ESPECIES PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD RURAL DEL NEUQUÉN.**

#### Objetivo

Este Subprograma será destinado a financiar proyectos presentados por productores o pobladores rurales que cumplan con el perfil definido como “pequeño productor minifundista” y que por su situación socioeconómica no accedan a ninguno de los Programas de Asistencia Financiera vigentes.



Perfil del beneficiario

Este Subprograma está orientado al pequeño productor minifundista que es quien realiza un tipo de producción donde la unidad doméstica y la unidad productiva están físicamente integradas, y donde la actividad agropecuaria, de servicios o la venta de su fuerza de trabajo son las principales fuentes de ingreso del núcleo familiar; la familia aporta la fracción predominante de la fuerza de su trabajo utilizada en la explotación, y la producción se dirige al autoconsumo y al mercado conjuntamente. Son propietarios de los animales que crían. Los recursos con los que cuenta para la producción deberán ser como máximo quinientas (500) cabezas de ganado menor o su equivalente técnico según la siguiente tabla:

- Una (1) cabeza de ganado menor igual un (1) ovino o un (1) caprino.
- Una (1) cabeza de ganado bovino igual a diez (10) cabezas de ganado menor.
- Una hectárea (1 ha.) de alfalfa igual a cien (100) cabezas de ganado menor.

En sistema de producción mixta (agrícola-ganadero) se considerará como ingreso el global de la explotación. Éste no deberá superar los ingresos de un productor con quinientas unidades de ganado menor (500 ugm.). No será excluyente que el productor y su familia realicen elaboración artesanal y venta de productos que se corresponda a la categoría censal “trabajar por cuenta propia” en los casos en que elabore producción propia o de otros productores, pero siempre en su predio.

No será excluyente que el productor sea beneficiario/a de una jubilación o pensión mínima, o de un programa de trabajo temporal.

No será excluyente la existencia de ingresos extraprediales siempre que sumados los del productor y su grupo familiar no superen los pesos setecientos (\$ 700) por todo concepto.

Cuando dos (2) familias vivan en un mismo campo-hijo del productor- con familia propia, ambos podrán ser beneficiarios en forma individual si poseen marca o señal propia.

Los hijos de los productores, mayores de dieciocho (18) años, podrán acceder a los beneficios del programa para realizar emprendimientos en el predio familiar con el consentimiento y aval del jefe de familia.

En este caso, el jefe de familia cederá por escrito la superficie de tierra que destine al proyecto por un tiempo acorde al tipo de producción a realizar. No se aceptarán en estas condiciones proyectos cuya finalidad sea la incorporación de mejoras fijas al predio.

Monto a financiar

Se destinará hasta la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) en forma individual o pesos veinticuatro mil (\$ 24.000) en forma mancomunada.

Monto global asignado a esta línea: pesos seiscientos cuarenta mil (\$ 640.000).

Los proyectos deberán tener un componente de inversión mínimo del ochenta por ciento (80%) del monto total. El veinte por ciento (20%) restante podrá ser destinado a la adquisición de insumos. No se aceptarán proyectos que no respeten la relación mencionada.

Reembolso del crédito

El monto de la asistencia recibida deberá ser devuelto por el o los beneficiarios de la misma, con un porcentaje de lo producido que será destinado a una institución pública cercana al emprendimiento.

El porcentaje de producción destinado a reintegrar la ayuda será establecido por el beneficiario y estar en relación con el plazo que se proponga para su devolución total.

El plazo máximo para el reintegro total del monto recibido será de tres (3) años.

El cumplimiento en la devolución del monto de la asistencia será registrado mediante un mecanismo que la autoridad de aplicación establezca. El beneficiario que no reintegre en tiempo y forma la totalidad del monto recibido será considerado de igual manera que aquel que no cumpla con las inversiones.

El cumplimiento debido a razones ajenas a la voluntad del beneficiario deberá ser certificado por el técnico responsable del proyecto.

Certificación de inversiones

La certificación de las inversiones se regirá por las siguientes pautas: el beneficiario o grupo de beneficiarios de la asistencia tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para presentar los comprobantes oficiales de las inversiones realizadas. En caso debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante se le otorgarán otros treinta (30) días corridos para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior.

Cumplido este período, si los beneficiarios de la asistencia no presentaron los comprobantes de inversión, se considerará que el dinero se ha destinado a otro fin, debiendo proceder a su reintegro en forma total en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de notificación por parte de la Unidad Ejecutora de Programas. El o los beneficiarios que llegaren a esta situación serán incluidos en un registro provincial y serán excluidos de los beneficios de éste y de todos los demás programas que implemente el Ministerio de Desarrollo Territorial.

Condiciones para acceder al financiamiento: Los beneficiarios del Programa deberán reunir las siguientes condiciones:

- Encuadrarse dentro del “perfil” establecido por el Programa.
- Presentar el proyecto.
- Completar la documentación exigida en el decreto que reglamente la operatoria.

**- SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRODUCTORES AGROPECUARIOS MINIFUNDISTAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN.**

Objetivo

El Subprograma estará destinado a financiar proyectos presentados por productores minifundistas o pobladores rurales que cumplan con el perfil definido como de “pequeño productor minifundista”.

Perfil del beneficiario

- Ser productor agropecuario.
- Residir en el campo.
- Poseer como máximo mil (1.000) cabezas de ganado menor o su equivalente técnico.
- No poseer más de diez hectáreas (10 ha.) cultivadas bajo riego.

Monto a financiar: Los montos máximos a financiar serán los siguientes:

- Proyectos individuales hasta pesos diez mil (\$ 10.000).
- Proyectos mancomunados hasta pesos diez mil (\$ 10.000) por cada integrante del grupo con un máximo por grupo de pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- Proyectos de organizaciones de productores hasta pesos cincuenta mil (\$ 50.000)

Garantías: Las garantías que se exigirán serán las siguientes:

- Para el caso de créditos individuales, un garante codeudor, que podrá ser otro productor, aceptándose garantías cruzadas.
- Para el caso de créditos mancomunados, la garantía será solidaria entre los integrantes del grupo.
- Para el caso de organizaciones de productores, serán los bienes que posea la organización incluyendo los adquiridos con el crédito.

Reembolso del crédito: Los plazos para el pago de los proyectos serán, en todos los casos, los siguientes:

- Período de gracia hasta dieciocho (18) meses.
- Período de amortización hasta cuatro (4) años <sup>(1)</sup>, con vencimientos trimestrales, semestrales o anuales <sup>(2)</sup>.

Tasa de interés

La tasa de interés se establecerá para todos los casos en un dos por ciento (2%) anual sobre saldos. La actualización del capital del préstamo será a valor producto.

La autoridad de aplicación establecerá la equivalencia entre el monto del crédito y la cantidad de producto objeto del proyecto al momento de su otorgamiento, lo que deberá figurar en las cláusulas del mutuo.

El capital a devolver será actualizado según la tasa de crecimiento del valor del producto asistido por el programa a la fecha de cada vencimiento.

Certificación de inversiones: La certificación de las inversiones se regirá por las siguientes pautas:

- El productor, grupo de productores u organización beneficiaria del crédito tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días corridos para dar cumplimiento a lo establecido en el punto anterior.
- Cumplido este período, si el beneficiario del crédito no presentara los comprobantes de inversión, se considerará que el dinero se ha destinado a otro fin, debiendo proceder a su reintegro en forma total en un plazo no mayor a treinta (30) días a partir de la fecha de notificación por parte de la autoridad de aplicación. En caso contrario, el cobro del crédito se efectuará por vía judicial.

Condiciones para acceder al financiamiento

- Encuadrarse dentro del “perfil” establecido en el Subprograma.
- Completar la documentación exigida.
- No ser deudor moroso de otras líneas de créditos para la producción en el orden municipal, provincial o nacional.  
Las organizaciones de productores deberán, además, encontrarse al día con sus obligaciones jurídicas y contables.

**- SUBPROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA NEUQUINA.**

Objetivo

Contribuir a la diversificación de la producción neuquina a través de un programa de financiamiento amplio, adecuado a la realidad productiva provincial con un fuerte componente de asistencia técnica y capacitación.

Este Subprograma estará orientado a la incorporación de nuevas pautas tecnológicas productivas, gerenciales y comerciales, innovación productiva, reconversión de actividades tradicionales, la realización de nuevas actividades no tradicionales y la diversificación productiva.

Perfil del beneficiario

El Subprograma estará destinado a financiar proyectos presentados por pequeños y medianos productores que pueden ser personas físicas o jurídicas con capacidad

legal para contratar y cuya actividad objeto de la solicitud se desarrolle dentro del ámbito provincial y se encuadre dentro de la reglamentación del presente Programa.

La forma de presentación de los proyectos podrá ser individual, mancomunada (grupos de productores asociados para desarrollar determinado proyecto) o a través de organizaciones de productores formalmente constituidas.

Monto a financiar

El monto máximo a financiar será de hasta pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000).

Garantías: Las garantías podrán ser personales o reales sobre bienes de acuerdo al monto del crédito, a saber:

- Hasta pesos dieciséis mil (\$16.000) podrán ser personales con aval solidario del codeudor, o reales, hipotecarias o prendarias.
- De más de pesos dieciséis mil (\$16.000) deberán ser garantías reales ya sean hipotecarias o prendarias

En todos los casos las garantías deberán ser aprobadas por el organismo de financiación.

Reembolso del crédito: Los plazos para el pago de los proyectos serán en todos los casos los siguientes:

- Período de gracia hasta dieciocho (18) meses.
- Período de amortización hasta cuatro (4) años <sup>(1)</sup> con vencimientos trimestrales, semestrales o anuales <sup>(2)</sup>.

Tasa de interés

La tasa de interés se establecerá para todos los casos en un cuatro por ciento (4%) anual sobre saldos.

Certificación de inversiones: La certificación de inversiones se regirá por las siguientes pautas:

- El productor, grupo de productores u organización beneficiaria del crédito tendrá un plazo máximo de sesenta días corridos para presentar los comprobantes oficiales de las inversiones realizadas.  
En casos debidamente justificados y certificados por el técnico local actuante se le otorgarán otros treinta días corridos para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.
- Cumplido este período, si el beneficiario del crédito no presentara los comprobantes de inversión se considerará que el dinero se ha destinado a otro fin, debiendo proceder a su reintegro en forma total en plazo no mayor a treinta días a partir de la fecha de notificación por parte de la autoridad de aplicación. En caso contrario el cobro del crédito se efectuará por vía judicial.

Condiciones para acceder al financiamiento: los beneficiarios del Programa deberán reunir las siguientes condiciones:

- Encuadrarse dentro del “perfil” establecido por el Programa.
- Presentar un proyecto de producción primaria, de transformación y de servicios de la misma.
- Contar con el aval técnico para el proyecto presentado.
- Completar la documentación exigida.
- No ser deudor moroso de otras líneas de crédito para la producción en el orden municipal, provincial o nacional.
- Las organizaciones de productores deberán, además, encontrarse al día con sus obligaciones jurídicas y contables.

Fdo) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

(1) El primer vencimiento operará dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de vencimiento del período de gracia.

(2) Se establecerán en la presentación del proyecto.

PROYECTO 5840  
DE LEY  
EXPTE.E-052/07

NEUQUÉN, 26 de diciembre de 2007

NOTA N° 0032/07

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta a efectos de elevar, para consideración de la Honorable Cámara, el proyecto de Ley por el cual se declara la obligatoriedad del combate de la plaga carpocapsa (cydia pomonella).

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase la obligatoriedad del combate de la plaga carpocapsa (cydia pomonella) en todo el ámbito del territorio provincial.

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a firmar convenios con las Cámaras de Productores y Empacadores Frutícolas de la Provincia del Neuquén para acordar acciones tendientes al control de la plaga carpocapsa en la Provincia, de acuerdo al Programa provincial de supresión de carpocapsa y en coordinación con el Programa Nacional de Supresión de Carpocapsa del Programa Nacional de Sanidad Vegetal (PROSAVE).

Artículo 3º Facúltase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a otorgar créditos hasta un total de pesos cinco millones (\$ 5.000.000), destinados a productores, empacadores e industrias de jugos, aplicados en forma específica a la adquisición de agroquímicos e insumos para el control de carpocapsa, con las siguientes condiciones:

- a) La devolución del referido préstamo a los trescientos sesenta y cinco (365) días de la fecha de acreditación de cada desembolso de la empresa adjudicataria.
- b) Autorizar al Poder Ejecutivo a garantizar los créditos que se otorguen por esta operatoria.
- c) La bonificación del ciento por ciento (100%) de la tasa de interés.

Artículo 4º Autorízase al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) a bonificar el ciento por ciento (100%) de la tasa de interés de los créditos que garantice el Poder Ejecutivo dentro de la operatoria de la Ley 2410.

Artículo 5º Establézcase un premio denominado “Estímulo al sostenimiento de la calidad y sanidad de los montes y la producción frutícola” y facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar, en tal concepto, hasta el equivalente en pesos de dólares estadounidenses doscientos (US\$ 200) y cien (US\$ 100) por hectárea, según corresponda, a aquellos productores independientes y empresas frutícolas, que hayan obtenido un porcentaje de daño por carpocapsa en su monte frutal igual o inferior a los porcentajes establecidos en la reglamentación respectiva y en el convenio referido en el artículo 2º, para cada uno de los seis (6) años de vigencia del mismo. Asimismo tanto en el convenio como en la reglamentación se especifican los límites de superficies establecidos para poder optar a obtener el beneficio.

Asimismo, se agregará como premio a la calidad un monto de dólares estadounidenses cien (US\$ 100) por hectárea a aquellos productores que acrediten la certificación de alguna norma de calidad y/o certifiquen producción orgánica, ya sea en forma individual o grupal -opción a) o b)-, y un monto de dólares estadounidenses cien (US\$ 100) por hectárea a aquellos productores que a partir de la temporada 2008-2009 acrediten estar integrados en alguna forma asociativa.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo -a través del Ministerio que corresponda-deberá elevar a esta Legislatura, al finalizar cada campaña, un informe pormenorizado de la distribución de los recursos destinados al Programa: beneficiarios, superficie beneficiada e informe de impacto e incidencia sobre el control y erradicación de la plaga.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Que la fruticultura en la Provincia del Neuquén representa la actividad productiva más importante no sólo económicamente sino también desde el punto de vista social ya que es generadora de ocupación de mano de obra calificada y no calificada.

Que la presencia de la plaga de la carpocapsa en los montes frutales de los Departamentos Añelo y Confluencia deteriora significativamente la calidad de los frutos que se comercializan en estado fresco y restringe la exportación de los mismos a países importadores, con el consiguiente perjuicio económico a todas las etapas intervinientes en esta actividad y a la economía provincial en su conjunto.

Que por Ley nacional 6704/63 se declara a la carpocapsa (cydia pomonella) plaga nacional y de control obligatorio.

Que por Ley provincial 2272 adhiere a la norma nacional y obliga al control en el territorio provincial.

Que debido al alto potencial biológico que posee la plaga es necesario realizar el control de la misma, aplicando un sistema de lucha integrada, combinando la aplicación de plaguicidas, los productos biológicos y las prácticas culturales adecuadas.

Que por Ley nacional 25.614 se promociona la supresión de la carpocapsa mediante la técnica de confusión sexual de insectos.

Que existen zonas de producción dentro de la Provincia en las que la plaga ha alcanzado niveles elevados de infestación y que por lo tanto es necesario hacer tratamientos de limpieza aplicando la lucha química con plaguicidas y feromonas en forma combinada.

Que por Ley provincial 2267 y su Decreto Reglamentario 2656/99 se insta a la prevención, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente.

Que la aplicación masiva de plaguicidas es incompatible con la salud y la conservación del ambiente, por lo que se hace necesario ir reemplazándolos por productos que no alteren el medio ambiente ni representen un riesgo para la salud, tales como las hormonas de confusión sexual (feromonas) u otros métodos físicos y biológicos combinados.

Que en el Alto Valle se ha puesto en práctica la metodología aludida en chacras de productores de la Provincia del Neuquén y Río Negro, que han permitido disminuir la presencia y consecuentemente los daños provocados por la plaga hasta un umbral de control que permita luego prescindir de la utilización de plaguicidas.

Que la Provincia junto a la Cámara Neuquina de Fruticultores Integrados (CANEFI); Cámara de Industrias de Jugo para la Exportación (CINEX); la Cámara de Productores de San Patricio del Chañar; la Cámara de Productores de Centenario y Vista Alegre; la Cámara de Productores del Limay, y la Cámara de Productores de Plottier y Senillosa han celebrado un acuerdo para la implementación de un plan de lucha combinada contra la carpocapsa.

Que resulta necesario respaldar este acuerdo ya que representa la voluntad de las partes para combatir eficientemente la plaga.

Que se hace necesario que la Provincia disponga de un crédito a través del Banco Provincia de hasta cinco millones de pesos destinados a empacadores e industrias de jugo, aplicado en forma específica a la adquisición de plaguicidas para el control de carpocapsa, que la tasa de interés sea subsidiada a través del IADEP.

Que se hace necesario promover una ley de "Estímulo a la producción frutícola" orientada a la sanidad vegetal, brindando así un respaldo jurídico a este acuerdo entre la Provincia y los actores del sector frutícola y que permita su aplicación mediante el acompañamiento financiero.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

NEUQUÉN, 26 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Declaración que adjuntamos, mediante el cual se declara de alta prioridad la ejecución, durante 2008, de obras públicas imprescindibles para la salud, la educación, la provisión de agua y saneamiento, y para las distintas localidades de la Provincia, a efectos de su tratamiento.

Sin otro particular, la saludamos con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De alta prioridad, para ser ejecutadas durante el año 2008, las obras, trabajos y provisión de bienes y equipos que se detallan y clasifican en los artículos 3º, 4º y 5º de la presente Declaración.

Artículo 2º Que solicita al Poder Ejecutivo incluya en el proyecto de Ley de Presupuesto provincial del año 2008, partidas por un total de pesos trescientos ochenta y dos millones ochocientos catorce mil novecientos dos (\$ 382.814.902), necesarios para atender la financiación de las erogaciones clasificadas y detalladas en los artículos siguientes.

Artículo 3º Las erogaciones referidas en el artículo 1º se detallan y clasifican por objeto, de acuerdo al siguiente cuadro<sup>(1)</sup>:

CONCEPTO	MONTO EN \$
<b>EROGACIONES CORRIENTES</b>	<b>19.047.580</b>
- Bienes y Servicios	19.047.580
<b>EROGACIONES DE CAPITAL</b>	<b>363.767.322</b>
- Trabajos Públicos	307.402.081
- Bienes de Capital	18.128.090
- Transferencias	38.237.151
<b>TOTAL</b>	<b>382.814.902</b>

(1) Los planillas anexas al presente artículo figuran en el expediente original.

Artículo 4º Las erogaciones referidas en el artículo 1º se detallan y clasifican por finalidad y función, de acuerdo al siguiente cuadro (\*):

FINALIDAD	MONTO EN \$
CULTURA Y EDUCACIÓN	67.200.120
DESARROLLO DE LA ECONOMÍA	70.135.600
SALUD	115.273.977
SEGURIDAD	750.000
BIENESTAR SOCIAL	80.011.054
ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL APOYO A GOBIERNOS MUNICIPALES	49.444.151
<b>TOTAL</b>	<b>382.814.902</b>

(\*) Las planillas anexas al presente artículo figuran en el expediente original.

Artículo 5º Las erogaciones referidas en el artículo 1º se detallan y clasifican por localidad, de acuerdo al siguiente cuadro (\*):

FINALIDAD	TOTAL
AGUADA OVERO	77.400
ALUMINÉ	268.100
ANDACOLLO	295.850
BAJADA DEL AGRIO	158.000
BUTA RANQUIL	39.480
CARRI LIL	48.500
CARRO QUEBRADO	15.300
CATAN LIL	215.900
CENTENARIO	33.483.960
CHOS MALAL	13.007.300
COMISIÓN DE FOMENTO SANTO TOMÁS	3.555.000
CUTRAL CÓ	27.417.950
EL LILEO	159.800
EL MICHACHEO	38.100
EL SAUCE	123.000
HUINGANCO	346.000
JUNÍN DE LOS ANDES	227.850
LAS COLORADAS	18.500

LAS LAJAS	1.324.100
LONCO LUAN	609.450
LONCOPUÉ	3.484.100
NEUQUÉN	93.157.966
PARAJE EL SALITRAL	95.400
PASO YUNCON	23.000
PICUN LEUFÚ	323.250
PLAZA HUINCUL	9.052.186
PLOTTIER	54.518.500
PROVINCIA GENERAL	36.096.100
QUILA QUINA	71.600
QUILI MALAL	24.650
RINCÓN DE LOS SAUCES	47.556.500
SAN MARTÍN DE LOS ANDES	3.333.100
TROMPUL	172.900
VILLA LA ANGOSTURA	29.207.450
VILU MALLIN	6.350
VISTA ALEGRE	116.000
ZAPALA	24.146.310
<b>TOTAL</b>	<b>382.814.902</b>

(\*) Las planillas anexas al presente artículo figuran en el expediente original.

Artículo 6º De forma.

#### FUNDAMENTOS

Durante el segundo semestre de 2007 hemos realizado un relevamiento alternativo de las necesidades de inversión pública en la Provincia.

La metodología de este trabajo fue consultar directamente a los actores involucrados en las distintas áreas y localidades de Neuquén.

Así, se contactó a todas las autoridades de escuelas y hospitales; intendentes, concejales y dirigentes políticos y sociales, y a diferentes organizaciones sociales y económicas de la sociedad recabando cuáles eran las obras y trabajos prioritarios que debían ser encarados con fondos del Estado provincial.

Este trabajo que realizamos cada año, dio como fruto el presente listado de obras, trabajos y equipamientos, que luego de ser valuado y clasificado presupuestariamente estamos incluyendo en este proyecto de Declaración.

En la elaboración de esta evaluación participaron, además de nuestros asesores, cientos de personas sin cuya colaboración sería imposible su concreción.

Se trata entonces de un censo de necesidades que requieren atención prioritaria por parte del Estado y que son demandadas por amplios sectores de la comunidad.

Son obras vinculadas básicamente a la educación, la salud, la provisión de agua potable y saneamiento, y vivienda.

Se incluyen también algunas obras de carácter municipal que requieren fondos provinciales para su financiación.

La refacción, el mantenimiento, la ampliación y la construcción de nuevas escuelas ocupan un capítulo especial, que se completa con una serie de programas que contemplan la solución de problemas generalizados en las distintas modalidades educativas tales como el mantenimiento permanente y el equipamiento bibliográfico, mobiliario, informático y de material para la educación física. El equipamiento de los talleres de las escuelas técnicas y la provisión de los materiales consumibles se destaca en la atención de esa modalidad educativa. Finalmente se prevé la provisión de útiles e indumentaria para los alumnos provenientes de familias de bajos recursos.

Las obras, trabajos y provisión de bienes y equipamiento que forman parte de esta Declaración corresponden a distintas localidades de la Provincia que, mediante sus autoridades o a través de sus organización comunitarias, hicieron llegar estas inquietudes que luego fueron sistematizadas en los cuadros de esta Declaración.

Todas estas erogaciones son de alta prioridad, por lo cual es que las declaramos de tal condición y solicitamos al Poder Ejecutivo incluya las partidas correspondientes en el proyecto de Ley de Presupuesto 2008.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ, José Luis - OLTOLINA, Juan Romildo - JARA, Amalia Esther - LONGO, Fanny Noemí - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LUCERO, Luis Miguel - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - SAGASETA, Luis Andrés GUIDALI, Miguel Ángel - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- SÁNCHEZ, Paula Rayén - MARTÍNEZ, María Soledad - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-

PROYECTO 5842

DE LEY

EXPTE.D-340/07

NEUQUÉN, 27 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio al Cuerpo que preside- con el objeto de hacer entrega para su tratamiento y aprobación el proyecto de Ley que se adjunta a la presente.

Saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase en la III Circunscripción Judicial un (1) Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia civil, comercial, laboral, minería, recursos naturales y ambiente, asuntos de familia y juicios universales. El Juzgado que crea el presente artículo tendrá asiento en la ciudad de Zapala.

Artículo 2º El actual Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Zapala tendrá exactamente la misma competencia del Juzgado creado en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º Los Juzgados se denominarán: “Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería; Recursos Naturales y Ambiente Nº 1” y “Juzgado de Primera Instancia de Familia y Juicios Ejecutivos Nº 2”, respectivamente. Siendo el Juzgado Nº 1 el que se encuentra funcionando al momento de la sanción de la presente Ley.

Artículo 4º Al momento de la puesta en marcha del Juzgado que esta Ley crea, y estando en funciones el magistrado y los funcionarios, se procederá a remitir las causas según la distribución por Secretaría.

Artículo 5º Créase en la planta del personal permanente del Poder Judicial, un (1) cargo de juez de Primera Instancia (JCM), y un cargo de secretario de Primera Instancia, ambos con afectación al Presupuesto vigente.

Artículo 6º La subrogancia entre los jueces a cargo de los Juzgados referidos anteriormente, es recíproca.

Artículo 7º El Tribunal Superior de Justicia deberá poner en funcionamiento el Juzgado que por esta Ley se crea dentro de los sesenta (60) días de la vigencia de esta norma.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Es claro y palpable que la Provincia del Neuquén, en materia judicial, se ha desarrollado casi en forma exclusiva en la ciudad capital y con el transcurso del tiempo se han dejado postergadas algunas de las Circunscripciones del interior.

La política llevada adelante ha afectado claramente a la III Circunscripción Judicial, y la ciudad cabecera del centro de la Provincia, que fuera de enorme importancia y un verdadero polo de atracción para la actividad judicial, ha quedado relegada a un casi tercer plano.

La postergación antes mencionada ha generado el colapso del Juzgado Civil local y superado ampliamente la capacidad de trabajo del magistrado, funcionarios y empleados, para poder procesar adecuadamente el despacho que a diario ingresa.

Podemos afirmar que el Juzgado Civil de Zapala es uno de los organismos que más expedientes diarios despacha en la Provincia, resultando superado, numéricamente pero no cualitativamente, por algunos de los Juzgados de Juicios Ejecutivos de Neuquén capital.

Es dable destacar que el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Zapala atiende la problemática judicial de los Departamentos Zapala, Aluminé, Catan Lil, Picunches, Loncopué y parte de Ñorquín.

La actual situación del Juzgado Civil de Zapala afecta directamente al común de los justiciables que requieren premura para solucionar los conflictos que deben tener resolución judicial. La actividad del Estado, la comercial y la gran problemática por aplicación de la Ley 2212 también se siente afectada por un deficiente servicio de justicia ante la falta de creación de los organismos que desde hace un tiempo prudencial deberían estar funcionando.

Desde un tiempo a esta parte tanto las autoridades judiciales de la III Circunscripción, como así también el Colegio de Abogados, han venido advirtiendo al Tribunal Superior de Justicia sobre la necesidad de dar una pronta solución al eminente colapso del Juzgado y su magistrado. Es imperioso e impostergable tomar intervención en tan importante tema y buscar una solución de fondo que posibilite mejorar el servicio de justicia en el centro geográfico de la Provincia.

Con sólo repasar las estadísticas que se generan mensualmente tenemos la convicción de que el organismo judicial que se propone crear deberá tener las mismas competencias del actual Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería que se encuentra en funcionamiento.

Crear un Juzgado de igual competencia permitiría que las subrogancias entre los Juzgados no generen conflictos y sean resueltas rápidamente, facilitando el trabajo y evitando el retraso del tratamiento de las causas.

Con el fin de reproducir en menor escala la positiva experiencia de la I Circunscripción Judicial, en relación a contar con Juzgados con fueros especializados en la III Circunscripción, sería conveniente la distribución del trabajo en cuatro Secretarías -dos por cada Juzgado-, las que deberían distribuirse en: civil, comercial, minería, recursos naturales y ambiente y laboral para un Juzgado; y familia con juicios ejecutivos en el otro Juzgado.

La distribución referida anteriormente no es caprichosa, se debe a que tanto el fuero laboral, como el de la familia requieren en más de una oportunidad la presencia del magistrado para la celebración de las audiencias y para que el trámite judicial en general se ajuste a los Códigos vigentes.

Finalmente, y con el espíritu de lograr eficiencia y economía, es importante resaltar que se podrá poner en marcha la estructura judicial que se está proponiendo, con la designación de un nuevo magistrado, un secretario, y la redistribución del trabajo existente.

Fdo.) SÁEZ, José Luis - OLTOLINA, Juan Romildo - CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.



PROYECTO 5843  
DE LEY  
EXPTE.D-341/07

NEUQUÉN, 27 de diciembre de 2007

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- con el objeto de remitir para su tratamiento un proyecto de Ley que dispone la fijación de la remuneraciones de señor gobernador de la Provincia del Neuquén y las autoridades políticas superiores del Poder Ejecutivo provincial..

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Fijase, a partir del 10 de diciembre de 2007, la remuneración del señor gobernador de la Provincia del Neuquén en la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900) como salario básico, más el ciento por ciento (100%) del salario básico en concepto de gastos de representación.

Artículo 2º Fijase, para las autoridades políticas superiores del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén, la remuneración que se detalla en el Anexo I de la presente, en concepto de salario básico, en la porción fijada para cada categoría. Teniendo en cuenta la remuneración establecida en la presente Ley para el señor gobernador, más un porcentaje fijado para la categoría destinado a gastos de representación.

Artículo 3º Modifícase del Anexo I de la Ley 2265 lo correspondiente a las categorías presupuestarias APO a AP6, por las fijadas en el Anexo I de la presente.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa encuentra origen en la necesidad de dar cumplimiento a la manda del artículo 212 de la Constitución provincial, el cual establece que el gobernador gozará de un sueldo a cargo del Tesoro de la Provincia que no podrá ser alterado en situaciones económicas normales durante el período de su mandato, en el cual no podrán ejercer otro empleo, ni percibir otro emolumento.

Que corresponde precisar también que el artículo 39 in fine de la Ley Orgánica de Ministerios 2571 ha establecido oportunamente que: "... A fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Constitución provincial una ley especial que será sancionada al inicio del

período constitucional de gobierno 2007-2011 fijará las remuneraciones a ser percibidas por las autoridades políticas provinciales."

Que en ese marco resulta necesario proceder al fijado de la remuneración de referencia, tomando en consideración que la misma no ha sido objeto de modificación desde el año 1998.

Que, asimismo, ha de destacarse que la remuneración aquí proyectada deberá mantenerse inalterada, salvo variaciones económicas extraordinarias durante el período correspondiente al mandato del Poder Ejecutivo que asumiera en fecha 10 de diciembre del corriente año, pues así lo prescribe la Constitución provincial y en procura de dotar de objetividad a la fijación del salario del señor gobernador, como así de las autoridades políticas superiores de la Provincia del Neuquén y de ese modo garantizar la premisa esencial de funciones estatales que dan sustento a nuestra organización institucional.

En función de lo expuesto solicito a la Honorable Legislatura Provincial la sanción del presente proyecto.

Fdo.) RUSSO, José - PACHECO, Carlos Argentino - MONSALVE, Aramid Santo MATTIO, Darío Edgardo - DELLA GASPERA, Jorge - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - SAAVEDRA MUÑIZ, Graciela - SANDOVAL, Ariel Alejandro GÓMEZ, Juan Bernabé - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - LORENZO, Carlos Omar GONZÁLEZ, Carlos Horacio - CASTAÑÓN, Graciela Noemí -Bloque MPN-.

PROYECTO 5844  
DE LEY  
EXPTE.D-005/08

NEUQUÉN, 15 de enero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted a efectos de elevar el presente proyecto de Ley de “Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera” para la Provincia del Neuquén, convencido que este proyecto que estoy presentando va a constituir un instrumento válido y eficaz para un control ambiental racional y efectivo de la actividad hidrocarburífera, que preservará a nuestra Provincia de impactos nocivos para la calidad de vida de sus pobladores.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Con el objetivo de extremar las medidas de resguardo y protección ambiental en el ámbito de las actividades hidrocarburíferas propiamente dichas y/o conexas, las empresas que trabajen en la Provincia del Neuquén, radicadas o no en su territorio, desarrollando actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación, almacenamiento y/o transporte de hidrocarburos líquidos o gaseosos deberán obtener el “Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera”.

Artículo 2º Las empresas que ya estén desarrollando alguna de las actividades mencionadas en el artículo 1º tendrán un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente para solicitar y obtener el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera. En los demás supuestos, para las empresas que vayan a iniciar cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º con posterioridad a la promulgación de esta Ley, el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera se exigirá a partir de los ciento ochenta (180) días de iniciada la actividad y las empresas tendrán en dicho caso el mismo plazo de noventa (90) días para su tramitación.

Artículo 3º Para el caso de empresas ya operantes, la autoridad de aplicación extenderá el Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera una vez efectuado el Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT), para el que se observará el cumplimiento de las normas establecidas en el Anexo VII del Decreto 2656/99, Reglamentario de la Ley 1875, con las adecuaciones legales y de procedimiento que se detallan en la presente, y el grado de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental que se haya presentado.

Artículo 4º Si de los informes elaborados de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 3º no pudiera remitirse el certificado por objeciones, la autoridad de aplicación comunicará las mismas e indicará las acciones correctivas pertinentes en un plazo de quince (15) días corridos contados desde la fecha de presentación de tales informes. En casos de urgencia, debidamente justificadas por parte de la empresa peticionante, el plazo se podrá reducir a siete (7) días corridos. De no mediar objeciones, se extenderá el Certificado de Control Ambiental en el plazo máximo de diez (10) días corridos, contados desde la fecha de su solicitud.

Artículo 5º La autoridad de aplicación, a los efectos de la presente Ley, será la Dirección Provincial de Medio Ambiente, quien podrá indicar la adopción de medidas extraordinarias a las establecidas en las normas técnicas adoptadas, en los casos en que determinados ecosistemas se caractericen por una alta sensibilidad ambiental a determinadas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, las cuales serán de aplicación en dichos supuestos.

Artículo 6º Las empresas están obligadas a reportar a la Dirección Provincial de Medio Ambiente cualquier hecho accidental, imprevisto o siniestro que provoque algún perjuicio actual o potencial al medioambiente, ocurrido durante las actividades de exploración, perforación, explotación, transporte o almacenamiento de petróleo o manejo de residuos generados en las mismas, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido. Sin perjuicio de ello, las empresas se encuentran obligadas a efectuar ante la contingencia, todas las medidas preventivas y correctivas que la buena técnica exige a fin de evitar y mitigar los daños o alteraciones producidas al ambiente hasta la intervención de la autoridad de contralor ambiental.

Artículo 7º Las empresas deberán presentar anualmente a la autoridad de aplicación un listado de insumos químicos y aditivos utilizados en las etapas de exploración, perforación, terminación y deshidratación, indicando cantidad utilizada y nomenclatura que permita su fácil identificación y categorización como peligroso o no por la autoridad de aplicación.

Artículo 8º El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, así como la inobservancia de las normas fijadas en el Anexo VII del Decreto 2656/99, Reglamentario de la Ley 1875, impedirá la extensión del Certificado de Aptitud Ambiental, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 9º Créase el Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera, en el ámbito de la Dirección Provincial de Medio Ambiente, en el que deberán inscribirse las empresas que en la Provincia del Neuquén desarrollen actividades de reconocimiento, exploración, perforación, explotación de hidrocarburos líquidos o gaseosos, su almacenamiento y/o transporte .

Artículo 10º El Registro de Control Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera de Neuquén tendrá a su cargo el otorgamiento de la Licencia Ambiental dispuesta en el artículo 24 de la Ley 1785 y el Certificado de Control Ambiental que se establece por la presente Ley.

Artículo 11 El Certificado de Aptitud Ambiental de la Actividad Hidrocarburífera deberá renovarse anualmente, previo pago de la tasa ambiental, cuyo valor será fijado por el Poder Ejecutivo.

Artículo 12 La tasa anual ambiental será fijada en la reglamentación por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta las instalaciones, tanques de almacenaje, oleoductos y/o gasoductos ubicados en la locación petrolera y/o gasífera y en función de los requerimientos que demande la realización del Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT).

Artículo 13 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Con la aprobación de la denominada Ley -“corta”- de Hidrocarburos se transfirió a las provincias, conforme lo establecía el artículo 124 de la Constitución nacional reformada en 1994, el dominio y la jurisdicción de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos. Esta Ley que lleva el número 26.197, si bien no avanzó en algunos aspectos que siguen siendo regulados por la Ley 17.319, resulta importantísima para las provincias productoras de hidrocarburos. Para comprender rápidamente su alcance sólo basta leer el tercer párrafo del artículo 1º que dice textualmente: “... *Pertenecen a los Estados provinciales los yacimientos de hidrocarburos que se encuentren en sus territorios, incluyendo los situados en el mar adyacente a sus costas hasta una distancia de doce (12) millas marinas medidas desde las líneas de base establecidas por Ley 23.968. ...*”.

*En esta misma Ley se establecen también una serie de nuevas responsabilidades que deben ser asumidas por las provincias productoras de hidrocarburos, a las que se le incorporan nuevos roles en las actividades de transporte, exploración y explotación del gas y el petróleo. A título de ejemplo veamos lo que dice el artículo 3º cuando establece: “... Deberán transferirse a las provincias todas aquellas concesiones de transporte cuyas trazas comiencen y terminen dentro de una misma jurisdicción provincial y que no tengan como destino directo la exportación. ...”.*

Pero es el artículo 4º el que con mayor contundencia fija la necesidad de que sean las propias provincias quienes implementen todas aquellas medidas que consideren necesario para asumir plenamente su nuevo rol: “... *las provincias, en su carácter de autoridades concedentes, determinarán, mediante los instrumentos que resulten necesarios y suficientes en cada jurisdicción, sus respectivas autoridades de aplicación, a las que se asignará la totalidad de lo recaudado en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.*”.

El traspaso de toda la documentación referida a las áreas petroleras y gasíferas concesionadas en el pasado por el Estado nacional, no sólo requiere que las provincias productoras de hidrocarburos puedan lograr un acuerdo de transferencia de la información petrolera, sino que además deben ir incorporando mecanismos de control en la propia provincia, de manera que se pueda ejercer en plenitud las atribuciones y responsabilidades que le corresponden como autoridad concedente.

No obstante señalar que la Provincia del Neuquén ha avanzado legislativamente en cuanto a formular mecanismos de fiscalización y control, tanto en lo que se refiere a quiénes pueden desarrollar la actividad específica de la exploración y explotación del petróleo y del gas (Leyes 1926 y 2453), como al modo en que debe respetarse el cuidado del medioambiente por parte de toda explotación económica que se desarrolle en la Provincia (Ley 1875), la verdad es que la mayor parte de esos procesos de control se realizan basados en información generada y suministrada por las propias empresas que se desempeñan en esta actividad.

Se puede afirmar sin temor a equivocarse, que la creación de la Policía en Hidrocarburos a través de la Ley 1926 es uno de los antecedentes legislativos más importantes de nuestra Provincia, en cuanto a intentar efectuar un control de la actividad hidrocarburífera en el propio lugar donde desarrolla la explotación. Claro que el control de la Policía en Hidrocarburos no incluyó la cuestión ambiental, competencia reservada para el área de Medio Ambiente.

Con la Ley provincial de Hidrocarburos 2453 se establece en los artículos 123 y 124 la necesidad de tener un régimen de protección del ambiente, aunque su formulación en la Ley -debe decirse- se limitó a un planteamiento realizado de forma muy superficial.

Sin bien es a partir de las Leyes 1875 y 2267 cuando se incorpora de modo significativo el control ambiental para toda la actividad económica que se realice en la Provincia, no se avanzó de manera específica en establecer controles ambientales directos en el lugar donde se encuentran las instalaciones y donde se realizan las obras y tareas que se requieren para la explotación hidrocarburífera, actividad ésta que se constituye, sin lugar a dudas, desde el punto de vista económico, la más importante de la Provincia.

Cabe destacar que existe un antecedente jurídico que se ha tenido en cuenta para la formulación del presente proyecto de Ley y es la sanción de la Ley 4112 en la Provincia del Chubut, donde las empresas petroleras deben pagar, y así lo vienen haciendo, una tasa anual ambiental para tramitar la obtención de un “Certificado de Control Ambiental de la Actividad Petrolera”, tal como se lo denominó a este procedimiento de resguardo ambiental en la hermana provincia productora de hidrocarburos.

Por todo lo expuesto, y convencido que el proyecto que estoy presentando va a constituir un instrumento válido y eficaz para el control ambiental racional y efectivo de la actividad hidrocarburífera, que preservará a nuestra Provincia de impactos nocivos para la calidad de vida de su población, es que solicito a mis pares su acompañamiento en la aprobación del mismo.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad-

PROYECTO 5845  
DE LEY  
EXPTE.D-014/08

NEUQUÉN, 24 de enero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar a su consideración el proyecto de Ley que adjuntamos.

Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Establecer como hora oficial en el territorio de la Provincia del Neuquén, la correspondiente al huso horario de tres (3) horas al oeste del Meridiano de Greenwich (GMT-3), desde la hora cero (0) del 1 de febrero de 2008.

Artículo 2º A partir de la hora cero (0) del día viernes 1 de febrero de 2008, por única vez la hora oficial deberá adecuarse a lo dispuesto en el artículo 1º, y en consecuencia, retrasarla sesenta (60) minutos.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Con motivo del cambio de hora oficial dispuesto por Ley nacional 26.350 publicada el 28 de diciembre de 2007, y considerando que en el caso específico de la Provincia del Neuquén, todo el territorio provincial se halla dentro de la zona del huso horario Greenwich menos cuatro horas, GMT-4, ya que el meridiano que atraviesa la ciudad de Córdoba es la referencia geográfica del cambio del mismo.

Que la zona del oriente del meridiano que atraviesa la ciudad de Córdoba pertenece al huso horario Greenwich menos 3, GMT-3, donde se halla emplazada la mayor cantidad de población y aproximadamente el 80% de la demanda de electricidad del país.

Que para la Provincia del Neuquén la aplicación de la Ley nacional 26.350 implica técnicamente el desplazamiento de la hora oficial respecto de la solar en dos horas (entre GMT-2 y GMT-4).

Que a pesar que el Poder Ejecutivo nacional se comprometió oportunamente a enviar al Honorable Congreso de la Nación los estudios sobre la relación costo-beneficio de eventuales cambios en la hora oficial para diferentes provincias, los mismos nunca

fueron notificados a los legisladores nacionales ni a la Provincia directamente, desconociéndose a la fecha su existencia.

Que los propios considerandos los Decretos del Poder Ejecutivo nacional 186/2000 y 257/2001, reconocen expresamente que las medidas adoptadas en beneficio de la demanda general ubicada en GMT-3, afecta negativamente a las jurisdicciones que se encuentran en el huso horario GMT-4.

Que el traspaso del huso horario GMT-3 a GMT-2, dispuesto por la Ley nacional 26.350 no produce beneficio alguno en jurisdicción provincial, pues no aporta ahorro energético al sistema provincial ni nacional, causando trastornos sociales, lo que ha derivado en numerosos reclamos de varios sectores, especialmente del comercial.

Que ha generado trastornos de adaptación en la población que se hace necesario atender.

Que la provincia tomó la decisión de aceptar transitoriamente lo dispuesto por Ley nacional 26.350, a los efectos de determinar el impacto real del cambio de hora oficial, habiendo observado la reacción adversa de amplios sectores sociales y la inexistente de ahorro eléctrico.

Que haciendo efectivo el mandato constitucional, debemos orientar y maximizar los procedimientos que contribuyan a optimizar la producción y el bienestar de los habitantes de la Provincia, haciendo necesario reconsiderar la decisión de acompañamiento solidario oportunamente adoptada para con el Estado nacional en cuanto al cambio de hora oficial.

Que los principios que rigen el uso racional de la energía requieren gestión de la demanda, educación del usuario, capacitación e inversión, lo que conlleva la asignación efectiva de recursos económicos a largo plazo para llevar adelante las campañas de reconversión necesarias.

Que tanto lo anteriormente expuesto, como la crisis energética estructural requieren de un plan de inversiones de carácter nacional, federal y de largo plazo, sobre lo que esta Cámara se ha expresado en dos oportunidades a través de las Declaraciones 669 y 814.

Que anticipando que la oferta de energía eléctrica será insuficiente -con las consecuentes restricciones en los sistemas- se hace necesario incentivar el ahorro para optimizar el abastecimiento eléctrico en condiciones de seguridad y confiabilidad para todos los usuarios.

Que por todas estas razones técnicas y sociales corresponde determinar como hora oficial a regir en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén la correspondiente al GMT-3, la que se mantendrá inalterada estacionalmente.

Que conforme a la Constitución nacional, los poderes no delegados expresamente por las provincias a la Nación son detentados plenamente por ellas (artículo 121 de la Carta Magna nacional).

Que existen antecedentes normativos en los que el Estado nacional ha reconocido la facultad originaria de las provincias para fijar la hora oficial que consideren mejor al desarrollo de sus economías y la sostenibilidad de sus sistemas, optando varias de ellas, en diferentes oportunidades, por establecer hora oficial distinta a la nacional.

Que asimismo existen antecedentes normativos de otras jurisdicciones provinciales que han hecho uso de esas facultades originarias a los fines de disponer cambios de la hora oficial en sus jurisdicciones, entre ellas las Provincias de Mendoza, Salta y Santa Cruz, sin conflictos con la Nación.

Fdo.) SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-.

PROYECTO 5846  
DE LEY  
EXPTE.D-024/08

NEUQUÉN, 7 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura- con el objeto de remitir para su tratamiento un proyecto de Ley que dispone la declaración de emergencia quirúrgica en la Provincia del Neuquén. Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Ratificase en todos sus términos -y por el plazo de un (1) año con opción a un (1) año más- la Resolución del Poder Ejecutivo provincial 594/05 que declara la emergencia quirúrgica en todos los establecimientos hospitalarios de la Provincia.

Artículo 2º Ratificase en todos sus términos la Resolución del Poder Ejecutivo provincial 377/07 que aplica lo previsto en la Ley 578, que en su artículo 19, inciso 1º), establece para los profesionales médicos matriculados en la Provincia la obligación de prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias.

Artículo 3º Créase el Comité de Crisis como órgano de control y seguimiento de la presente Ley.

Artículo 4º El Poder Ejecutivo, por medio de la Subsecretaría de Salud, establecerá para la residencia médica en anestesiología un número no inferior a seis (6) cargos, pudiendo -de ser necesario- ampliar el cupo de residentes.

Artículo 5º Los profesionales contemplados en la presente Ley percibirán la misma remuneración, sin pago adicional por criticidad ni otro plus, que la fijada por la ley para el personal dependiente del Sistema de Salud Público provincial.

Artículo 6º Los anesthesiólogos que presten servicio en el Sistema de Salud Pública provincial deberán efectuar tarea docente en los hospitales que cuenten con médicos residentes o en formación.

Artículo 7º Facúltase al Poder Ejecutivo a suscribir convenios con las instituciones académicas universitarias a efectos de brindar los recursos teóricos/prácticos y supervisión necesarios para cumplimentar las residencias médicas en anestesiología.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El Bloque de la Concertación Neuquina para la Victoria pone a consideración de los señores diputados el presente proyecto de Ley cuyo objetivo es dar solución al problema que atraviesa el Sistema Provincial de Salud, principalmente la carencia de anestesiólogos.

La concepción político-legal de la salud considera a ésta como un bien general que interesa a todos. Cuando este bien es tutelado por el ordenamiento jurídico de un país, se convierte en derecho exigible por los ciudadanos según una amplia variedad de reconocimientos.

Jurídicamente, más que de un derecho a la salud habría que hablar de un derecho a la integridad física, lo cual supone la protección por parte del Estado en aquellos casos en que la integridad pueda verse en peligro. A este derecho a la integridad física corresponde correlativamente el deber y la obligación de mantenerla, reconocido por todos los Códigos Penales que identifican como delitos los actos que atentan contra ella. El atentar contra la salud, propia o ajena, es penado por el Estado, dado que ello supone un ataque a un bien que debe protegerse.

Esta concepción de la salud se extiende por todas las latitudes y los sistemas políticos y aunque las variedades de su reconocimiento como derecho sean diferentes entre diversos sistemas, existe un consenso común universal en la concepción político-legal de la salud que se reconoce en la Declaración Universal de los Derechos Humanos contemplada por nuestra Constitución provincial.

Es de público conocimiento la gravísima situación que sufre el Sistema de Salud provincial, sobre todo en el área de anestesiología, provocada por distintas circunstancias, lo que ha generado serias dificultades en el funcionamiento de las actividades quirúrgicas en diversos establecimientos sanitarios de la Provincia.

Debido a esta crisis hay cerca de mil operaciones programadas que están esperando una respuesta, llegando al punto de tener que suspender en algunos establecimientos dichas prácticas y derivarlos a nosocomios privados.

El Poder Legislativo, como uno de los Poderes que conforma el Estado, debe velar por el derecho a la salud de los ciudadanos de la Provincia según lo ordena el artículo 134, Título IV, de la Constitución provincial que dice: “... *Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas...*”, derecho que hoy se encuentra vulnerado.

Es por ello que se ratifica por ley la Resolución 594/05, emanada del Poder Ejecutivo provincial que declara la emergencia quirúrgica en todos los establecimientos hospitalarios de la Provincia.

También se ratifica la Resolución 377/07 que aplica lo previsto en la Ley 578/69, que en su artículo 19, inciso 1º), establece para los profesionales médicos matriculados en la Provincia la “obligación” de prestar la colaboración que les sea requerida por las autoridades sanitarias en caso de epidemias, desastres u otras emergencias; precepto contemplado en la Ley nacional 17.132.

Esta “obligación” que se impone a ciertas personas tiene la característica de constituir una carga pública. La carga pública, sea como una obligación de dar o como un servicio personal, debe ser impuesto por ley formal interpretada con criterio restrictivo, por cuanto importa una limitación a la libertad.

A la crisis que afecta el Sistema de Salud provincial debe buscársele una solución consensuada, concreta y que abarque a todos los Poderes del Estado y a todos los actores que conforman el Sistema de Salud provincial.

Por lo expuesto, se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - LONGO, Fanny Noemí - SAGASETA, Luis Andrés OLTOLINA, Juan Romildo - SÁEZ, José Luis - GUIDALI, Miguel Ángel - KOGAN, Ariel Gustavo - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - CONTARDI, Luis Gastón -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5847  
DE LEY  
EXPTE.O-010/08

NEUQUÉN, 11 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTE:

La diputada de la Nación Alicia Marcela Comelli, conjuntamente con los profesionales abajo firmantes -en ejercicio del derecho de iniciativa reconocido en los artículos 309, primer párrafo de la Constitución provincial y artículo 220 y ss. del Reglamento Interno de la Honorable Cámara-, nos dirigimos a esa Presidencia a efectos de presentar el adjunto proyecto de creación de Juzgados Ambientales.

No escapa a nuestro conocimiento que actualmente el tema se halla en discusión en la Honorable Cámara, en particular lo referido a la creación de un Fuero Ambiental mediante un tribunal colegiado y, en tal sentido, no nos corresponde hacer observaciones al mismo máxime cuando desconocemos el estado actual del debate o avances que pudo darse en las Comisiones respectivas.

Por ello, y en el ánimo de hacer llegar nuestros aportes, es que optamos por el medio correspondiente al lenguaje parlamentario, cual es un proyecto para consideración de los señores diputados provinciales, solicitando sea adjuntado por cuerda al citado "ut supra" y sea considerado en los Despachos de las Comisiones respectivas.

Saludamos a usted, con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**CREACIÓN DEL JUZGADO Y LAS FISCALÍAS AMBIENTALES**

CAPÍTULO I

ÓRGANOS JUDICIALES EN LO AMBIENTAL

Artículo 1º **Organización. Creación.** La Justicia en lo ambiental de la Provincia del Neuquén estará organizada y será administrada mediante los órganos judiciales que se crean por la presente Ley.

Artículo 2º **Órganos.** La Justicia en lo ambiental funcionará a partir de los siguientes órganos judiciales, los que tendrán las atribuciones y competencias que en especial se establecen en la presente y que, en general, les atribuye la Ley Orgánica del Poder Judicial 1436 y sus modificatorias:

- 1) Un (1) Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Ambiental.
- 2) Dos (2) Fiscalías Ambientales.

Artículo 3º **Requisitos de acceso a los cargos.** Serán requisitos especiales de acceso al cargo de juez en lo Ambiental y de los fiscales Ambientales:

- 1) Acreditar especialidad en la materia ambiental y suficiente compenetración con la problemática ambiental de la Provincia.
- 2) Tener residencia efectiva en la Provincia de no menos de cinco (5) años de antigüedad.

Artículo 4º **Competencia material del Juzgado en lo Ambiental.** El Juzgado Ambiental conocerá y resolverá en única instancia ordinaria en juicio oral y público:

- En lo Civil y Administrativo Ambiental:

- 1) En todas aquellas acciones o cuestiones que surjan de la aplicación de las leyes ambientales o de recursos naturales de la Provincia o que se apliquen en su territorio.
- 2) En los conflictos jurídicos individuales o colectivos que tengan por causa u objeto cuestiones relativas al ambiente o a algunos de sus componentes en particular.
- 3) En las acciones tendientes a la recomposición ambiental.
- 4) En el dictado de toda medida cautelar originada en cuestiones relativas al ambiente o a algunos de sus componentes en particular.
- 5) En todo otro hecho o acto donde se encuentre comprometido el ambiente en general o alguno de sus elementos en particular de la Provincia del Neuquén.
- 6) En ejecución judicial de las resoluciones administrativas que se deriven de la aplicación de la legislación ambiental de la Provincia de la que se aplique en su territorio.
- 7) En los recursos contra las decisiones de la autoridad de aplicación de la Ley 1875.
- 8) En los recursos contra las decisiones definitivas y que causen estado, en materia ambiental, de las autoridades municipales.
- 9) En la queja por denegación de los recursos precedentes.

- En lo Contravencional y Penal:

- 1) En los recursos que se deduzcan contra las resoluciones de los jueces provinciales o municipales con competencia en materia de contravenciones y que refieran a lo ambiental y en los de queja por denegación de éstos.
- 2) En los delitos donde el bien jurídico comprometido sea el ambiente o alguno de sus componentes en particular, conforme al artículo 25, inciso 1, del segundo párrafo, del Código de Procedimientos Penal y Correccional de la Provincia.

**Artículo 5º Competencia territorial del Juzgado en lo Ambiental y las Fiscalías Ambientales.** El Juzgado en lo Ambiental ejercerá su competencia en todo el territorio de la Provincia y tendrá su sede donde lo determine el Tribunal Superior de Justicia, pudiendo establecerse para una mejor administración, un sistema de descentralización de su Mesa de Entradas. Las Fiscalías Ambientales actuarán en el marco territorial que determine el Tribunal Superior de Justicia. A tal efecto, se implementará un sistema que mejor garantice la tutela de los bienes jurídicos ambientales en juego en función de las características geográficas y geopolíticas de la Provincia. Al menos una (1) de las Fiscalías tendrá su sede en el interior de la Provincia.

**Artículo 6º Atribuciones de las Fiscalías Ambientales.** Los fiscales Ambientales deberán intervenir en todo asunto que integre la competencia material del Juzgado en lo Ambiental conforme a esta Ley o a lo que determine el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial; el Código de Faltas y Contravenciones de la Provincia; el Código de Procedimientos Penal y Correccional de la Provincia y las leyes vigentes, ejerciendo todas las atribuciones inherentes al Ministerio Público.

Tendrán a su cargo la dirección de la investigación de los delitos que sean competencia del Juzgado en lo Ambiental, actuando también en el plenario.

Las Fiscalías Ambientales se subrogarán recíprocamente y, de no ser ello posible, lo serán por las Fiscalías de Cámara en el orden que determine el fiscal por ante el Tribunal Superior de Justicia, respetando en lo posible la especialización.

**Artículo 7º Cuerpo de Peritos en lo ambiental.** Los órganos creados por la presente Ley serán auxiliados en sus funciones por un Cuerpo de Peritos de la Justicia Ambiental que funcionará en la órbita del Tribunal Superior de Justicia, el que determinará su estructura, implementación y administración.

## CAPÍTULO II

### NORMAS PROCESALES ESPECIALES

**Artículo 8º Supletoriedad.** Las normas y códigos provinciales que regulen los procedimientos administrativos, civiles, comerciales y de minería serán supletoriamente aplicable a los procesos que en dichas materias se tramiten por ante el Juzgado en lo Ambiental, con las modificaciones y adaptaciones que emerjan de las disposiciones que se regulan en este capítulo.

**Artículo 9º Conciliación.** El Juzgado en lo Ambiental podrá intentar la conciliación en cualquier estado del procedimiento mientras que la sentencia no haya pasado en autoridad de cosa juzgada y mientras no esté comprometido el orden público ambiental. Podrá, asimismo, proponer a las partes que la discusión se simplifique por eliminación de todos aquellos puntos que carezcan de importancia para la sentencia definitiva. No significará prejuzgamiento la apreciación que el Juzgado pudiera hacer en las tentativas de conciliación. La conciliación homologada por el Juzgado tendrá los efectos de la sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada.

**Artículo 10º Impulso procesal.** Una vez iniciados los procesos podrán ser impulsados por las partes, el Juzgado en lo Ambiental y/o las Fiscalías Ambientales. El juez deberá ordenar de oficio las medidas necesarias o convenientes para el desarrollo del proceso. Podrá disponer que se realice cualquier diligencia que fuere necesaria para evitar la nulidad del procedimiento, teniendo amplias facultades de investigación, pudiendo igualmente ordenar las medidas probatorias que estime necesarias. Paralizado el expediente por causa ajena al Juzgado, éste intimará a las partes para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten si tienen interés en la prosecución de la causa, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo con el estado de los autos. Vencido este término sin que se exprese tal propósito, se declarará la caducidad de la instancia.

**Artículo 11 Términos perentorios.** Todos los plazos son perentorios e improrrogables, salvo acuerdo de partes anterior a su vencimiento, pero -aun así- la prórroga que se acuerde no podrá exceder otro plazo igual al fijado anteriormente.

**Artículo 12 Capacidad y representación.** La representación podrá ser ejercida mediante poder general o especial otorgado mediante escritura pública o mediante simple acta-poder otorgada por ante juez de Paz o por ante el secretario del Juzgado Ambiental. Ésta deberá ser firmada por el funcionario y el otorgante, previa certificación de la identidad de éste. En caso de impedimento podrá firmar cualquier persona hábil a ruego del poderdante.

**Artículo 13 Notificaciones. Forma.** Las notificaciones se harán personalmente, por cédula, por telegrama o por carta documento, en los siguientes casos:

- 1) La citación para contestar demanda.
- 2) Las citaciones para las audiencias.
- 3) Las intimaciones o emplazamientos.
- 4) Las sanciones disciplinarias.
- 5) Las sentencias definitivas, las interlocutorias que pongan fin total o parcialmente al proceso y las demás que se dicten respecto de las peticiones que, en resguardo del derecho de defensa, debieron sustanciarse con controversia de parte.
- 6) Las regulaciones de honorarios.
- 7) Las denegatorias de medidas de prueba.
- 8) La devolución de los autos cuando tenga por efecto reanudar el curso de los plazos.
- 9) El traslado de los incidentes.
- 10) La providencia que declara la causa de puro derecho.
- 11) La resolución que haga saber medidas cautelares cumplidas, su modificación o levantamiento.
- 12) La primera providencia que se dicte después de extraído el expediente de archivo.
- 13) Las providencias que ordenaren medidas de mejor proveer.
- 14) La denegatoria de recurso extraordinario.
- 15) Las providencias que ordenan el traslado de planillas de liquidación.
- 16) El traslado de las pericias o informes presentados por los peritos designados en autos.



Todas las demás providencias quedarán notificadas en Secretaría, los días martes y viernes, o el día siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado, sin necesidad de otra diligencia. Los funcionarios judiciales quedarán notificados el día de recepción del expediente en su despacho. Deberán devolverlo dentro de las veinticuatro (24) horas, bajo apercibimiento de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

La notificación personal se practicará firmando el interesado el expediente, al pie de la diligencia. El retiro del expediente importará la notificación de todas las resoluciones. Cuando la notificación de un traslado se efectuare mediante telegrama o por carta documento, la parte podrá retirar las copias respectivas en el plazo que fije el Juzgado, por sí misma, por apoderado o por persona simplemente autorizada por escrito, dejándose constancia de ello en los autos, con indicación de la fecha de la entrega y la identidad personal de quien las recibe. El término del traslado comenzará a correr a partir del vencimiento del plazo para el retiro de las copias, el que no podrá exceder de cinco (5) días. Las cédulas podrán ser diligenciadas por empleados judiciales o por la Policía de la Provincia.

Las notificaciones ordenadas en los incisos 3); 4); 7); 8); 10); 11); 12) y 13) del presente artículo, podrán hacerse válidamente por correo electrónico con firma digital u otro medio de transmisión de textos por dicha vía, si así lo peticionara expresamente la parte interesada o lo ordenare el Juzgado o el fiscal. La expedición de la notificación deberá ser certificada por la Secretaría del Juzgado o de la Fiscalía y no podrá alegarse vicio o carencia de notificación por parte del destinatario pasado un (1) día del despacho del mensaje respectivo.

**Artículo 14 Domicilio.** Deberán notificarse en el domicilio real:

- 1) El traslado de la demanda.
- 2) Las citaciones para absolver posiciones.
- 3) Las citaciones a las partes para que comparezcan personalmente.
- 4) Las citaciones a terceros.
- 5) La cesación del mandato del apoderado.
- 6) Edictos.

**Artículo 15 Publicación de edictos.** En los casos en que corresponda publicar edictos, ello se hará por dos (2) veces consecutivas en el Boletín Oficial. Si el Tribunal lo considerase necesario podrá ordenar la publicación de edictos en un diario de la zona por un (1) día.

**Artículo 16 Acumulación.** El demandante puede acumular las acciones que tengan contra una misma parte, siempre que sea de la competencia del mismo Juzgado, no sean excluyentes y puedan sustanciarse por los mismos trámites. En las mismas condiciones pueden acumularse las acciones de varias partes contra una o varias, si fueran conexas, por el objeto o por el título. Sin embargo, el Juzgado podrá ordenar la separación de procesos si a su juicio la acumulación es inconveniente.

**Artículo 17 Nulidades.** Las nulidades de procedimiento sólo se declararán a petición de parte, a menos que fueran originadas por no haberse dado audiencia a las partes, en cuyo caso el Juzgado podrá declararla de oficio. La parte que ha originado el vicio que produzca la nulidad o que hubiere expresa o tácitamente renunciado a diligencias o trámites instituidos en su interés no podrá impugnar la validez.

**Artículo 18 Peticiones iniciales.** Las peticiones iniciales de los procesos se interpondrán por escrito y contendrán:

- 1) El nombre, domicilio real, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u oficio del demandante y documento de identidad.
- 2) El nombre y domicilio del demandado.
- 3) En su caso, la dirección de correo electrónico y la admisión expresa de la voluntad de ser notificado por tal medio u otros del mismo tipo.
- 4) La designación precisa de la cosa o comportamiento que sea demandada o sobre lo que se peticiona.
- 5) Los hechos en que se funda expresados claramente.
- 6) El ofrecimiento de los medios de prueba de que intente valerse para demostrar sus afirmaciones. Presentará, asimismo, los documentos que obren en su poder y si no los tuviere los individualizará indicando su contenido, la persona en cuyo poder se hallaren o el lugar, archivo y oficina donde se encontraren.
- 7) El derecho expresado sucintamente.
- 8) La petición o peticiones, en términos claros, precisos y positivos.

El Juzgado en lo Ambiental podrá implementar un sistema de formularios para las distintas peticiones.

**Artículo 19 Defectos de la demanda.** Cuando la demanda contuviere algún defecto u omisión, el juez ordenará que sea salvado dentro del tercer día, con la prevención que en caso de incumplimiento se dispondrá su archivo, y si de ella no resultare claramente la competencia, podrá pedir al actor las aclaraciones necesarias.

**Artículo 20 Contestación. Reconvención.** La contestación contendrá en lo aplicable los requisitos de la demanda. En ella, el demandado deberá ofrecer las pruebas de que intente valerse, articular todas las defensas que tuviere, incluso las excepciones de carácter previo. Podrá igualmente deducir reconvención siempre que ésta sea conexas con la acción principal.

**Artículo 21 Traslado al fiscal Ambiental.** Iniciado el trámite, se deberá correr traslado a la Fiscalía Ambiental de turno y al demandado, en su caso.

**Artículo 22 Audiencias.** El proceso ambiental se estructurará en base a las siguientes audiencias, de acuerdo a la situación procesal que el marco del proceso indique:

- **Audiencia de conciliación:** se establecerá una audiencia de conciliación para aquellas causas en las cuales no se encuentre comprometido el orden público ambiental.
- **Audiencia preliminar:** para el supuesto de que los hechos juzgados no encuadrasen dentro de los que pueden ser objeto de conciliación, se establecerá una audiencia preliminar. En este caso el Juzgado citará a las partes a la audiencia preliminar, que presidirá con carácter indelegable. Puede asimismo citar a los peritos intervinientes o a intervenir, como requerir de oficio prueba conducente no ofrecida por las partes.
- **Audiencia de juicio:** esta audiencia será pública y el debate oral y continuado, pudiendo el juez resolver que se efectúe a puertas cerradas cuando causas excepcionales así lo justifiquen.

**Artículo 23 Plazo de pruebas.** El plazo de producción de prueba no excederá de treinta (30) días hábiles. Dicho plazo es común y comenzará a correr a partir del día siguiente a la fecha de celebración de la audiencia preliminar.

**Artículo 24 Prueba informativa.** La prueba de informes deberá respetar las siguientes pautas:

- Las que se soliciten a las oficinas públicas, escribanos con registro y entidades privadas deben versar sobre hechos concretos, claramente individualizados y controvertidos en el proceso.
- No es admisible el pedido de informes que manifiestamente tienda a sustituir o ampliar otro medio de prueba específico. Cuando el requerimiento resulte procedente, el informe o remisión del expediente sólo puede ser negado si existiese justa causa de reserva o de secreto, circunstancia que debe ponerse en conocimiento del Juzgado en forma inmediata.

**Artículo 25 Prueba pericial.** Cuando se provea la producción de una pericia, el juez requerirá al Cuerpo de Peritos la realización del pertinente dictamen, pudiendo éste, a su vez, proponer la cooperación al caso de instituciones públicas o privadas tanto provinciales como nacionales.

**Artículo 26 Recepción electrónica.** El juez en lo Ambiental puede disponer la recepción de informes y dictámenes por correo electrónico con firma digital. El secretario debe incorporar al expediente copias certificadas de aquéllos.

**Artículo 27 Libros y registros.** Siempre que en virtud de disposiciones legales o reglamentarias ambientales exista la obligación de llevar libros, registros o planillas especiales, y a requerimiento judicial no se los exhiba o resulte que no reúnen las exigencias legales o reglamentarias, incumbirá al requerido la prueba contraria, si el peticionante o demandante hubiesen afirmado sobre hechos que debieron consignarse en los mismos.

**Artículo 28 Inspección ocular.** Cuando el juez considere necesaria la inspección ocular, podrá trasladarse al lugar de que se trate o encomendar la diligencia a alguno de sus miembros, sin poderse delegar la diligencia en otra autoridad judicial o administrativa. Se podrá requerir la obligatoria presencia en dicha ocasión de las partes, de los peritos y de toda autoridad que haya intervenido.

**Artículo 29 Sentencia.** La sentencia podrá contener las siguientes sanciones, las que podrán acumularse y no se entenderán excluyentes una de las otras:

- 1) Apercibimiento.
- 2) Multa.
- 3) Clausura.
- 4) Decomiso.
- 5) Obligación de hacer o no hacer o dar.
- 6) Recomposición del ambiente y/o indemnización sustitutiva.

La sentencia deberá contener un breve resumen de los hechos relevantes ocurridos en la audiencia, pudiendo -en su caso- fundamentar el fallo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes.

La condena a pagar una multa, a hacer o no hacer y dar, fijará las sanciones conminatorias de aplicación automática en caso de incumplimiento.

**Artículo 30 Recomposición.** En caso de que la condena consista en la recomposición del ambiente, y ello no sea técnicamente factible, se determinará una indemnización sustitutiva, que deberá depositarse en una cuenta especial administrada por el Juzgado Ambiental y que deberá tener la asignación específica de destinarse a la prevención y mitigación de efectos nocivos o peligrosos sobre el ambiente, la recomposición ambiental o la atención de emergencias ambientales; a la protección, preservación, conservación o compensación de los sistemas ecológicos y el ambiente en la Provincia del Neuquén.

A los efectos de determinar la asignación específica del mencionado fondo, su planificación estará a cargo de la autoridad de aplicación de la Ley provincial 1875 y sus normas modificatorias y complementarias, bajo la administración y control del juez Ambiental, quien podrá vetar el destino dado a los mismos y también estará facultado a disponer de oficio o a sugerencia de parte, previa vista al fiscal, del empleo para algún caso en particular.

Los fondos regulados en el presente artículo en ningún caso serán considerados como afectados al Presupuesto General de la Provincia.

**Artículo 31 Notificación a organismos.** En los casos en que el caso y la entidad o impacto social lo amerite, el Juzgado en lo Ambiental podrá:

- 1) Ordenar a costa del condenado la publicación de la sentencia en uno (1) o más diarios de alcance nacional o regional.

- 2) Cursar copia de la sentencia a los organismos nacionales o internacionales de estandarización y a entidades financieras o bursátiles.

La decisión será irrecurrible.

**Artículo 32 Procedimientos contravencionales y penales.** En los procedimientos contravencionales y penales se observarán íntegramente las normas de los códigos procesales respectivos, los que serán adaptados exclusivamente en lo atinente a los órganos judiciales intervinientes en las distintas etapas.

### CAPÍTULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 33 Modificaciones.** Modifícanse los artículos 11, 20 y 49 de la Ley 1436 y sus modificaciones, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 11** Son funcionarios judiciales: el fiscal y el defensor de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante el Tribunal Superior de Justicia; los fiscales y defensores de Menores, Pobres, Incapaces y Ausentes ante los demás tribunales; los fiscales y defensores adjuntos; el fiscal de Investigaciones Especiales y su fiscal alternativo, secretario y auditor; los fiscales Ambientales; el administrador general, los secretarios, subsecretarios y relatores del Tribunal Superior de Justicia y los secretarios de los Ministerios Públicos del mismo; los secretarios y prosecretarios de los demás tribunales; el director y subdirector de Administración; el director y secretario del Registro de la Propiedad Inmueble; el jefe del Archivo General y Registro de Juicios Universales, los profesionales auxiliares permanentes y los jueces de Paz.”

“**Artículo 20** Los magistrados y funcionarios del Ministerio Público con competencia en materia Criminal, Correccional y Leyes Especiales, en materia Laboral y de Menores y en materia Ambiental, no serán recusables sin causa.”

“**Artículo 49** Establécese el siguiente orden de subrogación: los jueces se subrogarán recíprocamente y, si hubiere varios del mismo fuero, en primer término entre ellos. En la Primera Circunscripción, si todos los jueces con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería estuvieran impedidos de actuar, serán subrogados por los jueces con competencia en lo Laboral, luego por los jueces con competencia en lo Criminal, Correccional y Leyes Especiales y luego por los jueces de Menores.

Si todos los jueces con competencia en lo Laboral estuvieran impedidos de actuar, serán subrogados por los jueces en lo Civil, Comercial y de Minería, luego por los jueces en lo Criminal, Correccional y Leyes Especiales y después por el juez de Menores. Si todos los jueces con competencia en lo Criminal, Correccional y Leyes Especiales estuvieran impedidos de actuar, serán subrogados por los jueces en lo

Civil, Comercial y de Minería, luego por los jueces Laborales y después por los jueces de Menores. Los jueces en lo Ambiental serán subrogados por los fiscales Ambientales y, si ello no fuera posible, por los jueces con competencia en lo Civil, Comercial y de Minería, luego por los jueces en lo Correccional y Leyes Especiales, los jueces Laborales, los jueces de Familia, Niñez y Adolescencia, los jueces de Juicios Ejecutivos y los jueces de Instrucción.”

**Artículo 34 Imputación.** Los gastos que demande la implementación de esta Ley serán imputados a la partida específica según lo estipulado por la Ley 1971.

**Artículo 35 Creación de cargos.** Créanse los siguientes cargos dentro de conformidad a lo dispuesto por esta Ley:

- 1) Un (1) cargo de juez de Primera Instancia en lo Ambiental.
- 2) Un (1) cargo de secretario del Juzgado en lo Ambiental.
- 3) Dos (2) cargos de fiscales Ambientales.

El personal administrativo de los órganos creados por esta Ley será incorporado según como lo establezca el Tribunal Superior de Justicia; asimismo puede disponer la transferencia de recursos humanos de otros fueros y celebrar con los otros Poderes convenios tendientes a los mismos fines, con el objeto de facilitar su organización.

**Artículo 36 Reglamentación.** La presente Ley deberá ser reglamentada por el Tribunal Superior de Justicia dentro del plazo de noventa (90) días de su publicación.

**Artículo 37 Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia el día en que se cubran los cargos respectivos que permitan el funcionamiento de los órganos creados por esta Ley.

A partir de la vigencia de la presente Ley, los juicios en trámite se sustanciarán de acuerdo con el procedimiento en ella establecido en cuanto fuere posible, disponiéndose lo necesario según el estado de la causa.

**Artículo 38** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

Los firmantes ejercen el derecho ciudadano de petición a las autoridades, solicitando a esa H. Cámara la sanción de una Ley que establezca por vez primera en la Provincia una Justicia Ambiental especializada, mediante la creación de un Juzgado de Primera Instancia en lo Ambiental y dos Fiscalías Ambientales.

Al promover esta iniciativa estamos, en realidad, cumpliendo con la Constitución provincial que, sobre todo desde su última reforma, año 2006, ha perfilado un marco jurídico donde el ambiente y los recursos naturales ostentan un lugar de privilegio (artículos 54 y 90 a 104 y ccs.). Amén de esto, perseguimos que la H. Cámara que usted

representa dote a la Provincia del Neuquén de una herramienta fundamental para poder hacer cumplir efectivamente la Constitución y las normas que se han dictado y se dicten en consecuencia. En la década del '60, a consecuencia de los adelantos en materia espacial, el hombre pudo apreciar por primera vez su planeta desde la inmensidad del espacio. Las fotografías de esa imagen recorrieron el mundo, proyectando un mensaje de humildad que golpeó la conciencia humana. Resultó patente nuestra soledad, nuestra finitud, y que nuestro hogar en el cosmos -un hermoso planeta azulado envuelto en nubes en donde sólo resalta la inmensidad del océano, la extensión de los desiertos y el verde profundo de las masas selváticas- lucía frágil y casi insignificante en el escenario universal.

Esta visión de la Tierra nos enfrenta a una realidad que en nuestra vida diaria parecemos desconocer y negar: la existencia de un planeta con límites. La percepción nítida de las fronteras del planeta, viéndolo desde afuera, desde el espacio, viene a subrayar la necesidad de adecuar el comportamiento de la Humanidad a esos límites que no podemos seguir vulnerando sin arriesgar la propia viabilidad de la vida sobre la Tierra.

El hecho histórico apuntado y los innegables síntomas de deterioro de la naturaleza por vía de las consecuencias del desarrollo industrial ha inducido a los distintos países -los más desarrollados en primer orden por exhibir mayores índices de deterioro ambiental- a una toma de conciencia y a generar medidas prácticas destinadas a garantizar una determinada calidad de vida a los habitantes por conducto de la protección al medio ambiente.

Y esto dio lugar al nacimiento de una pauta de desarrollo que hoy se denomina “el desarrollo sustentable”, principio que, vale destacarlo, está incorporado en nuestra Constitución provincial (artículo 54, primer párrafo).

Este principio filosófico y económico puede sintetizarse a grandes rasgos así:

- Existe necesidad de un crecimiento y desarrollo económico el cual confiera riquezas para la comunidad, beneficiando a las generaciones presentes y a las futuras.
- El crecimiento económico debe producirse dentro de límites estipulados para asegurar que los recursos ambientales en los cuales está basado sean sustentados.
- Tales límites no son fijos, pudiendo extenderse debido al descubrimiento de nuevos recursos, mejoramiento de tecnología y de organización humana.
- La generación actual debiera lograr sus objetivos de desarrollo de manera tal de no entorpecer o impedir las alternativas para las futuras generaciones.

En otras palabras, cuando se habla de desarrollo sustentable lo que se está queriendo decir es que el desarrollo humano debe respetar la premisa de que el uso de los recursos naturales para satisfacer las necesidades de la población actual debe hacerse sin comprometer la preservación (sustentabilidad) de esos recursos para las generaciones futuras.

La noción de desarrollo sustentable afirma, por otra parte, que no puede haber progreso sólido y estable si no existen simultáneamente equidad social y conservación

ambiental. Un desarrollo sustentable debe conservar la tierra y el agua, los recursos genéticos, no degradar el medio ambiente, ser técnicamente apropiado, económicamente viable, y socialmente aceptable.

Reconociendo antecedentes aislados anteriores, en las décadas de 1960 y 1970 se fue abriendo paso la idea de que no basta que la comunidad se ocupe de los distintos recursos naturales sino que su preocupación primordial debe concentrarse en el medio que condiciona y sustenta el desarrollo del hombre e incluye la totalidad de los recursos naturales con la modificaciones por él introducidas.

El objeto del enfoque propuesto fue lo que en inglés, idioma en el que aparecieron las primeras publicaciones, se llama “*environment*”, término de difícil traducción al español que finalmente las publicaciones de las Naciones Unidas traducen por “medio ambiente” y algunas publicaciones denominan simplemente “ambiente”.

En 1948 en Fontainebleau, Francia, tuvo lugar la creación del Congreso Constitutivo de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza. Por aquellos días ya se tornaba imperioso, a nivel de los países industrializados, la conservación de la naturaleza.

Pero la verdadera alarma se produce en la década de los '60 con la creciente acumulación de desechos emanados de la actividad industrial de los países desarrollados. La contaminación del aire comenzó a provocar problemas de salud en la gente, comenzó a alterarse el régimen de lluvias, etc. Pero, sobre todo, se advirtió que el tema representaba un problema global que no podía ser afrontado sino con la cooperación internacional.

En 1968 las Naciones Unidas convocaron a una conferencia internacional sobre el medio ambiente. Dicha conferencia se realizó en Estocolmo-Suecia en junio de 1972 surgiendo de la misma el “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”. La conclusión más importante a la que arribó esa conferencia es que “*es posible planificar el desarrollo de manera tal de no provocar daños irreversibles en el medio ambiente paralelamente con el desarrollo de los países*”. También esta conferencia sentó las bases de otro principio: “*El hombre es el bien máspreciado de la naturaleza debiendo hacerse todo lo posible para su armónico y pleno desarrollo*”.

En 1987 fue elaborado el llamado “*informe Bruntland*” o “*Informe de la Comisión Mundial del Medio Ambiente y Desarrollo*” aprobado en 1988 por las Naciones Unidas. Este informe sentó las bases de la tesis del “desarrollo sustentable” que constituye una de las más importantes elaboraciones jurídicas y políticas para afrontar el problema.

Todos estos hitos han propiciado el desarrollo de una frenética tarea legislativa por parte de los países, especialmente los llamados desarrollados, con distinto grado de eficacia práctica.

El hecho más relevante de los últimos tiempos ha sido la llamada “ECO-RIO '92” o “Cumbre de la Tierra”. Aunque se llegó a la elaboración de documentos trascendentes, éstos no han sido rubricados por los principales países industrializados, lo que torna en ineficaz gran parte de su acción. También merecen destacarse las conferencias relativas al cambio climático, la última de las cuales tuvo lugar en Buenos Aires el año pasado (COP 4).

Su situación geográfica y la calidad de país en vías de desarrollo con problemas ambientales relativamente manejables, entre otros factores, han determinado que la Argentina se incorpore de manera mas bien tardía a los países que han legislado sobre el medio ambiente. Y el retraso, en general, aún es palpable, como veremos más adelante. Recién en 1994 la última reforma constitucional incorporó una cláusula expresa de orden ambiental (el artículo 41) aunque hacía ya un tiempo que se admitía que la protección del medio ambiente formaba parte de los llamados “derechos no enumerados” o “implícitos” y se había llegado incluso a firmar un “Pacto Federal Ambiental” para concertar la gestión ambiental entre las distintas jurisdicciones.

A título de ejemplo, y para comparar, podríamos decir que la legislación ambiental de países tan cercanos como Brasil data de principios de la década del '80. En Brasil existe una completa legislación federal y estadual en materia de medio ambiente y hasta se ha llegado a caracterizar a ciertas conductas atentatorias contra el medio ambiente como delitos en el Código Penal.

En la Argentina la realidad jurídica es otra y podemos caracterizarla como incipiente o poco desarrollada aunque luego veremos que hay excepciones (residuos peligrosos y legislación de algunas provincias).

El citado artículo 41 de la Constitución nacional dispone desde 1994 que: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la Ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambiental. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actuales o potencialmente peligrosos, y de los radioactivos.”*

También es de citar la sanción en el año 2002 de la Ley de Política Ambiental nacional, 25.675, también llamada “Ley de Presupuestos Mínimos”.

La Constitución del Neuquén sancionada en el año 1957 no contenía ninguna cláusula ambiental; aunque es de destacar que pese a su antigüedad es una de las primeras Constituciones argentinas que previó el dictado de normas preservadoras de los bienes naturales (artículo 44). Pero no obstante esta falta de encuadre constitucional, la Provincia abordó antes de las importantes reformas de 2006 la temática ambiental no sólo por vía legislativa y reglamentaria sino también a través de la creación de un organismo ambiental específico, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. Así, la cuestión ambiental es tratada en la Provincia a través de la Ley 1875 sancionada el 21/12/90, recientemente modificada por la Ley 2267 sancionada el 27/11/98. Esta norma vendría a constituir una “ley general del ambiente”. Su artículo 1º dice claramente: *“... La presente Ley tiene por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para lograr y mantener una óptima calidad de vida de sus habitantes...”*

A todo esto debemos consignar que la reforma constitucional del año 2006 vino a poner al ambiente y al desarrollo sustentable como eje central de la Constitución. En primer lugar incorporó al ambiente como un derecho de incidencia colectiva en estos términos: *“... Ambiente y desarrollo sustentable Artículo 54: ‘... Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas o de cualquier índole satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo. Todo habitante de la Provincia tiene derecho, a solo pedido, a recibir libremente información sobre el impacto que causen o pudieren causar sobre el ambiente actividades públicas o privadas’.”*

Pero lo particular de nuestra Constitución provincial es que no se queda con el enunciado del derecho a un ambiente sano y el desarrollo sustentable sino que también contiene cláusulas instrumentales que constituyen verdaderos deberes del Estado hacia la comunidad en su conjunto, entre cuyos deberes indudablemente debemos encontrar “asegurar la justicia” en el plano ambiental. Es así en la parte denominada “Políticas de Estado”, en el artículo 90, al hablar de “Deberes del Estado” establece que: *“El Estado atiende en forma prioritaria e integrada las causas y las fuentes de los problemas ambientales (...) y dicta la legislación destinada a prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponiendo las sanciones correspondientes...”*. Por su parte en el artículo 92 nos dice que: *“Corresponde a la Provincia el dictado de normas ambientales complementarias de las nacionales...”*, y en su artículo 153, al hablar de los principios orientadores de la Administración del Estado, nos dice que: *“La Administración del Estado, en todos sus órganos y niveles, tendrá como principal objetivo de su organización y funcionamiento dar efectividad a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución provincial y, en especial, garantizar a todas las personas, sin discriminación alguna, el goce y ejercicio de los derechos en ella consagrados...”*. Estas normas, a nuestro juicio, hablan de un compromiso concreto del Estado en salvaguardar el ambiente, inclusive mediante un sistema judicial especial, como el que proponemos.

Por las razones expuestas solicitamos a los señores legisladores provinciales la sanción de esta iniciativa.

Fdo.) COMELLI, Alicia Marcela -diputada nacional Provincia del Neuquén- YERI, Néstor Rubén -DNI 13.487.996- MENESTRINA, Juan Manuel -DNI 29.764.710- NEIRA, Alejandra -DNI 17.254.949- RUBIO, Fernando Guillermo -DNI 14.533.777-.

PROYECTO 5848  
DE LEY  
EXPTE.P-002/08

NEUQUÉN, 19 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a usted -y por su digno intermedio a los demás legisladores de ese Cuerpo- a efectos de poner a su consideración el proyecto de Ley que adjunto sobre la creación de la Caja Complementaria para el Personal del Consejo Provincial de Educación.

Esperando se le dé el tratamiento que corresponda, aprovecho para saludarla muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**CAJA COMPLEMENTARIA PARA EL PERSONAL  
DEPENDIENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

CAPÍTULO I

CREACIÓN. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º Institúyese, con alcance provincial y con sujeción a las normas de la presente Ley, un régimen complementario de jubilaciones y pensiones para el personal docente y no docente que reviste en jurisdicción del Consejo Provincial de Educación (CPE).

Artículo 2º Para la aplicación del régimen establecido en el artículo anterior, créase la Caja Complementaria para el Personal dependiente del Consejo Provincial de Educación del Neuquén. Dicha Caja funcionará como entidad no estatal de derecho público, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y capacidad administrativa y financiera dentro de las atribuciones que le confiere esta Ley. La citada Caja tendrá su domicilio legal en la ciudad de Zapala.

Artículo 3º Están obligatoriamente incluidos en el presente régimen:

- a) Los docentes comprendidos en el Estatuto del Docente (Ley 14.473), que presten servicios en todos los niveles, especialidades o modalidades de la enseñanza oficial.

- b) Los docentes comprendidos en el Estatuto del Docente (Ley 14.473), que presten servicios en establecimientos de gestión privada, en todos los niveles, especialidades o modalidades, incorporados a la enseñanza oficial.
- c) El personal no docente que reviste en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos de jurisdicción del CPE.

Artículo 4º El presente régimen será optativo para el personal comprendido en la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente (Ley 22.804).

CAPÍTULO II

PRESTACIONES

Artículo 5º El presente régimen tiene como finalidad otorgar un complemento del haber de la jubilación que perciba el personal comprendido en el mismo, o de la pensión que corresponda a los causa-habientes.

Dicho complemento se determinará en función de la remuneración neta del personal en actividad y del haber de las prestaciones jubilatorias y de pensión, con sujeción a las normas que establezca la reglamentación.

En ningún caso la prestación complementaria, sumada al beneficio previsional, podrá exceder el cien por ciento (100%) en el caso de la jubilación, o del ochenta y cinco por ciento (85%) en caso de pensión.

Se entiende por remuneración neta, la remuneración bruta deducidos los descuentos legales que con carácter general afecten las remuneraciones de los activos.

Artículo 6º Para tener derecho a la prestación complementaria se requerirá:

- a) Ser jubilado del régimen provincial de jubilaciones y pensiones (Ley 611), siempre que la pensión hubiera sido generada por un afiliado o beneficiario del presente régimen.
- b) Haber efectuado aportes al régimen fijado en el artículo 1º de la presente Ley, como mínimo, durante el periodo de un (1) año.

El requisito establecido en el inciso b) no regirá en caso de jubilación por invalidez o de pensión de los causa-habientes, si el afiliado se invalidare o falleciere revistando en alguno de los servicios a que alude el artículo 2º.

Artículo 7º Es condición para gozar de la prestación complementaria de jubilación, haber cesado en toda actividad en relación de dependencia. La percepción de la prestación complementaria es totalmente incompatible con el desempeño de cualquier actividad remunerada en relación de dependencia.

Artículo 8º La prestación complementaria se abonará a partir de la misma fecha en que se devengue la jubilación o pensión otorgada por el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

Artículo 9º Toda modificación en las remuneraciones de los afiliados o en el haber de las prestaciones previsionales del ISSN, se tendrán en cuenta para la determinación del haber de la prestación complementaria, a partir de la fecha en que se produzca la variación.

Artículo 10º El ISSN, cuando acuerde beneficios al personal comprendido en el presente régimen o a sus causa-habientes, informará a la Caja Complementaria, en la forma que se convenga, el cómputo de servicio y de remuneraciones y la liquidación practicada, como también las variaciones que por cualquier concepto se produjeran en los haberes de las prestaciones.

Artículo 11 La Caja Complementaria abonará a los beneficiarios una asignación semestral equivalente a la duodécima parte del total de los complementos que tuvieren derecho a percibir por cada semestre calendario.

Artículo 12 Las prestaciones complementarias previstas por el presente régimen están sujetas, sin limitación, a las deducciones que los jueces o la Caja Complementaria disponga en concepto de cargos provenientes de créditos a favor de ésta.

Artículo 13 La totalidad de los ingresos netos del ejercicio serán distribuidos entre los beneficiarios de la prestación complementaria.

Se entiende por ingresos netos los ingresos brutos, con deducción de los gastos administrativos y del Fondo de Reserva.

Artículo 14 La Caja Complementaria podrá constituir un Fondo de Reserva que no exceda el diez por ciento (10%) de los ingresos en concepto de aportes de los afiliados y sus accesorios (recargos, intereses y actualizaciones) y de multas, correspondientes al año calendario inmediatamente anterior.

No podrán constituirse otros fondos de reserva o similares, ni otorgarse otras prestaciones que las previstas en el presente régimen.

### CAPÍTULO III

#### FINANCIACIÓN

Artículo 15 El presente régimen se financiará con los siguientes recursos:

- a) Un aporte de los afiliados equivalente al tres coma cinco por ciento (3,5%) de la remuneración que perciban exclusivamente por el desempeño de los servicios a que alude el artículo 2º.
- b) Las rentas provenientes de inversiones.
- c) Los recargos, intereses, actualizaciones y multas derivados del incumplimiento por parte del CPE, afiliados y beneficiarios, de las obligaciones emergentes de la presente Ley.
- d) Todo otro recurso que corresponda ingresar a la Caja Complementaria.

El Poder Ejecutivo provincial queda facultado, a propuesta del Consejo de Administración de la Caja Complementaria, para modificar el porcentaje del aporte establecido en el inciso a).

Artículo 16 El Estado provincial no contribuirá a la financiación de la Caja Complementaria instituida por esta Ley.

Artículo 17 El Consejo Provincial de Educación será el agente de retención de los aportes correspondientes al personal comprendido en el presente régimen, debiendo depositarlos a la orden de la Caja Complementaria en una cuenta especial del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), dentro de los veinte (20) días inmediatos siguientes a cada mes vencido.

Artículo 18 Los fondos previstos en la presente Ley, como también los que por cualquier motivo correspondan a la Caja Complementaria, deberán depositarse en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA), y serán destinados exclusivamente a la atención de las prestaciones y demás obligaciones a cargo de la citada Caja y de los gastos administrativos que demande su funcionamiento.

Las reservas y disponibilidades de la Caja Complementaria sólo podrán ser invertidas en operaciones a través de entidades bancarias autorizadas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), en condiciones de seguridad y de rápida, fácil y periódica realización.

### CAPÍTULO IV

#### ADMINISTRACIÓN

Artículo 19 El gobierno y administración de la Caja Complementaria estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por cinco (5) vocales, los que deberán ser afiliados; durarán tres (3) años en su funciones y permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados, pudiendo ser reelegidos.

El CPE designará un (1) vocal, el que deberá ser docente. Los cuatro (4) restantes serán elegidos por los afiliados a la Caja Complementaria en la forma que establezca la reglamentación; uno (1) de ellos deberá pertenecer al sector de los no docentes.

El Consejo de Administración elegirá de entre los vocales al presidente y vicepresidente.

El quórum se formará con la presencia de tres (3) vocales y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo que para la resolución de determinados actos la reglamentación estableciere un número mayor de votos.

En caso de empate, el voto del presidente se computará doble.

Los vocales en representación de los afiliados deberán ser afiliados o beneficiarios del presente régimen.

Artículo 20 Son funciones, atribuciones y deberes del Consejo de Administración:

- a) Aplicar el presente régimen.
- b) Resolver lo concerniente al acuerdo de las prestaciones complementarias y a la inclusión de personas en carácter de afiliados y beneficiarios.
- c) Proponer al Poder Ejecutivo provincial las modificaciones del aporte establecido en el artículo 15.
- d) Disponer de los recursos del presente régimen e invertirlos con sujeción a las normas de esta Ley.
- e) Ejercer la verificación y fiscalización del ingreso puntual y en debida forma de los aportes de los afiliados y demás recursos del presente régimen y ejercitar las acciones judiciales a que pudiera haber lugar como consecuencia de esas obligaciones.
- f) Administrar la Caja Complementaria.
- g) Aprobar el Reglamento.
- h) Aprobar el presupuesto y cálculo de recursos correspondientes a cada año calendario y elevarlo antes del 15 de diciembre del año anterior al CPE. Los gastos administrativos no podrán exceder del cinco por ciento (5%) de los ingresos por todo concepto.
- i) Confeccionar el balance general, estado de resultados y memoria correspondiente a cada año calendario, y elevarlos antes del 30 de abril del año siguiente al CPE para su aprobación, incluyendo la última un análisis del desenvolvimiento económico-financiero del presente régimen y su proyección futura.
- j) Practicar todos los actos necesarios y convenientes para la aplicación y normal desenvolvimiento del presente régimen.
- k) Las demás, que esta Ley otorga a la Caja Complementaria.

Artículo 21 Son funciones, atribuciones y deberes del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Caja Complementaria y ejecutar las resoluciones del Consejo de Administración.
- b) Adoptar las medidas que, siendo de competencia del Consejo de Administración, no admitan dilación, debiendo someterlas a la consideración del mismo en la sesión inmediata posterior.
- c) Convocar a reuniones ordinarias del Consejo de Administración y fijar el Orden del Día de las mismas.
- d) Las que le sean delegadas por el Consejo de Administración y las que le fije el Reglamento.

Artículo 22 Son funciones, deberes y atribuciones del vicepresidente, asistir al presidente en todo lo relacionado en el ejercicio del cargo y reemplazarlo en caso de impedimento o ausencia temporaria o definitiva.

Artículo 23 La Sindicatura estará ejercida por un (1) síndico, elegido por los afiliados en la forma que establezca la reglamentación. La misma tendrá por cometido la fiscalización y control de la Caja Complementaria y las demás facultades, atribuciones y deberes que le asigne la reglamentación.

Para ser síndico se requiere poseer título de contador o de una disciplina atinente al tratamiento de información económico-financiera.

Artículo 24 Por resolución del Consejo de Administración puede ser retribuido el trabajo personal realizado por los consejeros y el síndico en el cumplimiento de la actividad institucional.

Artículo 25 Las resoluciones del Consejo de Administración atinentes a la aplicación del presente régimen serán susceptibles de reconsideración dentro de los términos establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Artículo 26 Toda resolución del Consejo de Administración que sea violatoria de esta Ley y su reglamentación, puede ser impugnada de nulidad por consejeros, síndicos, autoridades de aplicación o afiliado. Para que la impugnación sea procedente debe, en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

Artículo 27 Los consejeros sólo pueden ser eximidos de responsabilidad por violación a la ley o a la reglamentación mediante prueba de no haber participado en la reunión que adoptó la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

## CAPÍTULO V

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 28 Hasta tanto el Consejo de Administración se integre en la forma establecida en el artículo 19, plazo que no podrá ser mayor a los ciento veinte (120) días contados a partir de la promulgación de la presente Ley, la totalidad de los miembros del mismo serán designados por el Consejo Provincial de Educación.

Artículo 29 El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de su promulgación.

Artículo 30 La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Artículo 31 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo) LUCERO, Luis Orlando -LE 6.965.193-.



PROYECTO 5849  
DE LEY  
EXPTE.D-034/08

NEUQUÉN, 20 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside- a efectos de elevar el presente proyecto de Ley para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase en estado de “emergencia habitacional” a la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º La emergencia habitacional declarada comprende la situación en que se encuentran los siguientes grupos familiares o personas:

- a) Ocupantes de terrenos fiscales que cuenten o no con servicios de agua, gas, energía eléctrica y red cloacal.
- b) Ocupantes de casas o edificios con sentencia judicial firme de desalojo, utilizados con uso manifiesto de vivienda única y que no posean otros bienes inmuebles a su nombre.
- c) Habitantes de núcleos habitacionales transitorios y asentamientos.
- d) Habitantes de asentamientos en lugar de riesgo.
- e) Ocupantes de viviendas en situación de hacinamiento, inhabitables o en estado obsoleto.
- f) Familias o personas alojadas en hoteles o pensiones.
- g) Personas en situación de calle, indigentes.
- h) Personas discapacitadas.
- i) Madres jefas de hogar.
- j) Personas de la tercera edad en situación de riesgo.

Artículo 3º Se constituye el “Fondo para la Emergencia Habitacional”, el que deberá asignarse exclusivamente a programas existentes o a crearse por ley específica, que tengan por objeto las soluciones habitacionales definitivas para los grupos familiares o personas mencionadas en el artículo 2º.

Artículo 4º El Fondo para la Emergencia Habitacional estará integrado por:

- a) Hasta el cinco por ciento (5%) de las sumas de dinero que la Provincia perciba en concepto de regalías hidrocarburíferas, previa deducción del porcentaje que se distribuye por el régimen de coparticipación vigente a los municipios.
- b) La totalidad de los recursos provenientes del Gobierno nacional destinados a planes de vivienda y urbanismo.
- c) La totalidad de los fondos que por concepto de recupero por planes habitacionales adjudicados con anterioridad a la presente perciba el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) o la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS).
- d) El recupero que el ente recaudador que corresponda perciba por la aplicación de la presente.

Los montos acumulados en el Fondo deberán ser depositados en una cuenta específica en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

Los excedentes que pudieren resultar, una vez concluida la emergencia, serán distribuidos proporcionalmente en orden a los aportes efectuados a cada uno de los organismos que hayan integrado el Fondo, quienes deberán darle idéntico destino que el que fija la presente Ley.

Artículo 5º El Poder Ejecutivo tomará las previsiones pertinentes para garantizar la asignación de una partida presupuestaria al Fondo para la Emergencia Habitacional, con un monto mínimo que no será inferior al establecido en el inciso a) del artículo anterior, en la formulación del Presupuesto de cada año mientras persista la emergencia habitacional.

Artículo 6º Durante la vigencia de la emergencia habitacional se suspenden los desalojos en el ámbito provincial de todos aquellos inmuebles pertenecientes al Gobierno de la Provincia del Neuquén, sus entes descentralizados, autárquicos y sociedades del Estado, y de los municipios y comisiones de fomento que adhieran a la presente Ley.

Quedan excluidos de este beneficio:

- a) Aquellos grupos familiares o personas que cuenten con otro bien inmueble de su propiedad.
- b) Aquellos grupos familiares o personas respecto de quienes, sumariamente, se acredite que cuentan con recursos suficientes y posibilidades reales de adquirir una vivienda adecuada a sus necesidades.

La excepción establecida en el primer párrafo del presente artículo se aplicará sobre aquellas ocupaciones vigentes al 30 de marzo del año 2008.

Artículo 7° Para los inmuebles fiscales no adjudicados a particulares e inmuebles pertenecientes al Estado nacional localizados en el ámbito de la Provincia del Neuquén, utilizados con uso manifiesto de vivienda, que hasta la fecha de promulgada la presente Ley se encuentren ocupados por grupos familiares en situación de pobreza crítica, el Poder Ejecutivo realizará gestiones ante los entes nacionales que correspondiere a los efectos de suspender todas las actuaciones legales iniciadas o a iniciarse en materia de desalojo. Gestionará, de resultar posible, la adquisición del bien con el objeto de destinarlo a solución habitacional definitiva respecto de las personas comprendidas en esta Ley.

Artículo 8° Semestralmente, el Poder Ejecutivo provincial, en su carácter de administrador del Fondo, deberá rendir cuentas a la Honorable Legislatura del Neuquén.

Artículo 9° Invítase a las municipalidades y comisiones de fomento a adherir a la presente Ley. La adhesión resultará condición previa para la participación en la distribución de los recursos previstos en esta Ley, sin excepción.

Artículo 10° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

No existen datos oficiales sobre cuál es el déficit habitacional en la Provincia. Se estima que la falta de vivienda alcanza a 26 mil familias como mínimo, sin contar la población rural. Es decir, un 25% de los habitantes de la Provincia no tiene donde vivir. Los últimos planes de viviendas se hicieron en 1998, donde se construyeron 1.500 casas y en el 2002 sólo llegaron a 400 casas.

Lo que no se hizo por mucho tiempo provocó la situación actual y para resolverla debe recurrirse a mecanismos excepcionales.

Implementar la construcción masiva de viviendas no sólo resolvería la problemática puntual, sino también generaría ocupación intensiva de mano de obra, promovería la solidaridad y la cooperación entre los vecinos, a través de la implementación de programas que estimulen la asociatividad. El aumento del valor del petróleo en los últimos años genera una situación excepcional, la cual se debe aprovechar para resolver problemas de fondo, y que hacen al mejoramiento de la calidad de vida de los neuquinos. La excepcionalidad es la que permite destinar fondos de las regalías hidrocarburíferas para paliar en parte la grave situación.

Por las características de Neuquén, la mayor parte de las ocupaciones no regulares se dan en terrenos baldíos, muchos de ellos propiedad del Estado provincial o de las comunas. Generalmente los terrenos ocupados carecen de mensura y de los servicios básicos. Es por ello que la presente Ley pretende regularizar en primer término estas cuestiones, fijando límites a los lotes e instalando agua corriente, energía eléctrica, gas natural y cloacas. Cada realidad permitirá determinar el sistema de construcción de viviendas adecuado; podrá optarse por planes de esfuerzo propio, ayuda mutua, cooperativas, etc.

Es responsabilidad del Estado también implementar estrategias de recupero en cuanto a las inversiones realizadas en la construcción de viviendas. La realidad ha dejado demostrado que los diferentes Gobiernos provinciales de las últimas dos décadas no sólo no han llevado a cabo la construcción de planes de viviendas sino también no ha habido una gran preocupación por el recupero de las viviendas ya construidas. El bajo índice de recupero ingresa a Rentas Generales, es decir a una cuenta que no es específica de viviendas.

Por este motivo se pretende que los eventuales recuperos sean destinados puntualmente a cubrir necesidades habitacionales, creando una cuenta única y específica para tal efecto.

La vivienda digna, además de un derecho consagrado en la Constitución nacional, resulta una inversión por parte del Estado, ya que permite generar el ámbito de contención en el que debe desarrollarse la familia. Muchos problemas que aparecen en la actualidad se resuelven con mecanismos de inclusión: educación, salud y vivienda van de la mano.

Es por ello que solicitamos el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto.

Antecedentes Parlametarios: en el año 2007, el Bloque ARI-PI, representado por los diputados provinciales Carlos Alberto Moraña y Beatriz Isabel Kreitman, elevaron el proyecto de Ley 5781.

Fdo.) CANINI, Rodolfo -Bloque Frente UNE-.

PROYECTO 5850  
DE LEY  
EXPT.E.D-035/08

NEUQUÉN, 18 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el fin de elevarle el proyecto de Ley que adjuntamos para que sea tratado por la Honorable Legislatura.

Sin más, saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Agrégase como tercer párrafo del artículo 58 de la Ley 165 -Código Electoral Provincial-, el siguiente:

“Artículo 58 (...)”

Las listas de candidatos para elecciones de legisladores y convencionales constituyentes provinciales deberán incorporar el cupo juvenil, el cual estará constituido por jóvenes de entre veintiuno (21) y treinta y cuatro (34) años de edad -cumplidos al día de la asunción- que representen el dieciséis por ciento (16%) del total de la lista de candidatos titulares y suplentes.

Los mismos ocuparán un lugar, como mínimo, entre las primeras seis (6) ubicaciones de la lista. Esta distribución deberá repetirse hasta completar el porcentaje correspondiente al cupo juvenil en toda la lista.

El cupo juvenil deberá repartirse entre un hombre y una mujer de manera intercalada. Si el primer lugar es ocupado por un hombre, el segundo deberá serlo por una mujer o viceversa, y así sucesivamente. No obstante, dicha exigencia no implica en ningún modo modificar el mínimo del cupo femenino.”.

Artículo 2° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En la actualidad, la relación de los jóvenes con la política es reducida a un grupo minoritario y se encuentra seriamente debilitada. Este diagnóstico excede nuestro ámbito provincial y se repite en mayor o menor medida en el resto de las provincias de nuestro país. Es importante mencionar que esta situación no ha sido siempre de la misma manera. En las décadas del '60 y '70 los grupos sociales que impulsaron los cambios políticos y sociales trascendentales para el futuro nacional fueron liderados

por jóvenes comprometidos con la realidad social de aquel entonces y apasionados idealistas que estaban convencidos de que participando en política podrían impulsar el cambio que deseaban según la ideología que los identificaba. Un claro ejemplo de esto fue lo acontecido en el año 1918 en la ciudad de Córdoba, con el período de reformas llevadas a cabo por el Movimiento Estudiantil Universitario. No obstante, como se dijo anteriormente, hoy la apatía política por parte de los jóvenes es el dato más evidente y descriptivo de la relación entre dichos actores sociales y las actividades político-partidarias.

Los motivos que constituyen este contexto político-social son muy diversos. Entre ellos, lo sucedido en la década del '90 con los niveles inéditos de corrupción política marcó una bisagra en la vida institucional y social de la Nación. El manejo discrecional de los fondos públicos por parte de los funcionarios del nivel más alto de gobierno, perjudicó no solamente la imagen de los políticos sino también de la política. El sistema político en su conjunto perdió legitimidad ante la opinión pública y fue el blanco de duras críticas claramente fundadas. El divorcio producido entre “la sociedad civil y la sociedad política” se tradujo en una fuerte fragmentación social que aún hoy se evidencia.

Por otra parte, otra de las causas que agudiza la distancia entre la ciudadanía y la clase política es la falta de espacios de participación en la cadena de toma de decisiones. Es allí donde la política bien entendida puede mostrar sus mejores frutos y dar cauce a las ideas o proyectos de quienes participan en estos ámbitos con la intención de modificar puntos claves de la vida en comunidad que bajo sus creencias consideran necesarios. Por ello este proyecto propone garantizar, a través de la instauración del cupo juvenil en las listas partidarias de los cuerpos legislativos provinciales el espacio apropiado de participación efectiva de los jóvenes. Dicho protagonismo redundaría, a su vez, en la renovación de los órganos legislativos y de las estructuras internas de los partidos políticos estimulando el mejoramiento de la actividad política en su conjunto. Los jóvenes pueden inyectar a los partidos políticos ideas nuevas que motoricen sus valores fundacionales y recuperen la vocación política de servidores públicos en pos del bien común.

Asimismo, teniendo en cuenta que el Poder Legislativo provincial debería representar más directamente la voluntad y las características poblacionales, cabe mencionar que el grupo etario compuesto por personas de entre 18 y 35 años de edad en nuestra Provincia es el de mayor densidad poblacional y no se encuentra representado en igual forma en su composición interna. Por tal motivo, es prioritario reflejar y representar esta distribución demográfica en el aumento de legisladores jóvenes con el fin de que resguarden los intereses de este segmento poblacional mayoritario y de la sociedad en su conjunto.

A su vez, existen mecanismos de discriminación positiva que sirven de experiencia a tener presente al momento de analizar la viabilidad del cupo juvenil. Uno de estos mecanismos es el cupo femenino. El mismo ha tenido sus resultados positivos reflejados en la efectiva y creciente incorporación de mujeres en espacios de poder legislativo o ejecutivos en distintos puntos de nuestro país. En este proyecto de Ley, el cupo juvenil también tendrá en cuenta la cuestión de género ya que esos jóvenes deberán estar

intercalados en su postulación. Por tanto, esta herramienta institucional puede contribuir a la generación y propagación de valores inclusivos que permitan recomponer los lazos entre el Estado y los ciudadanos. Se trata de dar posibilidades reales a quienes se están iniciando en la gestión pública y que están interesados y preparados para insertarse en el proceso decisorio de la cosa pública.

#### Referencias legales:

Luego de un análisis de la legislación vigente tanto a nivel internacional, nacional como provincial se ha encontrado que las mismas contemplan la problemática referida al cupo juvenil a lo largo de su articulado.

Partiendo de lo establecido en la cúpide normativa que rige a las naciones, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que en su artículo 2º afirma: “*Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.*”, constituye la síntesis de los derechos de igualdad y no discriminación que deben imperar en una sociedad y que hacen a la evolución y desarrollo integral de la misma.

A su vez, la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes en el artículo 21 reza: “*Los Estados Parte se comprometen a promover que las instituciones gubernamentales y legislativas fomenten la participación de los jóvenes en la formulación de políticas y leyes (...) articulando los mecanismos adecuados para hacer efectivo el análisis y discusión de las iniciativas de los jóvenes (...).*”.

Específicamente dentro de la legislación nacional, nuestra Carta Magna no establece explícitamente en su articulado la inserción obligatoria de jóvenes en el sistema político sino que se vislumbra claramente de lo normado en los artículos 33 y 37. En este sentido, la primera de las disposiciones -referida a los derechos implícitos- establece que: “*Las declaraciones, derechos y garantías que enumera la Constitución, no serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerado pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y de la forma republicana de gobierno.*”. Por su parte, el artículo 37 garantiza la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para acceder a cargos electivos. Con esto se puede observar que la omisión expresa de los jóvenes no implica un descarte o apartamiento intencionado de los mismos por parte de nuestra Ley suprema, ya que de la lectura íntegra de la misma se desprende un espíritu participativo y democrático de todo tipo de discriminación, lo que hace suponer que sólo ha sido una simple laguna involuntaria y quizá no tratada específicamente en el parlamento constituyente.

En el segundo nivel de gobierno, la nueva Constitución de la Provincia del Neuquén, a través del artículo 48 dispone: “*La Provincia y los municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades (...) a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social. Aseguran, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social y especialmente a su sector. ...*”.

Por su parte, la Provincia vecina de Río Negro hace referencia a esta temática en el artículo 34, disponiendo: “*El Estado procura la formación integral y democrática de la juventud; promueve su creatividad y participación en las actividades culturales, sociales y políticas. ...*”.

De esta manera, se observa que la pretensión de los constituyentes provinciales ha sido dar una solución concreta y eficiente a los conflictos y realidades que afrontan los jóvenes en la actualidad, dando jerarquía a sus inquietudes e intereses. Se ha pretendido, en fin, insertar a los mismos en las decisiones de carácter general y no sólo sectorial, enriqueciendo de esta manera el campo de opiniones y confrontaciones que se suscitan en distintos ámbitos de la sociedad.

Respecto al ámbito municipal, la Carta Orgánica de la Ciudad de Neuquén, en su artículo 6º, garantiza y promueve el principio general de participación como elemento primordial de la democracia a través del accionar de las sociedades vecinales y demás sectores de la sociedad, desprendiéndose de la lectura e interpretación de dicha disposición la inclusión de los jóvenes en dicha tarea, como un sector más de la comunidad social.

Se puede concluir que por el momento no existe norma concreta y expresa vigente que establezca un cupo mínimo de jóvenes en las bancas legislativas. No obstante, hay muchas inquietudes y proyectos con esa finalidad, sólo falta concretar los mismos para poder hacer efectiva la valiosa participación de las generaciones más jóvenes en las decisiones políticas de nuestro país.

Sería un gran desafío para nuestra Provincia ser la primera a nivel nacional en asegurar la incorporación juvenil a los cuerpos legislativos a través de la sanción de una ley.

Por último, es dable considerar que no se puede continuar inactivos ante el mandato constitucional del artículo 48 de nuestra ley superior: “*La Provincia y los municipios garantizan a los jóvenes la igualdad real de oportunidades (...) a través de acciones positivas que faciliten su inserción política y social. Aseguran, mediante procedimientos directos y eficaces, su participación en las decisiones que afecten al conjunto social y especialmente a su sector. ...*”.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón - LUCERO, Luis Miguel - INAUDI, Marcelo Alejandro LONGO, Fanny Noemí - SAGASETA, Luis Andrés - BIANCHI, María Cecilia JARA, Amalia Esther - GUIDALI, Miguel Ángel - BENÍTEZ, Tomás Eduardo KOGAN, Ariel Gustavo - FONFACH VELÁSQUEZ, Yenny Orieth -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- CANINI, Rodolfo -Bloque Frente UNE-SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 5851  
DE LEY  
EXPTE.P-005/08

NEUQUEN, 20 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en mi carácter de secretario general de la Unión Personal Civil de la Nación Seccional Neuquén -y por su intermedio a la Honorable Cámara que preside-, en referencia a la emergencia quirúrgica.

A tal efecto, solicitamos por su intermedio se dé a la presente pronto despacho. Sin otro particular, la saludo atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase la emergencia quirúrgica en el territorio de la Provincia del Neuquén por un plazo de un (1) año, prorrogable por un plazo equivalente, con el objetivo de sanear la falta de recurso humano en el Servicio de Anestesiólogos del equipo quirúrgico, y las largas listas de espera para cirugías programadas.

Artículo 2º Declárase en situación de emergencia quirúrgica a los Servicios de Quirófanos del Sistema de Salud Pública provincial y a la totalidad de sus integrantes, en los términos del artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 3º Se conformará un Comité Multidisciplinario Quirúrgico provincial, a los fines de confeccionar una única lista quirúrgica provincial; auditar y determinar orden, importancia y los mecanismos para su resolución. Éste estará integrado por:

- a) El Estado provincial, a través del ministro de Salud; el subsecretario de Salud; el director del Hospital Castro Rendón; un (1) representante por el equipo quirúrgico y otro por Pediatría del Hospital Castro Rendón, o quienes ellos designen en su representación.
- b) En representación de los trabajadores, quienes conforman los recursos humanos del Sistema de Salud Pública provincial, un (1) representante de la asociación sindical con mayoría de afiliados en el sector.
- c) Por mandato de los ciudadanos de la Provincia del Neuquén, un (1) representante de la Legislatura Provincial y un (1) representante de los pacientes en lista de espera para la resolución quirúrgica.

Artículo 4º La lista quirúrgica única provincial se confeccionará mediante informes de situación de todos los hospitales de la Provincia. Ésta se dividirá por zonas geográficas, tomando como referencia al hospital de cabecera y la capacidad operativa en materia de infraestructura, recursos humanos, insumos y equipamiento de todos los hospitales del Sistema de Salud Pública provincial con quirófanos.

Artículo 5º Se realizarán las cirugías según la disponibilidad de capacidad y operativa en el sector público. El Comité Quirúrgico, contenido en el artículo 3º de la presente Ley, tendrá potestad para reorganizar y redistribuir la capacidad operativa quirúrgica del Sistema de Salud Pública provincial, según las necesidades planteadas.

Artículo 6º Mientras dure la emergencia quirúrgica en el Sistema de Salud Pública provincial, la Provincia del Neuquén se somete en todos sus términos a lo establecido en la Ley nacional 17.132/67, artículo 19, y tomando como base los principios del Código de Ética Médica y demás actuado en la Provincia en la materia, bajo las Resoluciones 584/04 y 377/07 del Ministerio de Salud y Seguridad Social, lo previsto en el artículo 19, inciso c), en virtud de ello y a requisitoria de la Subsecretaría de Salud en conjunto con el ministro de Salud de la Provincia; todos los anestesiólogos matriculados que ejercen su profesión en la Provincia del Neuquén y que no tienen dependencia laboral con el Estado provincial, podrán estar obligados a cubrir las guardias activas y pasivas y actividades programadas en los hospitales públicos del ámbito geográfico de su residencia y que determine la autoridad de aplicación.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Mucho se habló en los últimos meses de la gravedad de la crisis que padece el Sistema de Salud Pública de la Provincia del Neuquén. Mucho se informó al respecto y también mucho se desinformó, priorizando oscuros intereses sectoriales y corporativos. Desde UPCN hemos participado en las distintas instancias de diálogo iniciadas en pos de buscar soluciones a la mencionada crisis, pero también, más allá de los Gobiernos de turno, hemos mantenido una posición de defensa de los trabajadores en su conjunto, haciendo públicas nuestras disidencias.

En este contexto, es importante partir desde la raíz del problema, donde la crisis no es sólo de un sector sino del Sistema, basado en el principio fundamental que la salud es un "bien supremo". Pero más aún, es responsabilidad de todos, tanto para quienes la brindan como para aquellos que la reciben. Nadie puede excluirse de sus deberes, ya que todos los integrantes de una comunidad -sea cual fuere su rol- interactúan con las diferentes áreas de la salud, sea pública o privada. Por ello, en condiciones emergentes o de crisis, es donde tenemos que guiarnos por códigos, donde sólo la ética es la respuesta, porque se generan lo que en las organizaciones se denomina "cascadas de responsabilidades". Y en el contexto al que nos abocamos, el de la crisis de todo el equipo

quirúrgico del Sistema de Salud Pública, el principal eslabón de esa cadena es el paciente, quien debe controlar los pasos que se dan, de manera de asegurar la calidad del servicio.

En ese sentido y en los diferentes matices que componen la mencionada crisis, encontramos que muchos derechos constitucionales colisionan entre sí, por falta de mecanismos de control y regulación, que han hecho que avancen en desmedro de los derechos humanos. No en vano se dice que un país avanza legislando en materia de derechos humanos. Los derechos del paciente, precisamente, están consagrados en la Declaración de Lisboa de la Asociación Médica Mundial, materia pendiente en nuestra legislación provincial, pero sobre la cual pretendemos aportar, a partir, de su inclusión en el mencionado proyecto de Ley. Una vez más, la ética es el camino para zanjar esta crisis profunda de valores.

Otro de los aspectos revelados por esta problemática es que las soluciones no alcanzan con focalizar el problema en un solo integrante del equipo de Salud -por caso, los anestesiólogos- ya que si nos remontamos a su origen ésta comienza, aproximadamente, en el año 1993. La instancia en la que actualmente nos encontramos, de larga lista de espera para cirugías, se debe a varios factores, entre ellos, falencia en la infraestructura, insumos, recursos humanos, medidas de fuerza, etc.

Por ello es que desde UPCN consideramos que para abordar seriamente la crisis quirúrgica, no se puede enfocar el problema en un solo sector y mucho menos propiciar el enfrentamiento social, la persecución y la discriminación de los trabajadores, como observamos con preocupación en distintas iniciativas relacionadas con el tema. En cambio, a través de este proyecto, elegimos trabajar en pos de los derechos humanos, la paz social, la equidad y la justa distribución de las riquezas.

Fdo.) LORITO, Osvaldo -secretario general UPCN Seccional Neuquén-

PROYECTO 5852  
DE LEY  
EXPTE.O-018/08

NEUQUÉN, 20 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar, para su conocimiento y consideración, el proyecto de Código Contravencional para la Provincia del Neuquén, que adjunto al presente para ser analizado y eventualmente aprobado por esa Honorable Legislatura Provincial.

Conforme surge de la exposición de motivos que acompaña al proyecto, éste tiene por finalidad proponer la reforma al Código Contravencional actualmente vigente, sancionado mediante Decreto-Ley 813/62 y modificado por Ley 1644.

En atención a que han sido presentados sendos proyectos para la reforma de los Códigos de Procedimientos Penal, Civil y Administrativo, considero de suma importancia que ese Honorable Cuerpo evalúe el presente proyecto, para así proceder a una reforma integral de todos los sistemas de juzgamiento en forma armónica, teniendo especialmente en cuenta que el Código actual prevé un procedimiento claramente violatorio de los derechos y garantías de toda persona imputada conforme los parámetros constitucionales, lo que torna imprescindible su urgente modificación.

Me pongo a su entera disposición para aclarar o profundizar los argumentos ya enunciados en la exposición de motivos, aprovechando la ocasión para saludarla con la más alta distinción.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**LIBRO PRIMERO**

**PARTE GENERAL**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN CONTRAVENCIONAL**

Artículo 1º **Ámbito de aplicación.** El presente código se aplicará a las personas imputadas o condenadas por contravenciones que en él se tipifiquen y sean cometidas en el territorio de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2º Extensión de las disposiciones generales de este Código.** Las disposiciones generales de este Código serán aplicadas a todas las personas imputadas o condenadas por contravenciones o faltas previstas por las leyes provinciales y ordenanzas municipales, sin perjuicio de la autonomía municipal en la materia.

**Artículo 3º Terminología.** Los términos “contravenciones”, “faltas” o “infracciones” se utilizarán en este Código en forma indistinta y con idéntico significado.

**Artículo 4º Aplicación subsidiaria del Código Penal.** Las disposiciones generales del Código Penal rigen en materia contravencional, en cuanto no se disponga lo contrario.

**Artículo 5º Menor rigurosidad que los imputados de delitos.** Los imputados de contravenciones se encuentran amparados, como mínimo, por los derechos y garantías que el ordenamiento jurídico prevé para los procesados o condenados por delitos penales.

**Artículo 6º Principios generales. Control de constitucionalidad de oficio.** En la aplicación de este Código resultan operativos todos los principios, derechos y garantías consagrados en la Constitución de la Nación Argentina; en los Tratados de Derechos Humanos que forman parte de la Constitución nacional (artículo 75, inciso 22), en los demás tratados ratificados por el Congreso de la Nación (artículo 31 de la Constitución nacional) y en la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Los órganos de aplicación del presente Código deberán declarar de oficio la inconstitucionalidad de las disposiciones y de los actos que en esta materia fueran contrarios a las normas y tratados antes enunciados.

**Artículo 7º Principio de legalidad. Responsabilidad personal por el acto.** Ningún proceso contravencional puede ser iniciado sin imputación de acciones u omisiones tipificadas por ley, dictadas con anterioridad al hecho reprochado, e interpretada en forma restrictiva.

La responsabilidad contravencional es personal, no pudiendo extenderse en ningún caso al hecho ajeno. Ella debe fundarse en el acto cometido y no en la personalidad del autor.

**Artículo 8º Prohibición de analogía.** Ninguna disposición de este Código puede interpretarse o integrarse en forma analógica en perjuicio del imputado.

**Artículo 9º Principio de culpabilidad.** No hay falta sin acción u omisión dolosa o culposa. Ningún resultado que al menos no sea imputable a título de culpa puede fundar o agravar la punibilidad. Salvo disposición en contrario, sólo resulta punible la infracción dolosa.

**Artículo 10º Presunción de inocencia. “Ne bis in idem”.** Toda persona a quien se le imputa la comisión de una contravención debe ser tenida por inocente y tratada como tal, hasta tanto no se acredite legalmente su culpabilidad.

Nadie puede ser juzgado más de una (1) vez por el mismo acto.

**Artículo 11 Ley más benigna.** Si la ley vigente al momento de cometerse la contravención fuera distinta de la existente al momento de pronunciarse el fallo, o durante el proceso, se debe aplicar la más benigna.

Si durante la condena se sanciona una ley más benigna, la sanción aplicada debe adecuarse de oficio a la establecida por esa ley. En todos los casos los efectos de la ley más benigna operan de pleno derecho.

**Artículo 12 “In dubio pro reo”.** En caso de duda acerca del sentido y alcance de cualquier norma contenida en la presente Ley, o de cualquier situación de hecho, deberá resolverse lo que sea más favorable al imputado o condenado.

**Artículo 13 Causales de no punibilidad.** No son punibles:

- a) Los menores de dieciocho (18) años de edad, excepto cuando se impute la comisión de una contravención de tránsito, en cuyo caso la edad de punibilidad es la requerida para obtener licencia para conducir. Cuando se trate de un menor de dieciocho (18) años de edad no se aplicará sanción privativa de la libertad en ningún caso.
- b) Quien al momento de cometer una contravención no pueda comprender el alcance de sus actos o dirigir sus acciones, o se encuentre violentado por fuerza física irresistible, o amenazado de sufrir un mal grave e inminente.
- c) Quien obrare en cumplimiento de un deber, o en legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.
- d) Quien realiza la conducta típica para evitar un mal mayor inminente, el que le es extraño.
- e) Quien actúa en defensa propia o de terceros, siempre que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1) Agresión ilegítima.
  - 2) Necesidad racional del medio empleado para impedirle o repelerla.
  - 3) Falta de provocación suficiente.
- f) Quien, como consecuencia de la contravención, sufra daños o padezca sufrimientos de cierta gravedad.
- g) Cuando el daño o el peligro causado resulten insignificantes.

**Artículo 14 Imputabilidad disminuida.** Quien al momento del hecho se encontrara en estado de imputabilidad disminuida se le reducirá la pena a la mitad de la que hubiere correspondido.

**Artículo 15 Tentativa.** La tentativa no es punible, salvo en los casos en que estuviera expresamente prevista. En esos supuestos se disminuirá la pena a la mitad de la que hubiere correspondido.

**Artículo 16 Autoría y participación.** Son punibles por la contravención cometida los autores, instigadores y quienes presten en el momento del hecho un auxilio o cooperación sin los cuales no hubiese podido cometerse.

**Artículo 17 Responsabilidad de las personas de existencia ideal.** Cuando una contravención se cometa en ocasión del desarrollo de actividades realizadas en nombre, al amparo o en beneficio de una persona de existencia ideal, ésta será pasible de las sanciones que establece este Código, y cuya aplicación fuera procedente, sin perjuicio de la responsabilidad de los autores materiales.

**Artículo 18 Suspensión del proceso contravencional a prueba.** El proceso podrá suspenderse a prueba por el plazo máximo de seis (6) meses, cuando así lo hubiese pedido el imputado. Durante el plazo de prueba podrá imponérsele el deber de cumplir con ciertas condiciones tendientes a reparar el daño causado o a garantizar la no comisión de contravenciones. Dicha suspensión será revocada si, durante el período de prueba fijado, el imputado fuera condenado por cometer una contravención, o cuando incumpla en forma maliciosa y reiterada las reglas de conducta impuestas.

**Artículo 19 Concurso entre delitos y contravenciones.** No hay concurso entre delitos y contravenciones. El ejercicio de la pretensión penal desplaza al de la pretensión contravencional.

**Artículo 20 Concurso de contravenciones.** Cuando concurren varios hechos contravencionales independientes el juez podrá imponer, conforme lo dispuesto por el artículo 23, una sanción por cada hecho, con excepción de las penas de inhabilitación, decomiso y clausura, las que podrán ser impuestas conjuntamente con la que corresponda en carácter de accesoria.

**Artículo 21 Reiterante.** El condenado por sentencia firme que cometa una nueva contravención que afecte o lesione el mismo bien jurídico, dentro de los dos (2) años de dictada aquélla, será declarado reiterante, pudiendo a partir de ello ser condenado por la nueva contravención a una pena privativa de la libertad cuando la gravedad del hecho así lo amerite y en cumplimiento de lo previsto por el artículo 22.

Se entiende que una nueva contravención afecta o lesiona el mismo bien jurídico cuando está contenida dentro del mismo capítulo.

## TÍTULO II

### DE LAS PENAS CONTRAVENCIONALES

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS PENAS EN GENERAL

**Artículo 22 El fin de la pena como límite de imposición.** La pena contravencional podrá ser aplicada al condenado por sentencia firme siempre que para el

juez sea posible con ella prevenir la comisión de futuras infracciones por parte del sujeto. Quedará absolutamente prohibida la aplicación de penas que no sean estrictamente necesarias (artículo 8º de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, París 1789).

**Artículo 23 Pautas para la determinación de las penas.** Al dictar sentencia el juez impondrá al contraventor condenado algunas de las penas prevista en el artículo 25, debiendo elegir la más útil, conforme los fines previsto por el artículo anterior.

Para seleccionar la pena más adecuada conforme las pautas del artículo anterior, el juez deberá tener en cuenta el orden previsto en el artículo 24, el que se establece de menor a mayor gravedad en la sanción.

Sólo podrá imponer una sanción por hecho reprochado, con excepción de la inhabilitación, el decomiso y la clausura, las que podrán imponerse como penas accesorias.

El fallo que imponga una sanción deberá estar debidamente fundado, especialmente en lo que respecta a la necesidad de imponer la condena, bajo pena de nulidad.

Luego de individualizada la sanción a imponer al caso concreto, el juez determinará su graduación teniendo como límite lo dispuesto en el artículo 40. Además tendrá especialmente en cuenta la gravedad del hecho reprochado, ya sea por su modalidad de comisión, como por el grado de lesión o de peligro causado a derechos de terceros.

No podrá en ningún caso imponer pena privativa de la libertad a quien no haya sido declarado reiterante con anterioridad. Para que esta pena proceda deberá existir una resolución judicial firme que así lo declare, conforme las disposiciones del artículo 21 de la presente ley. La existencia de una resolución que lo declare reiterante en ningún caso obliga al juez a imponer una pena privativa de la libertad frente a la nueva comisión de una contravención, debiendo el juez elegir en el caso concreto la pena que estime necesaria para cumplir los fines previstos por el artículo 23.

Se podrá dejar en suspenso el cumplimiento de la pena privativa de la libertad cuando el juez estimare que el hecho reprochado no reviste una gravedad que amerite la imposición de esta sanción, aún cuando exista una declaración de reiterancia anterior. En este caso el juez podrá sustituir la pena privativa de la libertad por otra de las previstas en el artículo 24.

En caso de incumplimiento injustificado de la pena impuesta por sustitución se hará efectiva la pena privativa de la libertad dejada en suspenso.

#### CAPÍTULO II

##### DE LAS PENAS EN PARTICULAR

**Artículo 24 Clases de penas.** Son penas contravencionales las siguientes.

- a) Amonestación.
- b) Prohibición de acudir a determinados lugares.



- c) Prohibición de abandonar ciertos lugares.
- d) Instrucción obligatoria.
- e) Caución de no ofender.
- f) Reparación del daño causado.
- g) Trabajo comunitario en tiempo libre.
- h) Tratamiento médico obligatorio.
- i) Multa.
- j) Inhabilitación.
- k) Decomiso.
- l) Clausura.
- m) Prisión domiciliaria.
- n) Prisión en establecimientos especiales.

**Artículo 25 La amonestación.** La amonestación consistirá en la exhortación formulada al contraventor, con miras a evitar futuras infracciones.

El tribunal hará notar al contraventor la gravedad de su falta, la turbación que ella importa para la coexistencia pacífica de la comunidad, la necesidad de enmienda y las consecuencias para sí, su familia y la sociedad que pueden derivarse de la contravención cometida o de la reiteración de tales comportamientos disvaliosos.

**Artículo 26 La prohibición de acudir a determinados lugares o de abandonarlos.**

Esta pena consistirá en la obligación de abstenerse de concurrir a determinados lugares o de permanecer en determinada circunscripción territorial, cuando la asistencia a esos sitios o la salida de esos lugares lo hubieran colocado en oportunidad de cometer la contravención por la que fuera condenado.

**Artículo 27 La instrucción obligatoria.** La instrucción obligatoria consiste en la asistencia del condenado a cursos de enseñanza de nivel primario, secundario, técnico, de oficios o de las actividades socialmente útiles que el juez establezca, en algún establecimiento de enseñanza gratuita, a menos que el infractor ofreciera hacerse cargo del costo que demandara su cumplimiento.

**Artículo 28 Caución de no ofender.** La caución de no ofender importa la obligación de depositar en el Banco Provincia de Neuquén SA (BPN SA) una suma establecida conforme a los criterios señalados para la multa, con el compromiso de no cometer una nueva contravención durante el tiempo que se fije, el que no podrá ser mayor a seis (6) meses. Si en dicho lapso la persona no cometiere una nueva falta, se le reintegrará la suma depositada. En caso contrario la perderá, y ésta tendrá el mismo destino que el dinero obtenido de la pena de multa.

**Artículo 29 Reparación del daño causado.** La reparación del daño causado por el contraventor consistirá en el pago de una suma de dinero, en la realización de un trabajo o en la prestación de un servicio en favor de la víctima. La imposición de esta pena deberá considerar especialmente la capacidad de cumplimiento del infractor y la conformidad de la víctima.

**Artículo 30 Trabajo comunitario en tiempo libre.** El trabajo comunitario en tiempo libre obliga al contraventor a prestar su actividad para la construcción, ampliación, conservación, mejoramiento o funcionamiento de establecimientos asistenciales, de enseñanza u obras de beneficio común.

El trabajo se fijará conforme a la capacidad física e intelectual del contraventor, debiendo efectuarlo en forma gratuita.

Para la determinación de los días, horas y lugares de cumplimiento el juez tomará en cuenta la voluntad del contraventor.

**Artículo 31 Tratamiento médico obligatorio.** Esta pena consistirá en la imposición judicial de tratamiento médico ambulatorio, gratuito y obligatorio, en establecimientos adecuados, en relación con la enfermedad padecida por el contraventor al momento del hecho que lo haya inclinado a su comisión.

**Artículo 32 Multa.** La multa obliga al contraventor a pagar una suma de dinero al Estado.

Al imponerla el juez tendrá especialmente en cuenta la situación económica del condenado, no pudiendo exceder, en ningún caso, la mitad de su entrada media diaria.

El juez podrá, atendiendo las condiciones y necesidades personales y familiares del infractor, conceder plazo, admitir el pago fraccionado, o ambas, siempre que la multa se complete en el término máximo de seis (6) meses. Si el condenado careciere de medios para pagarla, la misma deberá ser sustituida por otra sanción, con excepción de la prisión en cualquiera de sus formas.

Si el infractor fuera solvente y no pagara la multa, o frustrara su cumplimiento, la pena será ejecutada sobre sus bienes, sin perjuicio de la facultad del juez de sustituirla por otra pena respecto de la parte que eventualmente no cumpliera.

El dinero de las multas se destinará, en primer lugar a reparar los daños causados a la víctima de la contravención y, en segundo lugar, a la Dirección de Liberados y Excarcelados, la que creará un fondo especial de ayuda a los convictos que recuperen su libertad y a sus familias.

**Artículo 33 Inhabilitación.** La inhabilitación importa la suspensión del ejercicio de una actividad reglamentada, vinculada directamente con la infracción.

**Artículo 34 Comiso.** La condena implica la pérdida de las cosas que han servido para cometer la contravención, pudiendo el órgano judicial decomisarlos, salvo el derecho de terceros sobre éstos. No se dispondrá el comiso cuando implique una lesión patrimonial desproporcionada con relación a la magnitud de la contravención, o cuando la autoridad judicial así lo determine en consideración a la necesidad que tenga el infractor de disponer de esos bienes para subvenir o atender necesidades elementales para él o su familia.

Tratándose de cosas que por su naturaleza sean útiles a los organismos estatales y de bien público, se destinarán a ellos. En caso contrario, se procederá a su venta en subasta pública, destinándose el producto a la Dirección de Liberados y Excarcelados para que lo aplique conforme lo dispuesto en el artículo 32.

En cualquier otro caso se ordenará su destrucción.

**Artículo 35 Clausura.** La clausura tendrá por objeto el cierre del local, establecimiento o negocio con motivo de cuya explotación se hubiera cometido la falta, siempre que el titular o encargado del establecimiento hubiere omitido adoptar la vigilancia necesaria para evitar la comisión de la contravención.

**Artículo 36 Prisión domiciliaria.** La pena de prisión domiciliaria consistirá en la prohibición al contraventor de salir de su hogar durante el período de tiempo que insuma el cumplimiento de la condena, pudiendo el juez autorizarlo a salir para cumplir con obligaciones familiares, laborales o religiosas, o cuando requiera asistencia médica.

Esta pena nunca podrá ser impuesta a aquellos que no registren, al momento de dictar el fallo, una declaración previa de reiterancia firme.

**Artículo 37 Prisión en establecimientos especiales.** La pena de prisión en establecimientos especiales se cumplirá en dependencias distintas y separadas a las previstas para los sometidos a proceso o condenados por delitos penales.

El Poder Ejecutivo provincial deberá disponer la creación de establecimientos especiales para el cumplimiento de estas penas, los que no podrán ubicarse dentro de establecimientos penitenciarios provinciales o federales. En caso de no existir éstos al momento de imponer la pena, ésta será sustituida por la prisión domiciliaria.

En ningún caso podrá alojarse a un condenado por contravención en un lugar destinado a personas sometidas a procesos penales o a condenados por delitos penales, aun cuando en ese momento no los hubiera en esa dependencia.

El cumplimiento de las penas privativas de la libertad no implicará, en ningún caso, la prohibición al contraventor de continuar con sus actividades laborales habituales si las tuviera, debiendo permanecer privado de libertad fuera de sus horarios usuales de trabajo.

Esta pena nunca podrá ser impuesta a aquellos que no registren, al momento de dictar el fallo, una declaración previa de reiterancia firme.

**Artículo 38 Quebrantamiento de pena.** El quebrantamiento o incumplimiento de una pena contravencional dará lugar a una audiencia en la que el contraventor expondrá las razones de su incumplimiento, luego de lo cual el juez resolverá si continúa con el cumplimiento de la misma pena o si decide su conversión por otra, en la parte de la pena que no se hubiese cumplido.

**Artículo 39 Escala de convertibilidad de las penas.** A los efectos de la sustitución de una pena por otra serán equivalentes: un (1) día de prohibición de acudir a determinados lugares; un (1) día de prohibición de abandonar cierto lugar; tres (3) días de instrucción obligatoria; un (1) día de trabajo comunitario en tiempo libre; tres (3) días de tratamiento médico obligatorio; un (1) día de multa; un (1) día de prisión domiciliaria o un (1) día de prisión en establecimientos especiales.

**Artículo 40 Máximos legales de las distintas especies de pena.** Las penas previstas en este Código tendrán los siguientes máximos:

- a) Treinta (30) días corridos la prohibición de acudir a determinados lugares y la prohibición de abandonar cierto lugar.
- b) Noventa (90) días corridos los trabajos comunitarios en tiempo libre.
- c) Cien (100) IUS la multa.
- d) Seis (6) meses la caución de no ofender, la instrucción obligatoria, el tratamiento médico obligatorio, la inhabilitación y la clausura.
- e) Treinta (30) días la pena de arresto domiciliario.
- f) Quince (15) días la pena de arresto en establecimientos especiales.

### TÍTULO III

#### EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN, DE LAS PENAS Y DE LOS REGISTROS CONTRAVENCIONALES

**Artículo 41 Extinción de la pretensión contravencional.** La pretensión contravencional se extingue por:

- a) La renuncia del damnificado en las contravenciones dependientes de instancia privada.
- b) Conciliación o autocomposición homologada judicialmente.
- c) Muerte del imputado.
- d) Haber transcurrido más de un (1) año desde la fecha del hecho reprochado sin que se hubiera logrado imponer sanción alguna al imputado. Dicho plazo no se interrumpe ni se suspende por ninguna causa.

**Artículo 42 Extinción de la pena.** La pena impuesta en un proceso contravencional se extingue por:

- a) Muerte del condenado.
- b) Haber transcurrido más de seis (6) meses desde la fecha del fallo que impuso la pena sin que ésta se haya hecho efectiva, o desde la fecha en que se haya quebrantado su cumplimiento. Dicho plazo no se interrumpe ni se suspende por ninguna causa.
- c) Perdón judicial.

**Artículo 43 Extinción de los antecedentes contravencionales.** Los antecedentes contravencionales se extinguirán automáticamente a todos los efectos pasados dos (2) años desde la fecha en la que se dictó el fallo original.

El organismo encargado de registra los antecedentes procederá a eliminarlos de sus registros luego de cumplido el plazo indicado en el párrafo anterior, y se abstendrá de brindar cualquier informe vencido el mismo.

**Artículo 44 Perdón judicial.** El juez podrá, excepcionalmente y por decisión fundada, perdonar al contraventor el cumplimiento de toda o parte de la condena cuando de las circunstancias del caso o personales del contraventor surgiere la conveniencia de dicha decisión.

TÍTULO IV

REGISTRO DE CONTRAVENCIONES

**Artículo 45 Organismo responsable.** El Poder Ejecutivo provincial creará un Registro Provincial de Antecedentes Contravencionales. Este organismo será el encargado de registrar todas las condenas impuestas por delitos contravencionales y la rebeldías dictadas en el trámite de los procesos contravencionales, informando a los jueces que requieran conocer los antecedentes de una persona sometida a proceso contravencional siempre y cuando el registro no exceda del plazo indicado en el artículo 43.

**Artículo 46 Pedido de informes y remisión de sentencias.** Antes de dictar sentencia el juez deberá requerir al Registro Provincial de Antecedentes Contravencionales información sobre la existencia de condenas anteriores o rebeldías del imputado.

Luego de dictado el fallo, y cuando éste haya adquirido firmeza, el juez deberá remitir copia certificada de la sentencia condenatoria al Registro Provincial de Antecedentes Contravencionales, así como las declaraciones de rebeldía que hubiere dictado en el trámite de un proceso contravencional.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TÍTULO I

PROTECCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS

**Artículo 47** Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien pelee o tome parte en una agresión en lugar público o de acceso público o quien incite a otro a pelear.
- b) Quien intimide u hostigue de modo amenazante, o maltratare físicamente a otro, siempre que el hecho no constituya delito.

En estos casos se requiere la denuncia del afectado como condición de procedibilidad.

Se considerará circunstancia agravante, con relación a cualquiera de las conductas descriptas en los incisos anteriores, la comisión en patota. Se entenderá por “patota” la actuación conjunta en la ejecución del hecho por parte de tres (3) o más personas.

También se considerará como circunstancia agravante el caso en el que la violencia fuera ejercida por el personal de custodia de un local habilitado para el acceso del público, y actuara en exceso o con abuso de sus funciones.

**Artículo 48** Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien exhiba armas de cualquier clase o acometiere con ellas, sean éstas propias o impropias.

Igualmente será sancionado quien disparare armas de fuego con riesgo a la integridad física de terceros o de modo tal que pueda seriamente atemorizar a otras personas.

**Artículo 49** Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien venda ilegalmente armas de fuego, proyectiles o elementos destinados a producir daño, sean de fabricación industrial o casera. Si la venta se practicase a través de una casa de comercio podrá procederse, además, a la clausura del negocio y a la inhabilitación del propietario.

**Artículo 50** Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien coloque o arroje sustancias insalubres o cosas con capacidad de producir un daño en lugares públicos o de acceso público.

**Artículo 51** Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) El dueño o encargado de la custodia de animales feroces, o de animales que puedan ocasionar daño a la integridad física de las personas, cuando provocaran lesiones o daños a terceros, o cuando los tuvieren sin adoptar las medidas de precaución necesarias para evitar la causación de perjuicios.
- b) Quien deliberadamente espante o azuce animales con peligro para terceros.
- c) Quien maltrate animales, propios o ajenos, sea causándoles daño deliberadamente o sustrayéndose a proveerles de agua, alimentos, o los mínimos cuidados o asistencia sanitaria.

Estos tipos contravencionales admiten la comisión por culpa y la tentativa.

**Artículo 52** Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien arroje piedras o cualquier otro objeto contundente a lugares habitados, sus inmediaciones, calles o caminos públicos, o lugares donde se reúnan personas.

**Artículo 53** Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien suministre bebidas alcohólicas en lugares públicos o locales abiertos al público a menores de dieciocho (18) años de edad; a persona evidentemente incapaz o a persona ya ebria. En caso de reiterancia el juez deberá evaluar especialmente la imposición de las penas de clausura e inhabilitación como accesorias.
- b) El dueño, encargado o dependiente de un local habilitado para el despacho de bebidas alcohólicas que no tome las medidas para proveer la adecuada custodia de personas que se hubieren embriagado en el local.

Artículo 54 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien impida u obstaculice intencionalmente el ingreso o la salida de lugares públicos o de locales habilitados al público, con riesgo para terceros.

Se considerará como agravante la realización de estas conductas en los accesos habilitados como salidas de emergencia. Este tipo contravencional admite la comisión por culpa y la tentativa.

Artículo 55 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien discrimine a otro para el ingreso a lugares públicos o de acceso público por razones de raza, etnia, género, orientación sexual, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier otra circunstancia que implique exclusión injustificada, restricción o menoscabo.

En cualquiera de estos supuestos se requiere la denuncia del afectado como condición de procedibilidad.

Artículo 56 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien moleste seriamente a otra persona, afectando su tranquilidad en la vía pública o lugar de acceso público, mediante gestos, palabras u ofertas de gratificación.

Si la conducta descripta precedentemente fuera cometida por quien se encontrare en estado de ebriedad manifiesta, o bajo la acción o efectos de estupefacientes, la autoridad policial adoptará las medidas necesarias o convenientes para hacer cesar la infracción. Si existiere riesgo concreto para la salud del sujeto deberá llevarlo a su domicilio o a un centro de salud para su debida asistencia. En ningún caso podrá ser alojado en una dependencia policial.

Se requerirá la denuncia del afectado como condición de procedibilidad.

## TÍTULO II

### PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD Y DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO Y PRIVADO Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

#### CAPÍTULO I

##### ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

Artículo 57 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien afecte el normal funcionamiento de los servicios públicos de alumbrado, limpieza, gas, electricidad, agua, teléfono, transporte o transmisión de datos, y quien abra, remueva o afecte bocas de incendio, tapas de desagües o sumideros. Estas conductas admiten la comisión por culpa y la tentativa.

Artículo 58 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien altere, remueva, simule, suprima, torne confusa, haga ilegible o sustituya señales colocadas por la autoridad pública para identificar calles, rutas o caminos, su

numeración, o cualquier otra indicación con fines de orientación pública o de seguridad, y quien impida colocar las señalizaciones reglamentarias. Estas conductas admiten la comisión por culpa y la tentativa.

Artículo 59 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien requiera por medio de ardid o engaño, induciendo a las autoridades afectadas a error, un servicio de emergencia, seguridad o servicio público, haciéndolas concurrir a un sitio con el objeto de cumplir sus funciones cuando esto resulte innecesario.
- b) Quien active alarmas particulares con el fin de molestar la tranquilidad del vecindario o provocar perjuicio a su propietario.

#### CAPÍTULO II

##### PROTECCIÓN DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO O PRIVADO

Artículo 60 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien impida u obstaculice la circulación de vehículos por la vía pública o espacios públicos. El ejercicio regular de los derechos constitucionales no constituye contravención. A tal fin deberá, con razonable anticipación, darse aviso a la autoridad competente, debiendo respetarse las indicaciones de ésta respecto del ordenamiento.

Artículo 61 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien exija en forma amenazante o imperativa retribución como condición para el estacionamiento o cuidado de vehículos dejados en la vía pública o lugares de acceso público.

Se considerará como agravante cuando exista una organización dedicada a estos fines, o la actuación en patota.

Artículo 62 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien manche o ensucie, por cualquier medio, bienes de propiedad pública o privada.

Artículo 63 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien perturbe el descanso o la tranquilidad pública mediante ruidos que por su volumen, reiteración o persistencia excedan la normal tolerancia.

Artículo 64 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien realice u organice actividades lucrativas no autorizadas en espacios públicos.

No constituye contravención la venta en la vía pública o en transportes públicos de baratijas o artículos similares, artesanías, o de meras sustancias que no impliquen una competencia desleal efectiva para con el comercio establecido, ni la actividad de los artistas callejeros.

Artículo 65 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien ocupe la vía pública en ejercicio de una actividad lucrativa excediendo las medidas autorizadas o el permiso de uso de las aceras.

### CAPÍTULO III

#### SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 66 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien provoque incendios de basura, pastizales, arbustos o árboles, o cualquier otro objeto, creando un riesgo para terceros. Este tipo contravencional admite la comisión por culpa y la tentativa.

Artículo 67 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien omita colocar señales u obstáculos destinados a advertir un peligro para la circulación de peatones o vehículos, o quien los remueva pudiendo provocar un peligro para terceros. Este tipo contravencional admite la comisión por culpa y la tentativa.

### CAPÍTULO IV

#### FE PÚBLICA

Artículo 68 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien, habiendo cesado en una función o cargo público, use indebidamente una credencial o distintivo con el fin de generar confusión en un tercero o de aprovecharse de esa situación.

Artículo 69 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien perturbe, obstaculice el derecho de ofertar libremente, manipule la oferta o de cualquier modo contribuya a frustrar en todo o en parte el normal desarrollo o el resultado de una subasta pública.

Artículo 70 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien a través de propaganda o publicidad engañosa, y con el objeto de colocar algún producto en el mercado, creare el peligro concreto de que el consumidor creyere razonablemente que el producto ofrecido reúne mejores características que las que posee en realidad. El juez al dictar el fallo evaluará especialmente la posibilidad de imponer las penas de clausura e inhabilitación en carácter accesorio.

Artículo 71 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) El propietario de negocio de compraventa de objetos usados que no acredite las condiciones de la adquisición de cualquiera de los objetos que tuviere a la venta, en especial los vinculados con la identidad de quien le ha efectuado la venta. El juez deberá evaluar especialmente la posible imposición de las penas de clausura e inhabilitación en carácter accesorio.

- b) Quien, sin ánimo de lucro, haya recibido a cualquier título, algún objeto que sabía proveniente de un delito, o que de acuerdo a las circunstancias debía suponerlo.

### CAPÍTULO V

#### ESPECTÁCULOS ARTÍSTICOS Y DEPORTIVOS

Artículo 72 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien perturbe maliciosamente el orden de las filas para la compra de entradas o para el ingreso al lugar donde se desarrollará un espectáculo masivo, de carácter artístico o deportivo, o no respete el vallado perimetral que para el control se hubiere dispuesto.

Artículo 73 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien revenda entradas para un espectáculo público artístico o deportivo sin estar autorizado por los organizadores para ello.
- b) Quien disponga la venta de entradas para un espectáculo público artístico o deportivo en exceso, o permita el ingreso de una mayor cantidad de asistentes que la permitida para el espectáculo de que se trate.
- c) Quien ingrese sin entrada, autorización o invitación especial a un espectáculo público artístico o deportivo.

Estos tipos contravencionales admiten la tentativa.

Artículo 74 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien ingrese al campo de juego, a los vestuarios o a cualquier otro lugar reservado a los participantes de un espectáculo público de carácter artístico o deportivo sin estar autorizado para ello.
- b) Quien acceda a un sector diferente al que le corresponde conforme a la clase de entrada adquirida, o ingrese a un lugar distinto del que le fue determinado por la organización de un espectáculo artístico o deportivo, o por la autoridad pública competente.

Estos tipos contravencionales admiten la tentativa.

Artículo 75 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien omitiere los recaudos de organización o seguridad exigidos por la legislación vigente o por la autoridad competente respecto de un espectáculo de carácter artístico o deportivo. Este tipo contravencional admite la comisión por culpa.

Artículo 76 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien, sin existir razones de fuerza mayor, sustituya atletas, jugadores o artistas que por su nombre puedan determinar la asistencia de público a un espectáculo masivo, artístico o deportivo, sin hacerlo saber al público con la suficiente antelación. Este tipo contravencional admite la tentativa.

Artículo 77 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien en ocasión de un espectáculo deportivo masivo lleve o exhiba banderas, trofeos o símbolos de divisas distintas de la propia y las utiliza para provocar a la parcialidad contraria.
- b) Quien consienta o permita que las banderas, trofeos o símbolos descriptos anteriormente se guarden en el lugar donde se desarrolle el espectáculo.

Artículo 78 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien afecte o perturbe el normal desarrollo de un espectáculo deportivo o artístico que se realice en un lugar público o de acceso público.
- b) Quien produzca una avalancha, aglomeración o tumulto en un espectáculo público de carácter artístico o deportivo.
- c) Quien incite al desorden, en un espectáculo público de carácter artístico o deportivo.

Artículo 79 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien arroje al campo de juego o al escenario en un espectáculo público de carácter deportivo o artístico, cosas o sustancias que puedan producir daño o molestias a terceros. Este tipo contravencional admite la tentativa.

Artículo 80 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien, con motivo o en ocasión de un espectáculo de carácter artístico o deportivo, venda o suministre bebidas alcohólicas en las inmediaciones del lugar donde se desarrollará el evento, o lo guarde en las dependencias donde se desarrollarán tales actividades.
- b) Quien ingrese o consuma bebidas alcohólicas en el lugar donde se desarrolla un espectáculo público artístico o deportivo.

Estos tipos contravencionales admiten la tentativa.

Artículo 81 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien lleve consigo o intente ingresar artefactos de pirotecnia o bengalas a un espectáculo de carácter artístico o deportivo, siempre que éstos no estén previstos por los organizadores y permitidos por la autoridad competente para el desarrollo del evento.

Artículo 82 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien en ocasión de un espectáculo de carácter artístico o deportivo porte consigo, guarde o intente introducir al evento armas blancas o elementos destinados inequívocamente a ejercer violencia o agredir a terceros.

## CAPÍTULO VI

### SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO EN EL TRÁNSITO

Artículo 83 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien deje sin custodia o no impida el acceso de animales a los caminos y rutas, generando un riesgo para los conductores y transeúntes. Este tipo contravencional admite la comisión por culpa y la tentativa.

Artículo 84 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien conduzca animales, vehículos de tracción a sangre, bicicletas o similares por calles, caminos o rutas, de modo o en condiciones que sea peligroso para la seguridad en el tránsito. Este tipo contravencional admite la comisión por culpa.

Artículo 85 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien conduce un vehículo automotor de cualquier tipo en estado de ebriedad o bajo la acción de sustancias que disminuyan la capacidad para hacerlo.

Al dictar el fallo el juez deberá evaluar especialmente la imposición de la pena de inhabilitación en carácter de accesoria, sin perjuicio de otra principal que considere justo imponer.

Artículo 86 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien participe u organice competencias de velocidad o destreza en la vía pública con vehículos automotores de cualquier tipo, violando las normas reglamentarias de tránsito, sin que exista una expresa autorización de la autoridad competente.

Artículo 87 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código quien inicie el cruce con un vehículo las vías férreas mientras las barreras están bajas o el paso no está expedito.

## CAPÍTULO VII

### PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 88 Será sancionado con alguna de las penas previstas por este Código:

- a) Quien acumule basura en la vía pública, en terrenos o en los frentes de las casas o edificios, sin la protección reglamentaria y de un modo perjudicial para la sanidad del medio ambiente.

- b) Quien arranque o deteriore árboles o arbustos plantados en lugares públicos, de un modo manifiestamente dañino para la vida del vegetal.
- c) Quien arroje desperdicios o aguas contaminadas en parques o espacios públicos.
- d) Quien derrame líquidos cloacales sin tratamiento a los cauces de ríos o arroyos, o cualquier otra sustancia orgánica o inorgánica que genere peligro para la comunidad.
- e) Quien de cualquier modo produzca o genere polución, humo o gases capaces de crear peligro a la salud de la comunidad, sea que se realice en zonas urbanas o rurales.
- f) Quien de cualquier modo vierta al suelo sustancias contaminantes de cualquier tipo con capacidad para generar peligro a la salud de la comunidad.
- g) Quien de un modo riesgoso para la salud de terceros transgreda otras disposiciones reglamentarias previstas para la protección del medio ambiente.

En cualquier de los casos contemplados en esta norma, si el contraventor fuera una persona de existencia ideal la responsabilidad recaerá sobre ésta y sobre el o los propietarios o directivos de la empresa. Al dictar el fallo el juez evaluará la posible imposición de las penas de clausura e inhabilitación en carácter de accesorias.

En todos los casos mencionados la pena deberá incluir la remediación total y efectiva de la zona afectada y la reparación íntegra de los daños causados.

## LIBRO TERCERO

### EL PROCESO CONTRAVENCIONAL

#### TÍTULO I

##### ÓRGANOS COMPETENTES Y APLICACIÓN SUBSIDIARIA DE LA LEY PROCESAL PENAL

**Artículo 89** **Órganos competentes.** La jurisdicción contravencional será ejercida por los jueces de Paz de toda la Provincia y por los jueces Correccionales de cada distrito o circunscripción, los que actuarán como Tribunal de Apelación.

**Artículo 90** **Ministerio Público Fiscal.** El Ministerio Público Fiscal será el encargado de promover la pretensión contravencional en contra de quien se sospecha ha cometido una falta, siendo imprescindible su actuación durante la investigación y el juicio propiamente dicho.

**Artículo 91** **Defensa en juicio.** La defensa en juicio es irrenunciable. El acusado de una contravención podrá hacerse asistir por un abogado de su confianza, o en caso de no designar uno se le asignará un defensor oficial. El juez podrá autorizar el ejercicio de su propia defensa siempre y cuando ello no obste al adecuado ejercicio de la defensa en juicio.

**Artículo 92** **Aplicación subsidiaria del Código Procesal Penal.** Las normas del Código Procesal Penal de la Provincia se aplicarán subsidiariamente y siempre en favor del imputado.

#### TÍTULO II

##### ACTOS INICIALES

**Artículo 93** **Denuncia.** Podrán recibir denuncias por la comisión de presuntas infracciones únicamente el Ministerio Público Fiscal y la Policía provincial.

El funcionario que reciba la denuncia o que acredite la probable comisión de una contravención labrará de inmediato un acta que contendrá los elementos necesarios para determinar claramente:

- a) Lugar, día y hora de comisión del hecho.
- b) Naturaleza y circunstancias del hecho.
- c) Nombre y domicilio del presunto autor si fuera conocido.
- d) Nombre y domicilio de los testigos que hubiesen presenciado o que pudieran aportar datos sobre su comisión.
- e) La disposición legal cuya infracción se atribuye.

**Artículo 94** **Elevación de las actuaciones al Ministerio Fiscal.** Cuando las actuaciones sean labradas por la policía ésta las elevará de inmediato al Ministerio Público Fiscal, quien es el único con facultades legales para ejercer la pretensión contravencional en contra de un acusado de contravención.

**Artículo 95** **Prohibición de prisión preventiva o de detención previa al juicio.** Queda prohibida toda forma de detención previa a la realización de la audiencia de juicio contravencional.

La policía, en caso de advertir la comisión de una contravención en flagrancia, deberá hacer cesar ésta y sus efectos inmediatamente, debiendo disponer la libertad del sospechoso de oficio y sin requerir la autorización de funcionario alguno, sin perjuicio de la comunicación inmediata a la Fiscalía, conforme lo dispone el artículo 94.

Sólo podrá proceder a la detención provisoria de un sospechoso cuando éste registre un pedido de rebeldía y captura, debiendo ponerlo a disposición del juez competente en el término máximo de seis (6) horas improrrogables.

Notificado el juez de la detención, deberá disponer su libertad luego de verificado el domicilio real del sospechoso, pudiendo mantenerlo arrestado sólo cuando éste no posea domicilio conocido y hasta la realización de la audiencia de juicio, la que deberá ser dispuesta en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas improrrogables.

**Artículo 96** **Desestimación de las actas.** Las actas que en lo esencial no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 93, serán desestimadas por el órgano judicial. En la misma forma serán desestimadas las actas labradas con motivo de conductas claramente no punibles, o que se adecuen a alguno de los supuestos previstos en el artículo 13.

**Artículo 97 Notificación al imputado.** Cuando el fiscal considere que existen elementos suficientes de prueba para acusar formalmente de contravención a una persona lo notificará personalmente del inicio de las actuaciones, haciéndole saber que todas las pruebas existentes podrán ser evaluadas por él o por su defensor antes de ser elevadas al juez competente mediante el respectivo requerimiento de juicio contravencional.

En ningún caso, y bajo pena de nulificar todo el proceso, la Fiscalía podrá negarse a exhibirle al imputado todas las pruebas que en su contra posea antes del juicio. Si el imputado así lo requiere se le deberá extender, sin costo alguno, copias certificadas de todas las actuaciones con que cuente la Fiscalía.

**Artículo 98 Prohibición de recibir declaración al imputado.** Resulta ilegal exigir al imputado o sospechoso que preste declaración antes del juicio. Sin embargo la Fiscalía al notificarlo le hará saber que puede realizar cualquier tipo de manifestación en su favor, y por el medio que el imputado elija. En cualquier caso dicha notificación deberá ser efectuada antes de que la Fiscalía requiera la sustanciación de juicio contravencional.

En caso de que el imputado ejerza su descargo la fiscalía deberá, bajo pena de nulidad, producir todas las pruebas de descargo a las que haya hecho mención el imputado, sin perjuicio de las que él pueda presentar ante el juez competente durante el juicio contravencional.

**Artículo 99 Secuestro de elementos.** La policía o el Ministerio Público Fiscal se encuentran autorizados a efectuar el secuestro de los elementos relacionados con la contravención de que se trate, en los casos en los que el contraventor sea sorprendido en flagrancia, siempre y cuando el secuestro se efectúe sobre objetos que portare o que tuviere a la vista. En cualquier otro caso deberán requerir la respectiva orden escrita al juez Penal de primera instancia con competencia en su jurisdicción.

En caso de que se requiera el allanamiento de un domicilio para efectuar un secuestro o para dar con un contraventor rebelde se requerirá la respectiva orden escrita al juez Penal de primera instancia con competencia en esa jurisdicción.

**Artículo 100 Requerimiento de juicio contravencional.** Luego de que la Fiscalía hubiera concluido que existe presunción de responsabilidad en contra de una persona por haber violado alguna de las normas contravencionales previstas en el presente Código elevará al juez competente un pedido de sustanciación de juicio contravencional, indicando nombre y apellido completos del presunto contraventor; lugar y fecha en el que se habría cometido la falta, y una relación sucinta pero fundada de los hechos y las pruebas que sustentan su acusación.

En él incluirá todas las pruebas que requiere utilizar para la sustanciación del juicio contravencional, elevando además todos los efectos secuestrados que tuviere.

En caso de que considerase que no existen pruebas de responsabilidad contravencional en contra del sospechado, o que la conducta reprochada no se adecua a ninguno de los tipos contravencionales previstos en este Código, o advirtiere la

existencia de alguno de los supuestos previstos en el artículo 13 del presente Código, archivará las actuaciones sin más trámite.

### TÍTULO III

#### JUICIO CONTRAVENCIONAL

**Artículo 101 Notificación al imputado del requerimiento fiscal e intimación de comparendo.** Recibido el requerimiento de sustanciación de juicio contravencional, el juez notificará personalmente al imputado la formal acusación que existe en su contra, remitiéndole copia certificada de la misma. En ese acto le hará saber que dentro del tercer día hábil de notificado deberá ofrecer las pruebas que requerirá para su defensa durante la sustanciación del juicio. A pedido del imputado ese plazo podrá prorrogarse por otro similar.

**Artículo 102 Rebeldía del imputado.** En caso de que el imputado no compareciera a juicio, a pesar de encontrarse personalmente notificado, el juez procederá a notificarlo nuevamente bajo apercibimiento de ordenar su detención, previa declaración de rebeldía. En caso de que no compareciera a la segunda citación se declarará su rebeldía y captura, remitiendo testimonio certificado al Registro Provincial de Contraventores.

**Artículo 103 Características del juicio contravencional.** El juicio contravencional será público y su procedimiento oral y actuado, salvo que razones de orden y moralidad aconsejen su realización a puertas cerradas.

**Artículo 104 Audiencia previa en contravenciones de instancia privada.** En los casos en los que se requiera como condición de procedibilidad la denuncia del afectado, el juez citará al denunciante y al imputado a una audiencia previa al juicio, en la que facilitará el diálogo entre las partes con el fin de lograr la conciliación o autocomposición de éstas. En caso de que se llegue a un acuerdo, éste será homologado judicialmente, disponiendo el archivo de las actuaciones sin más trámite. En caso contrario notificará a las partes la fecha del juicio.

**Artículo 105 Citación a audiencia de juicio.** El juez citará al imputado, al denunciante y al Ministerio Público Fiscal a la audiencia de juicio contravencional. El acusado deberá ser asistido por un abogado de su confianza, o un defensor oficial, pudiendo el juez autorizarlo a ejercer su propia defensa en tanto ello no atente o ponga en riesgo su derecho de defensa en juicio.

Al comenzar la audiencia el juez dará vista al fiscal para que enuncie en alta voz cuáles son los cargos que le reprocha al acusado, y luego al denunciante -si lo hubiere- para que manifieste cuál es su pretensión. Luego de ello el juez preguntará al imputado si se declara culpable aceptando los cargos que contra él enuncia la Fiscalía, o si, por el contrario, se declara inocente. Le hará saber que podrá también requerir la suspensión



del juicio contravencional a prueba sin que ello implique reconocimiento de responsabilidad contravencional.

En caso de que se declare culpable de todos los cargos el juez procederá a dictar sentencia conforme las pautas enunciadas en el artículo 23, teniendo especialmente en cuenta en favor del contraventor su reconocimiento de responsabilidad.

En caso de que haya existido un acuerdo previo entre el fiscal y el imputado respecto del reconocimiento de responsabilidad atribuida, el mismo será hecho conocer al juez. En caso de que exista acuerdo respecto de la pena a imponer y la modalidad de su cumplimiento el juez procederá a imponer ésta, no pudiendo en ningún caso agregar ninguna pena accesoria que no hubiere sido pactada por las partes.

En caso de que se declare inocente de todos o algunos de los cargos se procederá a realizar el juicio.

**Artículo 106 Declaración del imputado y producción de la prueba.** Iniciada la audiencia de debate el juez hará saber al imputado que puede prestar declaración de todo aquello que considere importante para su defensa, o que puede permanecer en silencio sin que por ello se presuma su culpabilidad.

Luego se procederá a escuchar el testimonio de las personas citadas al juicio en calidad de testigos y a incorporar las pruebas solicitadas por las partes en su oportunidad.

**Artículo 107 Alegatos finales.** Concluida la recepción de las pruebas, la Fiscalía procederá a hacer su alegato. En el caso de que considere que los hechos reprochados fueron acreditados por las pruebas presentadas, requerirá se condene al contraventor por el hecho imputado y solicitará la pena que considere adecuada a los fines del artículo 22, así como la modalidad de su cumplimiento.

En caso de que considere que no se ha probado el hecho por el que fuera reprochado solicitará su absolución, y así será decretada, sin más trámite.

En caso de que el fiscal sostenga la culpabilidad del imputado se le correrá vista de éste para que ejerza su defensa.

**Artículo 108 Fallo y fundamentos. Concluidos** los alegatos el juez dará por cerrado el debate y pasará a dictar sentencia en la misma audiencia, pudiendo diferir los fundamentos de su resolución por un plazo de hasta tres (3) días hábiles.

El juez sólo podrá pronunciar sentencia condenatoria cuando haya existido acusación fiscal en el juicio oral. La sentencia de condena no podrá versar sobre un hecho distinto del que fue objeto de imputación; no podrá calificar jurídicamente un hecho atribuido de un modo más gravoso que el contenido en la acusación fiscal y no podrá imponer mayor pena que la solicitada por la Fiscalía. El ejercicio de la defensa en juicio tendrá por objeto contestar la imputación formulada por el fiscal en el juicio oral.

## TÍTULO IV

### RECURSO DE APELACIÓN

**Artículo 109 Efecto suspensivo.** Dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia, el imputado o su defensor podrán interponer recurso de apelación contra la sentencia de condena, la que tendrá efectos suspensivos.

El juez competente para intervenir en los recursos será el juez Correccional con competencia en el lugar, sea contra la sentencia de condena o en cualquier incidencia que se suscite durante la sustanciación del proceso.

Frente a una sentencia absolutoria el fiscal no tendrá recurso alguno.

En el recurso podrán cuestionarse aspectos tanto de hecho como de derecho de la sentencia de condena.

**Artículo 110 Intervención de la defensa técnica.** En el trámite del recurso contra la sentencia de condena deberá intervenir obligatoriamente el defensor designado por el imputado. Si éste no hubiese designado defensor de confianza, actuará en su tramitación un defensor oficial en materia penal.

## TÍTULO V

### NORMAS TRANSITORIAS

**Artículo 111 Sustanciación de los procesos contravencionales iniciados a la fecha de entrada en vigencia del presente Código.** Todos los procesos contravencionales ya iniciados antes de la entrada en vigencia del presente Código deberán ser remitidos al Ministerio Público Fiscal, a fin de que proceda con arreglo a lo dispuesto por el artículo 94 del presente Código.

**Artículo 112** El Tribunal Superior de Justicia dictará las normas prácticas que sean necesarias para implementar el presente Código Contravencional sin alterar sus alcances y espíritu.

**Artículo 113** Derógase el Decreto-Ley 813/62 y su Ley modificatoria 1644; la Ley 2531, y toda otra norma que se oponga a la presente Ley.

**Artículo 114** Todas las disposiciones del presente Código serán de aplicación obligatoria a los tipos contravencionales previstos por las Leyes 116 y 862, conforme lo dispuesto por el artículo 2º, quedando derogadas todas aquellas normas que se opongan al presente.

FUNDAMENTOS

I. La reforma al Código Contravencional en la Provincia del Neuquén resulta imperiosa por varias razones. En primer lugar porque el Código vigente (sancionado mediante Decreto-Ley 813 del año 1962, y modificado por Ley 1644) responde a una ideología jurídico-política perimida, conforme la cual se admite la sanción de conductas que no resultan dañosas para terceros, o directamente castiga estilos o formas de vida alternativas. En segundo lugar porque el procedimiento previsto para la sanción de estas conductas se sustenta en principios extraídos de los sistemas más inquisitivos de los que se tenga noticias. En ese marco, el ejercicio de la defensa en juicio se ve notoriamente disminuido en el sistema actual, y en mucho casos incluso hasta excluido totalmente. Por otra parte quien ejerce la pretensión contravencional es la policía y el juez actuando de oficio. La Fiscalía no cumple ninguna función en el proceso contravencional, restándose con ello transparencia a todo el sistema.

La falta de adecuación constitucional de las normas previstas por el Decreto-Ley 813/62 resulta tan evidente que ello me llevó a interponer ante el Tribunal Superior de Justicia una acción de inconstitucionalidad (Expte. TSJ 608/02, caratulado “REPETTO, Andrés y otro c/Provincia del Neuquén s/Acción de inconstitucionalidad”) en cumplimiento de lo dispuesto por el actual artículo 241, inciso a), de la Constitución de la Provincia, planteo que se encuentra para resolución del máximo Tribunal desde el 23 de abril del año 2004. Resulta importante resaltar que en el marco de esa acción tanto el fiscal ante el Tribunal Superior de Justicia como el fiscal de Estado se expidieron considerando que el Código de Faltas vigente en la Provincia se encuentra en abierta contradicción con las normas constitucionales provinciales y federales.

II. Ha quedado en el pasado la vieja discusión acerca del carácter judicial o administrativo del Derecho Contravencional, ya que más allá de lo que al respecto se pueda opinar, lo cierto es que hoy nadie niega que corresponde reconocer al Derecho Contravencional, como mínimo, las mismas garantías que imperan en Derecho Penal. De allí que en el proyecto se haya prestado especial cuidado en esta área.

En él se da una importante intervención al Ministerio Público Fiscal como único titular de la pretensión contravencional en contra de un acusado de violar alguna de las normas del Código, así como a la defensa, natural garante de los derechos y garantías del acusado. A su vez se reserva para el juez la única función que corresponde que desarrolle: la de juzgar en forma independiente e imparcial las conductas que el Ministerio Público Fiscal reproche a una persona en cumplimiento de sus funciones. De este marco se advierte que han sido perfectamente delimitadas las funciones de investigar y acusar en cabeza de la Fiscalía, las de defender en cabeza de un defensor de confianza u oficial, y las de juzgar en cabeza del juez, creando un sistema acusatorio puro.

En nuestra Provincia se ha iniciado la discusión acerca de la necesidad de la reforma a los Códigos Procesales, tanto Civil como Penal, así como al sistema de procedimiento administrativo. En el caso de la reforma al sistema de procedimiento penal se postula la sanción de un modelo acusatorio puro, tal como ya se hizo con la sanción de la

Ley 2302, la que constituye un ejemplo para todo el país. Siguiendo los mismos principios constitucionales se plasmó en el presente proyecto un modelo que también responde al sistema acusatorio puro.

III. Para la confección del presente proyecto se incorporaron muchas de las normas que habían sido propuestas por una comisión creada por el Tribunal Superior de Justicia en el año 1996, a la que se le encomendó por Acordada 3058/96 la confección de un anteproyecto de Código Contravencional. De él se han extraído muchos de los principios que rigen este proyecto, reproduciendo algunos de los institutos y normas previstas.

También se tuvieron muy en cuenta las disposiciones del Código de Convivencia Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como el Código Contravencional de la Provincia de Chubut, las que constituyen las más modernas legislaciones que actualmente existen en esta materia.

En el presente proyecto no sólo se moderniza el proceso contravencional en miras de adecuarlo a la normativa constitucional vigente, sino que incluso se adecuan los tipos contravencionales a las exigencias del siglo XXI. Así se ha incorporado en el Título I, “Protección integral de las personas”, la sanción de conductas que no son tenidas en cuenta por el Código vigente, como la agresión con cualquier tipo de armas, la venta ilegal de armas, el riesgo de lesiones por la tenencia de animales feroces, la venta o suministro de alcohol a menores, la sanción por el riesgo creado al entorpecer la salida de emergencia de locales habilitados al público (como un modo de prevenir catástrofes como las de Cromañón), siendo éstos sólo algunos ejemplos de la normativa propuesta.

En el Título II, “Protección de la propiedad y del uso del espacio público y privado y de los servicios públicos”, se postula proteger el normal funcionamiento de los servicios públicos y de emergencias; se sanciona la destrucción de las señales en rutas y caminos, así como la exigencia amenazante o intimidante de retribución por el cuidado de vehículos dejados en la vía pública, o la invasión del espacio público para fines lucrativos sin la debida autorización.

También se sanciona en el, Capítulo III, “Seguridad pública”, a quien provoque incendios de pastizales o basura con riesgo para terceros; a quien omita colocar señales u obstáculos destinados a advertir la existencia de peligro para peatones o vehículos, o a quien los quite con riesgo para terceros.

En el Capítulo IV, “Fe pública”, se sanciona, por ejemplo, toda conducta tendiente a dominar o manipular una subasta pública.

En el Capítulo V, “Espectáculos artísticos y deportivos”, se prevé una cantidad de tipos contravencionales destinados a castigar conductas que provoquen disturbios o violencia en espectáculos artísticos o deportivos de carácter masivos, unificando la legislación vigente sobre esta materia al incorporar las normas previstas por la actual Ley 2531.

Otro aporte novedoso y de suma importancia lo constituye el Capítulo VI, “Seguridad y ordenamiento en el tránsito”, en el que se sanciona a quienes conducen en estado de ebriedad; a quienes participan u organizan picadas, y a quienes dejan animales en las rutas o caminos, transformándose en peligros inminentes para la seguridad de miles

de personas que transitan las rutas de la Provincia. Ninguna de estas conductas es hoy reconocida como contravención en el actual Código, creando una verdadera laguna legal al respecto.

Por último, se crea en el Capítulo VII, "Protección del medio ambiente", una serie de tipos contravencionales de gran importancia para el cuidado y protección del medio ambiente, tema que resulta materia olvidada por el Código vigente. En el proyecto se incluye no sólo la sanción de las personas físicas, sino de las personas jurídicas, previendo la remediación del ambiente afectado como un elemento importante de la sanción por contaminación.

Esta rápida descripción de algunos tipos contravencionales nuevos se efectúa sólo a título ilustrativo, previendo el proyecto muchos otros tipos legales también novedosos, relacionados con materias que no son previstas en el actual Código como faltas o contravenciones.

En resumen, se eliminan del Código todos aquellos tipos contravencionales que no responden a conductas socialmente disvaliosas, y se incorporan una gran cantidad de otros tipos contravencionales que sí responden a las exigencias de una sociedad moderna, respetuosa de la convivencia y del cuidado del medio ambiente.

IV. El actual Código Contravencional ha perdido toda vigencia, limitándose en los hechos a sancionar casi con exclusividad a quienes son acusados de estar en estado de ebriedad en la vía pública, aún cuando su conducta no ocasione ningún perjuicio o daño a terceros. De esa manera el Código Contravencional se ha transformado en muchos casos en una excusa para ejercer un indebido control sobre cierto sector de la población.

Estas conductas descriptas son sancionadas actualmente con penas privativas de la libertad, y dicha sanción suele imponerse incluso antes de que se dicte sentencia. Ello porque la policía generalmente detiene a la persona acusada de ebriedad, siendo luego trasladada en calidad de detenido frente al juez de Paz. Para cuando el juez resuelve el caso, siempre sin intervención de la Fiscalía, y en casi todos los casos sin actuación de algún defensor, suele dar por cumplida la pena de arresto con el tiempo que ya cumplió el acusado en prisión mientras tramitaban las actuaciones. De estos casos sólo unos pocos recurren a la Defensoría Oficial en busca de asistencia legal. Sin embargo todos los casos que son apelados ante los Juzgados Correccionales son nulificados sin excepción ya que en todos ellos se llega a la sentencia a partir de la aplicación de un procedimiento violatorio de las más elementales garantías constitucionales. Es decir que el sistema actualmente vigente no cumple con ninguna de las funciones para las que fue creado: ni juzga conductas verdaderamente disvaliosas, ni las que sanciona revisten ese carácter, y aun cuando así fuera, las penas son ilegítimas porque se imponen a partir de la violación de las garantías constitucionales de los imputados.

En este contexto considero que postergar la reforma al actual sistema contravencional implicaría mantener un sistema de enjuiciamiento obsoleto y violatorio de las normas constitucionales, el que debería avergonzarnos por su simple vigencia, en una sociedad que ha dado muestras de una valiente lucha por la defensa de los derechos humanos.

Es por ello que elevo el presente proyecto a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, intentando de esta manera generar un debate de ideas que enriquezca la discusión, en miras de lograr en definitiva una urgente modificación al sistema de enjuiciamiento contravencional que actualmente nos rige.

Fdo.) Dr. REPETTO, Andrés -defensor oficial Penal-.

PROYECTO 5853  
DE LEY  
EXPTE.D-038/08

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara-a efectos de presentar el siguiente proyecto de Ley para su posterior tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

TÍTULO I

DE LA RESOLUCIÓN DE LA ENMIENDA

CAPÍTULO I

PARTE DISPOSITIVA

Artículo 1º En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 318 de la Constitución provincial enmiéandanse los artículos 249, 250 y 251 de la misma.

Artículo 2º Convócase a la ciudadanía neuquina a referéndum popular de la enmienda enunciada, el que se realizará en la fecha que a esos efectos fije el Poder Ejecutivo provincial.

CAPÍTULO II

DEL ALCANCE DEL REFERÉNDUM

Artículo 3º El referéndum referido tendrá carácter de obligatorio y se regirá por la presente Ley, su reglamentación, la normativa provincial vigente en la materia y subsidiariamente por el Código Electoral nacional.

Artículo 4º La enmienda se considerará aprobada si el total de votos afirmativos alcanza como mínimo a la mitad más uno de los votos válidos.

Artículo 5º Los partidos políticos y alianzas reconocidas gozarán de las facilidades y garantías para hacer conocer su opinión y fiscalizar los procedimientos de votación y escrutinio. Los cargos de autoridad de mesa serán carga pública irrenunciable.

Artículo 6º La resolución de la Junta Electoral provincial, conforme el resultado electoral y a la presente Ley, proclamará enmendados o no los artículos sometidos a referéndum. Firme la resolución y con autoridad de cosa juzgada, la enmienda convalidada quedará vigente con su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 7º La enmienda transcrita a continuación como Título II de la presente Ley se considerará como una única cuestión, debiendo el ciudadano neuquino aceptar o rechazar la totalidad de la misma. Los facsímiles de las boletas oficiales a utilizarse con este fin tendrán dos fórmulas por el “SÍ” o por el “NO”. Las boletas tendrán el escudo de la Provincia del Neuquén, la leyenda “CONSULTA EN REFERÉNDUM AL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN” y el siguiente texto “SÍ a la enmienda Ley .....” o “NO a la enmienda Ley .....”, transcribiéndose a continuación el número de los artículos que se pretenden enmendar.

TÍTULO II

DE LA ENMIENDA EN PARTICULAR

CAPÍTULO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Artículo 8º Enmiéandanse los artículos 249, 250 y 251, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Integración

Artículo 249 El Consejo de la Magistratura es un órgano extrapoder que se integra con:

- 1) El Presidente del Tribunal Superior de Justicia.
- 2) Tres (3) magistrados con rango no inferior a camarista o equivalente.
- 3) Cuatro (4) abogados de la matrícula con una antigüedad en el título no inferior a diez (10) años.
- 4) Un (1) empleado no abogado del Poder Judicial con una antigüedad en el mismo no inferior a los diez (10) años.
- 5) Cinco (5) ciudadanos no abogados y no empleados judiciales que reúnan los requisitos exigidos para ser elegidos diputados, en todos los supuestos con no menos de cinco (5) años de residencia efectiva en la Provincia.

**Duración**

Artículo 250 Los miembros del Consejo de la Magistratura -a excepción del presidente del Tribunal Superior de Justicia, que se renueva anualmente- duran (4) cuatro años en sus funciones y no pueden ser reelectos en forma consecutiva. El Cuerpo se renueva por mitades cada bienio. Los reemplazantes deben tener idéntica representación que los integrantes a los que suceden.

**Quórum**

Artículo 251 El quórum para sesionar es de ocho (8) miembros y las resoluciones se toman por mayoría simple de votos. La asistencia es carga pública.”.

Artículo 9º Incorpóranse a continuación, como nuevo texto constitucional, los siguientes artículos:

**“Elección**

Artículo (...) Los miembros del Consejo de la Magistratura son elegidos en la siguiente forma:

- 1) Los magistrados y funcionarios judiciales y los abogados, por sus pares, aun entre los retirados y jubilados mediante voto secreto a simple pluralidad de sufragios. El acto eleccionario se lleva a cabo en un mismo día en cada circunscripción judicial.
- 2) Los cinco (5) representantes del pueblo en oportunidad de las elecciones generales de una lista de candidatos no necesariamente partidarios que presenta cada agrupación política, interviniendo en el acto eleccionario a nivel provincial. El Poder Ejecutivo provee lo necesario a esos fines.
- 3) El representante de los empleados judiciales, mediante elección que practican los mismos en toda la Provincia.

En todos los casos se eligen titulares que no pueden pertenecer a la misma circunscripción judicial, y sus suplentes bajo los mismos requisitos y condiciones.”

**“Funciones**

Artículo (...) El Consejo de la Magistratura tiene las siguientes funciones:

- 1) Seleccionar mediante la realización de los concursos de antecedentes y oposición a magistrados y funcionarios judiciales, los que deben ser abiertos y públicos. Debe requerir la colaboración de juristas reconocidos en el país.
- 2) Juzga en instancia única y sin recurso en el concurso para nombramientos de magistrados y funcionarios judiciales, eleva un orden de mérito y los designa conforme las previsiones de esta Constitución.
- 3) Somete el pliego del candidato seleccionado a la Legislatura, a los efectos del Acuerdo que prevé el artículo 189, inciso 23 .

- 4) Recibe denuncias sobre delitos, faltas en el ejercicio de sus funciones, incapacidad sobreviniente o mal desempeño, formulados contra magistrados y funcionarios judiciales sometidos al Tribunal de Enjuiciamiento. Instruye el sumario correspondiente a través del miembro que se sortea con exclusión del consejero representante de los empleados judiciales, debiendo intervenir la Secretaría Permanente y con garantía del derecho de defensa, elevando las conclusiones del sumario al Tribunal Superior de Justicia o al Jurado de Enjuiciamiento, según corresponda.
- 5) Evalúa el desempeño y aptitudes personales de los magistrados y funcionarios ingresantes al Poder Judicial al cabo de sus primeros tres (3) años de función. En caso de resultar insatisfactorio eleva sus conclusiones al Tribunal Superior de Justicia o al Jurado de Enjuiciamiento a sus efectos.
- 6) Dictamina, previo su tratamiento legislativo, sobre todo proyecto de Ley relacionado con la organización del Poder Judicial.
- 7) Designa los conjuces del Tribunal Superior de Justicia.
- 8) Dicta su propio Reglamento de funcionamiento administrativo.
- 9) Las demás que le atribuya la ley.”.

“Artículo (...) El Consejo de la Magistratura tiene una Secretaría Permanente, la que se incluye en el Presupuesto del Poder Judicial, pero sólo tiene dependencia del propio Consejo. Es la encargada de recibir las inscripciones para concursos de nombramientos de magistrados y funcionarios judiciales, como así también las denuncias contra miembros del Poder Judicial sometidos al Jurado de Enjuiciamiento.”.

Artículo 10º Incorpórase como cláusula transitoria la siguiente:

“Artículo (...) A los efectos de la constitución y puesta en funcionamiento del Consejo de la Magistratura, la Legislatura deberá dictar la ley reglamentaria del mismo dentro del plazo de noventa (90) días corrientes desde la entrada en vigencia de la presente reforma, convocándose para la elección de los consejeros populares dentro de igual término desde su sanción. En el mismo lapso de ciento ochenta (180) días, el Tribunal Superior de Justicia proveerá lo conducente a la realización de las elecciones de los representantes de los magistrados y empleados judiciales.

Hasta tanto se complete la nueva integración del Consejo de la Magistratura, todas las designaciones se harán en comisión y ad referendum de lo que dispongan en definitiva éste y la Legislatura, mediante los procedimientos establecidos en esta Constitución. Las designaciones en comisión que debieran hacerse, las hará el Tribunal Superior de Justicia según requerimientos impostergables del servicio de Justicia.

Los representantes no diputados de la Legislatura provincial cesarán en su funciones de pleno derecho desde la aprobación de la presente enmienda, mientras que el resto de los integrantes del Cuerpo durará en sus funciones hasta la finalización del mandato para el que fueron elegidos.”.

FUNDAMENTOS

El Consejo de la Magistratura es un órgano novedoso de nuestra historia constitucional que tuvo su primera aparición en las Constituciones del año 1957 de las Provincias del Chaco y de Río Negro. Posteriormente, en el nuevo ciclo constitucional inaugurado en el año 1986 fue receptado con amplitud, siendo también adoptado para el orden federal en ocasión de la reforma del año 1994.

Concreta, con muy distintas modalidades, la idea de la participación de los operadores judiciales y representantes de los poderes políticos en la tan delicada función de proveer a la selección y nombramiento de los magistrados y funcionarios del Poder Judicial. En algunos casos, se agrega a esa competencia la del poder disciplinario y, en el orden nacional, la de administrar dicho poder.

En nuestra Provincia se dio un paso importante en este sentido mediante la creación constitucional del Consejo de la Magistratura en la reciente reforma del año 2006.

Mas el referido instituto si bien ha significado en general un mejoramiento en la política de ingreso al Poder Judicial frente a lo que fuera el sistema tradicional que adoptáramos de los Estados Unidos de Norteamérica, consistente en la designación por el Poder Ejecutivo con Acuerdo del Poder Legislativo, quedó a mitad de camino, puesto que reconociendo que “abrió el juego” habilitando la intervención de nuevos actores en temas de tanta trascendencia, desconoció la necesidad de la participación de otros de vital importancia para la vida institucional del Poder Judicial, cuales son los funcionarios y magistrados y sus empleados, participación que sí se garantiza en el instituto nacional puesto que nuestra Carta Magna textualmente reza: *“El Consejo de la Magistratura (...) será integrado periódicamente de modo que se procure el equilibrio entre la representación de los órganos políticos resultantes de la elección popular, de los jueces de todas las instancias y de los abogados de la matrícula federal.”*

Asimismo, y aunque confiere participación en el Cuerpo al Poder Legislativo, lo hace mediante un esquema que por la discrecionalidad que habilita difícilmente pueda ser calificado de representativo de los intereses de los vecinos de la Provincia.

Reconociendo que el tema ofrece sus complejidades y dificultades, aunque incontrastablemente debemos acordar que afianza el principio de la independencia del Poder Judicial e incorpora además la idea-fuerza de la participación, que constituye hoy un imperativo de las sociedades modernas, es que entendemos es menester se modifique la estructura con la que se dispuso su creación para hacer efectiva la vigencia de estos principios.

La independencia se manifiesta a través de la total supresión de la intervención del Poder Ejecutivo en el trámite de los nombramientos. La participación, a su vez, surge del cauce que se abre a favor de los operadores del sistema judicial -magistrados y funcionarios por un lado, y abogados de la matrícula por el otro- en este quehacer. Con esta orientación, la Provincia del Chubut, en el año 1984, adoptó una postura absolutamente innovadora, confiriendo participación en el Consejo no ya sólo a los operadores sino también a representantes populares elegidos a través de los partidos políticos reconocidos y representante de los empleados judiciales. Sancionada que fuera la reforma, con una elogiada celeridad se puso en efectiva marcha al nuevo

órgano, el cual cuenta con una fecunda experiencia de diez años de vigencia.

Conociendo ampliamente la forma en que ha cumplimentado sus delicadas funciones el Consejo de esa Provincia, y compartiendo la filosofía inspiradora de su creación, en tanto que consolida la independencia del Poder Judicial frente a los poderes políticos, hace realidad la idea de la participación y garantiza a los aspirantes a ingresar al Poder Judicial el estricto respeto al principio de la idoneidad mediante concursos de oposición y antecedentes precedidos de amplia convocatoria pública, es que no vacilamos en propiciar esta enmienda constitucional.

Urge, pues, afrontar el debate en esta delicadísima materia tendiendo a obtener soluciones que impliquen un sustancial cambio del sistema, abriendo el ámbito del Poder Judicial a la participación de la ciudadanía en general y de los representantes de los diversos sectores que confluyen en la tarea de impartición de la justicia con el objetivo último de restaurar el prestigio y la credibilidad de un Poder cuyo desenvolvimiento independiente, idóneo y eficaz hace a la calidad institucional exigible en todo sistema republicano de gobierno.

Fdo.) MARTÍNEZ, María Soledad - SÁNCHEZ, Paula Rayén - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-

PROYECTO 5854  
DE LEY  
EXPTE.D-040/08

NEUQUÉN, 25 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente, tenemos el agrado de dirigimos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara Legislativa- con el objeto de remitir para su tratamiento un proyecto de Ley de emergencia en seguridad vial.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, el estado de emergencia en seguridad vial por el plazo de un (1) año a contar desde la entrada en vigencia de la presente Ley. La emergencia que se declara implica la obligación por parte de los distintos organismos competentes en la materia, de adoptar de manera coordinada medidas excepcionales, idóneas, indispensables y urgentes, tendientes a paliar y revertir el número de accidentes de tránsito en las calles, rutas y caminos de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Créase el Comité de Seguridad Vial, el que estará integrado de la siguiente manera:

- Un (1) representante del Poder Ejecutivo provincial, que cumplirá funciones de coordinador.
- Un (1) representante de la Policía provincial.
- Un (1) representante del Poder Legislativo.
- Un (1) representante de cada municipio de primera.
- Un (1) representante por todos los municipios de segunda.
- Un (1) representante por todos los municipios de tercera.
- Un (1) representante por todas las comisiones de fomento.

Este Comité subrogará, por el tiempo que esté en vigencia la presente Ley de emergencia vial, las funciones que realiza el Consejo Provincial de Tránsito, que fue creado por Ley 2178 del año 1996, por medio de la cual se adhirió a la Ley nacional de Tránsito 24.449.

Las tareas desempeñadas por los miembros del Comité serán ad-honórem.

Artículo 3º El Comité de Seguridad Vial tendrá las siguientes funciones:

- Diseñar, impulsar y verificar la implementación de planes y programas tendientes a lograr un mayor nivel de seguridad en el tránsito en el territorio provincial, en un esquema de corto, mediano y largo plazo.
- Coordinar con los estamentos municipales correspondientes y con la Policía provincial el intercambio de información pertinente a fin de elaborar una base de datos que permita monitorear la evolución de las infracciones de tránsito y la accidentología, a fin de diseñar estrategias para corregir las variables inadecuadas.
- Impulsar la concreción del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT).
- Fomentar la participación de organismos multidisciplinarios públicos y privados, y organizaciones de la sociedad civil, a fin de que aporten su visión de las posibles soluciones a la problemática planteada.
- Implementar campañas de educación vial, programas de difusión y prevención que comuniquen conceptos vinculados a la seguridad vial y el adecuado comportamiento de conductores y peatones en rutas y caminos.
- Coordinar y orientar el Sistema Provincial de Seguridad Vial.
- Tender a la instrumentación de pautas comunes en todas las jurisdicciones, sobre el otorgamiento de licencias de conducir, normas de tránsito, penalidades sobre infracciones, educación vial y dispositivos de seguridad vial y protección comunitaria.

Artículo 4º El Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 5º La presente Ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo dentro de los noventa (90) días de su entrada en vigencia.

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa encuentra origen en la necesidad de dar mayor seguridad vial tanto al conductor, como al peatón y al ciudadano que transita las calles, caminos y rutas de nuestra Provincia. Todo esto instaurando y controlando de forma seria, adecuada y responsable la aplicación de las normas que regulan la actividad del tránsito público; tendiendo, además, a lograr que en el contexto social el movimiento vehicular se traduzca a una sana convivencia entre los principales componentes del tránsito vial y por ende evitar accidentes trágicos que perjudican a los damnificados en el mismo y al resto de la sociedad. La realidad cotidiana nos muestra hechos desgraciados en los que personas sufren graves lesiones o incluso pierden la vida debido a accidentes de tránsito. Todo lo cual se advierte al encontrarnos con que entre

los años 2000 y 2006 se han producido 324 muertes en accidentes de tránsito y 1.694 personas se han lesionado gravemente, de acuerdo a informe oficial producido por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

También cabe advertir que los accidentes de tránsito son la primera causa de muerte de las personas cuyas edades no superan los 54 años. Asimismo, entre algunas de las causas que potencian la posibilidad de desencadenar un accidente de tránsito se encuentra la ingesta de bebidas alcohólicas y el exceso de velocidad.

En tanto, en los últimos meses toda la sociedad se vio conmocionada por distintos accidentes producidos en diferentes rutas del territorio nacional, con numerosas víctimas fatales. Es sabido que en algunos casos las razones que produjeron los mismos podrían haberse evitado si existiese una acción coordinada en seguridad vial entre los distintos actores, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o privados.

Evidentemente esta situación actual amerita que por un plazo predeterminado se establezca la emergencia provincial en seguridad vial, lo que permitirá al Ejecutivo provincial tomar medidas extraordinarias en el marco de una planificación dentro de una política de Estado; para ello es indispensable que exista en la órbita provincial un área específica de coordinación que pueda articular y conciliar, en el marco de un Estado provincial, los distintos intereses nacionales, provinciales y municipales.

Por los motivos anteriormente expuestos, es que solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Ley.

Fdo.) GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RUSSO, José - DELLA GASPERA, Jorge  
GONZÁLEZ, RoxanaValeria - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO,  
Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar - OBREGÓN, Andrea Elizabeth  
- Bloque MPN-.

PROYECTO 5855  
DE LEY  
EXPTE.D-041/08

NEUQUÉN, 25 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura-, con el objeto de remitir para su tratamiento un proyecto de Ley de derechos y obligaciones de los pacientes, usuarios y servidores de Salud públicos y privados.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1º **Ámbito de aplicación.** La presente Ley tiene por objeto enunciar los derechos y obligaciones de los pacientes y usuarios de los servicios de Salud públicos y privados, así como establecer el marco regulatorio en materia de información, documentación clínica y autonomía.

Artículo 2º **Las definiciones legales.** A los efectos de esta Ley se entiende por:

- Usuario: es la persona que utiliza los servicios sanitarios de educación y promoción de la salud, de prevención de enfermedades y de información sanitaria.
- Profesional responsable: es el profesional que tiene a su cargo coordinar la información y la asistencia sanitaria del paciente o del usuario, con el carácter de interlocutor principal del mismo en todo lo referente a su atención e información durante el proceso asistencial, sin perjuicio de las obligaciones de otros profesionales que participan en las actuaciones asistenciales.
- Paciente: es la persona que requiere asistencia sanitaria y está sometida a cuidados profesionales para el mantenimiento o recuperación de su salud.
- Servicio sanitario: es la unidad asistencial con organización propia, dotada de los recursos técnicos y del personal cualificado para llevar a cabo actividades sanitarias.
- Centro sanitario: es el conjunto organizado de profesionales, instalaciones y medios técnicos que realiza actividades y presta servicios para cuidar la salud de los pacientes y usuarios.



- **Certificado médico:** es la declaración escrita de un médico que da fe del estado de salud de una persona en un determinado momento.
- **Consentimiento informado:** es la conformidad libre, voluntaria y consciente de un paciente, manifestada en el pleno uso de sus facultades, después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud.
- **Documentación clínica:** es el respaldo de cualquier tipo o clase que contiene un conjunto de datos e informaciones de carácter asistencial.
- **Historia clínica:** es el conjunto de documentos que contienen los datos, valoraciones e informaciones de cualquier índole sobre la situación y la evolución clínica de un paciente a lo largo del proceso asistencial.
- **Información clínica:** es todo dato, cualquiera que sea su forma, clase o tipo, que permite adquirir o ampliar conocimientos sobre el estado físico y la salud de una persona, o la forma de preservarla, cuidarla, mejorarla o recuperarla.
- **Información epidemiológica:** es todo dato referente a problemas sanitarios que afecten a una comunidad y que impliquen un mayor o menor riesgo para la salud pública o individual.
- **Informe de alta médica o epicrisis:** es el documento emitido por el médico responsable en un centro sanitario al finalizar cada proceso asistencial de un paciente, que especifica los datos de éste, un resumen de su historial clínico, la actividad asistencial prestada, el diagnóstico y las recomendaciones terapéuticas.
- **Intervención en el ámbito de la sanidad:** es toda actuación realizada con fines preventivos, diagnósticos, terapéuticos, rehabilitadores o de investigación.
- **Libre elección:** es la facultad del paciente o usuario de optar, libre y voluntariamente, entre dos (2) o más alternativas asistenciales, entre varios facultativos o entre centros asistenciales, en los términos y condiciones que establezcan los servicios de Salud competentes, en cada caso.
- **Capacidad:** es la aptitud que tiene una persona para adquirir derechos y contraer obligaciones. Ésta puede referirse al goce de los derechos, entendiéndose por tal, capacidad de derecho; o bien, al ejercicio de su derecho, siendo ésta la capacidad de hecho.

### Artículo 3º Principios básicos.

- a) Los pacientes y usuarios del servicio de Salud tienen derecho, en la relación a la protección de su salud a: seguridad; información adecuada y veraz; libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos.
- b) Derecho a recibir atención médica de buena calidad. Toda persona tiene derecho a una atención médica apropiada a su problema de salud. Los pacientes tienen derecho a ser asistidos con todos los recursos técnicos y humanos disponibles, capaces de aliviar su dolor físico y/o sufrimiento psíquico, y a evitar procedimientos o terapias que impliquen aislamiento innecesario de su medio familiar y social. A tal fin, la habilitación de dichos servicios estará sujeta al control del Estado sobre las características de infraestructura, equipamiento,

- salubridad, bioseguridad, confortabilidad, recursos humanos y materiales que sean adecuados para las prestaciones ofrecidas.
- c) Derecho a resguardar la dignidad de la persona humana sana o enferma. El respeto a la autonomía de su voluntad y a su intimidad debe orientar toda la actividad dirigida a mantener y restablecer su salud, o bien, a hacer tolerable su dolor, sea dicha actividad de orden profesional, técnico o administrativo, incluyendo la actividad encaminada a obtener, utilizar, archivar, custodiar y transmitir la información y la documentación clínica.
  - d) Toda actuación en el ámbito de la atención sanitaria requiere, con carácter general, el previo consentimiento de los pacientes o usuarios. El consentimiento, que debe obtenerse después que el paciente reciba una información adecuada, se hará por escrito en los supuestos previstos en la Ley.
  - e) El paciente o usuario tiene derecho a decidir libremente, luego de recibir la información adecuada, entre las opciones clínicas disponibles.
  - f) Todo paciente o usuario tiene derecho a negarse al tratamiento, excepto en los casos determinados en la Ley. Su negativa al tratamiento constará por escrito.
  - g) Los pacientes o usuarios tienen el deber de facilitar los datos sobre su estado físico o sobre su salud de manera leal y verdadera, así como el de colaborar en su obtención, especialmente cuando sean necesarios por razones de interés público o con motivo de la asistencia sanitaria.
  - h) El paciente y sus acompañantes deben al servidor de Salud un trato respetuoso y solidario, el cual ha de extenderse tanto a todo miembro de las instituciones de servicio como a los restantes pacientes.
  - i) Todo profesional que interviene en la actividad asistencial está obligado no sólo a la correcta prestación de sus técnicas, sino al cumplimiento de los deberes de información y de documentación clínica, y al respeto de las decisiones adoptadas libre y voluntariamente por el paciente.
  - j) Derecho a recibir de parte del servidor de Salud una hospitalidad acorde a su dignidad de persona, sin discriminación alguna. Trato que ha de expresarse en el respeto a su palabra, a su cuerpo, a la confidencialidad de su estado, a los requerimientos de su medicación, higiene, alimento y cuidados, y en un ejercicio de la Medicina y de los servicios a ella conexos científicamente probos que no dejen de lado ni la unicidad de su dolencia, ni el juicio prudencial dictado por lo mejor del saber y de la experiencia profesional y humana del servidor de Salud.
  - k) Todos los pacientes tienen derecho a que, en la instrumentación de su asistencia se respeten su identidad cultural, sus creencias y costumbres. Las actitudes de desconsideración o menosprecio y/o todo género de violencia o coacción sobre los pacientes serán consideradas faltas gravísimas y habilitarán los procedimientos que las normas establezcan para disponer la responsabilidad de sus autores y las medidas disciplinarias que correspondan.
  - l) Salvaguardar la intimidad y la confidencialidad de los datos, correspondiendo a esta exigencia del paciente el secreto profesional que el servidor de Salud indefectiblemente ha de guardar y preservar.

- m) Todos los pacientes tienen derecho a recibir y rechazar asistencia religiosa, moral y espiritual, inclusive la de un representante de su religión, mientras reciben atención sanitaria.
- n) Siendo la familia para el paciente una instancia de necesario soporte para el mantenimiento de la salud y más aún un apoyo afectivo y moral en la enfermedad y el dolor, corresponde al servidor público no permanecer ajeno a tal relación e integrarla a la atención.
- o) En toda circunstancia, y más aún en la situación terminal del paciente, ha de recibir alivio a su sufrimiento dentro de las posibilidades de los actuales conocimientos médicos y una atención humana, digna y solidaria procurando en ésta el menor padecimiento posible.
- p) Corresponde a la sacralidad de la vida, la sacralidad misma de la muerte; se ha de establecer en forma previa, libre, voluntaria y fehaciente la voluntad del paciente respecto de no prolongar artificialmente su vida a través de medios extraordinarios, desproporcionados o que reduzcan progresiva y/o irreversiblemente su nivel de conciencia.
- q) Se debe respetar el ejercicio de la autonomía de su voluntad dentro del marco ético, jurídico y convivencial de las instituciones y servicios de Salud que lo alberga y/o atiende.
- r) Todos los pacientes tienen derecho a comprender y ejercer sus derechos como tales, así como a tomar conocimiento cabal del alcance de su estado. Para ello tienen derecho a ser provistos, según corresponda en cada caso, de las explicaciones que los ayuden a alcanzar las condiciones que les permitan disponer de la mayor libertad en el ejercicio de su voluntad de recobrarla. Todos los establecimientos que ofrecen servicios de atención y asistencia a las personas que sufren deben informar adecuadamente de las normas, reglamentos y condiciones de las prestaciones que ofrecen.

## CAPÍTULO II

### EL DERECHO DE INFORMACIÓN SANITARIA

#### Artículo 4º **Derecho a la información asistencial.**

- a) Los pacientes tienen derecho a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma, salvando los supuestos exceptuados por la Ley, en términos claros, comprensibles, adecuados y acordes a su nivel de formación. La información que como regla general se proporcionará verbalmente dejando constancia en la historia clínica comprende, como mínimo, el diagnóstico, el pronóstico, el tratamiento y sus alternativas, la finalidad y la naturaleza de cada intervención, sus riesgos y las consecuencias posibles de las antedichas intervenciones. Dicha información lo responsabiliza sobre su comportamiento al respecto.

- b) De igual modo, ha de respetarse su explícita voluntad de no ser informado, sin que esta opción lo exima de las responsabilidades de las consecuencias implicadas. Toda persona tiene derecho a que se respete su voluntad de no ser informada.
- c) La información clínica forma parte de todas las actuaciones asistenciales, será verdadera, se comunicará al paciente de forma comprensible y adecuada a sus necesidades y le ayudará a tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad.
- d) El profesional responsable del paciente le garantiza el cumplimiento de su derecho a la información. Los profesionales que le atiendan durante el proceso asistencial o le apliquen una técnica o un procedimiento concreto también serán responsables de informarle.
- e) Todos los pacientes tienen derecho a conocer el nombre y apellido de los profesionales o asistentes que los tratan en cada una de las prestaciones que se les brindan y toda otra información que sea necesaria para otorgar, con pleno conocimiento su asentimiento para los procedimientos que impliquen riesgos adicionales para su salud.

#### Artículo 5º **Titular del derecho a la información asistencial.**

- a) El titular del derecho a la información es el paciente. También serán informadas las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, en la medida que el paciente lo permita de manera expresa o tácita.
- b) El paciente será informado, incluso en caso de incapacidad, de modo adecuado a sus posibilidades de comprensión, cumpliendo con el deber de informar también a su representante legal.
- c) Cuando el paciente, según el criterio del médico que le asiste, carezca de capacidad para entender la información a causa de su estado físico o psíquico, la información se pondrá en conocimiento de las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho.
- d) El derecho a la información sanitaria de los pacientes puede limitarse por la existencia acreditada de un estado de necesidad terapéutica. Se entenderá por necesidad terapéutica, la facultad del médico para actuar profesionalmente sin informar antes al paciente, cuando por razones objetivas el conocimiento de su propia situación pueda perjudicar su salud de manera grave. Llegado ese caso, el médico dejará constancia razonada de las circunstancias en la historia clínica y comunicará su decisión a las personas vinculadas al paciente por razones familiares o de hecho.

Artículo 6º **Derecho a la información epidemiológica.** Los ciudadanos tienen derecho a conocer los problemas sanitarios de la colectividad cuando impliquen un riesgo para la salud pública o para su salud individual, y el derecho a que esta información se difunda en términos verdaderos, comprensibles y adecuados para la protección de la salud, de acuerdo con lo establecido por la Ley.

CAPÍTULO III

EL DERECHO A LA INTIMIDAD

Artículo 7º El derecho a la intimidad.

- a) Toda persona tiene derecho a que se respete el carácter confidencial de los datos referentes a su salud, y a que nadie pueda acceder a ellos sin previa autorización amparada por la Ley.
- b) Los centros sanitarios adoptarán las medidas oportunas para garantizar los derechos a que se refiere el apartado anterior, y elaborarán, cuando proceda, las normas y los procedimientos protocolizados que garanticen el acceso legal a los datos de los pacientes.

CAPÍTULO IV

EL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DEL PACIENTE

Artículo 8º Consentimiento informado.

- a) Toda actuación en el ámbito de la salud de un paciente necesita el consentimiento libre y voluntario del afectado, una vez que, recibida la información prevista en el artículo 4º, haya valorado las opciones propias del caso.
- b) El consentimiento será verbal por regla general. Sin embargo, se prestará por escrito en los casos siguientes: intervención quirúrgica; procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasores y, en general, en la aplicación de procedimientos que suponen riesgos o inconvenientes de notoria y previsible repercusión negativa sobre la salud del paciente.
- c) El consentimiento escrito del paciente será necesario para cada una de las actuaciones especificadas en el punto anterior de este artículo, dejando a salvo la posibilidad de incorporar anexos y otros datos de carácter general, con información suficiente sobre el procedimiento de aplicación y sobre sus riesgos.
- d) Todo paciente o usuario tiene derecho a ser advertido sobre la posibilidad de utilizar los procedimientos de pronóstico, diagnóstico y terapéuticos que se le apliquen en un proyecto docente o de investigación, que en ningún caso podrá comportar riesgo adicional para su salud.
- e) El paciente puede revocar libremente por escrito su consentimiento en cualquier momento.

Artículo 9º Límites del consentimiento informado.

- a) La renuncia del paciente a recibir información está limitada por el interés de la salud del propio paciente, de terceros, de la colectividad y por las exigencias terapéuticas del caso. Cuando el paciente manifieste expresamente su deseo de

no ser informado, se respetará su voluntad haciendo constar su renuncia documentalmente, sin perjuicio de la obtención de su consentimiento previo para la intervención.

- b) Los profesionales podrán llevar a cabo las intervenciones clínicas indispensables en favor de la salud del paciente, sin necesidad de contar con su consentimiento, en los siguientes casos:
  - 1) Cuando existe riesgo para la salud pública a causa de razones sanitarias establecidas por la Ley. En todo caso, una vez adoptadas las medidas pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley, se comunicarán a la autoridad judicial en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas, siempre que se disponga la internación obligatoria de personas.
  - 2) Cuando existe riesgo inmediato grave para la integridad física o psíquica del enfermo y no es posible conseguir su autorización, consultando, cuando las circunstancias lo permitan, a sus familiares o a las personas vinculadas de hecho a él.

Artículo 10º Consentimiento por representación.

- a) Se otorgará el consentimiento por representación en los siguientes supuestos:
  - 1) Cuando el paciente no tenga la capacidad necesaria para tomar decisiones, a criterio del médico responsable de la asistencia, o su estado físico o psíquico no le permita hacerse cargo de su situación. Si el paciente carece de representante legal, el consentimiento lo prestarán las personas vinculadas a él por razones familiares o de hecho.
  - 2) Cuando el paciente sea incapaz de hecho, en cuanto a no tener capacidad para tomar decisiones.
  - 3) Cuando el paciente sea menor de edad. En este caso, el consentimiento lo dará el representante legal del menor después de haber escuchado su opinión, a partir de la edad de diez (10) años.
- b) Cuando se trate de menores, no cabe prestar el consentimiento por representación. Sin embargo, en caso de actuación de grave riesgo, según el criterio del facultativo, los padres serán informados y su opinión será tenida en cuenta para la toma de la decisión correspondiente.
- c) La prestación del consentimiento por representación será adecuada a las circunstancias y proporcionada a las necesidades que haya que atender, siempre en favor del paciente y con respeto a su dignidad personal. El paciente participará en la medida de lo posible en la toma de decisiones a lo largo del proceso sanitario.

Artículo 11 Condiciones de la información y consentimiento por escrito.

- a) El profesional proporcionará al paciente, antes de recabar su consentimiento escrito, la información básica siguiente:

- 1) Las consecuencias relevantes o de importancia que la intervención origina con seguridad.
  - 2) Los riesgos relacionados con las circunstancias personales o profesionales del paciente.
  - 3) Los riesgos probables en condiciones normales, conforme a la experiencia y al estado de la ciencia o directamente relacionados con el tipo de intervención.
  - 4) Las contraindicaciones.
- b) El médico responsable deberá ponderar en cada caso que cuanto más dudoso sea el resultado de una intervención más detallada deberá ser la explicación, previo consentimiento por escrito del paciente.

**Artículo 12 De las instrucciones previas.**

- a) Por el documento de instrucciones previas, una persona mayor de edad, capaz y libre, manifiesta anticipadamente su voluntad, con el objeto que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo. El otorgante del documento puede designar, además, un representante para que, llegado el caso, sirva como interlocutor suyo con el médico o el equipo sanitario para procurar el cumplimiento de las instrucciones previas.
- b) Cada servicio de Salud regulará el procedimiento adecuado para que, llegado el caso, se garantice el cumplimiento de las instrucciones previas de cada persona, que deberán constar siempre por escrito.
- c) No serán aplicadas las instrucciones previas contrarias al ordenamiento jurídico, a la “*lex artis*”, ni las que no se correspondan con el supuesto de hecho que el interesado haya previsto en el momento de manifestarlas. En la historia clínica del paciente quedará constancia razonada de las anotaciones relacionadas con estas previsiones.
- d) Las instrucciones previas podrán revocarse libremente en cualquier momento dejando constancia por escrito.

**CAPÍTULO V**

**LA HISTORIA CLÍNICA**

**Artículo 13 Definición y archivo de la historia clínica.**

- a) La historia clínica comprende el conjunto de los documentos relativos a los procesos asistenciales de cada paciente, con la identificación de los médicos y de los demás profesionales que han intervenido en ellos, con objeto de obtener la máxima integración posible de la documentación clínica de cada paciente, al menos en el ámbito de cada centro asistencial.

- b) Cada centro archivará las historias clínicas de sus pacientes, cualquiera que sea el soporte -papel, audiovisual, informático o de otro tipo en el que consten- de manera que queden garantizadas su seguridad, su correcta conservación y la recuperación de la información.
- c) Las administraciones sanitarias establecerán los mecanismos que garanticen la autenticidad del contenido de la historia clínica y de los cambios operados en ella, así como la posibilidad de su reproducción futura.
- d) El sistema público de Salud y los diferentes centros sanitarios privados aprobarán explícitamente las disposiciones necesarias para que los mismos puedan adoptar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para archivar y proteger las historias clínicas y evitar su destrucción o su pérdida accidental.

**Artículo 14 Contenido de la historia clínica de cada paciente.**

- a) La historia clínica incorporará la información que se considere trascendental para el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud del paciente. Todo paciente o usuario tiene derecho a que quede constancia, por escrito o en el soporte técnico más adecuado, de la información obtenida en todos sus procesos asistenciales, realizados por el servicio de Salud tanto en el ámbito ambulatorio como en la internación.
- b) La historia clínica tendrá como fin principal facilitar la asistencia sanitaria, dejando constancia de todos aquellos datos que, bajo criterio médico, permitan el conocimiento veraz y actualizado del estado de salud. El contenido mínimo de la historia clínica será diferente para la atención ambulatoria y la internación y para las diversas circunstancias del ciclo vital de los pacientes y usuarios, según establezca en la reglamentación la autoridad de aplicación de la presente Ley.
- c) La cumplimentación de la historia clínica en los aspectos relacionados con la asistencia directa al paciente será responsabilidad de los profesionales que intervengan en ella.
- d) La historia clínica se llevará con criterios de unidad y de integración, en cada institución asistencial como mínimo, para facilitar el mejor y más oportuno conocimiento por los profesionales de los datos de un determinado paciente en cada proceso asistencial.

**Artículo 15 Usos de la historia clínica.**

- a) La historia clínica es un instrumento destinado fundamentalmente a garantizar una asistencia adecuada al paciente. Los profesionales asistenciales del centro que realizan el diagnóstico o el tratamiento del paciente tienen acceso a la historia clínica de éste como instrumento fundamental para su adecuada asistencia.
- b) Cada centro establecerá los métodos que posibilitem en todo momento el acceso a la historia clínica de cada paciente por los profesionales que lo asisten.

- c) El acceso a la historia clínica con fines judiciales, epidemiológicos, de salud pública, de investigación o de docencia, se rige por lo dispuesto en las leyes vigentes de protección de datos de carácter personal, secreto estadístico, y demás normas de aplicación en cada caso. El acceso a la historia clínica con estos fines obliga a preservar los datos de identificación personal del paciente, separados de los de carácter clínico-asistencial, de manera que como regla general quede asegurado el anonimato, salvo que el propio paciente haya dado su consentimiento para no separarlos. Se exceptúan los supuestos de investigación de la autoridad judicial en los que se considere imprescindible la unificación de los datos identificativos con los clínico-asistenciales, en los cuales se estará a lo que dispongan los jueces y tribunales en el proceso correspondiente. El acceso a los datos y documentos de la historia clínica queda limitado estrictamente a los fines específicos de cada caso.
- d) El personal de administración y gestión de los centros sanitarios sólo puede acceder a los datos de la historia clínica relacionados con sus propias funciones.
- e) El personal sanitario debidamente acreditado que ejerza funciones de inspección, evaluación, acreditación y planificación, tiene acceso a las historias clínicas en el cumplimiento de sus funciones de comprobación de la calidad de la asistencia, el respeto de los derechos del paciente o cualquier otra obligación del centro en relación con los pacientes y usuarios o la propia administración sanitaria.
- f) El personal que accede a los datos de la historia clínica en el ejercicio de sus funciones queda sujeto al deber de secreto.

**Artículo 16 La conservación de la documentación clínica.**

- a) Los centros sanitarios tienen la obligación de conservar la documentación clínica en condiciones que garanticen su correcto mantenimiento y seguridad, aunque no necesariamente en el soporte original, para la debida asistencia al paciente durante el tiempo adecuado a cada caso y por el mínimo de años que establezcan las leyes vigentes.
- b) La documentación clínica también se conservará a efectos judiciales de conformidad con la legislación vigente, y se conservará cuando existan razones epidemiológicas, de investigación o de organización y se hará de tal forma que se evite en lo posible la identificación de las personas afectadas.
- c) Los profesionales sanitarios tienen el deber de cooperar en la creación y el mantenimiento de una documentación clínica ordenada y secuencial del proceso asistencial de los pacientes.
- d) La gestión de la historia clínica por los centros con pacientes hospitalizados, o por los que atiendan a un número suficiente de pacientes bajo cualquier otra modalidad asistencial, según el criterio de los servicios de Salud, se realizará a través de la unidad de admisión y documentación clínica, encargada de integrar en un solo archivo las historias clínicas. La custodia de dichas historias clínicas estará bajo la responsabilidad de la dirección del centro sanitario.

- e) Los profesionales sanitarios que desarrollen su actividad de manera individual son responsables de la gestión y de la custodia de la documentación asistencial que generen.

**Artículo 17 Derechos de acceso a la historia clínica.**

- a) El paciente tiene el derecho de acceso a la documentación de la historia clínica y a obtener copia de los datos que figuran en ella, con las reservas señaladas en el apartado c) de este artículo. Los centros sanitarios son responsables de regular el procedimiento que garantice la observancia de estos derechos.
- b) El derecho de acceso del paciente a la historia clínica puede ejercerse también por representación debidamente acreditada.
- c) El derecho al acceso del paciente a la documentación de la historia clínica no puede ejercitarse en perjuicio del derecho de terceras personas a la confidencialidad de los datos que constan en ella recogidos en interés terapéutico del paciente, ni en perjuicio del derecho de los profesionales participantes en su elaboración, los cuales pueden oponer al derecho de reservar el acceso a sus anotaciones subjetivas, y solamente a ellas.
- d) Los centros sanitarios y los facultativos de ejercicio individual sólo facilitarán el acceso a la historia clínica de los pacientes fallecidos a las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, salvo que el fallecido lo hubiese prohibido expresamente y así se acredite.  
En cualquier caso el acceso de un tercero a la historia clínica motivado por un riesgo para su salud se limitará a los datos pertinentes. No se facilitará información que afecte a la intimidad del fallecido ni a las anotaciones subjetivas de los profesionales, ni que perjudique a terceros.

**Artículo 18 Derechos relacionados con la custodia de la historia clínica.** El paciente tiene derecho a que los centros sanitarios establezcan un mecanismo de custodia activa y diligente de las historias clínicas. Dicha custodia permitirá la recopilación, integración, recuperación y comunicación de la información sometida al principio de confidencialidad con arreglo a lo establecido por el artículo 15 de la presente Ley.

**CAPÍTULO VI**

**INFORME DE ALTA Y OTRA DOCUMENTACIÓN CLÍNICA**

**Artículo 19 Informe de alta -epicrisis-.** Todo paciente, familiar o persona vinculada a él, en su caso, tendrá el derecho a recibir del centro o servicio sanitario, una vez finalizado el proceso asistencial, un informe de alta con los contenidos mínimos que determina el artículo 3º -información de alta-.

Artículo 20 El alta del paciente.

- a) En caso de no aceptar el tratamiento prescripto, se propondrá al paciente o usuario la firma del alta voluntaria. Si no la firmara, la dirección del centro sanitario, a propuesta del médico responsable, podrá disponer el alta forzosa en las condiciones reguladas por la Ley.

El hecho de no aceptar el tratamiento prescripto no dará lugar al alta forzosa cuando existan tratamientos alternativos, aunque tengan carácter paliativo, siempre que los preste el centro sanitario en su misma sede o a través de instituciones dependientes, y el paciente acepte recibirlos. Estas circunstancias quedarán debidamente documentadas.

- b) En estos casos deberán extremarse las recomendaciones sobre la información, contenidas en la presente Ley y la intervención de las personas allegadas al paciente.
- c) En el caso de que el paciente no acepte el alta, la dirección del centro de salud, previa comprobación del informe clínico correspondiente, oirá al paciente, y si persiste en su negativa, lo pondrá en conocimiento del juez para que confirme o revoque la decisión.

Artículo 21 Emisión de certificados médicos. Todo paciente o usuario tiene derecho a que se le faciliten los certificados acreditativos de su estado de salud. Éstos serán gratuitos cuando así lo establezca una disposición legal o reglamentaria.

Artículo 22 Obligaciones profesionales de información técnica, estadística y administrativa. Los profesionales sanitarios, además de las obligaciones señaladas en materia de información clínica, tienen el deber de cumplimentar los protocolos, registros, informes, estadísticas y demás documentación asistencial o administrativa, que guarden relación con los procesos clínicos en los que intervienen, y los que requieran los centros o servicios de Salud competentes y las autoridades sanitarias, comprendidos los relacionados con la investigación médica y la información epidemiológica.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 23 Todos los servicios de Salud de la Provincia del Neuquén deberán implementar las disposiciones emanadas de la presente Ley y la reglamentación que al efecto se dicte.

Artículo 24 La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social de la Provincia del Neuquén, quien reglamentará los aspectos señalados en el artículo 2º en el término de ciento ochenta (180) días a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 25 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La importancia que tienen los derechos de los pacientes como eje básico de las relaciones clínico-asistenciales se pone de manifiesto al constatar el interés que han demostrado por los mismos casi todas las organizaciones internacionales con competencia en la materia. Ya desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, organizaciones como Naciones Unidas, UNESCO o la Organización Mundial de la Salud, o más recientemente, la Unión Europea y el Consejo de Europa, entre muchas otras, han impulsado declaraciones o, en algún caso, han promulgado normas jurídicas sobre aspectos genéricos o específicos relacionados con esta cuestión. En este sentido, es necesario mencionar la trascendencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del año 1948 que en su artículo 3 establece que: “*Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*”; y en su artículo 25, inciso 1., reconoce el derecho de toda persona “... *a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios*”. Por otra parte, el artículo 1 de esta Declaración sostiene que los seres humanos “... *deben comportarse fraternalmente los unos con los otros*”.

En el ámbito más estrictamente sanitario, la Declaración sobre la Promoción de los Derechos de los Pacientes en Europa, promovida el año 1994 por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, aparte de múltiples declaraciones internacionales de mayor o menor alcance e influencia que se han referido a dichas cuestiones. Últimamente, cabe subrayar la relevancia especial del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los derechos humanos y la dignidad del ser humano respecto de las aplicaciones de la biología y la medicina (Convenio sobre los derechos del hombre y la biomedicina), suscrito el día 4 de abril de 1997, el cual ha entrado en vigor en el Reino de España el 1 de enero de 2000. Dicho Convenio es una iniciativa capital; en efecto, a diferencia de las distintas Declaraciones internacionales que lo han precedido, es el primer instrumento internacional con carácter jurídico vinculante para los países que lo suscriben. Su especial valía reside en el hecho de que establece un marco común para la protección de los derechos humanos y la dignidad humana en la aplicación de la biología y la medicina. El Convenio trata explícitamente, con detenimiento y extensión, sobre la necesidad de reconocer los derechos de los pacientes, entre los cuales resaltan el derecho a la información, el consentimiento informado y la intimidad de la información relativa a la salud de las personas, persiguiendo el alcance de una armonización de las legislaciones de los diversos países en estas materias; en este sentido, es absolutamente conveniente tener en cuenta el Convenio al momento de abordar el reto de regular cuestiones tan importantes.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en forma semejante, dispone en su artículo I que: “*Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.*”; en su artículo XI sostiene que: “*Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondientes al nivel que permitan recursos públicos y los de la comunidad.*”.

En su artículo XXXV establece que: “ *Toda persona tiene el deber de cooperar con el Estado y con la comunidad en la asistencia y seguridad sociales de acuerdo con sus posibilidades y con Las circunstancias.* ”.

Corresponde mencionar que en nuestro país numerosas Constituciones provinciales, particularmente las que han vivido procesos recientes de actualización y reforma, han incorporado normas expresas coincidentes hacia el reconocimiento de nuevos derechos vinculados a la defensa de la vida y la salud de los argentinos: Buenos Aires (art. 36 inc. 8), Catamarca (art. 64), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (arts. 20, 21 y 46), Chaco (art. 36), Chubut (arts. 18 y 24), Córdoba (arts. 19, 38 y 58), Formosa (arts. 80 y 81), Jujuy (art. 21), La Pampa (art. 6), La Rioja (art. 57), Misiones (arts. 37 y 39), Neuquén (arts. 134 a 141), Río Negro (art. 59), Salta (arts. 40 y 41), San Juan (art. 61) San Luis (art. 57), Santa Cruz (art. 57), Santa Fe (art. 19), Santiago del Estero (arts. 22, 28, 70 a 76), Tierra del Fuego (arts. 14, 31, incs. 9 y 13, y 53) y Tucumán (art. 35).

Aunque sin rango constitucional, numerosas leyes nacionales y provinciales han abordado el tema, particularmente en cuanto a facultades y derechos que previamente no habían sido enunciados, pero que surgen de la naturaleza y evolución del hombre. No obstante, esta unanimidad de criterios en cuanto a la necesidad de proteger y cuidar la salud de las personas, han adoptado distintos puntos de vista a la hora de elaborar las normas pertinentes para lograrlo. Por un lado, están las disposiciones que se enfocan en los espacios de libertad individual para lograr el cuidado de la salud personal (podrían encuadrarse aquí las que siguen el modelo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos), y por otro están las que lo hacen en las políticas de los Estados para promover la salud pública de sus pueblos (como las que derivan de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

Ambos enfoques muchas veces se mezclan y entrecruzan, y no es sencillo seguir la diferencia que existe entre uno y otro. Pero podemos afirmar que en la evolución del pensamiento legislativo constitucional y el que inspiró los diversos tratados internacionales que se han venido ocupando de la materia, han habido periodos en que predominó una visión de salud pública, que paulatinamente ha dado paso a una visión que pone el acento en la defensa de los espacios de libertad personales. Por tanto, el quid está en saber armonizar ambos enfoques, sin que una se contraponga al otro, y de esta forma evitar “vacíos legales”.

Ambas perspectivas no son necesariamente excluyentes. Pero cuando una de ellas se ha impuesto en los lineamientos políticos predominantes, ha dejado importantes vacíos en relación con la otra, que a la larga resultan en importantes costos personales y sociales en materia de salud. En este sentido, la iniciativa que impulsamos apunta a reforzar los espacios de libertad de las personas frente a los servicios de Salud, reconociendo la posición de debilidad y vulnerabilidad de los individuos ante el poder de la autoridad del Estado, de las empresas y de quienes detentan el conocimiento para atender sus necesidades elementales en torno a este derecho básico a la salud. Se trata de establecer, a través de una declaración legal, el reconocimiento a ese espacio fundamental de libertad que debe ser reforzado para hacerse efectivo.

## Derechos de usuarios

El Derecho Constitucional Comparado demuestra una significativa preocupación por resguardar y velar por el bienestar general y tutelar los intereses del usuario de servicios.

Estos aspectos se distinguen en las legislaciones de Alemania, Portugal, España, Brasil y Perú, entre otros países.

Tales concepciones se basan en los principios de libertad e igualdad que consagró la Revolución Francesa que, en muchas ocasiones, colocan a los usuarios en situaciones de inferioridad en relación a quienes proveen los servicios.

Por todo ello, la tutela de los derechos del usuario de servicios generan preocupación en la legislación universal y en el Derecho Constitucional. Así es como el artículo 42 de la Constitución nacional atiende a la defensa de los usuarios para tutelar su salud, seguridad e interés, dotándolos de una información adecuada y veraz, tratando de asegurarles la libertad de elección y condiciones dignas de trato.

La norma se refiere básicamente a los denominados “*derechos sustanciales*” (a la vida, a la salud, protección del medio ambiente, a la información, a la protección y servicios, a la justicia contractual, etc.), pero también se ocupa de los llamados “*derechos primarios fundamentales*” (a la libertad de elección, al trato equitativo y digno, a la educación, etc.).

En el importante contenido del artículo que analizamos, cabe señalar las cláusulas referentes a la “protección” de la salud, emergentes de la relación del uso del servicio. La norma trata de evitar menoscabos que pueden producirse en los servicios de mala calidad. Es evidente que el Estado debe actuar con toda diligencia cuando corra peligro la salud o la seguridad de las personas.

La protección de la salud y la seguridad son propias del poder de policía del Estado.

## Postulados básicos de la relación servidores de salud y pacientes

No hay una escisión entre enfermo y enfermedad, entre paciente y dolencia, entre persona y deterioro de su salud. Si la hay, lo es tan sólo analíticamente, es decir en el plano de la racionalidad científica que diferencia, operacionalmente, nociones y nunca realidades. No hay así por un lado, “enfermo” y por otro “enfermedad”. Sí, en cambio, un estado de dolorosa “*in-firmitas*”, es decir, de consistencia vital crítica de mayor, menor o terminal entidad.

De igual modo, no hay “doliente” y “dolor”. No es separable el que sufre de su sufrimiento ni del que el mismo aparece a su entorno familiar. No lo es respecto de esa su experiencia intransferible y apenas expresable mediante el lenguaje gestual del lamento o del grito. No hay un lenguaje hablado que lo mitigue, salvo aquél, empático, que desde sí transmite el consuelo que la señal ha sido comprendida y compartida.

En consecuencia, el trabajador de la salud, profesional o auxiliar, no ha de escindir “enfermedad” de “enfermo”. Es el paciente humano el que está “*in-firmus*”, es decir, menoscabado en la vida que lo torna viviente. Lo que la ciencia médica y las disciplinas y prácticas auxiliares intentan, tratan (“curan”) no es la enfermedad, como si ésta

fuera una entidad abstraída de la persona paciente y doliente. Lo es ese concreto congénere humano enfermo en su propia e inalienable unicidad psicosomática que lo constituye y, por lo tanto, en su misma identidad vital que lo plasma como “este” hombre o “esta” mujer desde su intransferible y concreto aquí y ahora de su única e insustituible existencia. Hombre o mujer, a su vez, que al igual que los servidores de la Salud, que a ambos dedican sus cuidados, son indivisiblemente miembros de esa misma especie viviente cuya vida es condición de vida de cada uno de ellos.

El enfermo es aquella “persona” por la interrelación racional y libre que lo liga a la especie viviente de la que su propia vida abreva y de la que, de igual modo, son los miembros aquellos que se han encarnado en el ejercicio de la Medicina el sentido mismo de su existencia. Esto indica una solidaridad de sus raíces, en la que racionalidad, libertad y consiguiente responsabilidad por la vida se manifiestan como valores absolutos e incuestionables en la interrelación humana regida por la vida como valor fundamental y supremo.

A la luz de esto, se torna claro que la relación “servidor de la salud/persona enferma” es una profunda relación humana, de dinámica interacción terapéutica. No sólo es activo protagonista en la salud misma de esta relación el crítico y doliente estado de salud de la persona enferma, sino que igualmente lo es la salud profesional, anímica y ética que pone su saber y hacer al servicio de la cura que el enfermo requiere. De esta inescindible imbricación relacional de saber y disposición, en la que se expresa la humana, activa y mutua “proximidad” entre servidor de la Salud y persona enferma, surge ese tributo a la vida que es la eficacia terapéutica lograda dialogalmente mediante la palabra humana del enfermo y la palabra humana del que sirve.

A su vez, esta relación encuentra su protegida y efectiva realización en la institución hospitalaria misma cuya específica -profesional y humana- “hospitalidad” le asegura pertinentes y adecuados medios físicos, científicos, tecnológicos, edilicios, organizacionales y humanos cumpliendo, así, el mandato ciudadano de la salud como valor y exigencia insoslayable de toda comunidad humana viviente .

Optar por la vida y trabajar por sus cuidados y por la eliminación o atenuación posible de la enfermedad y del dolor es la respuesta que la vida misma da a la vida, puesta a su servicio. Las del profesional de la Salud y las de sus colaboradores respecto de la vida de los hombres probos y plenos que han optado, a su vez, por hacer de sus vidas tributo a la vida.

Fdo.) GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RUSSO, José - DELLA GASPERA, Jorge  
PACHECO, Carlos Argentino - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María  
GONZALEZ, Roxana Valeria - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - LORENZO,  
Carlos Omar -Bloque MPN-.

PROYECTO 5856  
DE LEY  
EXPTE.D-043/08

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora presidenta con el fin de elevar para su consideración el proyecto de Ley que se acompaña, por el cual se reglamenta el artículo 265 de nuestra Constitución provincial, creándose el defensor del Pueblo y estableciendo las normas que regulan su designación, competencia, funcionamiento y eventual destitución.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º La organización, funciones, competencia, procedimientos y situación institucional del defensor del Pueblo, de acuerdo con el artículo 265 de la Constitución provincial, se rigen por la presente Ley.

Artículo 2º Créase una Comisión especial constituida por siete (7) diputados de la Honorable Legislatura Provincial, designados a propuesta de los Bloques -según la proporcionalidad de representación en dicho Cuerpo-, cuya función será la selección de los postulantes a cubrir el cargo de defensor del Pueblo de acuerdo a la reglamentación que establezca la misma.

Artículo 3º Para la designación del defensor del Pueblo la Comisión especial habilitará, por un período de quince (15) días, un registro de inscripción de postulantes. Vencido dicho plazo, la Comisión especial publicará las listas de los ciudadanos inscriptos en los medios de comunicación regionales, a los fines de que en el plazo de diez (10) días hábiles cualquier ciudadano pueda formular impugnaciones sobre los postulantes. La Comisión especial evaluará los antecedentes, las impugnaciones, efectuará las entrevistas a los postulantes, las que serán públicas, y confeccionará el orden de mérito correspondiente hasta el tercer lugar. La Comisión especial dictará el reglamento de selección, estableciendo el puntaje para cada antecedente de los postulantes, el cual constará discriminado de la siguiente manera:



- Hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del puntaje a asignar, el siguiente:
  - a) Título afín: quince (15) puntos.
  - b) Certificados de títulos de postgrado, maestrías o doctorados relacionados directamente con el cargo: diez (10) puntos.
  - c) Antecedentes laborales en la Administración Pública (nacional, provincial o municipal) relacionados con el cargo, un (1) punto por año de antigüedad, no correspondiendo puntaje en caso de no contar con el mínimo para computar.
  - d) Antecedentes laborales en reparticiones no gubernamentales relacionados con el cargo, un (1) punto por año de antigüedad, no correspondiendo puntaje en caso de no contar con el mínimo para computar.
  - e) Publicaciones y trabajos de investigación relacionados con el cargo: cinco (5) puntos.
- Entrevista personal: hasta el veinticinco por ciento (25%) del total del puntaje a asignar.

Los antecedentes que presenten los candidatos deberán acreditarse mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de la inscripción.

El llamado de inscripción, junto con el cronograma exhaustivo del mismo y el resultado de la selección de postulantes con su respectivo puntaje, se hará por medios de comunicaciones provinciales de amplia difusión y durante una (1) semana.

Artículo 4º El defensor del Pueblo prestará juramento ante la Cámara -en sesión ordinaria- a desempeñar debidamente el cargo y de obrar en todo de conformidad con lo que prescriben la Constitución nacional y la Constitución provincial. Asumirá el cargo el día que la Cámara designe.

Artículo 5º El defensor del Pueblo deberá abstenerse de realizar cualquier tipo de actividad política o gremial, no pudiendo estar afiliado a ningún partido político al momento de ser designado como defensor del Pueblo.

Artículo 6º El defensor del Pueblo será designado con el voto de los tres quintos (3/5) de la totalidad de los miembros. Dentro de los diez (10) días posteriores a su nombramiento, y siempre antes de asumir el cargo, el defensor del Pueblo deberá cesar en toda situación de incompatibilidad en que se encuentre. De no hacerlo, se entenderá que no aceptó la designación. Si así fuere, será designado defensor del Pueblo con Acuerdo Legislativo alguno de los dos (2) restantes de la terna inicial de la cual fuera designado el primer defensor del Pueblo.

En caso de muerte, renuncia o remoción de sus funciones de defensor, la Legislatura deberá iniciar -en un plazo máximo de diez (10) días- el procedimiento tendiente a la designación de un nuevo titular.

Artículo 7º El defensor del Pueblo debe reunir las mismas condiciones que son requeridas para ser legislador, alcanzándole las mismas inhabilidades,

incompatibilidades, inmunidades y privilegios. Recibe igual remuneración. Sólo podrá ser removido de su cargo por las tres quintas partes (3/5) de la totalidad de los miembros, en una sesión convocada a tal fin y en virtud de las mismas causales previstas para los legisladores.

Artículo 8º El defensor del Pueblo dura en sus funciones un período de cinco (5) años, no pudiendo ser reelegido para dicho cargo.

Artículo 9º La actividad de la defensoría no se interrumpe en el período de receso de la Legislatura ni durante la feria judicial.

Artículo 10º El defensor del Pueblo designado debe presentar la declaración jurada de sus bienes; de los de su cónyuge y de las demás personas bajo su dependencia, de conformidad con la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

### SITUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 11 El defensor del Pueblo tendrá plena autonomía funcional, autarquía financiera e independencia en sus funciones, sin perjuicio de estar instituido en el ámbito del Poder Legislativo. No estará sujeto a mandato imperativo alguno ni recibirá instrucciones de ninguna autoridad acerca del modo de ejercer su cargo o de los criterios utilizados para adoptar sus decisiones.

## CAPÍTULO III

### FUNCIONES, COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES

Artículo 12 El defensor del Pueblo tendrá las siguientes funciones, que ejercerá a pedido de parte o de oficio en los casos que corresponda:

- a) La defensa y protección de los derechos humanos y demás derechos, garantías e intereses tutelados en la Constitución nacional, provincial y en las leyes que se dicten en su consecuencia, ante hechos, actos u omisiones de la Administración, que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.
- b) El control del ejercicio de toda función administrativa pública sin que resulte menester que medie una afectación directa e inmediata de derechos fundamentales.
- c) La defensa frente a todo acto u omisión de la autoridad pública que agrede actual o potencialmente algún derecho subjetivo público.
- d) La defensa de los intereses o derechos colectivos y difusos.

- e) Puede actuar ante el requerimiento de municipios que carezcan de defensor del Pueblo.
- f) Investigar todo hecho del que tome conocimiento por cualquier medio y revista interés dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 13 A los efectos de la presente Ley, entiéndase por Administración Pública provincial, la administración centralizada o descentralizada, entes desconcentrados, entidades autárquicas, empresas del Estado, sociedades del Estado, sociedades de economía mixta, sociedades con participación estatal mayoritaria y todo otro organismo provincial, cualquiera fuera su naturaleza jurídica, denominación, ley especial que pudiera regirlo o lugar en que se desarrolla su actividad.

Quedan, asimismo, comprendidas en el ámbito de actuación del defensor del Pueblo, las personas físicas o jurídicas no estatales en cuanto ejerzan funciones estatales delegadas por el Estado provincial, o en cuanto presten servicios públicos por concesión o por cualquier acto administrativo del Estado provincial. En este caso, sin perjuicio de las restantes facultades otorgadas por esta Ley, el defensor del Pueblo podrá instar a las autoridades administrativas competentes el ejercicio de sus potestades de regulación, inspección o sanción.

Artículo 14 A efectos de cumplir con sus funciones, el defensor del Pueblo tiene las siguientes facultades:

- a) Requerir de las dependencias de la Administración Pública provincial las informaciones y colaboraciones que juzgue necesarias y la remisión de actuaciones y expedientes, o sus copias, en el plazo que establezca su Reglamento Interno.
- b) Solicitar vista de expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil a los efectos de la investigación, aun aquellos clasificados como reservados o secretos, sin violar el carácter de estos últimos.
- c) Realizar inspecciones a oficinas, archivos y registros de los entes y organismos bajo su control.
- d) Solicitar la comparencia personal de los presuntos responsables, testigos, denunciantes y de cualquier particular o funcionario que pueda proporcionar información sobre los hechos o asuntos que se investigan.
- e) Ordenar la realización de los estudios, pericias y la producción de toda otra medida probatoria conducente al esclarecimiento de la investigación.
- f) Fijar los plazos para la remisión de informes y antecedentes y para la realización de diligencias.
- g) Requerir la intervención de la Justicia para obtener la remisión de la documentación que le hubiere sido negada.
- h) Promover acciones administrativas y judiciales en todos los fueros, inclusive el federal.
- i) Proponer la modificación o sustitución de normas y criterios administrativos.

- j) Solicitar, para la investigación de uno (1) o varios casos determinados, el concurso de empleados y funcionarios de la Administración.
- k) Asistir a las Comisiones de la Legislatura, en las cuestiones relativas a su incumbencia con voz pero sin derecho a voto.
- l) Dictar el Reglamento Interno, nombrar y remover a sus empleados y proyectar y ejecutar su presupuesto.
- m) Determinar la estructura orgánico-funcional, la dotación de personal permanente y transitorio.
- n) Delegar el ejercicio de sus atribuciones en el adjunto.
- ñ) Realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

Artículo 15 Todos los poderes públicos, personas físicas o jurídicas, públicas, estarán obligados a prestar colaboración con carácter preferente, con la celeridad y eficacia que las circunstancias indiquen, al defensor del Pueblo en sus investigaciones e inspecciones.

Artículo 16 La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 15 podrá ser considerado por el defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia, en su informe ordinario o extraordinario, a la Cámara.

Artículo 17 La persistencia en una actitud entorpecedora de la labor del defensor del Pueblo por parte de cualquier organismo, funcionario, directivo o persona que preste servicios en la Administración Pública podrá ser objeto de un informe especial cuando justificadas razones lo requieran, además de destacarlo en la sección correspondiente de su informe anual.

Artículo 18 El superior jerárquico u organismo que prohíba al funcionario a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del defensor del Pueblo, o a entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente fundamentado, dirigido al funcionario y al propio defensor del Pueblo.

#### CAPÍTULO IV

#### PROCEDIMIENTOS

Artículo 19 El defensor del Pueblo tiene legitimación procesal amplia. Podrá dirigirse al defensor del Pueblo para solicitar su intervención en cualquier asunto toda persona física o jurídica que considere afectados sus derechos o intereses en cualquier forma que sea, sin discriminación de ninguna naturaleza. No constituirá impedimento para ello la nacionalidad, la residencia, ni el tener relación de dependencia con los Estados nacional, provincial o municipal, ni con las comunas.

Artículo 20 El defensor del Pueblo debe dictar el Reglamento Interno de los aspectos procesales de su actuación, dentro de los límites fijados por esta Ley y respetando los siguientes principios:

- Impulsión e instrucción de oficio.
- Informalidad.
- Gratuidad.
- Celeridad.
- Imparcialidad.
- Inmediatez.
- Accesibilidad.
- Confidencialidad.
- Publicidad.

Artículo 21 Cuando el defensor o defensora del Pueblo detecte fallas sistemáticas o generales de la Administración debe dar intervención al órgano de control que corresponda, sin perjuicio de poder continuar con su actuación.

Artículo 22 La actuación del defensor del Pueblo procede de oficio o por denuncia del damnificado o de terceros, cualquier investigación conducente al esclarecimiento o rectificación de los actos, hechos u omisiones de la Administración, de prestadores de servicios públicos que impliquen el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio o negligente de sus funciones y que sean susceptibles de afectar derechos y garantías e intereses individuales, difusos o colectivos.

En caso de ser oral, el funcionario que la reciba debe labrar un acta, y no requiere patrocinio letrado.

En todos los casos debe acusar recibo del hecho, queja o denuncia recibida. El rechazo debe hacerse por escrito fundado, dirigido al reclamante por medio fehaciente, pudiendo sugerirle alternativas de acción.

En caso de presentarse denuncia o queja anónima, sólo se le debe dar curso si se verifica la verosimilitud de los hechos denunciados.

El quejoso puede pedir que su reclamo sea confidencial o su identidad reservada. El defensor debe informar sin demora a la persona que envía la queja el curso que dio a la misma.

Artículo 23 Si la queja se formula contra personas u organismos, o por actos, hechos u omisiones que no están bajo su competencia, el defensor del Pueblo está obligado a derivar la queja a la autoridad competente.

Artículo 24 El defensor del Pueblo no debe dar curso a las quejas en los siguientes casos:

- Cuando advierta mala fe, carencia de fundamentos, inexistencia de pretensión o fundamento fútil o trivial.

- Cuando respecto de la cuestión planteada, se encuentre pendiente de resolución administrativa o judicial.
- Ninguno de los supuestos previstos por el presente artículo impide la investigación sobre los problemas generales planteados en las quejas presentadas.

Artículo 25 Las decisiones sobre la admisibilidad de las quejas presentadas son irrecurribles.

Artículo 26 La queja no interrumpe los plazos para interponer los recursos administrativos o acciones judiciales previstos por el ordenamiento jurídico, circunstancia que en todos los casos debe advertirse al quejoso.

Artículo 27 Cuando el defensor del Pueblo tome conocimiento de una posible afectación de los derechos por parte de algún organismo o ente bajo su competencia debe promover una investigación sumaria, en la forma que establezca el Reglamento Interno. En todos los casos debe dar cuenta de su contenido al organismo o ente involucrado, a fin de que por intermedio de autoridad responsable se remita respuesta por escrito. Respondida la requisitoria, si las razones alegadas por el informante son justificadas a criterio del defensor del Pueblo, éste debe dar por concluida la actuación.

Artículo 28 Toda queja que se presente ante el defensor del Pueblo podrá ser rechazada si la misma es presentada luego de un (1) año de ocurrido el acto, hecho u omisión que motivó la misma, teniendo en cuenta la circunstancia de la demora en la presentación de la queja.

## CAPÍTULO V

### DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 29 El defensor del Pueblo no será competente para modificar, sustituir o dejar sin efecto las decisiones administrativas. Sin perjuicio de ello, podrá sugerir la modificación de los criterios para su producción. Este dictamen no es vinculante.

Artículo 30 Si el defensor del Pueblo, como consecuencia de sus actuaciones, llegase al convencimiento de que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los administrados, podrá sugerir al Poder Legislativo o a la Administración Pública la modificación de la misma.

Artículo 31 El defensor del Pueblo podrá formular, con motivo de sus investigaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorias de sus deberes legales y funcionales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos los responsables estarán obligados a responder por escrito en el término máximo de un (1) mes.

Artículo 32 Si formuladas las recomendaciones dentro de un plazo razonable, no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad administrativa afectada o ésta no informara al defensor del Pueblo de las razones que estime para no adoptarlas, éste podrá poner en conocimiento del ministro del área, o de la máxima autoridad de la entidad involucrada, los antecedentes del asunto y las recomendaciones sugeridas.

Artículo 33 Si tampoco así obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual o especial con mención de los nombres de las autoridades o funcionarios que hayan adoptado tal actitud entre los casos en que considerando el Defensor del Pueblo que era posible una solución y ésta no se ha conseguido.

## CAPÍTULO VI

### DEL INFORME

Artículo 34 El defensor del Pueblo debe dar cuenta anualmente a la Legislatura de la labor realizada en un informe que le presenta en noviembre de cada año. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo aconsejen, puede presentar informes especiales. Los informes anuales y los especiales son públicos y deben ser enviados al Poder Ejecutivo para su conocimiento.

Artículo 35 El informe anual debe contener el número y tipo de quejas presentadas y sus causas, de las que fueron objeto de investigación, de las medidas adoptadas para su resolución y del resultado de las mismas. En el informe no deben constar datos personales que permitan la pública identificación de los quejosos.

El informe debe contener un anexo que incluya la rendición de cuentas del presupuesto ejecutado en el período que corresponda.

## CAPÍTULO VII

### RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Artículo 36 El defensor del Pueblo estará auxiliado por un (1) adjunto, en el que podrá delegar funciones y que le sustituirá en el ejercicio de las mismas en los supuestos de ausencia, inhabilidad temporal o vacancia. El nombramiento del adjunto lo propondrá el defensor del Pueblo y será designado con Acuerdo Legislativo. La remoción del adjunto será dispuesta por la Comisión especial creada en el artículo 2º de la presente Ley, previo sumario sustanciado en la forma que prevea el Reglamento Orgánico y de Procedimientos de la Defensoría. El adjunto tendrá una remuneración igual al setenta y cinco por ciento (75%) de la que corresponda a un legislador.

Artículo 37 Anualmente el defensor elevará a la Legislatura un proyecto de presupuesto para su funcionamiento.

Los recursos para atender los gastos que demande el cumplimiento de la presente provienen de las partidas que la Ley de Presupuesto asigne a la Defensoría del Pueblo.

Artículo 38 El defensor del Pueblo está facultado para autorizar y aprobar toda clase de contratos y actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las funciones establecidas en esta Ley.

Artículo 39 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene como objetivo reglamentar el artículo 265 de la Constitución de la Provincia del Neuquén, donde se instituye la figura del defensor del Pueblo.

Por medio del presente proyecto, para la elección del defensor del Pueblo se establece la creación de una Comisión especial constituida por 7 diputados de la Honorable Legislatura Provincial, designados a propuesta de los Bloques, según la proporcionalidad de representación en dicho Cuerpo, cuya función será la selección de los postulantes a cubrir el cargo de defensor del Pueblo de acuerdo a la reglamentación que establezca la misma; se crea un registro de postulantes durante un período cierto, otorgando la facultad a los ciudadanos de poder formular impugnaciones a los postulantes inscriptos en dicho registro. La Comisión especial evaluará los antecedentes, las impugnaciones, efectuará las entrevistas a los postulantes por medio de un sistema de puntajes, el cual privilegia el pasado de los postulantes en funciones afines con el cargo a ocupar, como así también el poseer título relacionado con dicha tarea, confeccionando la nombrada Comisión una lista final por orden al puntaje, y proponiendo una terna a la Cámara para la selección del mismo, ordenando a los candidatos presentar los antecedentes mediante instrumentos o certificaciones fehacientes al momento de la inscripción.

El defensor del Pueblo ejercerá sus funciones a través de una institución descentralizada, unipersonal e independiente con autonomía funcional, autárquica y financiera, “que no recibirá instrucciones de ninguna índole”, con facultades de control extrapoder.

Dicha autonomía e independencia se ve reflejada en la facultad que le otorga este proyecto al defensor del Pueblo poder dictar su propio Reglamento Interno, nombrar y remover a sus empleados, proponer a la Cámara el nombramiento del adjunto de la mentada Defensoría, proyectar y ejecutar su presupuesto general de gastos.

Al dictar su propio Reglamento Interno, deberá respetar los límites fijados por esta Ley y respetando los siguientes principios: a) Impulsión e instrucción de oficio; b) Informalidad; c) Gratuidad; d) Celeridad; e) Imparcialidad; f) Inmediatez; g) Accesibilidad; h) Confidencialidad; i) Publicidad.

Protegerá los derechos fundamentales del individuo y los intereses difusos o colectivos de la comunidad contra actos irregulares, arbitrarios, ilegítimos, discriminatorios o negligentes de los funcionarios de la Administración Pública.

Sin perjuicio de presentar la denuncia ante un supuesto hecho delictuoso, básicamente el defensor del Pueblo efectuará recomendaciones a los funcionarios; propondrá la modificación de normas legales; efectuará críticas y amonestaciones y hará pública su labor a través de informes.

Por eso estamos ante a una institución de suma importancia para los habitantes de nuestra Provincia que puedan estar frente a situaciones en las cuales sus derechos estén afectados por el accionar de la Administración Pública de manera injustificada.

Ejercerá la defensa del individuo y de la comunidad tanto en el plano de los derechos fundamentales, derechos económicos -protección del consumidor- como en los intereses difusos.

De esta manera, el defensor del Pueblo de la Provincia del Neuquén tendría competencia para actuar sobre: a) Administración Pública centralizada -Gobernación, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo (salud, obras públicas, medio ambiente, seguridad, cultura, promoción comunitaria, entre otras áreas); b) Administración Pública descentralizada; c) Sociedades con participación estatal y personas jurídicas en ejercicio de funciones públicas (colegios de profesionales).

El defensor del Pueblo ejerce su jurisdicción sobre todo el territorio provincial y actúa no sólo ante la queja presentada por un ciudadano o grupo de personas y/o instituciones, también puede hacerlo de oficio cuando advierte alguna anormalidad, como así también a petición de la Honorable Legislatura, cualquier investigación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública provincial y sus agentes.

Por medio de un informe anual, el defensor del Pueblo deberá anunciar a la Honorable Legislatura sobre el funcionamiento de dicha institución.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro - BENÍTEZ, Tomás Eduardo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5857  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-044/08

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Declaración por el cual se declara de interés del Poder Legislativo la celebración del quincuagésimo aniversario de creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM), para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo, la celebración del quincuagésimo aniversario de la creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM), a llevarse a cabo el día 14 de marzo en las instalaciones de la EATM, en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Que dicha institución tiene un rol importante en la sociedad, por la formación de recursos humanos especializados necesarios para mejorar la calidad de vida y la salud de nuestra población y que a través del tiempo ha superado instancias de lucha y desarrollo.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM).

#### FUNDAMENTOS

La Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina materializa un proyecto que data desde al año 1956, cuando la docente Lucrecia Barisich, enfermera que se capacitó como instructora de Enfermería, oriunda de Capital Federal, fue convocada para organizar el servicio de enfermería de un centro materno infantil que se iba a inaugurar en el hospital de Neuquén.

En aquel momento la zona contaba con un único hospital que asistía a la población y funcionaba en condiciones muy precarias.

Lucrecia Barisich realiza la capacitación con éxito, tanto es así que cuando se dispone a partir a Buenos Aires las autoridades de Salud le insisten en que se quede, a lo que ella manifiesta que accederá si deciden crear una Escuela de Enfermería.

Le responden positivamente y queda a cargo del proyecto; el 12 de marzo de 1958, mediante el Decreto 1896, se crea la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM).

El Decreto 2010 del 22 de abril de 1958 establece el Reglamento, Plan y Programa de Estudios para la Escuela de Enfermería, que forma parte de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina. El articulado comienza con este título: “*Reglamento, Plan y Programa de Estudios de las Escuelas de Enfermería*”. El artículo 1º es el único de todo el documento en el que hace mención acerca del recurso humano que se formará: “*Las Escuelas de Enfermería tendrán por finalidad la formación integral de enfermeros.*”.

El título que otorga a sus egresados se denominó en los diplomas como “*enfermero profesional*”.

La habilitación y comienzo del ciclo lectivo de la carrera de Enfermería data del 19 de mayo del mismo año. En el Decreto de creación, la Escuela dependía de la Dirección de Salud Pública, Asistencia y Previsión Social de la Provincia.

En este período tiene una actuación muy importante la licenciada Marta Pizarro de Lima, quien se hace cargo de la Dirección en 1972. Ella narra que la Escuela era un problema para las autoridades de Educación pues no podía ser ubicada en ninguna de las ramas existentes (primaria, media, técnica o adultos).

Por ello, presenta un proyecto de formación de auxiliares de Enfermería con el mismo plan existente pero en 3 años, incorporando en contrturno los 3 primeros años del bachiller, lo que garantizaría su inclusión en el ámbito de educación media, a la vez que mejoraría la calidad de los aprendizajes de los alumnos.

En 1981 se inicia la etapa de formación de auxiliares en plan concurrente con el ciclo básico de la escuela media. En 1985 se incorpora el ciclo superior del bachillerato para que los auxiliares de Enfermería que habían finalizado sus estudios en el plan concurrente, completen la escolaridad media. Para ello se modifica el horario de cursado, de manera tal que los alumnos puedan a la vez trabajar en enfermería.

Otro logro importante de la Escuela es la creación del bachillerato de 5 años, independiente de Enfermería en 1994.

A fines del '99 se crea el primer año del bachillerato de sobreedad para facilitar la escolaridad media a los adolescentes que por diversas razones no pudieron transitar el secundario en las edades comunes.

Durante 1999 y 2000 la Escuela elabora su proyecto educativo institucional, que se presenta al año siguiente. Las propuestas incluían 3 planes concurrentes con cursos de capacitación: administrativo en Salud; auxiliar de Farmacia y acompañante terapéutico, que funcionarían en contrturno y estaba destinado a alumnos de 4º y 5º de nuestra escuela y egresados de otras instituciones medias. En los años siguientes se implementan 2 de los mencionados planes.

A lo largo de toda su historia, esta institución provincial ha transitado múltiples caminos, con una propuesta pedagógico-didáctica tendiente a lograr el objetivo de contribuir en la formación integral de los estudiantes, que les posibilite insertarse en el ámbito laboral o proseguir sus estudios, con una actitud responsable, constructiva, reflexiva y solidaria.

La Escuela ha tenido, independientemente de algunas dificultades y falencias, un perfil marcadamente inclusor y contenedor del alumnado y ha podido dar respuestas a las necesidades de la comunidad a la que ha aportado un invalorable recurso humano que ha acompañado el desarrollo provincial desde sus inicios, específicamente en la concreción de derechos inalienables de todo pueblo, como lo son el derecho a la educación y el derecho a la salud.

Por lo mencionado supra los firmantes solicitamos se dé tratamiento y aprobación a este proyecto de Declaración como reconocimiento a la institución que tiene cincuenta años aportando a Educación y a Salud, cuyo festejo se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2008 a la hora 10,00', en las instalaciones de la EATM sita en las calles Don Bosco y F. Alcorta de esta ciudad.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RUSSO, José DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar OBREGÓN, Andrea Elizabeth - MONSALVE, Aramid Santo - MATTIO, Darío Edgardo - FIGUEROA, Rolando Ceferino - DE OTAÑO, Silvia Noemí - GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN-.

PROYECTO 5858  
DE LEY  
EXPT.E.D-045/08

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Ley sobre modificación del EPCAPP, artículos 73; 75 y 78, inciso c), referidos a licencias por maternidad y paternidad, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifícase el artículo 73 del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén -EPCAPP- (Decreto-Ley 1853, ratificado por Ley 1), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 73 Por maternidad, alimentación y cuidado del hijo, el personal femenino gozará en todos los casos, previa presentación del correspondiente certificado médico, de una licencia remunerada de ciento veinte (120) días, divididos en dos (2) períodos, uno anterior y otro posterior al parto, el último de los cuales no será inferior a noventa (90) días. Los períodos son acumulables.

En caso de nacimiento pretérmino, esta licencia podrá ampliarse a ciento cincuenta (150) días, y la madre acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia que no efectivizó antes del parto, de modo de completar los ciento cincuenta (150) días.

En caso de nacimiento múltiple esta licencia podrá ampliarse a un total de ciento cincuenta (150) días con un período posterior al parto no menor a cien (100) días.

Al agente mujer que se le ha otorgado la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción de uno (1) o más menores de dieciocho (18) años, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de noventa (90) días corridos, a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la misma.”.

Artículo 2º Modifícase el artículo 75 del EPCAPP (Decreto-Ley 1853, ratificado por Ley 1), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 75 Toda madre de lactante tendrá derecho a optar por:

- a) Disponer de dos (2) descansos de media (1/2) hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo, salvo el caso en que la certificación del médico oficial establezca un intervalo menor.
- b) O disminuir en una (1) hora diaria su jornada de trabajo ya sea iniciando su labor una (1) hora después del horario de entrada o finalizándola una (1) hora antes.
- c) O disponer de una (1) hora en el transcurso de la jornada de trabajo.

El mencionado derecho tendrá vigencia desde su reincorporación luego de la licencia correspondiente, hasta ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha del nacimiento del hijo. El Ministerio de Asuntos Sociales reglamentará el uso de esta franquicia.”.

Artículo 3º Modifícase el artículo 78, inciso c), del EPCAPP (Decreto-Ley 1853, ratificado por Ley 1), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 78 (...)

Por nacimiento o adopción:

- c) De hijos del agente varón: diez (10) días corridos posteriores al nacimiento del hijo o a partir del otorgamiento de la Resolución Judicial de Guarda con fines de Adopción.”.

Artículo 4º Los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ley serán de aplicación en la medida en que no existiere un Convenio Colectivo de Trabajo para el sector, que estableciere derechos superiores a los normados.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El vínculo de apego es el lazo afectivo que forma una persona entre ella y una figura específica, que tiende a mantenerlos unidos en el espacio y el tiempo (M. Ainsworth).

En el campo del desarrollo infantil el apego se refiere a un vínculo específico caracterizado por las cualidades únicas y especiales que se forman entre madre-infante o cuidador primario-infante.

La calidad particular con que se estructura el apego primario conformará la matriz afectiva que modulará a posteriori los vínculos afectivos futuros de ese individuo.

Una relación sólida y saludable con un cuidador primario, se asocia con una alta probabilidad de crear relaciones saludables con otros sujetos, mientras que trastornos en el apego con la madre o cuidador primario parecen estar asociados con un sinnúmero de problemas emocionales y conductuales en la vida futura.

Algunos autores coinciden en que los niños privados muy tempranamente de figuras de apego significativas renuncian progresivamente a la exploración, disminuyen su crecimiento ponderal, tienden hacia el aislamiento, desconexión y alteraciones en el futuro establecimiento de vínculos afectivos. También pueden observarse perturbaciones en la organización de la motricidad, las praxias y el aprendizaje.

La familia es el medio más óptimo para la crianza de los niños, es la red vincular más idónea para ayudar a un niño a desarrollarse.

Para acompañar el crecimiento y el desarrollo armónico de un niño hay que apoyar a su familia, a los adultos que lo crían. Fundamentalmente este acompañamiento podemos hacerlo efectivo:

- Promoviendo la disponibilidad parental desde los primeros momentos de la vida, garantizando la satisfacción material y afectiva de las necesidades corporales del bebé. Apoyando a la familia para crear lazos que permitan un desarrollo armónico de la personalidad del pequeño/a.
- Fomentando la lactancia materna como vía regia para el establecimiento del vínculo materno.
- Desmitificando el “instinto materno” e incorporando pautas y actitudes de igualdad entre el hombre y la mujer, respetando sus roles y acentuando la responsabilidad compartida en la crianza de los hijos.

Con esta nueva redacción se posibilitaría a la madre y al padre optar por quedarse más tiempo al cuidado de su hijo en sus primeros meses de vida, es decir, en los momentos en que más necesita de su protección y amor.

Todos los años nuevas investigaciones reafirman la importancia de la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses y complementaria hasta los 2 años, favoreciendo con ella la relación afectiva profunda entre madre e hijo, propiciando tanto la realización de la mujer en su rol de madre como un mejor desarrollo socioemocional y psicomotriz del niño.

En general, podemos afirmar que la leche materna proporciona mejor nutrición y crecimiento, disminuyendo notablemente los riesgos de enfermedades, y si las hubiere, ayuda a la rápida recuperación.

En el caso de la adopción de un menor de edad, es importante mencionar la ausencia de investigaciones o de estudios que condicionen la edad del adoptado con el período de adaptación. Asimismo, hay que destacar que la licencia por maternidad, ya sea biológica o por adopción, tiene por principal beneficiario al niño.

La llegada del menor de 18 años a un hogar origina en dicho núcleo cambios emocionales, sociales y afectivos, por lo que necesita de un período de asistencia orientada a la adaptación y afianzamiento del nuevo vínculo familiar en cada uno de sus integrantes, independientemente de la edad que tenga el menor adoptado.

Sin embargo, debemos tener la precaución de no producir un efecto de mayor discriminación laboral de la mujer, estableciendo reglamentaciones que lleven al empleador o jefe a optar por personal masculino o mujeres fuera de la edad fértil para el cumplimiento de determinadas funciones jerárquicas, como manera de evitar largos períodos de ausencia del trabajo debido a la maternidad.

Es por esta razón que las licencias por maternidad deben ser de una extensión acorde con el cumplimiento de ambos objetivos: facilitar el vínculo madre-hijo, y contribuir a la igualdad de oportunidades laborales de la mujer.

Por los fundamentos expuestos y teniendo en cuenta que es atribución y competencia de la Cámara de Diputados dictar el Estatuto de los Empleados Públicos (artículo 189, inciso 37), solicitamos la sanción favorable del presente proyecto de Ley.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - DELLA GASPERA, Jorge - LORENZO, Carlos Omar - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - FIGUEROA, Rolando Ceferino - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, RoxanaValeria DE OTAÑO, Silvia Noemí - MONSALVE, Aramid Santo - GÓMEZ, Juan Bernabé RUSSO, José - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María -Bloque MPN-.



PROYECTO 5859  
DE LEY  
EXPTE.D-046/08

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Ley sobre el Sistema de Contrataciones Rentadas y Obligatorias para los profesionales del área de Salud, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Por la presente Ley se establece en la Provincia del Neuquén el Sistema de Contrataciones Rentadas y Obligatorias para los profesionales del área de Salud que hayan completado su formación y/o capacitación a cargo de la Provincia del Neuquén, como modo de contraprestación a la formación recibida.

Artículo 2º El Sistema de Contrataciones funciona bajo el régimen de contraprestaciones rentadas, a requerimiento de la autoridad de aplicación, en forma continua y por un período equivalente al tiempo de la residencia, capacitación y/o formación recibido a cargo del Sistema Público de Salud de la Provincia.

Artículo 3º Será autoridad de aplicación de la presente Ley la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén, quien establecerá, al momento de la iniciación de la residencia, capacitación y/o formación, la modalidad de ejecución de las contraprestaciones que deben realizar los profesionales de la salud una vez concluida y aprobada la residencia, capacitación y/o formación.

Artículo 4º Accederán a este Sistema aquellos profesionales del área de Salud que hayan finalizado el ciclo total, habiendo realizado las evaluaciones de rigor sobre sus condiciones éticas y conocimientos adquiridos y aprobado la residencia o concluida su capacitación y/o formación.

Artículo 5º El Sistema de Contrataciones Rentadas deberá desarrollarse, en cuanto a lo que concierne a la relación laboral, de acuerdo a las necesidades de la autoridad de aplicación.

Artículo 6º Sanciones. La inobservancia e incumplimiento de la obligación estatuida en los artículos 1º y 2º será pasible de una multa cuyo monto consistirá en el equivalente a la totalidad de los emolumentos que el profesional hubiera recibido durante la residencia, capacitación y/o formación recibida a cargo del Sistema Público de Salud de la Provincia.

Artículo 7º El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días corridos a partir de su promulgación.

Artículo 8º La presente Ley es de orden público.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, el Sistema de Salud está atravesando por una crisis ante la escasez de profesionales que luego de capacitarse con todos los beneficios dentro del sistema público emigran para prestar sus servicios a las instituciones del sistema privado, e incluso a otras provincias. Debido a esta realidad creemos que es necesario legalizar un compromiso que entendemos que la sociedad se merece, todo ello en orden a la ética profesional y al sistema solidario que siempre debe manifestarse en este tipo de tareas.

El Sistema de Contrataciones Rentadas y Obligatorias para los profesionales del área de Salud constituye una modalidad paliativa ante la necesidad de la formación de nuevos recursos humanos y la satisfacción, en parte, de los requerimientos de la comunidad en cuanto al servicio prestacional de los técnicos, especialistas y profesionales del sistema público.

El Estado provincial realiza inversiones en la formación y capacitación de los recursos humanos que integran el plantel de Salud.

Nuestros hospitales públicos constituyen una de las posibles vías de formación y capacitación de los profesionales que vienen para culminar su residencia o realizar los diferentes cursos de perfeccionamiento. Otra vía la conforman las capacitaciones y formaciones realizadas en otros ámbitos institucionales, académicos e incluso fuera de la Provincia y/o del país, solventadas por el Estado para adquirir los conocimientos que demande la función.

Así como los distintos profesionales del área de Salud tienen la oportunidad de capacitarse, formarse, ellos también tienen el derecho y el deber de transmitir por medio de la enseñanza y puesta en práctica a sus pares y a la sociedad en su conjunto lo aprendido, constituyendo una fuente de conocimiento y recurso que el sistema debe aprovechar cuando el Estado lo requiera.

El horizonte al cual se apunta es la posibilidad que se brinda a los profesionales, de adquirir una formación que integre la perspectiva clínica, institucional y comunitaria de las problemáticas de la salud pública, seleccionando las mejores oportunidades de aprendizaje que el sistema ofrece en los distintos ámbitos.

Hay que valorizar que el sistema no se desentiende del proyecto destinado a absorber el capital intelectual y profesional que acaba de formar. Se apunta a la capacitación para trabajar en un sistema con los recursos de un sistema al cual, luego de los años de capacitación o formación, se puede seguir perteneciendo.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - MATTIO, Darío Edgardo - RUSSO, José - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Roxana Valeria MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MONSALVE, Aramid Santo - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - FIGUEROA, Rolando - GÓMEZ, Juan Bernabé - Bloque MPN-.

PROYECTO 5860  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-047/08

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Resolución que adjuntamos, sobre la puesta en marcha del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las localidades de Chichinales, Provincia de Río Negro y Senillosa, Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo nacional su intervención para la puesta en marcha del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las localidades de Chichinales, Provincia de Río Negro, y Senillosa, Provincia del Neuquén, a fin de cubrir las necesidades de transporte de los habitantes de las poblaciones en torno al ramal ferroviario existente y área de influencia.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional; al Poder Ejecutivo provincial y al Poder Legislativo.

#### FUNDAMENTOS

La presente iniciativa encuentra origen en la necesidad de la puesta en marcha del servicio de transporte de la región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, debido a la delicada situación que genera dificultades a los ciudadanos valletanos al momento de efectuar los traslados interurbanos.

Asimismo, se resalta que el aumento de población que han experimentado las ciudades del Alto Valle en los últimos años y el masivo movimiento de personas, entre ellas por razones de trabajo, educación, salud o recreación, vuelve necesario el urgente replanteo de la problemática existente en los servicios de transporte que hoy se encuentran colapsados.

Debe considerarse, al momento de analizar esta solicitud, que desde la localidad de Chichinales, atravesando 14 comunidades y 200 km., hasta la localidad de Senillosa, sólo se cuenta con una única vía de comunicación, la Ruta nacional 22, que en el tramo de la Provincia de Río Negro es una ruta de doble mano, único carril por sentido.

Esta única vía presenta durante las horas pico importantes congestiones vehiculares, llegando prácticamente a un colapso vial, aumentando los niveles de inseguridad en los usuarios de esta importante arteria de comunicación.

En los últimos tiempos es por todos conocido el aumento del número de accidentes viales en las rutas del país; en nuestra región este incremento con alta fatalidad se produce en el tramo comprendido entre las localidades de Chichinales y Senillosa.

En este sentido la medida solicitada es concordante con lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional, en su accionar respecto de reducir y minimizar los accidentes viales en las rutas nacionales. Es por ello que la restitución del ferrocarril como medio de transporte masivo produciría un efecto beneficioso sobre la densidad de tráfico sobre la red vial.

Por otra parte, se destaca que pobladores de la región resaltan que la prestación del servicio de transporte interurbano automotor entre las localidades del Valle es absolutamente deficiente.

Así, la presente solicitud implica una reacción frente a la situación deficitaria de los servicios de transporte regional; esto pone de manifiesto la falta de un servicio fundamental como es el ferrocarril para pasajeros, que tiene reconocidas ventajas como medio de transporte masivo interurbano utilizado en todo el mundo. De allí que su implementación traería aparejada mayor seguridad, mayor eficiencia, mayor economía y menor contaminación.

Estas ventajas se realzan con el rol estratégico que ha cumplido históricamente el ferrocarril en la integración económica, social y cultural de la región y el país -debe considerarse que este trayecto ya cuenta con infraestructura ferroviaria, en uso para el transporte de carga-; rol que se vio interrumpido hace 16 años por el cierre de ramales ferroviarios, producto de la política neoliberal de la década del '90, que por medio del Decreto 1168/92 del PEN, suprimió el servicio de pasajeros interurbanos, con incalculables daños a las economías regionales.

En el año 2004 se enmienda esta grave situación a través del Decreto 1261/04 por el cual el PEN reasume la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido.

En los considerandos de este Decreto el propio PEN reconoce que es función esencial del Estado nacional asegurar y garantizar el transporte de pasajeros por todo su territorio y a través de distintos modos.

En tal sentido, cabe destacar que la Cámara de Diputados de la Nación en fecha 14 de marzo de 2007 aprobó la Declaración -por iniciativa de los diputados originarios de las provincias afectadas- en relación a lo solicitado al Poder Ejecutivo nacional respecto de las medidas necesarias para restablecer el servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las localidades de Chichinales, Provincia de Río Negro, y Senillosa, Provincia del Neuquén.

La restitución del servicio ferroviario como uno de los proyectos superadores de la problemática del transporte de la región norpatagónica ha conseguido consenso en todos los sectores de la población del Alto Valle y es por ello que integrantes de las poblaciones entre Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén), de manera voluntaria y espontánea, han generado y llevan adelante movimientos sociales tendientes a lograr la reinstalación del servicio que oportuna e históricamente propendiera al desarrollo regional.

De esta forma, se conformó lo que los vecinos han denominado “Comisión Pro Tren del Valle”, la cual surgió del encuentro realizado el 20/09/06 en Cipolletti (Río Negro) como una institución de bien público y sin fines de lucro, cuyo propósito es lograr la reinstalación del servicio interurbano de trenes de pasajeros entre Chichinales y Senillosa.

La relevancia del trabajo que realizan los vecinos a través de la Comisión Pro Tren del Valle se reflejó en las declaraciones de interés que se presentaron en la Legislatura de la Provincia del Neuquén y el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Es preciso destacar que esta necesidad de concretar la restitución del servicio ferroviario de pasajeros trasciende las banderas político-partidarias y, lejos de producir fragmentación regional, lleva intrínseco un objetivo de integración que naturalmente se ha presentado en el crecimiento y desarrollo de las comunidades involucradas y que el Estado no puede ni debe dejar de lado cuando se piensa en políticas activas que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo de sus ciudadanos y comunidades.

Por los motivos anteriormente expuestos, es que solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - DELLA GASPERA, Jorge - FIGUEROA, Rolando Ceferino - MONSALVE, Aramid Santo - LORENZO, Carlos Omar - RUSSO, José - DE OTAÑO, Silvia Noemí - PACHECO, Carlos Argentino - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - CASTAÑÓN, Graciela Noemí OBREGÓN, Andrea Elizabeth - GÓMEZ, Juan Bernabé - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela -Bloque MPN-.

PROYECTO 5861  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-048/08

NEUQUÉN, 22 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su digno intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el proyecto de Declaración adjunto, para su correspondiente tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo acompañar el compromiso asumido por el Poder Ejecutivo provincial, de instalar una delegación permanente de Minería y Medio Ambiente en Andacollo, cuya función principal sea monitorear y auditar de manera permanente, con análisis de agua y con un control integral del suelo, la situación de la explotación minera en sí y también las condiciones laborales en que opera la planta.

Artículo 2º Los organismos competentes en la materia deberán adoptar las medidas necesarias de excepción, idóneas, indispensables y urgentes, tendientes a brindarle la seguridad a los pobladores reclamantes.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Ante la preocupación manifestada por vecinos de la localidad de Andacollo sobre los efectos de las actividades llevadas adelante por la Minera Andacollo Gold SA, consideramos que, como representantes de la comunidad neuquina, no nos es posible desconocer la situación.

Algunos vecinos de esta localidad vienen expresando su preocupación por los efectos de las actividades de la Minera Andacollo Gold SA, que recibió en 1998 la concesión del usufructo de las minas Erika, Sofía y Julia y del área de reserva del distrito Andacollo por 20 años, con opción a otros 10 años, y desde entonces extrae oro y plata.

El planteo de algunos de los pobladores de Andacollo está relacionado con las consecuencias de las actividades de la empresa sobre el medioambiente local y recursos como el suelo y el agua. En este marco, emprendieron distintas acciones, tales como la invitación a integrantes de una ONG ambiental para realizar análisis de agua.

Ante esta situación, el Poder Ejecutivo provincial resolvió instalar una delegación permanente de Minería y Medio Ambiente en Andacollo, cuya principal función será monitorear y auditar la situación de la explotación minera en sí y de las condiciones laborales en que opera la planta.

Creemos que es nuestro deber como legisladores provinciales acompañar las diferentes inquietudes comunales a lo largo del territorio provincial. Es por ello que acompañamos la decisión del Poder Ejecutivo provincial, que de esta forma busca dar respuestas al reclamo de la comunidad de Andacollo, y solicitamos a esta Honorable Cámara que apruebe el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - RUSSO, José DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar FIGUEROA, Rolando - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MONSALVE, Aramid Santo GÓMEZ, Juan Bernabé - MATTIO, Darío Edgardo - OBREGÓN, Andrea Elizabeth -Bloque MPN-.

PROYECTO 5862  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-049/08

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, sobre la puesta en marcha del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las localidades de Chichinales, Provincia de Río Negro, y Senillosa, Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, le saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo las acciones que lleva adelante el Poder Ejecutivo provincial en relación con la puesta en marcha del servicio de transporte ferroviario interurbano de pasajeros entre las ciudades de Chichinales, Provincia de Río Negro, y Senillosa, Provincia del Neuquén, en respaldo de todas las actuaciones realizadas por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa encuentra origen en la necesidad de la puesta en marcha del servicio de transporte de la región del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, debido a la delicada situación que genera dificultades a los ciudadanos valletanos al momento de efectuar los traslados interurbanos.

Asimismo, se resalta que el aumento de población que han experimentado las ciudades del Alto Valle en los últimos años y el masivo movimiento de personas, entre ellas por razones de trabajo, educación, salud o recreación, vuelve necesario el urgente replanteo de la problemática existente en los servicios de transporte que hoy se encuentran colapsados.

Debe considerarse, al momento de analizar esta solicitud, que desde la localidad de Chichinales, atravesando 14 comunidades y 200 km., hasta la localidad de Senillosa, sólo se cuenta con una única vía de comunicación, la Ruta nacional 22, que en el tramo de la Provincia de Río Negro es una ruta de doble mano, único carril por sentido.

Esta única vía presenta durante las horas pico importantes congestiones vehiculares, llegando prácticamente a un colapso vial, aumentando los niveles de inseguridad en los usuarios de esta importante arteria de comunicación.

En los últimos tiempos es por todos conocido el aumento del número de accidentes viales en las rutas del país; en nuestra región este incremento con alta fatalidad se produce en el tramo comprendido entre las localidades de Chichinales y Senillosa.

En este sentido, la medida solicitada es concordante con lo actuado por el Poder Ejecutivo nacional en su accionar respecto de reducir y minimizar los accidentes viales en las rutas nacionales. Es por ello que la restitución del ferrocarril como medio de transporte masivo produciría un efecto beneficioso sobre la densidad de tráfico sobre la red vial.

Por otra parte, se destaca que pobladores de la región resaltan que la prestación del servicio de transporte interurbano automotor entre las localidades del Valle es absolutamente deficiente.

Así, la presente solicitud implica una reacción frente a la situación deficitaria de los servicios de transporte regional; esto pone de manifiesto la falta de un servicio fundamental como es el ferrocarril para pasajeros, que tiene reconocidas ventajas como medio de transporte masivo interurbano utilizado en todo el mundo. De allí que su implementación traería aparejado: mayor seguridad, mayor eficiencia, mayor economía y menor contaminación.

Estas ventajas se realzan con el rol estratégico que ha cumplido históricamente el ferrocarril en la integración económica, social y cultural de la región y el país -debe considerarse que este trayecto ya cuenta con infraestructura ferroviaria en uso para el transporte de carga-; rol que se vio interrumpido hace 16 años por el cierre de ramales ferroviarios, producto de la política neoliberal de la década del '90, que por medio del Decreto 1168/92 del PEN, suprimió el servicio de pasajeros interurbanos, con incalculables daños a las economías regionales.

En el año 2004 se enmienda esta grave situación a través del Decreto 1261/04, por el cual el PEN reasume la prestación de los servicios interurbanos de transporte ferroviario de pasajeros de largo recorrido.

En los considerandos de este Decreto el propio PEN reconoce que es función esencial del Estado nacional asegurar y garantizar el transporte de pasajeros por todo su territorio y a través de distintos modos.

La restitución del servicio ferroviario como uno de los proyectos superadores de la problemática del transporte de la región norpatagónica ha conseguido consenso en todos los sectores de la población del Alto Valle y es por ello que integrantes de las poblaciones entre Chichinales (Río Negro) y Senillosa (Neuquén), de manera voluntaria y espontánea, han generado y llevan adelante movimientos sociales tendientes a lograr la reinstalación del servicio que oportuna e históricamente propendiera al desarrollo regional.

De esta forma, se conformó lo que los vecinos han denominado "Comisión Pro Tren del Valle", la cual surgió del encuentro realizado el 20/09/06 en Cipolletti (Río Negro) como una institución de bien público y sin fines de lucro, cuyo propósito es lograr la reinstalación del servicio interurbano de trenes de pasajeros entre Chichinales y Senillosa.

La relevancia del trabajo que realizan los vecinos a través de la Comisión Pro Tren del Valle se reflejó en las declaraciones de interés que se presentaron en la Legislatura de la Provincia del Neuquén y el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

Es preciso destacar que esta necesidad de concretar la restitución del servicio ferroviario de pasajeros trasciende las banderas político-partidarias y, lejos de producir fragmentación regional, lleva intrínseco un objetivo de integración que naturalmente se ha presentado en el crecimiento y desarrollo de las comunidades involucradas y que el Estado no puede ni debe dejar de lado cuando se piensa en políticas activas que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo de sus ciudadanos y comunidades.

Por los motivos anteriormente expuestos, es que solicitamos nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) MATTIO, Darío Edgardo - GONZÁLEZ, Carlos Horacio - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - RUSSO, José - DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, RoxanaValeria MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar - DE OTAÑO, Silvia Noemí - MONSALVE, Aramid Santo OBREGÓN, Andrea Elizabeth - FIGUEROA, Rolando - GÓMEZ, Juan Bernabé -Bloque MPN-.

PROYECTO 5863  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-050/08

NEUQUÉN, 26 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- con motivo de remitir el proyecto de Resolución de ordenamiento territorial de los bosques nativos, para su tratamiento.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para saludar a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Poder Ejecutivo provincial la realización del Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos, conforme a los criterios de sustentabilidad establecidos en el Anexo de la Ley nacional 26.331, de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, en el plazo establecido por la misma en su artículo 6º.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para los Bosques Nativos, sancionada por la Cámara de Diputados de la Nación Argentina el 28 de noviembre de 2007 y promulgada por el Poder Ejecutivo nacional el 19 de diciembre del mismo año, representa un adelanto sustancial y un ordenamiento de la actividad forestal, constituyéndose en un avance significativo en el control de los desmontes y en el uso racional y aprovechamiento sustentable de nuestros bosques nativos.

El espíritu de esta Ley nacional contempla a los bosques nativos como una riqueza natural, tanto por su valor económico como por su valor de organismo viviente, como garantía de equilibrio ecológico en protección de nuestros ecosistemas naturales y como un importante generador de servicios ambientales, conforme a los criterios de sustentabilidad y a principios de un manejo sostenible de los bosques nativos. Además, se trata de una Ley superadora que resguarda la garantía constitucional de respeto a las jurisdicciones provinciales y el dominio originario de los recursos naturales existentes en sus territorios.

La Ley prohíbe el desmonte de los bosques nativos sin previa autorización de la autoridad de aplicación y establece una moratoria a los desmontes por un año, hasta que la Provincia desarrolle un ordenamiento territorial de sus bosques nativos en

distintas categorías de conservación; para que el territorio sea utilizado de manera racional, compatibilizando las necesidades sociales, económicas y ambientales.

La suspensión de los desmontes rige para los nuevos emprendimientos o solicitudes de planes de aprovechamiento, que ahora deberán ser acompañados por un estudio de impacto ambiental y serán aprobados por las provincias, a través de la autoridad de aplicación local.

Además, se inicia un ordenamiento de los bosques nativos, el cual deberá estar completado en el término de un año. A esto se suman diversas consideraciones de orden científico y ecológico, las cuales regirán los criterios de conservación que apuntan a planificar las actividades forestales, agrícolas y ganaderas evitando la fragmentación y degradación del bosque nativo y estableciendo como prioridad cuidar a los bosques que actualmente ocupan y utilizan comunidades originarias y campesinas.

Otro aspecto de relevancia de la Ley es que crea el Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de Bosques Nativos con el objeto de compensar a las jurisdicciones que conserven los bosques nativos por los servicios ambientales que estos brindan. El Fondo estará integrado por una partida del Presupuesto nacional, el 2% del total de retenciones a las exportaciones, préstamos de organismos internacionales, entre otros. Las provincias que hayan elaborado y tengan aprobado por ley provincial su ordenamiento territorial de bosques nativos recibirán los fondos anualmente. Del 100% de los fondos que corresponderían a cada jurisdicción, el 70% es para compensar a los titulares de las tierras, que consiste en un aporte no reintegrable abonado por hectárea y por año pudiendo ser renovable anualmente sin límite de períodos. El 30% restante, tiene como destino la autoridad de cada jurisdicción con fines específicos: red de monitoreo y sistemas de información de bosques nativos y programas de asistencia técnica y financiera.

El presente proyecto de Resolución solicita al Poder Ejecutivo provincial la realización del ordenamiento territorial de los bosques nativos existentes en la Provincia a efectos de cumplir con la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, y en el marco de las competencias delegadas al Gobierno federal.

Finalmente, el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la Provincia del Neuquén interesa no sólo a la conservación del medioambiente, sino también al desarrollo económico y ecológico de nuestra Provincia. Es por ello que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Resolución.

Fdo.) CASTAÑÓN, Graciela Noemí - MATTIO, Darío Edgardo - GONZÁLEZ, Carlos Horacio RUSSO, José- DELLA GASPERA, Jorge - GONZÁLEZ, Roxana Valeria - FIGUEROA, Rolando Ceferino - DE OTAÑO, Silvia Noemí - GÓMEZ, Juan Bernabé - MUÑIZ SAAVEDRA, Graciela María - PACHECO, Carlos Argentino - LORENZO, Carlos Omar - OBREGÓN, Andrea Elizabeth - MONSALVE, Aramid Santo - Bloque MPN-.

NEUQUÉN, 25 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevar el siguiente proyecto de Resolución mediante el cual se propone solicitar informes al IADEP, sobre movimiento de créditos otorgados por la citada institución.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Instituto Autárquico de Desarrollo Productivo (IADEP) toda información relacionada con el otorgamiento de créditos efectuado por el citado Instituto desde su creación a la fecha, a saber:

- 1) Cantidad de créditos y de montos otorgados.
- 2) Titulares de los mismos.
- 3) Nómina de proyectos en ejecución con situación de desembolso.
- 4) Porcentaje de recupero de los montos financiados.
- 5) Nómina de créditos en situación de morosidad e incobrabilidad.
- 6) Nómina de créditos con cambio de titularidad.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

Es de trascendental importancia poder contar con la información solicitada en el presente proyecto de Resolución; esto en función de la transparencia de los actos de gobierno resguardada constitucionalmente y en salvaguarda del Estado de derecho.

Muchas son las inquietudes del pueblo de nuestra Provincia sobre el destino de los fondos públicos y en particular de aquellos sospechados de favorecer, no en virtud de una ecuación exclusivamente de índole productiva sino en consideración de la mayor cercanía del poder que tuvieron los créditos del IADEP en la gestión de Jorge Sobisch como gobernador de la Provincia. Vaya como ejemplo el reconocimiento público de haber favorecido a los amigos realizado por el ex primer mandatario provincial.

Esta situación de incertidumbre, que lesiona seriamente la confianza de la ciudadanía sobre sus instituciones, merita que los representantes del pueblo legítimamente electos nos aboquemos a investigar y esclarecer definitivamente sobre la realidad de lo actuado y volcar un dictamen veraz a la sociedad, distribuyendo en todo

caso las responsabilidades que recaigan en caso de mal desempeño respecto a estos créditos que mucho tienen que ver, de aplicarse concretamente, para cambiar el rumbo de nuestra economía, revirtiendo una provincia de servicio en otra con un claro perfil productivo, en base a sus incalculables recursos.

Más se hace necesario en la actualidad contar con la información solicitada en el proyecto, si tenemos en cuenta que por noticias aparecidas en dos medios de importante tirada en el ámbito nacional como regional, aparecen beneficiarios del IADEP como quienes financiaron la campaña a presidente del anterior gobernador, dentro de las cuales se encuentran empresarios de centros invernales, ex directivos de Repsol hoy devenidos en bodegueros y amigos (de los reconocidos por el mismo Sobisch), como amigos beneficiados por los créditos que habrían sido otorgados por el IADEP.

Es decir que son muchas las razones que hacen necesario el pedido de informes de la Cámara en pleno, en virtud de la salud institucional y de deslindar responsabilidades, en caso de existieran comprobadas irregularidades en el tratamiento de los créditos que, en principio, estaban destinados a la producción y a cambiar la matriz de nuestra querida Provincia.

Asimismo, es necesario rescatar que antes de acudir al presente mecanismo institucional, como lo es la elaboración de un anteproyecto de Resolución, nuestro Bloque instó tanto al Tribunal de Cuentas como al IADEP para que evacuaran la información por el presente acto requerida, sin obtener respuesta alguna a lo requerido.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - SAGASETA, Luis Andrés LUCERO, Luis Miguel - BIANCHI, María Cecilia - GUIDALI, Miguel Ángel -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5865  
DE LEY  
EXPTE.D-052/08

NEUQUÉN, 25 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevar el siguiente proyecto de Ley de aptitud ambiental para la actividad hidrocarburífera, mediante el cual se propone prevenir y remediar la contaminación ambiental en el territorio de nuestra Provincia.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Las empresas que en el territorio provincial desarrollen actividades vinculadas a las tareas de exploración de áreas, explotación, transporte, distribución, refinación, almacenamiento, comercialización, como así también otras operaciones como mantenimiento, lavado, limpieza, depósito de equipos y/o instalaciones, etc., deberán contar con un "Certificado de Cumplimiento Ambiental Municipal", acreditando el cumplimiento de las normas municipales, provinciales y nacionales relativas a la protección del medioambiente.

Artículo 2º El Certificado de Cumplimiento Ambiental Municipal se extenderá en forma bimestral y será otorgado por cada uno de los municipios en cuya jurisdicción se desarrollen actividades hidrocarburíferas y que adhieran a la presente Ley.

Artículo 3º Las empresas que al momento de promulgarse la presente Ley estén desarrollando algunas de las actividades mencionadas en el artículo 1º tendrán un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente, para solicitar y obtener el Certificado de Cumplimiento Ambiental Municipal.

Para el caso de empresas que vayan a iniciar cualquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º con posterioridad a la promulgación de esta Ley, el Certificado de Cumplimiento Ambiental Municipal se exigirá a partir de los ciento veinte (120) días de iniciada la actividad.

Artículo 4º La Dirección Provincial de Medio Ambiente comunicará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida las solicitudes de inicio de actividades citadas en el artículo 1º a las municipalidades en cuyo ejido se desarrollen o pretendan desarrollar actividades hidrocarburíferas, quienes en cumplimiento de las ordenanzas vigentes en materia ambiental tendrán el control, supervisión e inspección de las mismas.



Artículo 5º Para el caso de empresas ya operantes, la Dirección Provincial de Medio Ambiente aprobará el Plan de Gestión Ambiental previsto en el artículo 24 de la Ley 1875 y el desarrollo del mismo, contra la presentación de las certificaciones municipales y una vez efectuado el Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT), para el que se observará el cumplimiento de las normas establecidas al respecto.

Artículo 6º Las empresas deberán reportar a las municipalidades en cuyos ejidos desarrollen actividades hidrocarburíferas y a la Dirección Provincial de Medio Ambiente cualquier hecho accidental o imprevisto, o siniestro que provoque algún perjuicio actual o potencial al medioambiente ocurrido durante el desarrollo de las actividades mencionadas en el artículo 1º, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producido.

Sin perjuicio de ello, las empresas se encuentran obligadas a efectuar, ante los incidentes o accidentes ambientales, todas las medidas preventivas y correctivas que fueran mencionadas en el plan de contingencia elevado y aprobado para las autoridades municipales y provinciales, a fin de evitar y mitigar los daños o alteraciones producidas hasta la intervención de la autoridad municipal y provincial de contralor ambiental.

Artículo 7º El otorgamiento de la licencia ambiental dispuesta en el artículo 24 de la Ley 1875 deberá renovarse anualmente, previo pago de la tasa administrativa.

Artículo 8º Facúltase a las municipalidades en cuyo ámbito jurisdiccional se desarrollan actividades hidrocarburíferas a percibir de las empresas y/o concesionarios la tasa de estudio e inspección ambiental fijada por ordenanza municipal, teniendo en cuenta las instalaciones, tanques de almacenaje, oleoductos y/o gasoductos ubicados en la locación petrolera y/o gasífera en función de los requerimientos que demande la realización del Monitoreo Anual de Instalaciones, Obras y Tareas (MAIOT) y las tareas de control, supervisión e inspección de las mismas.

Artículo 9º Invítase a los municipios en cuyo ejido se desarrollen actividades hidrocarburíferas a adherir a los términos de la presente Ley.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## FUNDAMENTOS

### Derechos de los municipios sobre el control del medioambiente

Con la sanción de la Ley 26.197 se transfirió a las provincias el dominio y la jurisdicción de los yacimientos de hidrocarburos líquidos y gaseosos establecidos por el artículo 124 de la Constitución nacional reformada en el año 1994.

Esta Ley ratifica el dominio originario de las provincias, quienes son las poseedoras del recurso y le asigna nuevos roles de control y manejo de los recursos petroleros. Con

la transferencia del dominio se incorpora en su carácter de autoridad concedente todos los recursos que provengan en concepto de cánones de exploración y explotación, aranceles, multas y tasas.

Así comienza un proceso de traspaso de información vinculado al desarrollo de la actividad petrolera que permitirá incorporar documentación para realizar los controles que de ahora en más recaen en el ejercicio de la autoridad concedente.

Sabemos que la Provincia del Neuquén en materia legislativa se encuentra con normas que permiten la fiscalización y control, pero que en general no fueron aceptadas por las empresas concesionarias hasta la sanción de la denominada Ley “corta” de Hidrocarburos.

En forma paralela los municipios han avanzado en la elaboración de normas tendientes a ejecutar acciones que tienen por objeto instrumentar los medios para prevenir la contaminación ambiental derivada de actividades hidrocarburíferas dentro de los ejidos municipales.

La actividad hidrocarburífera comprende una importante cantidad de tareas como son la exploración de áreas, explotación, transporte, distribución, refinamiento, almacenamiento, comercialización, como así también otras operaciones como mantenimiento, lavado, limpieza, depósito de equipos y/o instalaciones de superficie, etc., que han generado reiterados daños ambientales.

Todos esos problemas ambientales ocasionan efectos colaterales que perjudican otros recursos vitales como son el suelo, agua, aire, flora, fauna, actividades frutícolas, agrarias, etc.

La Constitución nacional, en su artículo 41, se expresa sobre el medioambiente y dice textualmente: Artículo 41: *“Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tiene el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.*

*Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.*

*Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales.*

*Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.”.*

El último renglón del primer párrafo destaca el concepto de “recomponer” que significa remediar el daño, volver el ambiente a su estado inicial, diferente del concepto de “reparar”, que es pagar (ya sea multa o indemnización) por el daño ocasionado. Es un concepto más amplio y superador por el que hay que tender a la remediación y no a la reparación. Con los controles municipales se podrá verificar la verdadera situación ambiental de cada lugar y con ellos no se apunta a la reparación por medio de multas sino, en primer lugar, prevenir la generación de daños al ambiente y, si ello no fuera posible, restablecer el ambiente a su estado anterior evitando así que el número de pasivos ambientales sea cada vez mayor.

El otro párrafo del artículo expresa que “... *Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección,...*”, o sea dictar normas ambientales de carácter general para todos los habitantes del país. A las provincias, dictar las normas necesarias para complementar las leyes nacionales. Es decir, la Nación establece la base, el piso respecto del cual las provincias pueden regular en más (es decir estableciendo más exigencias) pero nunca en menos.

Pero la Constitución dice claramente al final del tercer párrafo del artículo 41 “... *sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. ...*”. Esto es muy claro porque a su vez en cada provincia las jurisdicciones en muchos casos tienen particularidades distintas en función a su ubicación, características del suelo y el agua, flora, fauna, etc., por ejemplo no es lo mismo dictar normas ambientales en la cordillera que en la meseta, son dos ecosistemas totalmente diferentes, por ello cada municipio posee las facultades delegadas por normas constitucionales que las reconocen autónomas en el ejercicio de sus atribuciones, en este caso la defensa del medioambiente, que es lo que se pretende instrumentar con la sanción de la presente Ley.

Si bien a partir de las normas ambientales se trata de establecer un marco general y específico de control ambiental, el mismo es realizado en forma muy superficial y operativamente difícil de concretar desde la órbita provincial.

La falta de información acerca de la ubicación de las infraestructuras, tanto en superficie como en el subsuelo, como de la racional explotación de los recursos explotados, limita a los municipios en su acción planificadora y preventiva respecto a los potenciales riesgos y al crecimiento urbano y el desarrollo económico general de la comunidad.

Los municipios están rodeados de áreas hidrocarburíferas que generan importantes riquezas pero también que pueden generar posibles daños a la comunidad si no los controlamos, por ello se pretende crear una tasa por evaluación de impacto ambiental de actividades hidrocarburíferas y una tasa por inspección derivada de actividades hidrocarburíferas, lo que generará genuinos ingresos por efectivas prestaciones que realizan los municipios tendiendo a la protección del medioambiente.

Con la realización de estos controles se podrá conocer con exactitud la situación real de lo que sucede en cada ejido municipal; un detalle físico de la actividad económica; la forma en que se realiza, y permitirá hacer las correcciones que correspondan ante los desvíos observados, para asegurar la preservación y el equilibrio ambiental de las comunidades, junto con un desarrollo sustentable y libre de contaminación, propendiendo así al logro del desarrollo sustentable entendido como el equilibrio entre el crecimiento económico, el bienestar social y la preservación ambiental.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - INAUDI, Marcelo Alejandro - LUCERO, Luis Miguel CONTARDI, Luis Gastón - BIANCHI, María Cecilia - SAGASETA, Luis Andrés GUIDALI, Miguel Ángel - Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-

PROYECTO 5866  
DE LEY  
EXPTE.O-025/08

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2008

HONORABLE CÁMARA:

Me dirijo a ustedes en mi carácter de presidenta de esta Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén a efectos de presentar el proyecto de Ley por el cual se crea el Instituto Legislativo de Formación y Estudios Políticos, el cual resultará en un instrumento que aporta a la construcción de sociedades incluyentes, justas, democráticas y libres.

Considerando que el mismo reviste carácter de interés y de orden público, descuento desde ya su pronto tratamiento y aprobación.

Con respeto, los saluda.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase en el ámbito de la Presidencia de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, el Instituto Legislativo de Formación y Estudios Políticos, que tendrá por finalidad el fortalecimiento de la democracia y del quehacer ciudadano a partir de la formación de dirigentes políticos y dirigentes sociales.

Artículo 2º El Instituto Legislativo de Formación y Estudios Políticos tendrá los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer el accionar democrático en todos los ámbitos de la Provincia del Neuquén, estatales, privados, sociales, y otros.
- b) Promover la capacitación, actualización y perfeccionamiento, con fuerte exigencia científica y académica, tendiente a que los jóvenes, en un marco de pluralismo ideológico y de democracia participativa, puedan comprender la realidad, interpretar las relaciones problemáticas y diseñar alternativas de acción que les permitan intervenir para mejorar, modificando y/o cambiando las situaciones no deseadas, que obstaculicen la conformación de una sociedad justa, solidaria y equitativa.
- c) Generar capacidad para el desarrollo de la conciencia crítica, que permite fundamentar y argumentar en defensa de ideas y propuestas, durante los debates y/o discusiones.
- d) Difundir y fortalecer valores sociales, humildad, tolerancia en el disenso, respeto a la diversidad, transparencia en los actos, equidad social y género, solidaridad entre los pueblos, honestidad en hechos e ideas, como principios fundamentales para la vida democrática.

- e) Fomentar y valorar la acción política como responsabilidad por la búsqueda del bienestar de los habitantes de esta Provincia, sus intereses, motivaciones y cultura.
- f) Promover debates pluralistas sobre problemas y actualidades provinciales, nacionales e internacionales, tendientes a una mejor comprensión de la sociedad neuquina y del mundo.

Artículo 3° Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Legislativo de Formación y Estudios Políticos deberá:

- a) Planificar, organizar, coordinar y realizar seminarios, congresos, cursos, carreras y otros estudios vinculados con el fortalecimiento de la actividad ciudadana y de la democracia.
- b) Promover la cooperación e intercambio con instituciones públicas y privadas relacionadas con la temática y que compartan los principios democráticos del Instituto, a los fines de fortalecer los fines definidos, sean provinciales, nacionales y/o extranjeras.
- c) Publicar libros, folletos y revistas como base para la difusión de temáticas, investigaciones y/o procesos formativos.
- d) Promover el estudio e investigación de todos los temas de interés de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, los partidos políticos y la sociedad, relacionados con el accionar democrático del Estado y las organizaciones sociales.
- e) Organizar concursos públicos sobre los temas relacionados con la finalidad y objetivos institucionales, con el fin de promover la participación en todo el territorio provincial.
- f) Recibir y administrar a través de la Presidencia de la Honorable Legislatura del Neuquén o por quien disponga, subsidios, asignaciones, donaciones, becas, compensaciones, en dinero y/o especie para solventar acciones del Instituto en el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo podrá ser sede de investigaciones, pasantías, comisiones y/o eventos de formación con o sin vinculación con otras instituciones públicas, privadas, nacionales y/o extranjeras, y celebrar los convenios que considere conveniente.

Artículo 4° Las/os destinatarias/os de las acciones del Instituto Legislativo de Formación y Estudios Políticos son jóvenes de la Provincia del Neuquén, pertenecientes a partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, sindicatos, agrupaciones estudiantiles, entidades empresarias que cumplan con los requisitos de acceso a las propuestas que en cada caso se definan mediante su reglamentación.

Artículo 5° El Instituto dependerá orgánica y funcionalmente de la Presidencia de Cámara de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

Artículo 6° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado al Presupuesto anual del Poder Legislativo.

Artículo 7° La presente Ley será reglamentada dentro de los sesenta (60) días posteriores a su promulgación.

Artículo 8° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

La creciente crisis de representatividad que alcanza a todas las instituciones en la Argentina no escapa a la realidad neuquina, y esto se traduce en claras actitudes de descreimiento por parte de la sociedad hacia toda la dirigencia política, y fundamentalmente hacia los partidos, organizaciones políticas e inclusive a las organizaciones sociales.

Esta realidad obliga, necesariamente a una revisión de los procesos formativos tendientes a cambiar esta visión de manera participativa, pluralista y hegemónica, que además permita revisar y fortalecer los valores más ricos de toda sociedad madura en democracia.

La solidaridad, equidad, respeto, tolerancia, honradez, justicia e idoneidad promovidas por un trabajo en equipo, espíritu de servicio, respeto por la diversidad, responsabilidad, humildad y la ética derivan necesariamente en una sociedad justa y con pleno ejercicio de los derechos humanos.

El fortalecimiento de los partidos políticos es necesario habida cuenta que tienen el monopolio de la representatividad, hecho que se traduce en la manda de la Constitución nacional, que en su artículo 38, dice: *“Los partidos políticos son instituciones fundamentales del sistema democrático.*

*Su creación y el ejercicio de sus actividades son libres dentro del respeto a esta Constitución, la que garantiza su organización - funcionamiento democrático, la representación de las minorías, la competencia para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos, el acceso a la información pública y la difusión de sus ideas.*

*El Estado contribuye al sostenimiento económico de sus actividades y de la capacitación de sus dirigentes. ...”.*

La Constitución de la Provincia del Neuquén establece en su artículo 56, dice: *“El Estado garantiza el libre funcionamiento de todos los partidos políticos que se establezcan con arreglo a la ley, en el territorio de la Provincia, por el solo hecho de su constitución, sin injerencia estatal, policial u otra en su vida interna y en su actividad pública.”.*

La Ley Orgánica de los Partidos Políticos 23.298, le asigna el carácter de *“instrumentos necesarios para la formulación y realización de la política nacional”* y les otorga potestad para la postulación de candidatos a cargos públicos electivos.

También, dentro del plexo legal de la Provincia del Neuquén, se cuenta con la Resolución 707/07 mediante la cual se aprueba el TO Ley 716 y sus modificatorias, la que reglamenta el funcionamiento de los partidos políticos. Señala en su artículo 35: *“La Declaración de Principios y el Programa o Bases de Acción Política deberán sostener los fines y principios de la Constitución nacional y de la Constitución de la Provincia. Expresarán, concretamente, la adhesión al régimen democrático, representativo, republicano, pluripartidista y el respeto de los derechos humanos...”.*

Además la Ley nacional 25.600, de financiación de los partidos políticos, establece en su artículo 12, lo siguiente: “El Estado nacional garantizará el normal funcionamiento de los partidos políticos reconocidos mediante aportes destinados a las siguientes actividades: a) desenvolvimiento institucional y capacitación y formación política; b) campañas electorales generales. ...”.

Por lo antes expuesto se desprende que los partidos políticos y el Estado son los principales protagonistas en su rol de orientadores del sistema democrático toda vez que tienen la obligación de formar y capacitar a futuros dirigentes.

Es dable suponer que como producto del proceso de descreimiento la sociedad ha encontrado otras formas de agrupación para articular demandas y canalizar intereses. Estas nuevas formas organizativas deben hacer suya la responsabilidad de formarse para interactuar en el sistema democrático.

La participación de los distintos actores e instituciones que hacen a la vida democrática generan el marco de gobernabilidad necesario para producir el debate de las políticas públicas que la sociedad neuquina necesita.

Se sostiene que la gobernabilidad democrática no significa la ausencia de conflictos. La política democrática es un proceso en flujo constante de conflictos continuos enmarcados en un consenso sobre las reglas de juego democrático. Pero son, precisamente, los mecanismos del régimen democrático los que permiten una regulación institucional del conflicto político basada en la negociación y compromiso.

Existe una correlación muy evidente entre gobernabilidad y desarrollo humano. A medida que mejoran las instituciones del gobierno, se incrementa la calidad de vida de la población. El buen gobierno hace la diferencia y resulta imperioso mejorar el marco institucional para potenciar otras condiciones y atributos importantes para el desarrollo, como los derechos humanos y naturales que un país pueda tener.

Como acabamos de ver, la democracia es un fenómeno complejo, a la vez político y social; institucional y simbólico; encarnación de la igualdad y expresión de las diferencias y conflictos. Cada pensamiento tiene una línea teórica diferente, pero a la vez, es un intento más de los seres humanos por conjugar, de un modo lúdico y armónico, la pasión por la igualdad y el amor por la libertad, y su enriquecimiento debe ser nuestra meta.

Como señala Pierre Bourdieu en “Intelectuales, Política y Poder”: “... en el momento en que las grandes utopías del siglo diecinueve han entregado toda su perversión, es urgente crear las condiciones de un trabajo colectivo de reconstrucción de un universo de ideales realistas, capaces de movilizar las voluntades sin mistificar las conciencias.”.

Fdo.) Dra. Ana María PECHEN -presidenta Honorable Legislatura del Neuquén-.

PROYECTO 5867  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-058/08

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevar el presente proyecto de Declaración, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, la saludamos cordialmente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Instar al Poder Ejecutivo provincial a que -a través de sus representantes en el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia- promueva la pronta sanción de una ley que establezca políticas públicas e instrumentos jurídicos que garanticen la contención, responsabilidad penal, corrección y resguardo de niños y adolescentes en riesgo y con experiencias delictivas, a fin de adecuar la totalidad de la legislación nacional a los dictados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño/a y la Constitución nacional.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; al Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia, y a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

#### FUNDAMENTOS

La protección integral de la niñez y adolescencia tiene como objetivo fundamental que los derechos y deberes sean aplicados para la totalidad de los niños/niñas y adolescentes.

Es así que el Poder Judicial debe garantizar que estos instrumentos (Convención Internacional; Constitución nacional y las leyes) sean aplicados con criterio y responsabilidad a fin de no producir desequilibrios en la sociedad a través de fallos que más que resolver situaciones problemáticas no garanticen la igualdad de derechos para el conjunto de los ciudadanos.

Los avances en la legislación referida a los derechos de la niñez, adolescencia y familia, principalmente en los aspectos de la protección integral de los mismos a través de distintas leyes, y en particular nuestra Provincia a través de la Ley 2302, la ha convertido en una de las primeras no sólo en legislar, sino también en llevar adelante modificaciones sustanciales en sus programas a fin de adecuarlos a la normativa internacional, tanto en los aspectos tutelares como penales.

La reglamentación de la Ley nacional 26.061 -de protección integral de niños, niñas y adolescentes- implica avanzar en aquellos aspectos que no involucran

modificaciones a las leyes penales. En el caso de la Ley vigente en la Provincia del Neuquén -2302, de protección integral de la niñez y adolescencia- legisla sobre los aspectos tutelares y no todos los penales, dedicando varios capítulos sobre el régimen penal.

No obstante desde su sanción y aplicación en el año 2000 la citada Ley provincial no precisa algunos aspectos que consideramos necesarios que estén claramente determinados en la misma; ejemplo: graduación de sanciones de acuerdo a la gravedad de los hechos; responsabilidad de los padres/tutores; forma de contención de jóvenes que cometen hechos punibles por las leyes y deban ser detenidos por un tiempo.

Otro ejemplo a destacar en la necesidad de revisar la Ley 2302 es el caso del nombramiento y dependencia del defensor de derechos de los niños/as y adolescentes.

En la Ley provincial esta Defensoría es designada por el Poder Judicial, debiendo como requisito ser abogado y su dependencia es de ese Poder. Con buen criterio, la Ley nacional 26.061 determina en su artículo 49 que la designación del defensor será propuesto, designado y removido por el Congreso Nacional, quien designará una Comisión Bicameral que realizará la evaluación mediante un concurso público de antecedentes y oposición. En su artículo 50 no determina como requisito que sea abogado de profesión y sí acreditar idoneidad y especialización en el tema.

También aclara que su designación es por 5 años pudiendo ser reelegido una sola vez, en contraposición de la Ley provincial, en la cual no tiene vencimiento su designación. También debe rendir informes anuales a la sociedad y dar a conocer la forma de utilizar los recursos. Estos son algunos ejemplos a revisar y/o incluir en la Ley provincial.

También, y considerando la complejidad del abordaje de situaciones que implican violaciones a las leyes sobre todo en temas considerados penales, muchas veces son abordados con recursos jurídicos que se contraponen con la Convención Internacional de Derechos del Niño, así como con la Constitución nacional reformada en 1994.

Es por ello que solicitamos la aprobación del presente proyecto de Declaración, teniendo en cuenta que en el año 2006 se constituyó el Consejo Federal de la Niñez, Adolescencia y Familia, organismo representado por los responsables de esta temática en cada provincia argentina y que el mismo, a través de su Declaración del 15 de diciembre de 2006, entre otras cuestiones, puntualiza y asume el compromiso de *“Profundizar el proceso de transformación institucional y la promoción de adecuaciones normativas a nivel nacional, de las provincias y municipios a fin de que sean respetuosos de los derechos, principios y garantías consagrados en la Convención sobre los derechos del niño.”*

Fdo.) RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

PROYECTO 5868  
DE LEY  
EXPTE.E-005/08

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2008

NOTA N° 0233/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su digno intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación, el proyecto de Ley de adhesión a la Ley nacional de Firma Digital, 25.506.

La Provincia del Neuquén se encuentra inmersa en un proceso de transformación y modernización de la Administración Pública, incorporando nuevas tecnologías de la información y la comunicación, para lo cual cuenta con un Plan Maestro de Gobierno Electrónico. Uno de los factores fundamentales para el desarrollo del mismo es la incorporación de la firma digital, la cual permitirá el desarrollo del comercio electrónico, contrataciones electrónicas, voto electrónico, historia clínica digital, notificaciones y oficios electrónicos, entre otros.

Es importante destacar que la firma digital contribuye a aumentar la productividad de los organismos al optimizar el manejo de la información y reducir los costos de almacenamiento y de traslado de papel, siendo su aplicación válida para abrir un camino de infinitas posibilidades; entre ellas, la aceleración y simplicidad de los trámites, transparencia en los actos de gobierno, eliminación de la brecha digital, acortamiento de plazos, reducción de costos.

La tecnología existente en el país en general y en nuestra Provincia en particular, permite el empleo de firma digital con la seguridad que deben tener los documentos digitales, así como el intercambio de información digital. Este mecanismo permite probar inequívocamente que una persona firmó un documento digital y que dicho documento no fue alterado desde el momento de su firma, siempre que su implementación se ajuste a los procedimientos preestablecidos.

La firma digital es una herramienta tecnológica que permite garantizar la autoría e integridad de los documentos digitales, posibilitando que éstos gocen de una característica que únicamente era propia de los documentos en papel. Se define como un conjunto de datos asociados a un mensaje digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del mensaje, siendo la conclusión lógica de la aplicación de las más modernas técnicas de la informática para la simplificación de operaciones.

En cuanto al aspecto técnico, la firma digital consiste en la utilización de un método de encriptación llamado asimétrico o de clave pública. Este método consiste en establecer un par de claves asociadas a un sujeto, una pública conocida por todos los sujetos intervinientes en el sector, y otra privada, sólo conocida por el sujeto en cuestión. De esta forma cuando queramos establecer una comunicación segura con otra parte

basta con encriptar el mensaje con la clave pública del sujeto, para que a su recepción sólo el sujeto que posee la clave privada pueda leerlo.

La criptología se define como aquella ciencia que estudia la ocultación, disimulación o cifrado de la información, así como el diseño de sistemas que realicen dichas funciones. Abarca por tanto a la criptografía (datos, texto e imágenes); la criptofonía (voz) y el criptoanálisis, ciencia que estudia los pasos y operaciones orientados a transformar un criptograma en el texto claro original pero sin conocer inicialmente el sistema de cifrado utilizado y/o la clave.

Cifrar consiste en transformar una información (texto claro) en otra ininteligible (texto cifrado o cripto), según un procedimiento y usando una clave determinada, pretendiendo que sólo quien conozca dicho procedimiento y clave pueda acceder a la información original. La operación inversa se llamará, lógicamente, descifrar.

Estamos ante un criptosistema simétrico o de clave secreta cuando las claves para cifrar y descifrar son idénticas, o fácilmente calculables una a partir de la otra. Por el contrario, si las claves para cifrar y descifrar son diferentes y una de ellas es imposible de calcular por derivación de la otra, entonces estamos ante un criptosistema asimétrico o de clave pública.

El sistema criptografía asimétrica, utilizada por los países más avanzados en la materia, es el que otorga mayor seguridad a las transacciones en virtud de que opera con dos tipos de claves, no requiriendo que el receptor de un mensaje conozca la clave privada del emisor a efectos de tener acceso a su contenido.

Sin embargo, esto no implica asegurar la confidencialidad del mensaje, puesto que un documento firmado digitalmente puede ser visualizado por otras personas, al igual que cuando se firma holográficamente, así podemos concluir que la firma digital es un instrumento con características técnicas y normativas, ejecutado a través de procedimientos técnicos matemáticos que permiten la creación y verificación de firmas digitales existiendo documentos normativos que respaldan el valor legal que dichas firmas poseen.

Es imprescindible establecer una infraestructura de clave pública para el sector público provincial con el fin de crear las condiciones de un uso confiable del documento suscrito digitalmente; resultando necesario para implementar la firma digital, gestionar los correspondientes certificados digitales ante la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI) de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Dentro del mismo contexto, se deberá firmar un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica entre la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y la Provincia del Neuquén, y se requerirá la creación de una Comisión Asesora multidisciplinaria.

Por lo expuesto precedentemente, se destaca la importancia del tratamiento y aprobación del proyecto de Ley que se propicia, lo cual implica que la Administración Pública de la Provincia del Neuquén inicie un proceso de incorporación a la sociedad del conocimiento, que permita estar a la vanguardia de los avances tecnológicos y al empleo de los nuevos medios que provee el mercado actual globalizado.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarla con distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY :

Artículo 1º Adhiérase a la Ley nacional 25.506, de Firma Digital, sus modificatorias y normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2º La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le correspondan a la Provincia del Neuquén y a los municipios que la integran.

Artículo 3º Facúltase al Poder Ejecutivo provincial para determinar la autoridad de aplicación y reglamentar la presente, debiendo hacerlo en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4º Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación en el ámbito del sector privado como así también en toda la jurisdicción del sector público provincial, el cual comprende la Administración centralizada y descentralizada, los entes autárquicos y todo otro ente en que el Estado provincial o sus organismos descentralizados tengan participación suficiente para la formación de sus decisiones.

Artículo 5º Invítase a los municipios de la Provincia del Neuquén, a efectuar similares adhesiones en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º Autorízase a emplear la firma digital o la firma electrónica en los actos internos de la Administración Pública provincial y en aquellos actos que excediendo la órbita interna se celebren con, instituciones, organismos o cualquier otro tipo de entes públicos o privados.

Artículo 7º La Administración Pública en general, y la autoridad de aplicación en particular, deberán promover el uso de la firma digital.

Artículo 8º Resérvese el derecho de aplicar cualquier tipo de gravamen que se estime conveniente sobre el empleo de la firma digital, en tanto no se oponga a lo establecido por la Constitución nacional, pudiendo ser éste de origen temporal o permanente.

Artículo 9º A los efectos de la aplicación de esta Ley, el Gobierno reconocerá como Certificador Licenciado a aquellos que contando con la aprobación nacional se avengan a encuadrarse en la presente Ley, sus modificatorias y reglamentaciones.

Artículo 10º Los Certificadores Licenciados que se desempeñen fuera de la órbita de la Administración Pública lo harán en términos de libre competencia, debiendo incluirse dentro de la reglamentación de la presente la delimitación de cupos, áreas geográficas o cualquier otro tipo de segmentación que asegure que los eventuales usuarios estarán debidamente protegidos por la legislación en materia de defensa del consumidor.

Artículo 11 La autoridad de aplicación establecerá un sistema de registro, métodos y mecanismos para la evaluación y constatación de la confiabilidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de los esquemas utilizados por los registrados para la realización de identificaciones fehacientes dentro del marco de la Infraestructura de Firma Digital.

Artículo 12 Resérvase el derecho de adoptar todo cambio tecnológico que no oponiéndose a la Ley nacional ni a los estándares internacionales, tienda a optimizar, adecuar y ampliar el uso de la firma digital.

Artículo 13 La autoridad de aplicación, sin perjuicio de lo que indiquen las leyes tanto penales como civiles, establecerá un sistema de multas y sanciones para quienes incumplan con los métodos y mecanismos dispuestos por la presente, la Ley 25.506, sus modificatorias y normas reglamentarias.

Artículo 14 La autoridad de aplicación constatará el cumplimiento de la Ley nacional 25.326.

Artículo 15 La presente Ley, sus modificaciones y reglamentaciones no podrán interpretarse o aplicarse en un sentido que genere algún tipo de discriminación que afecte tanto a personas de la tercera edad, de bajos recursos o aquellas que puedan padecer algún tipo de capacidades diferentes, debiendo la autoridad de aplicación tomar los recaudos pertinentes.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

ANTECEDENTES NORMATIVOS  
LEY DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 25.506 DE FIRMA DIGITAL

Instituciones internacionales y países que se han pronunciado:

- ONU en las deliberaciones de su Comisión on International Trade Law Working Group on Electronic commerce - 34 session. Viena 8-19 Febrero de 1999. "Draft Uniform Rules on Electronic Signatures", sancionó la primera norma al respecto de la Firma Digital.
- Directiva 1999/93/CE del Parlamento Europeo y del Consejo del 13/12/99 por la que se estableció un marco comunitario para la firma electrónica.
- Entre los países que han legislado sobre el particular se encuentran España, Alemania, Francia, Pakistán, Nueva Zelanda, República Dominicana, República de Corea, India, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Taiwán, Australia, Canadá, Japón, Marruecos, Reino Unido, Estados Unidos, Portugal, China, etcétera.
- Países integrantes del MERCOSUR y sus asociados que legislaron sobre la Firma Digital se encuentran Argentina, Uruguay, Chile, Brasil, Paraguay, Bolivia, Venezuela.

Antecedentes legislativos nacionales que constituyen el régimen normativo vigente:

- Resolución SGP 64/2007: establece los procedimientos operativos para la instalación y puesta en marcha de la autoridad certificante raíz.
- Resolución SGP 63/2007: establece la política de certificación de la autoridad certificante raíz.
- Decisión Administrativa JGM 6/2007: establece el marco normativo de firma digital aplicable al otorgamiento y revocación de las licencias a los certificadores que así lo soliciten.
- Decreto 724/2006: modifica el Decreto 2628/02 reglamentario de la Ley de Firma Digital.
- Decreto 409/2005: establece que la Subsecretaría de la Gestión Pública actuará como autoridad de aplicación del régimen normativo que establece la infraestructura de firma digital establecida en la Ley 25.506 y en las funciones de entidad licenciante de certificadores, supervisando su accionar.
- Resolución JGM 435/2004: aprueba el Reglamento de funcionamiento de la Comisión Asesora para la Infraestructura de Firma Digital, que fuera creada por la Ley 25.506 y cuyos miembros fueran designados por Decreto 160/04 del Poder Ejecutivo nacional.
- Decreto 160/2004: designa a los integrantes de la Comisión Asesora para la Infraestructura Nacional de Firma Digital, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25.506.

- Decreto 1028/2003: disuelve el Ente Administrador de Firma Digital, creado por el artículo 11 del Decreto 2628/02, cuyo accionar será llevado a cabo por la Oficina Nacional de Tecnologías de Información de la Subsecretaría de la Gestión Pública.
- Decreto 152/2003: otorga competencia a la Subsecretaría de la Gestión Pública para licenciar a los certificadores, supervisar su actividad y dictar normas tendientes a asegurar el régimen de libre competencia en el mercado de los prestadores y protección de los usuarios de firma digital.
- Decreto 283/2003: autoriza con carácter transitorio a la Oficina Nacional de Tecnologías de Información a proveer certificados digitales para su utilización en aquellos circuitos de la Administración Pública nacional que requieran firma digital, de acuerdo a la Política de Certificación vigente.
- Decreto 624/2003: aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- Decreto 2628/2002: reglamenta la Ley 25.506, de Firma Digital. Crea el Ente Administrador de Firmas Digitales.
- Ley 25.506, de Firma Digital: el artículo 50 invita la adhesión a las jurisdicciones provinciales.
- Decreto 1023/2001: en su artículo 21 permite la realización de las contrataciones comprendidas en el régimen en formato digital firmado digitalmente.

Antecedentes provinciales sobre adhesiones a la Ley 25.506:

- Ley 2073 de la Provincia de La Pampa.
- Ley 7291 de la Provincia de Tucumán.
- Ley 13.666 de la Provincia de Buenos Aires.
- Ley 7234 de la Provincia de Mendoza.
- Ley 3997 de la Provincia de Río Negro.
- Ley 1454 de la Provincia de Formosa.
- Otras provincias que adhirieron a la Ley de Firma Digital son Tierra del Fuego, San Luis, Santiago del Estero y otras se encuentran con proyectos de Ley en sus respectivos parlamentos provinciales.

PROYECTO 5869  
DE LEY  
EXPTE.D-059/08

NEUQUÉN, 29 de febrero de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted a efectos de elevar el presente proyecto de Ley de creación del Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos de la Provincia del Neuquén, convencidos que este proyecto que estamos presentando va a constituir un aporte real y efectivo al desarrollo forestal de nuestra Provincia, complementando el Plan Forestal Neuquino y mejorando al mismo tiempo las posibilidades de aumentar la demanda de mano de obra y creación de empleo.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

**PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DE LOS PERILAGOS**

**DEL OBJETO, FINALIDAD Y ALCANCE**

Artículo 1º Es objeto de esta Ley la creación del Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos de los lagos existentes en el territorio de la Provincia del Neuquén, generados como consecuencia de la construcción de las represas hidroeléctricas.

Artículo 2º El Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos tiene por finalidad:

- a) Integrar las áreas de los perilagos de lagos artificiales al desarrollo forestal de la Provincia.
- b) Complementar el Plan Forestal Neuquino.
- c) Impulsar el crecimiento de áreas productivas por la dotación de riego y energía eléctrica.
- d) Generar mecanismos para que las concesionarias hidroeléctricas, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de preservación ambiental, orienten sus acciones a emprendimientos forestales.
- e) Estimular el desarrollo de proyectos foresto-industriales basados en plantaciones de salicáceas.
- f) Estimular la radicación de plantas industriales dedicadas al procesamiento y/o transformación de la madera.
- g) Ampliar las posibilidades de aumento de la demanda de mano de obra y creación de empleo.



Artículo 3º Se declaran de utilidad pública, y se incorporan al Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos de la Provincia del Neuquén, las tierras fiscales comprendidas desde la línea establecida como límite de la máxima crecida probable verificada de los lagos artificiales originados por construcción de represas en esta Provincia y hasta los dos mil metros (2.000 m.) a la redonda.

Artículo 4º El Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos tiene como destinatarios a forestadores, personas físicas o jurídicas, que lleven a cabo forestaciones comerciales o de protección.

Artículo 5º No podrán acceder a los beneficios que establece la presente Ley los deudores bajo otros regímenes de promoción, cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado en sede administrativa.

Artículo 6º Para acceder al Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos los forestadores presentarán un proyecto de forestación cuya aptitud técnica y financiera deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación de la presente Ley.

Artículo 7º Cada proyecto que se presente ante la autoridad de aplicación para su aprobación deberá contener una propuesta de financiación propia no inferior al diez por ciento (10%) del presupuesto estimado para los primeros cinco (5) años de desarrollo del mismo.

Artículo 8º El Poder Ejecutivo deberá planificar y regular el uso del agua para asegurar el riego que demanden los proyectos.

#### TASA FORESTAL DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL DE LOS PERILAGOS

Artículo 9º Créase la Tasa Forestal de Compensación Ambiental de los Perilagos de los lagos definidos en el artículo 1º de la presente, que deberán pagar las empresas generadoras de energía eléctrica, concesionarias de complejos hidroeléctricos en la Provincia del Neuquén, como contribución a la remediación, reequilibrio y preservación del medioambiente y ecosistemas en los perilagos.

Artículo 10º La tasa creada en el artículo precedente tendrá afectación e imputación específica al Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos y se determinará en el uno por ciento (1%) de la suma que se tome como base para el cálculo de regalías.

Artículo 11 La reglamentación de la presente Ley establecerá el calendario de pago y las alícuotas.

#### FONDO FIDUCIARIO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL

Artículo 12 Créase el Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Forestal, el que tendrá por objeto administrar recursos económicos para el desarrollo forestal en el marco del Programa creado en el artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 13 El Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Forestal se integrará del siguiente modo:

- a) Con la totalidad de las tierras fiscales existentes en los perilagos de los lagos artificiales generados por las represas y que no tuvieran un destino específico establecido por ley, cuya propiedad fiduciaria transmite al Fondo el Estado provincial y las que resulten en el futuro por la implantación de nuevas represas.
- b) Por el producido de la percepción de la Tasa Forestal de Compensación Ambiental de los Perilagos.
- c) Con un aporte inicial y por única vez del Estado provincial, de pesos un millón (\$ 1.000.000).
- d) Con los recursos que provengan de Certificados de Reducción de Emisiones o Bonos de Carbón.
- e) Cualquier otro recurso que reciba como consecuencia de acuerdos celebrados, subvenciones, legados o donaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- f) Lo recaudado por la aplicación de sanciones pecuniarias por infracciones a normas vinculadas específicamente a actividades forestales.
- g) El producido de la venta de publicaciones, o de otro tipo de servicios relacionados con el sector forestal que realice la autoridad de aplicación
- h) Los recursos no utilizados provenientes de ejercicios anteriores.

Artículo 14 El Fondo Fiduciario que se crea por la presente Ley será administrado por la Corporación Forestal Neuquina SA (CORFONESA) en calidad de fiduciario.

Artículo 15 El fiduciario entregará en propiedad fiduciaria la extensión de tierra que cada proyecto aprobado demande, que permanecerá en posición del forestador hasta el cumplimiento total del proyecto.

Artículo 16 Créase la Comisión de Control y Seguimiento que tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de los emprendimientos forestales y de la gestión del fiduciario. Esta Comisión estará integrada por tres (3) legisladores, que cumplirán su cometido por el período que dure su mandato legislativo, designados a propuesta de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable. Se constituirá y funcionará como una Comisión Especial de la Legislatura.

Artículo 17 El fiduciario deberá firmar por escrito trimestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento sobre su gestión y los grados de cumplimiento de

los emprendimientos forestales en marcha. Anualmente presentará a la Comisión una memoria explicitando el estado financiero del Fondo y la disponibilidad de tierra existente; el listado de personas físicas o jurídicas que desarrollen tareas en el Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos; el monto de las inversiones realizadas, su ubicación y el beneficio fiscal acumulado.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 18 La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Dirección de Bosques o quien la sustituya, que a los efectos de esta normativa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Aprobar los proyectos previa verificación del ajuste de los mismos a las normas ambientales vigentes en la Provincia.
- b) Crear un Registro de Forestadores de los perilagos incluidos en esta Ley.
- c) Asistir técnicamente al fiduciario si éste lo requiere.

Artículo 19 Los forestadores que ingresen en el Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos podrán optar por los beneficios que establecen las Leyes nacionales 24.857 y 25.080, y provinciales 2288 y 2367.

Artículo 20 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Dijo el gobernador, doctor Jorge Augusto Sapag, al inaugurar el 10º período constitucional de Gobierno 2007/2011: *“...Vamos a realizar un inventario de todas las tierras aptas para la forestación, tanto públicas como privadas, con el objeto de forestar en los próximos años tantas hectáreas como la Provincia ha forestado en toda su historia.”*

Consustanciados con esta línea de pensamiento nos hemos abocado a la tarea de formular un Programa de Desarrollo Forestal de los Perilagos con el objeto de aportar complementariamente al Plan Forestal Neuquino.

El presente proyecto se inspira básicamente en tres supuestos que sustentan nuestra convicción sobre la bonanza de realizar esfuerzos en pos del desarrollo de la forestación en nuestra Provincia.

En primer lugar, enfocamos que las tierras que rodean los grandes lagos artificiales producidos por construcción y concesión de las represas, primordialmente para la generación de energía, son patrimonio de la Provincia y además resultan aptas para el desarrollo de diversas actividades, entre ellas la forestación bajo riego. Dichas tierras no han sido incluidas en los distintos programas forestales que la Provincia ha desarrollado y tampoco en el Plan Forestal Neuquino diseñado en la Ley 2367.

En segundo lugar, el rol de la hidroelectricidad debe tener mayor incidencia en la cuestión forestal.

Es obligación de las concesionarias hidroeléctricas desarrollar actividades que garanticen el resguardo del medioambiente y sus ecosistemas. Ello se explicita en el Manual de Gestión Ambiental para Obras Hidráulicas con Aprovechamiento

Energético, en el que se considera que los recursos de la región (incluyendo su aprovechamiento por parte de la sociedad) deben ser considerados como un todo, que el desarrollo de las potencialidades del río es sólo una parte de la construcción regional. Por lo tanto, se hace necesario pensar en la localización de nuevas actividades posibles a partir de la disponibilidad de agua y de energía.

De ahí que lo anexos ambientales en los contratos de concesión de estas obras contemplan acciones puntuales específicas al momento de la concesión (museos arqueológicos, programas de forestación, repoblamiento de peces, etc.). Nada de esto se ha realizado. Es en tal hecho que el proyecto que estamos presentando legitima la creación de una Tasa Forestal de Compensación Ambiental a cargo de las concesionarias.

Los emprendimientos hidráulicos con propósitos energéticos producen una intervención generalizada sobre los sistemas natural y económico-social, generando cambios complejos de naturaleza espacial y temporal.

La magnitud de su impacto varía según las condiciones ambientales físicas y sociales del área donde se ubica el proyecto.

La utilización energética es la variable con mayor uso del espacio por unidad de potencia instalada, pero también ofrece posibilidades de un uso integrado de los recursos involucrados. Ello conforma entonces un ámbito propicio para formular políticas relacionantes entre energía, ambiente y desarrollo.

Son estas las razones que le dan legitimidad a la propuesta de establecer en la Ley una Tasa Forestal de Compensación Ambiental de los Perilagos, que sin violar la seguridad jurídica de los contratos de concesión signifique una compensación de todos los propósitos formulados oportunamente y que hasta el presente no se han instrumentado.

En tercer lugar, la función del Estado en el desarrollo. La creación de un Fondo Fiduciario se concibe como una valiosa herramienta para ejecutar proyectos de envergadura, protegiendo a quienes han decidido invertir en ellos, garantizando el cumplimiento de la finalidad por la que ha sido constituido.

En el caso del presente proyecto funciona justamente como la herramienta que protege a ambos extremos de la ecuación forestal: al propietario de la tierra por un lado y al inversor por el otro. No está concebido como un instrumento de financiamiento exclusivamente, aunque no es una variante ajena al mismo.

Primordialmente rige la administración de la tierra y el desarrollo de emprendimientos foresto-industriales con predominio de salicáceas, debido a la proximidad de agua para riego y energía. Es en este entendimiento que la tarea del fiduciario se deposita en CORFONE, y en esta Cámara la función de seguimiento y control.

La forestación es una actividad que incorpora mano de obra por la creación de puestos de trabajo revelando la importancia social de la forestación. Las experiencias llevadas a cabo en la Provincia, tanto privadas como gubernamentales, muestran resultados altamente promisorios tanto en cantidad como en la calificación que logra el trabajador forestal.

Los productos forestales, junto con el petróleo y los alimentos, conforman los tres mercados mundiales de mayor significación. El negocio supera los 100.000 millones de dólares, un 24% superior a la suma de los productos lácteos, las carnes y los cereales de todo el mundo juntos.

Los recursos forestales han permitido fortalecer una industria transformadora que, partiendo de esas materias primas, han incrementado la producción de papel, pastas, tableros, chapas y láminas, entre otros productos, y que se proyecta como uno de los sectores importantes dentro de la industria local.

La exportación de productos de origen forestal se ha duplicado en los últimos cuatro años. Se destacan especialmente las exportaciones de papel y cartón y sus manufacturas.

La madera está considerada una de las cinco materias primas básicas en la economía de los países desarrollados, junto con el petróleo, carbón, hierro y caucho. Por otra parte, los valores no-madereros de los bosques han pasado a ser considerados tanto o más importantes que la madera rolliza, y el desarrollo de los Sistemas de Certificación de Sustentabilidad de Productos Forestales desalentará cada día más la producción de madera a partir de bosques espontáneos.

En este marco, el cultivo de salicáceas bajo riego está llamado a jugar un papel muy importante no sólo como proveedor de madera rolliza, tanto para molienda como para aserradero y debobinado, sino también en procesos de fitoremediación.

Por todas estas razones estamos convencidos que la producción de madera rolliza de calidad es y será un negocio interesante para el que no faltará, una vez desarrollada una cuenca de abastecimiento apropiada, empresas foresto-industriales dispuestas a instalarse para procesarla.

En ese sentido estimamos realmente interesante sumar al desarrollo paralelo de plantaciones de pinos en cordillera, plantaciones de salicáceas en tierras que cuenten con riego, los que en su conjunto serán capaces de sustentar un complejo foresto-industrial de envergadura en la región.

La similitud ecológica de los valles irrigados de la norpatagonia con las principales áreas de cultivo de los álamos y sauces bajo riego en el mundo, como las cuencas mediterránea y del centro de Europa y el NO de USA, nos estimula a insistir sobre la conveniencia de desarrollar plantaciones de álamo, cuya madera tiene un valor muy superior a las de otras variedades de la especie debido a su mayor aptitud industrial (tanto para aserrío como para debobinado).

Aunque los datos con los que se cuentan no son estadísticamente confiables, en la zona del Comahue se cuentan unas 17.500 hectáreas forestadas casi en su totalidad con álamos, de las cuales un 20% son macizos y el resto cortinas rompevientos.

El volumen de madera industrializada en la región oscila entre las 250.000 y las 300.000 tn/año, las que se reparten entre los distintos destinos industriales, aproximadamente así: 1) pasta celulósica: 35.000 tn/año; 2) aserrío: 170.000 tn/año, y 3) debobinado: 45.000 tn/año.

Por los fundamentos expuestos, ponemos a consideración de nuestros colegas legisladores el presente proyecto de Ley, convencidos de la conveniencia de su sanción.

Fdo.) BAUM, Daniel -Bloque Servicio y Comunidad- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal- SÁNCHEZ, Carlos Enrique -Bloque Apertura Popular de Neuquén-.

PROYECTO 5870  
DE LEY  
EXPTE.P-006/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

El Consejo Directivo Provincial de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) se dirige a usted con el fin de elevar para su conocimiento y posterior tratamiento, copia del proyecto de Ley de coparticipación municipal y comisiones de fomento, elaborado y consensado por los trabajadores en el Encuentro de Trabajadores Municipales y Comisiones de Fomento de la Provincia del Neuquén, llevado a cabo el día 15 de febrero del corriente año.

Sin otro motivo, esperando ser convocados para discutir y acordar el proyecto de coparticipación municipal y comisiones de fomento, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Fijase como Masa de Fondos Coparticipables a la suma de los siguientes recursos:

- a) El producido por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales, Ley 23.548, o la que se establezca en su reemplazo.
- b) La recaudación de Impuestos Inmobiliarios, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.
- c) Los montos que efectivamente perciba el Estado provincial por regalías hidrocarburíferas, hidroeléctricas y canon minero.

Artículo 2º Fijase en un treinta por ciento (30%) la participación de los municipios y comisiones de fomento en la Masa de Fondos Coparticipables.

Artículo 3º La participación dispuesta en el artículo 2º será distribuida entre los municipios y comisiones de fomento de acuerdo a índices que se determinan teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- a) Sesenta por ciento (60%) en relación directa a la población de cada uno de los municipios y comisiones de fomento.
- b) Quince por ciento (15%) en proporción a la relación directa entre la población de cada uno de los municipios y comisiones de fomento, y la cantidad de desocupados que atiende.
- c) Diez por ciento (10%) en relación directa a la población de cada municipio sin computar la Municipalidad de Neuquén.

- d) Diez por ciento (10%) en relación a la recaudación de recursos tributarios correspondientes a cada municipio. Para ello se computarán -exclusivamente- los impuestos, tasas y derechos que perciban las comunas.
- e) Cinco por ciento (5%) en partes iguales a cada municipio y comisiones de fomento.

Artículo 4º El Estado provincial garantizará a los municipios y comisiones de fomento, por aplicación del artículo 2º, un monto distribuible bruto correspondiente a un mínimo mensual del veinte por ciento (20%) del total de la masa coparticipable.

Artículo 5º Para la aplicación del artículo 3º, inciso b), se debe aplicar el siguiente coeficiente:  $(CDM/PM) * 0,15 = \text{Coeficiente 2}$  (PM es la población del municipio o comisión de fomento) (CDM es la cantidad de desocupados que atiende el municipio o comisión de fomento)

Artículo 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

##### Cuál es la función de una Ley de Coparticipación

El conjunto de la actividad económica que se realiza en todo el territorio de la Provincia genera, a través de los impuestos que sólo cobra el Gobierno provincial, recursos económicos que conforman los ingresos con que dan cuenta del Presupuesto provincial que administra el Poder Ejecutivo provincial.

Es decir, la recaudación impositiva que genera la actividad económica que se realiza en todo el territorio de la Provincia es realizada por el Gobierno provincial.

A fin de ser claros, la actividad hidrocarburífera, minera, agrícola-ganadera, turística, etc. genera riqueza y recaudación impositiva, que es lo que estamos analizando en toda la geografía neuquina. Por lo tanto la coparticipación de impuestos entre el Gobierno provincial y las distintas municipalidades no constituye una dádiva sino un criterio de redistribución de los ingresos que el conjunto de la actividad económica genera.

Claro está y debe advertirse, que el Gobierno provincial tiene la obligación de garantizar al conjunto de los habitantes de la Provincia actividades indelegables (salud, educación, justicia, seguridad, entre otras) que debe ejecutarlas en todo el territorio provincial y que forman parte o debería serlo de sus mayores erogaciones.

Esta situación debe estar contemplada en la asignación de los recursos coparticipables.

Pero insistimos, no se trata de una dádiva sino de un criterio de redistribución.

##### Situación actual

Además de los recursos coparticipables, los municipios cuentan -o deberían contar- con recursos que son propios, por ejemplo tasas por servicios municipales, patente de

rodados, licencias comerciales, explotación de canteras municipales, canon por concesión de servicios o espacios públicos, entre otros. La sola mención de éstos demuestran que la capacidad de recaudación propia de los distintos municipios presentan grandes diferencias.

La realidad es que en principio la gran mayoría de los municipios tiene gravísimos problemas para hacer frente a sus obligaciones básicas: servicios básicos a los vecinos, pago de salarios y proveedores. De hecho el reciente fin de año demostró la necesidad de asistencia económica que presentaron para hacer frente al pago de sueldos y aguinaldos.

Obviamente que si el sostenimiento de servicios básicos no puede ser afrontado con recursos propios es inimaginable que se puedan realizar obras de desarrollo o mejoras en los servicios.

Esto motiva que mes a mes los intendentes deban solicitar distintos tipos de asistencia a la Provincia: anticipos de coparticipación, subsidios, préstamos y otros tipos de asistencia financiera no ya para encarar obras para desarrollo sino al solo efecto de pagar salarios. Salarios que es importante aclararlo, muestran importantes diferencias, ya que dada las enormes diferencias de capacidad económica entre los distintos municipios, también se manifiestan esas diferencias en los salarios, llegando algunos a no pagar siquiera el salario mínimo vital y móvil.

Obviamente la calidad de servicios brindados a los vecinos presenta la mismas asimetrías y la posibilidad de proyectos de desarrollo propios es directamente una utopía en caso de los más pequeños.

El estado de situación descrito puede extenderse hacia el futuro de esta injusta manera de no tomarse medidas de cambio, perdurando en el tiempo municipios pobres con jóvenes emigrando en busca de mejores propuestas hacia otras zonas de la geografía provincial con la problemática que ello implica, tanto de desarraigo en las localidades más pobres como de superpoblación y hacinamiento en la capital provincial.

##### Una nueva ley de coparticipación como herramienta de desarrollo provincial

La discusión de una futura Ley de Coparticipación entre la Provincia y sus municipios, a nuestro juicio, debe ser una herramienta, no la única, en un intento de corrección de esta asimetría y servir a un proyecto de integración provincial, garantizando las mismas condiciones de ciudadanía social en toda nuestra geografía.

Entre ellos, iguales condiciones salariales para el mismo trabajo en los distintos municipios y comisiones de fomento.

Decimos no la única porque la recaudación de recursos en cada comuna también debe ser discutida. Con esto nos adelantamos a aclarar que no proponemos unapersecución de contribuyentes insolventes en cada comuna. Pero nuestros compañeros de sobra saben que es bastante más cómodo para los intendentes negar mejores salarios que cumplir con la recaudación y cobrar las licencias comerciales, patentes de vehículos, etc. En tal sentido debería eximirse del pago de tributos a quienes en realidad no puedan pagarlos, pero no están en esa situación ni todos los vecinos ni mucho menos todos los comerciantes en cada pueblo.

Pero volviendo a la discusión de las correcciones que deben impulsarse a una futura Ley de Coparticipación.

En primer lugar una Ley de Coparticipación debe garantizar a cada municipio, una vez efectuada la correcta percepción de sus recursos propios de acuerdo a los criterios arriba mencionados, la capacidad de hacer frente a los gastos de funcionamiento. Obviamente que dentro los gastos de funcionamiento deben considerarse criterios de equidad salarial y fijar como base el criterio de igualdad salarial para la misma tarea para todo trabajador municipal. La realidad de hoy es que no se cuenta con una información consolidada y confiable de la situación de cada municipio como para determinar el monto que debe garantizarse a cada comuna.

En segundo lugar, por coparticipación también debería recibir cada municipio -y en relación inversa a su desarrollo actual- un fondo destinado precisamente a ese fin. Es decir a tratar progresivamente de impulsar el crecimiento de las comunidades más postergadas.

Una advertencia: este fondo no podría ser utilizado discrecionalmente por los intendentes sino que deberían priorizarse las iniciativas de desarrollo y llevar adelante su ejecución de forma participativa por los vecinos. Obviamente que estas dos premisas tienen por objeto acrecentar las autonomías municipales. Hoy es normal ver a los intendentes tener que prestarse a la “fidelidad a la chequera del gobierno provincial” mes a mes para poder funcionar. Obviamente los Gobiernos opositores al Gobierno provincial no reciben el mismo trato.

Desde ya que entre las propuestas de equiparación en el desarrollo de las regiones debería considerarse en primer lugar la población con necesidades básicas insatisfechas (condiciones de subsistencia, condiciones de habitabilidad, servicios de saneamiento etc.).

#### Medidas correctivas a instrumentar en lo inmediato

Obviamente que dotar a una Ley de Coparticipación de los instrumentos hábiles para cumplir los objetivos propuestos implica abrir una discusión amplia y democrática en el conjunto de la población de la Provincia. Los criterios antes enunciados no pueden quedar en manos de los gobiernos sin participación de la población. Pero la urgencia en la asignación de mayores recursos es hoy; para ser claros, existen jurisdicciones municipales que no les alcanza para pagar sueldos y los servicios básicos (luz, gas, teléfono). En tal sentido se deben tomar medidas en dos sentidos:

##### *1. Inmediatas*

Se adjunta al presente documento una propuesta de modificación transitoria de la Ley 2148, que fuera presentado por los convencionales de UNE como cláusula transitoria durante la discusión de la reforma constitucional. Es lamentable que muchos convencionales que además eran intendentes y tenían graves problemas, no acompañaran en su momento esta propuesta.

En la misma se propone elevar el monto coparticipable al 30% de los recursos conformados por la recaudación tributaria provincial, lo percibido por regalías y por régimen coparticipable.

Cabe aclarar que al conformar dicho monto concurren no sólo lo que hoy perciben por este carácter los distintos municipios, ya sea por coeficiente distribuidor o suma fija, como así también las sumas fijas destinadas a las distintas comisiones de fomento, que deberán recibirlo con carácter coparticipable y no por transferencia discrecional del Ejecutivo provincial. Concurrirán, asimismo, los distintos subsidios que hoy reciben los distintos municipios.

La asignación de los fondos resultantes se hará para todos los municipios y comisiones de fomento de acuerdo a los criterios de distribución que plantea el artículo 2º de la propuesta que se acompaña.

Cabe destacar que esta propuesta mantiene básicamente lo normado en la actual Ley, con la excepción del inciso segundo ya que el original establece un criterio distributivo en relación inversa a la masa salarial por habitante que paga cada municipio. Para ser claros, según el criterio actual en el caso de dos municipios con igual cantidad de habitantes recibe mejor coparticipación el que paga menos masa salarial. Se propone sustituir ese inciso por otro que tenga en cuenta por ejemplo la cantidad de trabajadores desocupados en ese municipio como forma de ir contribuyendo a privilegiar a los mas postergados.

##### *2. Medidas posteriores*

Entendemos que dada la urgencia que presentan las finanzas municipales, las medidas anunciadas anteriormente deben tomarse con urgencia. Pero al mismo tiempo somos conscientes de que en esta propuesta “de urgencia” no están incluidas las medidas de fondo para hacer de la Ley de Coparticipación una de las pocas leyes-acuerdo que la transforme en una herramienta de desarrollo.

En tal sentido entendemos que es necesario conformar un grupo de trabajo que además de las funciones atribuidas por el artículo 11 de la Ley 2148 a la comisión fiscalizadora, tenga por función el cumplimiento de los criterios antes expuestos. Es decir, relevamiento de la actual situación presupuestaria de cada municipio y comisión de fomento; de las necesidades primarias en cuanto masa salarial, pago de servicios y gastos de funcionamiento de cada jurisdicción; necesidades en cada municipio en cuanto a masa salarial a fin de garantizar criterios de equidad salarial para los trabajadores municipales.

Obviamente esta información no la tiene hoy la Provincia. Creemos que en algunos casos no la conocen los mismos municipios ni mucho menos las comisiones de fomento.

Por lo tanto este grupo de trabajo que podría estar conformado como lo norma la actual Ley, con la incorporación de representantes de los trabajadores. En cuanto a la discusión salarial debería tener un plazo de entre 180 y 360 días para su cometido y proponer un nuevo índice que refleje su trabajo.

En cuanto al segundo de los criterios a tomar en cuenta, asignación de fondos coparticipables para obras de desarrollo social y/o productivo, la comisión fiscalizadora que propone la actual Ley debe asignar luego de determinadas las necesidades de funcionamiento y su distribución la asignación de no menos de 5 puntos de la nueva masa coparticipable con un índice que debe priorizar la relación

inversa del desarrollo actual municipal, y que deberá ser aprobado también en acuerdo marco. Dichos fondos deberán ser asignados por cada municipio solamente a esos fines no pudiendo ser transferidos a otros programas y/o proyectos.

Conclusiones

Seguramente lo planteado en este documento genera algunas discusiones. Estamos convencidos de que:

- 1) Pedir mas coparticipación no es mendigar más dinero a la Provincia sino que corresponde a un criterio de justicia distributiva de los recursos generados en todo el territorio provincial.
- 2) Una Ley de Coparticipación puede ser un instrumento idóneo para transformar la actual situación de postergación de amplias zonas de nuestra geografía.
- 3) La crisis que presentan casi todos los municipios para el funcionamiento diario requiere de urgentes medidas correctivas. Tomar tales medidas, si bien puede ayudar a aliviar la actual crisis, puede no intervenir sobre la cuestión de fondo.

Dados los puntos antes mencionados es que se presentan dos propuestas, una de corrección inmediata y se adjunta el proyecto de Ley para aplicarlo. Llevarlo adelante requiere sólo la decisión política de hacerlo por parte de los Gobiernos municipales y provinciales.

Con respecto a los dos criterios de mediano plazo, de estar de acuerdo sólo se debe incorporar al proyecto adjunto un artículo que dé a la comisión establecida, el plazo de ley para elaborar los nuevos artículos que incluirían la consideración del total de los gastos corrientes de municipios y comisiones de fomento, y el coeficiente de distribución del fondo de eliminación de asimetrías.

Fdo.) CONTRERAS, Ernesto -secretario general ATE Neuquén-.

PROYECTO 5871  
DE LEY  
EXPTE.D-062/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a la señora presidenta con el fin de elevarle, para su consideración por parte de la Cámara, el proyecto de Ley que adjuntamos, por el cual se prevé la participación de los menores víctimas de delitos de abuso sexual en los procesos penales como parte querellante, siendo asesorados por el señor defensor oficial.

Atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Incorpórase como última parte del artículo 157 del Código de Procedimientos Penal y Correccional de la Provincia del Neuquén, los siguientes párrafos:

**“Facultad de denunciar**

Artículo 157 (...)

Los funcionarios que recepcionen una denuncia por la presunta comisión de los delitos contemplados en el Título III -Delitos contra la integridad sexual-, capítulos II, III, IV y V del Código Penal, cuya víctima resulte ser un menor de edad, tienen la obligación de informarle a su tutor, guardador o representante legal, del derecho que le asiste de proponer un defensor oficial para que actúe como parte querellante en su nombre y representación a lo largo de todo el proceso, brindándole la información suficiente que posibilite su derecho a ser asistida como tal, teniendo en miras su protección integral y asumiendo el carácter de particular damnificado.

El profesional designado actuará con todas las atribuciones que nuestro ordenamiento procesal y leyes especiales le asignan a la parte querellante. Si el tutor, guardador o representante legal del menor víctima ejerce tal derecho, el funcionario actuante deberá notificar de inmediato a la Defensoría Oficial que la víctima o su representante legal ha hecho uso de la facultad que le otorga la ley de tener un defensor oficial para que actúe como parte querellante en el proceso.

La víctima o su tutor, guardador o representante legal tendrá la posibilidad de utilizar tal facultad en cualquier estado del proceso con anterioridad a la clausura de la instrucción.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El nuevo artículo 47 de nuestra Constitución provincial, que prevé en su texto los derechos de la niñez y adolescencia, establece que el Estado legisla y promueve medidas de acción positivas tendientes al pleno goce de sus derechos, removiendo los obstáculos de cualquier orden que limiten de hecho su efectiva y plena realización.

Asimismo, el artículo 15 de la Ley 2302 establece que los niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados en cualquier ámbito cuando se trate de sus intereses o al encontrarse involucrados personalmente en cuestiones o procedimientos relativos a sus derechos. Se garantizará al niño y al adolescente su intervención en todo proceso judicial o administrativo que afecte sus intereses. La opinión de éstos en los citados procesos será tenida en cuenta y deberá ser valorada, bajo pena de nulidad, en función de su edad y madurez para la resolución que se adopte, tanto administrativa como judicialmente, debiéndose dejar constancia en acta firmada por quien tenga a su cargo la fe pública.

Esta intervención en todo proceso que pueda afectar sus intereses, y que el Estado debe garantizar, en la práctica no se efectiviza. Con mayor razón, cuando el proceso hace referencia a delitos de abuso sexual con víctimas menores de edad, en los cuales el menor víctima y sus representantes, de no afrontar el pago de un defensor particular que intervenga en su nombre en todo el proceso como parte querellante, queda excluido de éste.

Es por ello que el presente proyecto de Ley tiene como objetivo establecer la obligación de los funcionarios que recepcionen una denuncia por la presunta comisión de los delitos contra la integridad sexual establecidos en el Código Penal, cuya víctima resulte ser un menor de edad, de informarle a la víctima, o al tutor, guardador o representante legal, del derecho que le asiste de proponer un defensor oficial para que actúe como parte querellante en su nombre y representación a lo largo de todo el proceso.

De esta manera se lograría una protección más adecuada de la víctima en dichos delitos. Se opta por encomendar la representación del menor al defensor oficial, teniendo en cuenta que este Ministerio Público posee profesionales en todas las circunscripciones judiciales de la Provincia, con específica experiencia en materia penal y procesal penal.

El buen deber de un creador de leyes, en un Estado de derecho auténtico, no debe enfocarse solamente a la formulación y creación de leyes que sólo arropen el hecho punible, las penas aplicables a estas conductas tipificadas y al posterior encarcelamiento de los culpables, sino que también dentro de su labor creadora del Derecho debe amparar a aquellas personas que de una u otra forma han quedado afectadas y desprotegidas. Cabe señalar que no nos referimos a un acto de beneficencia hacia estos individuos sino de un verdadero acto de justicia y de política criminal que debe garantizar el Estado a éstas, las víctimas.

Este sujeto que sacrifica sus intereses a favor de los deseos de otra. Que se constituye en un sujeto pasivo delictual, ya que sucumbe ante las consecuencias de un comportamiento humano negativo o, en una acepción más amplia, de algo fortuito. La víctima es -al igual que las demás personas- titular de un derecho protegido por la ley pero, en cambio, éste ha sido ofendido por una actividad criminal.

Poco se hablaba anteriormente de la víctima y del papel que juega ésta dentro del proceso penal en general. Muy pocas legislaciones hacen mención de la misma como un sujeto que participa activamente del proceso. Se debe entonces decir que considerar a la víctima parte del proceso es uno de los logros acertados de la modernización de las figuras e instituciones de derecho. Es por eso que el legislador busca adecuar el sistema legal dándole a la víctima del delito un papel mucho más amplio y completo de lo que estaba regulado anteriormente en nuestro cuerpo de leyes.

Fdo.) INAUDI, Marcelo Alejandro - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - CONTARDI, Luis Gastón - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - GUIDALI, Miguel Ángel LUCERO, Luis Miguel - LONGO, Fanny Noemí - KOGAN, Ariel Gustavo OLTOLINA, Juan Romildo - SÁEZ, José Luis -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5872  
DE LEY  
EXPT.E.D-063/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de acompañarle el proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se declara de interés provincial la prevención y control de los trastornos alimentarios (obesidad, bulimia y anorexia), realizando acciones preventivas, de tratamiento y concientizadoras de estas patologías, y en particular incorporar al Sistema Público Provincial de Salud y al Instituto de Seguridad Social del Neuquén a la obesidad como enfermedad, y su prevención, diagnóstico y tratamiento como prestación básica obligatoria esencial garantizada.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA PROVINCIAL DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

CAPÍTULO 1

DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA

Artículo 1° Declárase de interés provincial la detección, prevención y tratamiento integral de los trastornos de la conducta alimentaria, que comprenderá la investigación de sus agentes causales, el diagnóstico y tratamiento clínico, nutricional, psicológico y farmacológico de las enfermedades vinculadas; programas de actividad física y educación; asistencia integral y rehabilitación incluyendo la de sus patologías derivadas y las medidas tendientes a evitar su propagación con el fin de disminuir la morbimortalidad asociada a estas enfermedades.

Artículo 2° Entiéndase por trastornos de la conducta alimentaria, a los efectos de esta Ley, a la obesidad, a la bulimia, a la anorexia nerviosa, trastornos de la conducta alimentaria no específicos, y a las demás enfermedades que la reglamentación determine, relacionadas con hábitos de alimentación poco saludables.

Artículo 3° Asignase carácter de política pública la prevención, diagnóstico y tratamiento clínico, nutricional, psicológico y farmacológico de los trastornos de la conducta alimentaria, con un criterio de preservación de la salud y de contención del gasto público que ocasiona el tratamiento en sus complicaciones y derivaciones, cuyos objetivos serán los siguientes:

- 1) Propiciar campañas de prevención y difusión (televisivas, radiales y gráficas) relativas a los trastornos de la conducta alimentaria y en particular sobre las características de los mismos y de sus consecuencias; sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de sus tratamientos, a fin de concientizar sobre los riesgos en la salud que ocasionan las dietas sin asesoramiento de un profesional nutricionista y de instruir a la población sobre hábitos alimentarios saludables y adecuados a cada etapa de crecimiento.
- 2) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades.
- 3) Promover y realizar la capacitación y actualización de profesionales, técnicos y personal de la salud para su desempeño adecuado en la prevención y control de estas patologías.
- 4) Garantizar el acceso de la población a los sistemas de salud disponibles, para la prevención y tratamiento de estas patologías.
- 5) Promover, especialmente entre los niños y adolescentes, conductas y hábitos alimentarios saludables para preservar su salud.
- 6) Promover la actividad física, como práctica de deportes no competitivos en las escuelas de nivel inicial, primario y secundario, ofreciendo como actividad extracurricular, actividad física cotidiana y recreativa.
- 7) Propiciar la incorporación de organizaciones sociales no gubernamentales, estimulando el desarrollo del trabajo en red entre las mismas y con las del sector Salud y Educación en la intención común de prevención y control de la anorexia, la bulimia, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.
- 8) Estimular el desarrollo de la investigación médica, nutricional y psicológica a través de charlas, debates y conferencias.
- 9) Desarrollar sistemas estadísticos en toda la Provincia, a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer los grupos de personas y regiones más vulnerables, la marcha y los avances de las acciones realizadas, los resultados obtenidos en estas enfermedades y fundamentalmente para orientar la prevención.
- 10) Promover y coordinar con las autoridades municipales y de comisiones de fomento la implementación de programas de prevención y control de trastornos de la conducta alimentaria a nivel local.

Artículo 4° La autoridad de aplicación deberá:

- 1) Promover el desarrollo de la investigación relativa a esta temática.
- 2) Implementar campañas comunicativas institucionales relativas a los trastornos de la conducta alimentaria, sus características, consecuencias; sus distintos aspectos y las formas apropiadas de tratamiento.
- 3) Establecer parámetros alimentarios a fin de asegurar una ingesta alimenticia equilibrada en comedores escolares o comunitarios y corregir deficiencias en micronutrientes o exceso de calorías, respetando las particularidades de la cultura alimentaria local.



- 4) Proponer acciones contra la discriminación o estigmatización de quienes sufren de trastornos alimentarios en los distintos campos socio-laborales y educativos.
- 5) Elaborar periódicamente un mapa sanitario epidemiológico y un informe respecto de esta temática.
- 6) Realizar toda otra acción conducente al logro del objetivo de la presente, conforme lo fije la reglamentación.

Artículo 5º La autoridad de aplicación coordinará con el Consejo Provincial de Educación, la Subsecretaría de Educación y sus direcciones de niveles, la implementación de las siguientes acciones:

- 1) Quioscos, buffet y demás medios de expendio de alimentos en los establecimientos escolares, deberán ofrecer productos de alto valor nutricional, como frutas, cereales y lácteos, los que deberán estar adecuadamente exhibidos. La autoridad de aplicación proporcionará el listado de productos saludables permitidos, los que serán previamente evaluados nutricionalmente para ser incluidos en la dieta de los escolares. En estos lugares, deberán estar exhibidos mediante carteles, la guía alimentaria y un listado de frutas y verduras de estación.
- 2) Los establecimientos educacionales deberán contar con las comodidades y el equipamiento adecuado para el uso y asistencia de las personas que padecen obesidad.
- 3) La realización de talleres y reuniones para dar a conocer a los padres cuestiones relativas a la prevención de los trastornos de la conducta alimentaria, y los peligros de los estilos de vida no saludables.
- 4) La fijación de criterios y acciones para la capacitación y actualización de los docentes de los distintos niveles, ciclos o modalidades sobre esta temática a los efectos de contribuir a la prevención o detección temprana de trastornos de la conducta alimentaria y su adecuado tratamiento.
- 5) La incorporación, dentro del nivel inicial, primario y al ciclo básico de enseñanza media y técnica, contenidos temáticos de educación alimentaria nutricional, y dentro de ésta un capítulo especial para los trastornos de la conducta alimentaria, su prevención y consecuencias, en sus respectivas currículas y planes de estudio. La autoridad de aplicación, proporcionará los lineamientos y contenidos de esta currícula.

Artículo 6º La autoridad de aplicación coordinará con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia del Neuquén, la capacitación de trabajadores sociales y demás operadores comunitarios, a fin de formar agentes aptos para contribuir a la capacitación, perfeccionamiento y actualización de conocimientos básicos sobre la problemática alimentaria; detectar adecuadamente las situaciones de vulnerabilidad y promover acciones y estrategias para abordarlas a través de una adecuada orientación y/o derivación.

CAPÍTULO 2

DEL SOBREPESO Y LA OBESIDAD

Artículo 7º Declárase de interés provincial la lucha contra el sobrepeso y la obesidad, enfermedad declarada epidemia para la Organización Mundial de la Salud (OMS). El objeto de las acciones provinciales será su prevención, diagnóstico y tratamiento clínico, nutricional, psicológico, farmacológico, quirúrgico y/o posquirúrgico que pueda corresponder, así como la provisión de insumos requeridos para los mismos.

Artículo 8º Se entiende por sobrepeso y obesidad la enfermedad que consiste en la acumulación excesiva de grasa corporal que genera y es causal de otras enfermedades de índole físico y psíquico, la cual constituye una disminución de la expectativa de vida y genera múltiples trastornos sociales y económicos en la vida de quienes la padecen.

Artículo 9º Incorpórase al Sistema Público Provincial de Salud y al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), a la obesidad como enfermedad, y su prevención, diagnóstico y tratamiento como prestación básica obligatoria esencial garantizada.

La prevención comprende educación sanitaria alimentaria nutricional, el desarrollo de programas de alimentación saludable y actividad física, la detección y tratamiento de factores de riesgo.

El diagnóstico se lleva a cabo mediante la aplicación de criterios y métodos clínicos, antropométricos, diagnóstico por imágenes y bioquímicos, y demás medios que resulten útiles y efectivos para el diagnóstico.

El tratamiento comprenderá educación alimentaria, seguimiento nutricional, programa de actividad física y tratamiento psicológico que se efectuará mediante una evaluación médica integral a través de un equipo interdisciplinario de profesionales. El tratamiento quirúrgico será realizado por indicación médica con el consenso del equipo interdisciplinario tratante y del paciente. El mismo deberá alcanzar a la totalidad de los tratamientos posteriores reparadores y farmacológicos.

El desarrollo de las prestaciones mencionadas ut supra no es taxativo.

Artículo 10º El sistema hospitalario y de salud pública en su conjunto deberá contar con personal capacitado e instalaciones acordes a fin de atender adecuadamente a quienes padecen estas patologías en todas sus formas y sin discriminación alguna. Deberán ofrecer de manera integral todos los tratamientos existentes relacionados con esta enfermedad.

Artículo 11 El Poder Ejecutivo provincial, a través de las áreas competentes, deberá instrumentar campañas informativas relativas al sobrepeso y la obesidad, sobre el derecho a la salud de consumidores y usuarios en la relación de consumo,

como así también campañas educativas y de esclarecimiento acerca de las características de la enfermedad y de sus consecuencias; de sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales, y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento.

### CAPÍTULO 3

#### DE LA BULIMIA Y ANOREXIA

Artículo 12 En el marco de la presente Ley, la autoridad de aplicación deberá realizar una campaña publicitaria anual de información y concientización social que refleja las consecuencias físicas y psíquicas que provocan la bulimia y la anorexia, asimismo difundir el riesgo en la salud que ocasiona la adopción de dietas hipocalóricas sin el debido seguimiento medico-clínico.

Artículo 13 Los establecimientos médico-asistenciales del Sistema Público Provincial de Salud deberán capacitar a sus profesionales y técnicos de la salud sobre bulimia y anorexia; realizar acciones de prevención primaria de acuerdo al nivel de complejidad de cada establecimiento, y detección precoz de las patologías vinculadas a los trastornos de la conducta alimentaria.

### CAPÍTULO 4

#### DISPOSICIONES FINALES

Artículo 14 La autoridad de aplicación de la presente Ley será la Subsecretaría de Salud de la Provincia del Neuquén.

Artículo 15 Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos con las previsiones presupuestarias que anualmente se asignen a la autoridad de aplicación a partir del ejercicio posterior a la sanción de la misma.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

### FUNDAMENTOS

La Constitución nacional jerarquiza con rango constitucional el derecho a la salud en el artículo 42: *“Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. Las autoridades proveerán a la protección de esos derechos, a la educación para el consumo, a la defensa de la competencia contra toda forma de distorsión de los mercados, al control de los monopolios naturales y legales, al de la calidad y eficiencia de los servicios públicos, y a la constitución de asociaciones de consumidores y de usuarios. ...”*, y mediante el artículo 75, inciso 22., se otorga la misma jerarquía a diversos instrumentos internacionales de

derechos humanos. Entre estos instrumentos internacionales, el artículo 12, incisos 2.c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone la obligación que adopta el Estado argentino frente a la comunidad internacional de reconocer éste y otros derechos que *“se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana”*, y la obligación que asume frente a sus habitantes al reconocer a toda persona el derecho *“al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental”*. La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer que predica la protección de la salud, en su artículo 11, 1.f); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial que prevé el derecho a la salud pública y la asistencia médica en su artículo 5, inciso d iv); y la Convención de los Derechos del Niño que establece el derecho al disfrute del más alto nivel de salud, procurando los servicios para su tratamiento en caso de enfermedades y rehabilitación.

El Pacto de San José de Costa Rica refiere al derecho a la salud en su artículo 4, inciso 1., que establece que: *“Toda persona tiene derecho a que se respete su vida...”* y que dicho derecho será protegido por la ley; sin derecho a la salud no hay derecho a la vida posible, pues más de una patología lleva al hombre a la muerte. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre establece textualmente su artículo XI: *“Toda persona tiene derecho a que su salud sea preservada por medidas sanitarias y sociales, relativas a la alimentación, el vestido, la vivienda y la asistencia médica, correspondiente al nivel que permitan los recursos públicos y los de la comunidad.”*. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, inciso 1., dice: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. ...”*.

A nivel provincial, nuestra Constitución del Neuquén, en el artículo 134 dice textualmente: *“Es obligación ineludible de la Provincia velar por la salud e higiene públicas, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que ésta significa como capital social.”*.

Las normas constitucionales citadas jerarquizan con el más alto rango posible el derecho a la salud, y es el Estado el garante del goce de ese derecho.

El presente proyecto de Ley fija la política de Estado provincial frente al menoscabo que sufre la salud por los trastornos de la conducta alimentaria. En este sentido, declara de interés provincial y le asigna carácter de política pública a la prevención y tratamiento de los trastornos de la conducta alimentaria, fijando los criterios y objetivos. Se establecen medidas concretas a implementar en el ámbito educativo que la Subsecretaría de Salud como autoridad de aplicación deberá coordinar con el Consejo Provincial de Educación, la Subsecretaría de Educación y sus direcciones de niveles. Entre estas medidas se destacan la incorporación dentro del nivel inicial, primario y al ciclo básico de enseñanza media y técnica, contenidos temáticos de los trastornos de la conducta alimentaria en sus respectivas currículas y planes de estudio. El eje central de esta

acción es desarrollar un modelo educativo en hábitos alimentarios saludables que contribuya a prevenir los graves problemas de las prácticas alimentarias incorrectas. Asimismo, que los lugares de expendio de alimentos en los establecimientos escolares ofrezcan alimentos de alto valor nutricional y la exhibición en esos lugares de carteles con la guía alimentaria que reemplaza desde hace unos años a la tradicional pirámide alimentaria siguiendo en esto los nuevos criterios. Esta medida obedece a que un altísimo porcentaje de los alimentos que se venden en las escuelas tienen un excesivo contenido de grasas y calorías, y es por ello que se quiere realizar un cambio en la actual oferta de los quioscos a favor de comidas más sanas y en detrimento de alimentos hipercalóricos.

También se ordena a la autoridad de aplicación la coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social la capacitación de los distintos operadores sociales en esta problemática a fin de detectar oportunamente situaciones de vulnerabilidad y su consecuente orientación y derivación. Es de trascendental importancia esta medida debido al contacto permanente y directo que estos agentes tienen con la población de todos los rincones de la Provincia.

El sobrepeso y la obesidad está previsto en un capítulo específico de esta Ley, considerando a la obesidad no como una cuestión estética sino como una enfermedad, en consonancia con la Organización Mundial de la Salud que la definió como la enfermedad epidémica no transmisible más grande del mundo, y la ubicó entre los diez factores de riesgo principales para la salud. El sobrepeso también se encuentra contemplado, atento a ser considerado como una instancia previa a la obesidad, cuyo abordaje debe realizarse oportunamente y con un fin preventivo.

La obesidad es actualmente la enfermedad endocrino-metabólica más frecuente con importantes repercusiones sobre morbilidad de los sujetos que la padecen, y constituye por ello un importante problema de salud pública. Es importante destacar que la obesidad en Argentina, no es considerada como una enfermedad, a diferencia de otros países. En la Provincia del Neuquén, en el ámbito del Sistema Público de Salud no existe una política definida en cuanto al abordaje de esta problemática, y en el ámbito del Instituto de Seguridad Social del Neuquén existen algunas medidas, pero con esta Ley esas medidas serán institucionalizadas y fortalecidas.

En la Argentina, entre el 20 y el 60 % de la población adulta padece de algún grado significativo de peso, este porcentaje preocupa a los especialistas en obesidad y trastornos alimentarios, debido a que no existe una legislación relacionada y por lo tanto la obesidad no es reconocida como una enfermedad, y quien la padece no goza de los beneficios de cobertura social.

En cuanto a las consecuencias que trae aparejada la obesidad, podemos decir que según distintos estudios epidemiológicos realizados en diversos países como Estados Unidos, Australia, y todos los que conforman la Unión Europea han demostrado que las personas que padecen obesidad, especialmente los jóvenes, tienen mayor riesgo a presentar: incrementos metabólicos, enfermedades cardiovasculares, diabetes mellitus, hipertensión arterial, accidentes vasculares, arteriosclerosis, intolerancia a la glucosa, ciertos tipos de cánceres, artritis, disminución de los niveles de oxígeno, entre otros.

Además es importante mencionar los altos índices de obesidad infantil, que en nuestro país es más que preocupante, ya que se calcula que el 20% de la población infantil esta excedida de peso (el 5% padece obesidad) y los resultados de este exceso de grasa corporal ya comienzan a dejarse ver, según señalan especialistas en nutrición pediátrica, el 60% de estos chicos sufre algún problema metabólico, como hipertensión, hiperinsulinemia o dislipemia.

En cuanto a cifras o estadísticas podemos decir que no existen en el país datos oficiales sobre la incidencia de la obesidad y el sobrepeso, pero en cuatro estudios epidemiológicos realizados se describen algunos valores indicativos en Latinoamérica en cuanto a la población con sobrepeso: Uruguay, 62,2%; Argentina, 58,1%; Colombia, 53%; Chile, 47%; Perú, 31,08%; Brasil, 19%. En el mundo existen más de 1.200 millones de personas obesas y unas 2.400 millones con problemas de sobrepeso. Su importancia sanitaria es obvia, tanto que es considerada la primera causa de muerte prevenible en el mundo, superando al tabaquismo.

Actualmente en nuestro país se considera a la obesidad como un problema estético por lo tanto las obras sociales y las entidades de medicina prepagas no brindan cobertura, ocasionando en aquellos que la sufren un importante grado de dificultad para su tratamiento, ya que tiene un costo elevado. Sin embargo, ya hubo casos donde la Justicia ordenó a las entidades de salud hacerse cargo de un paciente con obesidad mórbida. Concretamente en nuestra Provincia recientemente el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la V Circunscripción con sede en la ciudad de Chos Malal, se expidió en este sentido en autos "Navarrete Amancio c/ Instituto de Obra Social del Ejército (IOSE) S/ Medida autosatisfactiva" (Expte.12129-2007).

En los últimos años, tanto en nuestro país como en el resto del mundo, se ha producido un fenómeno social de gran magnitud, como lo es el incremento de casos de bulimia y anorexia, patologías asociadas a los trastornos de la conducta alimentaria. Esta problemática tiene un tratamiento específico en el capítulo 3 de la Ley.

La anorexia es un trastorno psicológico, caracterizado por el rechazo a la comida por temor intenso a engordar. Sus síntomas son distorsión del esquema corporal (el paciente se ve gordo a pesar de su bajo peso), caída de cabello, ingesta desmesurada de laxantes y diuréticos, lo que lleva al paciente a padecer cuadros de hipotensión e hipotermia, cambio abrumadores de carácter, irritabilidad, depresiones profundas, conductas obsesivas, etc.

En cuanto a la bulimia, también considerada un trastorno alimentario, la sintomatología es distinta. El paciente presenta episodios de voracidad recurrentes y luego se provoca el vómito. Además la ingesta abusiva de diuréticos y laxantes puede desencadenar en un paro cardíaco por la pérdida de potasio.

Ambas patologías, producto de fenómenos multicausales y relativamente actuales, pueden derivar en la muerte de quien la padece.

Es innegable que a lo largo del tiempo se ha producido un cambio en el estereotipo de mujer que la sociedad ve como ejemplo de belleza y éxito. Actualmente se ha impuesto fuertemente que mujeres extremadamente delgadas son el modelo de belleza a seguir para alcanzar éxito y aceptación social, al precio de poner en riesgo la propia salud, falacia que se ve reflejada y exaltada permanentemente en las publicidades televisivas

o gráficas. Esto, sumado a que los industriales de la moda diseñan sus creaciones en talles reducidos, dirigidos a mujeres altas y extremadamente delgadas, excluyendo a la gran mayoría. Todo el bombardeo publicitario a los que cotidianamente nos vemos sometidos provoca fuertes presiones que pueden ocasionar que personas vulnerables deriven en estas patologías de trastornos alimentarios.

Nuestro país, después de Japón, tiene la mayor incidencia de anorexia y bulimia en el planeta, enfermedad que afecta a 7.000.000 de mujeres entre 13 y 30 años y a 1.000.000 de hombres en el mundo (según cifras proporcionadas por A.L.U.B.A.).

Ante esta situación, y a fin de revertir esta tendencia, es que mediante esta Ley se instrumentan medidas sencillas pero altamente efectivas como son capacitación para la detección, prevención y campaña publicitaria. En particular, se destaca la campaña publicitaria anual de información y concientización social que reflejen las consecuencias físicas y psíquicas que provocan la bulimia y la anorexia. Las campañas de este tipo realizadas en países europeos, por ser de un gran impacto visual, resultan ser muy efectivas a los fines de lograr conciencia social de esta problemática.

Para la elaboración del presente proyecto de Ley se tuvo en cuenta el proyecto de Ley del Congreso que a fines de año 2007 obtuvo media sanción del Senado; y los antecedentes normativos de las Provincias de Río Negro, La Rioja, Mendoza, Misiones, Corrientes, Jujuy, Tucumán, Entre Ríos, Chaco y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se le dio intervención a distintos sectores que trabajan desde su lugar por combatir esta problemática, tales como el Colegio Médico de Neuquén, el Colegio de Nutricionistas de Neuquén, miembros del grupo ALCO Neuquén y Plottier, el Instituto Argentino de Nutrición, A.L.U.B.A. y profesionales de la salud, educación y el Derecho, como el Dr. Alberto Cormillot con una extensa y reconocida trayectoria en la materia, y el Dr. Jorge Monasterisky, abogado especialista en salud y director del portal “*Salud y derecho*”.

La participación de esos sectores jerarquiza, enriquece y avala el presente proyecto de Ley cuya aprobación se solicita, y que fija la política del Estado provincial frente al menoscabo que sufre la salud por los trastornos de la conducta alimentaria.

Fdo.) FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BENÍTEZ, Tomás Eduardo CONTARDI, Luis Gastón - LUCERO, Luis Miguel - INAUDI, Marcelo Alejandro LONGO, Fanny Noemí - SAGASETA, Luis Andrés - BIANCHI, María Cecilia JARA, Amalia Esther - GUIDALI, Miguel Ángel - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ, José Luis - OLTOLINA, Juan Romildo - Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- CANINI, Rodolfo - Bloque Alianza Frente UNE- MARTÍNEZ, María Soledad - Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 5873  
DE LEY  
EXPTE.D-064/08

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de acompañarle el proyecto de Ley que se adjunta, mediante el cual se instituye el 20 de noviembre de cada año como el día provincial de lucha contra los trastornos de la conducta alimentaria (obesidad, bulimia y anorexia), realizando acciones preventivas, de tratamiento y concientizadoras de estas patologías.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase el 20 de noviembre de cada año “Día provincial de la Lucha y Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La obesidad es una enfermedad crónica asociada con diabetes tipo 2, enfermedad cardiovascular, ACV y cáncer, entre otras graves enfermedades. Debido a su explosivo crecimiento, la Organización Mundial de la Salud la considera una verdadera epidemia comparable a las grandes enfermedades infecciosas del pasado.

Debido a sus consecuencias, se ha convertido en gran parte del mundo en la segunda causa de muerte prevenible detrás del cigarrillo. También es motivo de unas de las formas más aceptadas y extendidas de discriminación.

La declaración de un día de la obesidad podría contribuir a que cada año las principales organizaciones y personas vinculadas de una u otra forma a la obesidad reúnan esfuerzos para informar, prevenir y realizar acciones que ayuden a detener la epidemia y prevenir futuros aumentos.

El 20 de noviembre de 2006, diferentes agrupaciones de obesos y de lucha contra enfermedades relacionadas con la obesidad, presentaron ante el Congreso Nacional la sanción de la Ley de Obesidad. Además el 20 de noviembre coincide con el “Día internacional de los derechos del niño”, y en este momento los chicos son los más afectados por los trastornos y enfermedades relacionadas con la alimentación.

De acuerdo a una estimación del Centro de Estudios Sobre Nutrición Infantil (CESNI), unos 2.500.000 de niños y adolescentes argentinos sufren de sobrepeso u obesidad.

Por lo expuesto consideramos que el 20 de noviembre debe ser considerado el “Día provincial de la Lucha y Prevención de los Trastornos de la Conducta Alimentaria”.

Fdo.) FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BENÍTEZ, Tomás Eduardo  
CONTARDI, Luis Gastón - LUCERO, Luis Miguel - INAUDI, Marcelo Alejandro  
LONGO, Fanny Noemí - SAGASETA, Luis Andrés - BIANCHI, María Cecilia  
JARA, Amalia Esther - GUIDALI, Miguel Ángel - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ,  
José Luis - OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la  
Victoria- CANINI, Rodolfo -Bloque Alianza Frente UNE- MARTÍNEZ, María  
Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 5874  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-065/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos es grato dirigirnos a usted a fin de acompañarle el proyecto de Declaración que se adjunta, mediante el cual se insta al Congreso de la Nación a convertir en ley nacional el proyecto que declara de interés nacional la prevención y control de los trastornos alimentarios y su inclusión dentro del Plan Médico Obligatorio (PMO).

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación sancione el proyecto de Ley de Obesidad, que ya cuenta con media sanción del Honorable Senado de la Nación, que permita garantizar la efectiva prevención y tratamiento de las enfermedades relacionadas con trastornos en la alimentación.

Artículo 2º Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación; al Poder Ejecutivo provincial, y a los Poderes Ejecutivos y Legislativos de las provincias.

FUNDAMENTOS

En nuestro país se calcula que unos 20 millones de personas sufren sobrepeso u obesidad. Sus causas son genéticas, económicas y sociales. Se relaciona con más de cien enfermedades crónicas como diabetes, enfermedad cardiovascular, hipertensión, discapacidad y algunos tipos de cáncer.

El progresivo aumento del sedentarismo, como consecuencia de la creciente urbanización, las tecnologías de ahorro de esfuerzo, y la revolución en los transportes y las comunicaciones, han contribuido a un aumento en la población con sobrepeso que, por primera vez, iguala al número de personas desnutridas.

Lejos de ser una “enfermedad de la riqueza”, la obesidad afecta también en gran medida a los países en desarrollo. Aunque en Argentina no existen datos nutricionales a nivel nacional, de acuerdo con varios estudios se calcula que unas 20 millones de personas tienen problemas de sobrepeso u obesidad, y el número de muertes atribuibles a esta enfermedad es de 30.000 al año.

Al mismo tiempo, el 1% de los obesos supera los 150 kilos, cifra que se traduce en 200.000 discapacitados con pobre o nula posibilidad de asistencia médica. De acuerdo a una estimación del Centro de Estudios Sobre Nutrición Infantil (CESNI), unos 2.500.000 niños y adolescentes argentinos sufren de sobrepeso u obesidad.

No puede desconocerse esta realidad y resulta clave y urgente actuar en la prevención y tratamiento. Con lo cual, la Provincia del Neuquén ha decidido dictar su propia “ley de obesidad”, que coincide en lo principal con la nacional. A efectos de aunar esfuerzos es que declaramos la necesidad de una rápida sanción de la Ley a nivel nacional e invitamos al resto de las provincias a sancionar sus propias leyes de obesidad dentro del marco de la ley nacional.

Fdo.) FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BENÍTEZ, Tomás Eduardo CONTARDI, Luis Gastón - LUCERO, Luis Miguel - INAUDI, Marcelo Alejandro LONGO, Fanny Noemí - SAGASETA, Luis Andrés - BIANCHI, María Cecilia JARA, Amalia Esther - GUIDALI, Miguel Ángel - KOGAN, Ariel Gustavo - SÁEZ, José Luis - OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- CANINI, Rodolfo -Bloque Alianza Frente UNE- MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 5875  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-066/08

NEUQUÉN, 4 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Declaración por el cual se expresa el reconocimiento a la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich, en el marco de los cincuenta años de la fundación de la escuela creada por iniciativa de ella y la celebración del “Día internacional de la Mujer”, para su posterior tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º El reconocimiento a la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich, por su valiosa contribución a la salud y educación, fundando la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina de la ciudad de Neuquén el 12 de marzo de 1958.

Artículo 2º Que es menester rendir homenaje a su persona y destacada trayectoria en el marco del programa de actividades previsto por esta H. Legislatura Provincial con motivo del “Día internacional de la Mujer”.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la señora Lucrecia Baricich.

#### FUNDAMENTOS

La licenciada Lucrecia Baricich se recibió de enfermera en la Escuela de Enfermería del Hospital Italiano en el año 1946, fecha en la cual aún no existía una normativa que legislara sobre la formación del personal en esta disciplina. En efecto, la primera ley de enseñanza de la enfermería a nivel nacional data de 1947 y sirvió para unificar criterios básicos, ya que en esa época los principales hospitales formaban personal de enfermería de acuerdo con sus necesidades.

Proveniente de un pueblito del sur de la Provincia de Santa Fe, y ya radicada en la ciudad de Buenos Aires, se desempeñó como enfermera en el Hospital Italiano estudiando esta disciplina paralelamente en la misma institución, pues éste era un requisito excluyente para desempeñar la función. Sobre sus primeros pasos, que luego constituyeron su vocación definitiva, ha relatado que sus motivaciones fueron el papel social de la actividad y la posibilidad cotidiana de ayudar a la gente.

En 1947 fue seleccionada para formarse como instructora de Enfermería, capacitación que fue promovida por el entonces ministro de Salud Pública, Dr. Ramón Carrillo. Este reconocido sanitarista influyó en forma muy positiva en el desarrollo de

nuestra enfermería, y determinó el importante rol que aquélla cumplía en la atención de la salud de la población, considerando que a ese fin era menester “*formar formadoras*” (instructoras). Este aspecto fue trascendente en la vida profesional de Lucrecia Baricich, ya que le permitió formar parte del cuerpo docente de la Escuela de Enfermería de Salud Pública que Carrillo creara ese mismo año.

A fines de 1956 llegó a la mencionada Escuela una solicitud para que alguna instructora se trasladara a Neuquén con la finalidad de realizar una capacitación en servicio con vistas a la creación de un Centro Materno-Infantil en la zona -todavía Territorio Nacional-, promovido desde el Gobierno provincial debido a los problemas de salud de los niños y la falta de personal capacitado para atender esta problemática.

Una vez finalizada su capacitación con éxito, Lucrecia Baricich le propuso al Dr. Roberto Chevallier, titular de Salud en ese entonces, la creación de la Escuela de Enfermería; de esta manera comenzó a desarrollar el proyecto que culminó con la fundación de la Escuela; a su vez, desarrolló varias campañas de concientización de salud y prevención de enfermedades en todo el territorio de la Provincia, conjuntamente con el Dr. Chevallier.

Finalmente, el proyecto se materializó con la creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina el día 12 de marzo de 1958, comenzando el ciclo lectivo de la carrera de Enfermería en mayo de ese año.

La primera promoción data del año 1961, y desde entonces la institución ha mantenido e incrementado su oferta educativa.

Cabe destacar, además, que la contribución de la licenciada Lucrecia Baricich a la enfermería ha sido de un valor incalculable ya que desempeñó funciones en múltiples y reconocidas instituciones cuya nómina excede el objetivo del presente.

Actualmente ejerce como docente de la asignatura “Historia de la Enfermería” en la Escuela de Enfermería del Hospital Francés de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La iniciativa e intensa labor de Lucrecia Baricich constituyen, a través de sus resultados, un aporte manifiestamente innovador para la enfermería y el Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén que no podemos pasar inadvertido; en primer lugar, el próximo 12 de marzo cuando se cumplen los cincuenta años de la fundación de la Escuela creada por iniciativa de aquélla; y la segunda, la celebración del Día internacional de la Mujer constituye el marco apropiado para homenajear el coraje y el compromiso social de Lucrecia Baricich, cualidades que resultan hoy particularmente destacadas, contrastadas con una época y lugar que se presentaban aún más hostiles para una mujer.

Por los fundamentos expuestos, es que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Fdo.) JARA, Amalia Esther - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - LONGO, Fanny Noemí - SAGASETA, Luis Andrés - BIANCHI, María Cecilia - GUIDALI, Miguel Ángel - KOGAN, Ariel Gustavo - OLTOLINA, Juan Romildo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- GONCALVES, Hugo -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque Alianza Frente UNE-.

PROYECTO 5876  
DE LEY  
EXPTE.D-067/08

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el fin de elevarle el proyecto de Ley de creación de la Comisión interestadual e interpoderes destinada al seguimiento del proyecto “Tren del Valle”, para que el mismo sea tratado por la Honorable Cámara que preside.

Sin otro particular, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase la Comisión interpoderes e interestadual destinada al seguimiento del proyecto “Tren del Valle”, servicio interurbano de trenes de pasajeros que une las localidades de Chichinales -Provincia de Río Negro- y Senillosa -Provincia del Neuquén-.

Artículo 2º El objetivo de la Comisión prevista en el artículo 1º es analizar, estudiar, investigar y acordar mecanismos, propuestas y proyectos tendientes a la pronta implementación del proyecto “Tren del Valle”. Asimismo, será su función realizar un seguimiento pormenorizado respecto a los avances del proyecto, estando facultada a la contratación de técnicos y profesionales necesarios, destinados a cumplir con la función establecida en la presente Ley. Los fondos necesarios para la contratación de dichos técnicos serán suministrados por el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º La Comisión interpoderes del artículo 1º estará integrada por:

- a) Dos (2) representantes del Poder Ejecutivo que serán designados por el gobernador de la Provincia del Neuquén.
- b) Un (1) representante de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que será elegido por el voto de la mayoría de los miembros que integran dicha Comisión.
- c) Un (1) representante de la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que será elegido por el voto de la mayoría de los miembros que integran dicha Comisión.

- d) Un (1) representante de la Comisión del Parlamento Patagónico y Mercosur de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, que será elegido por el voto de la mayoría de los miembros que integran dicha Comisión.
- e) Un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Neuquén, que será designado por el intendente de dicha localidad.
- f) Un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Plottier, que será designado por el intendente de dicha localidad.
- g) Un (1) representante del Poder Ejecutivo de la Municipalidad de Senillosa, que será designado por el intendente de dicha localidad.

Artículo 4º Invítese a formar parte de la Comisión creada en el artículo 1º, a:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo designado por el gobernador de la Provincia de Río Negro.
- b) Un (1) representante del Gobierno nacional designado por el secretario de Transporte.

Artículo 5º El plazo de funcionamiento se establece en ciento ochenta (180) días, contados a partir de la sanción de la presente Ley, en el que la Comisión deberá elaborar un informe pormenorizado y exponerlo a través de los legisladores integrantes en la primera sesión a realizarse en la Legislatura del Neuquén, una vez finalizado el trabajo de la misma. Dicho plazo será prorrogable de manera indefinida por igual período en caso de no finalizarse con el objetivo dispuesto en el artículo 2º de la presente.

Artículo 6º Los integrantes de la Comisión no cobrarán remuneración alguna por su participación en la misma, siendo obligatoria la asistencia a las reuniones fijadas con suficiente antelación, salvo para los integrantes del Gobierno de la Provincia de Río Negro y del Gobierno nacional, para quienes su participación será voluntaria.

Artículo 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Siguiendo los lineamientos de Ley madre de Fomento de los Territorios Nacionales, 5559 (que data de 1908), el presente proyecto de Ley busca continuar con el proceso de integración de la Región Patagónica. Dicha Ley generó un proyecto para el poblamiento de la zona, cuyo objetivo era lograr la comunicación interna, promover la salida de los productos cordilleranos por los puertos de la Patagonia y la inclusión al sistema ferroviario nacional. En aquel entonces, ya se manifestaban los beneficios del sistema ferroviario para el desarrollo económico, social y cultural del Territorio; es en este sentido que el mismo ha sido un gran aporte para el crecimiento de la Patagonia e inclusive del país.

Retomando dicha intención, el presente proyecto busca hacer realidad -a través de la creación de una Comisión interpoderes e interestadual- el proyecto del “Tren del Valle” que comunica la ciudad de Chichinales (Provincia de Río Negro) y la ciudad de Senillosa (Provincia del Neuquén).

Desde el 20 de septiembre de 2006, los pobladores de la zona en cuestión reclaman a las autoridades nacionales y provinciales la rehabilitación del servicio del tren de pasajeros que circulaba entre las localidades mencionadas, que sufrió la clausura impuesta durante el proceso de privatizaciones masivas de la década del '90 del Gobierno menemista.

La Ruta nacional 22 se constituyó entonces en la única vía de comunicación directa entre los puntos geográficos mencionados. De esta manera, la supercongestionada ruta nacional tiene grandes problemas estructurales, tanto por su reducida calzada como por los peligrosos cruces de peatones y vehículos en todo su trayecto. La ruta cruza por sectores de producción, donde el transporte se realiza con tractores y carros. También se complica más la situación en las grandes ciudades, que tienen a la Ruta 22 como una arteria interurbana. El grueso del transporte internacional y nacional a Bariloche y Chile se realiza por esta ruta, con importantes equipos de carga, que desarrollan altas velocidades. Por estas razones, la Ruta 22 se ha convertido en el cotidiano escenario de historias trágicas con importantes estadísticas de muertos y heridos.

La supresión entonces del sistema ferroviario y el aumento de los medios de transporte ha provocado un aumento de los niveles de contaminación máxime por el crecimiento del parque automotor. Los vehículos constituyen una de las principales fuentes de emisión de dióxido de carbono que es uno de los gases de efecto invernadero (GEIs) de mayor perduración acelerando el cambio climático.

Considerando todo lo expuesto, el Gobierno nacional ha dado señales auspiciosas a favor de restablecer el servicio ferroviario con clara conciencia de las grandes ventajas que el mismo otorgará:

- Ofrecer una alternativa de transporte más económica, segura y de fácil acceso para los pobladores de la zona.
- Mejorar la calidad de la prestación de los servicios de transporte ya existentes.
- Reducir el congestionamiento de la ruta nacional.
- Disminuir los niveles de contaminación atmosférica en la región.

A la luz de estas ventajas es que se hace necesario agilizar el proyecto “Tren del Valle” y contar para ello con una Comisión que propenda a tal fin, velando por la integración de la región, por satisfacer las necesidades poblacionales y por contar con un servicio de transporte ágil, barato, seguro y no contaminante para nuestra Región Patagónica.

Fdo.) CONTARDI, Luis Gastón - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - INAUDI, Marcelo Alejandro - KOGAN, Ariel Gustavo - BIANCHI, María Cecilia - OLTOLINA, Juan Romildo - SÁEZ, José Luis -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-



PROYECTO 5877  
DE LEY  
EXPTE.D-068/08

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted a efectos de elevar para su tratamiento el presente proyecto de Ley de creación de las Comisarías de la Mujer y la Familia.

El presente proyecto tiene como objetivo contribuir a la legislación vigente, generando un marco de contención a mujeres en situaciones de violencia familiar, no sólo en el contexto estrictamente legal, sino que además asesore e informe sobre las instituciones que contengan integralmente a la mujer y a la familia.

Sin más, la saludamos muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Lo establecido en la Ley provincial 2212.

Artículo 2º Créanse en todas las localidades de la Provincia del Neuquén las Comisarías de la Mujer y la Familia.

Artículo 3º Las Comisarías de la Mujer y la Familia contarán con espacio físico acorde y necesario; personal policial capacitado y equipo interdisciplinario adecuado a los preceptos de la presente Ley.

Artículo 4º Las previsiones del artículo 3º garantizarán a las mujeres y la familia la recepción de las denuncias, contención, tratamiento primario y eventual derivación en tanto se violen de cualquier modo sus derechos por alguno de los integrantes de su grupo familiar.

Igualmente garantizarán efectivamente el cumplimiento de las medidas cautelares emanadas de los juzgados competentes en asuntos de familia.

Artículo 5º El personal policial a que refiere el artículo 3º será femenino y capacitado adecuadamente para la temática que prevé la presente Ley.

Artículo 6º El equipo interdisciplinario deberá estar integrado como mínimo por un (1) profesional del servicio social; un (1) psicólogo/a; un (1) médico/a generalista; un (1) pediatra; un (1) ginecólogo/a, y un (1) abogado/a capacitados en la problemática de violencia familiar.

Artículo 7º Las acciones propias de la Comisaría de la Mujer se articularán con las autoridades locales y provinciales, en especial del área específica, el Poder Judicial, las instituciones sanitarias y organizaciones no gubernamentales que trabajen la problemática que refiere la presente Ley.

Artículo 8º Las localidades que no contaren con sede o estructura del Poder Judicial, adecuarán la Comisaría de la Mujer y la Familia de modo de garantizar a la mujer y la familia la denuncia, contención, tratamiento y derivación de cualquier tipo de conflicto que conlleve violencia en cualquiera de sus manifestaciones, aun cuando quien ejerza violencia, abuso, maltrato o acoso sea externo al grupo familiar.

A tal fin, las localidades cercanas podrán compartir un mismo equipo interdisciplinario y coordinar acciones con el Juzgado de Paz local y las autoridades judiciales de la circunscripción, sin desvirtuar el sentido de la presente Ley.

Artículo 9º El Poder Ejecutivo provincial deberá adecuar las partidas presupuestarias correspondientes, arbitrando todos los medios necesarios para el efectivo cumplimiento de la presente, tornándola operativa en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de la vigencia de esta Ley.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La demanda espontánea que tienen las instituciones públicas y privadas de Salud, como las organizaciones sociales que se ocupan de la temática de la violencia familiar y sus diversas variantes, llevan a la conclusión de que dicha temática debe ser tomada como un emergente social resultante de la carencia en algunos casos, y de la pobreza en otros, que resultan, cuanto menos, ineficaces tanto para la atención de la demanda como para la prevención.

La falta de trabajo, la marginación, la pobreza estructural, genera un fuerte impacto cultural con el consecuente cambio de valores en todo el estrato social. Esta alteración se ve reflejada en los actores sociales, conformando un circuito comunicacional violento, el que se enquistaba en la primera célula social formadora de vínculos, cual es la familia.

Este flagelo, identificado como violencia y maltrato, cobra diariamente numerosas y diversas víctimas; se instala en el seno familiar y al ser sistemáticamente aplicada, construye un proceso que termina en muchos casos con la muerte de la víctima.

En nuestra sociedad, la mujer y los niños suelen ser quienes más sufren las consecuencias; siglos de opresión y discriminación. En el caso de la mujer, se vio obligada a emprender una lucha constante para ser considerada en forma igualitaria al hombre, con sus derechos y obligaciones. En el caso de los niños y jóvenes, el ser considerados hasta hoy como objetos sin voz ni derechos los convierten en víctimas indefensas de este flagelo.

Pero es también la mujer la que sale en busca de ayuda cuando reacciona ante la opresión y el maltrato. Ella es quien, por una cuestión primitiva de género, sale en primera instancia en defensa de su cría, de sus hijos, víctimas silenciosas y terriblemente vulnerables de las situaciones de violencia que se desatan en el hogar.

Es en este contexto en que la comisaría se convierte en el primer espacio donde las mujeres hacen pública la situación violenta que hasta ese momento forma parte de su hogar, de la vida privada, y es lo que debería permitir en definitiva empezar a cortar ese círculo violento en el que está inserta la mujer.

La recepción de las denuncias en comisarías comunes, lugares donde se atiende gran diversidad de situaciones derivadas de los distintos problemas que sufre nuestra sociedad (hurtos, robos, conflictos vecinales, etc.) y que no están preparadas para brindar el trato adecuado a las víctimas de violencia y/o abuso familiar, hace que este primer paso -importantísimo y a la vez traumático- que da la mujer en búsqueda de auxilio y solución constituya una nueva frustración, y contribuye -por omisión- a mantener el circuito de violencia.

El presente proyecto tiene como objetivo contribuir a la legislación vigente, generando un marco de contención a mujeres en situaciones de violencia familiar, no sólo en el contexto estrictamente legal, sino que además asesore e informe sobre las instituciones que contengan integralmente a la mujer y a la familia.

Tiene también por finalidad crear el organismo específico que recepte la denuncia: “*Toda persona que sufre maltrato o abuso, incluyendo el abuso sexual, por parte de alguno de los integrantes del grupo familiar...*”, tal como lo establece el artículo 6º de la mencionada norma legal (Ley 2212).

Las Comisarías de la Mujer operan como una instancia especializada de la Policía, que pretende dar respuesta a las mujeres -y sus familias- en situación de desprotección, violencia familiar, abuso, maltrato o acoso sexual, brindando atención diferenciada, investigación y prevención con eficiencia, calidad y calidez. Esto implica el perfeccionamiento y la capacitación del personal policial asignado en la temática concreta de la violencia intrafamiliar y el conocimiento de la legislación específica sobre el tema.

También tienen como tarea dar estricto cumplimiento a las órdenes emanadas de los Juzgados de Familia, Niñez y Adolescencia (prohibiciones y/o restricciones de acercamiento, exclusiones del hogar, consigna policial o rondines, etc.), que en la actualidad no se cumplen correctamente por falta de personal policial específico.

Finalmente, articulación entre las Comisarías de la Mujer y la Familia y los distintos estamentos gubernamentales (municipales y provinciales), como con las organizaciones sociales que trabajan en la temática a las Comisarías de la Mujer y la Familia, importan una nueva mirada: la fuerza policial no actúa desvinculada del conjunto de la sociedad sino que debe articular con ella y prestar auxilio de manera permanente a la prevención de la violencia familiar y a la protección de sus víctimas.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el presente proyecto de Ley.

Fdo.) MARTÍNEZ, María Soledad - SÁNCHEZ, Paula Rayén - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-

PROYECTO 5878  
DE LEY  
EXPTE.D-069/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Ley que adjuntamos, mediante el cual se establecen las Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión, en concordancia con el aniversario del golpe militar del 24 de marzo de 1976, a efectos de su tratamiento.

Sin otro particular, la saludamos con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Declárase el 24 de marzo de cada año y el día hábil inmediato anterior como “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”.

#### OBJETO

Artículo 2º Las Jornadas establecidas en el artículo 1º tienen por objeto que los habitantes de la Provincia realicen un ejercicio colectivo de memoria, reflexión y expresión recordando a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la Dictadura Militar que vivieron en Neuquén; de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia, y de repudiar conscientemente al terrorismo de Estado, al golpe militar del 24 de marzo de 1976 y al quiebre institucional, para que “Nunca Más” vuelvan a ocurrirnos a los argentinos.

#### AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º La Secretaría de Cultura o la máxima autoridad en materia de cultura que la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente Ley.

#### PROGRAMA OFICIAL DE ACTIVIDADES Y ACTO OFICIAL

Artículo 4º La autoridad de aplicación tendrá a su cargo la organización, la promoción, el auspicio, el estímulo y la concreción de muestras, charlas, conferencias, exhibiciones, encuentros de reflexión otros eventos culturales o artísticos a realizarse durante las “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”, destinados a cumplir con el objeto de la presente Ley, coordinando estas actividades con los municipios respectivos.

ACTO OFICIAL

Artículo 5º El gobernador de la Provincia con todo su Gabinete y el pleno de la Legislatura Provincial, encabezarán el acto que deje abierto el programa oficial de actividades.

BANDERA A MEDIA ASTA

Artículo 6º Durante las “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”, las banderas flamearán a media asta en todos los edificios públicos, en memoria de todos los desaparecidos o asesinados por la dictadura militar.

SILENCIO DE TRANSMISIONES RADIALES Y TELEVISIVAS

Artículo 7º El día hábil anterior al 24 de marzo de cada año las radioemisoras de amplitud modulada y de frecuencia modulada silenciarán sus transmisiones desde las once horas y cinco minutos (11,05’ hs.) hasta las once horas y seis minutos (11,06’ hs.); desde las dieciséis horas y cinco minutos (16,05’ hs.) hasta las dieciséis horas y seis minutos (16,06’ hs.), y desde las veintiuna horas treinta minutos (21,30’ hs.) hasta las veintiuna horas treinta y un minutos (21,31’ hs.). En forma previa, los locutores informarán que la finalidad del silencio de la transmisión es recordar a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar; de reflexionar individual y colectivamente sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia, y de repudiar conscientemente al terrorismo de Estado y al quiebre institucional, para que “Nunca Más” vuelvan a ocurrirnos a los argentinos.

Artículo 8º Los canales de televisión con señales de aire y las empresas que distribuyen señales de televisión por cable deberán cumplir con la misma obligación prescripta para las radioemisoras en el artículo anterior, sumando una placa explicativa durante el silencio de transmisión.

AMPLIA CONVOCATORIA

Artículo 9º Se realizará una profusa difusión de las actividades previstas y una amplia convocatoria a todos los habitantes de la Provincia a participar de las mismas, y de las concentraciones programadas con el fin de cumplir con el objeto de la presente Ley.

ACTIVIDAD ESCOLAR

Artículo 10º El día hábil anterior al 24 de marzo de cada año, todos los establecimientos educativos de la Provincia -con excepción del nivel inicial- destinarán una (1) hora-cátedra a recordar a las víctimas del terrorismo de Estado, y en especial a

los desaparecidos y asesinados por la dictadura militar que vivieron en Neuquén, y a reflexionar sobre las causas, las consecuencias y las vivencias de ese trágico período de nuestra historia.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El llamado “*Proceso de Reorganización Nacional*” mediante el terrorismo de Estado, encuadrado en la doctrina de la seguridad nacional, torturó, encarceló y arrancó de sus familias a más de treinta mil personas, que fueron llevadas por la fuerza de sus hogares o lugares de trabajo, estudio, o simplemente de la calle, que nunca más volvieron, y que hasta la fecha aún permanecen desaparecidas, ignorándose cuál fue su destino. Se debe pensar que este acto terrorista “no” fue un exceso como se pretendió sostener por parte de quienes lo cometieron, sino que también llevaba implícito un modelo de país. Que dejó a miles de argentinos sumidos en la miseria y desesperanza, mediante el proceso de exclusión social, al que sometieron a nuestro pueblo.

Este hecho de por sí aberrante hace necesario que la ciudadanía mantenga viva la memoria y recuerdo permanente de quienes dieron su vida por ideales de justicia social, ya que “*los pueblos que no ejercitan la memoria tampoco tienen futuro*”.

Estos compañeros eran personas comunes, que trabajaban, estudiaban, y transitaban las calles como cualquier neuquino, y que soñaban alcanzar un país mejor, comprometidos en el sentido militante con los desposeídos, con los más necesitados, pero que además eran portadores de un proyecto político de liberación.

Por ello es necesario que mediante acciones concretas, actividades alusivas, se promueva la memoria y la reflexión individual y colectiva sobre ese trágico período de la historia nacional, y que se recuerde permanentemente a estos compañeros como una forma de mantener fresca la memoria del pueblo.

Es hora de asumir institucionalmente en nuestra Provincia la responsabilidad de promover y mantener viva la memoria popular para que “*Nunca Más*” haya un golpe militar como el del 24 de marzo de 1976, ni terrorismo de Estado, ni quiebre institucional.

Es por ello que proponemos este proyecto de Ley estableciendo las “Jornadas Provinciales de la Memoria y la Reflexión”.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - INAUDI, Marcelo Alejandro - CONTARDI, Luis Gastón - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth GUIDALI, Miguel Ángel - LUCERO, Luis Miguel - LONGO, Fanny Noemí OLTOLINA, Juan Romildo - SÁEZ, José Luis - SAGASETA, Luis Andrés - JARA, Amalia Esther - BIANCHI, María Cecilia -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- CANINI, Rodolfo -Bloque Alianza Frente UNE- MARTÍNEZ, María Soledad - SÁNCHEZ, Paula Rayén - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 5879  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-070/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Declaración que adjuntamos, mediante el cual se exhorta al Poder Ejecutivo a abrir los archivos policiales que existan sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales, a efectos de su tratamiento.

Sin otro particular, la saludamos con respeto y consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Que exhorta al Poder Ejecutivo provincial a abrir los archivos que la Policía Provincial, o cualquier otra dependencia del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad posea, elabore o haya elaborado sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha de sanción de la presente.

Artículo 2º Los archivos referidos en el artículo anterior comprenden cualquier ficha o informe archivado, guardado, clasificado o elaborado por la Dirección de Información del Estado, sus antecesores Departamento de Información, Departamento de Inteligencia o cualquier otro de denominación o función similar, dependiente del Estado provincial, de otras provincias, del Estado nacional, de Fuerzas Militares o de Seguridad, que tenga por sujeto a militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales, en forma conjunta o individual, en razón de su condición de tales, y deberán ser puestos a disposición del directo interesado, o bajo su expresa autorización a quien éste designe.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; dése amplia difusión y archívese.

FUNDAMENTOS

A 32 años del golpe que sumió a la Nación en su noche más oscura, es necesario que el Estado dé claras señales de haber asumido las enseñanzas.

El terrorismo que se ejerció desde el Estado se basó en claras acciones institucionales enfocadas a quien la dictadura bautizó como “*enemigo interno*”. Eran los militantes y dirigentes políticos, sindicales y sociales, o cualquier otra forma de expresión que pudiera sospechar un compromiso con los problemas nacionales, con los padecimientos de los más humildes o con la búsqueda de un pensamiento no oficial.

La dictadura puso al Estado a trabajar para destruir al “*enemigo interno*” enfocando sobre él las acciones de las instituciones.

Una de esas acciones fue poner a las fuerzas policiales de seguridad y militares a hacer “*inteligencia*” sobre su objetivo, es decir, sobre los dirigentes, militantes y allegados de cualquier organización que le resultaba sospechosa.

A 32 años de aquella fatídica fecha aún perduran resabios institucionales del terrorismo de Estado que deben ser desmantelados.

Por eso es necesario que se abran y den a publicidad cualquier tipo de archivo o informe que sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales se clasifiquen o guarden en cualquier dependencia estatal.

Este gesto del Gobierno provincial, siguiendo los pasos que el presidente Kirchner va marcando desde el Gobierno nacional, valdrá mucho más que una Declaración.

Es por todas estas razones que solicitamos a la Legislatura nos acompañe y apruebe el presente proyecto de Declaración.

Fdo.) KOGAN, Ariel Gustavo - BENÍTEZ, Tomás Eduardo - INAUDI, Marcelo Alejandro - CONTARDI, Luis Gastón - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth GUIDALI, Miguel Ángel - LUCERO, Luis Miguel - LONGO, Fanny Noemí OLTOLINA, Juan Romildo - SÁEZ, José Luis - SAGASETA, Luis Andrés - JARA, Amalia Esther - BIANCHI, María Cecilia -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- CANINI, Rodolfo -Bloque Alianza Frente UNE- MARTÍNEZ, María Soledad - SÁNCHEZ, Paula Rayén - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 5880  
DE LEY  
EXPTE.E-006/08

NEUQUÉN, 1 de marzo de 2008

NOTA N° 0254/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a Vuestra Honorabilidad con el objeto de remitir a su consideración -y por su intermedio a los demás integrantes de esa Honorable Legislatura Provincial- un proyecto de Ley que tiene como objeto autorizar al Poder Ejecutivo a la emisión de valores de cancelación de deudas, con el fin de ser destinados a atender obligaciones de pago a favor de acreedores del Estado provincial.

La medida a la que se apela se ha convertido en un instrumento que permitirá superar la crítica situación por la que atraviesa el Tesoro provincial.

El día 10 de diciembre se recibió un informe en el cual se indicaba una situación crítica de pasivos exigibles. Luego de contabilizar las deudas denunciadas como impagas por los diferentes servicios administrativos, la cifra alcanzada superó la posibilidad de ser cancelada con los excedentes de los fondos percibidos por diferentes conceptos por la Provincia del Neuquén.

La información disponible del Sistema Contable Provincial (SICOPRO) muestra a la fecha un resultado presupuestario deficitario de \$ 134 millones para el Ejercicio 2007, que podrá variar en la medida de los ajustes contables correspondientes y propios de un cierre de ejercicio.

La situación antes descripta se vio provocada por el elevado incremento del gasto corriente frente a los recursos disponibles para su cancelación.

Atento a ello la deuda flotante generada se duplicó en relación a los montos registrados en las Cuentas Generales de Inversión de ejercicios anteriores.

El stock de la deuda flotante al cierre del 31/12/2006 ascendía a \$ 341 millones, mientras que el último cierre muestra un stock de deuda al 31/12/2007 de \$ 538 millones. El incremento de \$ 197 millones de la deuda flotante implica una situación que no puede resolverse dentro de los ingresos estimados recaudar a la fecha.

La deuda neta del Tesoro provincial ascendía a \$ 236 millones encontrándose el Tesoro, luego del pago de sueldos, con \$ 20 millones para hacer frente a su cancelación.

Por la información recibida desde los diferentes municipios se repite esta situación en toda la Provincia, acudiendo al Poder Ejecutivo para minimizar esta criticidad.

La inflación del año 2007 ha provocado reclamos sectoriales de incrementos salariales que impactarían en un déficit aún mayor de las cuentas públicas. A esto deberá sumarse el ya producido por los diferentes incrementos otorgados en la gestión anterior por similares conceptos.

Es obligación del Gobierno tomar las acciones del Estado imprescindibles para asegurar las respuestas a la comunidad, en especial para el Presupuesto 2008: educación, vivienda, agua, energía, seguridad, comedores escolares e infantiles, infraestructura y desarrollo de la economía.

La solución que se propugna consiste en la emisión de un Título para cancelar obligaciones del Estado provincial con contratistas, proveedores y demás acreedores que lo acepten, cuya causa y origen sean anteriores al 10 de diciembre de 2007.

Las características del Título propuesto son las siguientes:

- 1) Monto: \$ 150 millones, monto que se encuentra dentro de los topes previstos por la Ley 25.917, de Responsabilidad Fiscal.
- 2) Plazo de vigencia: 48 meses.
- 3) Tasa de interés: LIBOR 180 días más 4 puntos.

Por todo ello elevo a vuestra consideración el presente proyecto de Ley. Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo la emisión de valores denominados “Título Provincial de Cancelación de Deuda (TIPRODEU)” con las características mencionadas en el Anexo I que forma parte integrante de esta Ley, con el fin de ser destinados a atender obligaciones de pago a favor de acreedores del Estado provincial cuyas deudas tengan causa y origen anteriores al 10 de diciembre de 2007, cualquiera sea la fecha de reconocimiento, por un monto de hasta ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000).

También comprende las obligaciones a cargo de cualquier otro ente en que el Estado provincial o sus entes descentralizados tengan participación estatal total o mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones mayoritarias, en la medida que recaigan sobre el Tesoro provincial.

Comprende, asimismo, la deuda de los municipios que eventualmente asuma el Estado provincial en las condiciones que establezcan los convenios específicos y dentro del marco que fija la presente Ley.

Artículo 2º El Poder Ejecutivo, por medio del organismo correspondiente, emitirá los valores autorizados por el artículo 1º a la orden de acreedores, entidades descentralizadas y autárquicas, empresas y sociedades del Estado provincial y municipios que revistan el carácter de titulares de deudas a su favor.

La cancelación del pasivo alcanzado por la presente implica la novación de la obligación original y de cualquiera de sus accesorios, así como la extinción de todos los efectos inmediatos, mediatos o remotos que la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por parte de cualquiera de los entes u organismos comprendidos por el

artículo 1º pudieran provocar o haber provocado. En lo sucesivo sólo subsisten a su respecto los derechos derivados del presente Título.

La aceptación por parte del acreedor del “Título Provincial de Cancelación de Deuda (TIPRODEU)” importará la extinción irrevocable de su crédito por aquellos conceptos por los que se efectúe la entrega.

Artículo 3º Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a convenir formas de cancelación de las obligaciones descriptas en el artículo 1º, utilizando un porcentaje de pago en moneda de curso legal en la medida que el estado de situación financiera del Tesoro lo permita, y el resto con títulos de cancelación creados por la presente Ley.

Artículo 4º Los organismos que integran la Administración Central, entidades descentralizadas y autárquicas, empresas y sociedades del Estado, aceptarán los títulos “Título Provincial de Cancelación de Deuda (TIPRODEU)”:

- a) En cancelación total o parcial de los créditos en dinero, cualquiera fuera la causa de éstos, con la exclusión de préstamos dinerarios.
- b) En la constitución de fianzas, cauciones reales y depósitos de garantía exigidos por las leyes provinciales.
- c) En pago de impuestos, tasas y contribuciones, con las limitaciones que disponga el Poder Ejecutivo en su reglamentación.

Artículo 5º Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a las disposiciones del artículo 3º de la presente Ley.

Artículo 6º El Poder Ejecutivo provincial reglamentará las condiciones y demás requisitos que fueran necesarios a fin de implementar la presente Ley.

Artículo 7º La emisión, transmisión y endoso de los Títulos creados por esta Ley se encuentran exentos del Impuesto de Sellos, alcanzando también a las operaciones de crédito relacionados con los mismos.

Artículo 8º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

- 1) VALOR NOMINAL DE LA EMISIÓN: hasta la suma de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000).
- 2) FECHA DE EMISIÓN: a determinar por el Poder Ejecutivo.
- 3) PLAZO: cuarenta y ocho (48) meses.
- 4) AMORTIZACIÓN: se efectuará en cuatro (4) cuotas semestrales, iguales y consecutivas, equivalentes cada una al veinticinco por ciento (25%) del monto emitido, venciendo la primera cuota a los treinta (30) meses de la fecha de emisión. El Poder Ejecutivo provincial podrá decretar su rescate con anticipación, en forma total o parcial.
- 5) TASA DE INTERÉS: el capital devengará una tasa de interés anual igual a tasa LIBOR ciento ochenta (180) días más cuatro (4) puntos a partir de la fecha de emisión. Los servicios de intereses se pagarán semestralmente a partir de la fecha de emisión.
- 6) VALOR DE LOS TÍTULOS: los títulos se emitirán por valores nominales de:
  - a) Pesos un mil (\$ 1.000).
  - b) Pesos cinco mil (\$ 5.000).
  - c) Pesos diez mil (\$ 10.000).
  - d) Pesos cincuenta mil (\$ 50.000).
- 7) FORMA DE EMISIÓN: nominativos y transferibles.
- 8) LUGAR DE PAGO: los pagos correspondientes en concepto de renta y amortización se harán efectivos a los respectivos vencimientos en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA).

SEÑORA PRESIDENTA:

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Paritaria del Ministerio de Producción y Turismo, tenemos el agrado de dirigirnos a usted a fin de solicitarle tenga a bien aprobar como Ley modificatoria -de Fe de Erratas de la Ley 2570-, con pedido especial de tratamiento sobre tablas, el texto que seguidamente se sugiere. Esto por cuanto se incurrió en el error de enviar a esa Legislatura un texto anterior al definitivamente aprobado como Acuerdo paritario.

La Ley modificatoria -Fe de Erratas de la Ley 2570- permitiría completar el trámite legal para la completa y plena puesta en vigencia de todos los puntos acordados por la Comisión Paritaria.

El texto que proponemos es el siguiente:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifícase el Anexo I de la Ley 2570, como fe de erratas, subsanación de errores materiales, el que quedará redactado de la siguiente manera a partir del 1 de enero de 2008:

“ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TURISMO O EL ORGANISMO QUE LO SUCEDA

### TÍTULO III

ESCALAFÓN. REMUNERACIONES

#### CAPÍTULO 1

ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

##### III.1.1. Categorización del personal

Los trabajadores de “El Ministerio” comprendidos en este Convenio estarán encuadrados dentro de uno de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo I.

Para cada categoría escalafonaria (agrupamiento y encuadramiento) corresponde una remuneración básica de conformidad con la Estructura Salarial Básica, que se presenta en el Capítulo 2 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 de este Título.

##### III.1.2. Definiciones básicas del escalafón

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una “tabla de doble entrada” -agrupamiento y encuadramiento-, conceptos que se detallan a continuación.

###### 1.2.1. Agrupamiento

Presenta la clasificación (e integración) por tipo de actividad. Los agrupamientos se identifican por letras y comprenden:

###### AD - Administrativo

Agrupar las actividades administrativas para las cuales no se requiere título técnico o profesional. Incluye tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos, y asimilables para las cuales se requiere como mínimo título secundario.

###### OP - Operativo (Mano de Obra Especializada y Servicios Generales)

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de apoyatura para las cuales no se requiere título técnico o profesional, dividiéndose esta misma en dos (2) agrupamientos.

###### OP - SG (Servicios Generales)

Comprende al personal idóneo para desempeñar tareas auxiliares y de apoyo en general, rurales, maestranza, mantenimiento y servicios generales.

###### OP - MO (Mano de Obra Especializada)

Agrupar las actividades relacionadas con la prestación del servicio de apoyatura. Incluyendo tareas en obra, conducción de maquinarias, equipos y herramientas para lo que se requiera capacitación o experiencia previa, también el almacenamiento, acopio, conservación de insumos y productos para la actividad agropecuaria y forestal.

###### TC - Técnico

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento, transmisión de conocimientos y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título secundario de técnico, título terciario, o título universitario de carreras de pregrado de menos de cuatro (4) años de duración, todos ellos de validez oficial.

PF - Profesional

Agrupar las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título universitario de validez oficial de carreras de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional.

1.2.2. Encuadramiento

Presenta la clasificación (e integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimiento en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número uno (1) el de menor nivel.

Los distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el “Plan de Carrera” dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con cuadros de otros agrupamientos.

Las equivalencias salariales se presentan en la Estructura Salarial Básica (Capítulo 2 de este Título).

1.2.3. Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada (agrupamiento y encuadramiento) en la que se identifican las distintas categorías con sus respectivas denominaciones.

**III.1.3. Encuadramiento por Agrupamientos y Niveles**

Presenta la clasificación y definición de cada uno de los niveles dentro de cada agrupamiento.

Los requerimientos establecidos para cada nivel representan los requisitos mínimos para cada uno de ellos.

1.3.1. Agrupamiento AD - Administrativo

Nivel 1. Auxiliar Administrativo

Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas en tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Administrativo

Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos básicos de los procedimientos administrativos y habilidad para las operaciones informáticas elementales, que puede realizar todas las tareas de su sector y con una antigüedad mínima de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Perito Administrativo

Trabajador con estudios secundarios completos, conocimientos amplios de los procedimientos administrativos y habilidad para la operación de herramientas informáticas, que puede realizar todas las tareas de su área y con una antigüedad mínima de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Administrativo Especializado

Trabajador con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma con una antigüedad mínima de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Administrativo Superior

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad administrativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.2. Agrupamiento OP - Operativo

Nivel 1. Ayudante Operativo

Trabajador con estudios primarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial, conocimientos prácticos, operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2. Medio Oficial Operativo

Trabajador con estudios primarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y conocimientos prácticos básicos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica y una antigüedad mínima de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Oficial Operativo

Trabajador con estudios secundarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio, incluyendo la interpretación de planos y una antigüedad mínima de tres (3) años en nivel anterior.

Nivel 4. Operativo Especializado

Trabajador con estudios secundarios completos y/o estudio de Escuelas de Mano de Obras Especializadas o de Artes y Oficios con certificación oficial y sólidos



conocimientos teórico-prácticos del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Antigüedad mínima de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Operativo Superior

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la actividad operativa, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.3. Agrupamiento TC - Técnico

Nivel 1. Técnico I

Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario que cumple dentro del Ministerio la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario completo con orientación técnica de validez oficial.

Nivel 2. Técnico II

Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de métodos y técnicas específicas. Se incluye en este nivel al trabajador que posee título secundario con orientación técnica de validez oficial y con un mínimo de antigüedad de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Técnico III

Trabajador con título de Técnico Universitario de pregrado o Terciario, con sólida experiencia en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de “El Ministerio”. Capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector y con un mínimo de antigüedad de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Técnico IV

Trabajador con título Técnico Universitario de pregrado o Terciario, muy experimentado en el desempeño de tareas en alguna de las áreas esenciales de “El Ministerio”. Capacitación acreditada para ejecutar y coordinar trabajos en el área de su incumbencia laboral, con sólidos conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y área. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado y con un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Técnico V

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la

Administración Pública, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

1.3.4. Agrupamiento PF - Profesional

Nivel 1. Profesional I

Trabajador con título Universitario de grado y poca experiencia en las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad. Cumple -dentro de “El Ministerio”- la etapa inicial de su formación.

Nivel 2. Profesional II

Trabajador con título Universitario de grado y experiencia en su especialidad laboral, con habilidad para la operación de métodos y técnicas específicas. Conoce las tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del sector. Asiste en forma ocasional al personal menos experimentado. Se requiere capacidad de conducción de procesos y de transmisión de conocimientos al sector y con un mínimo de antigüedad de dos (2) años en el nivel anterior.

Nivel 3. Profesional III

Trabajador con título Universitario de grado, muy experimentado en materia de áreas esenciales de “El Ministerio”. Capacitado en tareas, técnicas y metodología propias de la especialidad y del área, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Amplios conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores del Ministerio. Se requiere capacidad de conducción de procesos, investigación y planeamiento y con un mínimo de antigüedad de tres (3) años en el nivel anterior.

Nivel 4. Profesional IV

Trabajador con título Universitario de grado, experto con autoridad probada en materia de áreas esenciales de “El Ministerio”. Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Título de posgrado y/o capacitación acreditada para planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Sólidos conocimientos de los métodos y técnicas así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otras áreas del Ministerio. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado y con un mínimo de antigüedad de cinco (5) años en el nivel anterior.

Nivel 5. Profesional V

Trabajador que reúne los requisitos del Nivel 4 del agrupamiento, con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el mismo y de diez (10) años en el ejercicio de la

Administración Pública, con acreditada experiencia en cargos de conducción. Evaluación de desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

**III.1.4. Grilla del Escalafón**

De conformidad a lo establecido en las cláusulas anteriores, implántase en todo “El Ministerio” el presente Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Grilla		Agrupamientos			
Encuadramiento	Nivel	AD Administrativo	OP (SG-MO) Operativo	TC Técnico	PF Profesional
	1	Auxiliar Administrativo	Ayudante Operativo	Técnico I	Profesional I
	2	Administrativo	Medio Oficial Operativo	Técnico II	Profesional II
	3	Perito Administrativo	Oficial Operativo	Técnico III	Profesional III
	4	Administrativo Especializado	Operativo Especializado	Técnico IV	Profesional IV
	5	Administrativo Superior	Operativo Superior	Técnico V	Profesional V

**III.1.5. Encuadramiento inicial**

El encuadramiento inicial del personal comprende: a) Ubicación en la grilla del Escalafón Único, Funcional y Móvil; b) Asignación de antigüedad.

Se realizará conforme al procedimiento y pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 2.

**III.1.6. Ingresos. Cambio de Agrupamiento. Ascensos-promociones**

**1.6.1. Consideraciones generales**

Los conceptos de la presente cláusula están referidos exclusivamente al ámbito del Escalafón Único, Funcional y Móvil.

Serán de aplicación las normas del EPCAPP con las adecuaciones y disposiciones complementarias establecidas en este Capítulo. En lo relativo a procedimientos y aspectos reglamentarios se aplicará: a) el Régimen de Concursos (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio), para el caso de Ingresos; b) El Régimen de Promociones Escalafonarias previsto en Título III, Capítulo 1, Cláusula 7 para los casos de Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales.

Si el Ingreso, Cambio de Agrupamiento o Ascenso -a su vez- estuviera relacionado con Cargos de Conducción, se aplicará en forma complementaria lo establecido en Título III, Capítulo 4 de este CCT y el respectivo Régimen de Concursos.

**1.6.2. Condiciones de Ingreso a “El Ministerio”**

Todo ingreso a “El Ministerio” se realizará indefectiblemente por concurso público y examen de salud, además de los requisitos establecidos en el Título II.

El CIAP será el que fije las bases de los concursos de ingreso.

Quien resulte ganador del concurso externo mantendrá relación laboral con el empleador mediante contrato de prueba por el término de seis (6) meses, período durante el cual el Comité de Evaluación de Concursos propondrá el ingreso o no a la planta permanente, teniendo en cuenta el informe de concepto volcado en una planilla que confeccionará el Comité de Evaluación de Desempeño, la que deberá ser refrendada por el superior inmediato y ratificada por el superior jerárquico.

El Comité de Evaluación de Concursos tendrá la obligación de expedirse con diez (10) días anteriores a la finalización del período de prueba del ingresante.

El trabajador cuyo contrato no fuese aprobado por el Comité de Evaluación de Concursos no podrá ser contratado nuevamente del mismo modo dentro del año posterior al cese del contrato.

El nombramiento eludiendo los resultados del concurso, será nulo y podrá ser impugnado por cualquier trabajador, por un postulante desplazado y por la asociación sindical en cualquier tiempo.

Para que se pueda producir un ingreso es condición básica la existencia previa de la vacante.

Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los requerimientos del correspondiente nivel de Encuadre del Escalafón.

**1.6.3. Cambios de Agrupamiento. Ascensos**

**a) Adecuaciones y normas complementarias a los artículos 17 y 18 del EPCAPP**

- Para que se pueda producir un cambio de Agrupamiento y/o Ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante.
- Cuando las vacantes en los Agrupamientos AD-Administrativo y OP-Operativo se cubran por personal de planta permanente, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo, y una Evaluación de Desempeño igual o superior a 80/100 puntos en el último período evaluado.

Dicha cláusula será de aplicación para aquellos trabajadores que posean más de diez (10) años de antigüedad dentro de la Administración Pública a la fecha de homologación del presente Convenio. Para aquellos que posean menos de diez (10) años de antigüedad dentro de la Administración Pública, sólo podrán ascender al nivel 4 cumplimentando el requisito de estudio secundario completo. A tal fin el “Ministerio” garantizará los medios para que aquellos trabajadores que no posean estudios de nivel primarios y/o medios puedan culminar con los mismos.

- En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC-Técnico y PF-Profesional, el cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de Encuadramiento es taxativo y obligatorio.

b) Adecuaciones y Normas complementarias a los artículos 19 y 20 del EPCAPP

- Para todos los fines del presente Convenio, las Evaluaciones de Desempeño y su correspondiente calificación, se realizarán periódicamente cada dos (2) años, como mínimo.
- A los efectos de los Ascensos y Cambios de Agrupamiento, será requisito básico que la última Evaluación de Desempeño del trabajador no sea inferior a los 80/100 puntos.
- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de los Ascensos o Cambios de Agrupamiento no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, “El Ministerio” deberá efectuarla especialmente para los trabajadores involucrados.

1.6.4. Promociones Horizontales

Se considera Promoción Horizontal a la evolución en la compensación salarial del trabajador, por su desempeño, conforme a las siguientes disposiciones:

- Se realiza cada dos (2) años en la fecha que establezca el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias.
- Se mide por Tramos (periodos de dos -2- años) y cada Tramo representa el dos por ciento (2%) del Salario Básico que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.
- Los porcentajes alcanzados por cada trabajador son acumulativos.
- Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su Evaluación de Desempeño y si la misma resultara igual o superior a 80/100 puntos, se procede a promocionarlo al Tramo siguiente.
- Para los casos de Evaluaciones inferiores a cuarenta (40) puntos, es de aplicación lo establecido en el artículo 20 del EPCAPP.

- Si en los dos (2) últimos años previos a la fecha de la Promoción no se hubiera realizado Evaluación de Desempeño, a los efectos de la misma se adoptará una calificación de 80/100 puntos, o bien se considerará la calificación de la última Evaluación disponible -si la hubiera-, la que resulte mayor.
- El nivel de Tramo alcanzado es de reconocimiento, inclusive, en los cambios de Agrupamiento y/o Ascensos.
- Se calculará sin acumulaciones previas a la vigencia del presente Convenio.

**III.1.7. Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias**

1.7.1. Consideraciones Generales

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la Evaluación de Desempeño, Cambios de Agrupamiento, Ascensos y Promociones Horizontales. La elaboración de este Régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en Título IV, Capítulo 2, Cláusula 1.

CAPÍTULO 2

ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

**III.2.1. Estructura Salarial Básica**

El personal comprendido en este Convenio percibirá una remuneración básica conforme a su Agrupamiento y Encuadramiento dentro del Escalafón Único, Funcional y Móvil, y de acuerdo a la Estructura Salarial Básica que se presenta a continuación.

El salario básico acordado en la siguiente escala podrá ser denunciado por la Asociación Sindical cuando las condiciones socioeconómicas así lo impongan, debiendo comunicarlo de forma fehaciente a “El Ministerio”. En los quince (15) días posteriores a la denuncia, se conformará la comisión paritaria que establecerá el nuevo salario básico, el que no podrá ser inferior al anterior.

La remuneración básica mensual de la siguiente Escala se incrementa con las Bonificaciones y Adicionales que en cada caso corresponda al trabajador, conforme a lo establecido en el Capítulo 3 del presente Título.

Agrupam.	H	G	F	E	D	C	B	A
<b>PF</b> Profesional	Profesional Nivel V	Profesional Nivel IV	Profesional Nivel III	Profesional Nivel II	Profesional Nivel I			
<b>TC</b> Técnico		Técnico Nivel V	Técnico Nivel IV	Técnico Nivel III	Técnico Nivel II	Técnico Nivel I		
<b>AD</b> Administ.			Administ. Superior	Administ. Especializ.	Perito Administ.	Administ.	Auxiliar Administ.	
<b>OP</b> Operativo <b>MO</b>				Operativo Superior	Operativo Especializ.	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo
<b>OP</b> Operativo <b>SG</b>				Operativo Superior	Operativo Especializ.	Oficial Operativo	Medio Oficial Operativo	Ayudante Operativo
	\$ 1.919,95	\$ 1.737,10	\$ 1.554,25	\$ 1.371,40	\$ 1.188,55	\$ 1.005,70	\$ 822,85	\$ 640,00

La relación salarial entre la categoría “A” hasta la “H” será de uno (1) a tres (3), con un monto fijo proporcional en cada nivel que resulta de la diferencia entre la categoría A y la H dividida por siete (7) (que es el número de niveles existentes menos uno contemplados en el Convenio Colectivo de Trabajo), cuyo básico para la categoría A es igual a pesos seiscientos cuarenta (\$ 640).

### III.2.2. Aportes y Contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio, destinados al Sistema Previsional y al Sistema Asistencial, se efectuarán al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

A tales efectos, será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

## CAPÍTULO 3

### BONIFICACIONES Y ADICIONALES

#### III.3.1. Consideraciones Generales

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio, salvo por aquellos que estén ocupando Cargos de Conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en Título III, Capítulo 4, Cláusula 3 y ss.

El valor del punto determinado para las bonificaciones y/o adicionales será igual a pesos cincuenta centavos (\$ 0,50) bonificable y remunerativo.

En este caso regirá lo dispuesto por el Comité de Bonificaciones y Comisiones de Servicio, el que será el encargado de controlar el otorgamiento de las mismas.

### III.3.2. Bonificaciones Remunerativas

Se incluyen en esta Cláusula todas las remuneraciones suplementarias al Salario Básico que reúnen el carácter de remunerativas y que integran la base para el cálculo de:

- Zona Desfavorable (e Inhóspita).
- Sueldo Anual Complementario.
- Aportes y Contribuciones previsionales y asistenciales.

#### 3.2.1. Horas suplementarias

Serán abonadas por “El Ministerio” de acuerdo a lo determinado por la Ley provincial 2265, artículo 5º, inciso B (o la que la reemplace en el futuro), siendo de aplicación complementaria lo establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 2. y las siguientes disposiciones:

- El valor de la hora “normal” se calcula dividiendo por ciento cuarenta (140) el monto del salario habitual mensual del trabajador.
- Para los casos de turno rotativos de ocho (8) horas diarias la división se realiza por ciento veinte (120) horas.
- Se considera salario habitual mensual a la remuneración regular, total y permanente mensual, conformada por el Salario Básico más las Bonificaciones Remunerativas, excluidas las referidas a extensión de horario normal de labor.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

#### 3.2.2. Compensación por mayor horario

Los trabajadores que presten servicio en jornadas de ocho (8) horas diarias bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 1.2., percibirán una compensación de veinte (20) horas suplementarias mensuales, calculadas al valor de la hora normal.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

#### 3.2.3 Turnos Rotativos

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 1.2., percibirán una compensación por turnos rotativos de trescientos (300) puntos mensuales.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

## 3.2.4. Semana No Calendaria

Los trabajadores que presten servicios bajo el régimen establecido en Título II, Capítulo 8, Cláusula 1.2., percibirán una compensación por semana no calendaria de trescientos (300) puntos mensuales.

Si durante el mes se produjeran faltas sin causa justificada, se descontará un treinta por ciento (30%) de la referida compensación por la primera ausencia; un sesenta por ciento (60%) al acumularse dos (2) faltas, y la totalidad de la bonificación cuando se acumularan tres (3) o más ausencias en el período.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

## 3.2.5. Bonificación por tarea riesgosa y/o insalubre

Los trabajadores de los servicios del Ministerio que estén expuestos en forma habitual a niveles tolerables de insalubridad y riesgo, percibirán una bonificación equivalente a cuatrocientos (400) puntos mensuales.

## 3.2.6. Guardias Pasivas

Se considera Guardia Pasiva la disponibilidad del trabajador para la prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "El Ministerio", respetando las normas de seguridad, higiene y salud ocupacional (SYSO).

La presente bonificación será de veintiún (21) puntos por día de Guardia Pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador.

Si durante su Guardia Pasiva, el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como horas suplementarias.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

## 3.2.7. Puestos Fijos de Trabajo (Guardafaunas, Guardaparques, Personal de Incendio)

Se entiende como puestos fijos a las tareas realizadas en lugares ubicados a más de treinta y cinco (35) kilómetros de zonas urbanas, con residencia permanente. Para los trabajadores que prestan servicio en lugares denominados "Puestos Fijos" se considerará una bonificación de mil (1.000) puntos por mes trabajado en concepto de desarraigo y guardias.

## 3.2.8. Antigüedad

La Bonificación prevista en artículo 47, inciso f), del EPCAPP se determinará y se abonará conforme al 2,12% de la categoría que revista el trabajador por cada año de servicio.

## 3.2.9. Título

La Bonificación prevista en artículo 47, inciso g), del EPCAPP se aplicará conforme a lo establecido a continuación:

- Título de posgrado - Universitario que demande más de tres (3) años de estudio superior: el diez por ciento (10%) más del Salario Básico de su categoría.
- Título de posgrado - Universitario que demande dos (2) años de estudio superior: el seis por ciento (6%) más del Salario Básico de su categoría.
- Título de posgrado - Universitario que demande un (1) año de estudio superior: el tres por ciento (3%) más del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande un mínimo de tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinticinco por ciento (25%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Universitario o de estudio superior que demande menos de tres (3) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20%) del Salario Básico de su categoría.
- Título Secundario: el quince por ciento (15%) del Salario Básico de su categoría.

En todos los casos, se entiende como categoría la que le corresponda al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la Estructura Salarial Básica, definida en el Capítulo 2 de este Título.

Para todos los casos de posgrado se reconocerá el título de máximo nivel no pudiendo sumarse en cada caso más de un (1) título.

## 3.2.10. Desempeño (o Promoción Horizontal)

Se abonará en función de lo establecido en el Capítulo 1, Cláusula 6.4. de este Título.

## 3.2.11. Bonificación por Tarea a Campo

Todo trabajador que cumpla su tarea de campo percibirá una compensación por este tipo de tarea equivalente a seiscientos (600) puntos.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas) y los comprendidos en el punto 3.2.12.

## 3.2.12. Bonificación por Tarea Intemperie

Todo trabajador que cumpla su tarea a la intemperie percibirá una compensación por este tipo de tarea equivalente a seiscientos (600) puntos.

Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas) y los comprendidos en el punto 3.2.11.

3.2.13. Bonificación por Recargo de Turno

Esta modalidad de pago se refiere a los trabajadores que por ausencia del personal que correspondía en el siguiente turno se les solicite quedarse un turno más completo contiguo al que estaba realizando (con acuerdo del personal); se le abonará por cada vez que suceda una suma equivalente a doce (12) horas suplementarias dobles siendo el valor de la hora suplementaria la correspondiente a su remuneración. Quedan excluidos de esta bonificación los agentes que cumplen cargos de conducción (directores y Jefaturas).

3.2.14. Bonificación por quebranto de caja

Esta modalidad de pago se refiere a los trabajadores que cumplen funciones de cajero, con manejo de dinero en efectivo, el cual percibirá una bonificación mensual de doscientos (200) puntos. El Ministerio a tal fin deberá autorizar por medio de norma legal al personal que va a percibir dicha bonificación.

**III.3.3. Zona Desfavorable y/o Inhospita**

3.3.1. Zona Desfavorable

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

3.3.2. Adicional Zona Geográfica (Inhospita)

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno provincial para todo el personal de la Administración Pública provincial.

**III.3.4. Dedicación Exclusiva**

Es una modalidad especial de trabajo y de carácter obligatorio en el sistema provincial del Ministerio en el cual se encuadran trabajadores del agrupamiento Profesional y/o Técnico, implicando esta forma laboral "DISPONIBILIDAD DE HORARIO TOTAL AL SISTEMA" determinando en consecuencia la retención del Título Universitario y Terciario.

Agrupamiento Antigüedad	Menos de 5 años	Entre 5 y 10 años	Entre 10 y 15 años	Entre 15 y 20 años	Más de 20 años
Profesionales	2.000 puntos	2.200 puntos	2.500 puntos	2.900 puntos	3.400 puntos
Técnicos	1.000 puntos	1.200 puntos	1.500 puntos	1.900 puntos	2.400 puntos

3.4.1. Asignaciones Familiares

Serán de aplicación las Leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

3.4.2. Refrigerio y Refrigerio Reforzado

- a) "El Ministerio" abonará a los trabajadores en concepto de refrigerio reforzado, el monto equivalente al valor quinientos (500) puntos mensuales, quienes cuentan con media (1/2) hora para hacer uso de él en su lugar de trabajo. El personal comprendido en este adicional será el que se desempeñe en tareas de campo y afines (personal de vivero, tractoristas, maquinistas, forestadores).
- b) El Ministerio garantizará el refrigerio diario en los sectores de trabajo para lo cual preverá el personal para hacer cumplir tal servicio.
- c) El Ministerio será el encargado de la instalación y provisión de máquinas expendedoras en los distintos sectores de trabajo en los cuales no se pueda cumplir el inciso b).

3.4.3. Reconocimiento por Jubilación y Tareas Comunitarias

- a) "El Ministerio" otorgará un reconocimiento al personal que se jubila.
- b) Toda acción que represente un beneficio para la sociedad, emanada de inquietudes de la gente y que así llevado a la práctica se compruebe su positivismo, se hará acreedor de un reconocimiento (Resolución, Decreto) con archivo en su legajo personal.

**III.3.5. Sueldo Anual Complementario**

Serán de aplicación las leyes nacionales y provinciales que regulan la materia.

CAPÍTULO 4

CARGOS DE CONDUCCIÓN

**III.4.1. Régimen Aplicable**

Es de aplicación el "Régimen de Concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el Anexo IV del presente Convenio). Establecido por "El Ministerio" y las disposiciones del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

**III.4.2. Definición**

A los efectos de este Convenio se consideran Cargos de Conducción:

- Direcciones: mínimo de dos (2) Jefaturas efectivas a cargo.
- Jefaturas: mínimo de tres (3) trabajadores efectivos a cargo directos en su sector.

**III.4.3. Responsabilidades y Derechos**

Ocupar un Cargo de Conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquico-funcionales que le asigne “El Ministerio” durante el lapso que dure dicho cargo -concurable cada dos (2) años- y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración mínima de ocho (8) horas diarias, debiendo cumplir las Guardias Mínimas Obligatorias y los compromisos asumidos por “El Ministerio” en casos de Conflictos Colectivos.

**III.4.4. Bonificaciones y Adicionales**

En el caso de las Bonificaciones Remunerativas establecidas en Título III, Capítulo 3, el trabajador que ocupe Cargos de Conducción:

1. Tendrá derecho y percibirá una Bonificación Remunerativa por “Responsabilidad Funcional de Conducción”, que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria, conforme a escala que se presenta en cláusula siguiente.

A tal fin el Comité de Bonificaciones y comisiones de servicio tendrá la obligación de corroborar el cumplimiento de dicha dedicación especializada y disponibilidad horaria, mediante informes mensuales elaborados por la Dirección de Recursos Humanos en base a tarjeta reloj, a fin de verificar la correspondencia de la bonificación por “Responsabilidad Funcional de Conducción”.

Para la asignación de dicha bonificación será requisito ante el incumplimiento de la carga horaria, presentación de justificación válida por razones de fuerza mayor.

En caso de ser dispuesta sin los requisitos establecidos, será responsable la Dirección de Recursos Humanos, y deberá ser descontado en la liquidación siguiente.

**III.4.5. Encuadramiento**

Los trabajadores que ocupen Cargos de Conducción serán encuadrados dentro de los niveles que se presentan en el siguiente cuadro, percibiendo la bonificación por “Responsabilidad Funcional de Conducción” que en cada caso se determina. El valor del punto es el establecido en el Capítulo 3, Cláusula 1, de este Título.

Cargos de Conducción		
Encuadramiento	Cargo	Bonificación RFC
Dirección	Director	1.500 puntos
Jefatura	Jefe de Sector	1.000 puntos

La organización de la estructura jerárquica-funcional es responsabilidad y facultad de la autoridad de “El Ministerio”, pudiendo establecer las denominaciones que considere más adecuadas para las distintas Áreas, Direcciones y Cargos a incluir en cada encuadramiento, considerando la facultad de la CIAP de participar en la definición de las mismas, con carácter excluyente.

Bajo ningún aspecto el sueldo de la Jefatura y/o Dirección estará por debajo de los sueldos del personal de carrera.

**III.4.6. Subrogancias. Vacantes**

En los casos de ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción, se procederá del siguiente modo:

- Si la ausencia no superara los treinta (30) días corridos, “El Ministerio” designará un reemplazante transitorio de nivel superior, el que no tendrá derecho a incremento en sus remuneraciones.
- Si la ausencia se ubicara en un plazo comprendido entre los treinta y un (31) y los noventa (90) días corridos, ambos inclusive, “El Ministerio” designará a la persona que subrogue ese Cargo durante la ausencia, la que tendrá derecho a percibir la remuneración del Cargo que subroga a partir del día número treinta y uno (31) de la subrogancia.
- Si se produjera la renuncia, jubilación, fallecimiento u otra situación que motive la ausencia del trabajador que ocupa un Cargo de Conducción por un período superior a los noventa (90) días corridos “El Ministerio” considerará el Cargo vacante y sin perjuicio de actuar conforme a lo determinado en los párrafos anteriores, procederá simultáneamente a gestionar su cobertura por el Régimen de Concursos. Quien ocupe el Cargo transitoriamente continuará percibiendo la remuneración correspondiente a ese Cargo hasta su efectivo reemplazo. Quedan excluidas de este párrafo las licencias por largo tratamiento.”.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) CONTRERAS, Ernesto -secretario general ATE- ADALA, Hebe -presidenta Comisión Paritaria-

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Por la presente nos dirigimos a usted a efectos de elevar proyecto sobre pedido de informe al Tribunal Superior de Justicia respecto a la situación de los magistrados y funcionarios que integran el Poder Judicial de la Provincia del Neuquén.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén informe a esta Honorable Cámara sobre la cantidad de sumarios instruidos a funcionarios y magistrados del Poder Judicial, datos personales de los sumariados, fecha de inicio de los mismos, y estado en que se encuentran a la fecha.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Judicial.

#### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de pedido de informe tiene entre otros fundamentos el hecho que ya se le ha solicitado la información pertinente mediante nota al Tribunal Superior y la misma no ha tenido ninguna respuesta a la fecha.

El requerimiento formulado al órgano máximo del Poder Judicial de nuestra Provincia no implica una intromisión de esta Honorable Cámara en sus funciones propias, sino por el contrario se trata del control pertinente que cada uno de los órganos que componen el Estado provincial debe ejercer sobre el otro y sobre el correcto funcionamiento del mismo. Históricamente, todas las sociedades desarrollaron distintas instituciones y procedimientos para resolver los conflictos que se suscitaban entre los individuos que las componían.

La noción de “*función jurisdiccional del Estado*” tal como hoy la conocemos surge con el advenimiento del Estado moderno y con la consolidación del denominado “*principio de la división de Poderes*”.

Al igual que nosotros, los particulares, el Estado es una “*persona jurídica*”; pero mientras nosotros somos personas jurídicas de existencia visible (es decir, mientras nosotros somos “*personas físicas*”), el Estado, en cambio, es una “*persona jurídica de existencia ideal*”.

Lo que ahora debemos tener en cuenta es que tanto el Estado como nosotros, los particulares, somos “*personas*”, y, como tales, perseguimos “*finés*”.

Pues bien, para satisfacer estos fines, tanto el Estado como nosotros, los particulares, ejercemos distintas “*funciones*”.

Entre las funciones que ejerce el Estado y las funciones que normalmente ejercemos los particulares hay una clara distinción, que es consecuencia de los distintos intereses que persigue aquél y nosotros.

Mientras los particulares normalmente tendemos a la satisfacción de nuestros propios intereses: los intereses privados; el Estado, en cambio, tiende a la satisfacción del interés de la colectividad, es decir, al interés público.

Es por eso que las funciones que el Estado ejerce son “*funciones públicas*”. Todas tienen algo en común: son públicas y como tales tienden, cada una a su manera, a la satisfacción del genérico interés público.

Pero lo más importante es que estas funciones constituyen una manifestación directa del “*poder*” del Estado. Por lo tanto resultan inherentes a la naturaleza y a la existencia misma del Estado. Un Estado para ser tal debe necesariamente desarrollar estas funciones.

Entre las funciones propias del Tribunal Superior se encuentra, conforme lo establece el artículo 240 de la Constitución provincial la de representar al Poder Judicial; ejercer la superintendencia de la Administración de Justicia conforme la legislación en vigencia; nombrar y remover, previo sumario, a todos los funcionarios y empleados de la misma, a excepción de aquellos que deban serlo por procedimientos especiales establecidos en esta Constitución.

Es de particular interés de los miembros de esta Honorable Cámara el conocimiento sobre el cumplimiento de las funciones propias de superintendencia que ejerce el Tribunal Superior de la Provincia del Neuquén.

La función jurisdiccional constituye, pues, una función pública, esencial del Estado, que consiste básicamente en resolver las contiendas que se susciten entre los individuos por violaciones que se hayan cometido contra el ordenamiento jurídico de ese Estado, restableciendo y aplicando dicho ordenamiento.

No puede concebirse una sociedad y mucho menos un Estado que no posea de una forma u otra un servicio de Justicia, y por ello es necesario que el mismo cumpla sus funciones correctamente, ejerciendo su poder disciplinario sobre los funcionarios y magistrados cuya competencia le permita.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - BIANCHI, María Cecilia OLTOLINA, Juan Romildo - SÁEZ, José Luis -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.



PROYECTO 5883  
DE RESOLUCIÓN  
EXPTE.D-072/08

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevarle el proyecto de Resolución referido al pedido de informe dirigido al señor gobernador de la Provincia del Neuquén, doctor Jorge Augusto Sapag, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:

Artículo 1º Solicitar al señor gobernador de la Provincia, doctor Jorge Augusto Sapag, informe a esta Honorable Legislatura sobre cuáles son las deudas que intenta cancelar con la emisión de los nuevos bonos provinciales; quiénes son los proveedores beneficiados con la cancelación de las mismas; el monto de las deudas y su fecha de vencimiento de pago.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El objeto del proyecto de Resolución es el de proporcionar a esta Honorable Legislatura el conocimiento sobre el destino específico que recibirán los nuevos bonos emitidos desde el Poder Ejecutivo para la cancelación de los pasivos provinciales.

El gobernador de la Provincia del Neuquén ha anunciado en su discurso de inicio de las sesiones ordinarias de la Honorable Legislatura que se emitirán bonos provinciales con la finalidad de enfrentar determinados pasivos provinciales y cumplir con los compromisos asumidos con determinados proveedores y prestadores de servicios del Estado provincial.

A fin de realizar un correcto control sobre la emisión y destino de los bonos provinciales, teniendo en consideración que los mismos implican una erogación de las cuentas públicas, las que necesariamente deben ser fiscalizadas por este órgano legislativo provincial.

Para el cumplimiento de dicha finalidad deviene necesario contar con el conocimiento de las características y monto de las deudas que se intentan cancelar y quiénes se verían beneficiados con el pago; es decir, si las deudas que se van a afrontar son las que convienen afrontar en principio, entre otras cuestiones a considerar antes de proceder al pago.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - BIANCHI, María Cecilia - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - OLTOLINA, Juan Romildo - CONTARDI, Luis Gastón - SÁEZ, José Luis - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5884  
DEDECLARACIÓN  
EXPT.E.D-073/08

NEUQUÉN, 6 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted a efectos de elevarle el proyecto de Declaración de interés legislativo, sobre la instalación de un Asentamiento Universitario en la zona norte de la Provincia, para su oportuno tratamiento y aprobación.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el establecimiento de un asiento universitario permanente en la zona norte de la Provincia del Neuquén, en la que se dicten carreras universitarias, profesorados y ciclo básico de carreras de grado con continuidad y no a ciclo cerrado.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

FUNDAMENTOS

El objeto del proyecto de Declaración es el de apoyar mediante esta Honorable Legislatura el proceso iniciado por la Liga Estudiantil del Norte Neuquino (LENN) desde hace cuatro años, persiguiendo el objetivo general de fortalecer la educación y en particular lograr un asentamiento universitario permanente en la zona norte.

En pos de este objetivo, representantes de las comunidades del norte neuquino realizaron una declaración pública en la que expresan que asumen la educación como un derecho humano esencial y como pilar fundacional del desarrollo comunitario integral.

En la misma declaración reclaman a las autoridades provinciales que dispongan los medios necesarios para garantizar el inicio y consecución del ciclo lectivo próximo a iniciarse en todos los niveles educativos y en todas las localidades de la zona norte.

Manifestaron la firme decisión de propiciar la instalación de un asiento universitario permanente en la zona proponiendo para la etapa inicial, y sin perjuicio de extender su alcance más adelante, la siguiente forma educativa, que surge del análisis realizado en diferentes foros convocados a este efecto: carreras universitarias; profesorados universitarios; ciclo básico de carreras de grado, con continuidad y no a ciclo cerrado.

Se propicia la instalación de ofertas educativas en Chos Malal, Andacollo, Buta Ranquil, Rincón de los Sauces y otras localidades ligadas al perfil de desarrollo de cada zona y a las demandas y requerimientos potenciales de cada caso.

Requieren que las autoridades del Gobierno provincial se pronuncien a favor del proyecto y acompañen en la concreción del mismo.

Es en virtud de todo lo expresado que entendemos necesario el apoyar el mentado emprendimiento educativo, mediante la declaración de interés legislativo del mismo, en acompañamiento al accionar de los distintos referentes de las localidades del norte de la provincia preocupadas por la problemática educacional de la población de la zona.

Fdo.) BENÍTEZ, Tomás Eduardo - BIANCHI, María Cecilia - FONFACH VELASQUEZ, Yenny Orieth - OLTOLINA, Juan Romildo - CONTARDI, Luis Gastón - SÁEZ, José Luis - INAUDI, Marcelo Alejandro -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria-.

PROYECTO 5885  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-074/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén- con el objeto de remitir para su tratamiento el proyecto de Declaración que adjuntamos, sobre el resguardo de la integridad territorial y académica de la Universidad Nacional del Comahue; como así también, las acciones tendientes al incremento presupuestario anual de esa Casa de Estudios.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad, tanto territorial como académica, de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); así como las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual, a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones; y se amplíe la oferta académica de la UNCo a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén.

Artículo 2º Que este Cuerpo repudia enfáticamente cualquier superposición académica en desmedro de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3º Que respalda las gestiones realizadas por la vicegobernadora de la Provincia del Neuquén y el vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en relación a la declaración anunciada en el artículo 1º de la presente Declaración.

Artículo 4º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Neuquén y de Río Negro.

FUNDAMENTOS

El 15 de julio de 1971 el Poder Ejecutivo nacional sancionó y promulgó la Ley 19.117 por medio de la cual se creó la Universidad Nacional del Comahue y se dio, de ese modo, concreción a una histórica aspiración de nuestra región. Y el 15 de marzo de 1972 comenzó el primer ciclo lectivo de esta institución.

Desde su inicio esta Casa de Estudios Superiores no siguió los lineamientos formales de la creación de otras universidades que ya funcionaban en el país, sino que respondió

a un reclamo regional y se tomó como base la experiencia de la Universidad Provincial del Neuquén y los Institutos de Río Negro, que ya habían formado varias promociones de egresados.

Debe recordarse que en la Provincia del Neuquén en el año 1965, durante el gobierno de Felipe Sapag y por medio de la Ley provincial 414, se crea la Universidad del Neuquén; la propuesta de creación se remonta al 29 de septiembre de 1964, cuando el Poder Ejecutivo neuquino elevó a la Legislatura el proyecto de creación de la Casa de Altos Estudios.

El documento proponía la creación en la rama de la Ciencia de la Educación, las siguientes carreras: Matemática, Física, Química, Historia, Geografía, Castellano y Literatura, y las Ciencias Naturales. También proponía la creación de Antropología Social, Psicología, Administración, Turismo, Geología y Minería.

El propósito de la creación de la Universidad de Neuquén, fue dar una orientación a las escuelas especializadas en la rama del petróleo, minería, industrial y agropecuarios. Estos centros estarían en los lugares más apropiados para la enseñanza, así la Facultad de Ingeniería tenía su sede en el denominado Yacimiento Challa C6 de YPF.

Luego de transcurrido unos años de la creación de la Universidad Provincial, los estudiantes organizados junto a otras fuerzas sociales le reclaman al Gobierno nacional la nacionalización de esta Casa de Estudios.

Así la Universidad Nacional del Comahue no nace como una decisión del Gobierno central sino como un reclamo de la sociedad de la región.

En la actualidad la Universidad Nacional del Comahue acentúa su carácter regional, brindando una oferta académica de 73 propuestas de grado y pregrado; 32 de las cuales se dictan en la Provincia del Neuquén y 41 en la Provincia de Río Negro. Esta oferta se distribuye en 3 localidades neuquinas y 10 localidades rionegrinas.

Este crecimiento en la propuesta académica de la UNCo no fue debidamente acompañada por el presupuesto otorgado por las autoridades nacionales; hoy esta institución presenta un déficit reconocido por sus autoridades de 20 millones de pesos anuales para poder llegar a brindar los servicios básicos.

La Universidad Nacional del Comahue desde su nacimiento ha simbolizado el destino común que une a las Provincias de Neuquén y de Río Negro, erigiéndose en protagonista insoslayable del proceso de integración y crecimiento de nuestra región y jerarquizando a nuestras comunidades sobre la premisa de un desarrollo armónico de su potencial humano y productivo.

En ese marco, los proyectos tendientes a la disolución de la Universidad Nacional del Comahue y al retorno a abordajes localistas contrarios a las tendencias mundiales en la materia no han tenido éxito.

Así, la propuesta original del senador Pichetto, que proponía la creación de la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional de Neuquén a partir de la disolución de la Universidad Nacional del Comahue, contó con un fuerte rechazo de la sociedad de la región como de los ambientes académicos y científicos tanto regionales como nacionales.

En este sentido este Cuerpo se pronunció oportunamente mediante la Declaración 760 del 1 de diciembre del año 2005, repudiando enérgicamente el mencionado proyecto.

En el mismo sentido, y realizando una enfática defensa a la plena integridad de la UNCo, se expresaron otras instituciones; así en el Acuerdo Plenario 628 de fecha 29 de marzo de 2007 del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), se manifiesta -en los términos del artículo 48 de la Ley de Educación Superior- su total rechazo a la creación de la Universidad Nacional de Río Negro y la de Neuquén por medio de la disolución de la Universidad Nacional del Comahue. Se puntualizó en esa oportunidad que la fragmentación de las universidades nacionales existentes, sin su consentimiento, conlleva una vulneración de la autonomía universitaria garantizada por la Constitución nacional, la Ley de Educación Superior y los propios Estatutos Universitarios.

En ese temperamento, el Consejo Interuniversitario Nacional -que nuclea a las Casas de Altos Estudios de todo nuestro país- ha rechazado todos aquellos proyectos que propongan la creación de nuevas universidades nacionales sobre la base de la fragmentación de las instituciones universitarias existentes, generados sin su acuerdo.

Es por estas razones que el proyecto original de la creación de la Universidad Nacional de Río Negro se modificó y dio paso a una nueva propuesta, sobre la base de desarrollar una nueva Casa de Estudios complementaria a la Universidad Nacional del Comahue, sancionándose en ese sentido la Ley nacional 26.330.

Así, la propia Ley de creación de la Universidad Nacional de Río Negro condiciona las actividades de la nueva entidad a la necesaria compatibilización con las zonas de influencia geográfica y académicas de la Universidad Nacional del Comahue.

Dicho requisito fue nuevamente subrayado por el Consejo Interuniversitario Nacional al momento de expedirse sobre el proyecto definitivo de creación de la UNRN, oportunidad en la cual se pusiera de resalto como ineludible condición para la admisión de la nueva institución que la oferta académica de aquella se compatibilizara con la que actualmente tienen las Universidades Nacionales del Comahue y de Cuyo (Instituto Balseiro), tanto a nivel geográfico como disciplinario (CIN - Proyecto de creación de la Universidad Nacional de Río Negro, Expte.S-4425/06, punto 3).

Es indudable que la necesaria compatibilización de las actividades de ambas Casas encuentra sentido en la necesidad de avanzar -y no de abandonar- el proceso de mutua cooperación e integración entre las Provincias de Río Negro y de Neuquén, fundado en la solidaridad interprovincial y en las comunes problemáticas e intereses que las unen.

Fdo.) RUSSO, José - DELLA GASPERA, Jorge - PACHECO, Carlos Argentino FIGUEROA, Rolando - GÓMEZ, Juan Bernabé - OBREGÓN, Andrea Elizabeth DE OTAÑO, Silvia Noemí - CASTAÑÓN, Graciela Noemí - MUNIZ SAAVEDRA, Graciela - MONSALVE, Aramid Santo - GONZÁLEZ, Roxana Valeria -Bloque MPN- BENÍTEZ, Tomás Eduardo - CONTARDI, Luis Gastón - INAUDI, Marcelo Alejandro - KOGAN, Gustavo Ariel - SAGASETA, Luis Andrés - SÁEZ, José Luis LONGO, Fanny Noemí -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- GONCALVES, Hugo Alberto - MARTÍNEZ, María Soledad -Bloque Frente Alternativa Neuquina- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE- RACHID, Horacio Alejandro -Bloque Opción Federal-.

PROYECTO 5886  
DE LEY  
EXPTE.D-076/08

NEUQUÉN, 5 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted -y por su intermedio a la Honorable Cámara- a efectos de presentar el siguiente proyecto de Ley para su posterior tratamiento.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifícase el Anexo I de la Ley 2505 -modificada por la Ley 2532- incorporando las obras que se detallan en el artículo 2º de la presente y suprimiendo la obra "Ferrocarril Trasandino del Sur".

Artículo 2º Incorpórase al Anexo I de la Ley 2505 -modificada por la Ley 2532- las siguiente obras:

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	PESOS	DÓLARES
- Traslado y relocalización Playa de transferencia y transporte polimodal Zapala	8.000.000	2.666.667
- Pavimentación derivador tránsito pesado -Acceso Fortabat-	12.000.000	4.000.000
- Desarrollo e infraestructura del Parque Industrial	5.000.000	1.666.667
- Centro de Convenciones Zapala	16.000.000	5.333.333
- Hospital Interzonal Zapala de Complejidad VIII	60.000.000	20.000.000
- Promoción y puesta en marcha de la Zona Franca Zapala	5.000.000	1.666.667
- Relocalización de industrias locales en el predio del nuevo parque industrial.	5.000.000	1.666.667
<b>TOTAL</b>	<b>111.000.000</b>	<b>37.000.000</b>

Artículo 3º Disposiciones transitorias. Suspéndase de inmediato la ejecución de la obra Ferrocarril Trasandino del Sur adjudicada por la empresa Ferrocarril SA a la firma “Juan Carlos Zonis SA”, estableciéndose una preferencia en favor de la misma para la concreción de las obras detalladas en el artículo 2º.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

En la ciudad de Zapala, el Ferrocarril Trasandino es una obra que ha generado a lo largo de los años -ya más de ochenta- distintas sensaciones.

En sus comienzos nuestra ciudad, que -recordemos- nació al amparo de la punta de riel, se caracterizaba por ser el centro derivador para la distribución de mercaderías al interior de la Provincia con un sector de transporte y comercial muy fuerte y en desarrollo. En ese contexto, la idea de la continuación del ferrocarril hasta Chile fue recibida con alegría... mas el tiempo fue frustrando esa sensación y nos olvidamos.

Le mostrábamos a los visitantes el terraplén que quedó mientras contábamos la anécdota que había sido hecho a pico y pala.

Y otra vez los fantasmas; reapareció el negocio de los grupos económicos de siempre y los zapalinos nuevamente volvimos a escuchar diferentes versiones de las obras. La situación era otra, el tren llegaba sólo a las Lajas mientras Chile levantaba vías en su territorio (!). Otra era nuestra historia: perdíamos el hecho fundacional de la punta de riel y la obra - intuíamos y con razón- nunca llegaría a Chile. El entonces gobernador Sobisch insistió en la licitación, adjudicó la obra -la que se encuentra ejecución- y nos tuvimos que resignar a que sin consultarnos se dijera que esa era “la obra” para Zapala cuando las preocupaciones y las necesidades sentidas de nuestra comunidad se traducían en problemas más reales: casa, trabajo, salud...

El gobernador Jorge Sapag puso en debate nuevamente el tema al decir que se suspenderían las obras para destinar los fondos a emprendimientos de desarrollo que “sí” necesitamos, con el compromiso que -esta vez- participaríamos en las decisiones.

Nos reunimos legisladores, concejales, emprendedores, Cámara de Comercio, Ente Autárquico de Desarrollo Zapala y Cooperativa de Energía Eléctrica para analizar hacia dónde debían redireccionarse los fondos.

En ese marco presentamos este proyecto que expresa las estrategias prioritarias identificadas por los principales actores del territorio con el objeto de abordar las políticas de desarrollo para la ciudad, siendo las mismas el fortalecimiento de la infraestructura local vinculada con la producción, el desarrollo industrial, la comercialización y consecuentemente el crecimiento del empleo.

La propuesta reconoce un conjunto de proyectos de alcance local que involucran de un modo directo a la totalidad de los actores de la ciudad aunque con clara repercusión indirecta en todo el territorio -región centro- tomada como una unidad en términos de los sistemas económicos y socio-espaciales. Es, asimismo, el resultado del trabajo coordinado de carácter interinstitucional que cuenta con el decidido apoyo político de las respectivas conducciones de los sectores involucrados.

Tanto en el momento del diagnóstico como en el de la formulación de las propuestas y estrategias, es dable expresar que se han incorporado las miradas de los principales actores locales que integran el territorio, siendo el producto alcanzado el resultado de un amplio y efectivo proceso de participación multiactoral, lo que convierte al mismo en una herramienta válida para incidir definitivamente en el proceso de desarrollo económico local centrado en el empleo y en el desarrollo de los sectores privados industrial y comercial.

El eje vertebrador es el reconocimiento de la centralidad que posee en el proceso de desarrollo a escala humana la participación de los actores colectivos locales aportando endogeneidad a los diagnósticos, evaluaciones de la realidad, detección de análisis de los problemas y sus causas, así como en la definición e implementación de las acciones para alcanzar las metas planteadas y obviamente su monitoreo.

Se trata de iniciativas en las que se propende de manera integral a la diversificación productiva, se impulsa la acumulación local de la renta productiva y se avanza en términos de la regionalización de problemas, estrategias y búsquedas de soluciones.

Las estrategias que a continuación se esbozan fueron priorizadas sobre la base de la concepción compartida por los actores locales respecto de cuál es el modelo de desarrollo que requiere la ciudad en un contexto regional, garantizado con el nivel de participación de los principales actores locales en el proceso de diagnóstico y formulación, y la real valoración e incorporación de los problemas identificados por éstos, lo que permite sostener inequívocamente que se trata de una propuesta construida de un modo plenamente horizontal y participativo.

Párrafos especiales merecen la propuesta del Centro de Convenciones y el Hospital Interzonal Zapala.

Referido al Centro de Convenciones, el proyecto apunta a ofrecer claramente una propuesta de reconversión económica al sector prestador de servicios -comerciantes, prestadores de servicios gastronómicos, de servicios hoteleros, etc.-, habida cuenta que es, sin dudas, uno de los sectores más importantes de nuestra economía local y reducir la reasignación a los proyectos originalmente propuestos implica atender sólo la demanda y necesidades del sector industrial minero y de transporte, desconociendo los requerimientos de estos otros actores.

En la ciudad de Zapala se ha realizado un enorme esfuerzo con el objeto de reposicionarla política e institucionalmente en tanto el centro geográfico de la Provincia; para ello se ha trabajado en la creación del Portal Turístico del Pehuén -con una clarísima concepción de asociativismo institucional y de desarrollo regional-, acompañado por el sostenido proceso de expansión de los servicios hoteleros locales.

Esta actividad, sin hesitación alguna, se vería inmensamente fortalecida con el desarrollo de un predio que pudiera concentrar la actividad institucional, política y académica de la Provincia, facilitando el acceso a la misma de referentes y representantes de diferentes localidades ante la equidistancia de Zapala de los puntos urbanos más importantes de la Provincia. Para la concreción de esta obra no es necesaria la realización de inversión alguna previa, puesto que existe la disponibilidad de la tierra, está completo su proyecto ejecutivo y se encuentra íntegramente presupuestado habiendo sido oportunamente presentado al Poder Ejecutivo provincial.

Por su parte, el Hospital Interzonal Zapala es un histórico objetivo de Salud Pública, que supera holgadamente los intereses de la ciudad de Zapala, y se instala en el marco de los propósitos sanitarios provinciales.

La realidad que plantea el hecho de las distancias que deben recorrer los pacientes derivados por emergencias de las zonas sanitarias norte y sur, como así también de los que requieren una interconsulta o un estudio de mayor complejidad fue asumida por Salud Pública de la Provincia que incorporó a sus mapeos de referencia y contrarreferencia al Hospital Zapala como interzonal ([www.neuquen.gov.ar](http://www.neuquen.gov.ar)); mas para que el Hospital Zapala cumpla adecuadamente su rol de interzonal requiere de una readecuación de tecnología, espacio y personal que es la que -por esta vía- se solicita comenzar a implementar.

Una especial mención creemos merecen los trabajadores de la empresa adjudicataria, debiéndose establecer un mecanismo garantista que permita que continúen prestando servicios en la misma ante el redireccionamiento de las obras, preservando así sus fuentes de trabajo

Fdo.) GONCALVES, Hugo Alberto - MARTINEZ, María Soledad - SÁNCHEZ, Paula Rayén -Bloque Frente Alternativa Neuquina- KOGAN, Ariel Gustavo -Bloque Concertación Neuquina para la Victoria- CANINI, Rodolfo -Bloque UNE -.

PROYECTO 5887  
DE LEY  
EXPTE.E-007/08

NEUQUÉN, 3 de marzo de 2008

NOTA N° 0287/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de remitirle el presente proyecto de Ley, para su posterior tratamiento en esa Honorable Legislatura Provincial, relacionado con la modificación de algunos artículos de la Ley provincial 899 -Código de Aguas-.

En particular, entre las modificaciones propuestas se propicia la actualización de los montos de las multas a aplicar a infractores de la Ley de Aguas, fundamentalmente debido a la construcción de obras sin autorización sobre el espacio público hídrico, como así también para sancionar aquellos usos no autorizados de las aguas públicas y su contaminación por sustancias de cualquier índole o especie.

La adecuación a valores reales de las sanciones permitirá asegurar que, mediante el correcto ejercicio del poder de policía del Estado, el uso de los bienes de dominio público hídrico provincial continúe siendo una verdadera herramienta de desarrollo socioeconómico, y que contribuya al bienestar general de las actuales y futuras generaciones, tendiendo a un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

Asimismo, se propone designar como organismo sucesorio de la Dirección de Aguas, tal como se menciona en la Ley 899, a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos u organismo que lo sustituya o reemplace administrativamente, con el fin de garantizar la vigencia y continuidad de las acciones a desarrollar para dar cumplimiento a la Ley.

Con el objeto de asegurar el financiamiento necesario para cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emanadas de la Ley de Aguas, se propicia la creación de una cuenta especial denominada "Fondo Hídrico Provincial", que se alimentará de los recursos obtenidos de la aplicación de las sanciones previstas en el Código de Aguas.

Por todo lo expuesto, y con el convencimiento que las modificaciones propuestas redundarán en una optimización y profundización de las tareas de contralor del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, solicito gestionar ante la Honorable Legislatura el tratamiento y sanción de la presente Ley.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Modifícanse los artículos 42; 44; 62 y 110 de la Ley 899, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**Artículo 42** Queda prohibido contaminar, en forma directa o indirecta, bienes de dominio público hídrico o privados, mediante el empleo o utilización de sustancias de cualquier índole o especie que fueren, si tales sustancias, sea por infiltración o por acarreo, contaminasen las aguas y/o pudieran afectar la vida o salud de las personas o animales, o fueren nocivas para la vegetación o para la calidad del suelo. La violación de esta prohibición implicará una infracción grave que será sancionada con multas de pesos diez mil (\$ 10.000) a pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) ‘módulos de sanciones’, o arresto de diez (10) a treinta (30) días la primera vez, sanciones que serán duplicadas en caso de reincidencia, todo ello sin perjuicio de la inmediata cesación de la actividad prohibida, pudiéndose requerir para esto el auxilio de la fuerza pública si fuera menester y la remediación correspondiente de la afectación producida, la cual estará a cargo del infractor.”

“**Artículo 44** El incumplimiento de la obligación establecida en el artículo precedente será sancionada con una multa de pesos cincuenta mil (\$ 50.000) a pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) ‘módulos de sanciones’, o arresto de veinte (20) días; si comprobada la infracción, el sujeto pasivo de la obligación no la cumpliera en el plazo de sesenta (60) días se le aplicará nuevamente la sanción duplicada, y transcurrido otro plazo de sesenta (60) días desde entonces sin haberse dado cumplimiento a la obligación, se decretará la clausura del establecimiento y la caducidad de toda concesión para uso de aguas que el predio tuviere.”

“**Artículo 62** No pueden efectuarse pozos con propósito de drenaje si las aguas no se vierten a un colector común que posea el mismo fin, habilitado a tal efecto por la autoridad correspondiente, ni con fines de desagüe cloacal que pueda producir la contaminación de las aguas subterráneas. La autoridad de aplicación está facultada para disponer el inmediato cegamiento de tales obras, sin perjuicio de las multas que correspondan, y que se graduarán entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos diez millones (\$10.000.000) ‘módulos de sanciones’, según la gravedad del caso. En los supuestos de reincidencia podrá aplicarse arresto de diez (10) a treinta (30) días.”

“**Artículo 110** Cuando el uso de los bienes de dominio público hídrico de la Provincia del Neuquén se realice sin autorización o se exceda lo autorizado, corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) ‘módulos de sanciones’ por la ejecución de cualquier tipo de obra sin la debida autorización de la autoridad de aplicación dentro del espacio público hídrico.
- b) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) ‘módulos de sanciones’ por la captación de agua pública destinada a cualquier uso sin la debida autorización de la autoridad de aplicación.

- c) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) ‘módulos de sanciones’ por el vertido de efluentes de cualquier tipo susceptibles de afectar a los recursos hídricos involucrados sin la debida autorización de la autoridad de aplicación.
- d) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) ‘módulos de sanciones’ por el uso del espacio público hídrico sin la debida autorización de la autoridad de aplicación.
- e) Multa equivalente al doble del canon que correspondería pagar cuando se efectúe un consumo de agua para uso industrial que exceda el volumen autorizado por la autoridad de aplicación.
- f) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos diez millones (\$ 10.000.000) ‘módulos de sanciones’ cuando se efectúe un consumo de agua para otros usos no industriales que exceda el volumen autorizado por la autoridad de aplicación.
- g) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos veinte millones (\$ 20.000.000) ‘módulos de sanciones’ para aquellas obras que fueran ejecutadas en disconformidad a lo autorizado por la autoridad de aplicación.
- h) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos veinte millones (\$ 20.000.000) ‘módulos de sanciones’ para aquellos vertidos de efluentes de cualquier naturaleza que se efectúen en disconformidad a lo autorizado por la autoridad de aplicación.
- i) Se considerará agravante que el hecho antes descripto quede enmarcado dentro de las previsiones de lo estatuido en el artículo 42.
- j) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos diez millones (\$ 10.000.000) ‘módulos de sanciones’ para aquellos usos del espacio público hídrico que difieran de lo autorizado por la autoridad de aplicación
- k) Multa entre pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) y pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) ‘módulos de sanciones’ para todas aquellas infracciones al Código de Aguas y cuyas penalidades no estuvieran expresamente previstas en el mismo.

En los supuestos de reincidencia a las infracciones precedentemente establecidas podrán aplicarse las sanciones máximas, y cuando ésta revelara particular contumacia por el infractor, podrá aplicarse arresto de entre diez (10) y treinta (30) días.

Sin perjuicio de las sanciones precedentemente establecidas, corresponderá la obligatoriedad de regularización del uso realizado, quedando a criterio de la autoridad de aplicación la viabilidad del mismo, y en caso de corresponder se impondrá el cese inmediato de las acciones, pudiendo requerirse la demolición y/o destrucción de la infraestructura ejecutada a exclusivo cargo del principal beneficiario de la misma, incluyéndose también la obligatoriedad de remediar la afectación producida. Cuando se efectúe un uso y/o aprovechamiento de los recursos hídricos en disconformidad a lo autorizado por la autoridad de aplicación, quedará a criterio de la misma si se requerirá adecuación al proyecto aprobado o la regularización de la misma.”

Artículo 2° Establécese como organismo sucesorio de la Dirección de Aguas y de la Dirección General de Recursos Hídricos a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos u organismo que lo sustituya o reemplace administrativamente.

Artículo 3° Derógase el artículo 70 de la Ley 899 -Código de Aguas-.

Artículo 4° El valor del “módulo de sanciones” será el equivalente al monto del metro cúbico (m<sup>3</sup>) fijado como canon básico por uso y aprovechamiento de las aguas públicas con fines industriales.

Artículo 5° Créase una cuenta especial denominada “Fondo Hídrico Provincial”, y que funcionará bajo el siguiente régimen:

1. Recursos:

- a) El producido de los derechos establecidos por esta Ley, así como multas y otros.
- b) Los aportes especiales de organismos públicos o privados del orden provincial, nacional e internacional, destinados a planes, programas y proyectos hídricos.
- c) Las contribuciones voluntarias de personas físicas o jurídicas y las donaciones y legados que correspondan ser aceptados por el Poder Ejecutivo.
- d) Cualquier otro recurso cuyo fin esté ligado a la implementación de la Ley.

2. Erogaciones:

- a) Las inversiones y gastos que demande la aplicación de la presente Ley y su reglamentación.
- b) Las inversiones y gastos que demande la ejecución de planes, programas y proyectos ligados a la misma.

3. Cierre del ejercicio:

El estado de cuenta pasará al ejercicio siguiente en los términos establecidos en la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.

4. De la administración:

La autoridad de aplicación será responsable de administrar la cuenta especial “Fondo Hídrico Provincial” y velar por el estricto cumplimiento.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

La Ley provincial 899 -Código de Aguas- fue sancionada por esa Honorable Legislatura Provincial el día 11 de septiembre del año 1975. Desde su sanción hasta la fecha el país ha sufrido importantes procesos de cambio, entre ellos los mentados momentos inflacionarios, que de manera tal han dejado fuera de toda lógica el quantum

de las sumas asignadas a multas, por las comisiones de infracciones y/o violaciones a las obligaciones impuestas a los usuarios del recurso hídrico provincial. En consecuencia, las multas previstas en los artículos 42, 44, 62 y 110 de la Ley 899 han quedado totalmente desactualizados, por esta razón la aplicación de sanciones, ante la comisión de los hechos tipificados, resultan impracticables por los irrisorios montos que de ella se desprenden. Siendo este aspecto uno de los tópicos a modificar tal cual surge del proyecto que se adjunta.

De esta forma se han establecido rangos de “*módulos de sanciones*” para las distintas infracciones, equiparándose el valor de dicho módulo al monto del canon básico por uso o aprovechamiento de las aguas públicas con fines industriales, fijado en \$ 0,08 el m<sup>3</sup>.

La adecuación a la realidad de las sanciones propuestas permitirán asegurar que, mediante el correcto ejercicio del poder de policía del Estado, el uso de los “*bienes de dominio público hídrico provincial*” continúe siendo una verdadera herramienta de desarrollo socioeconómico y que contribuya al bienestar general de las actuales y futuras generaciones, tendiente a un aprovechamiento sustentable y que contribuya al cuidado del medioambiente.

Por otra parte, no se contemplan en el cuerpo normativo vigente sanciones para “*usos no autorizados o de un uso diferente al autorizado*”, por lo que un sinnúmero de infracciones quedan sin penalizar; esta situación se subsana mediante la inclusión del primer párrafo del artículo 110, que también surge como otro de los tópicos a legislar. Como por ejemplo, en la legislación actual no está penalizado que se efectúen captaciones de agua sin el permiso correspondiente otorgado por la autoridad de aplicación; se parte del supuesto, siempre, de infracciones realizadas por los usuarios, no por individuos “*no autorizados*”. Tampoco está contemplado sanción alguna para el supuesto de que se realicen captaciones de volúmenes superiores al que tengan asignado por el permiso pertinente de la autoridad de aplicación.

En total inteligencia con los argumentos dados, se propone incorporar la sanción “*usos no autorizados o de uso diferente al autorizado*” y la readecuación del quantum de las sanciones pecuniarias; se prevé la reinversión de los recursos generados en tales conceptos, al propio sector hídrico, mediante la creación de una “*cuenta especial*” para el depósito de las multas impuestas, y que de esta manera sea posible reinvertir con inmediatez y eficacia dichos fondos en la ejecución de planes, programas y proyectos ligados a la actividad propia, así como las tareas inherentes al control del uso y aprovechamiento de los recursos hídricos provinciales, muestreo de las distintas descargas que se efectúen en los cuerpos que actúen de receptores, atención de denuncias, establecimiento de programa de monitoreo de calidad y cantidad de los cursos y cuerpos de agua a fin de establecer su caracterización de base, con el objeto de poder actuar en forma preventiva ante cualquier desvío que evidencia la fuente, entre otras.

Desde el punto de vista estrictamente orgánico, la Ley establece como autoridad de aplicación a la Dirección de Aguas; esto a través de las modificaciones de los organismos y de las Leyes de Ministerios sucesivas que se han ido dictando desde la promulgación de la Ley 899, ha quedado totalmente desvirtuado, por lo que resulta necesario designar a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos como el organismo que ejerce tal atribución o al que lo suceda en el futuro.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.



PROYECTO 5888  
DE LEY  
EXPT.E-008/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0288/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo- con el objeto de remitir para vuestra consideración, tratamiento y posterior aprobación el proyecto de Ley de creación del Centro de la Pequeña y Mediana Empresa-Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (CENTRO PYME-ADENEU), como así también -y para una mayor ilustración- se acompañan los fundamentos que sustentan dicho proyecto.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Créase el “Centro de la Pequeña y Mediana Empresa-Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (CENTRO PYME-ADENEU) en reemplazo del “Instituto para el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PYME)”.

Artículo 2º El Centro de la Pequeña y Mediana Empresa-Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (CENTRO PYME-ADENEU) es un ente autárquico con plena capacidad jurídica para actuar en la esfera del derecho público y privado, para la realización de los actos y contrataciones conducentes a su funcionamiento y al objeto de su creación, en el marco de las disposiciones de esta Ley y de las demás leyes provinciales vigentes.

Artículo 3º El CENTRO PYME-ADENEU tiene por misión impulsar el crecimiento y desarrollo equilibrado, competitivo y sustentable de la actividad económica de la Provincia del Neuquén, mediante la articulación de los sectores públicos y privados en el marco de la planificación estratégica provincial.

Artículo 4º

I) **Objetivos generales.** El CENTRO PYME-ADENEU procurará el logro, en cumplimiento de su misión, de los siguientes objetivos:

- a) Promover el desarrollo armónico y sustentable de la producción agraria, minera, industrial, comercial y de servicios de la Provincia del Neuquén.

- b) Promover la complementación y concertación entre los sectores público y privado en materia de políticas de desarrollo, especialmente aquellas orientadas hacia las micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME) radicadas o que se radiquen en la Provincia del Neuquén, considerando que se produce tal situación cuando la sede principal de los negocios o la dirección y administración principal y efectiva se encuentren en la Provincia.
- c) Ejecutar las políticas de Estado, programas y proyectos vinculados al sostenimiento y desarrollo de la producción agraria, minera, industrial, comercial y de servicios en la Provincia, y las relaciones con las organizaciones e instituciones que los representan.
- d) Implementar regímenes de promoción y fomento a la producción agraria, industrial y forestal, al comercio y los servicios, en coordinación con los organismos nacionales, provinciales y municipales de su competencia.
- e) Ejecutar políticas que favorezcan la compra de productos y servicios neuquinos, el desarrollo de clusters productivos y la creación, fortalecimiento, consolidación y crecimiento de cadenas de valor.
- f) Promover la vinculación e interacción permanente entre el empresariado, el sector público y las universidades y otros centros de enseñanza e investigación, tanto en los aspectos de capacitación como en los de investigación e innovación aplicada al desarrollo económico.
- g) Generar propuestas encaminadas a resolver la anomalía estructural del reducido acceso al crédito del sector de las MiPyME.

II) **Funciones.** Para el logro de los objetivos enunciados precedentemente, el CENTRO PYME-ADENEU tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir y asesorar técnicamente para el logro de estrategias, formas, estructuras y dimensiones organizacionales aptas para generar un adecuado funcionamiento empresario en procura de avances permanentes en la competitividad.
- b) Apoyar la modernización y reconversión de los recursos utilizados por las empresas en un contexto de innovación tecnológica, investigación y desarrollo.
- c) Asistir técnicamente en el análisis, evaluación y formulación de proyectos de inversión y planes de negocio.
- d) Apoyar y promover la adopción -por parte de las empresas neuquinas de la producción agraria, la industria, el comercio y los servicios- de estándares y normas internacionales de calidad, sanidad, y de procedencia, que supongan agregar valor a los productos mediante la vinculación comercial entre los mismos y sus lugares de origen.
- e) Promover la asociatividad de las MiPyME para facilitar su viabilidad económica y mejorar su eficiencia y competitividad, mediante el fortalecimiento de las economías de escala, de las cadenas de valor y el apoyo al desarrollo de clusters regionales agropecuarios, industriales, comerciales y de servicios.

- f) Diseñar e implementar planes y programas de formación de recursos humanos, capacitación y reentrenamiento en los distintos niveles de la organización, destinados a colectivos de empresas neuquinas de todos los sectores económicos.
- g) Promover inversiones del sector privado en la Provincia del Neuquén, en el marco de las competencias conferidas por la normativa provincial en materia de fomento de inversiones y desarrollo, poniendo especial énfasis en la creación de empleo productivo y valor agregado a la producción y los servicios, y la mejora de la productividad.
- h) Planificar el desarrollo de los parques industriales provinciales.
- i) Gestión de las relaciones institucionales con los organismos del Gobierno nacional competentes en materia de asistencia financiera, técnica, de investigación y capacitación para el desarrollo económico regional y empresarial, y actuar como contraparte provincial en lo relativo a la implementación en la Provincia del Neuquén de la Red Federal de Agencias de Desarrollo Productivo, establecida por Ley nacional 25.300 (Fomento Micro, Pequeña y Mediana Empresa), o cualquier otro esquema de organización nacional que tenga similares objetivos.
- j) Promoción del intercambio, complementación y asociación de empresas de la Provincia con otras de la República Argentina y del extranjero, en especial del MERCOSUR y Chile.
- k) Promoción de exportaciones mediante misiones comerciales, organización de la participación de empresarios locales en ferias y exposiciones en la Provincia, el país y en el exterior, en coordinación con los organismos nacionales y/o provinciales competentes en la materia.
- l) Realización de estudios de mercado.
- m) Implementar acciones destinadas a la creación y radicación de empresas en la Provincia.
- n) Promoción del cambio tecnológico para mejorar la competitividad de la empresa neuquina y fomentar un desarrollo sustentable.
- o) Alentar y acompañar el desarrollo y asentamiento de parques y polos tecnológicos.
- p) Mejorar e incrementar la oferta de recursos humanos calificados vinculándola con la demanda empresarial, tendiendo especialmente a la integración de los jóvenes al proceso económico y mejorando la productividad social de la economía.
- q) Establecer mecanismos que posibiliten incrementar el financiamiento del sector privado con niveles de tasas competitivas, plazos y condiciones adecuados.
- r) Desarrollar, poner en marcha y gestionar bases de datos que contengan toda la información disponible del potencial productivo y de oferta de bienes, servicios e instrumentos de apoyo de la Provincia, o que suministren información de interés para que el CENTRO PYME-ADENEU pueda cumplir las funciones individualizadas en el presente artículo, y aquellas que le atribuya específicamente la normativa provincial en materia de fomento de inversiones y desarrollo.

- III) **Complementación.** En todos los casos se buscará una complementación operativa con otros organismos centralizados y descentralizados del Poder Ejecutivo provincial evitando la duplicación de tareas, para lo cual éste tendrá facultades para eliminar dichas superposiciones, dando preferencia a las funciones establecidas en esta Ley y en las leyes de fomento de inversiones y desarrollo.
- IV) Para el cumplimiento de las funciones, y con el fin de tener presencia en todo el territorio provincial, el CENTRO PYME-ADENEU podrá establecer agencias que contemplarán la participación de las entidades empresarias privadas y de los municipios, así como de la Universidad y aquellos centros de enseñanza e investigación asentados regionalmente.

La enumeración de funciones que antecede es enunciativa y por lo tanto el CENTRO PYME-ADENEU podrá realizar todas las actividades dirigidas al cumplimiento de su objeto y objetivos y de la finalidad de esta Ley.

#### Artículo 5º

- I) La dirección y administración del CENTRO PYME-ADENEU estará a cargo de un Directorio compuesto por:
  - a) Una Presidencia Honoraria, ejercida por el señor gobernador de la Provincia del Neuquén, el que tendrá sólo voz en el Directorio.
  - b) Once (11) directores:
    - El titular del Ministerio de Desarrollo Territorial, o la persona que éste designe a tal efecto, quien ejercerá la Presidencia del Cuerpo. Su función será ejercida *“ad honórem”*.
    - Dos (2) directores titulares y dos (2) directores suplentes designados por el Poder Ejecutivo, que podrán revestir o no el carácter de funcionarios públicos, con mandato por dos (2) años, pudiendo percibir los titulares una retribución económica.
    - Ocho (8) directores titulares y ocho (8) directores suplentes designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones empresariales representativas del comercio y los servicios, la industria y la producción de las diferentes zonas de la Provincia que acrediten personería jurídica y funcionamiento regular. Sus mandatos serán de dos (2) años, pudiendo percibir los titulares una retribución económica. Uno (1) de ellos, elegido por este grupo de directores, detendrá la Vicepresidencia Ejecutiva del Cuerpo.
- II) Asistirá al Directorio un (1) gerente general designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta de una terna elevada por el Directorio del CENTRO PYME-ADENEU, cuya contratación no podrá extenderse por más de cuatro (4) años, pudiendo ser renovada, siendo su remoción facultad del Poder Ejecutivo, a propuesta del Directorio.

- III) El CENTRO PYME-ADENEU podrá contar con un Consejo Consultivo honorario, que asesore e informe al Directorio en todos aquellos asuntos que éste le consulte, para la realización de todas aquellas actividades que coadyuven al mejor y más eficaz cumplimiento de los fines que el CENTRO PYME-ADENEU tiene encomendados. El Directorio invitará a formar parte del mismo a representantes de la sociedad civil, universidades y otros centros de enseñanza, investigación e innovación aplicada, de ámbito provincial, nacional o extranjero, como también a representantes del Poder Legislativo provincial y de organismos descentralizados del Poder Ejecutivo provincial con competencias complementarias a la del CENTRO PYME-ADENEU. El Directorio establecerá, asimismo, el mecanismo de funcionamiento del Consejo Consultivo.
- IV) El accionar del CENTRO PYME-ADENEU, en cada gestión, podrá ser evaluado de acuerdo a normas de calidad internacionalmente aceptadas, debiendo el ente proceder a implementar en plazo razonable un Sistema de Gestión de la Calidad certificable.

Artículo 6º La fiscalización y control del CENTRO PYME-ADENEU estará a cargo de los organismos que prevé la Constitución y la legislación vigente.

Artículo 7º

- I) El patrimonio y los recursos del CENTRO PYME-ADENEU estarán conformados por:
- a) Un aporte anual del Estado provincial, cuyo monto no podrá exceder el uno por ciento (1%) del promedio anual móvil de las regalías petrolíferas y gasíferas efectivamente percibidas por la Provincia del Neuquén durante los dos (2) últimos ejercicios inmediatos anteriores al que se considere. Los recursos originados en este aporte y que el CENTRO PYME-ADENEU no hubiese utilizado al fin de cada ejercicio anual, podrán ser destinados total o parcialmente a participar en sociedades de garantía recíproca en el marco de las leyes nacionales que las regulan, o en su defecto serán incluidos como recursos extraordinarios en el presupuesto del ejercicio siguiente.
  - b) Otras partidas que se le asignen en el Presupuesto provincial, provenientes de planes y programas de desarrollo económico que le sean transferidos eventualmente por el Poder Ejecutivo provincial.
  - c) Los provenientes de porcentajes de recursos tributarios de origen nacional o provincial que le sean oportunamente asignados.
  - d) Los provenientes de los servicios que preste.
  - e) Las donaciones, legados y cualquier otro aporte destinado al cumplimiento de los fines y objetivos de la presente Ley, proveniente del Estado nacional o provincial, municipalidades y/o de otras entidades públicas o privadas nacionales, así como también de gobiernos, personas jurídicas y/o físicas extranjeras, previo conocimiento e intervención de las autoridades nacionales y provinciales que fueren competentes en la materia.

- II) Fijase un monto mínimo mensual equivalente a la duodécima parte del total del aporte anual del Estado provincial establecido en el inciso a) del presente artículo, según el presupuesto vigente en cada momento de liquidación, que será liquidada a la orden del CENTRO PYME-ADENEU por el Tesoro de la Provincia y transferida dentro de los diez (10) primeros días hábiles administrativos de cada mes.

Artículo 8º El Directorio del CENTRO PYME-ADENEU será designado inmediatamente a la publicación de la presente Ley y tendrá como cometido el dictado e implementación del Estatuto necesario para su funcionamiento y dotarse de la estructura funcional necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

El Directorio elevará al Poder Ejecutivo, para tramitar su aprobación, el Plan de Gestión Anual, el cual deberá contener los objetivos, metas, programas, acciones y presupuesto de gastos y recursos a desarrollar en ese período, procurando en el mismo que la previsión de gastos estructurales de funcionamiento no exceda el veinticinco por ciento (25%) del total de gastos proyectados anualmente, en concordancia con las buenas prácticas internacionales en materia de Agencias de Desarrollo Regional.

Dicha elevación deberá ser realizada con noventa (90) días de anticipación a la finalización de cada ejercicio. El Poder Ejecutivo, a través del organismo de vinculación, evaluará su cumplimiento y sus informes deberán ser tenidos en cuenta para la aprobación de los presupuestos anuales del CENTRO PYME-ADENEU.

Artículo 9º El organismo de vinculación entre el ente autárquico sujeto de la presente norma y el Poder Ejecutivo será el Ministerio de Desarrollo Territorial, creado por Ley 2571, o aquel que determinen las Leyes Orgánicas de Ministerios que la modifiquen o sustituyan.

Artículo 10º Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar todas las modificaciones necesarias o incorporaciones en la Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio fiscal vigente en lo que resulte necesario para la implementación de la presente Ley.

Artículo 11

- I) Los empleados del CENTRO PYME-ADENEU, exceptuando al personal jerárquico, directores y gerente general, se regirán por la Ley de Contrato de Trabajo, siendo atribución del Directorio resolver el marco normativo aplicable.
- II) El Directorio definirá específicamente el concepto de las categorías jerárquicas, pero éstas serán consideradas siempre bajo el concepto de personal fuera de convenio.
- III) Los directores designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de las organizaciones empresariales, y el gerente general, serán considerados siempre revistando como personal fuera de convenio, en planta política a todos los efectos. Sus retribuciones serán determinadas por el Directorio.

IV) A los representantes del Poder Ejecutivo en el Directorio y a aquellos empleados pertenecientes a la Administración Pública centralizada y/o descentralizada, que por razones de servicio y determinación del Poder Ejecutivo provincial pasen a desempeñarse -mediante mecanismos de adscripción- en el CENTRO PYME-ADENEU, les resultarán aplicables las normas específicas de la Administración que correspondan según el organismo de origen.

Artículo 12 El Directorio aprobará el organigrama y las remuneraciones del personal del CENTRO PYME-ADENEU. La totalidad de los cargos jerárquicos, con excepción de los indicados expresamente en el artículo 5° de la presente Ley, podrán ser seleccionados mediante concurso de antecedentes, en base al análisis de sus méritos y capacidades, y removidos por decisión del Directorio.

Artículo 13 Quienes contraten con el CENTRO PYME-ADENEU deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales mediante la certificación de libre deuda que a tal efecto otorgue la Dirección Provincial de Rentas y los municipios respectivos.

Artículo 14 Establécese un periodo de treinta (30) días corridos para adoptar las medidas conducentes a la instalación del Directorio del CENTRO PYME-ADENEU y designación de su gerente general, con arreglo a las disposiciones de la presente Ley. A su vez, en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos desde la fecha de asunción del Directorio, éste elevará al Poder Ejecutivo, para tramitar su aprobación, el presupuesto correspondiente al año 2009. Este proyecto contemplará la ejecución presupuestaria realizada hasta la fecha de asunción del Directorio y los recursos necesarios para la transformación que por esta Ley se sanciona y aquellos para el cumplimiento de los fines y objetivos de la entidad para el Ejercicio presupuestario 2009.

Artículo 15 El Directorio del CENTRO PYME en funciones al momento de la sanción de la presente Ley, cesará en las mismas al momento de la asunción del nuevo Directorio del CENTRO PYME-ADENEU designado de acuerdo a lo establecido en la presente norma.

Artículo 16 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Considerando que el Gobierno de la Provincia del Neuquén, dentro de su plataforma política estratégica, ha priorizado el apoyo sostenido a los procesos de desarrollo económico local, que suponen la conformación y potenciación de instituciones, el impulso a industrias alternativas, la promoción de la inversión privada y la creación de nuevas empresas, el desarrollo de clusters productivos, la mejora de las capacidades de la mano de obra existente y el estímulo a la creación de redes de apoyo públicas y privadas.

Que las buenas prácticas internacionales demuestran la conveniencia de basar las estrategias, planes y políticas de desarrollo territorial, local y regional en sólidas organizaciones de desarrollo económico con una apropiada representación de los actores clave del tejido local y regional, y configuradas especialmente para realizar una gestión flexible, ágil y dinámica, a través de equipos de trabajo altamente profesionalizados y una oferta de instrumentos de apoyo novedosos, diseñados en función de las demandas de la sociedad.

Que estas entidades, usualmente denominadas “agencias”, desempeñan un papel preponderante en el fomento de planes regionales y/o locales de desarrollo y de una visión compartida del territorio, alrededor de la cual pueda organizarse la movilización de recursos, y donde los legítimos intereses públicos y privados pueden ser reunidos y alineados para formar políticas de Estado con un propósito a largo plazo.

Que simultáneamente, y gracias a su configuración organizativa, estratégica y operativa, estas agencias son adecuados mecanismos prácticos para la gestión de proyectos complejos y la provisión de servicios de asistencia técnica, promoción económica, información y comercialización, y cuentan con la capacidad de diseñar y de utilizar las nuevas herramientas provistas por el mercado más rápidamente.

Que la Provincia del Neuquén fue pionera en la República Argentina en la estructuración de este tipo de organización de gestión mixta, pues cuenta desde 1998 -y en virtud de la Ley 2246, modificada por Ley 2317- con una entidad autárquica de desarrollo denominada “*Instituto para el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa (Centro PYME)*”, que ha venido desempeñando un rol importante en el apoyo a nuevas actividades económicas en la Provincia, la competitividad y calidad de las pequeñas y medianas empresas y emprendedores neuquinos.

Que, en vista de los resultados obtenidos en el impulso a sectores económicos no tradicionales e incipientes en la Provincia, y las oportunidades actuales de renovar sobre una base concertada y efectiva el esfuerzo de política pública relativa a los sectores productivos agrario, comercial, industrial y de servicios, resulta necesario dotar al Centro PYME de una configuración funcional más amplia, capaz de incluir el desenvolvimiento de sectores clave para el desarrollo económico sustentable de la Provincia; así como también de un esquema de recursos acorde a la magnitud de esas nuevas tareas estratégicas.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5889  
DE LEY  
EXPTE.E-009/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0289/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a la señora presidenta elevando adjunto el proyecto de Ley por el que se propone crear en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana como órgano consultivo y de asesoramiento permanente en la planificación de políticas de seguridad pública.

El proyecto que se lleva a consideración de la Honorable Cámara propicia la creación del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana teniendo en cuenta que el pueblo de la Provincia del Neuquén es el sujeto fundamental de la “seguridad pública” y que el Estado provincial debe garantizar a sus habitantes los medios de seguridad pública para la satisfacción y goce de sus derechos a través del ejercicio de sus leyes y normas, fundamentalmente aquellos vinculados con la integración psicofísica, la libertad y la propiedad privada.

Se establece que el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana estará conformado por un Comité Ejecutivo, que tendrá a cargo la dirección y representación del mismo, y por un Comité Consultivo que se encargará de asesorar sobre los mecanismos de prevención y acción.

Respetando la independencia de los Poderes del Estado, la Ley invita al Poder Judicial y al Poder Legislativo a participar del Comité Consultivo del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, y con el objetivo de no vulnerar las autonomías municipales, se invita a los municipios a participar a través de Foros Locales de Seguridad Ciudadana.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Créase el Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana (CPSC) como órgano consultivo y de asesoramiento del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad en materia de políticas de seguridad de carácter preventivo.

Artículo 2° **Integrantes.** El CPSC estará conformado por un Comité Ejecutivo y un Comité Consultivo.

El Comité Ejecutivo tendrá a cargo la dirección y representación del Consejo, y sus miembros integrantes son:

- Presidente: ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad.
- Coordinador General: designado por el Poder Ejecutivo provincial.

El Comité Consultivo tendrá a cargo el asesoramiento y promoción de mecanismos de prevención y acción, y sus miembros integrantes son:

- Subsecretario de Seguridad.
- Jefe de Policía de la Provincia.
- Cuatro (4) asesores especialistas en materia de seguridad, designados por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 3° El Poder Judicial y el Poder Legislativo podrán designar un (1) representante para integrar el Comité Consultivo del CPSC.

Artículo 4° El CPSC, a través del Comité Consultivo, podrá invitar a participar de las reuniones a personas del ámbito académico o científico; magistrados y funcionarios judiciales; representantes de instituciones estatales y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), y a cualquier otra entidad que considere oportuna su opinión.

Artículo 5° El CPSC se dará su propio Reglamento Interno de organización y funcionamiento en un plazo no mayor a noventa (90) días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley.

Artículo 6° **Funciones y atribuciones.** El CPSC tiene las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Efectuar un relevamiento y diagnóstico sobre las causas y características del fenómeno delictivo que afecta la seguridad ciudadana del ámbito provincial para la elaboración del cuadro de riesgo pre-delictivo que sirva de base para el diseño e implementación de estrategias y acciones integrales dirigidas a la prevención del delito.
- b) Proponer la implementación de programas y políticas integrales dirigidas a contribuir a la prevención del delito, a la seguridad ciudadana y al mejoramiento del sistema policial.
- c) Proponer anteproyectos de reforma legislativa en materias de su competencia.
- d) Favorecer el enlace interjurisdiccional para la articulación y coordinación de políticas preventivas entre las diferentes áreas de gobierno, y entre éstas y el sector privado.
- e) Promover, organizar y realizar las actividades, reuniones, estudios y publicaciones necesarias y convenientes para el cumplimiento de sus funciones.
- f) Difundir los resultados de sus investigaciones y realizar campañas de información y concientización a la ciudadanía sobre seguridad ciudadana y prevención del delito.

Artículo 7º El CPSC funcionará con sus propios recursos, que serán asignados por Ley de Presupuesto. Hasta tanto se sancione el presupuesto específico, el CPSC funcionará con el apoyo económico-administrativo del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

Artículo 8º **Foros Locales de Seguridad Ciudadana.** Invítase a los municipios a participar a través de Foros Locales y Barriales de Seguridad Ciudadana, los que interrelacionarán con el Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad a través de la Subsecretaría de Seguridad de la Provincia.

Artículo 9º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Se impone como deber del Estado el diseño de políticas preventivas y la ejecución de acciones orientadas a disminuir la problemática social que afecta la seguridad y convivencia pacífica de los ciudadanos.

El diseño de políticas preventivas y su ejecución aconseja la intervención y participación activa del Estado en sus distintos niveles -nacional, provincial y municipal- como así también de la población Civil, a través de Organizaciones No Gubernamentales e instituciones intermedias.

Resulta necesaria la creación del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana como órgano de consulta y asesoramiento para el diseño de políticas de seguridad de naturaleza preventivas.

Para el cumplimiento de las funciones del Consejo Provincial de Seguridad Ciudadana se deben tener en cuenta los principios de prevención, seguridad y protección integral comunitaria, equidad e igualdad y de cooperación y participación.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5890  
DE LEY  
EXPTE.E-010/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0290/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a la señora presidenta elevando adjunto el proyecto de Ley que tiene por objeto regular en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la habilitación, registro y control de los prestadores de servicios, provisión, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos o sistemas de alarmas y/o telesupervisión destinados a la protección de personas, bienes y/o prevención de siniestros, que requieran la intervención de algún servicio público de emergencia.

El proyecto que se lleva a consideración de la Honorable Cámara propicia implementar, en el ámbito del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y/o Provisión de dispositivos y sistemas de alarmas y/o telesupervisión.

En el marco del presente proyecto, la Policía de la Provincia del Neuquén, como autoridad de aplicación, tendrá como funciones habilitar a las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para efectuar alguna de las tareas previstas en el artículo 1º del proyecto de Ley, llevar en forma actualizada el registro de las empresas habilitadas, fiscalizar y controlar el servicio prestado por personas físicas o jurídicas habilitadas y aquellas que, realizando alguna de las tareas previstas, no se encuentren registradas, entre otras.

Se propone, asimismo, facultar a la autoridad de aplicación a exigir y percibir el cobro de tasas administrativas con el fin de coadyuvar al mejor desarrollo de las tareas encomendadas, a fiscalizar el correcto cumplimiento de las exigencias técnicas y de funcionamiento, labrar actas de constatación y sancionar las infracciones detectadas.

Sujeta el proyecto a reglamentación la determinación de las situaciones y/o hechos que originen responsabilidad emergente en la prestación de alguna de las tareas previstas en el artículo 1º, sin perjuicio de lo cual considera que las infracciones a las distintas disposiciones de la Ley serán consideradas como “muy graves”, “graves” y “leves”, sancionándolas con apercibimiento, multa, suspensión y/o cancelación definitiva de la habilitación para funcionar e inhabilitación de personas responsables y/o técnicos.

Por último, y a los fines de garantizar el derecho de defensa y debido proceso consagrado en nuestra Carta Magna, el proyecto de Ley enuncia el procedimiento administrativo y recursivo aplicable en el trámite de constatación de infracciones y su correspondiente sanción.

Sin otro particular, saludo a la señora presidenta con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º La presente Ley tiene por objeto regular en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la habilitación, registro y control de los prestadores de servicios, provisión, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos o sistemas de alarmas y/o telesupervisión destinados a la protección de personas, bienes y/o prevención de siniestros, que requieran la intervención de algún servicio público de emergencia.

Artículo 2º Créase en el ámbito del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén, el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y/o Provisión de dispositivos y sistemas de alarmas y/o telesupervisión.

Artículo 3º La Policía de la Provincia del Neuquén será la autoridad de aplicación de la presente Ley y tendrá a su cargo el registro, supervisión y contralor de los sujetos que realicen alguna de las tareas previstas en el artículo 1º de esta Ley.

Artículo 4º Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Habilitar a las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para efectuar alguna de las tareas previstas en el artículo 1º.
- b) Llevar en forma actualizada el registro de las empresas habilitadas.
- c) Fiscalizar y controlar el servicio prestado por personas físicas o jurídicas habilitadas y aquellas que, realizando alguna de las tareas previstas en el artículo 1º, no se encuentren registradas.
- d) Efectuar el contralor del cumplimiento de los requisitos establecidos por la presente Ley y su reglamentación, imponiendo las sanciones que correspondan en razón del incumplimiento de la misma.
- e) Extender, a requerimiento de la parte interesada, un “Certificado Anual de Renovación de la Habilidadación”.

Artículo 5º A los efectos de la presente Ley se entenderá por:

- Prestador: persona física o jurídica que preste uno (1) o más servicios de los contemplados en el objeto de la presente Ley.
- Instalador: persona física o jurídica que realiza la instalación y mantenimiento de los servicios contemplados en el objeto de la presente Ley.
- Usuario: persona física o jurídica que utiliza uno (1) o más servicios de los contemplados en el objeto de la presente Ley.
- Abonado: usuario de los servicios contemplados en el objeto de la presente Ley, vinculado a través de un prestador.

Artículo 6º La habilitación de las personas físicas y/o jurídicas que en el ámbito del territorio provincial presten los servicios comprendidos en el objeto de la presente Ley será competencia exclusiva de la autoridad de aplicación. Será obligación de las empresas habilitadas solicitar a la autoridad de aplicación un “Certificado Anual de Renovación de la Habilidadación”, que acredite que el prestador está registrado en ese organismo y habilitado para funcionar.

Artículo 7º No podrán funcionar en todo el territorio provincial los prestadores o instaladores que, dentro de los ciento ochenta (180) días de reglamentada la presente Ley, no procedan a su incorporación al Registro que se crea por el artículo 2º.

Artículo 8º Cualquier persona física o jurídica que contrate alguno de los servicios previstos en el objeto de la presente estará obligada a exigir al prestador o instalador que acredite fehacientemente encontrarse habilitado por la autoridad de aplicación. La contratación de este tipo de servicios con un prestador o instalador no habilitado las hará pasibles de las mismas sanciones aplicables a aquéllos.

Artículo 9º Los prestadores de servicios e instaladores de dispositivos y/o sistemas de alarma y/o telesupervisión deberán poseer instalaciones y equipos de acuerdo a las condiciones técnicas y de funcionamiento que establezca la autoridad de aplicación, debiendo observarse en cada caso la regulación y reglamentación dispuesta por autoridad nacional competente en la materia.

En todos los casos, la provisión, instalación, mantenimiento y atención de los dispositivos integrantes del sistema serán ejecutados por los prestadores del servicio.

Artículo 10º Los prestadores e instaladores presentarán ante la autoridad de aplicación copia del contrato suscripto con cada abonado o usuario dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de su celebración, pudiendo aquélla fijar los cupos de acuerdo a su capacidad operativa y tecnológica.

Artículo 11 Los usuarios de algún dispositivo de alarma con conexión automática a un servicio de emergencia público, no abonados a prestador alguno, tienen la obligación de denunciarlo a la Policía de la Provincia del Neuquén para su respectivo control y registro dentro de treinta (30) días de publicada la presente.

Artículo 12 A efectos de solicitar la habilitación pertinente, los prestadores e instaladores deberán:

- a) Proponer director técnico ejecutivo legalmente habilitado.
- b) Contar con una sede dentro del territorio provincial, en la que se deberá conservar toda la documentación requerida por la autoridad de aplicación para fiscalizar su normal funcionamiento, la que será considerada domicilio legal de la misma.
- c) Presentar nómina del personal en relación de dependencia, acompañado de un certificado de antecedentes policiales de cada uno de ellos.

- d) Detallar las características técnicas de los equipos para monitoreo.
- e) Presentar testimonio o copia autenticada del título de propiedad o contrato vinculatorio con el asiento jurídico de la sede.

Artículo 13 Queda facultada la autoridad de aplicación a exigir y percibir el cobro de las siguientes tasas administrativas:

- 1) Por autorización y/o habilitación de personas físicas o jurídicas que desarrollen alguna de las tareas enunciadas en el artículo 1º.
- 2) Por autorización y/u homologación de medios o instrumental material o técnico y por tareas de supervisión permanente del servicio.
- 3) Por solicitud de renovación anual de habilitación.
- 4) Solicitud de baja del Registro.
- 5) Solicitud de informes.

Artículo 14 La reglamentación establecerá los importes que percibirá la autoridad de aplicación en concepto de tasas administrativas. Las sumas previstas en el artículo precedente serán depositadas en el Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA.), en cuenta especial a la orden de la Policía de la Provincia del Neuquén, la que dispondrá de los fondos conforme lo establezca la reglamentación.

Artículo 15 A los efectos de la presente Ley, se considera falsa alarma a todo aviso o señal proveniente de alguno de los sistemas enumerados en el artículo 1º de la presente Ley, que no esté determinada por hechos susceptibles de producir la intervención de algún servicio público de emergencia.

Artículo 16 En los supuestos de conexión a dispositivos o sistemas con una central de alarmas, cuando el sistema origine dos (2) o más falsas alarmas dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la primera de ellas, la Policía de la Provincia del Neuquén intimará al prestador o usuario para que en el plazo de setenta y dos (72) horas proceda a la subsanación de las deficiencias que dan lugar a las falsas alarmas.

En el caso de sistemas de alarmas sin central se aplicarán los mismos principios, ya sea por pedido de un particular o de oficio, se intimará al usuario de la misma para que en el plazo de setenta y dos (72) horas proceda a la subsanación de las deficiencias que den lugar a las falsas alarmas.

Artículo 17 A los efectos de precisar la responsabilidad emergente de la prestación de alguna de las tareas previstas en el artículo 1º, la reglamentación determinará las situaciones y/o hechos que la originan.

Sin perjuicio de ello, las infracciones a las distintas disposiciones de la presente Ley serán consideradas como: “muy graves”, “graves” y “leves”.

Artículo 18 Se considerarán infracciones “muy graves”, las siguientes:

- a) La prestación de servicios careciendo de la habilitación correspondiente o encontrándose ésta cancelada definitivamente.
- b) La utilización de medios materiales y técnicos no autorizados, no homologados o prohibidos por la autoridad de aplicación.
- c) La contratación de servicios con empresas que carezcan de habilitación o no se encuentren debidamente registradas.
- d) La comisión de una segunda infracción “grave” en el período de un (1) año.

Artículo 19 Se considerarán infracciones “graves”, las siguientes:

- a) La omisión de denunciar ante la autoridad de aplicación un contrato de servicios o suministro de dispositivos o sistemas de alarma y/o telesupervisión.
- b) El incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidas en la presente Ley.
- c) Encontrarse en mora con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de orden provincial.
- d) Verificarse dos (2) o más falsas alarmas dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la primera de ellas.
- e) La comisión de una tercera infracción “leve” en el período de un (1) año.

Artículo 20 Se considerarán infracciones “leves”, el incumplimiento de los trámites, condiciones o formalidades establecidos en la presente Ley, siempre que no constituya infracción “grave” o “muy grave”.

Artículo 21 Las infracciones cometidas en contra de cualquiera de las disposiciones de la presente Ley, serán sancionadas con:

- a) Apercibimiento por escrito.
- b) Multa.
- c) Suspensión y/o cancelación definitiva de la habilitación para funcionar.
- d) Inhabilitación de personas responsables y/o técnicos de los prestadores de alguno de los servicios enunciados en el artículo 1º.

Artículo 22 Sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que correspondan a prestadores o usuarios de los sistemas de alarmas, de la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de la inobservancia de la presente Ley, y de las sanciones penales que correspondan, la autoridad competente podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Empresas autorizadas:
  - a.1. Por la comisión de infracciones “muy graves”:
    - 1) En el caso de la primera infracción constatada, se aplicará multa cuyo monto será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la tasa establecida para la habilitación para funcionar.



- II) En el caso de reincidencia, que se considerará tal cuando se cometiere una nueva infracción dentro de los doce (12) meses de cometida la primera, se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto será equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la tasa establecida para la habilitación para funcionar.
- III) En el caso de una tercera infracción dentro del término establecido en el apartado anterior, corresponderá la sanción conjunta de “multa y cancelación definitiva para funcionar”.

a.2. Por la comisión de infracciones “graves”:

- I) En el caso de primera infracción constatada, se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la tasa establecida para la habilitación para funcionar.
- II) En el caso de reincidencia, de acuerdo a lo establecido en el apartado b) de las sanciones “muy graves”, se aumentará la pena a un cincuenta por ciento (50%) del importe de la tasa a que hace referencia el apartado anterior.
- III) La comisión de una tercera infracción “grave” en el término de doce (12) meses de constatada la primera infracción, será considerada primera infracción “muy grave” y corresponderá la suspensión para funcionar por el plazo de treinta (30) días.

a.3. Por la comisión de infracciones “leves”:

- I) En el caso de la primera infracción constatada se aplicará “apercibimiento” por escrito.
- II) En caso de reincidencia, de acuerdo a lo establecido en el apartado b) de las sanciones “muy graves”, se aplicará una sanción pecuniaria cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la tasa a abonar para la habilitación para funcionar.
- III) La comisión de una tercera infracción “leve” en el término de seis (6) meses de cometida la primera infracción, será considerada primera infracción “grave”.

- b) Empresas no autorizadas o definitivamente canceladas: en todos los casos las infracciones serán consideradas “muy graves”, correspondiéndole una sanción pecuniaria equivalente al doscientos por ciento (200%) del importe de la tasa que se deberá abonar para la habilitación para funcionar. Deberá, asimismo, procederse a la clausura de las dependencias de la entidad y al secuestro preventivo de los bienes utilizados para la prestación del servicio. Esto último se aplicará sin perjuicio de la sanción de multa y sólo en caso de persistir en la infracción. Los bienes secuestrados serán restituidos una vez que se satisfaga íntegramente el importe de la sanción pecuniaria.

Artículo 23 La “cancelación” de la habilitación para funcionar es la sanción que impide en forma definitiva la continuación de la prestación de los servicios regulados por esta Ley. Esta sanción traerá aparejada la prohibición absoluta para que los directores técnicos, responsable y sustituto, puedan desempeñarse como tales en cualquier otra empresa del mismo tipo, por el término de tres (3) años.

Artículo 24 La persona física o jurídica que contrate alguna de las tareas previstas en el artículo 1º con prestadores no habilitados por la autoridad de aplicación, será pasible solidariamente de las mismas sanciones pecuniarias aplicables al prestador. Se considerará infracción grave el incumplimiento a la obligación prevista en el artículo 11 de la presente.

Artículo 25 Las sumas devengadas por multa ingresarán a una cuenta especial que será designada por el Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

Artículo 26 La verificación de las infracciones a la presente Ley se realizará mediante acta de comprobación, con indicación del nombre y domicilio de los testigos, si los hubiere. El funcionario actuante, especialmente afectado por la autoridad de aplicación, en el mismo acto notificará al presunto infractor si se encontrare presente.

Artículo 27 La autoridad de aplicación citará al infractor o persona responsable, en su caso, para que se notifique del acta de comprobación y para que en un plazo de cinco (5) días hábiles presente por escrito su defensa y ofrezca prueba de descargo. La prueba deberá producirse en el término de diez (10) días hábiles, prorrogables por la autoridad de aplicación cuando haya motivos justificados.

Vencido el plazo para diligenciar la prueba, el instructor asentará esta circunstancia y elevará lo actuado a la autoridad que deba dictar Resolución definitiva.

Artículo 28 Dictada Resolución, se notificará al supuesto infractor o al responsable, del contenido de la misma. Si la pena fuese de multa, el responsable de su cumplimiento deberá depositar, en el plazo de quince (15) días hábiles, el monto fijado en la cuenta bancaria habilitada a tal efecto.

Artículo 29 En contra de la Resolución se admitirán los recursos de reconsideración y jerárquico ante el señor ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad. El procedimiento a seguir será el establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 30 Las Resoluciones tendrán ejecutoriedad una vez que éstas hayan quedado firmes. Cuando la sanción sea de multa, para poder recurrir se deberá depositar el treinta por ciento (30%) del importe de la misma en la cuenta especial; en caso contrario, no se dará trámite al recurso y se lo tendrá por desistido, quedando firme la Resolución. La falta de pago de la multa hará exigible su cobro por el procedimiento de ejecución fiscal, constituyendo título suficiente de ejecución el testimonio de la Resolución condenatoria firme expedida por el organismo de

juzgamiento. La procuración fiscal de las multas estará a cargo del cuerpo de abogados designados al efecto por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad. Las sumas devengadas de tal procuración se destinarán a una cuenta especial del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad.

Artículo 31 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto regular en todo el territorio de la Provincia del Neuquén la habilitación, registro y control de los prestadores de servicios, provisión, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos o sistemas de alarmas y/o telesupervisión destinados a la protección de personas, bienes y/o prevención de siniestros, que requieran la intervención de algún servicio público de emergencia. En el ámbito del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad de la Provincia del Neuquén el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y/o Provisión de dispositivos y sistemas de alarmas y/o telesupervisión.

En el marco del presente proyecto, la Policía de la Provincia del Neuquén, como autoridad de aplicación, tendrá como funciones habilitar a las personas físicas o jurídicas que soliciten autorización para efectuar alguna de las tareas previstas en el artículo 1º del proyecto de Ley; llevar en forma actualizada el registro de las empresas habilitadas; fiscalizar y controlar el servicio prestado por personas físicas o jurídicas habilitadas y aquellas que -realizando alguna de las tareas previstas- no se encuentren registradas, entre otras.

Faculta, asimismo, el proyecto a la autoridad de aplicación a exigir y percibir el cobro de tasas administrativas con el fin de coadyuvar al mejor desarrollo de las tareas encomendadas; a fiscalizar el correcto cumplimiento de las exigencias técnicas y de funcionamiento; labrar actas de constatación y sancionar las infracciones detectadas. Deja a criterio de la reglamentación la determinación de las situaciones y/o hechos que originen responsabilidad emergente en la prestación de alguna de las tareas previstas en el artículo 1º, sin perjuicio de lo cual considera que las infracciones a las distintas disposiciones de la Ley serán consideradas como:

“muy graves”, “graves” y “leves”, las que serán sancionadas con apercibimiento, multa, suspensión y/o cancelación definitiva de la habilitación para funcionar e inhabilitación de personas responsables y/o técnicos.

Por último, y a los fines de garantizar el derecho de defensa y debido proceso consagrado en nuestra Carta Magna, el proyecto de Ley enuncia el procedimiento administrativo y recursivo aplicable en el trámite de constatación de infracciones y su correspondiente sanción.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5891  
DE LEY  
EXPTE. E-011/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0291/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Me dirijo a la señora presidenta elevando adjunto el proyecto de Ley que tiene por objeto regular el arancelamiento de los servicios policiales extraordinarios en todo el territorio de la Provincia del Neuquén.

El proyecto que se lleva a consideración de la Honorable Cámara procura establecer el modo mediante el cual la Policía de la Provincia del Neuquén afrontará en adelante los gastos en concepto de insumos, recursos y capacitación del personal especializado, incurridos en virtud de la prestación de servicios extraordinarios brindados a distintas áreas u organismos nacionales, provinciales, municipales y privados.

Los servicios extraordinarios cuyo arancelamiento propone el proyecto, resultan ajenos al cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas a la Policía de la Provincia como auxiliar permanente de la administración de Justicia.

Autoriza además el proyecto, a los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial a acordar la racionalización de servicios, recursos e insumos que demanden a la Policía de la Provincia el cumplimiento de sus funciones de auxiliar de la Justicia.

Sin otro particular, saludo a la señora presidente con mi mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Dispóngase el arancelamiento de los “servicios policiales” prestados por la Policía de la Provincia del Neuquén y facúltase al Poder Ejecutivo para el dictado de normas complementarias que establezcan la nómina de estos servicios.

Artículo 2º **Arancelamiento.** Facúltase a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén a fijar los aranceles que percibirá por servicios policiales extraordinarios que brinde con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ley.

Artículo 3º Los representantes de los Poderes Ejecutivo y Judicial podrán acordar la racionalización de servicios, recursos e insumos que demanden a la Policía de la Provincia el cumplimiento de sus funciones de auxiliar de la Justicia.

Artículo 4º Los fondos que se recauden con motivo del cumplimiento de la presente Ley serán administrados por la Jefatura de Policía de la Provincia, debiendo ingresar los mismos en la cuenta especial del Banco Provincia del Neuquén SA (BPN SA) denominada “Fondo de Reequipamiento Policial”, Cuenta Corriente N° 104/6.

Artículo 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

Los múltiples requerimientos de servicios que se generan desde distintas áreas u organismos nacionales, provinciales, municipales y privados a la Policía de la Provincia del Neuquén.

Que la Policía provincial, además de cumplir con la misión y funciones que establecen las múltiples normas vigentes, recibe continuos y numerosos requerimientos formulados por organismos, entidades y personas que involucran servicios policiales, capacidades o aptitudes, tanto del personal como de distintos órganos de la Fuerza.

Que el empleo del personal de la institución requiere de un esfuerzo extraordinario para atender, además de las obligaciones legalmente establecidas como auxiliar permanente de la administración de Justicia, peticiones excepcionales de entes públicos y privados.

Que estas últimas generan importantes gastos que deben ser afrontados con el presupuesto policial, cuando sus destinatarios no son los beneficiarios directos de las funciones y objetivos principales de la Policía del Neuquén.

Que los costos fijos de mantenimiento y reposición de los medios tecnológicos, insumos y capacitación, representan un importante esfuerzo financiero que no es repuesto por quienes lo usufructúan sin ser sus beneficiarios directos.

Que para atender estos requerimientos, la Provincia del Neuquén invierte en forma permanente en la profesionalización del personal policial que lleva adelante las operaciones técnico-científicas que deben ser aplicadas para la atención de estos requerimientos.

Que resulta, por lo expuesto, necesario autorizar a la Policía del Neuquén a brindar servicios policiales arancelados como lo hacen otras Fuerzas de Seguridad, a fin de establecer el modo de afrontar los gastos por la adquisición de insumos y recursos utilizados y la capacitación del personal especializado para brindar el servicio extraordinario prestado.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5892  
DE LEY  
EXPTE. E-012/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0292/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta -y por su intermedio a los dignísimos señores diputados provinciales- a efectos de elevar para su tratamiento y discusión el proyecto de Ley de audiencia pública, que por la presente se adjunta.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

#### OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º Reglaméntase el instituto de la “audiencia pública” como instancia de participación ciudadana previa a la toma de decisiones administrativas en las áreas de competencia y jurisdicción del Poder Ejecutivo provincial. Todas las audiencias públicas son facultativas, salvo en los casos que establece el artículo 2º de la presente, en los cuales serán obligatorias. Las audiencias públicas se podrán realizar por circunscripción electoral según lo determine la reglamentación.

Artículo 2º Será obligatoria la realización de audiencia pública en los siguientes casos:

- Aumento de tarifas.
- Concesión de transporte público.
- Cuando sea requerida por el tres por ciento (3%) del padrón electoral del último acto eleccionario.

#### PRINCIPIOS

Artículo 3º El procedimiento de la audiencia pública deberá garantizar los principios de igualdad, publicidad, oralidad, informalidad y gratuidad.

#### EFFECTOS

Artículo 4º Las opiniones, objeciones y/o propuestas vertidas por los participantes en la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante para la

toma de decisiones. Luego de finalizada la audiencia, la autoridad responsable de la decisión debe explicitar, en los fundamentos del acto administrativo que se sancione, de qué manera ha tomado en cuenta las opiniones de la ciudadanía y, en su caso, las razones por las cuales las desestima.

#### AUTORIDAD CONVOCANTE

Artículo 5º La audiencia pública será convocada mediante decreto del Poder Ejecutivo como consecuencia de la propia gestión de los organismos y entes de la Administración Pública o a requisitoria ciudadana conforme al artículo 2º.

#### PRESIDENCIA

Artículo 6º El gobernador de la Provincia designará al presidente de la audiencia pública, debiendo ser éste el funcionario de máxima autoridad del área de gobierno motivo de la convocatoria o un funcionario del Gabinete provincial. El presidente podrá delegar las tareas operativas que agilicen la concreción de la audiencia pública.

#### PARTICIPANTES

Artículo 7º Las audiencias públicas son de asistencia libre y los participantes podrán ser todas aquellas personas físicas o jurídicas, con domicilio en la Provincia del Neuquén, que invoquen un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática objeto de la audiencia pública. La reglamentación fijará la forma de inscripción y los alcances de la participación.

#### FINALIDAD

Artículo 8º Quedan expresamente excluidos de los alcances de la presente Ley los asuntos referidos a reforma constitucional, aprobación de tratados y convenios, presupuesto, impuestos, recursos, creación de municipios y de órganos jurisdiccionales.

Artículo 9º Invítase al Poder Legislativo y a los municipios a adherir a la presente Ley para ser aplicada en los ámbitos de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 10º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley que se lleva a consideración de la Honorable Cámara propicia implementar en el ámbito de las competencias del Poder Ejecutivo provincial la audiencia pública que prescribe el artículo 308 de la Constitución provincial, constituyéndose

este instituto en una verdadera instancia de participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones administrativas.

Se establece la habilitación de un espacio institucional para que todos aquellos que puedan verse afectados o tengan un interés particular, respecto de una temática concreta, expresen su opinión. El objetivo de esta instancia es que la autoridad responsable de tomar la decisión acceda a las distintas opiniones sobre el tema en forma simultánea y en pie de igualdad a través del contacto directo con los interesados.

Asimismo expresa que las opiniones sean de carácter consultivo y no vinculante, pudiendo la autoridad administrativa responsable explicitar, en los fundamentos del acto administrativo que se dicte, los alcances que han tenido las opiniones vertidas en la audiencia pública.

Se establece que la convocatoria sea realizada por Decreto del Poder Ejecutivo, pero se delega la responsabilidad de la implementación y concreción en la máxima autoridad administrativa del ente u organismo vinculado al tema que convoca o en un miembro del Gabinete provincial.

Manifiesta con carácter general una participación amplia de los ciudadanos, interesados, especialistas, asesores y miembros de los distintos Poderes del Estado, con los mecanismos que determine la reglamentación.

Respetando la independencia de los Poderes del Estado y las autonomías municipales, la Ley invita al Poder Legislativo y a los municipios a sancionar las normas que, en los ámbitos de sus competencias y jurisdicciones respectivas, favorezcan la participación ciudadana en los temas habilitados.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5893  
DE LEY  
EXPTE. E-013/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0293/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta -y por su intermedio a los dignísimos señores diputados provinciales- a efectos de elevar para su tratamiento y discusión el proyecto de Ley de adhesión al régimen de fomento de inversiones para el desarrollo de las Fuentes de Energía Renovables (FER) - Ley nacional 26.190-, que por la presente se adjunta.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1° Adhiérase en todos sus términos a la Ley nacional 26.190, que establece un régimen de fomento nacional para el uso de las fuentes renovables de energía con destino a la generación de energía eléctrica.

Artículo 2° Declárase de interés provincial la generación de energía eléctrica a partir del uso de fuentes renovables de energía con destino a la prestación de servicio público, como así también la investigación para el desarrollo tecnológico para la fabricación de equipos con esa finalidad.

Artículo 3° Modifícase el artículo 2° de la Ley 378, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2° Autorízase al Poder Ejecutivo a procurar, mediante las normas que en consecuencia de esta Ley se dicten, la instalación de nuevas industrias para la extracción, elaboración y/o aprovechamiento integral de productos minerales, agropecuarios y forestales, en general, así como la creación de nuevas fuentes de trabajo.

Quedan incluidos en los beneficios de la presente Ley los emprendimientos hidroeléctricos y todos aquellos destinados a la producción de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, con destino a mercados mayoristas o servicios públicos, a instalarse íntegramente en territorio provincial, con prioridad aquellos concebidos con propósitos múltiples, como así también la industria del turismo, que se declara de interés provincial a los fines del programa de desarrollo hotelero y actividades conexas al turismo.

La Provincia garantiza que se mantendrán los gravámenes provinciales que alcanzan a la actividad hidroeléctrica en los niveles vigentes al momento de otorgarse los beneficios previstos por la presente Ley, y por el tiempo por el que los mismos sean acordados en cada caso. Igualmente se compromete a no crear nuevos gravámenes en la materia por igual período.”.

Artículo 4° El Poder Ejecutivo podrá establecer una remuneración móvil, adicional a la fijada por el artículo 14 de la Ley 26.190 de hasta pesos cero coma cero cero tres kilovatio-hora (\$ 0,003 kWh) efectivamente generados por sistemas de fuente de energía renovable, que vuelquen su energía en el mercado mayorista y/o estén destinados a la prestación de servicios públicos. Los equipos a instalarse gozarán de esta remuneración por un período de quince (15) años, a contarse a partir de la solicitud de inicio del período de beneficio. La remuneración establecida podrá ser redeterminada por la autoridad de aplicación.

Artículo 5° Invítase a los municipios de toda la Provincia a adherir a la presente Ley y a dictar, en sus respectivas jurisdicciones, su propia legislación destinada a promover la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables.

Artículo 6° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

En el mes de enero del año 2007 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.190, por la cual se instaura en todo el país un régimen de fomento de inversiones para el desarrollo de las Fuentes de Energía Renovables (FER) con destino a la producción de energía eléctrica en todo el país.

Si bien Argentina había adherido en los foros mundiales relacionados con el cambio climático, tales como Johannesburgo 2002, Brasilia 2003 y otros, a fijar metas de mayor participación de las fuentes renovables en su matriz energética, hoy dependiente en casi un 90% de los combustibles fósiles, nunca sancionó un régimen legal específico, como lo han venido haciendo en los últimos 10 años la mayoría de los países de Latinoamérica y Europa, principalmente.

La autoría de este proyecto le correspondió al senador por Neuquén (MC) Pedro Salvatori, habiendo sido su aprobación por votación unánime en ambas Cámaras del Congreso.

En primer término, la Ley declara de interés nacional la generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables -eólica, minihidro, geotérmica, biomasa solar y mareomotriz- como así también la investigación para el desarrollo tecnológico y fabricación de equipos con esa finalidad.

En lo que respecta al alcance de este régimen, se establece por primera vez en el país lograr una meta de largo plazo, consistente en alcanzar en un término de 10 años una contribución de las fuentes de energía renovables del 8% del total de la demanda de energía eléctrica nacional. Esto equivale a desarrollar un potencial de no menos de

2.000 MW a través de nuevas instalaciones, abarcando todas las fuentes definidas en el artículo 4º de la Ley. Ello significa una potencia instalada de dos veces la de El Chocón, en inversiones en el orden de los 4.000 millones de dólares en el período considerado.

Para tener una idea comparativa digamos que países como España y Alemania han elevado sus metas de participación del 12 al 20% para el año 2020, fundamentalmente debido al compromiso adquirido como signatarios del Protocolo de Kyoto, que los obliga a cumplir con las metas de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El mayor potencial de fuentes renovables disponible en nuestro país está constituido por la energía eólica (300.000 MW), la geotermia (500 MW) y los mini aprovechamientos hidroeléctricos.

El régimen de inversiones que prevé esta norma legal establece entre sus principales beneficios previstos en la Ley nacional 25.924, en especial los referidos al tratamiento a otorgar al Impuesto a las Ganancias sobre las obras e instalaciones -régimen de amortización acelerada- y la exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Adicionalmente, la producción de energía eléctrica de origen renovable recibirá un incentivo monetario actualizable, que actualmente alcanza a los US\$ 18 por megavatio-hora generado.

Al ser este régimen complementario del sancionado por la Ley 25.019, los beneficiarios podrán recibir también el beneficio de la estabilidad fiscal en sus proyectos.

El artículo 15 de la Ley invita a las provincias a adherir al régimen establecido por esta Ley, por lo cual cada jurisdicción deberá dictar una ley específica, en la cual deberán establecerse también los beneficios de orden local a otorgar a los inversores. Ellos podrían encuadrarse en los previstos en la Ley provincial 378, con el agregado de otros especiales, como por ejemplo un incentivo adicional a la generación eléctrica de fuente renovable, como lo han hecho otras provincias.

Neuquén es una provincia privilegiada en cuanto a la disponibilidad y factibilidad de desarrollar proyectos en base a energías renovables. Así lo demuestran la gran cantidad de mini aprovechamientos inventariados, la realidad en cuanto a la posibilidad de desarrollar de inmediato la energía geotérmica en Copahue y Domuyo y el gran potencial eólico que posee en gran parte de su territorio. Asimismo, la infraestructura de transporte de energía eléctrica favorece estos proyectos por encima de las posibilidades de otras provincias.

Es importante destacar que en general los proyectos mencionados anteriormente califican para obtener Certificados de Bonos de Carbono o de reducción de emisiones de CO<sub>2</sub>, lo que les permite lograr ingresos adicionales que repercuten en un menor impacto su ecuación económico- financiera.

Por todo lo expuesto, el Poder Ejecutivo ha considerado de especial interés proponer a la Honorable Legislatura Provincial la sanción de una Ley de adhesión a la Ley 26.190.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5894  
DE LEY  
EXPTE. E-014/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0294/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta -y por su intermedio a los dignísimos señores diputados provinciales- a efectos de elevar para su tratamiento y discusión el proyecto de Ley “Plan Estratégico para el Desarrollo de la Industria de Software y Hardware”, que por la presente se adjunta.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º Adhiérase a la Ley nacional 25.922, “Ley de Promoción de la Industria del Software”, de acuerdo a lo establecido en su artículo 3º.

Artículo 2º Considérase la actividad de producción del software como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial, a los efectos de la percepción de los beneficios impositivos, crediticios y de cualquier otro tipo que se establezcan.

Artículo 3º Créase un “Plan Estratégico de apoyo para el Desarrollo de la Industria de Software y Hardware”, con el objetivo de:

- a) Favorecer el dinamismo de las industrias de Software y Servicios Informáticos (SSI) apoyando a las empresas del sector en su desarrollo.
- b) Promover la vinculación entre las empresas nacionales e internacionales demandantes de Tecnologías de Información (TI) y las empresas de SSI.
- c) Apoyar la consolidación de las empresas jóvenes y los nuevos emprendimientos que propendan a la innovación tecnológica y al desarrollo de software y hardware.
- d) Propugnar el asentamiento y desarrollo de industrias de producción de hardware.
- e) Desarrollar para el sector un conjunto de instrumentos para:
  1. Elaborar convenios de cooperación con universidades nacionales y/o entidades de capacitación, para generar los recursos humanos necesarios que consoliden en el largo plazo un crecimiento sostenido de la actividad.

2. Apoyar acciones de capacitación y asistencia técnica a las empresas.
3. Estimular la presencia regional del sector a través del apoyo a complejos productivos (clusters).
4. Promover la industria de SSI argentina en el exterior.
5. Estimular la inversión y la creación de nuevas empresas.
6. Facilitar el acceso al financiamiento.

Artículo 4º Los sujetos que adhieran al régimen creado por la Ley 25.922, y obtengan los beneficios establecidos en dicha Ley, estarán exentos del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Asimismo, en todos aquellos actos jurídicos relacionados con cada una de las actividades a que hace referencia el artículo 4º de la Ley 25.922, estarán también exentos del pago del Impuesto de Sellos.

Artículo 5º Los beneficios otorgados por la presente Ley se aplicarán por el término establecido en el artículo 7º de la Ley 25.922.

Artículo 6º La autoridad de aplicación queda facultada para celebrar convenios con la Nación a los efectos de facilitar y garantizar el goce de los presentes beneficios y los otorgados por la Ley 25.922, en el ámbito de la Provincia.

Artículo 7º No podrán ser beneficiarios de la presente Ley:

- a) Los sujetos deudores bajo otros regímenes de promoción cuando el incumplimiento de sus obligaciones se hubiere determinado con sentencia firme.
- b) Los sujetos que al tiempo de la presentación para acogerse al presente régimen tuvieren deudas impagas exigibles con la Provincia del Neuquén.

Artículo 8º La autoridad de aplicación de la presente Ley será designada por el Poder Ejecutivo provincial.

Artículo 9º Facúltase al Poder Ejecutivo a dictar las normas necesarias y complementarias para la implementación del Plan Estratégico establecido por la presente Ley.

Artículo 10º Invítase a las municipalidades a que adhieran al presente régimen a través de las ordenanzas que al efecto sancionen sus respectivos Concejos Deliberantes. Podrán contemplar, además, la implementación de exenciones análogas en el ámbito de su específica competencia tributaria.

Artículo 11 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto adherir a la Ley nacional 25.922, “Ley de Promoción de la Industria del Software”, a fin de impulsar el diseño, la exportación y la certificación de calidad del software argentino.

La sanción de la mencionada Ley se originó sobre la base de un plan estratégico para el sector, que abarca desde el año 2004 al 2014, dictándose normas de aplicación con bastante posterioridad. Entre ellas, recién en junio de 2007 se legalizó el listado de las empresas incluidas en el programa a los efectos de obtener los beneficios.

La industria del soft requiere, básicamente, para el asentamiento de las empresas las siguientes condiciones: a) accesibilidad en la zona de los recursos humanos necesarios para su desarrollo; b) tráfico de calidad de comunicaciones acorde a los desarrollos.

Con referencia al primer punto, en la Provincia del Neuquén, ya existe la capacitación a nivel universitario en este campo, de manera insuficiente pero quizás perfectible en cuanto a calidad y cantidad, lo que hace necesario implementar políticas que complementen y consoliden una dirección estratégica de aplicación de mano de obra a estas inversiones.

En cuanto a la calidad de las conexiones técnicas, se puede concluir que en el estado actual, se encuentran en un marco de aceptable utilización si se cumple con el punto a) para lograr el asentamiento o creación de empresas en este campo.

En un análisis macroeconómico, entre 2002 y 2006 la Argentina creció en esta industria un 400%. La industria del software presenta diversas ventajas, como el hecho de que no contamina; posee un 100% de valor agregado, y la exportación se realiza vía Internet.

En el Plan Estratégico, la Argentina se pone como objetivo ocupar el 2% del mercado mundial del software, que hoy equivale a US\$ 500.000 millones. O sea que se pretende alcanzar, con este sector, ingresos por US\$ 10.000 millones anuales en el 2014.

Lo expuesto justifica que la Provincia genere las políticas estratégicas que definan manejos de avanzada en esta área y se transforme en un convocante activo de implementación de las inversiones, con el objetivo de captar el valor agregado aportado por esta industria en desarrollo.

Con relación a la exención planteada, la misma tiene su origen a los efectos de lograr una similar competitividad con el resto de las jurisdicciones que la han establecido por ley. En cuanto al costo fiscal de la misma, se puede concluir que no es de incidencia mayor, y en un análisis global econométrico se podría verificar quizás un beneficio fiscal.

Se ha incorporado en el proyecto, de manera inclusiva pero no taxativa en los beneficios, la industria de hardware, no incluida en los beneficios de la Ley 25.922, pero que se interpreta aportaría un valor adicional al Plan Estratégico.

Fdo.) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5895  
DE LEY  
EXPTE.E-015/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0295/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta -y por su intermedio a los dignísimos señores diputados provinciales- a efectos de elevar para su tratamiento y discusión el proyecto de Ley sobre régimen de iniciativa popular que por la presente se adjunta.

Sin otro particular, saluda a usted muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1° Regúlese el régimen de iniciativa popular legislativa, de conformidad a lo previsto en el artículo 309 de la Constitución provincial.

Artículo 2° La presente Ley será aplicable al proceso de formación de leyes provinciales.

Artículo 3° A todos los efectos de la presente Ley, se considera padrón electoral el utilizado en las últimas elecciones de autoridades provinciales realizadas con anterioridad a la presentación de la iniciativa.

Artículo 4° Los ciudadanos de la Provincia del Neuquén podrán ejercer el derecho de iniciativa popular legislativa para presentar proyectos de Ley tendientes a lograr la sanción, reforma o derogación de una norma jurídica, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.

Artículo 5° Pueden ser objeto de iniciativa popular todas las materias que sean de competencia propia de la Honorable Legislatura, quedando excluidas las materias expresamente previstas en el artículo 309 de la Constitución provincial.

RECAUDOS

Artículo 6° Todo proyecto de iniciativa popular deberá versar sobre una temática determinada y presentar una unidad normativa homogénea. Su presentación será por escrito y contendrá:

- a) La petición redactada en forma de Ley y en términos claros.
- b) Una exposición de motivos fundada.
- c) Nombre y domicilio del promotor o promotores de la iniciativa.
- d) Los pliegos con la/s firma/s del peticionante/s, con aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure en el padrón electoral.

Artículo 7° Quienes presentan la iniciativa pueden nombrar a dos (2) representantes para la sustentación y defensa del proyecto ante la Comisión dictaminadora de la Legislatura y, en su caso, en el proceso de reconsideración.

PROCEDIMIENTO

Artículo 8° El proyecto será presentado ante la Mesa de Entradas de la Honorable Legislatura, debiendo reunir los requisitos establecidos en el artículo 6°.

Artículo 9° El proyecto ingresado será remitido a la Comisión Permanente de la Honorable Legislatura que corresponda o, en su caso, a la Comisión Especial que a tales efectos se designe, continuando el trámite ordinario previsto para la sanción de las leyes.

Artículo 10° La Justicia provincial con competencia electoral verificará la autenticidad de las firmas y de los datos de los suscriptores de la iniciativa, de conformidad con los antecedentes del padrón electoral.

En caso de impugnación de firma, acreditada la falsedad, se desestimarán la misma del cómputo de firmas para el proyecto de Ley.

Artículo 11 Los promotores del proyecto deberán presentar ante la Honorable Legislatura, la resolución emitida por la Justicia provincial con competencia electoral sobre el número y autenticidad de las firmas que avalan la iniciativa popular.

Artículo 12 Cuando el proyecto presentado en ejercicio del derecho de iniciativa popular sea instado por más del tres por ciento (3%) del electorado, deberá ser tratado por la Honorable Legislatura dentro del término de doce (12) meses a partir del momento en que tomó estado parlamentario.

Artículo 13 El proyecto desechado totalmente por la Cámara de Diputados no podrá volver a tratarse en las sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo período.

Artículo 14 Las leyes sancionadas o derogadas en virtud del ejercicio del derecho de iniciativa popular de los ciudadanos, no podrán ser consideradas nuevamente por la Legislatura Provincial, en el mismo período electoral en el que se produjo el pronunciamiento popular.



Artículo 15 Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley para ser aplicada en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 16 Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Ministerio de Gobierno, Educación y Cultura, quien la reglamentará dentro del plazo de noventa (90) días.

Artículo 17 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS.

El propósito del presente proyecto es reglamentar el régimen de iniciativa popular legislativa en el ámbito de la Provincia del Neuquén, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 de la Constitución provincial reformada en el año 2006.

El instituto de la iniciativa Popular constituye uno de los mecanismos de participación ciudadana más favorables al fin de conciliar al gobierno representativo con la democracia directa, mediante el cual los ciudadanos peticionan, en la forma reglada, el tratamiento de un proyecto de Ley tendiente a lograr la sanción, reforma o derogación de una norma jurídica en la que están interesados.

El objeto del proyecto presentado es establecer los lineamientos básicos de acuerdo a los cuales deberá regirse el procedimiento de iniciativa popular, asegurando así su viabilidad y eficaz funcionamiento.

En tal contexto, se determina el alcance del ejercicio del referido derecho y las materias que pueden ser objeto del mismo.

Se establecen como requisitos de admisibilidad del proyecto de iniciativa popular, su contenido y procedimiento en líneas generales, los que serán especificados conforme lo determine su reglamentación.

De esta manera se pretende hacer efectivo un derecho que, por mandato constitucional, gozan los ciudadanos electores de nuestra Provincia, incrementando así la posibilidad del contacto directo de éstos con los asuntos públicos acerca de los cuales deben decidir.

Por último, y en reconocimiento de la autonomía municipal consagrada constitucionalmente a los municipios de nuestra Provincia, se invita a éstos a adherir al presente régimen de iniciativa popular.

Fdo) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5896  
DE LEY  
EXPTE.E-016/08

NEUQUÉN, 7 de marzo de 2008

NOTA N° 0296/08

SEÑORA PRESIDENTA:

Tengo el agrado de dirigirme a la señora presidenta -y por su intermedio a los dignísimos señores diputados provinciales- a efectos de elevar para su tratamiento y discusión el proyecto de Ley de ordenamiento y regularización de la titularidad dominial, ocupacional y tenencia de los inmuebles construidos o financiados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), que por la presente se adjunta.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Objeto

Artículo 1º Impleméntase el ordenamiento y regularización de la titularidad dominial, ocupación y tenencia de los inmuebles construidos o financiados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

Autoridad de aplicación

Artículo 2º Será autoridad de aplicación de la presente Ley el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

Registro de adjudicatarios

Artículo 3º El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo deberá mantener actualizado el Registro Único de Adjudicatarios de los planes de viviendas o inmuebles construidos o financiados por el IPVU.

Relevamiento

Artículo 4º A los fines de instrumentar el programa, el IPVU realizará un relevamiento de la situación dominial, habitacional, ocupacional y social de todos los inmuebles de su propiedad construidos o financiados por él o por su intermedio.

Artículo 5º A través del relevamiento previsto precedentemente se recabarán, respecto de los inmuebles que no se encuentren escriturados o que estando escriturados aún no esté cancelada la financiación otorgada, los siguientes datos:

- a) Situación jurídica del inmueble.
- b) Situación habitacional del inmueble y título del ocupante.
- c) Situación jurídica del ocupante ante el IPVU y/o ADUS.
- d) Estado de la financiación, si existiera, y de los pagos realizados.
- e) En los casos de existir deuda en la financiación otorgada, declaración jurada de la capacidad de pago del grupo familiar ocupante del bien inmueble.
- f) Existencia de autorización para realizar el descuento automático de haberes y/o de cuentas de depósitos de entidades bancarias para los pagos correspondientes a las cuotas del inmueble.
- g) Cualquier otro dato útil y conducente a la regularización de la titularidad dominial y la determinación de la real condición económica del grupo familiar.

Artículo 6º El resultado del relevamiento previsto en los artículos anteriores deberá ser volcado a una base de datos única, que permita incorporar los inmuebles a regularizar al sistema de administración de créditos que funcionará bajo la órbita del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Artículo 7º Las diferentes situaciones jurídicas y financieras de los inmuebles del IPVU deberán clasificarse en:

- a) Inmuebles en condiciones jurídicas de transferir el dominio.
- b) Inmuebles con vicios o deficiencias jurídicas que tornan dificultosa la transferencia del dominio, o que el saneamiento de los vicios o deficiencias jurídicas dependan de procedimientos ajenos a los atinentes a la escrituración traslativa de dominio.

a) Inmuebles en condiciones jurídicas de transferir su dominio

Artículo 8º En el supuesto de encontrarse cancelada la financiación otorgada para la adquisición del inmueble, se procederá a la escrituración traslativa de dominio, como dominio pleno o perfecto (artículo 2507 primera parte, Código Civil).

Artículo 9º En los casos de existencia de deuda o refinanciación del pago del inmueble se procederá conjuntamente con la escrituración a la constitución de una garantía hipotecaria en primer grado sobre el mismo por el saldo de deuda, en favor del IPVU. La transmisión de la titularidad de dominio será menos plena o imperfecta (artículo 2507 segunda parte, Código Civil).

Artículo 10º A los fines de la escrituración traslativa del dominio de las viviendas, no constituirá impedimento la existencia de deudas tributarias provinciales

y accesorios a las mismas que recaigan sobre el inmueble. Se invita a los municipios a adherir en este sentido al sólo efecto de la escrituración.

b) Inmuebles con vicios o deficiencias legales para transmitir la titularidad dominial a sus adjudicatarios

Artículo 11 Son inmuebles con deficiencias o vicios legales para la transmisión de la titularidad dominial las siguientes:

- 1) Inmuebles construidos en tierras de titularidad de terceros.
- 2) Inmuebles que no cuentan con la aprobación municipal de la mensura y/o que no estén en condiciones de obtener el conforme o final de obra (construcciones realizadas en espacios públicos, avances de obra sobre terrenos linderos o espacios comunes, obras construidas en terrenos de terceros).
- 3) Inmuebles construidos en terrenos que no cuentan con la subdivisión de la mayor fracción.
- 4) Inmuebles construidos bajo el régimen de propiedad horizontal, cuyos consorcios no se encuentren constituidos.
- 5) Inmuebles construidos en terrenos donados con cargo, cuyo levantamiento se encuentre pendiente.
- 6) Inmuebles construidos en terrenos de titularidad de terceros y que son objeto de procesos judiciales de sucesión.
- 7) Inmuebles que son objeto de procesos judiciales en los que se discute la existencia de vicios en la construcción, recomposición de precios, etc.
- 8) Inmuebles cuyo valor se encuentra pendiente de determinación en razón de estar en trámite el cierre definitivo de la obra o en litigio.
- 9) Toda otra situación no contemplada en la clasificación establecida en el apartado a) de la presente Ley, que por su naturaleza requiera la instrumentación del presente procedimiento.

Instrumentación

Artículo 12 Autorizar relevamientos técnicos para determinar la situación jurídica de titularidad dominial de los barrios donde existan inmuebles construidos o financiados por el IPVU, a los fines de la proposición de alternativas de solución a la problemática advertida, e implementación de un programa de acción tendiente a lograr el avenimiento de las partes en conflicto con el objeto de sanear las diferentes situaciones.

Artículo 13 Facultar al presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo a la formulación de propuestas dirigidas a solucionar las deficiencias o vicios legales que impiden la regularización dominial de los inmuebles, y a la adopción de las medidas conducentes a la concreción de las mismas.

Artículo 14 Autorizar al IPVU la celebración de convenios con el Consejo Profesional de Agrimensura, Geología e Ingeniería del Neuquén y el Colegio de

Escribanos de la Provincia del Neuquén, tendientes a las mensuras de los lotes propiedad del IPVU y posterior regularización de la titularidad dominial a favor de los beneficiarios de los inmuebles construidos o financiados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Proceso monitorio

Artículo 15 Instrumentar el proceso monitorio para los casos en que se encuentre debidamente acreditado por documentos indubitados presentados ante el IPVU, actos de disposición no aprobados por la autoridad de aplicación, realizados por adjudicatarios a favor de terceras personas respecto de inmuebles propiedad del IPVU.

Artículo 16 Serán considerados documentos indubitados, los instrumentos públicos o instrumentos privados reconocidos judicialmente o cuya firma estuviere certificada por escribano público, presentados ante el IPVU por las personas que habiten los inmuebles y que pretendan la regularización de su situación ocupacional.

Artículo 17 El IPVU examinará si el instrumento presentado reúne los recaudos legales; en caso afirmativo, emitirá acto administrativo declarando la caducidad de la adjudicación al adjudicatario que realizó el acto de disposición no aprobado por el IPVU.

Artículo 18 Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la Resolución que declara la caducidad de la adjudicación, el interesado podrá deducir oposición.

Artículo 19 En los casos no contemplados por el artículo 13 de la presente Ley, el IPVU deberá analizar la solicitud de regularización presentada por el ocupante del inmueble, la respectiva documentación adjunta y demás constancias obrantes en el organismo, procediendo -en caso que corresponda y previa publicación de edicto por un (1) día en el Boletín Oficial y en un (1) diario de la zona, y no mediando oposición- a la emisión de un acto administrativo que declare la caducidad de la adjudicación al adjudicatario que realizó el acto de disposición del bien sin aprobación del IPVU, y disponga la escrituración traslativa de dominio del inmueble a favor de los peticionantes que cumplan con los requisitos de la Ley.

Oposición

Artículo 20 Las oposiciones al pedido de regularización deberán ser presentadas por quienes se consideren con mejor derecho sobre el bien inmueble, en el domicilio que a tal fin establezca el IPVU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación del edicto correspondiente.

Artículo 21 La oposición al pedido de regularización en los términos admitidos se resolverá conjuntamente con el pedido de caducidad de adjudicación, si correspondiere.

Proceso judicial

Artículo 22 En los casos de existencia de un proceso judicial que determine un adjudicatario diferente para un bien inmueble con saldo pendiente de cancelación, el interesado deberá presentarse ante la autoridad de aplicación de la presente Ley y presentar la documentación que, para cada caso, determine el IPVU en la reglamentación correspondiente.

Artículo 23 En los procesos judiciales incoados en los que no sea parte el IPVU, y el objeto de la pretensión sea un inmueble propiedad de la autoridad de aplicación de la presente Ley, deberá darse intervención a la misma.

Valuación de los inmuebles

Artículo 24 El IPVU asignará a los planes de vivienda o bienes inmuebles cuya valuación no se encuentre aprobada, de acuerdo a su ubicación geográfica, tipología o características constructivas, un valor dinerario por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) construido.

Artículo 25 A los efectos de la aplicación de los beneficios por cancelaciones anticipadas y de los regímenes de refinanciamientos de deuda o que en el futuro se implementen, se tomará como valor definitivo del inmueble el que resulte de tener en cuenta la valuación que el IPVU efectúa según la aplicación de la metodología descrita en el artículo anterior, deducidos los pagos que hubiera realizado el solicitante de la regularización, debiendo redeterminar los pagos si correspondiere.

Artículo 26 Las oposiciones a la valuación del bien inmueble deberán ser presentadas en el domicilio que a tal fin establezca el IPVU, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación correspondiente.

Revaluación de los inmuebles

Artículo 27 El IPVU, de conformidad a la aplicación de la normativa vigente, podrá revaluar los inmuebles comprendidos en el presente programa, en virtud de la existencia de vicios manifiestos en la construcción, corroborados por el personal técnico del organismo, por las pericias dispuestas en un proceso judicial, o cuando la valuación del bien inmueble, de acuerdo a su tipología, ubicación geográfica, supere el valor definitivo asignado a otras viviendas de similares características.

Artículo 28 Los valores resultantes de la revaluación no podrán ser superiores a los determinados para el bien inmueble mediante un acto administrativo emitido por el IPVU que se encuentre firme o consentido, ni inferior al valor fiscal fijado para el pago del Impuesto Inmobiliario.

En caso que el adjudicatario del inmueble se encontrare en mora en el pago de las cuotas y/o no cumpliera con las exigencias contempladas en la Ley, dicho inmueble será pasible de ser revaluado.

Artículo 29 Las sumas dinerarias que los adjudicatarios ocupantes o tenedores abonen al IPVU durante el proceso de revaluación del bien inmueble, serán consideradas como pago a cuenta de los mismos.

Artículo 30 Toda persona que ocupe por cualquier concepto un inmueble construido por el IPVU o por su intermedio, y no posea determinada una cuota de pago, deberá abonar un monto mensual en concepto de uso; exceptúase la aplicación de este monto a las personas que el IPVU considere que atraviesan una situación socioeconómica de vulnerabilidad social. El valor de dicho monto será establecido según la tipología del inmueble y la condición socioeconómica del grupo familiar.

Artículo 31 En el supuesto del artículo anterior, si se regulariza la situación dominial a favor del ocupante, lo abonado será tomado a cuenta de la financiación otorgada para la adquisición del bien inmueble.

En caso de no regularizarse la situación dominial, la suma percibida será destinada al cumplimiento de los fines del IPVU.

Artículo 32 Ante al incumplimiento del pago de la suma dineraria, el IPVU podrá proceder al recupero del inmueble y del monto impago.

#### Débito automático

Artículo 33 Para los casos no contemplados en el artículo 1º de la Ley 2189, modificado por la Ley 2370, instrumentase como modalidad de cobro de la financiación otorgada por el IPVU para la adquisición de bienes inmuebles, el débito automático de las sumas dinerarias depositadas por los empleadores en concepto de haberes a favor de los adjudicatarios, en las diferentes entidades bancarias.

Artículo 34 A los fines de instrumentar el artículo anterior, autorízase al IPVU a la celebración de convenios con las diferentes entidades bancarias.

#### Financiación

Artículo 35 El Poder Ejecutivo provincial asignará los fondos necesarios para el ordenamiento y regularización de la titularidad dominial, ocupación y tenencia de los inmuebles construidos o financiados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU).

Artículo 36 La presente Ley deberá ser reglamentada en el plazo de sesenta (60) días.

Artículo 37 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

#### FUNDAMENTOS

El proyecto de Ley propuesto, denominado ordenamiento y regularización de la titularidad dominial, ocupacional y tenencia de los inmuebles construidos o financiados por el Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), tiene por objeto cristalizar la política de acción de las autoridades del IPVU, tendiente a fijar pautas y procedimientos para cumplimentar la finalidad para la cual fue creado el organismo, dispuesta en el artículo 2º de la Ley 1043. Para mayor claridad, se transcribe el mencionado artículo: *“El Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU) tendrá por objeto: proveer soluciones y atender las necesidades de los sectores en situación de desamparo, a fin de permitir su acceso a la vivienda, regularizar la situación dominial de las viviendas adjudicadas y a adjudicar por parte de este Instituto, así como continuar con las acciones necesarias para el cumplimiento de los contratos ejecutados o en curso de ejecución, y/o toda otra vinculación jurídica originada en la actividad desarrollada por el mismo. Asimismo, prestará servicios técnicos, administrativos y de cualquier otra índole a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS), a su requerimiento.”*

Actualmente, es práctica del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo regularizar la situación dominial de los adjudicatarios una vez que han cancelado la totalidad del precio del inmueble; es decir, que hasta su escrituración, el particular beneficiario de una unidad habitacional es sólo titular del derecho de adjudicación. La transmisión de la titularidad dominial con constitución de garantía hipotecaria a favor del IPVU, respecto de los bienes inmuebles con saldo pendiente de cancelación, no constituye la regla en el proceder del organismo.

Debe tenerse en cuenta que atento a la realidad económica y social de los adjudicatarios de los inmuebles, los planes de pago que el IPVU otorga para la cancelación del precio de los mismos, son a largo plazo y las cuotas de muy bajo importe, lo que implica que la vinculación del beneficiario y su grupo familiar con el IPVU se prolongue en el tiempo, siendo el organismo espectador de las contingencias de la vida de los adjudicatarios (vgr.: muerte, divorcio, división de bienes, etc.), que afectan directamente a la determinación del titular del derecho de adjudicación del bien. La situación descrita provoca una sensación de incertidumbre en el IPVU, y de inseguridad en la persona que sufrió la contingencia o en sus familiares, que se traduce en innumerables presentaciones de los administrados ante el Instituto denunciando el problema acontecido y solicitando su solución, que en muchos casos depende de la realización de trámites que el peticionante debe realizar en sede judicial.

La regularización de la titularidad dominial a favor de la totalidad de los adjudicatarios del IPVU, mediante el otorgamiento de escritura traslativa de dominio con constitución de garantía hipotecaria en primer grado a favor del Instituto, tiende a solucionar los inconvenientes descriptos, conllevando a la correcta individualización del titular del bien inmueble adjudicado, y consecuentemente del sujeto pasivo de una

eventual acción judicial, dirigida a la recuperación de la inversión realizada en la construcción de viviendas, y así poder financiar la construcción de otros planes habitacionales.

Las modificaciones que el proyecto de Ley efectúa al régimen legal vigente son de gran importancia, a saber:

- a) No establece límite temporal de vigencia, como sí lo hace la Ley 2191 y su modificatoria la Ley 2554 en su artículo 1º, en razón de no tratarse de un programa de vigencia temporal para sanear problemas conyunturales, sino que tiene en miras establecer pautas permanentes de acción.
- b) Dispone para los inmuebles cuya valuación no se encuentra aprobada, un sistema práctico y objetivo fijando parámetros para la determinación del valor, que agiliza el trámite de escrituración del bien.
- c) Establece la instrumentación del proceso monitorio para la declaración de caducidad de la adjudicación, cuando los actos de disposición realizados por el adjudicatario respecto de inmuebles propiedad de la Provincia, no aprobados por el IPVU, se encuentren acreditados por documentos indubitados. Este procedimiento evita la interposición de defensas que tengan como único objeto dilatar el proceso, ya que las eventuales oposiciones que se presenten contra la Resolución de desadjudicación que se emita deberán tener la entidad suficiente para desvirtuar la misma.
- d) Determina la aplicación de un monto dinerario en concepto de uso de los inmuebles cuando se encuentra pendiente de Resolución el proceso de regularización ocupacional solicitado, que se computará como pago a cuenta del valor final del inmueble.

La Ley proyectada identifica las diferentes situaciones en las que se encuentran los inmuebles del IPVU, proponiendo alternativas de solución que agilicen y homogeneicen el proceder del organismo antes los conflictos para la concreción del fin esencial de creación del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, a saber: la transmisión de la titularidad dominial.

Fdo) Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG -gobernador-.

PROYECTO 5897  
DEDECLARACIÓN  
EXPTE.D-078/08

NEUQUÉN, 10 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Declaración que adjuntamos, mediante el cual se exhorta al Poder Legislativo a expresar su respaldo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de esa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y que tramitan por ante los Tribunales Federales de la jurisdicción de Neuquén.

Sin más, saludamos a usted atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Expresar su respaldo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y que tramitan por ante los Tribunales Federales de la jurisdicción de Neuquén.

Artículo 2º Manifiestar la necesidad del juzgamiento y condena a quienes resulten responsables de tales aberrantes crímenes para lograr memoria, verdad y justicia.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a los Tribunales Federales de la jurisdicción de Neuquén y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

#### FUNDAMENTOS

Un nuevo aniversario del golpe de estado de 1976 es un momento propicio para reflexionar colectivamente sobre este trágico acontecimiento y cómo sus consecuencias, en distintos órdenes, se han proyectado hasta nuestros días y pueden explicar comportamientos y limitaciones en nuestra sociedad.

La conmemoración de este 24 de marzo nos plantea, entre otras cosas, apoyar las distintas iniciativas que tiendan a acelerar los juicios a los represores y lograr la efectiva condena que se merecen. A más de 30 años de acontecidos los hechos que conmovieron al mundo y que constituyen el “trauma fundador de la identidad argentina contemporánea” es imprescindible lograr las definitivas sentencias en cada una de las causas que se sustancian a lo largo y a lo ancho de nuestro país.

Existen casos auspiciosos y alentadores, como la investigación abierta por la masacre de Trelew del 22 de agosto de 1972, ignominia sangrienta que preanunciaba el

terrorismo de Estado. Y más concretamente la reciente Resolución firmada por el procurador general que dispone que los fiscales del país promuevan la elevación a juicio de las causas por graves violaciones a los derechos humanos cometidas en el marco del terrorismo de Estado, en las que haya sentencia de Cámara.

La prosecución de las condenas, aún tardías tienen contenido reparador para las víctimas, sus familias, los sobrevivientes y aún para el conjunto de la sociedad.

No es posible la construcción de una nueva sociedad, con justicia y dignidad, si ésta se encuentra sustentada en la impunidad. La misma es fuertemente corrosiva de la institucionalidad democrática.

Es nuestra Provincia, el permanente reclamo de nuestro pueblo, como así el encomiable trabajo desarrollado por los organismos de derechos humanos y la efectiva tarea de la Justicia Federal, ha permitido procesar a quienes se sintieron dueños de la vida y de la muerte en los años de la última dictadura militar. Quienes a pocas cuadras del centro de la ciudad de Neuquén instalaron y operaron en la siniestra y tenebrosa “Escuelita”, tienen hoy la posibilidad que no les dieron a sus víctimas. Es decir, poder acceder a un juicio con todas las garantías del debido proceso que les posibilita la vigencia de la Constitución.

Por lo expuesto, es necesario que esta Legislatura, como expresión del pueblo neuquino comprometido con la memoria, la verdad y la justicia, se pronuncie ante la inminencia de los juicios y la necesidad de las sentencias con condenas efectivas, que aun morosas ayudarán a construir el valor de la Justicia, imprescindible para cualquier construcción que se precie de humanista.

Fdo) SÁNCHEZ, Paula Rayén - MARTINEZ, María Soledad - GONCALVES, Hugo Alberto -Bloque Frente Alternativa Neuquina-.

PROYECTO 5898  
DE DECLARACIÓN  
EXPTE.D-079/08

NEUQUÉN, 10 de marzo de 2008

SEÑORA PRESIDENTA:

Nos dirigimos a usted con el objeto de presentar el proyecto de Declaración que adjuntamos, mediante el cual se solicita declarar de interés del Poder Legislativo el Programa del Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres “Juana Azurduy”, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales-Presidencia de la Nación.

Sin otro particular, la saludamos atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECLARA:

Artículo 1º Declárase de interés del Poder Legislativo provincial el Programa de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres “Juana Azurduy”, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales-Presidencia de la Nación.

Artículo 2º Invítase a los Ejecutivos municipales y comisiones de fomento a adherir al Programa de Fortalecimiento de Derechos y Participación de las Mujeres “Juana Azurduy”, dependiente del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales-Presidencia de la Nación.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a los Ejecutivos municipales y comisiones de fomento, y al Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales-Presidencia de la Nación.

#### FUNDAMENTOS

Las profundas transformaciones operadas en nuestra sociedad durante más de dos décadas, en las que se impusieron políticas neoliberales, dieron como resultado el incremento de la desocupación, la pobreza y la indigencia.

En el año 2002 este incremento llegó a su récord histórico: 3.036.000 personas privadas del acceso al empleo y, por lo tanto, de la vía de resolución de sus condiciones elementales de supervivencia y del cumplimiento de sus derechos ciudadanos. Las cifras del INDEC mostraban la situación de 5.666.000 argentinos y argentinas con problemas de empleo, que intentaban sobrevivir en medio de una crisis sin precedentes.

La iniciativa central de la que se dotó el Estado como forma de “amortiguar” la grave crisis que sufrían millones de argentinos y argentinas, fue generar planes

asistenciales de \$ 150 mensuales que se otorgaban a hombres o mujeres a cargo de niños y/o niñas. El 64% de las personas que perciben este subsidio son mujeres.

Da cuenta de esta realidad que, tanto entre desocupadas y ocupadas, se duplicó entre el 2001 y el 2003 la cantidad de hogares pobres que pasaron a ser mantenidos económicamente por mujeres.

El trabajo doméstico equivale en la Argentina al 33% del Producto Bruto Interno, pero no se toma en cuenta para el cálculo global del PBI.

Las mujeres percibimos el 28% menos que los varones por igual trabajo en el mercado formal; mientras que en el mercado informal la diferencia asciende al 48%.

Por otro lado, se impuso la ausencia del Estado en relación a la falta de respuesta a las necesidades de millones de personas. La imposibilidad de acceder al empleo de grandes segmentos de la sociedad significó nuevas formas de organización que se constituyeron en la búsqueda de soluciones concretas y urgentes.

Las familias completas se integraron a estas experiencias, alimentando procesos organizativos, intentando sustituir al Estado ausente. En la base de este fenómeno se encontró la incorporación masiva de las mujeres participando, decidiendo, organizando.

Ante la crisis extrema, fueron las mujeres las que tuvieron que tomar en sus manos la subsistencia familiar.

La imposibilidad de cada familia de resolver individualmente las cuestiones como la comida, la vivienda, la salud, etc. (en el caso de los sectores más postergados), y la imposibilidad de contener a sus hijos en el país y brindarles un asegurado futuro de desarrollo laboral y profesional (en los casos de los sectores de la clase media), hizo que las cuestiones que antes eran parte de lo doméstico o privado, se transformaran en una de las principales preocupaciones sociales. Esto generó una importante participación femenina en los comedores, roperos comunitarios, asambleas barriales, trueques, etc.

Pero es aquí donde se planteó con mucha más dureza la contradicción entre un creciente protagonismo de las mujeres en la resolución de los problemas que hacen a la supervivencia de ellas mismas y sus familias y el espacio socialmente construido por el conjunto de la sociedad que les sigue reservando un lugar secundario en la vida pública.

Esta situación atravesó al conjunto de las organizaciones sociales y políticas. Esta problemática tiene hoy dinámica propia, y sólo puede ser enfrentada si sus protagonistas la toman en sus manos y defienden sus derechos integrándose activamente a la reconstrucción del Estado y de nuestra Patria.

En este sentido, cuando hablamos de una política para las mujeres nos referimos a contemplar planes de desarrollo concretos para lograr su incorporación a todos los ámbitos de participación y de toma de decisiones. Planes y programas que potencien su desarrollo, como así también que eleven su participación, el conocimiento de sus propios derechos, para que efectivamente puedan ser incluidas en la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

Por ello, entendemos que debemos dotar a las políticas sociales de una mirada que no sólo incorpore a las mujeres sino que rompa con las pautas culturales que les

otorgan un lugar de desigualdad, lo que se manifiesta en la violencia de género, embarazos no deseados y embarazos adolescentes, trabajo doméstico no compartido, menor salario por igual trabajo, etc.

La finalidad de este Programa es aportar herramientas para que las mujeres encuentren en un Estado promotor y presente, la búsqueda de la garantía de sus derechos y sensibilizar a la comunidad y a los actores estatales acerca de la potencialidad de una cultura de equidad e inclusión en todos los ámbitos.

Por lo expuesto, solicitamos se apruebe el siguiente proyecto de Declaración en concordancia con el artículo 45 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Fdo.) SÁNCHEZ, Paula Rayén - MARTÍNEZ, María Soledad - GONCALVES, Hugo Alberto - Bloque Frente Alternativa Neuquina-

Sanciones de la Honorable Cámara



DECLARACIÓN 832

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo la celebración del quincuagésimo aniversario de la creación de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM), a llevarse a cabo el día 14 de marzo en las instalaciones de la Escuela, en la ciudad de Neuquén.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la Dirección de la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina (EATM).

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de marzo de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 833

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º El reconocimiento a la trayectoria profesional de la señora Lucrecia Baricich, por su valiosa contribución a la salud y educación, fundando la Escuela de Auxiliares Técnicos de la Medicina de la ciudad de Neuquén el 12 de marzo de 1958.

Artículo 2º Que es menester rendir homenaje a su persona y destacada trayectoria en el marco del programa de actividades previsto por esta Honorable Legislatura Provincial con motivo del “Día Internacional de la Mujer”.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a la señora Lucrecia Baricich.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de marzo de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén





DECLARACIÓN 834

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º Que exhorta al Poder Ejecutivo provincial a abrir los archivos que la Policía Provincial, o cualquier otra dependencia del Ministerio de Justicia, Trabajo y Seguridad posea, elabore o haya elaborado sobre militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales desde el año 1960 a la fecha de sanción de la presente.

Artículo 2º Los archivos referidos en el artículo anterior comprenden cualquier ficha o informe archivado, guardado, clasificado o elaborado por la Dirección de Información del Estado, sus antecesores Departamento de Información, Departamento de Inteligencia o cualquier otro de denominación o función similar, dependiente del Estado provincial, de otras provincias, del Estado nacional, de Fuerzas Militares o de Seguridad, que tenga por sujeto a militantes o dirigentes políticos, sindicales o sociales, en forma conjunta o individual, en razón de su condición de tales, y deberán ser puestos a disposición del directo interesado, o bajo su expresa autorización a quien éste designe.

Artículo 3º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos nacional y provincial.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de marzo de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 835

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º De interés del Poder Legislativo el resguardo y preservación de la integridad, tanto territorial como académica, de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo); las acciones tendientes a lograr un incremento de su presupuesto anual, a fin de preservar su capacidad de brindar una educación de excelencia en óptimas condiciones; la ampliación de la oferta académica de la UNCo a mayor número de localidades de la Provincia del Neuquén, y el fortalecimiento y preservación de todas las unidades académicas de la UNCo.

Artículo 2º Su repudio a cualquier superposición académica en desmedro de la Universidad Nacional del Comahue.

Artículo 3º Su respaldo a las gestiones realizadas por la vicegobernadora de la Provincia del Neuquén y el vicegobernador de la Provincia de Río Negro, en relación a la declaración anunciada en el artículo 1º de la presente Declaración.

Artículo 4º Comuníquese a los Poderes Ejecutivos de las Provincias de Neuquén y de Río Negro.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de marzo de dos mil ocho.-----

Lic. María Inés Zingoni  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

Dra. Ana María Pechen  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén



DECLARACIÓN 836

La Legislatura de la Provincia del Neuquén  
Declara:

Artículo 1º Su respaldo a los procesos penales que se llevan adelante por crímenes de lesa humanidad cometidos durante la última dictadura militar y que tramitan por ante los Tribunales Federales de la jurisdicción de Neuquén.

Artículo 2º La necesidad del juzgamiento y condena a quienes resulten responsables de tales aberrantes crímenes para lograr memoria, verdad y justicia.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial; a los Tribunales Federales de la jurisdicción de Neuquén y a la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los doce días de marzo de dos mil ocho.-----

*Lic. María Inés Zingoni*  
Secretaria  
H. Legislatura del Neuquén

*Dra. Ana María Pechen*  
Presidenta  
H. Legislatura del Neuquén

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

**Directora**  
TORO, Patricia Alejandra

**Subdirectora**  
PERTICONE, Sandra Marisa

**Jefe División Edición Material Legislativo**  
RODRIGUEZ, Rubén Antonio

**Jefe a/c Div. Diario de Sesiones y Suscriptores**  
GODOY, Lorena

**Staff**  
CAICHEO, Andrea Alejandra